

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO II

1573 - 1580

M. Bravo de Saravia - Rodrigo de Quiroga



C D I CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1957

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

LEY N.º 10.361

Crea el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina"

El Congreso Nacional ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

ARTÍCULO 1.º—En el Presupuesto del Ministerio de Educación se consultará anualmente y por el plazo de diez años una partida de cinco millones de pesos para constituir el fondo permanente denominado "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 2.º—El "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" tendrá por objeto publicar las obras del señor Medina y las de aquellos autores chilenos y extranjeros que directamente se relacionen con los estudios realizados por él, ajustándose a una estricta investigación documental.

ART. 3.º—Una Comisión compuesta por el Rector de la Universidad de Chile, el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, un representante de la Facultad de Filosofía de la Universidad de Chile, un representante del Ministerio de Educación Pública, el Jefe de la Sala Medina de la Biblioteca Nacional, dos representantes de la Academia Chilena de la Historia, dos representantes de la Sociedad Chilena de Historia y Geografía y un representante de la Academia Chilena de la Lengua, tendrá a su cargo la administración del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" y el cumplimiento de esta ley. Estos miembros desempeñarán sus cargos ad honorem.

El Rector de la Universidad de Chile y el Director General de Bibliotecas, Archivos y Museos, podrán hacerse representar por medio de delegados.

La Comisión que establece la presente ley formará la nómina de las materias que se imprimirán, la que deberá ser aprobada por decreto supremo antes de iniciar las publicaciones.

La Comisión rendirá anualmente cuenta documentada a la Contraloría General de la República de sus ingresos e inversiones.

ART. 4.º—Las obras que se publiquen con cargo al "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" se distribuirán por la Comisión que señala el artículo anterior, sin cargo alguno y de preferencia en los institutos y bibliotecas históricas o científicas de Europa y América.

ART. 5.º—Los fondos que provengan de la venta de las obras que publique el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina" pasarán a incrementar.

ART. 6.º—La Tesorería General de la República abrirá una cuenta especial de depósito permanente denominada "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 7.º—El texto de esta ley irá impreso en el reverso de la primera página de cada obra que edite el "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO 1.º—Traspásase la suma de \$ 5.000.000 consultada en el N.º 21 de la Letra j) del Item 07-05-04 del Presupuesto para el presente año, del Ministerio de Educación, a la letra v) del mismo Item.

Para los efectos del inciso anterior, créase en la Ley de Presupuestos del presente año, del Ministerio de Educación Pública, en la letra v) del Item 07-05-04 el N.º 9, con la siguiente glosa:

"Para poner a disposición de la Comisión Administradora del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. \$ 5.000.000".

Por el año en curso, la Comisión Administradora atenderá a los gastos que demande la conmemoración del centenario de don José Toribio Medina con los fondos consultados en la Ley de Presupuestos vigente.

ART. 2.º—Se hará una emisión de un millón de sellos postales recordatoria del centenario del nacimiento de don José Toribio Medina. El valor de los sellos de esta emisión especial lo señalará la Dirección General de Correos y Telégrafos dentro del plazo de noventa días, contados desde la publicación de la presente ley, y su producto se depositará en la cuenta del "Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina".

ART. 3.º—La Comisión a que se refiere el artículo 3.º destinará anualmente la cantidad de \$ 1.000.000 para erigir un monumento a don José Toribio Medina, suma que se acumulará hasta completar lo necesario para llevarlo a cabo.

Asimismo, la Comisión invertirá anualmente la suma de \$ 500.000 en acciones de la Sociedad Constructora de Establecimientos Educativos, hasta completar \$ 2.000.000, con el objeto de que se construya y habilite un local para la Escuela Superior de Hombres de San Francisco de Mostazal, la que llevará el nombre de "José Toribio Medina".

Por cuanto he tenido a bien aprobarlo y sancionarlo; por tanto, promúlguese y llévase a efecto como ley de la República.

Santiago, a veinticinco de junio de mil novecientos cincuenta y dos.—GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.—Eliodoro Domínguez.—Germán Picó Cañas.

(Publicado en el *Diario Oficial de la República de Chile*, Núm. 22.286, de 28 de junio de 1952).

J O S E T O R I B I O M E D I N A

COLECCION
DE
DOCUMENTOS INEDITOS
PARA LA
HISTORIA DE CHILE

Segunda Serie

TOMO II

1573 - 1580

M. Bravo de Saravia - Rodrigo de Quiroga



C D I CH

Fondo Histórico y Bibliográfico J. T. Medina
Santiago de Chile, 1957



1
J. M. J. J.



José Toribio Medina en 1876, en la época de su primer viaje a España, durante el cual trabajó en los Archivos de Indias y de Simancas.—Original existente en el Museo José Toribio Medina en la biblioteca de su nombre en la Nacional de Santiago de Chile.

INDICE GENERAL

Observaciones relativas a los documentos publicados en este tomo. XXIII

Melchor Bravo de Saravia

- 1.—Fragmento de carta que don Pedro del Barco dirige al virrey del Perú dándole cuenta de su arribo al reino de Chile, con los hombres a él destinados y pide mercedes, fecha en Santiago. 1573. 1
- 2.—Relación de las personas que han casado con hijos e hijas de parientes de oidores en Lima y en La Plata. 1573. 2
- 3.—Carta del cabildo de La Imperial al virrey del Perú, acreditando la relación que del estado del reino hará Juan Ortiz de Zárate. 2 de febrero de 1573. 3
- 4.—Carta de fray Antonio de San Miguel al virrey del Perú acreditando la relación que del estado del reino hará Juan Ortiz de Zárate. 2 de febrero de 1573 4
- 5.—Carta del cabildo de Santiago al Rey haciendo relación de varios asuntos de Chile y presentando a Sebastián de Henao. 12 de febrero de 1573. 4
- 6.—Carta de los escribanos de la ciudad de Santiago a S. M. pronunciándose en contra del aumento de las plazas de escribanos. 15 de febrero de 1573. 6
- 7.—Carta de fray Antonio de Sarmiento Rendón al Rey sobre los servicios que atienden los religiosos. 27 de febrero de 1573. .. 7

8.—Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a S. M. opinando sobre las personas y forma en que debe ser dirigida la guerra de Arauco. 20 de marzo de 1573.	9
9.—Título y toma de posesión de una encomienda dada por Melchor Bravo de Saravia al licenciado Julián Gutiérrez Altamirano. 25 de abril de 1573.	12
10.—Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a Su Majestad sobre la guerra de Arauco y socorro de Chile. 3 de junio de 1573.	14
11.—Carta del cabildo de Angol al virrey del Perú sobre los trabajos de la guerra y necesidad de que se continúe el socorro. 29 de septiembre de 1573.	16
12.—Carta del cabildo de San Juan de la Frontera al Rey acerca de la situación de la ciudad y falta de religiosos. 8 de octubre de 1573.	17
13.—Relación de Juan Matienzo al Rey criticando el sistema de guerra y gobierno practicado en el reino. 1.º de noviembre de 1573. ...	18
14.—Carta del cabildo de La Imperial al virrey del Perú acreditando la relación que del estado del reino hará Juan Ortiz de Zárate. 3 de noviembre de 1573.	26
15.—Acuerdos de la Real Audiencia de Chile sobre las instrucciones y cédulas enviadas por el Rey en materias de justicia y gobierno. 10 de noviembre de 1573.	27
16.—Acuerdos de la Real Audiencia de Chile sobre una real cédula que ordena a ésta entienda en la administración de justicia y gobierno. 20 de noviembre de 1573.	30
17.—Carta y cédulas reales vistas en la Audiencia de Chile para que ésta entienda en las cosas de justicia y gobierno. 11 de noviembre de 1573.	31
18.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre asuntos de guerra y gobierno y recomendando a Juan Ortiz de Zárate. 16 de noviembre de 1573.	35
19.—Acusación que puso Hernando de Alvarado contra el licenciado Juan Torres de Vera. 16 de noviembre de 1573.	37
20.—Carta del cabildo de la Concepción al virrey del Perú dando cuenta de las necesidades del reino y del viaje de Juan Ortiz de Zárate. 20 de noviembre de 1573.	41
21.—Carta del doctor Melchor Bravo de Saravia al virrey del Perú recomendando a Juan Ortiz de Zárate. 20 de noviembre de 1573.	42
22.—Carta del cabildo de la Concepción al virrey del Perú sobre nombramiento de las cabezas para la guerra y viaje de don Miguel de Velasco. 20 de noviembre de 1573.	43
23.—Carta de Juan Jufré al virrey del Perú sobre sus aprestos de dos	

navíos para descubrir y poblar unas islas. 23 de noviembre de 1573.	44
24.—Carta del licenciado Navia al virrey del Perú dando noticia del acuerdo de esperar su resolución sobre las nuevas disposiciones de S. M. relativas a la Audiencia. 24 de noviembre de 1573.	46
25.—Testimonio de que el virrey del Perú, don Francisco de Toledo, no envió ningún esclavo de los de S. M. al socorro de Chile, ni dió otro socorro a ninguno de sus criados que fueron a aquella guerra que el que dió a los demás soldados. 26 de noviembre de 1573.	47
26.—Provisión de la Audiencia de Chile sobre una real cédula que prohíbe hacer ejecución por deudas en las personas, armas, caballos y otros bienes. 5 de diciembre de 1573.	49
27.—Carta del cabildo de Santiago al virrey del Perú sobre la deplorable situación del reino. 8 de diciembre de 1573.	51
28.—Carta de Rodrigo de Quiroga al virrey del Perú, en que se refiere a la guerra de Arauco y al conflicto sobre materias de guerra y gobierno entre el presidente y oidores de la Audiencia. 10 de diciembre de 1573.	53
29.—Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey, sobre que no han querido publicar la tasa de tributos de indios y arbitrariedad de Bravo de Saravia. 14 de diciembre de 1573.	55
30.—Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey acerca de la recepción de cuatro cédulas reales. 14 de diciembre de 1573.	56
31.—Carta al Rey de Agustín de Cisneros, deán de La Imperial, pidiendo mercedes para Alvaro de Villagra. 15 de diciembre de 1573.	57
32.—Carta de fray Antonio de San Miguel al Consejo de Indias informando de las dificultades de la guerra y recomendando a varias personas. 17 de diciembre de 1573.	59
33.—Carta del cabildo de La Serena al virrey del Perú sobre materias de guerra. 20 de diciembre de 1573.	60
34.—Carta de Juan López de Porres al Rey denunciando las injusticias de Bravo de Saravia. 21 de diciembre de 1573.	62
35.—Copia de una carta escrita por el virrey del Perú don Francisco de Toledo al presidente de la Audiencia de Chile don Melchor Bravo de Saravia, sobre la guerra y pacificación de estas provincias. 1574.	64
36.—Carta de don Francisco de Toledo a Rodrigo de Quiroga sobre materias de guerra. 1574.	68
37.—Carta del virrey del Perú don Francisco de Toledo al maestre de campo de la guerra de Chile, Lorenzo Bernal de Mercado, sobre	

	Pág.
la pacificación de estas provincias. 1574.	69
38.—Carta con instrucciones para la guerra de don Francisco de Toledo a la Audiencia de Chile. 1574.	70
39.—Carta de don Francisco de Toledo al licenciado Torres de Vera, oidor de la Audiencia de Chile, sobre asuntos de gobierno y guerra. 1574.	73
40.—Muestra de una carta del virrey del Perú don Francisco de Toledo a Rodrigo de Vega Sarmiento, factor de la Real Hacienda de Chile, sobre asuntos de su cargo. Sin fecha.	75
41.—Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey sobre la necesidad de apurar el despacho del socorro de Chile. Sin fecha.	76
42.—Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey sobre los preparativos del socorro de Chile. Sin fecha.	77
43.—Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey pidiendo licencia para pasar algunos esclavos a Chile. Sin fecha.	79
44.—Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey pidiendo ayuda para hacer cumplir los asientos de los reclutados del socorro que trae a Chile. Sin fecha.	79
45.—Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey sobre diversos asuntos relativos al socorro de Chile. Sin fecha.	80
46.—Apunte suelto de las razones que justifican la guerra contra los indios de Chile. Sin fecha.	81
47.—Carta al Rey de Alonso de Herrera en nombre de Juan de Losada Quiroga sobre armas y bastimentos para el socorro de Chile. Sin fecha.	82
48.—Carta al Rey de Alonso de Herrera en nombre del capitán Juan Díaz Gutiérrez, pidiendo ciertas mercedes. Sin fecha.	83
49.—Carta del doctor M. Bravo de Saravia al Rey pidiendo ser relevado de su cargo en vista de habersele disminuído su autoridad. 12 de enero de 1574.	84
50.—Carta del doctor M. Bravo de Saravia a S. M. sobre las intrigas de la Audiencia. 19 de enero de 1574.	85
51.—Carta de la Real Audiencia al Rey consultando sobre varias cédulas. 19 de enero de 1574.	86
52.—Carta del cabildo de la ciudad de la Concepción al Rey sobre las mercedes que de él ha recibido la ciudad. 20 de enero de 1574.	88
53.—Carta del cabildo de la ciudad de la Concepción a S. M. sobre el nacimiento del príncipe heredero, la batalla de Lepanto y la necesidad de socorro para el reino. 20 de enero de 1574.	90
54.—Carta del licenciado Navia, fiscal de la Real Audiencia, a S. M. en que critica al gobernador Bravo de Saravia y su política de hacienda y gobierno. 20 de enero de 1574.	91

55.—Carta del doctor M. Bravo de Saravia al presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, reiterando sus deseos de abandonar el mando. 22 de enero de 1574.	102
56.—Carta de Baltasar de Castro a S. M. solicitando que en mérito de sus servicios se le concedan ciertos indios en Santiago. 22 de enero de 1574.	103
57.—Carta de Pedro Cortés al presidente del Consejo de Indias sobre que envía una probanza de sus servicios pidiendo se le gratifiquen. 22 de enero de 1574.	105
58.—Carta de los oficiales reales de Chile al virrey del Perú pidiendo socorro para la guerra. 8 de febrero de 1574.	107
59.—Carta de los oficiales reales de Chile a Su Majestad dando cuenta de la situación del reino. 8 de febrero de 1574.	108
60.—Carta de Francisco de Gálvez al Rey haciendo ver la necesidad de poner un buen gobernador. 9 de febrero de 1574.	109
61.—Carta de Juan Ortiz de Zárate al Rey sobre la conveniencia de cambiar al gobernador de Chile y retirar la audiencia. 15 de febrero de 1574.	111
62.—Carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a la Audiencia de Chile sobre la guerra y pacificación del reino. Marzo de 1574.	113
63.—Provisiones que envió a Chile el virrey del Perú don Francisco de Toledo, nombrando capitán general a Rodrigo de Quiroga, su teniente a Martín Ruíz de Gamboa y por maestre de campo a Lorenzo Bernal de Mercado para la pacificación de los indios de Chile. 6 de marzo de 1574.	115
64.—Copia de una carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, al general Rodrigo de Quiroga, sobre la guerra y pacificación de las provincias de Chile. 6 de marzo de 1574.	124
65.—Carta del licenciado Melchor Calderón al virrey Francisco de Toledo, comunicándole algunas noticias sobre Chile. 4 de julio de 1574.	126
66.—Carta del licenciado M. Calderón, sin indicación de destinatario, dando ciertas noticias de Chile y Perú. 6 de noviembre de 1574.	127
67.—Carta del licenciado M. Calderón al Rey dando cuenta de varios pormenores de su venida a Chile. 6 de noviembre de 1574.	129
68.—Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, al licenciado Ovando, presidente del Consejo de Indias, sobre envío de despachos para provisión de oidores y sobre el licenciado Calderón, fechada en La Plata. 8 de noviembre de 1574.	130
69.—Fragmento de carta del virrey don Francisco de Toledo a S. M.	

	Pág.
en que trata de la guerra de Chile, fechada en La Plata. 10 de noviembre de 1574.	131
70.—Carta de Juan López de Porres a S. M. pidiendo poder para hacer una entrada por el extremo sur. 31 de diciembre de 1574.	132
71.—Carta de Pedro Olmos de Aguilera al virrey del Perú dando cuenta de sus servicios y solicitando mercedes. 7 de enero de 1575.	134
72.—Carta del doctor Bravo de Saravia a S. M. sobre el desconocimiento de sus méritos y agravios que ha recibido. 12 de febrero de 1575.	135
73.—Ejecutoria del Consejo de Indias sobre la residencia que tomó el licenciado Calderón al doctor Bravo de Saravia, presidente que fué de la Audiencia de Chile. 10 de marzo de 1582.	137

Rodrigo de Quiroga

74.—Carta de Rodrigo de Quiroga a S. M. sobre su nombramiento de gobernador, el socorro que trae Juan de Losada y otros asuntos. 15 de febrero de 1575.	156
75.—Relación de los bastimentos y ropas que se cargaron en la urca del maestre Francisco Ruiz y en los tres galeones de la armada de Su Majestad que llevó a su cargo el capitán Juan de Losada Quiroga a las provincias de Chile para socorro y pacificación de ellas. 23 de abril de 1575.	158
76.—Carta del licenciado Melchor Calderón a Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, sobre el nombramiento de Rodrigo de Quiroga como gobernador de Chile y sus pasadas pretensiones al obispado de Santiago. 10 de mayo de 1575.	159
77.—Cédula confiriendo poder a Juan Losada Quiroga para nombrar sucesor y nombramiento hecho por él en Juan Lozano Machuca y Andrés de Molina. 16 de mayo de 1575.	161
78.—Codicilo otorgado por Juan de Losada Quiroga, capitán general de la gente que S. M. manda llevar para socorrer y poblar el reino de Chile. 19 de mayo de 1575.	163
79.—Provisión dada por la Audiencia de Chile sobre que no se excluya en las elecciones de alcaldes y regidores a los vecinos no encomenderos, con una real cédula de 29 de abril de 1554 relativa a la misma materia. 21 de mayo de 1575.	165
80.—Auto y diligencia relativa al socorro de Chile entre el teniente general Alvaro Flores y el general Juan Lozano Machuca. 1.º de junio de 1575.	

81.—Petición hecha a la audiencia de Panamá por el general Juan Lozano Machuca tocantes al despacho y aviamiento del socorro para Chile. 7 de junio de 1575.	178
82.—Instrucción dada por Juan Lozano Machuca a Andrés de Molina sobre la navegación con el socorro para Chile y bandos correspondientes. 20 de septiembre de 1575.	185
83.—Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre provisión de dignidades y prebendas en los obispados de Santiago e Imperial. 17 de octubre de 1575.	189
84.—Testimonio sobre el patronazgo real del obispado de La Imperial y varias reales cédulas sobre ello. 19 de octubre de 1575.	190
85.—Carta de fray Antonio de San Miguel a S. M. dando cuenta de que no se observa la tasa de los indios del reino. 26 de octubre de 1575.	200
86.—Carta del licenciado M. Calderón al virrey del Perú sobre la residencia de la Real Audiencia, el refuerzo que trae Losada y parecer de trasladar parte de la población indígena de Chiloé a La Serena. 13 de noviembre de 1575.	201
87.—Petición de Gaspar de Zárate en nombre de la ciudad de San Juan de la Frontera, para que los encomenderos de ella puedan llevar sus indios a sacar oro a La Serena. 16 de noviembre de 1575.	203
88.—Testimonio de los autos hechos por el general Juan Lozano contra oficiales y soldados desertores de la gente del socorro de Chile. 22 de noviembre de 1575.	205
89.—Relación anónima de un terremoto acaecido en Chile el 16 de diciembre de 1575.	209
90.—Carta de Pedro Fernández de Córdoba al licenciado M. Calderón, dándole diversas noticias. 21 de diciembre de 1575.	211
91.—Carta de Pedro Feyjó al licenciado M. Calderón relatándole un temblor que asoló Valdivia y demás pormenores. 28 de diciembre de 1575.	212
92.—Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre hacer merced de un regimiento en Santiago a Francisco del Campo. 31 de diciembre de 1575.	214
93.—Instrucción y memorial de las cosas que se han de pedir a Su Majestad en el Real Consejo de Indias, para el gobernador de Chile. 1576.	214
94.—Carta del cabildo de La Imperial al licenciado M. Calderón sobre el estado de la ciudad después del terremoto que la asoló. 8 de enero de 1576.	217
95.—Carta del licenciado M. Calderón a Su Majestad informando del	

	Pág.
envío de la residencia de los oidores de la Audiencia. 22 de enero de 1576.	219
96.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al licenciado Francisco de Ovando, presidente del Consejo de Indias, agradeciendo ciertas mercedes recibidas. 2 de febrero de 1576.	220
97.—Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad dando cuenta de sus labores de gobierno. 12 de febrero de 1576.	221
98.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad dando cuenta de diversos asuntos del reino. 12 de febrero de 1576.	223
99.—Relación de una carta a Su Majestad de Rodrigo de Quiroga, gobernador de Chile. 12 de febrero de 1576.	224
100.—Carta de Francisco de Gálvez al Rey dando cuenta de asuntos de la Real Hacienda. 21 de febrero de 1576.	226
101.—Carta de Juan Lozano Machuca al Rey avisando de su llegada a la ciudad de los Reyes. 30 de abril de 1576.	231
102.—Autos del general Juan Lozano Machuca sobre procesos a capitanes y soldados desertores o indisciplinados del socorro para Chile. 30 de abril de 1576.	234
103.—Presentación y probanza de los hospitales de Santiago y Concepción a Su Majestad para que le sean confirmadas las mercedes concedidas por los anteriores gobernadores. Septiembre de 1576.	243
104.—Carta de Antonio de Carreño y Nicolás de Gárnica a Su Majestad sobre que el contador Francisco de Gálvez no desempeña su cargo a satisfacción. 8 de septiembre de 1576.	263
105.—Carta de Francisco de Mercado al Rey relatando diversos sucesos del reino. 14 de septiembre de 1576.	264
106.—Carta de Francisco de Mercado al Rey sobre el socorro y la guerra de Arauco. 15 de septiembre de 1576.	266
107.—Carta de Antonio de Carreño a Su Majestad acerca del proceder de algunos funcionarios y sobre las pocas rentas de la Hacienda Real. 8 de octubre de 1576.	267
108.—Carta de Nicolás de Nanclares al Rey en que proporciona diversas noticias sobre la Real Hacienda. 15 de octubre de 1576.	270
109.—Carta de Antonio de Carreño y Nicolás de Gárnica a Su Majestad relativa a materias de hacienda. 15 de octubre de 1576.	275
110.—Carta del licenciado M. Calderón a Su Majestad sobre el desempeño de su cargo en la administración de justicia. 17 de octubre de 1576.	276
111.—Fragmento de carta del licenciado Juan Torres de Vera al Rey sobre el juicio de residencia de la Real Audiencia de Chile y otros particulares, fechada en Potosí. 20 de octubre de 1576.	287

	Pág.
112.—Carta de Rodrigo de Quiroga al Rey sobre los límites de los obis- pados de Santiago e Imperial. 20 de octubre de 1576.	295
113.—Testimonio de la entrega al gobernador Rodrigo de Quiroga de la gente llegada de socorro para la guerra y pacificación de Chile. 20 de octubre de 1576.	296
114.—Carta del doctor Peralta a Su Majestad agradeciendo la designa- ción de oidor de las Charcas. 20 de octubre de 1576.	300
115.—Solicitud de Rodrigo de Quiroga para que se divida la orden de los frailes dominicos. 12 de noviembre de 1576.	301
116.—Carta del licenciado Juan Torres de Vera a Su Majestad obje- tando el juicio de residencia que el licenciado M. Calderón sigue a los antiguos miembros de la Audiencia. 9 de diciembre de 1576.	302
117.—Relación de una carta escrita por Martín Ruíz de Gamboa al vi- rrey del Perú don Francisco de Toledo sobre la guerra de Arau- co. 15 de diciembre de 1576.	308
118.—Carta de Rodrigo de Quiroga al Rey dando cuenta de su gobier- no y del estado del reino. 2 de enero de 1577.	309
119.—Carta de Gonzalo Hernández de Bermejo al Rey pidiendo mer- cedes. 2 de enero de 1577.	314
120.—Carta del obispo fray Diego de Medellín a Su Majestad info- mándole del mal proceder de algunos religiosos y del licenciado M. Calderón. 6 de enero de 1577.	322
121.—Carta de Rodrigo de Quiroga acusando recibo de una del Rey y pidiendo mercedes para su sobrino Antonio de Quiroga. 12 de enero de 1577.	323
122.—Carta de Francisco de Gálvez al Rey sobre materias de hacienda y gobierno. 14 de enero de 1577.	324
123.—Carta de Juan Lozano Machuca a Su Majestad sobre el socorro para la guerra de Chile y dando noticias de Potosí. 28 de enero de 1577.	328
124.—Carta del cabildo de la ciudad de los Infantes al Rey presentando al capitán Pedro de Aranda Valdivia. 28 de febrero de 1577.	330
125.—Carta de Andrés de Molina al Rey acerca de su venida en el so- corro y petición de mercedes. 6 de marzo de 1577.	330
126.—Carta del doctor M. Bravo de Saravia a Su Majestad sobre sus servicios. 25 de agosto de 1577.	331
127.—Carta del licenciado Melchor Calderón a Su Majestad sobre los indios de guerra desterrados a La Serena y diferendos con el obispo de Santiago. 8 de septiembre de 1577.	332
128.—Carta de Juan Pérez de Zorita al Rey haciendo relación de sus servicios y pidiendo mercedes. 8 de noviembre de 1577.	333

	Pág.
129.—Ordenanzas dictadas por el licenciado Melchor Calderón para los negros del reino de Chile. 10 de noviembre de 1577.	336
130.—Carta del cabildo de la ciudad de Osorno a Su Majestad recomendando al capitán Pedro de Aranda Valdivia. 25 de noviembre de 1577.	339
131.—Carta del licenciado Juan Torres de Vera a Su Majestad sobre su matrimonio y varias peticiones. 13 de diciembre de 1577. . . .	341
132.—Presentación de Alonso de Herrera en nombre de Rodrigo de Quiroga al Rey, solicitando se le perpetúen los indios que tiene en encomienda en los términos de Santiago. 15 de diciembre de 1577.	345
133.—Carta de Juan de Mercado al virrey don Francisco de Toledo informando de la reciente campaña en tierra de indios de guerra. 20 de enero de 1578.	347
134.—Carta de Rodrigo de Quiroga a don Francisco de Toledo, virrey del Perú, refiriéndose a la guerra de Arauco y a asuntos administrativos. 26 de enero de 1578.	350
135.—Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad acerca de la guerra de Arauco, asuntos administrativos y cuestiones eclesiásticas. 26 de enero de 1578.	355
136.—Carta de Francisco de Gálvez a Su Majestad sobre el licenciado Calderón y asuntos de la Hacienda Real. 8 de febrero de 1578. . .	360
137.—Carta de fray Juan de Zamora al Rey para que se concedan favores a los frailes de la orden de la Merced. 20 de febrero de 1578.	363
138.—Carta de fray Juan de Alcalá a Su Majestad acerca del gobierno eclesiástico. 27 de febrero de 1578.	364
139.—Carta del obispo Diego de Medellín al Rey referente al gobierno de su diócesis. 4 de marzo de 1578.	365
140.—Carta de los franciscanos fray Juan de Torralba y fray Cristóbal de Rabaneda al Rey dándole cuenta de la falta de orden en el servicio personal de los indios. 5 de marzo de 1578.	368
141.—Carta de Gregorio Sánchez al virrey don Francisco de Toledo refiriéndose a los indios desterrados a La Serena, cuya administración le encomendó Rodrigo de Quiroga. 25 de marzo de 1578. . .	371
142.—Carta a S. M. de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, comunicándole noticias de Chile llegadas a Lima en carta de Lorenzo Bernal. 18 de abril de 1578.	372
143.—Fragmentos de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a Su Majestad sobre asuntos de religión y gobierno. Fecha en los Reyes. 18 de abril de 1578.	374

144.—Carta de Francisco de Gálvez al Rey relatando la entrada a Valparaíso del corsario Drake y noticias de la guerra de Arauco. 12 de enero de 1579.	376
145.—Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad sobre la guerra de Arauco, aparición de Drake y asuntos de administración. 12 de enero de 1579.	378
146.—Carta de Antonio Carreño y Nicolás de Gárnica a Su Majestad acerca de la Real Hacienda. 14 de enero de 1579.	383
147.—Carta de Nicolás de Gárnica al Rey sobre las incursiones del corsario Drake, gastos y sucesos de la guerra. 15 de enero de 1579.	384
148.—Carta de Juan Lozano Machuca al Consejo de Indias dando cuenta de sus actuaciones como factor. 22 de febrero de 1579.	387
149.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre la guerra de Arauco. 1.º de abril de 1579.	390
150.—Título de encomienda de indios dado por Rodrigo de Quiroga a Juan de Soria Bórquez en la provincia de Cuyo. 11 de abril de 1579.	397
151.—Carta de Lorenzo Bernal de Mercado a Su Majestad formulando críticas al gobierno de Quiroga. 25 de abril de 1579.	400
152.—Carta de Nicolás de Gárnica a Su Majestad anunciando la llegada de Drake y destacando la necesidad de socorro. 27 de abril de 1579.	401
153.—Carta de Antonio Carreño a Su Majestad sobre la entrada de Drake y asuntos de hacienda y de indios. 6 de mayo de 1579.	402
154.—Carta que escribieron los soldados de Chile al virrey del Perú pidiéndole mejorar su desmedrada situación. 10 de mayo de 1579.	407
155.—Probanza de servicios de la ciudad de Santiago hecha a pedido de los vecinos y moradores por el gobernador Rodrigo de Quiroga. 5 de junio de 1579.	408
156.—Carta de Juan de Ocampo de San Miguel al virrey del Perú sobre la guerra de Arauco. 10 de junio de 1579.	432
157.—Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú sobre el estado del reino. 15 de junio de 1579.	437
158.—Carta de Juan de Villalobos a don Francisco de Toledo, virrey del Perú, en que relata los sucesos de la guerra de Arauco, informa sobre Drake y lamenta la falta de premios que ha tenido. 18 de junio de 1579.	445
159.—Carta de Rodrigo de Quiroga al virrey del Perú dando cuenta de los sucesos recientes del reino. 3 de julio de 1579.	452
160.—Carta del cabildo de la ciudad de Osorno sobre la pobreza de la tierra y en contra de las pretensiones de Martín Ruiz de Gam-	

	Pág.
boa de suceder en el gobierno del reino. 10 de agosto de 1579.	456
161.—Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad dando cuenta que va de viaje hacia Chile. 19 de septiembre de 1579.	459
162.—Título de encomienda dado por Rodrigo de Quiroga a Gaspar Godínez de Benavides en la ciudad de Mendoza. 14 de octubre de 1579.	460
163.—Memorial presentado por el cabildo de la ciudad de Concepción al Rey en que pide algunas mercedes. 25 de octubre de 1579.	464
164.—Carta del licenciado Melchor Calderón a Su Majestad comunicando haber sabido la nueva de venirle sucesor. 27 de octubre de 1579.	467
165.—Carta de fray Diego de Medellín al Rey en que informa de los méritos de Pedro Cortés. 10 de noviembre de 1579.	467
166.—Fragmento de carta de don Francisco de Toledo sobre el proceso seguido al licenciado Torres de Vera en la ciudad de los Reyes. 25 de noviembre de 1579.	468
167.—Presentación hecha al Rey por Alonso de Herrera en nombre de Rodrigo de Quiroga pidiendo la perpetuidad de un repartimiento de indios. 10 de diciembre de 1579.	469
168.—Memoria anónima al virrey del Perú de lo que el gobernador Rodrigo de Quiroga ha dado de provecho de la tierra y a quien lo ha dado. Sin fecha (1580?).	470
169.—Carta de fray Antonio de San Miguel a Su Majestad sobre materias administrativas y eclesiásticas. 21 de febrero de 1580. . . .	473
170.—Párrafos del testamento de Rodrigo de Quiroga. 24 de febrero de 1580.	474
171.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre haber tomado el mando después de la muerte de Rodrigo de Quiroga. 31 de marzo de 1580.	477
172.—Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey dando cuenta de la muerte de Rodrigo de Quiroga y del estado de guerra de Arauco. 31 de marzo de 1580.	478
173.—Carta de Lorenzo Bernal de Mercado a Su Majestad sobre la muerte de Rodrigo de Quiroga y estado del reino. 15 de abril de 1580.	483
Índice de nombres geográficos.	485
Índice de nombres de personas.	493

OBSERVACIONES RELATIVAS
A LOS
DOCUMENTOS PUBLICADOS
EN ESTE TOMO.

En este volumen se han utilizado las siguientes fuentes:

a) *Manuscritas:*

- 1.—Colección de Manuscritos de J. T. Medina, copias obtenidas en los archivos españoles existentes en la Biblioteca Americana del nombre del historiógrafo, en la Nacional de Santiago de Chile.

De ella proceden los documentos que llevan los números: 1 a 8; 10 a 16; 18 a 40; 49 a 65; 68 a 82; 84 a 91; 93 a 96; 98; 100 a 117; 119 a 127; 130 a 154; 157 a 170, este último aprovechado sólo en forma parcial, y 171 a 173.

- 2.—Colección de Manuscritos originales de J. T. Medina, que se encuentra en el mismo sitio de la anterior.

Se ha utilizado, paleografiándolo, el documento signado con el número 9.

- 3.—Archivo de la Biblioteca de Diego Barros Arana. Copias de los Archivos de Indias y de Simancas, custodiadas en la Sala Barros Arana de la Biblioteca Nacional de Santiago de Chile.

Los documentos que llevan los números 46 y 129 han sido copiados de este archivo.

- 4.—Archivo Benjamín Vicuña Mackenna. Copias de los Archivos de Indias y de Simancas, depositadas en el Archivo Nacional de Santiago de Chile.

De este archivo no se ha tomado ningún documento. Sin embargo, la circunstancia de encontrarse en este repositorio algunas copias de los que aquí se reproducen repetidos en la *Colección Medina*, ha permitido la confrontación para restablecer los textos, o para llenar blancos en las copias de Medina. En el caso de los documentos hechos copiar por los historiadores Vicuña Mackenna y Carlos Morla Vicuña, diversos amanuenses hicieron las transcripciones. Las copias de Vicuña Mackenna fueron hechas en 1871, las de Morla Vicuña en 1873 y 1876, y las de Medina deben ser referidas a 1886, generalmente. Advertiremos que las de Morla Vicuña se encuentran competentemente legalizadas.

- 5.—Archivo de Claudio Gay y de Carlos Morla Vicuña. Agrupado bajo la denominación Gay-Morla, se guarda en el Archivo Nacional de Santiago de Chile.

De aquí se han copiado los documentos números 17; 41 a 45; 47 a 48; 66 a 67; 77; 83; 92; 97; 99; 118; 128, y 155 a 156.

- 6.—Archivo de la Real Audiencia, que hace parte del Archivo Nacional de Santiago de Chile.

Sólo parcialmente se ha aprovechado el documento número 170 que corresponde al testamento de Rodrigo de Quiroga.

b) *Impresas*

Obras consultadas para una mayor verificación de los textos documentales.

- 1.—Carlos Morla Vicuña, *Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego*. Leipzig, F. A. Brockhaus, 1903.

De este libro se consultó, para una mayor fidelidad del documento, el que aquí aparece con el número 128, y que allí se incluye en el apéndice, página 126, con la signatura 56.

- 2.—Roberto Levillier, *Audiencia de Charcas, correspondencia de presidentes y oidores. Documentos del Archivo de Indias. Publicación dirigida por D. Roberto Levillier. Tomo I. Prólogo de D. Adolfo Bonilla y San Martín. 1561-1579. Madrid, 1918.*

El documento número 114 del presente tomo ha sido comprobado con el que publica Levillier en la obra citada, donde se encuentra en la página 225.

- 3.—Elías Lizana M., *Colección de documentos históricos recopilados del Archivo del Arzobispado de Santiago por... publicados en la Revista Católica. Tomo I. Cartas de los obispos al Rey. 1564-1814. Santiago de Chile. Imprenta San José, Avda. Condell 1919.*

Se han verificado los textos de los documentos de esta *Colección* con los de la Medina, y éstos son los que se señalan con los números 120, 139 y 165, que se encuentran en Lizana en las páginas 7, 8 y 11, respectivamente.

Insistimos en que los documentos dados a luz en los libros citados anteriormente no han servido de fuentes para este tomo II, y que sólo se ha llegado a ellos para una mejor exactitud en la reproducción.

Cuatro ilustraciones se han incluido en este volumen, para valorizarlo con una información gráfica de la época. Ellas han sido tomadas de la obra del cronista indio Felipe Guamán Poma de Ayala, intitulada *Nueva corónica y buen gobierno*, escrita de 1613 a 1645 (Codex Péruvien Illustrée). París, Institut d'Ethnologie, 1936. Las reproducciones de las láminas que aquí se insertan corresponden a las que en esa edición tienen los folios: 157, indios de Chile combatiendo contra las tropas del Inca, según el cronista; 444, don Francisco de Toledo, virrey del Perú, visto por el mismo autor; folio 466, don García Hurtado de Mendoza, antiguo gobernador de Chile y después virrey del Perú, y 1,065, visión ideal de la ciudad de Santiago de Chile pintada en el Perú. Todas las láminas fueron dibujadas por Guamán Poma de Ayala.

La dirección de este II volumen de la *Segunda serie* de la *Colección de documentos inéditos para la historia de Chile*, ha sido hecha por el profesor don Guillermo Feliú Cruz. La ordenación del tomo y la transcripción paleográfica del documento número 9, ha sido realizada por los señores Alvaro Jara y Rolando Mellafe.

La Comisión Administradora.

Santiago de Chile, 15 de marzo de 1957.

1.—Fragmento de carta que don Pedro del Barco dirige al virrey del Perú dándole cuenta de su arribo al reino de Chile, con los hombres a él destinados y pide mercedes, fecha en Santiago.

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7710, págs. 1-2.

MUY EXCELENTISIMO señor. La gran fama que de Vuestra Excelencia por estas partes es divulgada, principalmente de la gratificación que de Vuestra Excelencia reciben los que se ocupan en servir a Su Majestad, me ha dado atrevimiento a escribir ésta, suplicando en ella lo que espero alcanzar de mano de Vuestra Excelencia. Llegado que fué el mandato de Vuestra Excelencia a la ciudad del Cuzco para que se hiciese gente que viniese al socorro deste reino, por la necesidad que del significaban tener, movido del celo que yo tenía y siempre tengo de hacer lo que mi padre en servicio de Su Majestad hasta que murió a manos de tiranos, me dispuse y ofrecí para tal jornada y el corregidor de aquella ciudad, sabiendo mi voluntad, en nombre de Vuestra Excelencia me nombró por capitán, encargándome la gente que había de salir della y por más servir acepté el cargo gastando de mi hacienda más de dos mil pesos y salí de aquella ciudad con los soldados que me señalaron y por mar y tierra los traje a este reino con gran peligro e trabajo, a causa de venir forzados y contra su voluntad los más dellos y habiendo llegado a esta ciudad de Santiago con otros más soldados que asimismo me encargaron, pasé adelante a la tierra de guerra donde estaba el gobernador doctor Bravo de Saravia, a quien entregando la gente que llevaba de nuevo me confirmó el título de capitán y con este oficio y compañía que me dió he servido en todo lo que se me ha mandado y se ha ofrecido a mi costa y minción, sin premio ni socorro que me [haya] ayudado, a

cuya causa estoy gastado y adeudado y procediéndome cierta enfermedad grave de los trabajos de la guerra me fué forzoso bajar a esta ciudad donde al presente estoy reparándome y procurando salud, lo que a Vuestra Excelencia humildemente suplico es que teniendo atención a los servicios de mi padre y a los que yo he procurado siempre hacer a Su Majestad en su real nombre me haga las mercedes que más fuere servido enviándome licencia para salir.

1573

2.—Relación de las personas que han casado con hijos e hijas de parientes de oidores en Lima y en La Plata.

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1157, págs. 56-57.

EL LICENCIADO Zepeda casó una hija con Martín Pizarro, vecino de Lima.

El doctor Saravia casó dos hijas: la una con Alonso Picado, vecino de Arequipa y la otra con Diego Gavilán el Moro, vecino de Guamanga.

El licenciado Santillán casó tres hijas: la una con Antonio Navarro y la otra con Juan de Barrios y la otra con Juan de Avalos, todos vecinos de Lima.

El doctor Cuenca casó un hijo suyo con entenada de Juan de Rivas, vecino de La Paz.

El licenciado Paredes concertó de casar un hijuelo suyo con hija del capitán Rodríguez, morador de Trujillo, cuando fué a la residencia de Cuenca. Casó, ansimismo, una sobrina con hijo de Montenegro, vecino de Lima.

El fiscal Rengifo casó una hermana con Juan de Heredia, vecino de Huánuco.

El licenciado Monzón ha casado a un hijo suyo y él se ha casado y una hija suya con dos hijas y un hijo de Pedro Pizarro, vecino de Lima.

El fiscal de Lima, Ramírez de Cartagena, casó una hija suya con Rengifo, fiscal que había sido allí.

En la ciudad de La Plata. El licenciado Matienzo, oidor desta Audiencia, casó una hija con el hijo de Francisco de Aguirre, gobernador que fué de la provincia de Tucumán y vecino de Copiapó, de las provincias de Chile.

El licenciado Haro, oidor desta audiencia, se casó con doña Mencía que

tenía una hija vecina de La Paz, y dicen que por no haberse concertado lo que se le había de dar, dejó de casar a su entenada.

El licenciado Ravanal, fiscal de esta audiencia, casó una hija con Cristóbal Ramírez, vecino de La Paz.

Lo del Audiencia de Quito se dirá con la flota.

2 de febrero de 1573

3.—*Carta del cabildo de La Imperial al virrey del Perú, acreditando la relación que del estado del reino hará Juan Ortiz de Zárate.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1159, págs. 64-66.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Si se hubiese de dar a Vuestra Excelencia cuenta del estado, trabajos y pobreza deste reino por escrito, seríamos importunos y Vuestra Excelencia recibiría mucha pesadumbre en lo oír y leer y así por ser el portador el capitán Juan Ortiz de Zárate, que de España entró en este reino, tanto ha participado dello poniendo su persona adelante y habiendo siempre querido residir así de invierno como de verano en las fronteras de más riesgo y trabajo deste reino y con tanta voluntad y valor como en su persona y partes se ha visto, como por haber entendido lo de atrás, nos remitimos a la cuenta que de todo a Vuestra Excelencia dará en general y desta ciudad muy en particular, suplicamos a Vuestra Excelencia sea servido darle en todo entero crédito, haciéndonos en todo la merced que a la voluntad tan grande que de servir a Vuestra Excelencia tenemos y a lo mucho que siempre esta ciudad ha servido a Su Majestad y por estar tan confiados no los explicamos con más calor, quedando rogando a Nuestro Señor la muy excelente persona de Vuestra Excelencia guarde y estado acreciente como por Vuestra Excelencia es deseado. De la Imperial y de febrero dos de mil quinientos setenta y tres años.

Muy excelente señor: besamos las manos de Vuestra Excelencia sus servidores. *Juan Ortiz Pacheco, Leonardo Cortés, Francisco Ramírez, Alonso de Miranda, Antonio de Avendaño, Andrés de Matienzo, Alejandro Díaz, Antonio de Marzal, Juan Fernández, Sebastián Gómez.* Por mandado de los señores justicia y regimiento, *Pedro de Salcedo*, escribano de cabildo.

2 de febrero de 1573

4.—*Carta de fray Antonio de San Miguel al virrey del Perú acreditando la relación que del estado del reino hará Juan Ortiz de Zárate.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6368, págs. 48-49.

MUY EXCELENTISIMO. Cuando salió el navío de Rodrigo de Orozco del puerto de Valdivia, escribí a vuesencia. De presente ofrécese ir en persona el capitán Juan Ortiz de Zárate a besar a V. E. las manos, todo lo que yo pudiera escribir de esta tierra dirá él como persona de vista y por cuyas manos han pasado las cosas de guerra, sus trabajos, industria y diligencia han sido muchos, según la dureza de estos indios que están de guerra y obstinación no se muestra tanto el fruto, no es poco sino de mucha cualidad y grande efecto de tenerlos no vengan a mayor mal, toda la merced que Vuestra Excelencia fuere servido hacerle en nombre de Su Majestad cabe en su persona y sus servicios en este reino han sido muy lustrosos. Nuestro Señor la muy excelente persona de Vuestra Excelencia guarde en su servicio y gracia. En la Imperial de Chile a dos días de el mes de febrero de setenta y tres años. Capellán de Vuestra Excelencia. *Frater Antonius, epis. imperialis* (hay una rúbrica).

12 de febrero de 1573

5.—*Carta del cabildo de Santiago al Rey haciendo relación de varios asuntos de Chile y presentando a Sebastián de Henao.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1160-A, págs. 71-74.

MUY PODEROSO señor. El año pasado informé a Vuestra Alteza esta ciudad de Santiago del estado deste reino y ahora nos pareció hacer lo mesmo para que a Vuestra Alteza conste están los naturales de las ciudades de la Concepción, Cañete, Angol e Imperial tan belicosos que no solo [no]

se les puede hacer la guerra y reducirlos al servicio de Vuestra Alteza por la falta que hay de gente y municiones, mas se atreven ellos a nos hacer la guerra y saltar en los caminos a los caminantes y hacer muertes y robar, para remedio de lo cual y de las ciudades del reino no padezcan tantos trabajos y calamidades sería muy necesario Vuestra Alteza lo mandase remediar, porque después que dejó el gobierno don García de Mendoza, a quien mucho temían, siempre han andado muy alterados y de guerra y la paz que han dado y mostrado algunas veces ha parecido ser cautelosa y fingida y con ser este reino tan abundante de comidas y ganados y muy fértil, de mucho oro e minas de plata descubiertas, esta gente rebelada que será todo ello hasta veinte leguas de tierra tiene todo el reino tan gastado y trabajado que si Vuestra Alteza no provee con brevedad podría ser que los naturales de las demás ciudades hiciesen lo mismo, como lo han ido y van haciendo las de Angol e Imperial por ver que la de la Concepción, Tucapel y Arauco se sustentaban en la guerra que hacían y como el socorro que del Perú ha venido ha sido poco y acá en el reino hay falta de gente de guerra por se haber consumido la más della, tiene necesidad para se conquistar y pacificar haber cantidad de gente por ser ellos muchos, muy valientes, gente crecida e de muchos ardides que tiene y cada día sacan para pelear. A Vuestra Alteza humildemente suplicamos que pues que el reino es tan rico y fértil y que asentada la tierra podría dar más renta a Vuestra Alteza en un año que ha dado después que murió don Pedro de Valdivia que ha diez y nueve, provea y mande Vuestra Alteza que con brevedad venga socorro por lo menos sea de quinientos hombres aderezados de armas y arcabuces, mediante los cuales los indios servirán y sacarán mucho oro y Vuestra Alteza tendrá mucha renta deste reino y porque Sebastián de Henao, vecino en él que va a esa corte, hará quince años que ha andado de ordinario en la guerra y conquista y sustentación del informará a Vuestra Alteza de las cosas de la guerra y de lo demás que se ofrece, nos remitimos a él suplicando a Vuestra Alteza que se le dé crédito y haga merced, que por haber también servido y caber en él todas las que se le hicieren, cuya muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza Nuestro Señor guarde por largos años con acrecentamiento de más reinos y señoríos como vuestros leales vasallos deseamos. Desta nuestra ciudad de Santiago de Chile a doce de febrero de mil quinientos setenta y tres años.

Muy poderoso señor: besan los reales pies de Vuestra Alteza sus vasallos *Alvaro de Mendoza, Santiago de Azoca, Alonso Alvarez Berrio, Diego García de Cáceres, Juan Jufré, Alonso de Córdoba, Juan de Barros, Gaspar de la*

Barrera, Cristóbal de Escobar. Por mandado de la ciudad de Santiago, Nicolás de Gárnica.

15 de febrero de 1573

6.—*Carta de los escribanos de la ciudad de Santiago a S. M. pronunciándose en contra del aumento de las plazas de escribanos.*

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1161, págs. 76-77.

MUY PODEROSO señor. Los escribanos públicos de la ciudad de Santiago decimos que antiguamente en esta ciudad no solía haber más de un escribano público e del cabildo, que fué el primero Diego de Orue y por dejación del dicho oficio lo fué Pascual de Ibaceta y bastaba un escribano por ser el pueblo pequeño y de no más de veinte e seis vecinos encomenderos y pocos tratantes y estantes. Después dió Su Majestad su cédula real en que dió comisión a Francisco de Villagra, vuestro gobernador, para que pusiere los escribanos que fuesen necesarios, en cumplimiento de lo cual el dicho gobernador acrecentó dos oficios, que son el de Juan Hurtado y el de Juan de la Peña, sin lo público y de cabildo que Su Majestad tenía proveído, después destos proveyó en Vuestra Majestad la de Francisco Villarreal, los cuales proveimientos en virtud de vuestra real cédula hubo lugar por la primer vez conforme a la comisión, después de lo cual queriendo todavía usar della vuestro gobernador doctor Bravo de Saravia e habiendo pasado más de diez años que se amplió, por sus fines puso por escribanos en esta ciudad a un Alonso del Castillo, boticario, persona no hábil ni conocida. Tenemos pleito pendiente sobre ello en vuestra Real Audiencia y sentencia de vista en nuestro favor como a Vuestra Alteza constará por el testimonio que con ésta va y dicho del secretario della envía allá por información. Suplicamos a Vuestra Alteza no dé lugar a ello, pues es negocio questá en litis hasta que se sentencie, demás de que dos escribanos no pueden ganar de comer en esta ciudad cuanto más tantos y estando como está la tierra tan pobre y de guerra y Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos como vuestros leales vasallos deseamos. De Santiago y de febrero 15, 1573. Muy poderoso señor: besan los reales pies de Vuestra Alteza vuestro criados, *Nicolás de Gárnica, Juan Hurtado, Joan de la Peña* (con sus rúbricas).

27 de febrero de 1573

7.—*Carta de fray Antonio de Sarmiento Rendón al Rey sobre los servicios que atienden los religiosos.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Papeles por agregar. Legajo 1.º
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1163, págs. 82-87.

CATOLICA REAL Majestad. Yendo de camino a besar las manos de Vuestra Majestad me fué mandado por la obediencia me volviese y que tomase a mi cargo esta provincia. El intento principal que a esto me movía era para informar a Vuestra Majestad de los muchos servicios que los religiosos desta sagrada orden de la Madre de Dios han hecho a Vuestra Majestad en estas partes de Indias, porque como no tenemos de nuestra parte persona que tome esto a cargo e informe dellos a Vuestra Majestad ha sido causa y lo es Vuestra [Majestad] los ignore y creo yo que ha sido ocasión eminente para que V. M. no nos haya hecho las mercedes que Vuestra Majestad hace a las demás órdenes questán en estas partes de Indias. Los perlados desta sagrada religión que allá están y los que de acá van, aunque tengan deseos de representar a Vuestra Majestad los trabajos que en estas partes hemos pasado en vuestro real servicio, como ven está esta sagrada religión tan sin el favor que de Vuestra Majestad reciben las demás órdenes, pierden el brío. Dos causas entre otras son ocasión estemos tan mal acreditados con Vuestra Majestad: la una y principal es tenernos Vuestra Majestad tan olvidados, habiendo nosotros ocupádonos siempre en estas partes en vuestro real servicio y tanto que ninguna orden se nos [ha] aventajado, especial en esta provincia de Chile, adonde al pie de veinte y tres años questa sagrada religión fundó casas, y la otra es no tener nosotros quien parezca delante de Vuestra Majestad como tienen las demás religiones, los cuales cualquiera cosa que en vuestro real servicio hagan tienen modo como Vuestra Majestad lo sepa y es porque están muy propincos y allegados en el servicio de Vuestra Majestad los que van de Indias como tocan en vuestro real palacio un religioso de la orden de Santo Domingo, confesor de Vuestra Majestad, un provincial de San Francisco, un predicador de San Agustín, o con un arzoobispo de Toledo, aunque hubiese que decir no osarían por verlos tan favorecidos y si boqueasen sería tomarse con todo el mundo y por el contrario co-

mo no ven desta religión asomar a ninguno por las puertas de vuestro real palacio ni Vuestra Majestad los ocupa en su real servicio, no pasa cosa por pequeña que sea que toque en nuestro daño que no la manifiestan y pluguiesen a Dios dijese lo que pasan, todo lo cual es ocasión como digo estar nosotros de Vuestra Majestad desfavorecidos y arrinconados, porque común cosa es y usada en el mundo que en estando un criado en desgracia de su señor no hay nadie que no se atreva, algunos informarán desta provincia habremos andado en alguna manera mal concertados y no darán cuenta a Vuestra Majestad los muy calificados servicios que en esta provincia hemos hecho a Vuestra Majestad. Esta religión para pasar a estas partes no ha sido socorrida de vuestra Real Hacienda ni acá nos dan cera ni vino ni aceite, campanas, ornamentos ni nos edifican las iglesias y con ser esto así como lo es ninguna religión se nos [ha] aventajado en servir a Vuestra Majestad en lo que se ha ofrecido, acudiendo a todos los trabajos y necesidades que de nosotros han tenido e aunque otras órdenes han hecho algunos servicios a Vuestra Majestad, no tantos ni tan calificados como nosotros, pudiendo también como nosotros hacerlo en veinte y tres años questa sagrada religión en esta provincia está fundada nos hemos ocupado en descargar la real conciencia de Vuestra Majestad bautizando, confesando, predicando, socorrido a los pueblos questaban más había de diez meses sin sacerdotes que se les habían ido y dejádoslos y nosotros por tierras de guerra y a gran riesgo de las vidas hemos favorecídoslos sin querer ninguna otra orden ni de clérigo socorrelles y pues esto hay de nuestra parte, justo será que por andar dos o tres desordenados pierdan y se oscurezcan los servicios que otros religiosos muy esenciales han hecho; osaré decir a Vuestra Majestad que hay religioso entre nosotros que después que hay Indias descubiertas en veinte y siete años que ha questá en ellas ningún sacerdote, clérigo ni religioso en servir a Vuestra Majestad se le [ha] aventajado y muy poquitos llegado. De esta provincia de Chile van [a] negocios a esa real corte personas de quien Vuestra Majestad se pueda informar. El Audiencia Real de esta provincia con conforme a una instrucción que Vuestra Majestad tiene dada hizo una probanza de oficio estando yo ausente y en ella pusieron su parecer. Suplico a Vuestra Majestad humildemente que pues yo he gastado veinte y siete años en estas partes de Indias en servicio de Vuestra Majestad que Vuestra Majestad mande se vea y fuere justo a una madre, que en esas partes tengo, se le haga alguna merced porque padecen grande necesidad todos los questamos en esta provincia. En esta provincia desta sagrada orden recibiremos muy crecida merced Vuestra Majestad nos envíe a mandar y en saber de nosotros si tiene

por servido. Falta ha hecho a esta tierra el ausencia de don García Hurtado de Mendoza, el cual gobernó cristianamente y se dió tan buena manera que la allanó, no ha hecho poco daño en quitalle. Cada uno que va a esas partes, informa conforme a su interés y parecer. Yo estando en esta tierra más de veinte años y sé muy bien lo que ha pasado en ella. Una de las cosas que la ha echado a perder ha sido muchos gobernadores; quiere esta tierra gobernador no viejo y que tenga experiencia. Mucho pudiera decir en lo que toca al remedio desta provincia, algunas cosas particulares escribo al licenciado Ovando, él podrá informar a Vuestra Majestad. A Vuestra Majestad humildemente suplico mande al general desta orden nos envíe religiosos para que con más fuerzas nos ocupemos en el servicio de Vuestra Majestad misma, la real persona de Vuestra Majestad guarde y en su santo servicio por largos años acreciente con aumento de muchos reinos y señoríos. Desta ciudad de Santiago, provincia de Chile, y de febrero último de 1573 años. C. R. M.: besa las reales manos de Vuestra Majestad su humilde siervo y menor capellán. *Fray Antonio Sarmiento Rendón* (hay una rúbrica).

20 de marzo de 1573

8.—*Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a S. M. opinando sobre las personas y forma en que debe ser dirigida la guerra de Arauco.*

Archivo de Indias, 70-1-29.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5975, págs. 112-118.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 118, sin foliar.

E HABIENDO tratado en general de estas cuatro maneras de guerra que yo entiendo que hay que prevenir en esta tierra y dichos los medios que me parecen y las causas donde se han levantado y levantan las dos primeras, diré agora en particular en el estado que está y queda esta tierra en esta materia después que escribí de Chicacopi y por ser lo principal lo de las provincias de Chile y esperar cada día los navíos que habían de abajar después de la demora en que recogen el oro, con Egas Venegas, vuestro oidor proveído para el audiencia de Lima y saber en el estado que estaba y quedaba lo de aquella tierra he ido suspendiendo el no enviar los despachos y provi-

siones que Vuestra Majestad mandaba, aunque los tenía hechos por la mar y por el despoblado y había tenido algunas inteligencias de lo de allá por tierra, no bien verificadas, que las mentiras de esta tierra no sufre arrojar proveimiento sino con verificación cierta, agora por la razón de las cartas que con ésta será y por la demás que yo entiendo del estado de aquella tierra veo que va cada día empeorando y los que en ella están encogiéndose a contentarse con la preservación y guarda de sus casas y ciudades y que la pérdida de la reputación conocida por los indios de guerra y la naturaleza que tienen de ser tan ejecutivos donde hallan flaqueza, podría poner en peligro aquellas provincias, en las cuales no entiendo que tengan necesidad de socorro de número de gente sino de personas que den ánimo y calor a las que están y de cabeza que tenga crédito y ejecute con la libertad necesaria el oficio militar e si esta tal se envía de esos reinos, como conviene, terná autoridad y entrará con crédito, pero faltalle a él conocimiento y la experiencia de la tierra y modo de la guerra, si se elige de lo mejor que hay en aquella tierra terná entrambas cosas, pero no tanta autoridad y algún proveimiento y al otro hará siempre obstáculo el presidente y oidores, así lo muestra la evidencia, pues que acá adonde aún no han metido la mano en materias de guerra por habérsela dejado en algunas de gobierno quiere confundir y contradecir y meterse entrambas cosas donde las han usado y estado a su cargo hasta agora como en aquellas provincias, si se las quitan o limitan quedando su tribunal bien se puede entender lo que harán y lo que en este reino hicieron cuando dejaron a más no poder el cargo de la guerra a Pablo de Mene- ses, tirándole la rienda cada día por muchas vías indirectas para no dejarle hacer nada. Aquella Audiencia Real se plantó allí temprano como Vuestra Majestad por diversas vías y pareceres tiene entendido y aunque esto se haya hecho y haga en estos reinos, por mayor descargo de la real conciencia de Vuestra Majestad, si no acierta a estar madura y dispuesta la materia para aceptar los instrumentos de la justicia con la llaneza que están asentadas en ese reino solamente servirían de nombre y apariencia, sin poder ejecutar la justicia ni hacer oficio de oidores y así dejan el suyo luego y salen a tomar el de soldados, como lo han hecho en aquellas provincias y pierden de mala gana después esta posición y aprueban de peor lo que hacen los otros y con verdad podría decir a Vuestra Majestad que me parece que no solamente en aquellas provincias pero aún en éstas fuera menester ser un poco de más tiempo gobernadas y aseguradas con el cuchillo militar que con el aceite de las audiencias y si como soy caballero lego fuera oidor dijera esta misma verdad a Vuestra Majestad y no creo que faltan algunos dellos que la entienden

como yo y si Vuestra Majestad mandase mirar por algunos procesos, se entenderá bien donde se quieren acoger y favorecer los delincuentes de toda manera de estados si barruntan gana de justicia y de ejecución en el que gobierna en lo que es a su cargo militar y de asegurar el reino con la ejecución del buen gobierno que ha menester y ansí no sé otro medio para aquellas provincias de Chile sino el que está referido y ayudallos Vuestra Majestad con las rentas que allí tiene, con que se sustenten los soldados y pueda sobrellverse mejor el ayuda que les hacen los vecinos y que con las prisiones que tomaren saquen el oro que faltare para sustentar la guerra, llevando siempre atención a no acabar de consumir todos los indios de guerra por cuchillo, pues sin ellos aprovecharía poco quedar señores del reino. Perlados y religiosos tienen que refrenarán la parte que pudieren en su profesión y dando al gobernador lego una compañía de letrado para lo que fuese de justicia, me parece a mí que se podría esperar alguna temporada que aquello se asentase, pues hemos visto la quiebra que ha tenido estotra temporada del audiencia y el peligro que va amenazando cada día.

El doctor Saravia entiendo que está muy viejo para aquello y aun para otro trabajo y los demás oidores se podrían mudar a esta audiencia o a la de Quito y algunas de estas audiencias a la de Lima, donde tanto han sido menester, entretanto que Vuestra Majestad manda otra cosa se enviarán los despachos y provisiones que Vuestra Majestad me tiene mandado como escribí en lo pasado y podemos ver como se procede con ellos y avisar a Vuestra Majestad de la razón que tuviere de lo de allí, que cierto ha menester mucha corresponsión con lo de este reino, pues aún desde aquí con tanta dificultad y largura de tiempo se sube [a] aquellas provincias y se tiene noticia de ellas, de donde habrán dado y darán noticia a Vuestra Majestad cada uno conforme a las pasiones que ha tenido y traen entre sí. S. C. R. persona de Vuestra Majestad guarde Dios con el aumento de más reinos y señoríos como los criados de Vuestra Majestad deseamos. De Potosí veinte de marzo de mil y quinientos y setenta y tres años. S. C. R. M. criado de Vuestra Majestad. *Don Francisco de Toledo.*

25 de abril de 1573

9.—*Título y toma de posesión de una encomienda dada por Melchor Bravo de Saravia al licenciado Julián Gutiérrez Altamirano.*

Medina, Manuscritos originales, t. 344, doc. 859, págs. 11-13.

EL DOCTOR Bravo de Saravia, presidente desta Real Audiencia deste reino, gobernador y capitán general del por Su Majestad e por cuanto vos el maestre de campo Julián Gutiérrez Altamirano, vecino desta ciudad de la Concepción sois caballero hijodalgo y habéis servido a Su Majestad como tal con mucho lustre, gasto e hasta a vuestra costa e minción, así en el reino del Perú como en este Chile de más de veinte e cinco años a esta parte, andando siempre ocupado en cargos preminentes de capitán e maestre de campo, con los cuales dichos cargos habéis poblado y sustentado ciudades en este dicho reino e ayudado y ocupado en la conquista y pacificación de los naturales del, como al presente lo estáis, teniendo a cargo la defensa de la frontera desta ciudad de la Concepción y con los indios que en términos della tenéis encomendados no os podéis sustentar conforme a la calidad de vuestra persona por ser pocos, por la presente en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes, que para ello tengo, que por ser tan notorios no van aquí insertos, apruebo, confirmo y ratifico los indios que en términos desta ciudad tenéis en encomienda y de nuevo os encomiendo en términos della la regua que llaman de Guapelén, con sus caciques Vitacheure y Turconavol y Manquearongo y el cacique Ayopillán o Cuyapillán, que es de los chorocamayos con todos sus principales e indios a ellos sujetos y pertenecientes, según y de la manera que los tuvo y poseyó Francisco Ortiz, vecino desta ciudad, por dejación que de ellos hizo ante Sebastián Ruiz Mejía, escribano público de ella en veinte y dos días del mes de abril de este presente año, para que os sirváis de todos ellos conforme a los mandamientos y ordenanzas reales, con que seáis obligado a los doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena policía y si en ello algún descuido tuviéredes cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre vos los encomiendo y con que en el llevar los tributos y aprovechamientos que los dichos indios dieren guardéis la or-

den y tasa que está puesta o se pusiere y so la pena de ella y a tener armas e caballos y acudir a la guerra cuando fuéredes llamado y aderezar las puentes y caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios e mando a todas e cualesquier justicias de Su Majestad desta ciudad de la Concepción y a las demás de esta gobernación que os den, metan y amparen en la posesión de los dichos indios y de ellos ni de alguno de ellos no consientan ni den lugar seáis despojado ni desposeído sin primero ser oído y por fuero y por derecho vencido so pena de cada mil pesos de oro para la cámara y fisco de Su Majestad. Fecho en la Concepción a veinte y cinco de abril de mil e quinientos e setenta y tres años. *Doctor Bravo de Saravia* (con su rúbrica). Por mandado de su señoría, *Gaspar de Orozco* (con su rúbrica).

[*Toma de posesión*]. En la ciudad de la Concepción, en veinte y siete días del mes de abril de mil e quinientos y setenta y tres años, ante el muy magnífico señor capitán Tristán [?] Gómez de Lagos, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por Su Majestad y en presencia y por ante mí el escribano público e testigos de yuso escritos, pareció presente el licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, vecino de esta ciudad e presentó la cédula de encomienda de esta otra parte contenida que está firmada del excelente señor doctor Bravo de Saravia, presidente, gobernador e capitán general en este reino por Su Majestad e refrendada de Gaspar de Orozco y su secretario, según que por ella parece e pidió al dicho señor alcalde le dé, meta y ampare en la posesión, propiedad y servicio del repartimiento, caciques, principales e indios que en la dicha cédula se contienen e declaran e pidió justicia e por el dicho señor alcalde visto la dicha cédula de encomienda y lo pedido por el dicho licenciado Julián Gutiérrez Altamirano declaró que trayendo e presentando ante su merced indios de los contenidos en la dicha cédula de encomienda, está presto de le meter e amparar en la dicha posesión que pide, según y como por la dicha cédula se le manda. E luego incontinentemente el dicho licenciado Julián Gutiérrez Altamirano trajo y presentó ante su merced un cacique e un indio, que preguntados por lengua que se pudo muy bien entender, dijo el dicho cacique que se llama Manquearongo, cacique principal de la regua de Guapelén y que es sujeto al cacique Vitacheure de la regua de Guapelén y el otro indio dijo llamarse Leuquepo de los chorocamayos, del cacique Cuyapillán y por el dicho señor alcalde visto que los dichos indios dijeron ser de los contenidos en la dicha cédula, los tomó por la mano y los dió y entregó al dicho licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, en los cuales dijo que le daba e dió la posesión real, corporal actual *vel* casi por ellos e por todos los demás caciques principales e indios en la dicha cédula contenidos e de-

clarados e mandó que por ninguna persona de la dicha posesión sea perturbado, despojado ni desposeído sin ser primero oído e vencido por fuero e por derecho, so pena de mil pesos de buen oro para la cámara de Su Majestad, e firmólo de su nombre e luego el dicho licenciado Julián Gutiérrez Altamirano, que presente estaba, tomó de mano del dicho señor alcalde los dichos cacique e indio, en los cuales dijo que tomaba e tomó y aprehendía e aprehendió la posesión real, corporal, actual *vel* casi por ellos e por todos los demás caciques principales e indios contenidos y declarados en la dicha cédula de encomienda y en señal y auto de posesión y por adquisición de mejor derecho les dió unas escribanías que las mudasen de una parte a otra, los cuales lo hicieron e pidió a mí el dicho escribano le dé por testimonio en manera que haga fe, como tomaba e tomó, aprehendía e aprehendió la dicha posesión quieta e pacíficamente, sin contradicción de persona alguna, a lo cual fueron presentes por testigos Francisco Ortiz de Atenas y Luis de Toledo y Diego Cabral de Melo y Alonso Domínguez de Blanca, vecinos y estantes en esta dicha ciudad.

Yo Sebastián Ruiz Mejía, escribano público del número desta dicha ciudad de la Concepción por Su Majestad, presente fuí a lo que dicho es en uno con el dicho señor alcalde que aquí firmó su nombre e lo escribí según que ante mí pasó y doy fe y verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como el dicho licenciado Julián Gutiérrez Altamirano tomó e aprehendió la dicha posesión quieta e pacíficamente, sin contradicción de persona alguna e por ende hice aquí este mío signo que es a tal (hay un signo). En testimonio de verdad. *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público (hay una rúbrica). Entre líneas, *T. Gómez de Lagos* (con su rúbrica).

3 de junio de 1573

10.—*Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a Su Majestad sobre la guerra de Arauco y socorro de Chile.*

Archivo de Indias, 70-1-29.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1165, págs. 128-131.

Y EN CUANTO a materia de guerra, en lo que toca a lo de Chile venido Egas Venegas de allá y advirtídome por su carta con tantas amonestaciones

que no se proveyese de acá personas para la guerra, porque el presidente y oidores de aquella audiencia lo acabarían de destruir respecto de las discordias que tienen entre sí y de la ambición que cada uno pretendería y visto por la experiencia de lo que pasa en la audiencia de Lima por ausencia de vuestro virrey y a lo que los oidores se atreven a vuestro real servicio para que no se ejecute ni tenga fruto lo quel virrey provee con el favor y mano que se les ha dado con la cédula de Vuestra Majestad y que podrían en Chile tomar ocasión de que con enviarles las personas nombradas para la guerra se descargasen ellos de todo el daño hecho y por hacer que sucediese y que Saravia está tan resuelto en no pretender más que guardar las ciudades, me pareció que sería menos inconveniente suspender este despacho hasta ver si Vuestra Majestad es servido proveer con más fundamento el remedio, que no de envialle con estotro pliego estando el presidente y oidores como están, todo es pedir que les envíen ropa y dineros, no me consta queste es el remedio y por esto no lo hago, es que me parece que lo sería supuesto que Vuestra Majestad no quiere quitar aquella audiencia con el parecer de todos que tantas veces está referido con los medios para ello sería proveer un presidente y gobernadores y capitán general que supiese más de esto que de letras, dejando los oidores con solamente su justicia y la gobernación y guerra a él libre, pudiendo dejar regente por su ausencia y quel virrey deste reino en los extraordinarios y socorros tuviese superintendencia para que ejecutase lo quel virrey le advirtiese, con esto se podría ayudar de lo de acá y el virrey socorrelle así de consejo como de gente y municiones cuando fuese menester y el gobernador de allí no consumillo mal como hasta aquí con mala gobernación de aprovechamiento del reino y milicia. Vuestra Majestad lo proveerá como más fuere servido que no es posible particularizar tanto esto por ausencia como se entiende especialmente e en los intereses particulares de cada uno, con cuyas relaciones confundirán y pornán en más duda el Real Consejo de Vuestra Majestad, convernía obligar al gobernador y presidente de aquellas provincias a que dejando siempre navío en uno de los puertos della hiciese bajar dos por sus temporadas cada año, porque los inconvenientes de no saberse de aquellas provincias son muy grandes, así para ellas como para éstas que con tan poco viento levanta los pies. A . S. C. R. P. de Vuestra Majestad guarde Dios con acrecentamiento de más reinos y señoríos como los criados de Vuestra Majestad deseamos, de la ciudad de La Plata y de junio de mil y quinientos y setenta y tres años. S. C. R. M.: criado de Vuestra Majestad. *Don Francisco de Toledo.*

29 de septiembre de 1573

11.—Carta del cabildo de Angol al virrey del Perú sobre los trabajos de la guerra y necesidad de que se continúe el socorro.

Archivo de Indias, 77-4-33 (2).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87 doc. 1168, págs. 215-217.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Grandísima confianza nos ha puesto para esperar nuestro remedio de mano de Vuestra Excelencia ver con cuanta voluntad y caudal se dispuso a hacernos merced a todo este reino como nos la hizo con el socorro que Vuestra Excelencia nos envió de tanta gente, armas y municiones y de lo granado de los caballeros de su casa, pero nuestros pecados e nuestro hado que no merecen mal nunca cesan de estorbar estos caminos con varios acaecimientos, de que a Vuestra Excelencia en ésta no queremos dar larga relación por no dalle pesadumbre ni traer a la memoria cosas que lastiman nuestros corazones quebrantados ya de tan luengos y excesivos trabajos, sólo constituímos en ésta todo el crédito que podemos que el capitán Juan Ortíz de Zárate, criado de Vuestra Excelencia, que ahora a solo esto va para que él de nuestra parte a Vuestra Excelencia lo diga y suplique sea servido continuar nuestro remedio de la manera que lo comenzó, porque en solo él tenemos ya nuestra única esperanza. Va a verse con Vuestra Excelencia a nuestra instancia y conmovido de nuestros trabajos y miserias como quien ha visto por tres años continuos que con nosotros ha estado que no poseemos más de lo que pisamos y lo que con nuestras lanzas defendemos, en los cuales él nos ha hecho tan grande amparo y compañía que mediante su presencia podemos decir que se nos han excusado mayores calamidades, en que ha servido tanto a Su Majestad que le es en mucho cargo y todo este reino en mucha obligación y nosotros los de esta ciudad de Angol, por ser los más afligidos de la guerra en tanta que habremos menester mucho la ayuda de un príncipe como Vuestra Excelencia para salirle de deuda suplicamos a Vuestra Excelencia en esto la recibamos de su mano como en lo demás de que él sea recompensado como lo ha merecido y la voluntad que para en lo de adelante tiene merece. Nuestro Señor la excelentísima persona de Vuestra Excelencia guarde y en mayor estado acreciente como el servicio de Su Majestad ha menester y los servidores de

Vuestra Excelencia deseamos. De esta ciudad de Angol y de septiembre 29 de 1573. Excelentísimo señor: besamos las manos a Vuestra Excelencia sus servidores muy obligados, *Francisco Fernández Mercado, Nuño Rasura, Gaspar de Vergara, Miguel de Robles, Bernardo Alonso Cansino, Manuel Lorenzo, Manuel Vergara*, escribano. Con acuerdo de sus mercedes.

8 de octubre de 1573

12.—*Carta del cabildo de San Juan de la Frontera al Rey acerca de la situación de la ciudad y falta de religiosos.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1169 págs. 219-221.

CATOLICA REAL Majestad. Esta ciudad de San Juan de la Frontera pobló doce años ha el capitán Juan Jufré, vecino de Santiago de Chile, de lo cual luego se dió noticia a V. M. y porque por las cosas que cada día suceden tenemos necesidad de dar aviso a V. M. del estado della y pedir nos haga bien y merced para su sustento como a nuestro rey y señor natural será forzoso hacer de nuevo. Esta ciudad está en triángulo con las ciudades [de] Santiago de Chile y la Serena, cincuenta leguas dellas y a su oriente casi en el término del río de La Plata, ciento y veinte leguas de la fortaleza que dicen de Gaboto y a cincuenta leguas desta ciudad y a poco más hay muchas y grandes provincias della vistas y dellas que se tiene noticias, son ricas, de buen temple lo más del tiempo, no tenemos sacerdotes a causa de no querer el obispo y sede vacante proveello diciendo no son obligados a dallo, con todo cobran nuestros diezmos y se lo pagamos y dicen no tenemos oro ni plata, lo cual no se saca por los pocos españoles que aquí hay que aseguren la tierra, sábese cierto los incas señores que fueron del Perú y destas provincias lo sacaron, que ahora se ve las poblaciones que para ello tuvieron y instrumentos con que lo labraban y a esta causa las órdenes que en Santiago hay no nos han querido proveer de un religioso habiéndoselo pedido y suplicado muchas veces y el día de hoy ha catorce meses no oímos misa, siendo esta tierra pacífica y aparejada para predicar en ella la palabra de Dios, la cual los naturales oyen e toman mejor que en todo lo más de Chile, porque suplicamos a V. M. mande sobre todo a su goberna-

dor, obispo e religiosos de las órdenes acudan mejor que hasta aquí o provean de sacerdote a esta ciudad, pues somos vasallos de V. M. que con mucho trabajo y necesidad sustentamos esta provincia, en la cual se ve se han de poblar muchas ciudades en servicio de Dios Nuestro Señor y de V. M. y porque don Miguel de Velasco, general del reino de Chile, es caballero y personas que así destas cosas como las demás que V. M. quisiere informarse destos reinos, dará cierta relación por haberlo visto y tratado, a quien nos remitimos y suplicamos a V. M. se le dé entero crédito y por las mercedes que en nuestro nombre a V. M. pidiere no nos alargamos más de rogar a Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde y en mayores estados y señoríos aumente como por nos vasallos de V. M. es deseado. De San Juan de la Frontera y de octubre 8 de mil y quinientos e setenta y tres años. C. R. M.: Besamos las manos de Vuestra Real Majestad sus leales vasallos, *Antonio Chacón, Hernando Darce de Aniebas, Juan Eugenio de Maillén, Diego Luque, Baltasar Pinto Leyte, Juan Galiano, Juan Gómez de Yébenes, Hernando Fernández*. Por mandado de sus mercedes, *Sancho García*, escribano público y de consejo.

En la cubierta hay un decreto que dice: *Que se envíen cédulas al gobernador de Chile y a los perlados con relación de lo contenido en esta carta, para que provean luego de doctrina y quien les diga misa y administre los sacramentos de manera que no haya falta en cosa que tanto importa y encárgue-seles mucho.*

1.º de noviembre de 1573

13.—*Relación de Juan Matienzo al Rey criticando el sistema de guerra y gobierno practicado en el reino.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, docs. 1170 y 1171, págs. 222-246.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1 (12), págs. 161-166.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Aunque V. M. tiene en todas partes ministros que avisen de lo que conviene al gobierno, necesario es que otros lo hagan porque o por ser los negocios muchos y diversos no se acude a todo o por ventura tocan a los que los tienen a cargo, en tal caso no lo escribirán

ni nadie seguramente y por éstas y otras causas semejantes me dispongo a dar relación a V. M.

Soy natural de las montañas de Castilla, de junto a Espinosa de los Monteros, pasé a estas partes de edad de veinte años y de aquella hasta la de cuarenta y ocho en que soy constituido, he servido a V. M. en la guerra, primero en las alteraciones del Perú y después en el descubrimiento, conquista y población deste reino de Chile del cual pretendo dar aquí relación.

Veinte y un años ha que una parte deste reino después de haber dado la paz a V. M. y sustentádola dos años mediante el gobernador Valdivia, que fué el primer gobernador, se rebeló y esto es en términos de las ciudades de la Concepción y Imperial y permanecen en guerra hasta hoy que están en el peor estado y con menos esperanza de pacificarse que nunca antes, a causa que los naturales aunque no son con gran número tantos como solían están más diestros y obstinados, porque el uso desta continua guerra y victorias que han tenido lo ha causado y por la misma razón los españoles más amedrentados y lo que es peor perdida la esperanza de premio y paga, porque los que mandan no tienen atención a dar las encomiendas y cargos de provecho a los beneméritos y más antiguos sino a los parientes y allegados que no lo son, que aún lo que se gasta de la caja de V. M. so color de la guerra y las derramas que con la misma color se hacen a los vecinos, estantes y habitantes desta tierra, que es harta suma, no les alcanza sino algún desecho y pequeña parte, antes se consume entre los dichos parientes, privados y amigos de los que mandan que o no andan en la guerra y si andan es muy poco no más de cuanto dan algún color a lo que así llevan y con esto los que habían de aprovechar para la guerra si alguna vez encuentran los enemigos vuelven las riendas a los caballos y huyen, lo cual se tiene muy entendido ques de desesperados de ver la gran desorden que hay y finalmente esta guerra se ha convertido en granjería de personas particulares, que inclusive es toda la causa de que no se consiga ni pretenda la paz porque con ella se acaba la granjería y sobre esto en breve suma diré dos cosas, la manera como ha venido a este estado y lo otro lo que me parece convendría para el remedio dello.

Cuanto a lo primero, después que los indios mataron al gobernador Valdivia, en el interín que V. M. proveyó persona en su lugar unas veces los cabildos, otras la audiencia o visorrey del Perú ponían personas que gobernasen, de los cuales unos no tuvieron posibilidad y estos y los que la tuvieron pretendieron que por necesidad del estado de la tierra V. M. los proveyesen los dichos cargos y como atendían a este fin y no al bien común, eran de

muy poca raíz y firmeza las cosas que hacían en la guerra y así eran de poca dura, porque si algunos indios se traían de paz, como era sobre falso, luego se volvían a su rebelión. Duró esto hasta que V. M. proveyó al mariscal Francisco de Villagrán, el cual vivió muy poco tiempo y en él tuvo muy poca posibilidad porque la gente que había traído don García de Mendoza se ya había esparcido y vuelto al Perú y a entradas toda la mayor parte y con su muerte se tornó al mismo estado que dije con la del gobernador Valdivia y añadióse que comenzaron algunos a hallar provecho y granjería en las cosas de la guerra y en este estado tomaron las cosas los oidores que primeramente vinieron y acabaron de convertillo todo en esta granjería con mayor fuerza y autoridad que los pasados, por ser por audiencia y con sello real, que aún hasta allí tenía esperanza que se atajaría y aún castigaría lo pasado, a esta mala orden se persuadieron los oidores con facilidad porque se dejaba bien entender lo que les importaba, así para su mayor servicio y autoridad como para aprovechar a los parientes que consigo traían y a los demás quellos quisiesen. Año y medio después llegó el doctor Saravia por gobernador y presidente, el cual prosiguió la misma orden de los oidores así que se ha perpetuado un asiento y señalamiento de oficios con salario y otros aprovechamientos en lo tocante a la guerra y echóse una masa de proveimientos para dar a quien quieren los que mandan.

Antes que la audiencia llegase, los que tenían cargos en el hacer de la guerra no se les señalaba salario ninguno, sino que así como los soldados que pretendían encomiendas servían a su costa por que se las diesen, lo mismo hacían los capitanes y algunas veces se daban a vecinos que por razón de sus encomiendas estaban obligados a servir a su costa de soldados servían de capitanes, que les estaba mejor y ahora los dichos cargos y otros que de nuevo se han añadido se dan con grandes salarios a ora sean vecinos a quien se dan, a ora no lo sean y entiendo que dar salario a un vecino de un pueblo por que sea capitán del es por entremeter más disimuladamente los parientes amigos de los oidores y presidente con los mismos salarios y por otros fines particulares, la mayor parte de las encomiendas que se hacen de los indios que están de paz y traspasos y prolongamientos de vidas es porque las personas en quien se hacen den dineros so color de decir ques para la guerra, aunque en hecho de verdad es para suplir la falta de los salarios que se han acrecentado con los dichos oficios que a mi cuenta montan cada año once mil y quinientos pesos que después que los oidores entraron montan setenta mil pesos, con que se pudiera concluir esta guerra.

Por muy principal aprovechamiento se dan comisiones para ir a aperci-

bir las ciudades de los vecinos que tienen sus términos de paz y a los demás estantes y habitantes para que vengan a sustentar los pueblos que los tienen de guerra, estos que aperciben porque no les hagan fuerza y dejar sus haciendas perdidas oficios y granjerías y sus mujeres y hijos se componen a dinero con los dichos capitanes que van a hacer esto y en ropa y en otras preseas, cada uno por la cantidad que puede rescatar y se lo dan y por ello los dejan, es gran suma lo que so color desto se ha robado, acaecido ha venir capitanes modernos y parientes de oidor a hacer esto y componer cien hombres y llevarlos el dinero y no llevar hombre a la guerra y a otros dejar por dineros los questaban condenados por justicia para la guerra, alguna cosilla desto gastan para algo de la guerra que aprovecha poco, para dar color a lo demás que consumen los dichos capitanes en su provecho y de otros amigos y parientes suyos y de los superiores que para el dicho efecto llevan consigo para que gocen de aquellos despojos que así se pueden llamar y lo propio se hace de lo que de la Real Caja de V. M. se saca con esta voz y acaece que los dichos capitanes cuando van a hacer esto llevan consigo algunos vecinos o granjerías en los pueblos cuyos términos están de guerra y adonde han de traer la dicha gente que van a buscar y cargándoles de aquellas derramas y despojos que dan los apercibidos, por que no los lleven allá, yo he visto vecinos que van a esto con los dichos capitanes concertarse con los otros vecinos de los pueblos de paz apercibidos para ir al suyo a sustentalle en doscientos o trescientos pesos que les dan por que sirvan en su lugar la dicha vecindad de donde es vecino el que recibe el dinero, de manera que se vuelve a su propia casa donde tiene su encomienda de indios a sustentalla pagado por el apercibido porque por dar esto le dejan. Asimismo acaece que los que van a la sustentación destes pueblos se rescatan a dinero o preseas por que los dejen salir, esta manera de ir a cobrar este rescate o pecho so color de la guerra para sus fines de los que lo hacen acaece cada año y lo propio es de los que saca de la Real Caja de V. M. y aún acaece que donde sacan diez o doce mil pesos de ropa para soldados acrecientan a los dichos soldados el tercio más de como cuesta, que al que dan cien pesos del justo precio da un conocimiento que recibe ciento y cincuenta en ropa y con estos conocimientos hinchán el número de lo que toman de la Caja Real y roban para sí aquel tercio según parece. Y aún que acaece toman su ropa a los mercaderes so color de que es para la guerra y tásansela como quieren y danles libranzas en la Real Caja, lo cual tarde o nunca cobran y si lo cobran, perdiendo la mitad y desta ropa pagarse de sus salarios los ministros así de los salarios acrecentados que he dicho como de los que V. M. tiene señalados,

de manera que hacen a los mercaderes prestar o dar a la Real Caja para sus salarios dellos y aún esto por muchas otras vías lo hacen con los vecinos, estantes y habitantes deste reino, de lo cual no habría necesidad si hubiese cuenta y razón y no hubiese otros salarios de los que V. M. señala y la guerra se hiciese para hacella y no para perpetualla, porque rentas tiene V. M. en este reino para todo y para que concluída la guerra llevasen a V. M. mucha suma de oro, cuanto más que los salarios de los oidores son excesivos, porque por ser la moneda tan subida viene a llevar un oidor de salario tanto como en el Perú dos, porque allá llevan a tres mil de plata y acá a cuatro mil de oro, que corre a treinta y cuarenta por ciento de la plata que se da en el Perú y de la moneda corriente corre a setenta por ciento y este reino es más abundante de mantenimientos que Perú, porque se coge vino y pan como en Castilla y ganados en grandísima suma.

Sobre todo el más principal interés que en este reino se sigue de la guerra a los que mandan y sus privados es que ninguna cosa apetece de nadie que no la alcanzan, porque es tan gran coco este de la guerra cuasi fingida que de temor del nadie osa tratar de su justicia ni su derecho contra la voluntad de los ministros della, con esto se hacen venganzas, echan de su pueblo a los que les está bien y finalmente somos cuasi esclavos de los que lo mandan y ellos por esta vía usan de mucho más señorío quel que V. M. usa con sus vasallos, yo he visto quejarse a algunos que los que van hacen gente como he dicho o por mejor decir dinero, le echaban de su casa apercibido porque su mujer quedase sola y otras cosas semejantes a éstas no dignas de usarse con los hombres que en las Indias más han padecido por servir a V. M. como son los conquistadores desta tierra.

La administración de la justicia así tocante a españoles como a naturales, de todo punto perezce por la misma causa de la guerra o revolviendo los derechos de la justicia con los de la guerra, porque son más libres y espaciosos y consiste en la voluntad más que en escritura o arbitrando cosas atento al estado de la tierra y de la guerra y esto sirve para dar a quien quieren o quitar a quien quieren, a unos perdonan los delitos, a otros castigan mortalmente por lo venial y por otras muchas vías a causa de la guerra que perpetúan perezce la justicia, especialmente a los naturales que los embarcan y llevan sobre mal de unas tierras a otras extrañas tan rotamente después que la audiencia en esto, que es la mayor lástima del mundo ver quedar lloviendo los padres y madres por sus hijos y los hijos por sus padres estando de paz en la obediencia y servicio de V. M. que hay una cuasi feria de na-

turales en haz y en paz de la Real Audiencia, todo con color de la guerra aunque no es para ella.

Para questa guerra tenga fin y este reino asiento y remediar y cercenar, conviene proveer de manera que a nadie se siga ni pueda seguir ninguno de los intereses ya dichos de la guerra, castigando con rigor ante todas cosas lo de hasta aquí que todas las veces que V. M. fuere servido enviallo a hacer yo daré entero testimonio y claridad de lo que digo, puesto caso que teniendo yo cargos de justicia en esta tierra y hecho a V. M. servicios tan señalados que siendo V. M. servido de se informar dellos, bastará para que se me dé crédito, especialmente que habiéndose en este reino alzado contra el servicio de V. M. algunos capitanes y vecinos hice gente y salí contra ellos y los prendí y corté las cabezas y con mucha diligencia allané el dicho motín y lo que me parece se ha de hacer después de haber castigado lo pasado proveyendo para lo por venir, es lo siguiente:

V. M. debe ordenar lo que cada uno de los deste reino, vecinos y estantes y habitantes, así de los pueblos cuyas jurisdicciones están de guerra como de los de paz, debe hacer para lo tocante a la guerra de manera que no lo pueda alterar, añadir ni quitar ni conmutar en otra cosa ningún capitán y esto sea con sus personas y no con género de hacienda, porque esta manera osan las maneras de granjerías e intereses que dice y hace efecto en la guerra el socorro.

Que lo que se gastare de la Caja Real de V. M. para socorrer soldados y hacer gente vaya a distribuillo uno de los oficiales propietarios, el cual juntamente con los tenientes de oficiales que hubiere en el pueblo do se hace la gente lo distribuya por las libranzas del que tuviere cargo de dallas, guardando dos reglas, la una que no lo den a criado del dicho capitán ni a persona que lleve consigo o vaya con él para efecto de recibir socorro como se suele hacer, sino aquellos que de nuevo hiciere en el dicho pueblo do se va a hacer y que sea apto para la guerra y vaya a ella, lo otro que sean las pagas y socorros iguales, porque no se hagan ventajas en los amigos y criados o para otros fines ocultos, porque así se dan mejores socorros y se quitarán muchos inconvenientes y granjerías y que los que así fueren socorridos vayan por tiempo señalado, en el cual no pueda dispensar ningún capitán por ninguna vía que sea.

Que si alguno por su voluntad o por orden de V. M. prestare o diere algo para socorros de guerra questo no entre en poder de gobernador ni capitán ni tenga en ello entrada ni salida hasta que se meta en la Real Caja y se asiente en los libros reales, haciéndose cargo dello los oficiales y de allí

se distribuya como tengo dicho de la demás Hacienda Real que se hubiere de gastar en la guerra, porque desta manera cesa el interés que se sigue de las derramas según tengo dicho y todo se consumirá en aprovechamiento de la guerra.

Que todos los gastos, así de la Real Caja como de otras cualesquier cosas y la gente y todo lo demás que hubiere de acudir a la guerra sea todo junto y en un tiempo y no uno unas veces y otro otras, porque desta manera aprovechará para concluilla y lo demás sería para tener armada la granjería de particulares que tengo dicho y no permita V. M. que para sustentar ciudades o por mejor las nombrar, diez o doce casas pajizas sin fruto y nunca vista ni oída en las Indias y es introducida nuevamente en esta tierra para armar la masa de provcimiento y granjerías que arriba dije.

Asimismo conviene al servicio de V. M. proveer que cuando se hubiere de hacer guerra o llamamiento para ella [u] otro cualquier gasto, el gobernador cuyo cargo estuviere ande en ella en persona y que no pueda hacer ni llamar ni juntar gente ni hacer gasto si no fuere yendo él en persona a hacer gente y no permita V. M. que para sustentar al pueblo cuyos términos están de guerra o parte de ellos se lleven vecinos ni otras personas más de los que tienen allí sus encomiendas y los que por sus granjerías se quieren estar en ellos, porque yo certifico a V. M. ques cosa que causa grandes inconvenientes, así en perjuicio de los naturales como de los españoles y es una costumbre y introducción que ha causado una buena parte de la perpetuación de la inquietud de este reino y en esto trato cuanto a la sustentación ordinaria y no de algún caso o necesidad urgente que se les podría ofrecer, porque entonces todos acuden, aunque no los llamen.

Con esto tengo por cosa cierta que en menos de dos años se dará asiento en las cosas desta tierra con harto poco gasto a respecto del pasado y todos desearán el fin de la guerra, pues en él consistirá el aprovechamiento de todos y en la guerra a todos dañan, haciéndose esto porque ésta es una de las ricas tierras del mundo, especial de oro de minas que son generalísimas y de metales de plata, cobre y todos otros géneros, asimismo es abundante y general fertilísima de mantenimientos y ganados y de todas frutas de España, cógense buenos vinos, tiene muchos y muy buenos puertos cerca del estrecho de Magallanes por do será la navegación a esa España sin tocar navíos como ahora se hace y todo esto impide la guerra.

Sobre todo conviene al servicio de V. M. que las visitas de la audiencia sean continuas y muy rigurosas, porque cuanto más lejos V. M. está tanto menos temen los jueces en agraviar a los vasallos de V. M. y dárseles poco

por los mandamientos y leyes reales y según la experiencia tenemos sería cosa conveniente que los de la justicia no tuviesen entrada ni salida en las cosas de la guerra, ni los de la guerra y gobierno en las cosas de la justicia, ni que lo uno impidiese a lo otro ni lo otro a lo otro y que a los capitanes de la guerra se les tome residencia muy a menudo, que esta guerra no es de la cualidad de las guerras de Europa ni de las de Africa, que más consiste en una pacificación y persuasión y buen gobierno con los naturales que no en rigor de guerra y por eso no han menester aquellos a quien se encomendaren tanta excepción y libertad para hacer a su voluntad como los de Italia.

De una cosa, aunque se incluye en la generalidad de cosas con que he concluído, no quiero dejar de dar noticia en especial a V. M. y es que los gobernadores en esta tierra cuando se pobló y descubrió, poblaron las ciudades que les pareció, poniendo en cada una dellas vecinos que bastaban para la defender si algo se ofreciese y a aquellos encomendaron la pacificación ordinaria de aquellos términos que les cupieren en suerte y con este cargo, en premio de sus servicios daban las encomiendas de los indios a cada uno que tuviese armas y caballo para la sustentación de su vecindad y más la doctrina y policía de los naturales, a algunos o por su ventura y mala maña se les rebelaron los indios y destos unas ciudades los tornaron a pacificar y otras, que son las que dije que están de guerra lo más de sus términos, no. Hasta hoy los gobernadores por sus causas particulares dan licencia a los vecinos de los dichos pueblos de guerra que se vayan a otros pueblos de paz y residan en ellos o do quieren y aún a las veces les dan oficios con salarios en tierra de paz y para suplir sus plazas traen soldados a costa de la caja de V. M. o echan derramas para ello a los vecinos y estantes de los pueblos de paz o los hacen venir en persona y porque en suma esta es la sustancia de las cosas deste reino y ceso por el presente con ésta que va duplicada. Nuestro Señor la S. C. R. persona de V. M. guarde y prospere por muchos años. De Valdivia en Chile a primero de noviembre de 1573 años. S. C. R. M.: besa los reales pies y manos de V. M. su leal súbdito y vasallo. *Juan de Matienzo.*

3 de noviembre de 1573

14.—*Carta del cabildo de La Imperial al virrey del Perú acreditando la relación que del estado del reino hará Juan Ortiz de Zárate.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1172, págs. 247-250.

ILUSTRISIMO y excelentísimo señor. Cuando creímos que nuestros trabajos que tan grandes e importunos han sido se habían acabado con la merced y socorro tan grande que Vuestra Excelencia fué servido hacernos, entonces conocimos ser nuestros pecados mayores, pues con él ni con hacer de nuestra parte nuestro posible no estamos en más quietud que entonces, las desventuras que han sido ocasión desto y de no haber podido salir de tanto trabajo y miserable vida sería nunca acabar escribirlas a Vuestra Excelencia y por no darle pesadumbre con larga relación hemos determinado constituir en esto y en lo demás el crédito que pudiéramos tener ante Vuestra Excelencia en el capitán Juan Ortiz de Zárate, que ahora allá va, para que por él Vuestra Excelencia lo sepa, porque como persona que desde ha que entró en este reino ha estado siempre sin cesar sirviendo a Su Majestad en estas fronteras y puesto mano siempre en todo lo que ha sido menester para la defensa della, a costa de muchos trabajos y riesgos de su persona, tiene muy entendido lo del estado presente y por su buen natural percibidas las cosas pasadas y de aquí muy pronto en lo que para adelante sería menester a Vuestra Excelencia suplicamos en todo se dé entero crédito y en lo que en general deste reino y en particular desta ciudad suplicare a Vuestra Excelencia de nuestra parte nos haga a todos merced, que la voluntad que tenemos al servicio de Vuestra Excelencia lo merece y en el de Su Majestad siempre lo hemos merecido y ansí será justo que en su nombre Vuestra Excelencia nos haga la merced que el capitán Juan Ortiz de Zárate de nuestra parte a Vuestra Excelencia suplicare, el cual en esta sazón no hay ocasiones de mostrar lo que su persona vale por no pretenderse ahora conquistar lo rebelado, sino sustentar lo que está de paz hasta que Vuestra Excelencia o Su Majestad provean lo que conviene, ha determinado hacer esta jornada en la cual le somos en tanto cargo según el celo que lleva cuanto en lo que por su persona ha hecho después que está por acá. Nuestro Señor la ilus-

trísima y excelentísima persona de Vuestra Excelencia guarde y en mayor estado acreciente. De la Imperial y de noviembre tres de mil quinientos setenta y tres años. Ilustrísimo y excelentísimo señor: besamos las manos de Vuestra Excelencia sus servidores. *Juan Ortiz, Antonio de Avendaño, Alonso de Miranda, Antonio de Malta, Leonardo Cortés, Francisco Rodríguez, Juan Fernández, Andrés de Matienzo.* Por su mandado, *Jerónimo Bello*, escribano público y del cabildo.

10 de noviembre de 1573

15.—Acuerdos de la Real Audiencia de Chile sobre las instrucciones y cédulas enviadas por el Rey en materias de justicia y gobierno.

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1173, págs. 252-263.
Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, págs. 17-23.

EN LA CONCEPCION, reino de Chile, en diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años los señores licenciado Juan de Torres de Vera y doctor Diego Martínez de Peralta, oidores por Su Majestad en su Real Audiencia de este reino, dijeron que mandaban y mandaron a mí el escribano Antonio de Quevedo notifique y dijese a Su Señoría de el muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, que bien sabe y le consta a Su Señoría como ayer en el nueve de el presente estando los dichos señores presidentes y oidores y fiscal juntos se recibieron los pliegos que de Su Majestad por la dicha Real Audiencia trajo Juan de Vera y como entre otras cédulas y cartas que por la dicha Real Audiencia vinieron hubo una carta de Su Majestad y otras sus reales cédulas, por la cual ordena y manda que las cosas de la tierra las rija y gobierne los virreyes del Perú y que las cosas de su justicia y gobierno entiendan en ellas los dichos señores presidente y oidores, por donde claramente consta la voluntad de Su Majestad ser que Su Señoría no entienda en más de ser presidente de la Real Audiencia y entienda en las cosas de justicia y gobierno juntamente con los dichos señores oidores, las cuales cartas y cédulas reales están asentadas en el libro de provisiones de la Real Audiencia, que pedían explicación de Su Señoría y siendo necesario el requerimiento de aquí adelante no entienda en cosa ninguna tocante al gobierno de este reino sin los

dichos señores, como Su Majestad lo manda, ni provea ni haga merced de cosa alguna, con protestación que le hacían que lo que proveyere e hiciere sin ellos sea en si ninguna y de ningún efecto, pues desde la hora que se recibieron las dichas cédulas reales Su Majestad le quitó la facultad que tenía y desde luego todo lo que hicieren en contrario lo daban, dieron por ninguno y de ningún valor y efecto y protestan contra Su Señoría y sus bienes los daños y menoscabos que se recrecieren, demás de que si Su Señoría no se quisiere abstener de lo hacer, el daño y otra cualquier cosa que redundare sea a su culpa y cargo, porque los dichos señores en esto no pretendían sino el servicio de Su Majestad y cumplir su real voluntad y de como lo pedían que querían hacer dieron por testimonio y firmaron de sus nombres. *El licenciado Juan de Torres de Vera, el doctor Peralta. Ante mí, Antonio de Quevedo.*

En la Concepción en diez días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, yo el escribano Antonio de Quevedo leí y notifiqué el auto y requerimiento de esta otra parte contenido al muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia y habiéndoselo leído dijo que se le diese traslado de ello y por testimonio el dicho requerimiento, el cual testimonio y traslado de él yo el escribano le dí. *Antonio de Quevedo.*

Respuesta de Su Señoría. En la Concepción en once de noviembre del dicho año, Su Señoría del dicho señor presidente dijo que él tiene por comisión de Su Majestad el gobierno solo y por comisión de los oficios de este reino y encomienda de indios y otras gracias y mercedes que en nombre de S. M. se hicieren en él, en lo cual manda a los señores oidores libremente se lo dejen usar y en razón de lo tocante y perteneciente no se entremetan directa ni indirecta ni en más de las cosas de justicia, las cuales administren con él, la cual comisión no les está revocada por Su Majestad ni por la carta y cédula que al presente se recibieron Su Majestad lo revoca, entendiéndolos como se deben entender antes de nuevo por sus cédulas manda a los oficiales reales que acepten las libranzas que Su Señoría diere y las paguen de su Real Hacienda y en otra cédula asimismo manda que los indios que encomendare, mercedes que hicieren, entretenimientos y situaciones que hiciere en su nombre las mande asentar en los libros reales para que de ello se tenga cuenta y razón, lo que continuarán y hará como Su Majestad se lo manda y hasta aquí ha hecho, sin embargo de este requerimiento no consintiendo en sus protestaciones y así se lo requiere y manda a mí el presente escribano se lo notifique y ponga a las espaldas de este dicho requerimiento esta su respuesta. Va el

traslado autorizado de la dicha comisión y dos cédulas y asimismo la carta y cédula de Su Majestad que al presente se recibieron en que los señores oidores se fundan y sin todo de esto no dé el dicho testimonio ni lo envíe a parte ninguna, para que todos los que lo vieren entiendan lo que Su Majestad manda y sea servido se provea y haga en este reino, so pena de privación de oficio y mil pesos para la cámara de Su Majestad y lo firmó. *El doctor Bravo de Saravia. Ante mí, Antonio de Quevedo.*

Segundo requerimiento. En la Concepción en once de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, los señores licenciado Juan de Torres de Vera, el doctor Peralta, oidores de esta Real Audiencia, visto lo respondido por Su Señoría del señor presidente a lo que le pidieron y explicaron por el auto de atrás, dijeron que atento que por las reales cédulas por Su Señoría referidas consta Su Majestad se ha servido que en las cosas de justicia y gobierno entienda esta Real Audiencia y en la gratificación de los que sirvieren a Su Majestad, como de ellas consta, que tornaban a pedir y suplicar a Su Señoría debajo de las protestaciones que tiene hechas Su Señoría se junte con la dicha Real Audiencia a tratar y proveer las cosas de gobierno de este reino, sin las proveer Su Señoría solo sin los dichos señores, donde no que los dichos señores mandarán pregonar y publicar las dichas cédulas reales y voluntad de Su Majestad por que sus súbditos y vasallos sepan lo que han de hacer y obedecer y hecho entenderán en lo que tocara al gobierno como Su Majestad lo manda y procederán conforme a derecho contra las personas que contra ello fueren o vinieren y así dijeron que yo el escribano lo notifique a Su Señoría y le advierta como se lo piden y requieren cuantas veces pueden y deben y más al servicio de Su Majestad conviene y buen recaudo de su Real Hacienda. *El licenciado Juan de Torres de Vera, el doctor Peralta. Ante mí, Antonio de Quevedo.*

Notificación. En la Concepción en once de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, yo el escribano Antonio de Quevedo, leí el auto atrás contenido, proveído por los dichos señores al muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia y dijo Su Señoría que él respondería. *Antonio de Quevedo.*

Título de gobernador. [Sigue el título de gobernador de Saravia, que no se transcribe por haberse publicado ya en el volumen anterior de la *Colección*].

Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado del título de suso contenido que está asentado en el libro de provisiones de esta Real Audiencia por mí el escribano Antonio de Quevedo y va cierto y verdadero y fué hecho en la Concepción en diez y siete días del mes de noviembre de

mil y quinientos y setenta y tres años, siendo presentes por testigos a lo ver sacar, corregir y concertar Diego Muñoz y Hernán Rodríguez, en esta dicha ciudad y en fe de ello lo firmé de mi nombre y hice aquí mi signo que es a tal. En testimonio de verdad. *Antonio de Quevedo*.

20 de noviembre de 1573

16.—*Acuerdos de la Real Audiencia de Chile sobre una real cédula que ordena a ésta entienda en la administración de justicia y gobierno.*

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1174, págs. 264-267.

EN LA CIUDAD de la Concepción, reino de Chile, en veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años en presencia de mí el escribano Antonio de Quevedo los señores licenciado Juan de Torres de Vera y doctor Diego Martínez de Peralta, oidores por Su Majestad en este reino, dijeron que por cuanto Su Majestad por su real cédula ha mandado que esta Real Audiencia entienda en la administración de la justicia y gobierno se lo han pedido y suplicado al muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente de esta Real Audiencia, cumpla y guarde la dicha real cédula y en su cumplimiento [Su] Señoría se abstenga del gobierno que ha tenido a su cargo y no provea ni haga cosa tocante a él sin la dicha Real Audiencia, como Su Majestad lo manda y no lo ha querido hacer y los dichos señores han mandado despachar provisiones para que la dicha real cédula se guarde y cumpla y sea pregonado públicamente en esta ciudad y Su Señoría sin embargo de todo esto ha usado y usa del dicho gobierno, dando encomiendas de indios a algunas personas y proveyendo otros negocios de gobernación él solo, sin lo comunicar y tratar y proveer en la dicha Real Audiencia, yendo en todo contra la voluntad de Su Majestad, de que se han recibido algunos inconvenientes y queriéndolo remediar para que haya efecto lo por Su Majestad mandado en aquella vía y forma que podían y de derecho debían dijeron que revocaban y revocaron, daban y dieron por ningunos y de ningún valor y efecto todas y cualquier encomiendas de indios y otras cualesquier cosas y proveimientos que el dicho señor presidente hubiere dado y hecho desde nueve de noviembre de este año hasta ahora, que fué el día que se recibió la dicha real cédula y todo lo demás que de aquí

adelante hiciere y proveyere y despachare tocante al gobierno sin esta Real Audiencia, para que todo ello no valga ni haga fe en juicio ni fuera de él y sobre ello mandaron dar y librar cartas y provisiones de Su Majestad para que así se guarde y cumpla y que las justicias de Su Majestad no den posesión a persona alguna en virtud de las tales encomiendas ni guarden ni cumplan lo que el dicho señor presidente proveyere solo, sin la dicha Real Audiencia tocante al dicho gobierno y así dijeron que lo mandaban y mandaron, pronunciaban y pronunciaron y firmaron de sus nombres. *El licenciado Juan de Torres de Vera, el doctor Peralta.*

En la Concepción en veinte de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, estando los dichos señores oidores en la sala de estrados reales presente el licenciado fiscal y fray Juan de Vega, provincial de los Franciscos pronunciaron ante mí el escribano este auto. Ante mí, *Antonio de Quevedo*. El cual auto hice sacar del original que está en mi poder y doy fe que después de esto en veinte y uno de noviembre del dicho año se hizo cierto asiento visto entre Su Señoría y los señores oidores a que me refiero y en fe de ello lo firmé de mi nombre y hice aquí mi signo que es a tal. En testimonio de verdad, *Antonio de Quevedo* (hay un signo y una rúbrica).

11 de noviembre de 1573

17.—Carta y cédulas reales vistas en la Audiencia de Chile para que ésta entienda en las cosas de justicia y gobierno.

Archivo de Indias. Papeles para agregar a la Audiencia de Lima, legajo 2.º, años 1571 a 1576.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 17.

PRESIDENTE e oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile, vuestra letra de veinte e cuatro de diciembre del año pasado de sesenta e nueve se recibió y vimos lo que referís tocante a la guerra contra los indios rebeldes de esa tierra y socorro que se esperaba desde la ciudad de Santiago y el que llevó don Miguel de Velasco y Avendaño y pues había llegado a tiempo, como se entiende y acudido a la necesidad que tenía del y con vuestra diligencia y cuidado habrá placido a Nuestro Señor estén con más sosiego los indios de esa tierra, allanados y reducidos y en caso que no se haya dado fin a esto y sea nece-

sario continuar la guerra, porque vosotros estéis más desocupados para la administración de nuestra justicia y gobierno, ordenamos a don Francisco de Toledo, nuestro visorrey de las provincias del Perú, nombre las personas de las más antiguas y principales que ahí hubiere, uno que sea general de la gente de guerra y otro maestre de campo y por guardaros vuestra autoridad le mandamos que este nombramiento le envíe a vos nuestro presidente con todo secreto, para que en virtud de él les déis las provisiones y títulos necesarios al ejercicio de sus oficios, cumplirlo heís en todo de la manera que se ordena al dicho nuestro visorrey y él de nuestra parte os escribiere y vosotros no iréis personalmente a la guerra, porque quedéis desocupados para las cosas de justicia y gobierno y para proveer desde ahí lo que convenga, salvo ofreciéndose alguna necesidad tan extraordinaria que sea necesario ir todos a ella y aunque yendo esa audiencia ha de ser respetada por representar nuestra persona y el general y maestre de campo traten y consulten con vosotros lo que se hubiere de hacer, les dejaréis usar libremente sus oficios y que el dicho general provea los demás capitanes e ministros de guerra y a las personas que el dicho nuestro visorrey enviare nombradas por general y maestre de campo, les daréis luego las provisiones sin dilación alguna y teniendo el favor y autoridad que fuere necesario para el uso de sus oficios, proveyéndolos de la gente, armas y todo lo demás que hubiere menester de nuestra Real Hacienda de esas provincias y de lo que contribuyeren los vecinos dellas y gratificando con los aprovechamientos de la tierra a las personas que nos sirvieren, conforme a su calidad y méritos y ordenando que los nuestros oficiales que ahí tenemos para nuestra Real Hacienda, lo sean en las jornadas de guerra y en defecto dello nombréis vos el nuestro presidente los que conviniere, usando en sus salarios de toda moderación y os encargo mucho el cuidado y vigilancia de todo ello, como cosa tan importante a nuestro servicio y conservación de esa tierra y asimismo se ordena al dicho nuestro visorrey, que pareciendo ser necesario enviar algún socorro lo haga y entendemos así lo cumplirá y lo mismo harán los nuestros oficiales que ahí están en gastar de nuestra hacienda lo que fuere necesario, cumpliendo vuestras libranzas como se les manda por la cédula que con ésta se os envía, entregársela heís para que la cumplan y todo lo que sucediere nos iréis dando aviso en el nuestro Consejo Real de las Indias. De Madrid a treinta de diciembre de mil e quinientos e setenta y un años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo*. Y a las espaldas de la dicha carta real, sellada con el real sello, estaban siete rúbricas de los señores del Real Consejo de Indias a lo que por ellas parecía, y en el sobrescrito de la

carta decía: Por el rey a su presidente e oidores de la Audiencia Real de la provincia de Chile. Fecho y sacado fué este traslado de la dicha carta y cédula real original por mí el secretario Antonio de Quevedo y va cierto y verdadero e corregido con ella, en la Concepción en once de noviembre de mil e quinientos e setenta y tres años, siendo testigos a la ver, sacar y corregir, Hernando Cabrera, alguacil mayor e Pedro de Salvatierra y Juan Rodríguez, estantes en esta dicha ciudad y en fe de ello lo firmé de mi nombre e hice aquí mío signo a tal. En testimonio de verdad. *Antonio de Quevedo.*

El Rey. Nuestro presidente de la Audiencia Real de la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile, a Nos se ha hecho relación que convienen y es muy necesario para la buena cuenta y razón que se debe tener en la Real Hacienda desa tierra que de todos los títulos de encomiendas, situaciones e tributos vacos y otras mercedes y entrenimientos que en nuestro nombre hacéis y plazas que proveáis, se tome la razón de nuestros libros de contaduría de esa ciudad que están en poder de los nuestros oficiales della y vistos sobre ello por los del nuestro Consejo de las Indias, ha parecido que se debe hacer lo susodicho, por ser conveniente al buen recaudo de nuestra hacienda y así os mando que agora y en adelante que todos los títulos de encomiendas de indios, consignaciones, pagas y plazas, así en nuestra Real Hacienda como en tributos vacos o de otra cualquiera libranza y cosa que toque a hacienda que se dieren por vos en nuestro nombre e por esa audiencia y proveáis que se tome la razón dellos por los nuestros oficiales de esa ciudad, para que en los nuestros libros que ellos tienen haya cuenta y razón de todo ello, mandando poner especial cláusula para ello y que los dichos nuestros oficiales nos envíen en cada un año al dicho nuestro Consejo la cuenta y razón de todo ello, para que seamos informados del estado que tiene la nuestra hacienda y de la manera que se administra. Fecha en Madrid a veinte e tres de julio de mil e quinientos e setenta y dos años. *Yo el Rey.* Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo.* Y a las espaldas de la dicha cédula real estaban nueve rúbricas, que parecen ser de los señores del Real Consejo de Indias. Fecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con la cédula original y libro donde está sentada, por mí el secretario Antonio de Quevedo y va cierta e verdadera. Y fué hecha en la Concepción en diez y siete días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e tres años siendo a ello testigos Hernando Rodríguez y Diego Muñoz, estantes en esta dicha ciudad y en fe de ello lo firmé de mi nombre e hice aquí mío signo a tal. En testimonio de verdad. *Antonio de Quevedo.*

El Rey. Nuestros oficiales de nuestra Real Hacienda de las provincias

de Chile, sabed que Nos enviamos a mandar al presidente e oidores de nuestra Audiencia Real desa tierra, algunas cosas necesarias para la guerra contra los indios rebelados della y de su reducción que provean todo lo a ello conveniente e porque para la ejecución dello será necesario gastar alguna cantidad de maravedís de nuestra Real Hacienda, os mando que las libranzas que en vosotros hiciere el nuestro presidente de la dicha Audiencia, para cosas tocantes a la dicha guerra, las cumpláis e paguéis de cualquier oro, plata y otra hacienda nuestra que nos pertenezca en esa tierra y fuere a cargo de vos, el nuestro tesorero, que con esta mi cédula y las dichas libranzas y cartas de pago de las personas a quienes los diéredes, y testimonio de escribano público de lo que en ello se montare, lo cual así cumplido, sin poner en ello impedimento alguno y no pagades ende al. Fecha en Madrid, a dos de enero de mil e quinientos e setenta e dos años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo*. Y a las espaldas de la dicha cédula real, estaban siete rúbricas que parecen ser de los señores del Real Consejo de Indias y en la decretación de la dicha cédula, al pie della decía: Para que los oficiales de las provincias de Chile paguen de la Real Hacienda lo que en ellos librare la audiencia para cosas necesarias a la guerra contra los indios rebelados. Fecho e sacado, corregido e concertado fué este dicho traslado de la dicha cédula original y libro donde está asentada por mí el secretario Antonio de Quevedo y va cierto e verdadero y fué hecho en la Concepción en diez y siete días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y tres años, siendo testigos a lo ver, sacar, corregir e concertar Hernán Rodríguez y Diego Muñoz, estantes en la dicha ciudad y en fe de ello lo firmé de mi nombre y hice aquí mío signo a tal. En testimonio de verdad. *Antonio de Quevedo*.

El cual traslado de los dichos requerimientos, cédulas reales e provisiones en su contenido, yo el secretario Antonio de Quevedo saqué, corregí e concerté con los autos originales que en mi poder están e pasaron ante mí como por ello parece, a que me refiero e van ciertos e corregidos e concertados con ellos e lo hice sacar en estas ocho hojas de papel rubricadas de mi rúbrica y señal e al pie de cada hoja sacada de mi mano y letra las enmiendas que tenía. Fecha en la Concepción en diez y ocho de noviembre de mil e quinientos e setenta y tres años, siendo testigos presentes a lo sacar e corregir Hernán Rodríguez e Pedro Muñoz, estantes en esta dicha ciudad y en fe de ello lo firmé de mi nombre e hice aquí mío signo a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Antonio de Quevedo* (hay una rúbrica).

16 de noviembre de 1573

18.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre asuntos de guerra y gobierno y recomendando a Juan Ortiz de Zárate.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (8).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1175, págs. 269-273.

MUY EXCELENTE señor. He recibido tan gran favor de Vuestra Excelencia con la regalada carta que Juan de Solís me dió, que me he animado a estimarme más en el servicio de Vuestra Excelencia puesto que yo antes a ello estaba aficionado por la gran noticia que del subido valer de Vuestra Excelencia tenía, a que no sólo yo pero Rodrigo de Quiroga mi señor me la había significado y consideradas las prudentísimas razones de la dicha que en ausencia deste reino procedieron de información por satisfacer como humilde servidor y criado de Vuestra Excelencia y que ha visto y tenido la cosa presente y me hallado en la mayor parte de ella, no puedo dejar por lo que toca al servicio de S. M. y entendido su novedad de que Vuestra Excelencia tenga a cargo el remedio militar de este reino a muchas de sus necesidades y aunque Vuestra Excelencia haya favorecido a sus avisadores deste reino alabando su nobleza, por donde se explica no ser necesario favor de soldados, conviene mucho a su real servicio y al cargo de Vuestra Excelencia desta tierra tiene proveer gente nueva en cantidad de más de trescientos hombres con peltrechos necesarios de guerra y alguna artillería que fortifique algunos pueblos necesarios de defensa, porque los que en este reino estamos, demás de ser poca gente como ha sido tan trabajada de largo tiempo y no gratificada, porque en lo poblado no habiendo de que sería necesario para traerlos castigarlos en las personas y parece que sería alguna inhumanidad, a esta causa han cercenado los gobernadores sacarlos de los pueblos pacíficos, de los cuales si hubiese nuevo socorro me parece graciosamente muchos con ello vernían, conforme a esto Vuestra Excelencia lo considere pues tiene la carga de S. M. provea del remedio que fuere posible y cuando a Vuestra Excelencia pareciere conforme al crédito de los capitanes deste reino se elijan los que a Vuestra Excelencia pareciere hasta este punto como no se entiende en la guerra principal en sustentación moderada de estas fronteras no ha habido ni hay discordias entre capitanes y si en algún tiempo yo sintiera alguna que

fuera dañosa, intercediera en la quietud de ella, especialmente mandándomelo Vuestra Excelencia. No quiero que Vuestra Excelencia reciba en proviso el pequeño [sic] que a los criados de Vuestra Excelencia se les ha hecho de parte de Rodrigo de Quiroga mi señor y mía, pues nuestras fuerzas y todo lo que tenemos era poco para lo que el menor de estos caballeros merecen. Vuestra Excelencia tendrá nueva del suceso que al capitán Zárate le vino adverso en una quebrada y áspera tierra, que de esto no fué por culpa suya ni aún negligencia, porque ha sido muy ordinario sus muchos estudios y cordura que no es justo que nadie viciosamente quitársela.

Entre los pliegos que de Su Majestad vinieron y vía extraordinaria envió a esta Real Audiencia vinieron proveídas cédulas muy encontradas y tanto que ha puesto confusión entre presidente y oidores, donde ha dependido desconformidad y a la réplica ha dado fastidio y gran duda en el gobierno, háse sentido mucho porque con las cédulas dichas el presidente pretende gobernar diciendo no ser derogado su gobierno expreso que antes tenía y que son en su favor, por el contrario los oidores quieren ser conjuntos en gobernar, proveer, mandar y gratificar, éste es el principal negocio que Vuestra Excelencia debe remediar con la autoridad que de S. M. tiene y ningún juicio puedo hacer yo a Vuestra Excelencia mayor que advertir como advierto de esto. Rodrigo de Quiroga mi señor y yo hemos tenido y tenemos ciertos pleitos y no por culpa mía, porque habiendo servido a S. M. y beneficio feudal que gratuitamente siendo gobernador me dió, ha pretendido teniendo yo la investidura y posesión del, del privarme apetezando y deseando por todos medios y orden su gracia y jamás he dejado ni dejaré de tener el respeto de filiación que debo y conforme a esto mi última pretensión ha sido que él goce de los tributos toda su vida, reservándome a mí la posesión y útil dominio que tengo. He dado esta satisfacción a Vuestra Excelencia porque dándose noticia allá se tenga el crédito de mí que a mi honor se debe, de lo más que de esta tierra pudiera dar aviso a Vuestra Excelencia lo dejaré en esta de hacerlo por ir el capitán Juan Ortiz de Zárate, de quien Vuestra Excelencia se podrá informar pues lo podrá bien hacerlo, por haberse hallado presente y visto lo que en este reino hay y conviene. Nuestro Señor la muy excelente persona y casa de Vuestra Excelencia guarde y en mayor estado acreciente como los criados servidores de Vuestra Excelencia deseamos. De la Concepción 16 de noviembre de 1573. Muy excelente señor: besa las manos a Vuestra Excelencia criado y servidor de V. E.

16 de noviembre de 1573

19.—*Acusación que puso Hernando de Alvarado contra el licenciado Juan Torres de Vera.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Papeles por agregar. Legajo 1.º.
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1176, págs. 274-283.

MUY ILUSTRE señor. Hernando de Alvarado como vecino que soy desta ciudad y prestando voz y caución por los demás que les toca y por lo que a mí me toca y atañe en la dicha razón, parezco ante Vuestra Señoría y acuso criminalmente al licenciado Juan de Torres de Vera, oidor desta Real Audiencia y contando el caso de la dicha mi querella y acusación digo que reinando el rey don Felipe nuestro rey y señor natural en sus reinos y señoríos y previstas las solemnidades del derecho, el dicho reo por mí acusado con poco temor de Dios y menosprecio de la jurisdicción real, habrá un año y medio poco más o menos tiempo que en esta ciudad fué público y notorio que se acuchilló el licenciado Juan de Torres de Vera una noche con un criado suyo que se llamaba Diego de Carvajal, sobre el entrar en el quebrantamiento de una casa de un vecino honrado y perpetuado en esta ciudad, caso muy atroz digno de castigo ejemplar por haberle hecho el dicho licenciado con auxilio de la jurisdicción real, de la cual pendencia fué público y notorio que resultó quel dicho Diego de Carvajal quitó su espada al dicho licenciado Joan de Torres de Vera y otro día la dió a un amigo suyo para que la llevase y diese a un religioso para que se la volviese al dicho licenciado Juan de Torres de Vera, de lo cual sucedió a cabo de pocos días el dicho licenciado Juan Torres de Vera despidiese, como despidió de su casa, al dicho Diego de Carvajal que era su criado, mandándole que no dijese por qué lo había despedido, porque si lo decía le haría meter setecientos estados debajo de tierra en un costal y dando que el dicho Carvajal a algunos amigos suyos y personas que querían bien de lo que le había pasado con el dicho licenciado Juan de Torres de Vera a cabo de muy pocos días después que le despidió remaneció el dicho Diego de Carvajal muerto y enterrado y metido dentro de un costal en una viña de Martín Monje y habiendo ido el licenciado Egas Venegas y doctor Diego Martínez de Peralta, oidores desta Real Audiencia a buscarle con alguaciles y gente, en tres o cuatro veces

que lo fueron a buscar nunca lo hallaron, hasta que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera con sus amigos le fué a buscar y le halló y al tiempo y sazón que pareció el cuerpo el dicho licenciado Juan de Torres de Vera dijo: bendito Dios que ya no dicen que yo le maté como hasta aquí lo han dicho, pareciéndole que por haberse hallado por su respeto en consecuencia de la notoriedad dicha y alegada le reservaba de culpa, lo cual es al contrario, pues consta claro la notoriedad de ser verdad y el dicho della, pues el dicho muerto no pareció hasta que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera y sus amigos le fueron a buscar, demás de que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera es muy perjudicial en la república, dando mal ejemplo con su vida y costumbres y tanto que muchos vasallos de Su Majestad en este reino claman a Dios y piden justicia contra él y de puro miedo que le tienen, por ser juez temerario, no la osan pedir ni jurar verdad contra él por los cuales delitos y por temerse del castigo dellos, el dicho licenciado Juan de Torres de Vera de pocos días acá ha hecho y contra derecho ha alborotado todo este reino y le ha puesto en términos de perderse, quitando el gobierno al gobernador de Su Majestad y adjudicándole así sin pertenecerle y dominio que se contaron quince días deste presente mes para conseguir sus fines y designios es público y notorio que hizo junta de gente en su casa en la noche haciendo demostraciones muy sospechosas contra el servicio de Su Majestad, bien y paz y tranquilidad deste reino, por las cuales causas y porque siendo oidor de Su Majestad acostumbra alancear y matar indios sin por qué ni para qué, reservando como ante todas cosas reservo otras causas muy graves y atroces que el dicho licenciado Juan de Torres de Vera ha cometido para pedir las cada y cuando convenir me deba.

Porque pido y suplico a Vuestra Señoría que acompañándose con un alcalde desta ciudad conforme al capítulo de las ordenanzas reales le mande suspender y suspenda de la jurisdicción que tiene, para que yo pueda probar lo que en esta mi querrella pedido o la parte que dello baste y probado, Vuestra Señoría le condene en las mejores y más graves penas por derecho establecido condenándole a muerte natural y ejecutándola en su persona, sobre que pido justicia y costas y para ello, etc. *Hernando de Alvarado*.

En la Concepción en diez y seis días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y tres años, ante el muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente, gobernador, capitán general deste reino por ante mí el secretario Gaspar de Orozco presenté el contenido e por Su Señoría vista dijo que dé información de lo que en esta acusación dice el dicho Hernando de Alvarado y que se acompañará y proveerá como Su Majestad lo manda.

Ante mí, *Gaspar de Orozco*, etc. Corregido con el original por mí, *Gaspar de Orozco* (hay una rúbrica).

Recusación al presidente. Muy ilustre señor. El licenciado Juan de Torres de Vera, oidor por Su Majestad en este reino, digo questando preso en esta Real Audiencia Hernando de Alvarado por delito que había cometido y desterrado V. S. sin lo saber ni entender la dicha Real Audiencia por los fines que le han movido, le mandó soltar de la cárcel libremente y luego que fué suelto se fué a casa de Vuestra Señoría, donde en secreto trató con él lo que después pareció, porque anoche diez y seis deste que fué el día que V. S. le soltó trajo ordenada cierta querella contra mí, ordenada por Vuestra Señoría y la presentó habiendo dos días antes el dicho Alvarado pedido que se cumpliesen las cédulas reales dadas por Su Majestad para questa Real Audiencia tuviese el gobierno, ques la causa que Vuestra Señoría se ha descubierto, entendiendo questa Real Audiencia ha mandado cumplir las dichas reales cédulas, por todo lo cual e otras cosas Vuestra Señoría siempre me ha querido y quiere mal y en público y secreto lo ha tratado y lo tengo por mi enemigo, como tal le recuso así en esta querella que por orden de Vuestra Señoría ha dado el dicho Hernando de Alvarado ante Vuestra Señoría, como en todos los negocios civiles y criminales míos que se me ofrecieren e suplico a Vuestra Señoría se atenga del conocimiento dellos y juro a Dios y a esta cruz † que esta recusación no hago de malicia sino porque así conviene a mi justicia, la cual pido.

Otrosí, pido e requiero a Vuestra Señoría no haga ni trate negocio que me toque con Gaspar de Orozco, pero si es necesario le recuso e juro en forma la dicha recusación. *El licenciado Juan de Torres de Vera.*

En la ciudad de la Concepción en diez y siete días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e tres años ante muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia deste reino, gobernador y capitán general del por Su Majestad y al escribano leí la petición arriba contenida e por Su Señoría visto dijo que la oye e responderá a ella. Testigo el capitán Gómez de Lagos y Alejandro Díaz de Gibralcón. Ante mí, *Felipe López de Salazar*, escribano.

E después de lo susodicho, en la dicha ciudad de la Concepción, en diez y nueve días del dicho mes de noviembre del dicho año ante mí el dicho escribano, el muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia, gobernador e capitán general del por Su Majestad, dijo que Su Señoría envió a la cárcel a Hernando de Alvarado por desacatos que en los estrados tuvo en una petición, donde estuvo treinta e tantos días

y el sábado pasado, que se contaron catorce del presente, después de haberse pregonado un perdón general en que Su Majestad manda que todos los presos sean sueltos exceptuando algunos casos de los cuales no era el del dicho Hernando de Alvarado, le mandó soltar e que para esto no era necesario entender el audiencia, pues fuera del perdón los que el presidente de los estrados envía a la cárcel él los puede mandar soltar e que en esto no hubo más fin de lo dicho e que éste pasó el sábado como tiene dicho y el lunes adelante vino a hablar el dicho Hernando de Alvarado con Su Señoría estando a la mesa públicamente delante de todos, que fué tres días después que le mandó soltar y no el mismo día ni en secreto como el dicho señor licenciado dice y que en decir que vino a Su Señoría la noche que le soltó e que le ordenó la querella que contra él dió, no se dice lo que pasa porque no es de su calidad ni tiene la condición quel señor licenciado en semejantes negocios e que Su Señoría no se ha desabrido por las cédulas e provisiones que Su Majestad ha enviado, porque son todas en su favor y haciéndole más merced si el señor licenciado con la ambición de mandar no las quisiese interpretar y entender en deservicio de Su Majestad y desasosiego deste reino, como lo ha hecho e que Su Señoría no le ha querido ni quiere mal ni lo ha tratado, antes ha hecho por él e por sus deudos e amigos después que está en este reino tanto que por el fiscal como él sabe e lo ha visto por su carta y por otros muchos en público y en secreto ha sido reprendido e que en esta causa e las demás criminales quel cometiere o ha cometido de que fuere acusado, procederá como presidente desta audiencia y Su Majestad le manda, acompañándose con los alcaldes conformes a la ordenanza y que pues el dicho señor licenciado recusa a Su Señoría e dice que le tiene por enemigo e quiere que no entienda en causa suya civil ni criminal, por la misma causa Su Señoría recusa al dicho señor licenciado y le pide que en ninguna causa suya ni que directe ni indirete le toque dé su parecer ni conozca ni vote, porque en todas ellas le tiene por sospechoso e así lo jura en forma y en lo que el dicho señor licenciado requiere a Su Señoría que no trate negocio que él tocara con el secretario Gaspar de Orozco, porque asimismo lo recusa, que Su Señoría le mandará acompañar conforme a derecho e firmólo de su nombre. *El doctor Bravo de Saravia. Ante mí, Felipe López de Salazar, escribano.*

20 de noviembre de 1573

20.—*Carta del cabildo de la Concepción al virrey del Perú dando cuenta de las necesidades del reino y del viaje de Juan Ortiz de Zárate.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (9).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1179, págs. 290-292.

MUY EXCELENTE señor. Con los despachos de Su Majestad que Vuestra Excelencia envió con Juan de Solís para esta Real Audiencia, hemos cobrado esperanza de que S. M. tiene memoria de nosotros, especialmente habiendo cometido como por ellos entendemos el cuidado y proveimiento de las cosas de la guerra a Vuestra Excelencia, generalmente en este reino hemos recibido sumo contento y alegría de ello y particularmente esta ciudad, porque la merced pasada que Vuestra Excelencia nos hizo con tan principal socorro y a tan buen tiempo nos asegura que agora estando a su cargo proveerá a tantas miserias y calamidades del remedio necesario y con caudal y la cristiandad que Vuestra Excelencia en todo acostumbra para que se acaben ya los infortunios que por nuestros pecados tantos años ha que padecemos y que S. M. gozase del fruto tan copioso como este reino le tiene guardado en las entrañas de la tierra. Los demás despachos de Su Majestad tocantes a la justicia y gobierno de este reino han causado alguna diferencia entre los señores presidente y oidores desta Real Audiencia, por no venir en las cédulas de S. M. tan explicada su voluntad como convenía, es inconveniente que estorba mucho para la quietud de este reino y por él y por la necesidad que tiene de que Vuestra Excelencia le socorra con cuatrocientos hombres, armas y municiones, porque la guerra se haga con caudal y de una vez, pues el capitán Juan [Ortiz] de Zárate por ser persona tan celosa del servicio de V. M. y que también sabrá significar la necesidad de este reino como quien tan bien lo ha visto, constituimos el crédito que ante Vuestra Excelencia podíamos tener para que Vuestra Excelencia se informe de él y provea en todo como a Vuestra Excelencia se lo suplicamos y de su gran valor ejemplar esperamos. Nuestro Señor la muy ejemplar persona de Vuestra Excelencia por muchos años guarde y en mayor estado acreciente. De la Concepción y noviembre 20 de 1573 años.

Muy excelente señor: besamos las manos a Vuestra Excelencia sus muy obligados servidores. *Pedro Pantoja, Pedro de Artaño, Luis de Toledo, Francisco Gutiérrez de Valdivia, Sebastián Ruiz Mejía, Luis González Gómez, Gonzalo Martínez, Hernán Páez*. Por mandado de los señores justicia e regimiento, *Felipe López de Salazar*.

20 de noviembre de 1573

21.—*Carta del doctor Melchor Bravo de Saravia al virrey del Perú recomendando a Juan Ortiz de Zárate.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1178, págs. 288-289.

ILUSTRISIMO y excelentísimo señor. El capitán Juan Ortiz de Zárate después que entró en este reino siempre se ha ocupado en la guerra, sirviendo a Su Majestad en ella en el cargo de capitán que Vuestra Excelencia le dió como buen caballero, cualquiera merced que Vuestra Excelencia le hiciere la merecen sus servicios y la recibiré yo por propia. Hase determinado de ir a informar a Vuestra Excelencia de las diferencias en que estos señores y yo quedamos, causadas de los despachos que trajo Juan Solís y trabajo en que queda este reino, si lo uno y lo otro Vuestra Excelencia no provee con brevedad y porque del como persona que a todo se ha hallado presente podía Vuestra Excelencia ser informado, ceso rogando a Nuestro Señor la excelentísima e ilustrísima persona de Vuestra Excelencia guarde con el acrecentamiento de mayor estado que sus servidores deseamos. De la Concepción veinte de noviembre de mil e quinientos setenta y tres. Besa las manos de Vuestra Excelencia su servidor. *Doctor Bravo de Saravia* (hay una rúbrica).

20 de noviembre de 1573

22.—*Carta del cabildo de la Concepción al virrey del Perú sobre nombramiento de las cabezas para la guerra y viaje de don Miguel de Velasco.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (10).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1177, págs. 284-287.

MUY EXCELENTISIMO señor. Con la venida de Juan de Solís se recibió gran contento en este reino y en especial en esta ciudad, por la mucha que de mano de Vuestra Excelencia siempre se nos hace y por los despachos que de S. M. trajo entendimos lo que a Vuestra Excelencia está cometido por Su Majestad, de que tendremos mediante Nuestro Señor ha de ser Vuestra Excelencia principal favor y ayuda para el remedio y quietud de este reino que tan perdido y destruído está en tanto grado, que nunca jamás desde la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia acá lo ha estado tanto a cabo de veinte y tantos años que está de guerra, como Vuestra Excelencia habrá largamente entendido y entenderá, por las personas que de acá van, que de ello tienen ciencia y experiencia, especialmente del general don Miguel de Velasco que a ese reino va para ir al de España y del capitán Juan Ortiz de Zárate con quien escribimos a Vuestra Excelencia. Con los despachos de S. M. vinieron cédulas para el presidente y oidores de esta Real Audiencia tan varias que los ha puesto sobre el gobierno de esta tierra en gran diferencia y a esta ciudad y habitantes de ella en gran confusión y así lo estará hasta que por S. M. y por Vuestra Excelencia se provea de remedio, porque la grande y vigente necesidad en que estamos lo requiere y con mucha brevedad, porque de la dilación redundará algún inconveniente que acabase de perder este reino. Por las cédulas y cartas de Su Majestad entendemos estar cometido a Vuestra Excelencia la milicia de esta tierra, para que de mano de Vuestra Excelencia sean nombradas las cabezas principales de ella, lo que a Vuestra Excelencia este cabildo suplica [en] nombre de esta ciudad es que el nombramiento que se hubiere de hacer sea por Vuestra Excelencia hecho sin cometerlo acá y así podrá Vuestra Excelencia con brevedad prevenirlo juntamente con socorro de gente y que sea buen número, porque de otra manera será imposible hacerse la guerra y las causas de ésta, por excusar

prolijidad, prometemos que las dirá a Vuestra Excelencia el general don Miguel de Velasco y el capitán Juan Ortiz de Zárate, pues de esto y de todo lo demás de este reino tienen tanta experiencia. También es necesario proveer Vuestra Excelencia de armas, municiones y artillería, porque de todo esto hay grandísima falta y necesidad y sean los más arcabuces, que es el reparo de este reino contra los naturales. Nuestro Señor la muy excelente persona de Vuestra Excelentísima por muchos años guarde y en mayor estado acreciente. De la Concepción y de noviembre 20 de 1573 años.

Muy excelente señor: besamos las manos de Vuestra Excelentísima sus muy obligados servidores, *Pedro Pantoja* (hay una rúbrica); *Pedro de Castaño* (hay una rúbrica); *Luis de Toledo* (hay una rúbrica); *Francisco Gutiérrez Valdivia* (hay una rúbrica); *Sebastián Ruiz y Mejía* (hay una rúbrica); *Hernán Páez* (hay una rúbrica); *Gonzalo Martínez* (hay una rúbrica); *Luis González Gómez* (hay una rúbrica). Por mandado de los señores justicia e regimiento, *Felipe López de Salazar* (hay una rúbrica).

23 de noviembre de 1573

23.—*Carta de Juan Jufré al virrey del Perú sobre sus aprestos de dos navíos para descubrir y poblar unas islas.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1180, págs. 293-295.

MUY EXCELENTE señor. Por cartas que he visto por acá de Vuestra Excelencia he entendido tener la salud que los tan servidores como yo deseamos y aunque me cuente entre los más antiguos criados de su casa no les haré agravio ni me harán ventaja en deseallo, porque tengo siempre delante los ojos la mucha merced que Vuestra Excelencia me hizo, aunque he tenido a disfavor acordarse Vuestra Excelencia de escribir a algunas personas deste reino que no servirán con tanta voluntad ni mi calidad a Vuestra Excelencia como yo ofreciéndose ni con tan entera voluntad pornán la vida y la hacienda en su servicio, yo he entendido debe haber sido falta de relación verdadera y visto esto no tengo tanta pena sospechando quien debe haber sido la causa dello y hasta ver que Vuestra Excelencia no quiera contarme con los muy criados desa casa pues lo soy y me crié en la del conde don

Pedro, mi señor que sea en gloria, ques toda una y bien ví que si no se me hizo la merced que se me había prometido que fué por cartas deste reino y por otros respetos y no por eso dejaré de ser el que digo, que cierto yo lo trataba por negocio de Dios y pues El no fué servido de verse por mejor, secretos son suyos. Aquí se descubrieron unas islas viniendo de Lima, habiéndose metido treinta días no llegaron a ellas con tres leguas por ser navíos de mercaderes y desapercibido y por parecelles a estos señores presidente e oidores que teníamos buen aderezo se nos ha hecho merced en nombre de Su Majestad, a don Diego de Guzmán y a mí para descubrillo y poblallo, van ahora con dos navíos a ver lo que es y traer lengua, de lo que sucediere daremos cuenta luego a Vuestra Excelencia como es razón. A Vuestra Excelencia suplico nos haga de su mano la merced tan honrosa como de tal mano es justo se nos dé, porque entiendo son más bastantes poderes que los de acá y ha de ser a don Diego de Guzmán y a mí, que si el uno muriese quede el otro y para todo lo que descubriéremos y pobláremos, porque no se pierda lo gastado y queden nuestros hijos perdidos y más quien tiene nueve como yo, justo es se aventure para dalles remedio y confiado estoy Vuestra Excelencia nos hará toda merced en esto y en enviar al capitán Pedro Sarmiento que sé ha mucho tiempo que desea hacer esta jornada, yo quedo haciendo otros dos navíos, el uno dellos de seis mil arrobas y el otro de tres mil, el uno se acabará de aquí a dos meses y el grande lo estará para la primavera y placiendo a Dios, el cual lo encamine como El sea servido para que la pobre gente tenga luz. Nuestro Señor la muy excelente persona de Vuestra Excelencia guarde y en tan gran estado como yo deseo acreciente. De la Concepción y de noviembre 23 [de 1573]. Muy excelente señor: besa las muy excelentes manos de Vuestra Excelencia muy verdadero servidor y criado de Vuestra Excelencia. *Juan Jufre*.

24 de noviembre de 1573

24.—*Carta del licenciado Navia al virrey del Perú dando noticia del acuerdo de esperar su resolución sobre las nuevas disposiciones de S. M. relativas a la Audiencia.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1181, págs. 296-298.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Por una que a esta Real Audiencia Vuestra Excelencia escribió con Solís, entendí la salud que Vuestra Excelencia tenía, que para mí como tan verdadero servidor que soy fué crecida merced Dios como puede por largos años y con gran acrecentamiento y señorío en su servicio la acreciente.

Asimismo entendí por ella y por las que de Su Majestad se vieron, que venían en los pliegos que Solís trajo, la nueva orden que Su Majestad daba en las cosas de esta tierra, la cual es cierto vino muy falta para el efecto que conviene, así por dar la guerra sin el gobierno y poder gastar lo necesario como haberse causado de las cédulas que Su Majestad envió discordia entre el señor presidente de esta Audiencia y oidores de ella, por palabras dubias sobre el gobierno de esta tierra, según parece a algunas partes y porque esta audiencia envía las cédulas y duda a Vuestra Excelencia, que con esa Real Audiencia platicado Vuestra Excelencia declare a quien pertenece el gobierno, si al señor presidente con la audiencia o sin ella y asimismo para que Vuestra Excelencia nombre como Su Majestad manda los oficiales de la guerra y sobre todo esto a Vuestra Excelencia suplico de mi parte y en nombre de Su Majestad pido brevemente provea de remedio y parecer porque ese se guardará y en el entretanto quedan las cosas de este reino suspensas en lo del gobierno y guerra, por bien de paz y concordia que se tomó con el señor presidente y de ello resulta grande inconveniente al bien público.

Por haber por otras muchas dado a Vuestra Excelencia cuenta de las cosas de esta tierra, en ésta acabaré con lo dicho y suplicar a Vuestra Excelencia favorezca este reino con gente, armas como están en la Audiencia, lo suplica y significará esta necesidad el capitán Zárate, criado de Vuestra Excelencia, que va principalmente a dar a Vuestra Excelencia cuenta que es

precisa, que tiene las partes que para esto y negocios más arduos conviene y han empleándose en este reino siempre en servicio de Su Majestad, como lo han hecho los demás criados de Vuestra Excelencia que en su compañía a esta tierra vinieron. Nuestro Señor, etc. De esta Concepción 24 de noviembre de 1573 años. Excelentísimo señor: besa las manos a Vuestra Excelencia su humilde servidor. *El licenciado Navia.*

26 de noviembre de 1573

25.—Testimonio de que el virrey del Perú, don Francisco de Toledo, no envió ningún esclavo de los de S. M. al socorro de Chile, ni dió otro socorro a ninguno de sus criados que fueron a aquella guerra que el que dió a los demás soldados.

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1552, págs. 50-54.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 65-68.

EN LA CIUDAD de La Plata a veinte y seis días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y tres años, el excelentísimo señor don Francisco de Toledo, visorrey de estos reinos, mandó a mí Alvaro Ruiz de Navamuel su secretario e de la gobernación destos reinos que tome e reciba juramento e declaración de Juan de Iturrieta, escribano de la Casa de Contratación de la ciudad de los Reyes, que al presente está en esta dicha ciudad y se halló presente en la dicha ciudad de los Reyes y en el puerto de ella cuando Su Excelencia despachó el armada y socorro que envió a las provincias de Chile, si entre las armas e municiones y otros pertrechos y socorros de guerra que envió con don Miguel de Velasco, que fué por general de la dicha armada y vino por el dicho socorro, Su Excelencia que envió algunos negros o negras de Su Majestad en la dicha armada o dió algún negro al dicho general o algunos de los capitanes que fueron con el dicho socorro y si Su Excelencia dió más paga o ayuda o socorro de la hacienda de Su Majestad a las personas, criados suyos que envió de su casa para el dicho socorro que a los demás soldados de lustre que fueron a las dichas provincias al dicho socorro, en cumplimiento de lo cual yo el dicho secretario tomé e recibí juramento en forma de derecho del dicho Juan de Iturrieta sobre la señal de

la cruz que hizo con los dedos de su mano derecha, so cargo del cual prometió de decir verdad y siéndole preguntado por el tenor de esta cabeza dijo que lo que pasare este testigo se halló presente al tiempo que don Miguel de Velasco llegó a la ciudad de los Reyes a pedir el dicho socorro y cuando Su Excelencia se lo mandó dar y le despachó en la dicha ciudad y puesto este testigo asistió en el dicho despacho con los oficiales reales de la dicha ciudad de los Reyes, como oficial del contador y escribano de la Casa de la Contratación de la dicha ciudad de los Reyes y como tal hizo cargo al dicho don Miguel de Velasco de todo los bastimentos, armas e municiones que se compraron para el dicho socorro y se le entregaron por mandado del dicho señor visorrey y aunque Su Majestad tenía en aquella sazón en la dicha ciudad dos o tres negros de los que se compraron para las islas a donde [el] licenciado Castro, que envió dos navíos al descubrimiento dellos y habían vuelto, ninguno dellos dió el dicho señor visorrey al dicho general ni a otro capitán, ni fué en el dicho navío desde el dicho puerto, porque este testigo hizo la visita del dicho navío, gente y marineros, negros y negras y de toda suerte de personas, así para ver si iban todos los que habían recibido socorro y paga de la hacienda de Su Majestad como para las raciones de la comida que se les había dado y se les había de dar en los puertos de arriba, donde estaban prevenidos bastimentos y no vió que negro ninguno de Su Majestad fuese en el dicho navío y asimismo vió todas las pagas y socorro que se hicieron a los soldados mestizos y españoles que iban al dicho socorro y los asentó y escribió de su letra en los libros reales de la dicha ciudad y no se acuerda que viese dar más dinero ni socorros de la hacienda de Su Majestad a los soldados criados que Su Excelencia envió de su casa que a los demás soldados de lustre que fueron en la dicha armada, aunque por haberse ofrecido a ella sus criados y por ser personas de punto y lustre se habían animado para la dicha jornada los demás soldados de junto que fueron, excepto a Juan de Zárate que envió por capitán de cierta parte de la dicha gente y a otro que iba por alférez o coronel, como parecerá por los dichos libros reales a que en todo se refiere e que esta es la verdad y lo que sabe para el juramento que tiene hecho, en que se afirmó e ratificó y firmólo de su nombre e que es de edad de treinta y tres años poco más o menos. *Joan de Iturrieta* (con su firma). Ante mí, *Alvaro Ruiz de Navamuel* (con su firma).

5 de diciembre de 1573

26.—*Provisión de la Audiencia de Chile sobre una real cédula que prohíbe hacer ejecución por deudas en las personas, armas, caballos y otros bienes.*

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1184, págs. 336-339.

DON FELIPE, etc. A todos los nuestros corregidores y jueces de residencia, justicias mayores, a las ordinarias y cualesquier más justicias así de la ciudad de Santiago como de todas las demás ciudades de los nuestros reinos de Chile y a cada uno y cualquier de vos a quien esta nuestra carta fuese mostrada, salud y gracia. Sépades que Juan de Ladrada, en nombre de Pedro López de Nova, residente en esa dicha ciudad, por una petición que presentó en la nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la ciudad de la Concepción, ante el nuestro presidente e oidores de ella nos hizo relación diciendo que su parte se había ocupado en lo que se había ofrecido en la guerra de los naturales rebeldes, por lo cual estaba pobre y adeudado y se temía que sus acreedores le molestarían, atento a lo cual nos pidió y suplicó le mandásemos dar nuestra carta e provisión real para que en su parte se guardase nuestra real cédula dada a pedimento de Hernando de Ceballos en favor de los vecinos y moradores o lo que sobre ello proveyésemos como la cita cuyo fuese, lo cual visto por los nuestro presidente e oidores, juntamente con ciertas contradicciones hechas por Pedro de Salvatierra, en nombre de Domingo Ortiz y la dicha cédula real y pregones en virtud de ella dados que su tenor es la siguiente: *El Rey*. Nuestro gobernador e oficiales que ahora son e fuesen de aquí adelante en las provincias del Perú e otros jueces e justicias de ellas a quien esta mi cédula fuese mostrada. Hernando de Ceballos, en nombre de los consejos, justicias y regidores, caballeros, escuderos, oficiales e hombres buenos de las ciudades y villas de la dicha provincia me hizo relación que a causa de ser nuevamente conquistada y poblada esa tierra, e del levantamiento que en ella ha habido, los vecinos de ella estaban adeudados y necesitados y por ello les han hecho y hacen muchas molestias, ejecuciones, vendiéndoles sus armas, caballos, y esclavos y camas en que duermen, e me suplicó e pidió por merced que por ser tierra nuevamente ganada e conquistada e tan apartada

de los puertos por donde pasan las mercaderías e donde se venden a subidos precios, mándase que por las dichas deudas no pudiesen hacer ejecución alguna en las dichas armas, caballos, ni esclavos, ni en casas, ni en camas, o como la mi merced fuese; por ende, yo vos mando que por el tiempo que nuestra merced y voluntad fuese, no consintáis ni déis lugar que por las deudas que se contrajeren de aquí adelante entre los vecinos e moradores de la dicha provincia se hagan ejecuciones algunas en sus personas, armas y caballos, ni en sus casas ni camas en que durmieren, ni entren esclavos de su público contrato que lo susodicho no se entienda por deuda si no es debida que proceden de la misma cosa, la cual se entienda que se ha de ejecutar después que esta mi cédula sea pregonada en las gradas de la ciudad de Sevilla, o en la ciudad del puerto de Nombre de Dios, y en las ciudades y villas de las dichas provincias por pregonero y ante escribano público e no de otra manera e no hagades ende al. Fecha en la villa de Valladolid a 23 días de el mes de noviembre de 1537 años. *Yo, la Reina*. Por mandado de S. M., *Juan Vázquez* (siguen los pregones dados en Sevilla, Lima y Nombre de Dios).

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo a veinte e cuatro días de el mes de julio de mil e quinientos e cincuenta e nueve años, ante mí Pascual de Ibaceta, escribano de S. M. e público e del cabildo della, y de los testigos yuso escritos, estando en la plaza pública de esta ciudad en haz de mucha gente que ende estaba por voz de Francisco de Aguirre, pregonero público, fué pregonada esta provisión real de S. M. de esta otra parte contenida, en alta e inteligibles voces, siendo testigos a lo que dicho es los escribanos Francisco de Riveros e Pedro de Miranda, ambos ordinarios en esta dicha ciudad por S. M. y otras muchas personas. Pasó ante mí, *Pascual de Ibaceta*, escribano público y de cabildo. Fué acordado debíamos mandar dar esta nuestra carta e provisión real para vos e cada uno de vos en la dicha sazón, por la cual vos mandamos que siendo con esta nuestra carta requeridos por parte del dicho Pedro López de Nova veáis la cédula real nuestra suso incorporada, y la guardéis, cumpláis y ejecutéis, y hagáis guardar, cumplir y ejecutar según e como en ella se contiene con el dicho Pedro López de Nova, y contra el tenor y forma de ella y de lo en ella contenido no dáis ni hacéis en manera alguna; y mandamos a dicho Pedro López de Nova que dentro de veinte días primero siguientes como esta nuestra carta vea y le sea notificada, se parta de esa dicha ciudad Pedro López para la dicha nuestra corte, y no le cumpliendo así pasado el dicho término mandamos a vos las dichas nuestras justicias le apremiéis a ello por todo rigor y lo haced y cumplid, so

pena de la nuestra merced y de mil pesos de oro para la nuestra cámara. Dada en la ciudad de la Concepción a cinco días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta y tres años. *El doctor Bravo de Saravia; el licenciado Juan de Torres de Vera. El doctor Peralta.* Escribano, *Antonio de Quevedo.* Yo Antonio de Quevedo, secretario de cámara de su católica real majestad y mayor de gobernación, la hice escribir por su mandado, con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada, *Diego Díaz*, por chanciller.

8 de diciembre de 1573

27.—*Carta del cabildo de Santiago al virrey del Perú sobre la deplorable situación del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1160, págs. 67-75.

ILUSTRISIMO y excelentísimo señor. Si no fuera por excusar fastidio y pesadumbre a Vuestra Excelencia quisiéramos dar en ésta muy larga cuenta de las cosas deste reino, para que Vuestra Excelencia como señor en quien tenemos toda nuestra esperanza por las muestras tan evidentes que de hacernos mercedes hemos visto tiene, entenderá como su pacificación es de manera que los remedios que se le hacen no satisfacen ni aprovechan y quiere tomarlo de muy atrás y de principio, para lo cual deseamos Vuestra Excelencia satisfaga primero e porque Vuestra Excelencia tenga contento de lo que por este reino ha hecho y mayor voluntad para lo que resta por hacer, es tierra en que hay mucho aparejo para el aumento del patrimonio real y remedio de mucha gente que en este reino anda perdida y pues hemos de excusar prolijidad, como personas que residimos en esta ciudad de Santiago, cabeza deste reino y que los daños del redundan en mayor perjuicio nuestro que de otros ningunos, por lo cual deseamos más la quietud y paz del que los demás que variamente deben de escribir a vuestre Excelencia cada uno por sus fines, acordamos de escribir a Vuestra Excelencia solo un efecto, por donde Vuestra Excelencia conocerá lo demás y es que hemos entendido la merced que Vuestra Excelencia ha hecho a este reino en procurar que Su Majestad le provea y dé los despachos que Juan

de Solís, criado de Vuestra Excelencia trujo, ha resultado tanta diferencia entre el señor presidente e oidores desta Real Audiencia por entender cada uno la voluntad de Su Majestad diferentemente, que si no hubieran acordado de enviar a la Audiencia Real de los Charcas por la declaración dello redundará en mayor escándalo y perjuicio quel que cada día se recibe de los naturales y no lo escribimos aquí específicamente por haber pasado en la Concepción y que del capitán Juan Ortiz de Zárate se podrá Vuestra Excelencia informar de todo, el cual viendo el poco fruto que se hace se ha determinado ir a verse con Vuestra Excelencia, porque después que con el socorro que Vuestra Excelencia nos hizo merced de enviar entró en este reino, jamás ha salido de la guerra sirviendo a Su Majestad muy principalmente, a cuya causa Vuestra Excelencia en su real nombre le debe hacer mucha merced y esta ciudad la recibiremos muy grande en cualquier aumento de su persona y pues de la voluntad de Su Majestad conocemos nos desea socorrer y en la de Vuestra Excelencia hemos visto lo ha empezado a hacer, suplicamos a Vuestra Excelencia lo continúe, porque lo que en el reino hay no es sino para entretener y no poder concluir cosa, por tanto suplicamos a Vuestra Excelencia doliéndose de nuestras miserias y trabajos y de que dellos no hemos gozado fruto ninguno, sea servido de enviar cuatrocientos hombres, la mitad dellos arcabuceros y una buena cantidad de municiones que serán bien menester para que de una vez se haga y las razones con que pudiéramos corroborar y justificar nuestra demanda nos excusamos de dallas aquí por no dar a Vuestra Excelencia pesadumbre con prolija carta y que del capitán Zárate se podrá Vuestra Excelencia informar de todo como de persona que lo ha visto y sabe ser como decimos, cuya excelentísima persona Nuestro Señor en mayor estado acreciente como los servidores de Vuestra Excelencia deseamos. De Santiago y de diciembre ocho de mil quinientos setenta y tres años.

Ilustrísimo y excelentísimo señor: besamos las manos de Vuestra Excelencia sus servidores. *Gaspar de la Barrera, Santiago de Azoca, Alonso Alvarez de Río, Francisco de Gálvez, Cristóbal de Escobar, Francisco de Córdoba.* Por mandado de la ciudad de Santiago, *Nicolás de Gárnica*, escribano de cabildo.

10 de diciembre de 1573

28.—*Carta de Rodrigo de Quiroga al virrey del Perú, en que se refiere a la guerra de Arauco y al conflicto sobre materias de guerra y gobierno entre el presidente y oidores de la Audiencia.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1182, págs. 299-303.

MUY EXCELENTE señor. La merced que Vuestra Excelencia fué servido hacerme con la letra de doce de julio deste año de setenta y tres recibí y el memorial sobre la descripción deste reino, beso las manos de Vuestra Excelencia por la opinión y concepto que Vuestra Excelencia tiene de mí, este favor es tan grande y tan eficaz que me anima dándome Dios fuerza y vida a hacer mayor el volumen de mis servicios. Dice Vuestra Excelencia que le pesa de que la nación española vaya perdiendo crédito en esta tierra, en lo tocante a la guerra verdad es que los sucesos son adversos en este reino a los españoles y dejado aparte el secreto juicio de Dios que en ello hay, entiendo que la causa material es la flaqueza del ejército español, porque habiendo el que gobierna de sustentar los lugares y ciudades deste reino que están poblados de españoles y habiendo de dejar presidios en todos ellos, no puede tener ejército grande y así tienen los indios gran ventaja a los nuestros, porque pueden darles muchos trabajos en lo de las vituallas y en las otras cosas de que un ejército tiene necesidad y pueden mejor estorbar a los españoles las cosas que acuerdan de hacer por causa de la noticia que tienen más de la tierra y por las espías que traen siempre sobre ellos y pueden con más facilidad juntarse y aunque sean rompidos tornarse y rehacer, por tener las guaridas muy cerca y el socorro no lejos. Si Vuestra Excelencia fuese servido mandar socorrer a este reino con gente y armas e haríase el ejército fuerte y con su virtud serían los contrarios sujetados y esto hecho se procuraría el medio del conservar, sacando la guerra de casa y comiendo del sudor del enemigo como Vuestra Excelencia dice. Al presente está este reino en lo tocante a la guerra en el estado que estaba agora un año que escribí a Vuestra Excelencia del estado del, que no se ha podido adelantar de nuestra parte cosa alguna y Lorenzo Bernal, que como general

tiene a cargo la guerra, va con un proceder tan lento y recatado que casi no hace cosa alguna.

Yo he procurado satisfacer a todo lo contenido en el memorial que Vuestra Excelencia envió y para ello me aprovechado del ingenio y habilidad de Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad desta ciudad, el cual tomó el trabajo dello y así va con ésta la descripción desta tierra y relación verdadera de lo que en los capítulos del memorial se pretende saber, deseo que sea cierto y agradable a Vuestra Excelencia. Sobre el mando y gobierno deste reino ha habido competencia entre el presidente e oidores de la Real Audiencia de la Concepción, entiendo que la causa no ha sido ambición, como algunos han querido juzgar de los oidores, sino la obediencia, pareciéndoles que Su Majestad encarga a toda la audiencia el gobierno deste reino por una cédula que entre otras vino en el despacho que Vuestra Excelencia envió, que trata sobre la orden que se ha de tener en la guerra desta tierra, hánlo remitido de conformidad a la Audiencia Real de los Charcas para que lo declaren y porque el capitán Zárate dará desto y de lo demás que Vuestra Excelencia fuere servido ser informado entera relación como testigo de vista de las cosas deste reino, me excuso de lo hacer en particular.

En este reino murió los días pasados el capitán Diego Barahona en el curso de trabajos y fatigas en la guerra, el cual tenía en la Real Caja de la ciudad de los Reyes la situación de una lanza, pretende el capitán Juan Barahona, su hermano, cobrar lo que se le debía de lo corrido de la situación para ayuda a pagar parte de las muchas deudas que dejó el difunto y como fué compañero de mis trabajos y anduvo en mi compañía sirviendo a Su Majestad, tengo particular obligación de hacer esto cuanto puedo. Suplico a Vuestra Excelencia sea servido mandar que se le pague lo corrido de la dicha situación, porque para ello creo envía Juan Barahona recaudos, lo cual para mí será grande y señalada merced. Nuestro Señor la muy excelente persona y estado de Vuestra Excelencia guarde y acreciente como los servidores de Vuestra Excelencia deseamos. En Santiago y de diciembre diez de mil quinientos setenta y tres años. Muy excelente señor: besa las manos a Vuestra Excelencia su servidor, *Rodrigo de Quiroga*.

14 de diciembre de 1573

29.—*Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey, sobre que no han querido publicar la tasa de tributos de indios y arbitrariedad de Bravo de Saravia.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6369, págs. 50-51.

Medina, Manuscritos, t. 238, doc. 6394, págs. 4-5.

CATOLICA REAL Majestad. Siempre tengo cuidado escribir y dar aviso a Vuesa Alteza de cosas de este reino, las que convienen al descargo de vuestra real conciencia. Está esta tierra muy perdida, no hay orden ni concierto de tasa ni tributo por número de indios. Yo he trabajado todo lo imposible que el presidente y oidores remediasen un tan grande daño, salió a visitar los repartimientos de indios el licenciado Egas Venegas, oidor que fué de la Audiencia de este reino, hízose una tasa y no la han querido publicar ni hay remedio que se ponga concierto en tanto desorden, Su Majestad envió una su real cédula mandando se haga luego tasación de tributos y a mí me mandó en otra su real cédula que inste en que haga efecto, yo lo hago y haré con toda la diligencia como cosa en que Nuestro Señor será muy servido, no sé lo que harán el presidente y oidores. El repartimiento de indios que fué del gobernador Francisco de Villagra vacó por muerte de doña Cándida su mujer, y así entero como quedó hizo encomienda de él el doctor Saravia en un hijo suyo, es el repartimiento fuera [fuerza ?] muy señalada y de gran cualidad en este reino, los antiguos y conquistadores y que han trabajado en la pacificación deste reino quedaron sin nada y bien acomodado el hijo del gobernador, Vuestra Alteza advierta a esto y lo remedie como es justo, aquí está un hijo del gobernador Francisco de Villagra huérfano, pobre y desamparado, su padre sirvió mucho a Vuestra Alteza y está sin remedio, bien había en el repartimiento de su padre para él y para el hijo de este gobernador y para contentar a otros. La guerra de indios que hay en esta tierra, si Vuestra Alteza no envía persona que entienda en ello, no lleva manera de acabarse, antes va peor. Nuestro Señor el real estado de Vuestra Alteza guarde y conserve en su servicio y gracia. En la ciudad de Valdivia, reino de Chile, catorce días del mes de

diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años. Capellán de Vuestra Alteza. *Frater Antonius epis. imperialis* (hay una rúbrica).

14 de diciembre de 1573

30.—Carta de fray Antonio de San Miguel al Rey acerca de la recepción de cuatro cédulas reales.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6367, págs. 45-47.

CATOLICA REAL Majestad. Andando visitando las iglesias y doctrinas de indios de aqueste obispado, llegué a la ciudad de Valdivia adonde recibí dos pliegos de Vuestra Sacra Majestad, en ellos venían cuatro cédulas, en la una dice Vuestra Majestad la merced que Nuestro Señor fué servido hacer a toda la cristiandad dando a Vuestra Majestad hijo heredero que la defienda, por lo cual me manda Vuestra Majestad se den gracias a Nuestro Señor, esto se hará continuamente en este obispado que nos guarde Dios a Vuestra Majestad y al príncipe don Fernando juntamente con la majestad de la reina nuestra señora. En la segunda cédula dice Vuestra Majestad el bienaventurado suceso de la victoria que el serenísimo don Juan de Austria hubo contra armada del turco, por lo cual se deben infinita gracia a Nuestro Señor y toda la cristiandad tiene obligación a Vuestra Majestad, pues con su sangre procura defenderla, en recibiendo el mandato de Vuestra Majestad se comenzó a hacer oración con una procesión solemne y se continuará todos los días que yo viva, porque soy y me tengo por más capellán de Vuestra Majestad que otros muchos que están cerca. La tercera cédula era para la audiencia de este reino, en que Vuestra Majestad manda a su presidente y oidores hagan luego tasa por número de indios y distinción de tributos y en otra cédula manda Vuestra Majestad a mí me haga instancia para que se cumpla. Yo despaché luego las cédulas de Vuestra Majestad y una petición mía pidiendo lleguen a debido efecto lo que Vuestra Majestad manda, que es muy santo y muy justo y en tanto que no se hace tasa el presidente y oidores no descargan la conciencia de Vuestra Majestad, son grandes las vejaciones y agravios que los indios reciben por no tener tasa ni orden. El doctor Saravia dió el repartimiento del gobernador Francisco de Villagra, que vacó por muerte de doña Cán-

dida, su mujer, a un hijo suyo y los antiguos y conquistadores se quedaron sin nada, cosa que Vuestra Majestad debe remediar acordándose Vuestra Majestad de un hijo huérfano que quedó de Francisco de Villagra sin ningún remedio ni amparo. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad nos guarde con acrecentamiento de mayores reinos y estados. En Valdivia, reino de Chile, catorce días del mes de diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años. Capellán de Vuestra Majestad. *Frater Antonius, epis. imperialis* (hay una rúbrica).

15 de diciembre de 1573

31.—*Carta al Rey de Agustín de Cisneros, deán de la Imperial, pidiendo mercedes para Alvaro de Villagra.*

Archivo de Indias, 77-6-8.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1185, págs. 340-343.

CATOLICA REAL Majestad. El adelantado don Francisco de Villagra comenzó a servir a V. M. en el reino del Perú el año de treinta y seis en oficio de maese de campo y poco después en este de Chile en oficio de general y el año de sesenta y uno fué proveído por V. M. por gobernador y el año siguiente de sesenta y tres, por el mes de junio, murió en la ciudad de la Concepción haciendo la guerra a los naturales, habiéndole muerto los indios y hecho pedazos seis meses antes un solo hijo legítimo que tenía llamado Pedro de Villagra con otros cuarenta y tres soldados. Dejó ciento y veinte mil pesos de deuda que gastó en sustentar este reino y en traer a él por tierra desde el Perú doscientos soldados el año de cincuenta y uno por orden del presidente Gasca. Dejó dos hijos: el uno se llama don Alvaro y es de edad de catorce años y el otro don Francisco de edad de doce. Túvolos en ausencia de doña Cándida de Montesa, mi hermana, su mujer, en una mujer soltera bien nacida, natural de Córdoba.

Muerto el gobernador, mi hermana trajo a su casa a don Alvaro y le crió hasta el año pasado de setenta y dos por el mes de octubre, que fué Dios servido llevarla, por cuya muerte vacó el repartimiento de indios que el gobernador su marido tenía en la ciudad Imperial, de los cuales el corregidor de aquella ciudad teniendo atención a los servicios que el padre

hizo a V. M. depositó en el hijo mayor don Alvaro una parte, que será hasta setecientos indios, los más de ellos de guerra y los otros de paz, que es un repartimiento que se suele dar a un buen soldado. Tomóse posesión destes indios en nombre del menor y sirvióse dellos y con el depósito que en él se hizo envió el año pasado a suplicar a V. M. fuese servido de hacerle merced de los indios que se le habían depositado. Ahora el doctor Bravo de Saravia, gobernador de este reino, dió y encomendó los indios de don Alvaro y todos los demás que vacaron por muerte de doña Cándida a Ramiriáñez de Saravia, su hijo, cosa que a todos ha parecido mal por dejar a don Alvaro sin suerte y por estar defendido a los gobernadores dar encomiendas de indios a sus hijos, mayormente que Ramiriáñez que es de edad de veinte y dos años no solamente no ha servido a V. M., pero ha deservido mucho porque habrá dos años que estando por capitán de muchos soldados en las provincias de Arauco y Purén, en un llano donde había algunos indios, por huir él el primero fueron desbaratados los españoles y quedó la tierra tal que tarde volverá en su ser y menos se puede valer de los méritos de su padre, porque en lo que toca al gobierno por su descuido el año pasado de sesenta y nueve, estando él presente cerca de un fuerte, mataron los indios de Catiray sesenta españoles, como V. M. habrá sabido por cartas de este reino. Y esto que aquí digo es verdad y otras muchas cosas que se podrían decir, dado que el gobernador está haciendo una probanza de sus servicios por persona de Francisco Vásquez de Eslava, a quien ha dado y encomendado porque entienda en ello un repartimiento de mil e quinientos indios en la Ciudad Rica que tiene y posee Juan de Oviedo, al cual mandan ir a España por casado y dásele la encomienda a Francisco de Eslava para si no volviese Juan de Oviedo dentro de los tres años y que en el entretanto se los tenga en administración, contra la cédula de V. M. Y si no entendiera que de los servicios que el gobernador Francisco de Villagra hizo a V. M. en este reino a los que otros gobernadores han hecho a V. M. en otras partes, no había más diferencia que caer ellos en tierra más ilustre y rica no me atreviera a suplicar a V. M. por el remedio de don Alvaro, pero pues los servicios de su padre fueron tantos cuantos a V. M. se han dado por relación cuando a V. M. besé por él las manos en Inglaterra y Flandes, suplico a V. M. sea servido hacer a don Alvaro toda la merced que hubiere lugar. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde y estado acreciente con acrecentamiento de grandes reinos en su imperio. En Valdivia, reino de Chile, quince de diciembre de mil quinientos

y setenta y tres años. C. R. M. Besa los reales pies y manos de V. M., capellán humilde de V. M. *El licenciado Cisneros*, deán de la Imperial.

17 de diciembre de 1573

32.—Carta de fray Antonio de San Miguel al Consejo de Indias informando de las dificultades de la guerra y recomendando a varias personas.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6366, págs. 42-44.

Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1186, págs. 344-345.

ILUSTRISIMO SEÑOR. El deseo que tengo del bien espiritual de las ánimas que tengo a mi cargo me da cuidado de escribir y dar cuenta todos los años a S. S. Ilustrísima Su Majestad como a su Real Consejo de todo que conviene al descargo de la real conciencia. Después que supe que el remedio de este reino está en Vuestra Señoría Ilustrísima, pues tiene mano para dar orden en todo, diré breve y verdaderamente lo que no se puede dejar de remediar porque hay peligro en la tardanza. Lo primero, no hay tasa ni orden ni concierto y aunque Su Majestad envió una cédula para los oidores que hayan tasa de tributos y a mí otra que inste en que lo hagan, lo cual yo puse luego por obra, no sé lo que harán porque están duros. La guerra de esta tierra ha veinte años que mataron los indios al gobernador Pedro de Valdivia y tanto ha que dura y si Vuestra Señoría no da orden que venga otro gobernador a acabarla lleva manera de durar siempre. La audiencia por estar la tierra pobre no hay en los quintos para pagar los salarios del presidente y oidores y sustentar la guarnición de soldados que hay en los pueblos de frontera. El doctor Saravia, gobernador de este reino que al presente es, dió la isla de Maquegua que es el regimiento que fué del gobernador Francisco de Villagra, el cual vacó por muerte de doña Cándida, su mujer, a un hijo suyo del mismo doctor Saravia, los conquistadores y que tenían méritos se quedaron sin nada, hánlo sentido mucho. Vuestra Señoría lo remedie con brevedad acordándose de un hijo huérfano que quedó de Francisco de Villagra, llámase don Alvaro, está sin remedio ninguno. Con Diego Ortega Morejón, alguacil de la audiencia de este reino que fué a la corte, envíe la erección de este obispado, no sé si Vuestra Señoría Ilustrísima la recibió. La iglesia catedral tiene sólo un

prebendado que es el licenciado Cisneros, persona benemérita tiene el deanato. En este obispado hay un sacerdote que se llama Francisco de Cabrera, hijo de padres muy nobles y él muy virtuoso y hábil en su oficio de sacerdote, diestro del canto y de muy buen ejemplo, cabe en él la merced que Su Majestad fuese servido hacerle, pretende la tesorería y en defecto de esto tomará un canonicato cualquiera, de las dos cosas está muy bien empleado en él, al presente es cura y vicario en esta ciudad de Valdivia. Si Vuestra Señoría Ilustrísima fuese servido hacerle esta merced habrá dos prebendados en la iglesia. Nuestro Señor la ilustrísima persona de Vuestra Señoría guarde en su servicio y gracia para que en todo haga su santísima voluntad. En Valdivia, reino de Chile, diez y siete días de diciembre de este año de mil quinientos setenta y tres años. Besa a Vuestra Señoría Ilustrísima las manos. *Frater Antonius epis. imperialis* (hay una rúbrica).

20 de diciembre de 1573

33.—*Carta del cabildo de la Serena al virrey del Perú sobre materias de guerra.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (28).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1162, págs. 78-81.

MUY EXCELENTE señor. La justicia y regimiento de la ciudad de la Serena, reino de Chile, besa las manos de Vuestra Excelencia y dice: que en esta ciudad se ha entendido de haber Su Majestad proveído a este reino cierta orden para la prosecución de la guerra y que estos servidores presidente y oidores de la Real Audiencia se ocupasen de las cosas de gobierno e justicia, sobre que han resultado entre ellos tratarse con alguna contención, si el gobierno debe ser particular del gobernador o general a presidente e oidores y puesto que no ser cosa nueva del mundo diferencial semejantes pareceres que las repúblicas que estamos en este distrito no podemos dejar de sentir que entre las cabezas de este reino haya alguna ni ninguna pesadumbre y que tenemos obligación de solicitar cuanto nos fuere posible que semejantes casos cesen y haya toda conformidad. Estos señores como celosos del servicio de S. M. según hemos entendido han remitido tomar la declaración de lo que en ello se debe hacer y entender a Vuestra Exce-

lencia y por esto nos ha parecido como a personas en quien forzosamente se ha de convertir el bien o el mal de este negocio, suplicar a Vuestra Excelencia sea servido mirar los inconvenientes que por experiencia se ha visto que han sucedido y está claro que sucederán de gobernarse las tierras e reinos por muchas cabezas, mayormente en ésta por tener el estado que tiene de tanta calamidad cuanta Vuestra Excelencia está entendido y si a los accidentes que de ordinario se recrecen se hubiese de aguardar a más que a la orden que hasta aquí se ha seguido, sería dar lugar a mayores males, las cuales entendemos y confiamos Vuestra Excelencia nos obviará en todo lo posible como por otra Vuestra Excelencia nos hizo merced de ofrecer, lo cual estimamos para en todo tiempo.

Y también nos ha parecido suplicar a Vuestra Excelencia que en caso que Vuestra Excelencia sea servido conforme con la cédula de S. M. proveer los cargos de generales y maestros de campo de este reino, esto sea proveyendo con ello de socorro de quinientos hombres, que es lo que más al servicio de S. M. e sustentación del conviene, porque de otro modo sería quedar frustrada la voluntad de S. M. que de favorecer este reino tiene y con resulta de irreparables daños, en cuyo remedio suplicamos si Vuestra Excelencia sea servido poner su voluntad así para lo consultar con S. M. como para lo mandar poner en esto con lo que fuere posible, porque también se da de ello aviso a S. M. suplicádoselo y en la carta de ello le decimos como hacemos esto en ésta para Vuestra Excelencia y porque el general don Miguel de Velasco dirá a Vuestra Excelencia el estado y aflicción en que este reino queda Nuestro Señor guarde. De la Serena, 20 de diciembre 1573.

Muy excelente señor: besan las manos a Vuestra Excelencia sus muy servidores, *Gabriel Gutiérrez, Juan Páez, Antonio Leitón, Luis de Catena, Ruy Díez de Castro, Andrés Díaz Trujillo*. Con acuerdo y por mandado de los dichos señores, *Juan de Céspedes*, escribano público y de cabildo (sus rúbricas).

21 de diciembre de 1573

34.—*Carta de Juan López de Porres al Rey denunciando las injusticias de Bravo de Saravia.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 87, doc. 1187, págs. 346-353.

CATOLICA REAL Majestad. Como tengo obligación de ser criado de Vuestra Majestad y leal vasallo y como mis pasados lo han sido de todos los reyes de Castilla y lo serán para siempre jamás, porque de continuo asisten en la casa de Vuestra Majestad y de sus sucesores y esto es con firmeza y mucha lealtad y obligación que a ello tenemos y es cierto que después del servicio de Dios no tenemos mayor obligación que a ser perpetuos y morir en el servicio de Vuestra Majestad y así como perpetuo criado y leal vasallo de Vuestra Majestad daré cuenta verdadera, como soy obligado y será muy verdadera la que a Vuestra Majestad declaro aquí desta tierra, es que como esta tierra es el último de la tierra real de Vuestra Majestad y hay tanta longitud de tierra y por esta razón no está Vuestra Majestad informado de lo que hay en esta tierra, yo como propio criado y perpetuo vasallo doy a Vuestra Majestad verdadera relación de todo lo que hay en este reino de Chile y es que reino más sin justicia no la hay que lo esté, porque el gobernador que ahora es, que es el doctor Bravo de Saravia, ha echado a perder este reino porque tiene una propiedad que es adquirir para su provecho y ser amigo de gente ruin y enemigo de conquistadores y hombres nobles que han servido mucho a Vuestra Majestad y puéstose en muy grandes riesgos y peligros, a éstos los deja sin darles remedio por merecello ellos por sus personas porque han servido a Vuestra Majestad y con grandísimo riesgo de sus personas y vidas y a éstos que merecían que se les hiciera de parte de Vuestra Majestad mucha merced y así quedan pobres y malaventurados y el doctor Saravia da repartimientos a quien no ha trabajado en la guerra sino por favores y amistades da los repartimientos a quien se le antoja y así hay tantos trabajos y calamidades y tanta falta de justicia que no podré dar a Vuestra Majestad relación tan cumplida como ello es y es cierto verdad que si no fuese por el obispo de la Imperial,

que fué por gracia divina proveerle Vuestra Majestad y Su Santidad por pastor deste obispado de la Imperial, en que es una persona tan católica y tan cristiana que no lo podré encarecer porque es tan siervo de Cristo y no menos de Vuestra Majestad porque no queda por él declarar la falta de las injusticias que hay en este reino, porque claramente lo manifiesta ante el presidente y oidores y todas las justicias y con todo esto no aprovecha nada y así doy esta cuenta como a mi rey e señor natural que es Vuestra Majestad, para que Vuestra Majestad provea justicia en esta tierra y que sea persona de sangre ilustre, para que tenga cuenta con los que han servido a Vuestra Majestad personas nobles y que se cumplan las ordenanzas que Vuestra Majestad envía a este reino, porque vienen proveídas muy católicamente y muy a gusto de los vasallos de Vuestra Majestad, pero acá no se guardan ni se cumplen y esto es verdad y yo daré bastante información de todo ello y por la claridad y verdad que yo doy cuenta a Vuestra Majestad y [si] enviare Vuestra Majestad persona que averigue esto y averiguando la verdad entenderá Vuestra Majestad cuan leal vasallo y criado soy de Vuestra Majestad y aquí vinieron cuatro cartas de Vuestra Majestad para el obispo de la Imperial y en ellas daba cuenta Vuestra Majestad del nacimiento del príncipe don Hernando, nuestro señor, de que recibimos todos tan gran contento de que nos fueron mostradas y manifestadas las cartas por el obispo de la Imperial y más la victoria del serenísimo señor don Juan de Austria, que fué tanto regocijo y contento lo que todos los leales vasallos de Vuestra Majestad recibimos que no se podrá encarecer y fué la doctrina tan cristiana y los sermones que predicó el cristianísimo obispo que se puede con verdad manifestar esto con perfecta verdad, porque queríamos regocijarnos por estas dos cosas de tanta alegría no con la conformidad de la pujanza que se merecía a tan bravas nuevas y de tanto contento como fueron estas dos que Vuestra Majestad escribió al obispo y el obispo predicó en el púlpito y ordenó que estos regocijos de tanta alegría y contentos que fuesen hechos a Cristo con contemplativas oraciones y ordenó procesiones el obispo con mucha devoción, suplicando a Nuestro Señor por la larga vida de Vuestra Majestad y del príncipe don Hernando, nuestro señor y de la victoria del serenísimo infante don Juan de Austria, que Cristo nuestro redentor lo lleve adelante y estas procesiones las hizo el obispo hacer con tanta contemplación que era cosa de ver y es una persona tan cristiana y tan siervo de Jesucristo y no menos de Vuestra Majestad, que Vuestra Majestad había de tener cuenta de hacerle muy crecida merced porque él no tiene más de el título de obispo, porque la renta es la cosa más pobre que puede ser, por-

que el obispado no le renta mil pesos y Vuestra Majestad provee dos obispados en este reino y no es menester sino en este reino proveer uno y es a un perlado tan católico como el obispo de la Imperial de que doy cuenta a Vuestra Majestad, porque el obispado de Santiago y el de la Imperial que es todo este reino de Chile no tiene mil vecinos y de todo esto doy cuenta a Vuestra Majestad y así suplico a Vuestra Majestad remedie con justicia este reino y con proveer persona de sangre ilustre para que venga a tener justicia y a cargo este reino. No se ofrece otra cosa de que dar cuenta a Vuestra Majestad más de que Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamientos de mayores reinos y señorios como sus vasallos deseamos. En Valdivia, reino de Chile, veinte y uno de diciembre de 1573. Católica Real Majestad: leal criado y vasallo de Vuestra Majestad que las reales manos y pies de Vuestra Majestad besa. *Juan López de Porres* (hay una rúbrica).

1574

35.—*Copia de una carta escrita por el virrey del Perú don Francisco de Toledo al presidente de la Audiencia de Chile don Melchor Bravo de Saravia, sobre la guerra y pacificación de estas provincias.*

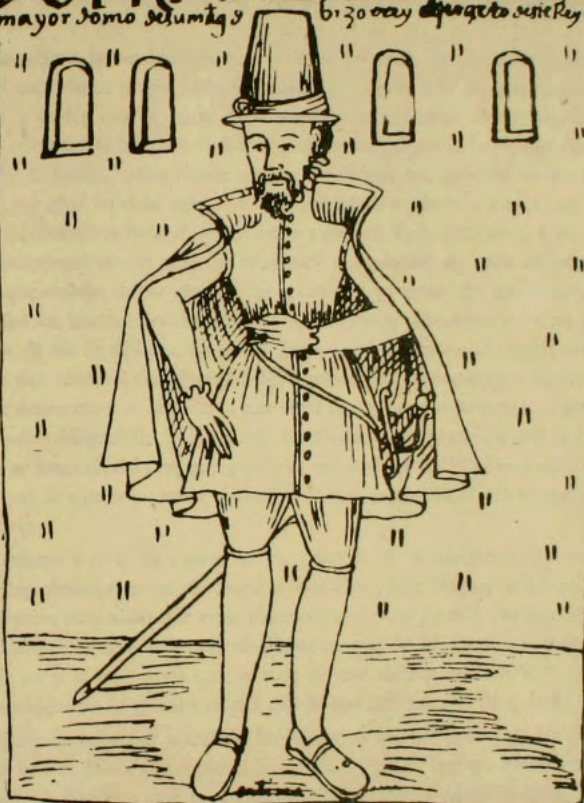
Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile, Copiado de Medina. Manuscritos, t. 99, doc. 1554, págs. 55-62.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 73-79.

MUY ILUSTRE SEÑOR. De los ocho de noviembre de este año pasado y de la ciudad de la Concepción de ese reino recibí la de V. S. con dos inclusas que me trajo Joan de Solís, que vino en compañía de don Miguel de Velasco y del capitán Zárate y de Diego de Chávez Tablada, el cual trajo otro despacho de esa Real Audiencia para ésta y una carta para mí, holgándome de saber que a V. S. le vaya bien de salud y a mi señora doña Jerónima y sus hijos, plega a Nuestro Señor llevarlo adelante a ellos graciosamente [?], yo la tengo aunque no sin cargo y trabajo de los muchos embarazos de estas provincias de arriba, mas con su ayuda todo se pasa bien, pena he tenido de haber tantos días que no sé la majestad del rey nuestro señor, por la inferencia de los despachos pasados entiendo que los tenemos en un navío de los

BVENGOBIERNO D^oFRAY DE TOLEDO

mayor como se sumá y

61300000 de papeles de este Reyno



Don frañ de toledo gouerno des 61300000 4 del año de mill y quinientos
tenta y ocha el mes de julio del año de mill y quinientos y o-
cha y uno - entiendo del Rey felipo el segundo

corsos para de aquí a la Pascua de Flores y que la flota no partiría hasta el mes pasado o el presente en que estamos y que será para volver este año.

Mediante Nuestro Señor yo pienso salir de esta provincia para Lima dentro de dos o tres meses, si no hay ocasión de suspenderlo más que nunca faltar.

En cuanto a la ocasión que esos señores tuvieron con las cédulas de Su Majestad para dudar si por ellas Su Majestad quitaba a V. S. o le cortaba la comisión y poder que le tenía dado para la gobernación de esa tierra, ha parecido así negocio bien claro debieran de tomar algún ejemplo de algo de lo que V. S. había hecho siendo oidor con el que era gobernador de estos reinos y por esto ha sido más justo la templanza y buena cordura con que V. S. lo ha llevado y holgué de hallarme aquí y a V. S. entiendan y yo le sé bien, particularmente lo que Su Majestad se desquite de estas diferencias, que aunque debajo de su servicio los queremos sustentar en todos entiendo que resulta en mucha desautoridad de su justicia y tribunales y en no poco escándalo de las repúblicas, en sazón llegó que yo enviara al capitán de mi guarda a dar cuenta a Su Majestad de negocios que importaban a su servicio y bien de este reino y se la dí de la que tenía de ese con mi parecer y lo mismo hase con don Miguel de Velasco que acordado de encargarle algunos negocios que se han ofrecido en que podía yo sirviendo a Su Majestad entendido lleva de mí lo que me parece y a mí creo que hará allá el oficio que debe a caballero.

En cuanto a lo de la guerra de ese reino ya V. S. entendería mi voluntad por las obras primeras del socorro que llevó don Miguel y Zárate, que fué la primera ocupación que tenía cuando entró en este reino, también entendería V. S. por la cédula que llevó Zárate lo que Su Majestad me mandaba acerca de ese y la poca gana que yo tuve de usar de ella estando V. S. en esa tierra, remitiéndole lo que iba de acá con lo que hubiese allá de guerra.

Después de haberme mandado Su Majestad que yo proveyese los ministros de la guerra de ese reino, por otra comisión y poder que me mandó enviar remitiéndome la orden que para ellos había de tener y advirtiéndome como había enviado mandar a V. S. y a esos señores guardasen y cumpliesen la orden que yo de parte de Su Majestad escribiere y me pareciere que convenía para el buen efecto y acabamiento de esa guerra y allanamiento de esa tierra, como Su Majestad lo pretende, sin embargo de todo lo cual lo quise tornar a someter a V. S. con los despachos que envié con Joan de Solís, mi criado, así por la confianza que yo tengo de la persona de V. S. como

por tener yo mucha opinión y experiencia, particularmente en negocios de guerra, de lo que importa tenerlo presente para reconocer y ejecutar las ocasiones que se ofrecen, ahora parece que se ha puesto duda en poder yo delegar y cometer a V. S. lo que cometía a mí y por consiguiente dejase de efectuar lo que Su Majestad manda y así ha venido a ser forzosa la obligación de venir a cumplir yo lo que en esta parte me toca, el secreto con que yo quisiera hacerlo guardando a V. S. el autoridad que era razón me parece que ya no se dió lugar a podello hacer así, pues todo se publicó y pregonó en ese reino y sobre ello me escribieron las ciudades de él y así va el nombramiento de las personas con la orden de lo que es anexo y necesario para que los ministros de guerra lo vean y puedan hacer el fruto que Su Majestad pretende, suplico a V. S. para esto tenga delante lo primero es quererlo nuestro rey y mandarlo a V. S. y a esos señores y a mí y enviarlo yo declarado por título de su real nombre y sello, lo segundo la voluntad y respeto que yo he tenido y tengo a la autoridad de su persona de V. S. en lo que se ha ofrecido y ofreciere, lo tercero lo que importa a ese reino el ayuda, favor y espaldas del virrey de estas provincias y que con este conocimiento Su Majestad y su Real Consejo nos manda con eficacia que tengamos ese cuidado y comisiones y que fuí bien de esa tierra con el respeto que a esto tuvo el virrey marqués de Cañete. Lo cuarto el servicio que se hará a Dios de desmentir la opinión vulgar de que por el mismo caso que el virrey del Perú provea y nombre personas que con libertad usen la militia de ese reino el audiencia les ha de poner tropiezos para echar y no tener por propios los accertamientos que hicieren opinión tan desacatada para tal tribunal, que sería imputarles que no tenía atención al servicio de Dios y del rey, bien y paz de sus vasallos y conversión de los idólatras rebelados, pues todos señor somos súbditos de su mismo rey del cielo nuestro [y] rey de esta tierra. Y lo quinto la opinión general que asimismo todos tienen de que los cabezas, así de la audiencia como de los ministros de guerra y parte de los vecinos y soldados no desean que la guerra se acabe y consume entre sí los réditos que Su Majestad lleva de ese reino y que el día que se acabare antes les pedirán deudas que les darán premio, tan injusta y mala opinión como va de arriba teniendo príncipe tan caballero y cristiano como el nuestro.

Donde hay la cristiandad y cordura que en V. S. espero que poniendo delante lo referido y lo demás que Vuestra Señoría sabrá mejor que yo entender, no solamente el parecer a V. S. mal que el general tenga autoridad entera en las plazas y lugares fronteras como es uso y costumbre en todos los reinos donde hay fronteras de enemigos y que lo mismo tenga con los soldados y vecinos que tienen obligación a la defensa personal de este reino por

feudatarios y vasallos y domiciliarios, cuyos rescates nunca he sido en aprobarlos, por entender que con ello se queda el grano de la gente en sus casas que asistiendo a la guerra harían con más honra y valor y vergüenza a la gente menos que no vueltas las espaldas con tanta facilidad y asimismo que V. S. tenía por tan necesario como es que el general y maestre de campo tengan con que sustentarse a sí y los soldados en sus mesas y que pues Su Majestad no lleva de esa tierra cosa alguna y principalmente se ha de convertir el día de hoy en allá no haya [sic] en que se consume su haber de sus casas tenga V. S. por muy conveniente el aplicar a esto los frutos de los repartimientos que quedaron vacos, que en esto se consigue particular servicio de Su Majestad y sanear V. S. las pedradas que acerca de Su Majestad y de toda esta tierra a V. S. *no es señor esto porque yo no entiendo que soy hijo de V. S. de sus años ha servido y peleado por el servicio de Su Majestad como otros de muchos más años que él sino porque entiendo cuanta más merced le haría Su Majestad dejando V. S. a su cargo que él se lo haga y al mío el suplicárselo, como lo haré, teniéndonos advertido de que nosotros no lo hagamos como V. S. tiene entendido que Su Majestad lo hizo con don García en ese reino y con Rodrigo Contreras en Nueva España y así lo uno y lo otro era que tomara V. S. de mí como de su servidor y que le mostrara que lo ejecuta y favorece con más voluntad y gana que si de V. S. misma saliera.*

Y en cuanto a lo particular que V. S. me advierte y ví por la acusación y revisiones, yo digo a las partes lo que me parece y a Su Majestad lo que debo y se queda para mí lo que siento, V. S. use de su prudencia que con los despachos que espero tan breves de Su Majestad avisaré de lo que más hubiere y V. S. lo haga con lo que bajare y me envíe mandar lo que tocara a su servicio cuya muy ilustre persona [blanco] de La Plata a [blanco] de [blanco] 1574 años.

1574

36.—*Carta de don Francisco de Toledo a Rodrigo de Quiroga sobre materias de guerra.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1556, págs. 64-67.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 83-85.

MUY MAGNIFICO señor. Recibí la de Vuestra Merced con Juan de Solís que vino en compañía de don Miguel de Velasco y del capitán Zárate, que era en respuesta de la que él había llevado mía y huélgame con la relación de la descripción de esa tierra que con ella Vuestra Merced me envió, que me pareció que venía bien y curiosamente apuntada y así lo hice comprobar con los que acá estaban que se han hallado en todas esas provincias.

Dióme hartó disgusto por cualquiera causa y razón que haya sido la discordia de esos señores presidente y oidores, porque sé lo que nace de estas ocasiones tan en deservicio de Dios y del rey y daño de la república. Acá se ha respondido por los señores de esta audiencia como letrados y yo como lego lo que nos parece y dado cuenta a Su Majestad con el capitán de mi guarda, que a la sazón enviaba comunicarle cosas que tocaba a su servicio y bien de este reino, en cuanto a lo que toca a la guerra que es y será lo principal de ese reino mientras no estuviere reducido y allanado yo había cometido dos veces lo que Su Majestad me había mandado a mí hacer por las comisiones que me había dado y enviado a los que tenían las cosas presentes, ahora habiéndoles parecido allá que yo no podía delegar a otra tercera persona para lo que Su Majestad me mandaba, ha sido forzoso tomar lo más de fundamento y nombrar los ministros que Su Majestad ha de tener en ese reino y con la orden de poder y libertad que han de tener para serlo, de manera que la guerra no vaya tan lenta como Vuestra Merced me dice que iba y que se quiten todos los estorbos que para no hacerla como hasta aquí ha habido, para que el ánimo de quien lo hubiere de hacer obligue al virrey del Perú a que con más diligencia apreste el calor, favor y socorro necesario y le dé satisfacción que al muy bien empleado el gastarse la Hacienda Real de Su Majestad en ese y el pasar por todos los inconvenientes que para eso acá se ofreciese. Y la persona a quien para esto se nombrare tuviere deseos de dejar hecho algún servicio a Dios en las provincias antes de su muerte, en satisfacción de

la honra y merced que en ese reino le hubiere dado si pretendiese hacerlo a su rey natural y dejar la memoria de sí que todos los hombres desean y apetezen, recuperando libertad a la jurisdicción en que están todos los cristianos, en ese reino materia tenía en lo que se ofrece para todos, cuatro cosas hice allá y acá se le dan y darán los medios y favor posible para conseguirlo y por entender más en particular si esto se reconoce así he querido tornar a enviar a Juan de Solís, a quien me remito y Vuestra Merced pido yo y suplico con la instancia que puedo y por la particular afición y crédito que de su persona tengo pueda más su prudencia y virtud que ninguna otra ocasión ni tropiezo que se le haya puesto, aunque sea con tanta razón como yo he de creer de la persona de Vuestra Merced para tomar la conformidad con el señor Martín Ruiz de Gamboa su hijo, que al servicio de Su Majestad y al buen ejemplo de esa tierra conviene, pues la persona de Vuestra Merced en las cosas ajenas habían de poner esta conformidad cuanto más tomalla en la suya.

En cuanto al socorro que Su Majestad manda que se haga esa tierra, Juan de Solís dirá la verdad a Vuestra Merced, cuya muy magnífica persona, etc.

1574

37.—*Carta del virey del Perú don Francisco de Toledo al maestre de campo de la guerra de Chile Lorenzo Bernal de Mercado, sobre la pacificación de estas provincias.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1560, págs. 82-84.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 98-99.

MAGNIFICO SEÑOR. La de V. M. de los ocho de noviembre recibí con Juan de Solís y el capitán Juan de Zárate y de él he tomado la buena relación de la persona de V. M. y del trabajo con que ha servido y sirve a Su Majestad en esa tierra en el negocio más importante que ahora hay en ella, que es la pacificación de ese reino por medio de las armas, para cuyo efecto y que se haga con el autoridad, libertad y aparejo que convenga Su Majestad me ha mandado nombrar cabezas, con la orden que convenga para que lo puedan ser y que la guerra se abrevie con más fruto del que ha tenido hasta aquí con lo larga que ha llevado, la cual entiendo que ha sido por culpa de los

que han administrado los cargos y ejercitado en el uso de ellos, que el emperador de gloriosa memoria decía ampara sólo conservar [sic], era menester salir a recibir los enemigos en su tierra y no esperarles en lo de paz, comelles sus comidas y que ellos no entrasen a comer ni a robar las nuestras y que lo que así no se preservaba y conservaba no se podía llamar conserva, sino perder, particularmente entiendo yo que milita esto en esa tierra donde la hacienda de Su Majestad se consume, sus vasallos se van gastando y adelgazando, los enemigos ensoberbecidos y con más pertinacia la reputación de los cristianos que es lo peor enflaqueciendo y los indios domésticos para la labor de las minas disminuyéndose, espero en Dios Nuestro Señor que con el buen aviso y celo y prudencia de las personas que van nombrados y con el ayuda y calor que de allá y de acá se les dará se ha de remediar todo eso, principalmente por ser el negocio tan de Dios y por la buena fe que yo tengo de los ministros que para esto van nombrados, de cuyo servicio sé yo que Su Majestad recibirá gran contentamiento, pues lo que es la misma materia aclara bien la obligación que a Su Majestad le quedará de gratificarlos y a mí disponer los medios para ello, pues la pacificación y allanamiento de ese reino es tornarle a pacificar y ganar de nuevo e mando volver a Juan de Solís, pues él y los demás de mi casa están tan gratos a V. M. y lo que toca para que me traiga relación como se ponen las cosas de allá con estas provisiones y recaudos entre tanto dispongo yo las de acá como convenga y digo al señor presidente y a esta Real Audiencia y remitiéndome en lo demás particular al dicho Juan de Solís no seré en esto más largo. De que nuestro señor la muy magnífica persona de V. M. etc. De La Plata y de [blanco] de 1574 años.

1574

38.—*Carta con instrucciones para la guerra de don Francisco de Toledo a la Audiencia de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, 99, doc. 1557, págs. 67-73.
Archivo Nacional Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 86-89.

LO QUE SU Excelencia puede decir en ausencia por alguna información de la guerra de esas provincias y la experiencia que tiene de otras, que aunque no milite para los naturales bárbaros de acá, podrá aprovechar en ge-

neral para los que tan buena prudencia tienen como los de esas provincias, para aprovecharse de todo teniendo presente.

En cuanto a las cabezas que gobernaren la guerra que tengan entera mano y poder para compeler y apremiar a todas aquellas con quien hubieren de militar, para que asistan en el campo y fronteras con ellos y que el general no salga del campo y fronteras.

Que él y su maestro de campo puedan castigar a los que anduvieren debajo de ellos en la guerra, como lo han hecho, hacen e hicieron los generales y maeses de campo del emperador y rey nuestro señor.

Que les puedan repartir y premiar todas las ganancias de la guerra y ayudas, socorros y municiones, armas, ropa y comida que se les hicieren y para esto asistan oficiales de Su Majestad en el campo que hagan también oficio de comisarios, generales, de oidores [veedores ?] y paguen los sueldos de general y maese de campo como va ordenado.

Que durante la dicha guerra el gobernador no dé licencia a ninguna persona del reino, que pueda y deba militar, para salir del dicho reino a éstos ni a conquista alguna, por mar ni tierra, pues se entiende con la dificultad y fuerza que se lleva la gente de este reino para el de Chile y que pocos navíos bajan de allá que no vengan cargados de gentes, antes haga poner guardas para que con mucho cuidado así por la parte de arriba de la ciudad de Valdivia como por la de abajo de Coquimbo y Copiapó, en cuyo paso se pusiere persona para este efecto, de que no se le pueda huir ni esconder la gente menuda y no consienta el general que ninguno se deshaga de sus armas por irse ni por juego ni venda ni en otra manera que no se rescate ninguno de los que tienen obligación de ir a la guerra por dinero ni otra cosa, ni a los que estuvieren en ella y en las fronteras se les dé licencia por el general ni capitanes, por ningún rescate, del tiempo que así han de estar y asistir en la guerra y frontera, pues este apetito de volverse cada uno a su fuego cuando se alarga la guerra ha sido y es el cuchillo que ha cortado el hilo de los buenos efectos que en la guerra se han pretendido y causa de enflaquecer la reputación de los ánimos de nuestra nación y andar descontentos los que cada día esperan y pretenden volverse a sus casas y que el es hecho que por esto hubiere sabido por el señor gobernador le castigue con rigor.

Que haya pocos capitanes y que sean de trabajo y experiencia, nombrados por el general, que el general tenga las fronteras a su mano enteramente para sacar o reforzar de las unas o las otras lo que la ocasión le pidiere, pues de no haberse hecho esto ni socorrido conforme a lo que pedía la ocasión, por algunas pasiones ha resultado tanto daño como se tiene entendido acá y

experimentado allá que la guerra se haga en el estado y fuera de la tierra de paz, porque no la vengan a tener en sus ciudades como ya parece que se ha venido a hacer y sacándola fuera no había necesidad de quedarse el grano y nervios de la gente con el audiencia ni ella impedir con ocasión de pleitos de tan poca importancia como los que se retienen allí, fuera de los que van al Real Consejo a los que han de asistir en la guerra hasta que esté más de paz y llana la tierra.

El castigo de los indios rebelados se haga en algunas cabezas por la orden que más pareciere que serán atemorizados los enemigos y que los demás no sean castigados a cuchillos, sino traslado a la provincia de Coquimbo, desgobernándolos como se dice para que allí puedan sacar oro para los soldados que mantienen la guerra, poblándolos donde el señor gobernador pareciere que más convenga y poniendo los oficios reales personas que asistan a hacerlos trabajar, de manera que entiendan los indios de paz que ellos son más reservados y bien tratados que los rebeldes, porque de otra manera ellos lo querrán también ser y huirse cada día, como dicen que lo hacen, por entender que los rebelados no son castigados en la guerra ni después en el trabajo de la prisión, que los caciques que no fueren castigados se pasen también a Coquimbo para que no tengan por ganancia después de la muerte del cacique el entrarse en sus chacras y heredades y ganados con libertad.

El reforzar y sacar más golpes de gente allá que se ha hecho hasta aquí y ayudarla con socorro de acá, se entiende que no es para aumentar y guarnecer mejor las ciudades, sino para recuperar y conquistar lo que se ha perdido en las provincias y de enervar la fuerza de los enemigos en el estado de Arauco, donde se entiende que la tienen todos los demás indios rebelados en ese reino.

Y principalmente no solamente para ese reino sino para éste y para todos el barbarismo de estos indios, así rebelados como por conquistar, importa tanto el día de hoy no perder los cristianos la reputación o ir recuperando la pérdida que a las cabezas y ministros de la guerra que tuvieren por delante este honor de caballeros, demás del servicio que hacen a Dios el que se hace a la majestad del rey nuestro señor es de tanta importancia y méritos que no basta lo poco que hay en esas provincias para gratificarlos, sino que lo sean en éstas y en las de España como Su Majestad lo ha de entender de mí con la fidelidad de caballero y criado de su casa que le debo decir verdad. Para esto aconsejaría yo al general y maestro de campo que tuviese tan probado y conocidos los capitanes, alférez y escuadras de quien hubieren de fiar cualquiera facción que pudiese la oca-

sión, que con la seguridad posible los enviase a ellos haciéndoles espaldas seguras con la gente que bastase y su persona cuando fuese menester y que con un escuadra de veinte soldados de gente menuda siempre enviase de la granada mezclada los que bastasen para hacer vergüenza a los demás a que no volviesen las espaldas como lo han hecho siempre los capitanes cuidadosos de nuestro honor y de nuestra nación, no digo granada a solos los de la experiencia porque muchas veces suelen pelear mejor los que no la tienen y esta recuperación es la que generalmente hoy día se debe al señor don Juan de Austria, cuyo ejemplo nos obliga a todos de seguirle.

Y esta memoria y advertencia suplica Su Excelencia al señor presidente mande que se lea en la audiencia al general y maese de campo cuando hubiere aceptado los cargos y que el secretario de la audiencia envíe fe a Su Excelencia de ello.

1574

39.—*Carta de don Francisco de Toledo al licenciado Torres de Vera, oidor de la Audiencia de Chile, sobre asuntos de gobierno y guerra.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1559, págs. 78-82.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 94-97.

MUY MAGNIFICO señor. Recibí dos de Vuestra Merced de los ocho de noviembre del año pasado con Juan de Solís, en respuesta de las que había llegado mías, con los despachos de Su Majestad vino en compañía de don Miguel de Velasco y el capitán Juan de Zárate y aunque de todos he tenido razón acerca de lo de allá y por letras de esas ciudades y de personas particulares, por la que Vuestra Merced me da con sus cartas lo he entendido más distintamente y visto el parecer de Vuestra Merced, que tengo yo por acertado.

Aquí me halló en esta provincia este despacho, que no son tan livianos los negocios que ahora están pendientes en ellas que haya podido bajar a las de abajo como yo quisiera y lo pedían algunas necesidades.

Estos señores presidente y oidores hubieronla dado que se les remitió por esa Real Audiencia y ellos como letrados envían la determinación de su parecer, yo como lego digo a esa Real Audiencia lo que debo y entiendo, deseándoles servir a todos y V. M. más en particular por lo que más se debe

a su celo y particular deseo de servir a Su Majestad en que se acierten todas las cosas de ese reino. Suplico yo a Vuestra Merced tome mi buen consejo con una voluntad sana, satisfacerse V. S. con lo que es obligado persuadiendo y enderezando lo que pudiere y en lo demás dejar la mano a quien el rey se la diere, pues con esto creo que se cumple con Dios y con la majestad del rey y que se consigue la paz y conformidad entre sus ministros que él quiere y por el contrario se siguen tantos daños cuantos el día de hoy están pendientes en todo los de estas Indias Occidentales y así creo cierto que Su Majestad no había tomado gusto de la publicidad de sus despachos y de firmarse para ella provisiones sin ser de todo el audiencia junta y con el acuerdo que Su Majestad tiene ordenado, la buena prudencia e intención de Vuestra Merced sabrá enderezar cualquier descuido y proceder adelante tan al gusto de Su Majestad como siempre, entendiendo que ha pretendido y deseado hacerlo.

En cuanto a los negocios de guerra y gobierno de esa tierra ya Vuestra Merced habrá visto que yo he procurado de descargarme de ellos, remitiéndolo al señor presidente cuando se le envió el socorro y después con Juan de Solís, sin embargo de lo que Su Majestad me mandaba y enviaba a mandar a esa Real Audiencia, ahora visto el inconveniente que a ello se ha puesto dudando si yo podría usar de lo que Su Majestad mandaba por tercera persona, acordamos de que por mi parte se cumpliese con la obligación que debía y con la orden y forma que pudiere tener efecto mediante el favor y ayuda de esa Real Audiencia, sin el cual entiendo que todo iría tropezado para que Dios ni el rey se sirviese y así tuviera [?] por infructuosos los ministros militares que en este reino se nombran sino fuera con sus anejos propios al uso de sus cargos, para lo cual como sea el principal tener alguna ayuda de sueldo con que sustentarse a sí y a los soldados de su mesa, pareció necesario usar de entrambas comisiones que yo de Su Majestad tenía para este negocio, como Vuestra Merced verá por la provisión de la nominación, donde también digo la sustancia del efecto que yo pretendo y deseo que hagan los dichos ministros entrando en el estado y la fuerza que convenía hacer de gente para ello, dejando lo de los rescates que hasta aquí se hacían y pretendiendo en el principio del allanamiento del estado de Arauco sacar algún golpe de indios en la forma que digo y Vuestra Merced me escribió, para los bajar a las provincias de Coquimbo y que en la labor de las minas pudiese tener Su Majestad con ellos más ayuda para sustentar los soldados de guarnición, que ya que ellos han tenido en las piezas que tan fácilmente se les huyen y tan poco se han aprovechado de ellas.

Entendiendo yo que haya persona que mirase estos negocios como convenga al beneficio de ese reino y que con más brevedad que hasta aquí pretenda abreviar la vejación que los súbditos y vasallos de Su Majestad reciben con él con la larga guerra, con mucho mejor ánimo y voluntad aprestaría el socorro y socorros que Su Majestad me manda, como digo a la Real Audiencia, aprestando entre tanto que el portador de este despacho vuelve lo que fuere necesario para lo que [blanco] forzoso la asistencia de mi persona en las provincias de abajo, dejando ésta con el reparo y seguro que conviene, la razón de lo que Vuestra Merced me dice en la carta segunda digo lo que entiendo que conviene a la parte y a Su Majestad lo que debo, proveyendo yo lo que puedo.

Espero también breve respuesta más particular de todas estas materias de Su Majestad como Vuestra Merced entenderá del portador, a quien remito lo demás de acá y con él me advertirá Vuestra Merced de lo de allá, como lo ha hecho, de que recibiré mucha merced, cuya muy magnífica.

Sin fecha

40.—*Muestra de una carta del virrey del Perú don Francisco de Toledo a Rodrigo de Vega Sarmiento, factor de la Real Hacienda de Chile, sobre asuntos de su cargo.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1548, págs. 5-7.

Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1553, págs. 54-55.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 18-20.

MUY MAGNIFICO señor. Con Juan de Solís recibí las de Vuestra Merced del mes de noviembre del año pasado por mano de Juan Manuel de Sotomayor, mi mayordomo, juntamente con un memorial que con ellas venían, holgué de ver en ellas más verdades llanas y sin artificio que suelen tener por esta tierra y no menos se debe estimar y los hayas decir [sic] darse a la parte de los que convengan a Su Majestad y tomaré yo por lo que es a mi cargo y obligación lo que me toca, entendiéndose más en particular ahora de la persona de Vuestra Merced y vuestros servicios, señor y en lo que de acá se pudiere reconocer esto así para lo de allá que a Vuestra Merced tocara como para las prendas que en este reino tenéis, holgaré yo de mostrarlo a vos

se enviará resuelta la duda que los puso en diferencias nada provechosas a la república, también se enviarán la nominación y orden que Su Majestad manda para de la guerra, ésta querría yo que se abreviase de manera que fuese más para el asiento y pacificación del bien general que para el celo y ambición de ministros que Vuestra Merced decís, los medios que para este fin yo entendiere y pudiere se pornán por mi parte, que los daños que lo han estorbado están muy bien representados en las cartas de Vuestra Merced y creo deben estar allá mejor entendidas que ejecutado el remedio, plegue a Nuestro Señor que le tengamos delante en la obligación de nuestros cargos con el amor que debemos a nuestro rey natural que tenemos tan lejos, que si esto fuese así no se temería con tantos respectos particulares el ejecutar lo que se debe al rey del cielo y de la tierra, como entiendo que se ha hecho y hace en todas estas Indias Occidentales.

Por la memoria que con ésta iba respondiendo a la de Vuestra Merced diré lo que me pareciere acerca de la materia de hacienda, que también es fruta nueva para mí ver a los ministros de Su Majestad celosos de ella y porque acerca de los almojarifazgos se tiene dada acá la orden que Su Majestad manda general y no sé si está allá, mando que le vea Vuestra Merced y sus compañeros pedirán y audiencia que la manden guardar y ejecutar, porque Vuestra Merced entenderá allá lo que de acá se provee y pudiera hacer y le dará razón Juan de Solís, no seré en esto más largo de que guarde nuestro señor.

Sin fecha

41.—*Carta de Juan de Losada Quiroga al rey sobre la necesidad de apurar el despacho del socorro de Chile.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY PODEROSO señor. Juan de Losada Quiroga dice que por muchas peticiones ha dado cuenta a Vuestra Alteza del estado en que tiene la gente que le ha sido mandado de levantar para el socorro del reino de Chile y lo que conviene proveer para que pueda haber efecto lo que tanto a vuestro real servicio conviene, pues un excesivo trabajo de su persona y gasto de su hacienda ha puesto las diligencias necesarias y hecho todo lo a él posible en cumplimiento de lo que se le ha mandado y por ser el tiempo tan breve en

que conviene embarcarse con la dicha gente y que vaya a recoger los capitanes y soldados, suplica a Vuestra Alteza sea servido mandarle despachar proveyendo lo que tiene pedido, dando de Tierra Firme adelante el matalotaje necesario no quitándose la merced que de principio está hecha que se les den a los soldados los navíos necesarios para la dicha jornada, pues así se les ha dado a entender al tiempo que se asentaron por la orden que de Vuestra Alteza se tiene y los demás están gastando su hacienda y del dicho Juan de Losada Quiroga y les hará gran falta para mejor poder servir a Vuestra Alteza y sin esto es cierto no ser en su mano cumplir y dar buena cuenta de lo que le está encargado con la voluntad que desea si otra cosa (roto) se sin tener posible para hacerlo necesario por ello ser castigado y no conviene haber más larga dilación, pues el tiempo no la dá como Vuestra Alteza mejor sabe y aquel reino tiene cada día más necesidad y está en peligro no siendo socorrido con brevedad y si se despoblase, lo que Dios no permita, allende la mucha pérdida y deservicio a nuestro señor y de Vuestra Alteza, sería mucho riesgo y trabajo para el Perú así de indios como de españoles, porque allende de lo que inquietarían los indios, sería forzoso los españoles ser recuperados de sus trabajos y darles en que pudiesen vivir, por lo cual vuelvo a suplicar a Vuestra Alteza sea servido proveer el remedio con toda brevedad, porque de la dilación la gente se va cada día desbaratando y siendo menos, viendo el poco posible que tienen y lo poco que se les ayuda para el efecto sin ser en mi mano el remediallo procurándolo con el cuidado que a Vuestra Alteza le consta. *Juan de Losada Quiroga.*

Sin fecha

42.—*Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey sobre los preparativos del socorro de Chile.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY PODEROSO señor. Juan de Losada Quiroga digo que por Vuestra Alteza me está mandado que cumpla lo que don Gómez Zapata en nombre de vuestro Real Consejo de Indias me dijo para el efecto de la jornada de Chile, que por Vuestra Alteza me está cometida y que no lo cumpliendo se procederá contra mí. Yo estoy presto como siempre a servir a

Vuestra Alteza con mi persona y hacienda y para ello acepté la jornada y por más acertar la rehusé al tiempo que se me mandó por los muchos inconvenientes que conocí había y ser tan a mi costa teniendo tan poco posible para ello, porque toda mi hacienda con la dote de mi mujer he gastado en vuestro real servicio, como consta de dos probanzas hechas de oficio, la una por la audiencia de la ciudad de los Reyes y la otra por la de Chile, presentadas en vuestro Real Consejo de Indias, por lo cual se me debe hacer mucha merced y lo que conmigo se concertó fué mandarme poner toda diligencia en hacer la gente y que se les haría merced de navíos en que fuesen en esta mar y la del sur y para ello dió Vuestra Alteza provisión para el adelantado Pero Menéndez, que me diese los galeones y a los oficiales de Tierra Firme y del Perú la demás navegación y ansimismo que en la Mar del Sur se daría bizcocho a los soldados y otras mercedes que por Vuestra Alteza les están hechas y de un año a esta parte con todo cuidado y diligencia, gastando lo que tenía y empeñándome en mucho como lo estoy he procurado ir y los capitanes por mí nombrados el efecto posible y por experiencia de lo visto entiendo lo mucho que conviene que Vuestra Alteza socorra haciendo merced a los dichos soldados de darles matalotaje dende que lleguen al Nombre de Dios, porque desta manera se juntará la gente que falta con brevedad y sin ello téngolo por imposible el hacer tanta copia de gente que tengan lo necesario para ir a su costa y los treinta ducados que de presente se ofrecen entiendo no les bastarán y ser ocasión que Vuestra Alteza no pueda ser servido ni yo pueda dar la cuenta que deseo y debo a vuestro real servicio al cual en esto y en todo estoy presto a hacerlo a mi posible, porque pido y suplico a Vuestra Alteza sea servido de mandar que se den en Tierra Firme los treinta ducados y bizcochos y lo posible de los soldados entiendo habrá buen fin la jornada, mandando con brevedad a los oficiales de la Contratación de Sevilla, tengan prestos los navíos necesarios, pues el tiempo es breve para levar la dicha gente con la cual yo en nombre de Vuestra Alteza he contratado y para ir la dicha jornada han vendido sus patrimonios y haciendas y de la manera que Vuestra Alteza fuere servido y mandare estoy presto para servir aventurando mi vida a vuestro real servicio, sin descuido como no lo he tenido ni tendré y suplico a Vuestra Alteza atento a mis servicios y lo mucho en que de presente estoy empeñado para mejor poder servir se me haga merced para ayuda de desempeñarme. *Juan de Losada Quiroga.*

Sin fecha

43.—*Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey pidiendo licencia para pasar algunos esclavos a Chile.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY PODEROSO señor. Juan de Losada Quiroga dice que por peticiones suyas ha suplicado a Vuestra Alteza se haga merced a Rodrigo de Quiroga de licencia para llevarle cuatro esclavos y que la merced que se le hizo fué siendo todos examinados de herreros y herradores, los cuales no podrán hallarse que sean oficiales todos.

Suplica a Vuestra Alteza se haga merced al dicho Rodrigo de Quiroga que los tales esclavos sean dos hombres y aunque entrambos no sean oficiales, porque el uno que lo sea aprovechará para enseñar a otros y si Vuestra Alteza es servido se le haga la misma merced que pueda pasar dos esclavos y dos esclavas que tiene necesidad para su servicio y en ello se le hará muy grande merced y para ello, etc. *Juan de Losada Quiroga.*

Sin fecha

44.—*Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey pidiendo ayuda para hacer cumplir los asientos de los reclutados del socorro que trae a Chile.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY ILUSTRISIMO señor. Juan de Losada Quiroga digo que así en la villa de Alcalá como en otras partes donde está levantada la gente, hay algunos que tienen muchas obligaciones de sus personas y bienes de hacer esta jornada de Chile a su costa, conforme a la orden que Vuestra Alteza tiene dada y otros tienen dadas fianzas y algunos se han ausentado y otros quieren excusarse de no cumplir los dichos asientos y si esto se permitiese, no sería de efecto lo hecho y habría más dificultad en hacerse la dicha jornada.

A Vuestra Alteza pido y suplico se dé provisión para que los capitanes puedan compeler a las dichas personas a que cumplan los dichos asientos y obligaciones y a los que se ausentaren o hubieren ausentado y a los que tuvieran dado fiadores les vendan sus bienes para que con ellos lleguen y se puedan llevar otros en su lugar y que para ello les den las justicias, el favor y ayuda necesaria y que esto se haga sumariamente, pues el tiempo del embarcar es tan breve y pues a Vuestra Alteza le consta la dificultad con que se hace y ha hecho la gente para la dicha jornada, lo mande proveer como los dichos inconvenientes cesen y para ello, etc. *Juan de Losada Quiroga.*

Sin fecha

45.—Carta de Juan de Losada Quiroga al Rey sobre diversos asuntos relativos al socorro de Chile.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY PODEROSO señor. Juan de Losada Quiroga dice que suplica a Vuestra Alteza con brevedad le mande despachar, mandando que se le den dos duplicados de la conducta que se le ha dado para levantar la gente para el socorro del reino de Chile, porque conviene que vayan originalmente e a poder de los capitanes.

Otrosí, suplico a Vuestra Alteza se le dé licencia para poder pasar algunos religiosos, frailes y clérigos, pues son tan necesarios así para el viaje como en el reino de Chile y en Sevilla se ofrecen ciertos religiosos de la orden de Nuestra Señora del Carmen que irán a sentar su casa en aquel reino si Vuestra Alteza les dé licencia y servirán en lo que fuere necesario en la jornada.

Y en la merced que se le ha hecho de tres mil pesos de ayuda de costa para el dicho viaje, suplica a Vuestra Alteza que los mil que se le han de dar en la ciudad de Sevilla se le dé cédula para que los oficiales de la Casa de la Contratación se los den luego sin ninguna dilación, pues con dos cédulas de Vuestra Alteza no se han querido pagar y va muy empeñado, como a Vuestra Alteza le consta, de ocuparse en su servicio y los otros dos mil pesos que se le habrán de pagar los unos en Tierra Firme y los otros en la ciudad de los Reyes.

Ansimismo suplica a Vuestra Alteza sea servido mandar que todos se le libren y paguen en Tierra Firme, pues no conviene que tome puerto en el Callao de la ciudad de los Reyes.

Y por otras peticiones e a nombre de Rodrigo de Quiroga ha suplicado a Vuestra Alteza se le haga merced dar licencia para llevar cuatro esclavos oficiales que son bien muchos para el servicio de Vuestra Alteza en las cosas de guerra, que Vuestra Alteza convenía los pusiese para el dicho efecto, por lo cual suplica a Vuestra Alteza se haga merced a Rodrigo de Quiroga de licencia para poder pasarlos y en ello se hará mucha merced pues se llevaría su costa y con esto está presto de partirse luego y para ello, etc. *Juan de Losada Quiroga*.

Sin fecha

46.—*Apunte suelto de las razones que justifican la guerra contra los indios de Chile.*

Biblioteca Nacional de Madrid, J-53.

Copiado de Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), págs. 104-105.

LO QUE CONSTA por las informaciones de Chile es: cuando aquellas provincias se conquistaron por el gobernador Valdivia se hicieron a los naturales los requerimientos ordinarios, que viniesen de paz dando la obediencia a Su Majestad y recibiendo el sagrado evangelio y ellos lo aceptaron y recibieron, especial los de las provincias de Arauco y Tucapel y recibieron el bautismo y edificaron templos en sus pueblos, con cruces y otras insignias cristianas, donde ocurrían a la doctrina y hacían otros actos de cristiandad y policía, sirviendo y tributando a sus encomenderos, hasta que habiendo muerto al Valdivia y a los que con él iban se rebelaron estos de Arauco y Tucapel y diversas veces en diversos tiempos, estando ya reducidos y de paz se volvieron a rebelar y apostatar y aunque fueron exhortados con la paz y predicación del evangelio, remitiéndoles las culpas pasadas y atrayéndoles benignamente con dádivas, halagos y promesas, siempre usaron de paz simulada para volverse a su rebelión y a otros naturales circunvecinos y de las otras provincias persuadieron a su opinión e impidieron los caminos y comercio del reino diversas veces, haciendo fuertes en ellos y poniéndose en emboscadas donde mataron religiosos y otros muchos españoles. Tomaron los manteni-

mientos a los españoles y sobre ello les mataban, asolaban, profanaban y quemaban los templos, derribando las cruces y a muchos naturales pacíficos y tributarios mataban y prendían y en diversos lugares y recuentros, no obstante las amonestaciones, cometieron incendios, robos, muertes corriéndose unos a otros y perturbando la labor de la viña y cometieron otros muchos delitos.

De todo lo sucedido han sido causa principal estos de Arauco y Tucapel y de que se hayan gastado en su reducción y conversión mucha suma de pesos de oro de la hacienda real y de particulares y han compelido a los españoles despoblarse muchas veces y últimamente a despoblar la casa fuerte de Arauco y Tucapel y Cañete y retirarse a la Concepción, donde quedan con grande riesgo, esperando el socorro que envían a suplicar a Su Majestad.

Sin fecha

47.—Carta al Rey de Alonso de Herrera en nombre de Juan de Losada Quiroga sobre armas y bastimentos para el socorro de Chile.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY PODEROSO señor. El capitán Juan de Losada Quiroga dice que en un capítulo de la instrucción que se le dió se le manda que los arcabuces que se le han de dar en la Casa de la Contratación los entregue a Rodrigo de Quiroga gobernador de las provincias de Chile y hállos pedidos a Francisco de Carte, factor de la dicha Casa, para que se le den el cual le ha respondido que no los hay en la dicha Casa ni tiene orden para ello, importa mucho para aquellas provincias que los soldados vayan armados, a Vuestra Alteza suplica lo mande proveer.

Otrosí, suplica a Vuestra Alteza mande a los dichos oficiales que dejen embarcar a los soldados sus armas y cosas necesarias para la jornada y ansimismo algunas cosas de comer para su regalo, pues los que tienen posibilidad no han de ir sujetos a la ración ordinaria.

Otrosí, dice que a él se le han dado unas cédulas dirigidas al licenciado Vera, presidente que fué de la Audiencia Real de Panamá y por ser fallido podría ser que el presidente y audiencia que al presente es las dejasen de cumplir, a Vuestra Alteza suplico se dé cédula dirigida al presidente y audiencia para que las cumpla como si le fueran dirigidas.

Otrosí, dice que él ocurrió al factor Francisco de Carte para que le dejase embarcar el vino que para su gente de guerra es necesario dende Tierra Firme a Chile, por ahorrar la demasía de costo que en Tierra Firme ha de costar y no se lo deja embarcar, a Vuestra Alteza suplica se le dé cédula para que le dejen embarcar la cantidad de vino que le pareciere ser necesaria para sus soldados dende Tierra Firme a Chile.

Otrosí, dice que para quinientos hombres que lleva tiene necesidad de llevar algunos clérigos que les confiesen y administren los sacramentos, suplica a Vuestra Alteza se le dé licencia para llevar los que Vuestra Alteza fuere servido cometiéndoles amén de sus personas al provisor de la ciudad de Sevilla.

Otrosí, dice quel nombró por capitán a un capitán Juan de Peñaloza, vecino de Alcalá de Henares, el cual hizo la cantidad de gente que se le mandó, el cual la tuvo alojada muchos días y llevándosela a Sevilla la despidió en Sierra Morena habiéndoles tomado muchos dineros del depósito y se fué, con lo cual cometió grave delito, a Vuestra Alteza suplica se le dé cédula para que el dicho Peñaloza sea apremiado por todo rigor a que él vaya a dar cuenta de lo que le fué encargado. *Alonso de Herrera.*

Sin fecha

48.—*Carta al Rey de Alonso de Herrera en nombre del capitán Juan Díaz Gutiérrez, pidiendo ciertas mercedes.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

MUY PODEROSO señor. El capitán Juan Díaz Gutiérrez dice que él pasa a las provincias de Chile con cargo de capitán de cierta parte de la gente que va en socorro de aquellas provincias. Lleva a su mujer e hijos, habiendo suplicado a Vuestra Alteza se le diese licencia para llevar hasta en cantidad de mil pesos empleados en aderezo de su persona, mujer e hijos e casa; se le dió para sólo trescientos que se consumieron en una cama y cuatro tapices, suplica a Vuestra Alteza se le haga merced de los se alargar a ochocientos.

Otrosí, dice que él suplicó a Vuestra Alteza se le diese licencia el año de setenta y dos y se le denegó.

A Vuestra Alteza suplico que pues que la licencia le fué concedida para

llevar y despachó della cédula, habiendo pagado los dos ducados de derecho no se le deniegue y se le dé la licencia que pide, que en ello recibiré merced.
Alonso de Herrera.

12 de enero de 1574

49.—Carta del doctor M. Bravo de Saravia al Rey pidiendo ser relevado de su cargo en vista de habérsele disminuído su autoridad.

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1189, págs. 4-6.

CATOLICA REAL Majestad. Después que salí de Lima a servir a Vuestra Majestad en este reino, que ha ya seis años, no ha sido servido mandarme responder a ninguna de las muchas cartas que [he] escrito, no sé si ha sido la causa no merecerlo lo que he servido en veinte y seis años en el Perú y en éste o los émulos e envidiosos que he tenido de los servicios que he hecho a Vuestra Majestad en estas partes con tanto trabajo de la persona y riesgo de la vida o mi ventura que creo es lo más cierto, pues a cabo de tanto tiempo se envía una provisión a esta audiencia por la cual los oidores dicen que Vuestra Majestad me quita el gobierno deste reino y el ser capitán general del y que su voluntad es que la audiencia gobierne y el visorrey del Perú provea el capitán general y no solamente lo dicen, pero hánlo enviado a mandar con provisión real por todo el reino y aún se extiende a más que han dado por ningunas todas las encomiendas de indios que yo hiciere sin ellos, lo cual todo ha puesto en tanta confusión y alteración este reino que temiendo no le hiciese más daño que la de los indios, por ser muy semejante a lo que los oidores hicieron con el visorrey Blasco Núñez Vela, he holgado de perder de mi autoridad entendiendo que sirvo más a Vuestra Majestad en ello y que su intención no es de agraviarme y aún afrentarme, como ellos dicen, hasta que se me mande lo que tengo de hacer que sea siendo Vuestra Majestad servido darme licencia para retraerme a acabar en un rincón los pocos años que me quedan de vida, porque no es razón que con tanta afrenta y quitándome Vuestra Majestad el gobierno y capitanía general y provisión de oficios y encomiendas de indios de que me había hecho merced por la provisión que va con ésta quede en esta tierra, mayormente habiendo yo enviado antes a suplicar a Vuestra Majestad me sacase della y mandase servirle en otra parte donde con menos trabajo lo pudiese hacer. Nuestro señor la católica real per-

sona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de muchos más reinos. De la Concepción doce de enero de mil quinientos setenta y cuatro años. Católica Real Majestad. Menor criado de Vuestra Majestad que sus reales pies besa. *El doctor Bravo de Saravia*.

19 de enero de 1574

50.—*Carta del doctor M. Bravo de Saravia a S. M. sobre las intrigas de la Audiencia.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1190, págs. 7-8.

Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1192, págs. 16-17.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

CATOLICA REAL Majestad. Después de haber escrito a Vuestra Majestad el fiscal por [que] le mandé bajar de los estrados por palabras descomedidas que en ellos dijo, ha dado tantas peticiones contra mí con tanto desacato y poco respeto y por palabras tan descomedidas que me ha dado ocasión a enviar a dar cuenta a Vuestra Majestad de la poca cristiandad con que sin... (roto) no lo he hecho esperando cada día que Vuestra Majestad mandará enviar a visitar esta audiencia, en la cual se entenderá [lo] mucho que a Vuestra Majestad he servido en sufrille y lo mismo al factor Rodrigo de Vega, que porque los envié desde la ciudad de Santiago a usar sus oficios de factor y fiscal a esta ciudad donde Vuestra Majestad les manda residan y por reprenderles el poco cuidado y descuido que en ellos tienen y por otras causas dicen que soy su enemigo capital y con otras desenvolturas y palabras desacatadas lo ponen cada día en las peticiones con el favor que los oidores les dan por estar asimismo mal conmigo por los salarios, como otras veces a Vuestra Majestad tengo escrito, principalmente el licenciado Torres de Vera por esa acusación y recusación, doy cuenta desto a Vuestra Majestad porque es la verdad de lo que pasa y porque podría ser que ellos ciegos del odio y pasión que tienen con poca cristiandad escribiesen otras cosas. Nuestro señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos. De la Concepción diez y nueve de enero de mil y quinientos y setenta y cuatro años. C. R. M. Menor criado de Vuestra Majestad que sus reales pies besa. *El doctor Bravo de Saravia* (hay una rúbrica).

En la cubierta hay una nota que dice: *No hay que responder.*

19 de enero de 1574

51.—*Carta de la Real Audiencia al Rey consultando sobre varias cédulas.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1191, págs. 9-15.

CATOLICA REAL Majestad. En veinte y cuatro de octubre del año pasado de setenta y uno escribimos a Vuestra Majestad con Diego de Ortega Morejón, alguacil mayor desta Real Audiencia, el estado de esta tierra y dimos relación de lo que antes se había escrito y convenía que Vuestra Majestad mandase proveer, cuyo traslado va con ésta, de lo cual ni de lo demás questa audiencia ha escrito a Vuestra Majestad y suplicado mande declarar y proveer hasta hoy no hemos visto respuesta. A Vuestra Majestad suplicamos lo mande ver todo y mandar respondernos a cada cosa en particular, pues han sido y son cosas que conviene proveerse así por el remedio desta tierra como para el descargo de su real conciencia.

En nueve de noviembre del año pasado de setenta y tres se recibieron ciertos pliegos de Vuestra Majestad que envió don Francisco de Toledo, visorrey del Perú y en ellos una cédula real para que se envíe a Vuestra Majestad relación de la conquista y cosas acaecidas en este reino y otra en que Vuestra Majestad nos responde a lo que se le escribió en veinte y cuatro de diciembre de mil quinientos sesenta y nueve tocante a la guerra deste reino y no más e avisa como ha proveído quel visorrey del Perú provea los cargos de capitán general y maestre de campo en este reino e que la audiencia solamente entienda en la administración de la justicia y gobierno y otra para que los oficiales reales, siendo muertos sus fiadores renueven las fianzas que han dado y otra para que se hagan alegrías por el nacimiento del príncipe don Fernando nuestro señor y victorias del señor don Juan y un perdón general que Vuestra Majestad dió en alegrías desto e otra para quel presidente desta audiencia provea que las mercedes e otras cosas que diere tomen la razón dello los oficiales reales e otra para que lo quel presidente gastare y mandare librar se acepte y pague por los oficiales reales, así entendido en el cumplimiento de algunas e lo mismo se hará en las demás y de todo se dará aviso a Vuestra Majestad. Visto lo que Vuestra Majestad manda por la cédula de treinta de diciembre del setenta y uno referida, cuyo traslado va con ésta, por

las palabras della entre el presidente e oidores desta audiencia se ha dudado si la voluntad de Vuestra Majestad es que toda la audiencia gobierne o el presidente solo como hasta aquí lo ha hecho por la comisión que de Vuestra Majestad tiene e aunque a los oidores ha parecido que la voluntad de Vuestra Majestad es otra de la quel presidente dice, por quitar toda discordia se dió orden como los proveimientos de mercedes e otras cosas de gobierno que no impiden a los de guerra se suspendiesen hasta que se declarase por vuestra audiencia de los Charcas a quien se escribió sobre ello, suplicamos a Vuestra Majestad pues la verdadera declaración es su voluntad mande declarar y proveer lo que más sea servido.

Por la carta que escribió a esta audiencia el visorrey del Perú da relación de lo que Vuestra Majestad le manda, aunque no envía socorro e dice que lo que Vuestra Majestad ha proveído sobre lo tocante a la guerra ha sido el medio que ha tomado hasta poner la mano más de raíz en ello, a Vuestra Majestad suplicamos lo mande proveer y remediar con toda brevedad y calor porque como hemos escrito esta tierra está muy falta de gente, armas y poca posibilidad y cada día más a causa de los ruines sucesos que ha habido en la guerra e a no se proveer con brevedad se entiende verná a mayor daño.

Vista la necesidad grande que los hospitales desta tierra tienen y que no se pueden sustentar los pobres del por no tener renta ninguna, a su petición esta audiencia ha dado a los dichos hospitales los dos novenos a Vuestra Majestad pertenecientes, que los desta ciudad no rentan un año con otro cincuenta pesos, con que traigan confirmación de Vuestra Majestad a quien suplicamos pues es obra tan buena se los mande confirmar.

De la cédula que vino para que los oficiales reales pagasen las libranzas quel presidente diese se tiene duda, porque en ella se manda que los oficiales reales paguen de la Real Hacienda lo quel presidente librare para la guerra y en la decretación dice para que los oficiales de las provincias de Chile paguen lo que librare la audiencia en la Real Hacienda para gastos de la guerra, Vuestra Majestad lo mande declarar.

El licenciado Egas Venegas, siendo el oidor más antiguo desta audiencia le proveyó Vuestra Majestad por su oidor de la Audiencia de los Reyes, donde parece no habérsele guardado su antigüedad sino ser el más moderno oidor, suplicamos a Vuestra Majestad nos envíe declaración de lo que en esto se ha de hacer con los oidores que Vuestra Majestad a esta audiencia proveere o della salieren porque no haya en ella duda.

Por la cédula que Vuestra Majestad envió fecha en el Bosque de Segovia en siete de agosto de sesenta y seis, que se recibió en este reino en diez de

diciembre de sesenta y ocho manda Vuestra Majestad que no se pague cosa ninguna de su Real Hacienda sin comisión de Vuestra Majestad e lo que de otra manera se hubiere librado y pagado se cobre de las personas que lo hubieren recibido y porque las personas a quien se ha pagado son mercaderes y personas que tratan con sus haciendas y ejecutándose en ellas lo que Vuestra Majestad manda, parece que sería hacerles molestia y agravio por habérseles tomado su hacienda contra su voluntad por los gobernadores pasados, descerrajándoles sus tiendas e haciéndoles otras extorsiones para suplir las necesidades de este reino por no tener Vuestra Majestad quintos suficientes para ello, a Vuestra Majestad suplicamos mande declarar la dicha cédula de manera que los mercaderes e otras personas a quien se les ha tomado sus haciendas no sean molestados sobre ello, mayormente habiéndoseles librado y tomado a muchos dellos antes de haber llegado a este reino la dicha cédula ni tener noticia della. Nuestro señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de nuevos reinos. De la Concepción diez y nueve de enero mil quinientos e setenta e cuatro años. Católica Real Majestad. Besan los reales pies y manos de Vuestra Majestad sus criados. *El doctor Bravo de Saravia; el licenciado Juan de Torres de Vera; el doctor Peralta.*

20 de enero de 1574

52.—*Carta del cabildo de la ciudad de la Concepción al Rey sobre las mercedes que de él ha recibido la ciudad.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (12).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1194, págs. 22-24.

CATOLICA REAL Majestad. Por carta de V. M. se entendió [en] este cabildo la merced que Dios Nuestro Señor ha hecho en darnos príncipe heredero de los reinos de V. M. para que a sus vasallos nos haga toda merced y nos tenga en toda justicia como V. M. lo ha hecho y lo hace, en esta ciudad se hizo el regocijo que éramos obligados aunque son tantos nuestros trabajos y necesidades por la guerra que de ordinario tenemos en esta frontera que no nos dió lugar a mostrar del todo la voluntad que tenemos de servir a V. M. y contento que recibimos en el nacimiento y victoria quel ilustrísimo don Juan de Austria [ha] habido, plega a nuestro señor de conservarla con

aumento de su reino a V. M. y castigo de infieles, en este reino se han hecho plegarias y se hacen de cada día por la salud de la reina nuestra señora a quien Dios Nuestro Señor guarde a V. M. para el bien y sosiego de la cristiandad, son tantos los trabajos que hemos padecido los vasallos de Vuestra Majestad después de la muerte del gobernador don Pedro de Valdivia cuanto vasallos pueden significar a su rey y señor natural como V. M. lo es de nosotros y perseverando en ellos cada día estamos aguardando el remedio y socorro de V. M. para la conquista y pacificación de este reino, que para hacer algún efecto son menester quinientos hombres y personas que los sepan mandar, porque los indios son tan belicosos y poderosos que es a todo bien menester y por esta causa está este reino perdido y en términos de acabarse de perder si V. M. con brevedad posible no nos da el socorro que tan merecido tenemos, de descubridores y conquistadores de V. M. de cuarenta años a esta parte no ha ido procurador de esta ciudad ni de las demás fronteras a V. M. porque es tanta nuestra miseria y pobreza que no hemos tenido ni tenemos con qué proveello y confiados V. M. como nuestro rey y señor nos dará el socorro necesario como a sus vasallos cesamos remitiéndonos al general don Miguel de Velasco, persona que ha servido a V. M. en este reino mucho tiempo y dará larga cuenta de lo que al servicio de V. M. conviene, a quien a V. M. suplicamos se le dé entero crédito porque es persona que tiene merecimiento de ello. Nuestro señor la católica real majestad de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de muchos reinos y señoríos como por nosotros los vasallos de V. M. es deseado. Desta ciudad de la Concepción reino de Chile a veinte días del mes de enero de mil quinientos setenta y cuatro años. Católica Real Majestad: humildes vasallos de V. M. que los reales pies y manos de V. M. besan. *Pedro Pantoja, Luis de Toledo, Nuño de Herrera, Francisco Gudiel, Francisco de Tapia, Felipe López de Salazar*, escribano de Su Majestad; *Juan Caro, Luis Gutiérrez Gómez* (sus rúbricas).

20 de enero de 1574

53.—*Carta del cabildo de la ciudad de la Concepción a S. M. sobre el nacimiento del príncipe heredero, la batalla de Lepanto y la necesidad de socorro para el reino.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (11).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1193, págs. 18-21.

CATOLICA REAL Majestad. Por carta de S. M. supimos en este cabildo el buen suceso y estado en que está la cristiandad, así del nacimiento del príncipe nuestro señor como de los buenos sucesos del ilustrísimo don Juan de Austria, recibimos el contento y alegría en que estamos obligados y así de ordinario por los obispos deste reino se han hecho plegarias por la salud de la reina nuestra señora y grandes regocijos por el nacimiento del príncipe nuestro señor, a quien Dios Nuestro Señor guarde por muchos años.

Del estado deste reino no se da cuenta a Vuestra Alteza tan ordinario como es razón porque la necesidad del y la guerra después de la muerte del primero gobernador don Pedro de Valdivia es tanta cuanta podemos significar y de suerte que muchas veces pasa largo tiempo que de nosotros propios no nos acordamos, porque acudimos a tantas partes en su sustento que cuando nos recogemos algún poco de tiempo en nuestras casas nos contentamos con sólo estar en ellas lo que nos basta para nuestra reformatión y de todo esto que significamos han sido la causa ser los naturales muy poderosos y belicosos y los socorros que han venido a él no han sido poderosos para ponerlos en paz y en servicio de Vuestra Alteza y cierto el reino no lo merece, porque conquistado y pacífico es uno de los mejores y más ricos que Vuestra Alteza tiene en su corona, está el día de hoy muy confuso y en término que si vuestra real persona no envía socorro con toda brevedad podría tener muy más graves sucesos de los que hasta aquí ha tenido, recibirla hemos como vasallos de Vuestra Alteza se dé la orden necesaria del dicho socorro que conviene a él con la brevedad posible, no dando crédito a más de lo que enviamos a suplicar a Vuestra Alteza y a lo que el general don Miguel de Velasco dijere que conviene porque es persona que hará relación verdadera a Vuestra Alteza de todo lo que al real servicio conviene y bien y pacificación deste reino y de los que en él hemos servido a Vuestra Alteza, porque en

efecto y realidad de verdad si no es el sitio desta ciudad no poseemos otra cosa y si se quisiese alargar a más no hay poder para ello, porque son tantos los españoles que han muerto los naturales y los pocos que hay en este reino y tanto el recelo que tienen de los contrarios que aún con estar en la ciudad recogidos y en fuerte les parece que no están seguros, de todo esto podría S. M. poner remedio si fuese servido y así suplicamos a Vuestra Alteza sea la parte que es razón en ello, pues vasallos de tantos servicios y tan viejos como nosotros tenemos todo merecimiento de salir del adverso en que estamos, a S. M. enviamos a suplicar nos haga mercedes por todas vías la recibamos de Vuestra Alteza pues es cosa tan justamente ganada y merecida. Nuestro señor la católica real majestad de Vuestra Alteza guarde con acrecentamiento de muchos reinos y señoríos como por los vasallos de Vuestra Alteza, como nosotros, es deseado. Desta ciudad de la Concepción reino de Chile a veinte días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y cuatro años. Católica Real Majestad: humildes vasallos de Vuestra Alteza que los reales pies y manos de Vuestra Alteza besan. *Pedro Pantoja, Luis de Toledo, Nuflo de Herrera, Francisco Gudiel, Francisco de Tapia, Juan Caro, Luis González Díaz, Felipe López de Salazar*, escribano de S. M. (sus rúbricas).

20 de enero de 1574

54.—*Carta del licenciado Navia, fiscal de la Real Audiencia, a S. M. en que critica al gobernador Bravo de Saravia y su política de hacienda y gobierno.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1195, págs. 25-56.

CATOLICA REAL Majestad. En diez de noviembre de setenta y tres recibí dos de Vuestra Alteza de un tenor fechas en Madrid en treinta de diciembre de setenta y uno pasado, que parece respuesta de otra mía escrita a ese vuestro Consejo en esta ciudad de la Concepción en cuatro de enero de setenta, recibí con ella dos cédulas, la una para entrar en los acuerdos de justicia y gobierno y otra para que los escribanos de cámara y de esta tierra me diesen testimonio de las cosas que conviniese a vuestro servicio e yo les pidiese e por ellas se manda que lo hagan y que vuestra audiencia se lo haga cum-

plir y porque por la mayor parte lo que tengo necesidad pedir y usar dellas es de negocios que les toca a los dicho vuestros presidente e oidores e conviene avisar a Vuestra Alteza y así casi no son de fruto, porque para que no lo tengan se juntan a los acuerdos de justicia e gobierno en diferentes tiempos y lugares de lo acostumbrado cuando quieren que vuestro fiscal no entienda lo que en ellos se hace y no le llaman ni mandan llamar para los tales [a] vuestro fiscal y asimismo en la que se manda que se den los testimonios en lo público mandan que se dé y de palabra en secreto dan lugar y deben mandar otra cosa, que por lo que veo lo entiendo así y los secretarios y escribanos como esto sientan hacen su voluntad, de donde resulta no se cumplir la de Vuestra Alteza y esto se usa mucho en estas partes tan remotas adonde tan tarde se ve el remedio, el cual en tales casos y en lo demás que he dado cuenta debe dar.

Tengo escrito a vuestro Consejo después que de esa tierra salí, que fué por el año de sesenta y seis, lo que me pareció convenía dar cuenta de las tierras y lugares por do vine y de ésta. Por el mes de septiembre de sesenta y seis escribí de la Isla Española y ciudad de Santo Domingo y en marzo de sesenta y siete de Panamá y de la ciudad de los Reyes por el mismo año y de esta tierra y ciudad de la Concepción por el mes de mayo de sesenta y nueve y de enero de setenta y de febrero de setenta y uno y por el de noviembre de setenta y uno con Diego de Ortega Morejón, alguacil mayor desta ciudad, que fué deste reino a dar a Vuestra Alteza cuenta de las cosas del, lo cual así habrá hecho Juan Martínez de Vargas que en él estuvo sirviendo el oficio de tesorero de vuestra hacienda, que fueron y pasaron con el presidente Castro y después escribí en quince de febrero de setenta y tres y todas estas cartas fueron duplicadas por la duda que se tiene de su llegada de esta larga tierra y por la que digo recibí de Vuestra Alteza y otra del licenciado Gamboa fecha en Madrid a nueve de octubre de setenta y otra del licenciado López de Sarría, vuestro fiscal, de doce de agosto de setenta y dos, soy certificado se han recibido en vuestro Consejo la de mayo de sesenta y nueve y la de cuatro de enero de setenta no más y de todas las que digo dí cuenta de las partes por donde vine y pasé de cosas que me parecieron convenir a vuestro servicio se pusiese y diese en ellas alguna orden y esto hice más especialmente y más largo por las que escribí de esta tierra, en las cuales dije del estado y calidad della y de lo que tocaba a vuestra hacienda y por las recibidas y las demás que digo que en todo estarán ya recibidas se entenderá cuanto a esto cuan trabajosa está esta tierra y en cuanta necesidad de remedio, el cual creo estará ya dado como conviene y más con la llegada e información que de todo

dará el presidente Castro, que bien lo entendió. Después de esto que tengo escrito, lo que de nuevo parece haberse ofrecido en esta audiencia y tierra es que la necesidad de socorro y capitán para que de una vez se acabe esta guerra va creciendo en tanta manera que se vive en esta tierra con más necesidad y riesgo que en Orán y aunque parece por el remedio y orden que dió don Francisco de Toledo, virrey del Perú, se cumplía la necesidad, no fué así, antes causaron las cédulas y provisiones que por Vuestra Alteza se enviaron muchas diferencias sobre el gobierno y guerra y gasto de la hacienda y gratificación de los que servían entre el gobernador y oidores, porque Vuestra Alteza mandaba quel audiencia se ocupase en la justicia y gobierno e proveyese de lo necesario, alguacil y oficiales de guerra que nombrase el virrey del Perú y que los oficiales pagasen para gastos de guerra lo que el presidente librase en vuestra hacienda y de esto resultó que los oidores entendieron no se deber de hacer sin su parecer los dichos gastos ni gratificaciones ni encomiendas de indios y el doctor Saravia, presidente desta Audiencia, a quien Vuestra Alteza tenía cometido el gobierno y guerra lo contradecía diciendo que no se le quitaba tener *in solidum* el gobierno. Estuvo este negocio y diferencia tan adelante entre el dicho presidente y licenciado Torres de Vera y doctor Peralta, oidores, que hubo de causar notable daño y escándalo, procuré por evitarlo lo que me fué posible, así de palabra como por escritos y requerimientos. Fué Dios servido que se tomó el medio de comunicar la duda con el dicho virrey y audiencia de los Charcas donde estaba y hasta ahora no ha venido resolución, espérase en todo febrero o marzo y primero esperamos el mejor de Vuestra Alteza, en el entretanto el doctor Saravia quedó usando del gobierno con que no proveyese repartimientos ni otras mercedes hasta que viniese resolución y cierto convino así, porque iba en tanto desorden sus proveimientos tan fuera de toda razón y servicio vuestro que no lo puedo encarecer porque el remate queda dando a sus servicios y obras parece está muy arrepentido de haber tan tarde acordado a dar vuestra hacienda a sus hijos y los repartimientos de indios que se deben dar a los conquistadores y soldados que en esta tierra tanto han servido y jura que quisiera no haber dejado el repartimiento que el marqués de Cañete dió a su hijo.

Dió en esta tierra a su hijo Ramiríáñez, de edad de veinte años, un repartimiento que dicen la isla de Maquegua, ques en términos de la ciudad Imperial que dicen tener más de tres mil indios, con que estaban muy contentos y bien pagados por sus servicios y trabajos que en cuarenta años había hecho en esta tierra y del Perú Francisco de Villagra, gobernador y maris-

cal y pareciéndole aún poco le dió y encomendó más en la ciudad de Santiago y valle de Chuapa, que es distancia de la dicha isla ciento cincuenta leguas, otro repartimiento de indios y más hizo veinte y cuatro indios libres que llaman en esta tierra yanaconas, que es como allá lacayos siervos y tributarios al dicho su hijo y para poder hacer esto con algún color, porque lo tenía debajo de la potestad paternal, le mancipó para el dicho efecto sin tener méritos para ello, porque fué causa y culpa final de haberse perdido en Purén el socorro que envió el año setenta el virrey don Francisco de Toledo y en recompensa de esto la reputación de la nación española, que estos indios los tenían a ellos españoles por invencibles en campo raso y no los tenían en las montañas en esta figura y así creció en estos adversarios tanto ánimo y osadía que andan siempre mejorados en todos los casos de guerra que se ofrecen, por lo cual está esta tierra más fatigada que se pensó y fué mayor pérdida que la que hizo el año sesenta y nueve su padre en Catiray y donde le mataron cuarenta españoles en una montaña y le desbarataron y ganaron la ciudad de Tucapel y fuerte casa de Arauco por haber querido seguir su parecer siendo bien poco para semejantes casos y no contento con este proveimiento tan escandaloso y que tanto ofendió a los que vos habían servido y les causó, publican que quieren salirse desta tierra pues no se les guarda justicia y que no quieren servir en cosas de la guerra.

Dió luego otro repartimiento de indios a otro sobrino suyo, hijo de su hermano que tiene en Soria, que a entrambos llaman Ramiriáñez, asimismo mozo que nunca en esta tierra sirvió antes, vino de esa el año de setenta a ver a su tío y estuvo siempre en Santiago en servicio de la mujer del dicho gobernador, la cual siempre tuvo en aquella ciudad, que no fué poca causa para la pérdida desta tierra haberla dejado allí donde los vecinos la han sustentado y dado casa y todo lo necesario y para dar a su sobrino el tal repartimiento en la forma que envió por testimonio, estando como está encomendado y en litigio entre dos conquistadores ha más de veinte años y viviendo los dichos en la ciudad de Santiago, por ser favorecido del dicho su padre en perjuicio notable y escándalo de aquella ciudad amenazando que si alguno los enojara lo enviarán a la guerra como lo han hecho y el dicho su padre por tales causas de querello sus hijos y asimismo los dichos habiendo en el Perú por el año sesenta y siete acuchillado un vuestro alguacil del Callao de Lima y después resistido al mayor de la ciudad de los Reyes y después dado de puñetes y afrentado de palabra a Márquez, teniente de alguacil mayor de esta audiencia y quitándole a un Gibrleón que llevaba preso por mandado de los oidores por ser criado de su padre y de esta forma han tenido con su

calor osadía para otras libertades escandalosas, de las cuales no se hizo en esta tierra justicia ni los oidores se atreven a ello, porque temen a su padre y a la gente de guerra que manda, que en estas tierras el que más puede tiene más justicia y razón.

Encomendó asimismo en un Antonio de Chávez, dentro de quince días que entró en esta tierra y ciudad de Santiago un repartimiento de indios en el año de setenta, de los mejores desta tierra, en la Ciudad Rica, que había vacado por muerte de un Julio de Silva, antiguo conquistador desta tierra y por su muerte que luego fué quedó a una doncella con quien se había desposado el Chávez, hija de un conquistador llamado Leonardo Cortés hombre hijodalgo y de méritos y dióselo por sólo haber ido a este vuestro Consejo a solicitar su pretensión del gobierno desta tierra.

Encomendó asimismo a otro criado suyo llamado Gelves un repartimiento de indios de los mejores de Cuyo, que pretendían antiguos conquistadores, porque era su dispensero y le trajo las provisiones del gobierno sin haber servido en esta tierra en cosa, salvo de boticario los tiempos pasados.

Encomendó [a] un paje mestizo de edad de diez y ocho años que llaman Porrillas porque le sirvió de paje cuatro años, un repartimiento de indios en la ciudad de Castro en Chiloé, habiendo muchos conquistadores della que lo pretendían y pudiera contentar con él.

Encomendó otro repartimiento de indios en la Ciudad Rica en un Francisco Medrano, porque le sirvió en el oficio de Gelves de dispensero, el cual asimismo pretendieron soldados de calidad y otros méritos careciendo dellos a quien los dió.

Encomendó a Bello, de veinte años, por ser hermano de un paje de Alonso Picado, su yerno, un repartimiento de indios en las provincias de Cuyo.

Encomendó asimismo en un Juan de Córdoba, mestizo, un repartimiento de más de seiscientos indios en términos de la ciudad de Tucapel, por ser hijo de Alonso de Córdoba, vecino de Santiago, que le dió casa en que posase el gobernador y su mujer más de dos años y le ha con los demás vecinos ayudado a sustentar los que pudiera con el contentar a otra persona de calidad y más méritos.

Encomendó asimismo en Nicolás de Gárnica, escribano público y del cabildo de la ciudad de Santiago y escribano de registros deste reino, un repartimiento de indios en la dicha ciudad de Tucapel y términos, de más de seiscientos indios y en consiguiente le encomendó otros tantos en Arauco en los indios que quedaron de don Pedro de Valdivia, que se debían poner en

vuestra corona como por vuestra persona está mandado, porque para este efecto hizo dellos dejación doña Marina, mujer del dicho Valdivia, porque estaba casado con una sobrina suya, constándole al dicho vuestro gobernador estar por vuestro mandado prohibida la dicha encomienda, todo lo cual hizo a instancia de Francisco de Gárnica, vuestro contador en esa corte, porque le solicita y hace los negocios del gobernador Saravia, al cual asimismo dió en vuestra Real Caja y Hacienda más de cuatro mil pesos de corregidor de la ciudad de Santiago y de oficial real, que para podello hacer dió licencia al tesorero Juan Núñez de Vargas para que se fuese deste reino sin haberos el dicho Gárnica en este reino en cosa servido y sin haber costumbre de dar salarios a corregidores, como se verá por la información que con ésta envió signada de Antonio de Quevedo, secretario desta audiencia.

Asimismo ha dado orden, sin haber causa para ello, de que en esta tierra se hiciesen tres fortalezas de adobes de tierra por cocer, que son a manera y menos que palomares desa tierra y llámales fortalezas contra la flechería de los indios, será cada una de ellas de hueco de veinte pies, de alto otros tantos sin haber dellas necesidad ni jamás haber usado dellas en esta tierra, porque contra indios no son necesarias y para otras gentes no sirven, por tener ocasión de que se diga que hace más, señálales a cada un alcaide mil pesos en vuestra Real Hacienda con que se traiga confirmación como allá en ese Consejo se verá por los que la fueren a pedir, la una se hace en Cuyo, la otra en esta ciudad y la otra se hace en la de Tucapel questá por conquistar.

Dió asimismo el oficio de la fundición del oro al dicho Gelves su des-pensero, quitándola a un hombre casado en Santiago que sabía el oficio y lo tenía por los gobernadores pasados por entendedlo y ser poblador y hombre pobre y con hijos y mujer y como el dicho Gelves no lo sabía trató con el que de antes lo tenía que le diese trescientos pesos de oro y le renunciaría el oficio de fundidor, el cual se lo dió y el dicho gobernador se lo tornó a dar al que de antes lo tenía por el interés que dió a su criado y en esta forma dió a otros criados que no entendían el oficio la fundición de Valdivia para que la vendiesen, como se hizo.

Proveyó once corregimientos en vecinos que tenían encomendados indios y en otras personas y ordenó y constituyó que llevasen a mil pesos de salario de vuestros quintos reales dende que entró en esta tierra, por sólo que halló que los oidores que habían venido un año antes habían por las razones y causas que tengo escritas constituido los dichos salarios sin haber dellos necesidad ni haberlos dicho los gobernadores pasados, mas de haber querido con este color dar vuestra hacienda a los parientes y amigos que de esa tierra

habían traído y acá fallaron, siendo como tengo dicho en otras los pueblos donde se ponían el mayor como Torre de Lodoñes [Lodeña ?] y los más como la Nava, questá cabo de Olmedo a la puente de Duero y para más poner color a lo dicho les nombraban capitanes, de manera que esta imposición y nueva manera de gasto es de doce mil pesos de daño en la Real Hacienda cada año sin necesidad y costo hasta ahora después que gobierna el dicho presidente Saravia y un año antes que gobernó el audiencia sesenta mil pesos y más los que les fuera más acertado para pagar la audiencia y gente de guerra y comprar al contado las cosas necesarias para la guerra, que se compraran la mitad más barato por se tomar fiadas y todo este gasto extraordinario ha sido con contradicción y sin comunicación de vuestros oficiales e yo lo contradije por escrito las veces que pude y proveerse estos oficios y aprovechamientos por la mayor parte a personas que mejor sirven a quien los nombra con lo que en las repúblicas granjean y tomar tomado [sic] que es doblar el daño.

Las cuentas de vuestra Real Hacienda desta tierra nunca se han tomado ni enviado razón dello a ese Consejo, ni será posible tomarse ni enviarse porque es tanto hechos y gastos de vuestra hacienda deste reino después que se descubrió hasta hoy hechos con tanta confusión y fuera de toda orden e instrucción que nadie lo podrá entender, porque so color y nombre de que a vuestro servicio conviene cada gobernador y su teniente y cualquier alcalde y hombre que llaman capitán, toma vuestras cajas y haciendas y la gastan y distribuyen a su albedrío y aunque suena que se socorre a soldados es dando a sus amigos aunque no tengan méritos ni calidad lo que quieren y a los que lo tienen mucho menos de lo que merecen y así pasa y aún diciendo que Vuestra Alteza no tiene ni trajo nada a esta tierra y si algún oficial vuestro quiere otra cosa le atan y quitan la llave y crían y ponen otro hasta acabar su designio y después se la vuelven si quieren y desta forma pasa lo desta tierra y aunque para la cobranza de vuestra hacienda se han enviado cédulas de jurisdicción y para que los alguaciles cumplan los mandamientos de los oficiales no se hace, ni la audiencia da la ayuda ni favor que conviene, antes muchos negocios suele impedir y ponerse en dar entendimientos a vuestra jurisdicción y voluntad, de donde resulta el inconveniente que digo y porque los oficiales reales que Vuestra Alteza envía no pueden estar ni asistir en todas las ciudades que conviene para el beneficio de vuestra hacienda, el que gobierna nombra y pone a quien quiere y no vuestros oficiales que no ponen tenientes y los que así se ponen no son de parecer que se cobre, antes son de lo contrario expresamente de donde no se hace lo que conviene y sería necesario que tuviesen propio alguacil vuestros oficiales y que ellos los pusiesen

y se le diese quinientos pesos de salario y sus derechos, que sería ahorrar y acrecentar mucho en el oficio y hacienda y que los oficiales tuviesen a dos mil pesos, porque con esto podrían pasar honestamente y sin ello no y así se excusarán de comer en casas ajenas, como lo han hecho y hacen hasta aquí y hacen la voluntad de los que les dan de comer.

A este reino ha Vuestra Alteza enviado una cédula que dicen del Bosque, que fué fecha en el de Segovia a siete de agosto de mil y quinientos y sesenta y seis años, por la cual se manda cobrar de las personas y bienes la hacienda que hubieren recibido sin orden vuestra y porque todos la han recibido en esta tierra contra ella en más cantidad de un millón, sería la ejecución della muy escandalosa y rigurosa, especialmente que los que la han tomado por cosas que han dado y se les ha tomado para vuestro servicio y sustentación de esta tierra por fuerza y con este color y la ejecución della sería justa contra los que la mandan gastar y la pagan sin guardar la orden y forma por Vuestra Alteza dada.

Asimismo se envió a esta tierra una cédula dada en Madrid a veinte de enero de mil y quinientos y sesenta y tres para que se cobre de gobernadores y otras personas contenidas en un memorial doscientos y ochenta y nueve mil y seiscientos y veinte y ocho pesos y no se hace ni trata dello porque aunque algunas de las partidas parece convino gastarse, las más no hay de quien cobrallas, que unos son muertos y otros idos y los oficiales que pagaron han sido pobres y criados de los gobernadores que los ponen y los gobernadores no han dado fianzas de dar residencia y cuenta ni se les ha mandado a los que de allá han venido ni a los que de acá se proveen y así se pierde la dicha contra, Vuestra Alteza provea orden y remedio a lo porvenir y a lo pasado cuanto a esto.

Asimismo se ha dado otra cédula en Valladolid a veinte y tres días de noviembre de mil y quinientos y treinta y siete años a pedimento de Hernando de Ceballos, gobernando el Emperador Maximiliano, por la cual se manda que no puedan ser presos ni ejecutados los deudores desta tierra en su persona, casas, camas, armas, caballos y tres esclavos y con esto se defienden y alzan muchos con las haciendas ajenas de mercaderes y otras personas y aún vuestros oficiales reales usan della en los negocios de que tocan a sus oficios y a lo que dellos depende y es notable ocasión para que no se trate verdad ni aún contraten en esta tierra mercaderes, en el reino del Perú no se guarda y así es razón.

La cédula de Malinas es santa y buena si se guardase en esta tierra, porque parece que asegura a los hombres el feudo que por Vuestra Alteza se les

da de indios, pero cada alcalde y gobernador los quita de hecho a quien quiere y da a su voluntad y así en esta tierra ninguno tiene más indios de por el tiempo que se le antoja al gobernador o alcalde, porque el despojado ha luego, conforme a la cédula, ocurrir a vuestro Consejo porque acá no se reserva más que un caso que fuerza de parte a parte, todo caso que se hiciese despojo sin oír ni vencer por fuero y derecho por cualquier gobernador, teniente o alcalde y con esto habría lugar y estaría la dicha cédula santamente guardada y los hombres que tuviesen gratificación de sus servicios seguridad de sus haciendas, la cual no hay ni ha habido hasta ahora, Vuestra Alteza provea en un caso tan necesario en esta tierra lo que convenga.

Con ésta van los poderes que el marqués de Cañete dió a don García su hijo para gobernar esta tierra, que por cédula de Vuestra Alteza se mandan enviar.

Asimismo va por testimonio como esta audiencia manda que el fiscal deposite cuando recusare los oidores.

Va otra información de como no ha habido ni hubo ni hay necesidad de corregidores ni salarios y va tan sumaria por ser contra la pretensión de gobernador y audiencia que los ordenaron.

Va testimonio de como el gobernador Saravia encomendó en su hijo Ramiríáñez y en su sobrino Ramiríáñez los indios que he dicho antes, no envió testimonio de los criados por no ocupar el tiempo.

Va otro testimonio de mi prisión hecha en trece de enero de setenta y cuatro y en cuatro de noviembre de setenta.

Va otro de la concordia que tomó el audiencia sobre el gobierno.

Va otro de como el audiencia me quitó mi hacienda para dar a Paredes, procurador, por haber solicitado los pleitos fiscales por mi ausencia con licencia que tuve para hacella y otro testimonio de como no se ha querido dar por diligencias y solicitador fiscal pudiéndose hacer sin costa de la Real Hacienda.

El virrey del Perú provee aquí oficiales de guerra y Vuestra Alteza manda que se les dé por esta audiencia lo necesario y salarios y no hay de qué y aunque lo hubiese no se dará como los casos de la guerra son menester porque cada día han destar diferentes con los de justicia y estos salarios se pueden excusar sino es al que fuere gobernador, porque a los demás oficiales basta dalles repartimientos de indios en gratificación de su trabajo.

En esta audiencia hay muchas recusaciones por ocasiones bastantes que causan las necesidades desta tierra y haber pocos jueces, por esta ocasión se dilata la determinación de los pleitos mucho más tiempo que conviene y aún nunca se acaban.

El licenciado Loayza, que para esta audiencia se proveyó, no ha venido y así no habrá quien tome la residencia del licenciado Egas si no llega.

Hay gran remisión en castigar delitos en esta tierra y la guerra no se hace con tanta determinación como convendrá, porque los frailes de esta tierra no quieren absolver los soldados y dicen que es injusta, Vuestra Alteza provea sobre este caso seguridad para las conciencias, mayormente la que se hace contra los que se alzan después de haberse hecho cristianos y habiendo dado a Vuestra Alteza la obediencia contra ella y causan los infieles, como son los de las provincias de Arauco y Tucapel y llanos de la Concepción y Angol que estando sirviendo se cristianaron más de seis mil ánimas de niños e indias e indios y por estar alzados idolatran con los demás, porque aunque quisiesen no son poderosos de lo poder resistir por ser deudos parientes los tales perturbadores, dejado que por el poco sosiego carecen de entera fe y no están bien instruidos.

Aquí se dan y encomiendan en muchas personas sin merecimientos indios de esta forma, que los que las tienen y no tienen sucesor legítimo hacen dejación en vuestra corona dellos, ora por precios que les dan, ora porque los gobernadores los encomiendan en quien se casare con sus hijas mestizas y los gobernadores lo hacen así las más veces porque se lo pagan, de manera que desta forma se defrauda tener Vuestra Alteza que dar a quien le sirve y son de mejor condición los ruines que los buenos, en este caso conviene e importa mucho Vuestra Alteza provea de remedio.

Sucede que se muere conquistador o vecino y quedan los indios a su mujer o hijo o heredero como he dicho en el capítulo antes de éste y el tal debe a vuestra hacienda o a otra persona particular dineros que se le han dado o prestado para ganar o adquirir el tal feudo y el sucesor no paga las tales deudas, de que viene notable daño y pérdida a los que han hecho bien y socorrido con sus haciendas, Vuestra Alteza debe mandar proveer en este caso algún remedio.

Hácense estas informaciones en esta tierra de servicios para ir a pedir a Vuestra Alteza mercedes y no son conforme a la orden por Vuestra Alteza dada, porque los que la hacen presentan memoria públicamente como interrogatorio y nombran testigos que se tomen y examinen por él y así los unos testifican por los otros y los otros por los otros y viene a hacer tanta probanza el que poco ha servido como el que mucho y todos dicen que a su costa y minción y después que murió Valdivia pocos ha habido que no hayan sido socorridos de vuestra hacienda y así convendría que llevasen fe de los oficia-

les reales de como no habían sido socorridos de vuestra hacienda para poderse dar crédito cuanto a esto a las tales informaciones.

El obispo de la Imperial presentó en esta audiencia una cédula de Vuestra Alteza para que se tasen los indios, no hallo que esto se puede hacer sin que la tierra esté ganada, porque aunque hay algunos lugares de paz ninguno lo está con firmeza, lo otro porque el tributo que se echare a cada uno no hay seguridad que lo pagará porque en esta tierra no reconocen cacique superior, porque son todas behetrías y conviene que los que están de paz dalles administrador que los haga trabajar y éste les forzará y trabajará con más aspereza que el propio encomendero y el obispo aunque entiende esto pretende interés de que se ha de mandar que los indios den para quien los doctrinare un peso o medio peso cada uno, de manera que si hay cien mil indios en su obispado den cincuenta mil pesos para la doctrina, los cuales él pretende que se los han de entregar y él presentar y poner personas que doctrinen, lo cual él hará como le pareciere y pagará lo que quisiere y porque en esta tierra es el derecho de presentar las tales doctrinas de Vuestra Alteza lo quiere usurpar por esta vía y creo es esto parte de su fundamento, Vuestra Alteza a quien compete el derecho de presentar dé el remedio que convenga.

Por las que digo escribí y dí a Vuestra Alteza cuenta cuan impropia-mente esta audiencia estaba aquí en tierra tan desasosegada con la guerra, que cada día lo está más y que convendría mucho que hasta que se conquistase que se sustentase la justicia por un letrado de aprobación y con competente salario y la guerra con un capitán tal y el gobierno que entrambos lo tuviesen y que así sería menos la costa y se evitarían otras muchas fuerzas que hace un solo gobernador, con que con grave pena no puedan dar a pariente dentro del cuarto grado oficio ni merced de guerra ni justicia ni otro aprovechamiento de la tierra y que se apele en los casos de justicia para Lima, porque así se fenecen con más brevedad y menos sospecha porque en seis meses van y vuelven determinados por la mar y a los pueblos bátales sus alcaldes que acostumbran tener, como no sean en las fronteras que al presente lo son la Concepción, Angol y Imperial y que en caso que uno muera otro quede hasta que Vuestra Alteza provea y que se apele de los alcaldes para el tal letrado, el cual visite la tierra de estas provincias y lugares que le pareciere cada año.

Yo ha veinte años que sirvo a Vuestra Alteza en oficios de justicia, diez en ese reino y del año de sesenta y seis hasta hoy en éste y siempre con gran pobreza y trabajo por mejor os servir, no tengo quien solicite mi remedio,

suplico a Vuestra Alteza me haga merced de una plaza en Lima porque allende de mis servicios y trabajo ha seis años que os sirvo con todo el salario que se me debía pagar para el sustento desta tierra y vivo de prestado y fiado, que es causa que con otro tanto más de lo que Vuestra Alteza me debe pagar no pagaré lo que debo, porque me cuesta veinte lo que al contado vale diez y mi salario es mil pesos menos de lo que se da a los oidores, siendo yo casado y con familia que de ese reino traje y ellos no y pasado por dos prisiones que me hizo el doctor Saravia, gobernador desta tierra, por volver por lo que Vuestra Alteza me tiene mandado como es notorio y por esta audiencia y testimonio que envió se habrá a Vuestra Alteza dicho ques cierto, su codicia y decrépita edad le hace ya no acertar a serviros y si bien se tomara la cuenta de los tiempos pasados que en el Perú sirvió no habría sido menos.

También en esta tierra excediendo de su poder y comisión indebidamente alza destierros y da cédulas de armas y aún es peor que da encomiendas de indios que han de vacar en pueblos y contra personas señaladas, que es ocasión grande y más en tierra tan bulliciosa y de tanta codicia y poca cristianidad para el que tiene las tales expectativas mate o procure matar al que le pareciere de tal pueblo por vías que acá se usan. Con esto acabo y suplico a Vuestra Alteza en todo ponga el remedio que a su servicio más convenga, cuya católica real persona Nuestro Señor guarde y acreciente largos años con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos en su servicio. De esta Concepción veinte de enero de mil quinientos setenta y cuatro años. Católica Real Majestad. Besa vuestras reales manos menor criado. *El licenciado Navia.*

22 de enero de 1574

55.—*Carta del doctor M. Bravo de Saravia al presidente del Consejo de Indias, Juan de Ovando, reiterando sus deseos de abandonar el mando.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1198, págs. 66-67.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Con todos los navíos que han salido deste reino he escrito a Vuestra Señoría, creo no ha recibido mis cartas pues no ha sido servido responderme a ellas.

Yo vivo con tanto trabajo y descontento en esta tierra que diera lo poco que tengo por no haber venido a ella, Dios se lo perdone a quien fué causa dello y ahora que esperaba algún descanso y merced por lo que he servido se me ha doblado como Vuestra Señoría verá por dos cartas que escribo a ese Real Consejo. Suplico a Vuestra Señoría sea parte para que Su Majestad me saque de aquí de la manera que fuere servido, porque pueda en un rincón acabar los pocos años que me quedan de vida pues mis servicios de veinte y seis años en estas partes no han merecido más.

Este reino queda en gran trabajo, si Vuestra Señoría con brevedad no le manda socorrer. Nuestro Señor la muy ilustre persona de Vuestra Señoría guarde con el acrecentamiento de estado que sus servidores deseamos. De la Concepción veinte y dos de enero de mil quinientos setenta y cuatro. Besa las manos de Vuestra Señoría su servidor. *El doctor Bravo de Saravia.*

22 de enero de 1574

56.—*Carta de Baltasar de Castro a S. M. solicitando que en mérito de sus servicios se le concedan ciertos indios en Santiago.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1197, págs. 60-65.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

CATOLICA REAL Majestad. El no haber hecho esto antes de ahora y no haber dado cuenta a Vuestra Majestad de la suerte que son tratados sus vasallos que con tanto riesgo de sus personas y peligros de las vidas han defendido este reino, ha sido entendiendo que los gobernadores que lo han gobernado en vuestro real nombre me hubieran dado alguna gratificación de mis servicios, pero desconfiado e dellos vistos los desórdenes que cada día pasan he acordado de quejarme a Vuestra Majestad y dar relación de la suerte que he gastado casi veinte años después que pasé de los reinos de España a este de Chile, aunque me parece que cualquier remedio que venga según estoy viejo y oprimido con los trabajos de la guerra no llegue tarde. Yo pasé a los reinos del Perú en compañía del marqués de Cañete, vuestro visorrey, donde desde a pocos días que llegué al Perú entendiendo que este reino estaba en aprieto por la muerte del gobernador Pedro de Valdivia y con los demás malos sucesos que en él había habido, a cuya causa por más servir a

Vuestra Vajestad me ofrecí venir a él como todos los demás caballeros que a él vinieron con el gobernador don García de Mendoza, en el cual he servido a Vuestra Majestad sin haber salido un punto de la guerra, hallándome con vuestros gobernadores de ordinario en todas las jornadas que han hecho, ofreciéndome a los mayores peligros que se han ofrecido, hallándome en los dos cercos de Arauco y en el desta ciudad de la Concepción y en el ir a descercar la ciudad de Cañete y en el desbarate del fuerte de Quiapo y en otro fuerte de Lincoya, donde yo con otros cuatro soldados desbaratamos más de seiscientos indios a pie, que fué parte para haberse desbaratado el dicho fuerte y me hallé en desbaratar el fuerte de Lebocatal y en la batalla y desbarate de Talcamávida con Rodrigo de Quiroga y en desbaratar el fuerte de Rucapillán [?] y en otro fuerte de Lincoya en tiempo de vuestros oidores y asimismo en el de Mariguano con vuestro gobernador Bravo de Saravia, donde fué desbaratado y en el de Millarapue y otro de Pailataro y en otros tres o cuatro rencuentros y tuvo vuestro general licenciado Juan de Torres de Vera en el desbarate de Laolamilla, que por no referir peregrinación tan larga de otros muchos rencuentros que siempre me he hallado andando con vuestros gobernadores, señalándome en muchas veces de donde salí con muchas heridas, algunas dellas muy peligrosas, de las cuales estoy medio manco del brazo derecho, he hecho otros muchos y calificados servicios que de alguna parte dellos podrá Vuestra Majestad ser informado de cierta probanza que envió a vuestro Real Consejo y todo este discurso de veinte años os he servido con mucho lustre con mis armas y caballos muy buenos y en gratificación de mis servicios, trabajos y gastos no he recibido repartimiento, entretenimiento ni socorro alguno, habiéndome adeudado para serviros en mucha cantidad de pesos de oro, sin haberseme dado gratificación ni retribución, de suerte que todos en este reino claman que soy el más agraviado de los beneméritos que al presente hay. Vuestro gobernador el doctor Bravo de Saravia habiéndome entretenido con palabras y promesas que me daría remedio y no sólo no lo ha hecho, pero antes todo lo que había vaco distribuido en su hijo y sobrino, huéspedes y criados sin tener atención a mi antigüedad y méritos, porque el repartimiento de vuestro gobernador Francisco de Villagra dió a su hijo Ramiriáñez con que pudiera gratificar tres soldados beneméritos y sin esto le dió otros indios yanaconas en la ciudad de Santiago, que valdrán cada año más de mil y quinientos pesos, a los cuales indios yanaconas me opuse en esta vuestra Real Audiencia y a otro repartimiento que dió a su sobrino Ramiriáñez, como parecerá por una petición que va con esta mi carta, porque el dicho su sobrino no os ha servido jamás un día en la guerra mas dió todos los

repartimientos que había a sus criados mestizos y a barberos y boticarios, porque le habían servido en su casa y a escribanos que hacen sus negocios y porque entiendo que vuestro fiscal y otras personas darán relación a Vuestra Majestad me remito a ellos, cuanto a este artículo sólo sé decir que con mi sudor y de los conquistadores que hemos sustentado este reino ha repartido entre su hijo y sobrino y criados, entendiendo que Vuestra Majestad le encomendó este reino para recámara de los de Soria, porque los que no salimos de allí no nos ha alcanzado parte y aun estamos desconfiados de tenerla porque los pocos repartimientos que sin esto ha dado a otras personas ha sido a mercaderes y personas que tienen posibilidad, porque no es nada amigo de pobres y como yo con tantos años de guerra, trabajos y gastos no tengo esperanza de tener cosa que me aproveche, si no es viniéndome de vuestra real mano quitándoselo a su hijo y sobrino y criados repartiéndolos en los conquistadores que también os han servido como yo, quedo esperando que Vuestra Real Majestad sea servido de hacerme mercedes de enviarme lo por mí pedido con los aprovechamientos quel dicho Ramiriáñez hubiere cogido de los indios yanaconas a que yo estoy opuesto y con tanto Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos. Desta ciudad de la Concepción de vuestro reino de Chile y de enero 22 de 1574. C. R. M.: muy leal vasallo de Vuestra Majestad que sus muy poderosas manos y pies besa. *Baltasar Castro.*

En la cubierta hay un decreto que dice: *Acuda al gobernador y no hay más que responder.*

22 de enero de 1574

57.—*Carta de Pedro Cortés al presidente del Consejo de Indias sobre que envía una probanza de sus servicios pidiendo se le gratifiquen.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1196, págs. 57-59.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 95, sin foliar.

ILUSTRISIMO SEÑOR. Yo soy un hidalgo extremeño, entré con el gobernador don García de Mendoza en la conquista y pacificación deste reino de Chile que ha diez y siete años poco más o menos y he asistido de ordinario en la dicha guerra en compañía del dicho gobernador don García y del

gobernador Francisco de Villagra y del gobernador Pedro de Villagra y del gobernador Rodrigo de Quiroga y asimismo todo el tiempo que gobernó esta Real Audiencia y con el gobernador y presidente doctor Bravo de Saravia y siempre lo que debo a quien soy y al servicio de mi rey y señor natural, sin haber sido en todo este tiempo gratificado de mis muchos servicios, habiendo gastado muchos pesos de oro y a esta causa estoy muy pobre y adeudado y puesto caso que han vacado en tiempo deste gobernador algunas cosas con que me pudiera dar a mí y a otros que han servido muchos años en este reino algunos entretenimientos, puesto caso que mis fines han sido demás que un repartimiento de los de Chile, pero el gobernador doctor Bravo de Saravia lo hizo mejor que por emparejarnos a todos dió todo lo que había vaco y vacado a su hijo y sobrino y criados, sin quererse acordar de los caballeros y hijosdalgos que han seguido y siguen la guerra de muchos años a esta parte, aunque fué de ellos bien importunado y yo viendo el poco término de gratificación que había pedí en esta Real Audiencia una probanza de mis servicios para que conste a Su Majestad y Vuestra Señoría ser yo verdadero en esta, la cual dicha probanza lleva el general don Miguel de Velasco y Avendaño y mi poder para que Su Majestad y Vuestra Señoría me haga merced en aquellas cosas quel dicho general don Miguel pidiere y suplicare a V. S. por mí, pues en ello se descarga la conciencia real y Vuestra Señoría llevará adelante la fama que por todos estos reinos de Indias vuela en que se paguen y gratifiquen los que a Su Majestad sirven, principalmente con tanto lustre como yo lo he hecho y hago y haré hasta que se acabe la vida, por ser mi profesión y confiado que así en esto como en todo lo que se ofreciese hacer merced la recibiré de Vuestra Señoría, cuya ilustrísima persona Nuestro Señor guarde y en grandes estados acreciente con felice memoria como yo servidor de Vuestra Señoría, deseo. Desta ciudad de la Concepción y de enero veinte y dos de 1574 años. Ilustrísimo señor: beso pies y manos a Vuestra Señoría su servidor, *Pedro Cortés* (hay una rúbrica).

8 de febrero de 1574

58.—*Carta de los oficiales reales de Chile al virrey del Perú pidiendo socorro para la guerra.*

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7766, págs. 459-460.

ILUSTRISIMO y excelentísimo señor. No embargante que entendemos Vuestra Excelencia estará muy bien informado del estado de este reino, así del capitán Zárate como de haberlo escrito a Vuestra Excelencia este cabildo y el debate que ha nacido de una cédula de Su Majestad que para esta Real Audiencia vino, crece la disensión entre presidente e oidores e fiscal, de manera que entre ellos no hay pequeño peligro y grande escándalo y esperanza de mayor daño de todo el reino y por otra parte los indios de guerra aprietan con continuas armas a las ciudades de la Concepción, Angol e Imperial, llevándoles el ganado a vista de ojos, sin ser poderosos a se lo quitar y cerrando los caminos de suerte que [si] no es con fuerza de gente no se pueden andar. A Vuestra Excelencia suplicamos cuanto podemos sea servido de nos favorecer con Su Majestad provea de remedio y juntamente de socorro de cuatrocientos hombres, arcabuces y armas y municiones a ellos necesarias con la brevedad que a tan urgentes ocasiones se requiere, de modo que Su Majestad ni sus vasallos no recibamos más daño en el reino del recibido ni seamos cargados de nuevas aflicciones sobre tantas padecidas en personas y haciendas y porque esperamos que Vuestra Excelencia se condolerá de este reino y del bien universal de los que en él estamos, no nos alargamos en ésta más. Nuestro Señor la ilustrísima y excelentísima persona de Vuestra Excelencia guarde y en mayor estado acreciente como los servidores de Vuestra Excelencia deseamos. De Santiago y de febrero 8 de 1574 años.

Ilustrísimo y excelentísimo señor. Besamos las manos de Vuestra Excelencia sus servidores. *Francisco Ribero, Juan de la Cueva, Francisco de Gálvez* (hay tres rúbricas).

8 de febrero de 1574

59.—*Carta de los oficiales reales de Chile a Su Majestad dando cuenta de la situación del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1199, págs. 68-71.

SACRA CATOLICA Real Majestad. En esta ciudad de Santiago ha escrito a Vuestra Majestad los años pasados el estado del reino y guerra de él y ha hecho relación como después que murió el gobernador don Pedro de Valdivia, que ha veinte años, nunca estuvieron asentadas ni sirvieron las ciudades de la Concepción en general, Tucapel y el estado de Arauco, sino fué en el tiempo que gobernó don García de Mendoza, que sujetó y asentó a esta ciudad y a los naturales de ellas, poniéndolo tan de paz que una mujer podía caminar por todo el reino como lo hacían, el cual ido dejó en su lugar al gobernador Rodrigo de Quiroga, que con el mismo valor sustentó la paz y guerra y tuvo la tierra en paz hasta que vino vuestra Real Audiencia a quien la entregó, con la cual y después con la venida de vuestro gobernador que por no tener experiencia de la guerra y cosas del reino o porque nuestro señor ha sido servido, han sucedido las cosas del reino cada día de mal en peor, hasta haberse despoblado la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco y estar de guerra con las ciudades de Angol y Concepción, la cual hacen con tanta tiranía y desvergüenza los naturales de ellas que ni se puede pasar por sus términos ni los españoles que están en estas ciudades gozan de más que el sitio de ellas, el cual sustentan con riesgo grande y armas y escoltas, de que es causa que todo el reino está en gran peligro no se despueblen y las lleven los naturales, que sería causa que corriesen el mismo riesgo las demás del reino por la falta grande que hay de gente y municiones y lo que más ayuda a esto y ha ayudado es que dende el día que entró el audiencia y después entró vuestro gobernador se han llevado y llevan tan mal y tienen tantas disensiones, así sobre el gobierno y otros negocios, que si Vuestra Majestad no provee con brevedad que se quite el audiencia pues se lleva con lo que se había de sustentar la tierra y se envía gobernador que entienda la guerra con mucha gente y municiones necesarias se podría perder el reino. Suplicamos a Vuestra Majestad mande se provea y pues a reinos y príncipes extraños da su real mano y ayuda para que se ganen y conserven, éste que es de vuestra

real corona y que de él se pueden ganar otros que con él confinan, no permita que se pierda, acordándose Vuestra Majestad de nuestros servicios para nos hacer merced y Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos. De Santiago de Chile a 8 de febrero de mil y quinientos y setenta y cuatro años.

Sacra Católica Real Majestad: besan los reales pies de Vuestra Majestad vuestros leales vasallos, *Francisco Ribero, Juan de la Cueva, Francisco de Gálvez* (hay tres rúbricas).

9 de febrero de 1574

60.—*Carta de Francisco de Gálvez al Rey haciendo ver la necesidad de poner un buen gobernador.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1200, págs. 72-77.

CATOLICA REAL Majestad. Como los criados de Vuestra Majestad tengamos obligación de siempre avisar de las cosas y sucesos destas partes, yo después que a ellas pasé he tenido cuidado de lo hacer en aquello que he alcanzado y así no podré dejar de advertir a Vuestra Majestad como por otras lo tengo hecho de la perdición deste reino después quel audiencia y gobernador en él entraron, que según se dice si le tuviera dos años más el gobernador Rodrigo de Quiroga le pusiera de paz según traía los indios de cansados, sino que como llegó el audiencia y empezó a hacer novedades y los indios son tan amigos dellas y el doctor Saravia, vuestro gobernador, las prosiguió de suerte que después que en el reino entró no se ha hecho jornada ni proveído ni puesto mano en cosa que no haya sucedido de suerte que le tienen el día de hoy el más perdido y aniquilado reino que hay en el mundo, pues que diré a Vuestra Majestad de las disensiones y prisiones que entre el doctor Saravia y los oidores e fiscal e factor ha habido después que en él entraron, que cierto ha sido de manera que a un reino pacífico hubiera desasosegado, mayormente ahora últimamente con una carta que de Vuestra Majestad vino para esta audiencia, su fecha a treinta de diciembre de quinientos y setenta y un años, que según por ella se entiende es de gran confusión y de mayor disensión entre ellos, porque el doctor Saravia dice quel ha de gobernar y los oidores dicen que toda la audiencia y lo que sobre ello ha pasado no ha sido de poco

alboroto y escándalo y de manera que ha sido necesario haber entre ellos mediano y remitir la determinación dello a la audiencia de los Charcas, aunque no deja de haber entre ellos mayores disensiones que nunca y por otra parte esos pocos de soldados que en él han quedado como ven que vuestro gobernador no les hace ninguna merced y que dos repartimientos que ahora últimamente habían vacado, que son el quel gobernador Francisco de Villagrán a cabo de tantos trabajos como en este reino había pasado y los indios de un Bernabé Mejía se los dió todos a su hijo estando en esta ciudad, haciéndose lo que según se dice no fuera justo y porque un vecino de Santiago que se dice Gabriel de la Cruz fué por su mujer, como Vuestra Majestad lo manda, dió sus indios a Ramiriáñez de Saravia, su sobrino, que ha tres años que entró en este reino y no ha servido en cosa. Andan los más descontentos del mundo y de tal manera que no quieren ir a la guerra y los que van no quieren pelear, de suerte que entendemos que si nuestro señor no pone en todo su mano y Vuestra Majestad el día de hoy no lo ha remediado con repartir esta audiencia en los Charcas y ciudad de los Reyes y proveer de gobernador como don García de Mendoza con gente, armas y municiones o persona que de su hacienda tenga que gastar, como lo hizo Rodrigo de Quiroga y que se le dé cédula para que del Perú se le socorra con lo que hubiere menester, no sé en qué ha de parar este reino, el cual no está para audiencia en muchos años así por la guerra tan continua del como no haber que hacer ni tener en él Vuestra Majestad hacienda de que la sustentar, porque la que hay es bien menester y mucho más para socorrer la gente de guerra y pagar gran cantidad de deudas que vuestra Real Caja debe de gastos que vuestros gobernadores han hecho en ella. A Vuestra Majestad suplico lo mande ver y conferir con los del vuestro Consejo de las Indias con los demás papeles que así de la audiencia como de todo este reino han enviado y envían a Vuestra Majestad sobre ello, mandando proveer en todo lo que más a vuestro real servicio y conservación deste reino convenga. Guarde y ensalce Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como sus leales criados y vasallos deseamos. De Santiago y de febrero 9, 1574 años.

Esta carta no va firmada de más de mí el contador Francisco de Gálvez por no estar en esta ciudad el tesorero ni factor. Católica Real Majestad. Humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus pies y manos besa. *Francisco de Gálvez* (hay una rúbrica).

15 de febrero de 1574

61.—*Carta de Juan Ortiz de Zárate al Rey sobre la conveniencia de cambiar al gobernador de Chile y retirar la audiencia.*

Medina, Manuscritos, t. 373, doc. 9913, págs. 473-477.
Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Soy español vasallo de Vuestra Majestad, natural de su ciudad de Guadalajara, hijodalgo y de padres nobles, he servido por mi persona a Vuestra Majestad en estas partes de las Indias, son todas ocasiones que me despiertan a dar aviso a Vuestra Majestad de cosas que a su real servicio convienen, el principio de las cuales es que yo vine en servicio del virrey don Francisco de Toledo, mayordomo de Vuestra Majestad y llegué a la ciudad de los Reyes a tiempo que en ella estaba don Miguel de Velasco esperando para pedirle socorro de gente, armas y municiones para las provincias de Chile, por estar a riesgo de perderse a causa de las victorias habidas por parte de los indios rebelados contra los españoles habitantes de ellas. Este socorro hizo el virrey como Vuestra Majestad ha sabido y yo fui proveído en él por capitán de la mitad de la gente que fué, que a causa de la mala opinión que aquella tierra tiene de trabajosa y la guerra de ella peligrosa y de mucho riesgo se hizo con mucha dificultad, aunque intervino la solicitud y buena traza y muchas promesas del virrey y mucho trabajo de nosotros que fuimos ministros suyos en la expedición para juntar la gente, la cual dificultad se suplió con llevar en mi compañía la mayor cantidad de criados de la casa del virrey, hombres de calidad y edad aparejada para aquel ejercicio. Fuimos en demanda de nuestra jornada y en aquella provincia yo hallé las cosas más mal en orden que había menester. El trabajo que se tuvo en hacer el socorro y el dinero que había costado a Vuestra Majestad, lo principal el gobernador muy viejo y no nada práctico de cosas de guerra, la gente del reino dividida en parcialidades a causa de que algunos ministros de Vuestra Majestad en aquella Real Audiencia aspiran a ser cabezas y tienen poco respeto al gobernador, los soldados viejos fatigados de tan larga guerra y con tan poca esperanza como tienen de que se ha de acabar, con los desórdenes que cada día suceden júntanse muy mal, todo ha sido causa que el socorro no ha prestado de más en cuatro años que de sustentar los pueblos que están

en frontera de las provincias de guerra, lo cual se ha hecho con más trabajo de nosotros y más riesgo que si con caudal se hubiera hecho la guerra a la provincia de Arauco y Tucapel, que es la que con veinte y cinco o treinta mil indios que tienen desasosiega todo aquel reino, he hallado por experiencia y entendido por plática de todos los vecinos de él que la mudanza de gobernador es muy necesaria y que el gobierno de él esté a cargo del virrey del Perú, como lo estuvo en tiempo del marqués de Cañete, en el cual aquellas provincias de Chile tuvieron más conocido camino de reducirse que en otro tiempo ninguno y también que conviene mucho quitar a Vuestra Majestad aquella audiencia de allí, porque ni ella tiene forma de audiencia a causa de no haber abogado ninguno en ella que ayude los litigantes, ni en ella se tratan pleitos que de alguna sustancia ni calidad sean ni se trata causa ninguna en que por la una parte y por la otra no estén todos los oidores recusados con causas legítimas y en muchas acaece no concluirse por falta de jueces y el dinero que Vuestra Majestad allí tiene ocupado serviría de nervios para la guerra y se excusarían los empeños que por parte de Vuestra Majestad cada día se hacen y otros muchos inconvenientes que del audiencia resultan, de que no trato porque el virrey don Francisco de Toledo dará de ello aviso a Vuestra Majestad según que yo he venido a informarle de todo, por parte de aquel reino sólo diré que él merece que Vuestra Majestad se acuerde de él porque si tiene paz y la alcanza a tener de manera que no sea con disminución y daño de los naturales es uno de los más ricos y de más calidades que Vuestra Majestad tiene en estas partes de las Indias y que en su tanto más acrecentarse su real patrimonio. Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad guarde con tanto acrecentamiento y prosperidad por muy largos años como los vasallos de Vuestra Majestad y toda la cristiandad hemos menester. De esta su ciudad de La Plata de los reinos del Perú y de febrero quince de mil quinientos setenta y cuatro. Sacra Católica Real Majestad: de Vuestra Católica Majestad muy leal vasallo. *Juan Ortiz de Zárate* (hay una rúbrica).

Marzo de 1574

62.—*Carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a la audiencia de Chile sobre la guerra y pacificación del reino.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1558, págs. 73-78.

MUY ILUSTRE y muy magnífico señor. Recibí la de V. S. de los ocho de noviembre del año pasado con Diego de Chávez Tablada, en respuesta de la mía y de los despachos que llevó de Su Majestad Juan de Solís, mi criado y el señor presidente y oidores de esta Real Audiencia habiendo visto los recaudos que por V. S. de esa audiencia les fueron remitidos, en discordia de la inteligencia de las cédulas de Su Majestad, declaración lo que va por su carta y firmas que les pareció mediante el andad [sic] de justicia y del intento que por las dichas cédulas parece que Su Majestad tuvo y quiso tener y habiendo ellos correspondido a lo que como letrados debían a lo que se les pedía, diré yo como lego y ministro de estos reinos y por lo que Su Majestad me manda tener cuidado de algunas cosas de que tengo muy entendido y sabido de su real persona y Consejo y congregación y junta general que para las materias y negocios de estas sus Indias se congregaron en mi presencia y con mi asistencia, el gran deservicio que Su Majestad recibe y el daño que entiende que tiene, así para el autoridad de sus tribunales como para ser ocasión de desacato de sus súbditos y vasallos y mucho daño de todos haber diferencias ni competencias entre los presidente y oidores de sus audiencias, aunque sea con título de que cada uno pretenda hacer el servicio de Su Majestad, pues las experiencias nos muestran que todo se conviene a convertir en lo contrario y así suplico yo a V. S. como su servidor, que aunque sea con celo de que se remedien los descuidos que nos pareciere que hay, nos contentemos con advertir a Su Majestad y hacer la instancia que pudiéremos, con las partes y las letras que ha tenido de las ciudades y particulares de ese reino me han obligado también a decir y suplicar estos a V. S.

Y en cuanto a lo que toca a la guerra, la orden y nominación de personas que S. M. manda que yo envíe, había cometido al señor presidente como persona que teniendo el lugar que ahí tiene por Su Majestad y la cosa presente lo podía mejor hacer y con el secreto y autoridad de su persona que Su Majes-

tad decía, ahora supuesto que se puso duda en poder yo delegar tercero y que por haberse mandado pregonar ya por V. S. las cédulas de Su Majestad en ese reino no había lugar el secreto, ha sido forzoso cumpliese lo que Su Majestad y conceden que pueda tener efecto y los ministros a esperar los cargos con la mano que conviene para ejercerlos y que pueda tener algún fin la vejación tan larga que han recibido y van recibiendo los súbditos y vasallos de Su Majestad en estas provincias y su Real Hacienda en éstas y éstas y así suplico a V. S. con toda la instancia que puedo, que pues allá ha parecido que acá se debía dar la orden y hacer el nombramiento que Su Majestad mandaba, sea para que de su Real Audiencia se les de siempre tanto favor y ayuda para usar y ejecutar sus cargos, que ni ellas ni los demás de ese reino puedan entender otra cosa y que por ser orden de Su Majestad esa Real Audiencia la tenga por propia sin mirar que yo soy el instrumento, pues cada uno de los de ese tribunal lo supiera y pudiera ser mejor y el virrey de estos reinos tiene tanta conveniencia para ayudar y hacer espaldas a ese como Su Majestad debe haber entendido por la experiencia pasada y razón presente, por las cédulas y comisiones que para ello ha dado y en cuanto al socorro que Su Majestad manda y V. S. dice me tomó este despacho en estas provincias, son para seguridad de la Santa Cruz y sin haber acordado de resolver la determinación del seguro que se ha de deshacer esta frontera y cordilleras de los chiriguanes de guerra que en ella hay, que tanto daño han hecho en los indios de paz que están debajo de la corona real y tanto mayor le podía ser en los asientos de Potosí y Porco y así la gente de esta provincia en esta sazón es forzosamente necesaria para ella y para sacarla de las provincias de abajo para ese reino de por experiencia que es menester la presencia de mi persona y mandar llevar plata de estos asientos, que hasta aquí se ha ido contemporizando con los que le van sacando por este nuevo beneficio de los azogues, por haberse costeadado tanto los ingenios que para ello han hecho e más prestar municiones por tiempo es menester, yo tengo cantidad de la fortaleza del Cuzco donde pienso bajar en este mes de abril mediante Dios, si no se ofrece necesidad forzosa para lo contrario, porque está suspendido el concilio en Lima hasta mi llegada y así verá V. S. entre tanto como se ponen los ministros de guerra que van nombrados a ese negocio y como comienzan a menar para la ejecución de ello gente de la tierra y viere yo lo que Su Majestad me mandare en los despachos que espero en los dos navíos que después de comenzado éste he sabido que han llegado a Cartagena con las nuevas que con éstas irán, espero los pliegos por todo este mes y con todo el cuidado que me fuere posible se irá dando orden en lo de acá mediante lo que Su Majestad mandare y

allá yo entendiere que se hace. Entiendo que por ahora ni por mar ni por tierra conviene tratar de descubrimientos, por lo que al señor presidente diré y otras veces tengo escrito.

Toda la descripción [?] de esa tierra recibiré yo mucha merced cuando se me enviare, para que se junte con lo que Su Majestad en esto manda, aunque si Su Majestad la pudiera ver lamentablemente al vicio con la razón que para ello tiene holgaríame yo más que no en tinta y papel y porque estos despachos fuesen con más recaudo y por el portador pudiese traer razón de allá, he mandado volver a Juan de Solís con ellos si algunos tuvieran en los pliegos para esa Real Audiencia, aunque el tiempo haya cerrado el paso del despoblado se enviarán a Arica para que pasen por la mar a Coquimbo en Copiapó y a la muy ilustre y muy magnífica persona de V. S. que Dios, etc. De La Plata y de marzo.

6 de marzo de 1574

63.—*Provisiones que envió a Chile el virrey del Perú don Francisco de Toledo, nombrando capitán general a Rodrigo de Quiroga, su teniente a Martín Ruiz de Gamboa y por maestro de campo a Lorenzo Bernal de Mercado para la pacificación de los indios de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1561, págs. 84-103.
Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(10), págs. 137-154.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 100-116.

DON FELIPE, por la gracia de Dios, etc. Por cuanto teniendo como tenemos continuo celo y cuidado de los nuestros súbditos y vasallos, especialmente de los que nos han servido y sirven en las nuestras Indias que con tantos trabajos y peligros los han servido y sirven por los mares del norte y del sur y particularmente en las provincias de Chile con las rebelaciones y levantamientos que han tenido de los indios de guerra, con quien diversas veces han peleado con pérdida y riesgos de sus personas y vidas y para los socorrer y sustentar y amparar en las dichas provincias muchas veces les hemos mandado enviar y se les han llevado socorro de este nuestro reino del Perú, con no pocos gastos de los haberes que Nos tenemos en las cajas reales de él y mandado a los nuestros visorreyes que en él han sido y a don Francisco

de Toledo, mayordomo de nuestra casa, que al presente es nuestro visorrey, gobernador y capitán general, que tenga este continuo cuidado acertando y teniendo por bien el que tuvo de enviar el socorro que envió con don Miguel de Velasco y el capitán Juan de Zárate luego como llegó a la ciudad de Lima y que lo mismo haga cuando entendiere que haya precisa necesidad de otro socorro para las dichas provincias de Chile, por ser de la parte y lugar más conveniente de donde pueden ser socorridas y amparadas para su conservación y según como lo han sido hasta aquí, por todo lo cual y lo que conviene que esté dependiente de dicho nuestro visorrey y de los demás visorreyes lo que tocara a la defensa y ofensa de la guerra de las dichas provincias de Chile durante la dicha guerra, como persona que demás de la experiencia y suficiencia con que le nombramos y de tener tan cerca la materia de gente, armas y municiones y ser los que han socorrido y han de socorrer esas provincias como lo habemos mandado y encargado al dicho don Francisco de Toledo y teniéndonos por servidos del socorro que hizo, como dicho es, le mandamos que socorra y ampare las dichas provincias y le dimos y hemos enviado para ello nuestras cédulas y comisiones mandándole y dándole comisión para que él señale persona para general y maese de campo y que el general que así nombrase pueda señalar los capitanes y oficiales de guerra que convengan y envíe la orden que le pareciere necesaria, lo cual guarden y cumplan los nuestros presidentes e oidores de la nuestra audiencia de las dichas provincias e ahora el dicho nuestro visorrey en cumplimiento de lo por Nos mandado ha hecho los nombramientos de general y maese de campo que en las dichas provincias ha de haber y dado la orden que conviene para los buenos efectos de la dicha guerra, como parece por una provisión suya, el tenor de la cual es el que sigue:

Don Francisco de Toledo, mayordomo de Su Majestad, su visorrey, gobernador y capitán general de las provincias del Perú y Tierra Firme, presidente de la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en la ciudad de los Reyes, etc., hago saber al muy ilustre señor presidente y oidores de la Real Audiencia de Chile como habiéndome Su Majestad cometido y mandado que por lo mucho que deseaba el asiento y quietud de las dichas provincias y el buen gobierno de ellas, para que se pudiese hacer mejor, había acordado que yo nombrase ministros de guerra para las dichas provincias de general y maese de campo de ellas y que el nombramiento enviase con secreto al señor doctor Bravo de Saravia, su presidente, para que le diese las provisiones para el susodicho y que el señor presidente y audiencia tratasen de lo que tocara a la justicia, sin se entremeter en hacer estorbo

ni embargo a los dichos ministros de guerra, sino darles favor y ayuda y que yo enviase la orden que en todo se debía tener y que así había mandado al dicho señor presidente y oidores guardasen la orden que yo les enviase, por ende en cumplimiento de lo que Su Majestad me ha mandado enviado a mandar a la dicha su Real Audiencia y en virtud de las cédulas y comisiones que de su persona real tengo para lo tocante [a] aquellas provincias de Chile nombre por general de ellas a Rodrigo de Quiroga, que en las dichas provincias de Chile ha sido juntamente con el cargo de gobernador que tuvo y dado buena cuenta de ello, entre tanto que Su Majestad otra cosa no proveere y mandare, atento a la calidad y suficiencia de su persona y confianza de la fidelidad que de él tengo para que como tal general tenga a su cargo las cuatro fronteras de la Concepción, Angol y La Imperial, estado de Arauco y Tucapel y los soldados y capitanes y gobierno de ellas para exponerlo como más hubiere que conviene a la buena expedición y ejecución de la guerra y que por indisposición del dicho general que con ella no pueda asistir a la guerra y porque por falta de ministro no cese y estando el presidente, si le pareciere ser muy necesario tener lugarteniente de su persona, le tenga y pueda tener y en tal caso holgaré que lo sea Martín Ruiz de Gamboa, que ya ha sido su general teniendo el gobierno de las dichas provincias como dicho es y aprobado también y porque el maese de campo es tan importante cargo para el acabamiento de las cosas de la guerra, sitios, alojamientos y fronteras buenas y presta ejecución de las ocasiones de la defensa y ofensa que se ofrecen y ejecución del castigo, nombre por maese de campo general en las dichas provincia a Lorenzo Bernal de Mercado, que al presente está por general y tiene tanta experiencia de la guerra como persona que para el servicio de Su Majestad tantas veces ha peleado en ella por la defensa de las dichas provincias y porque el nombramiento del dicho general y su teniente y maese de campo serían ministros inútiles si no pudiesen hacer el efecto que Su Majestad e yo en su real nombre pretendo, viendo cuán necesario es declarar lo que es mejor y perteneciente a los dichos oficios para los ejercer y usar como conviene por el presidente, mando que al dicho general le sean guardadas y goce de todas las gracias, mercedes, franquezas y libertades que por razón del dicho oficio le pertenecen y pueden pertenecer en cualquier manera y pueda libremente usar de su oficio como tal general según que otros generales de los otros reinos de Su Majestad lo han usado y que pase y pueda pasar las guarniciones de soldados de una frontera a la otra, como lo pidiese la ocasión y fuere necesario e reforzarlas o sacarlos en campo según como la ocasión lo pida, así para ofensa como para defensa y recuperación del estado y de lo

que está perdido y pueda compeler a todos los vecinos feudatarios, soldados, domiciliarios se hallasen con él y su lugarteniente y maese de campo sin rescatar la obligación que los dichos ni cada uno de ellos tienen a ir a la dicha guerra y defensa y recuperación de las dichas provincias donde tienen sus encomiendas con sus mujeres e hijos y haciendas y domicilios, por dinero ni otra cosa alguna, sino de ir con sus personas, armas y caballos los que los tengan y deban llevar por sus tiempos, días, años en que sea y ahí deba hacer la guerra como les tocara, consultándolo con el señor presidente esta primera vez para el repartimiento de esto, teniendo consideración a que las demás ciudades queden con la guarnición de vecinos y ciudadanos que le parezca necesario al dicho general para el seguro de los indios domésticos y de paz, conforme al número y sospecha que de ello se podía tener en cada una de las dichas ciudades de paz, asistiendo los soldados en la frontera del estado de Tucapel y Arauco de ordinario y los vecinos que les tocara estar en la guerra el verano y tiempo en que se haya de hacer, sin que en esto haga falta e la que hubiere el dicho general la puede ejecutar por su persona e la de su maese de campo y capitanes, porque con la brevedad que conviene se acabe y pueda acabar la dicha guerra y los súbditos y vasallos de Su Majestad de aquellas provincias quedar con la paz y seguro que deseo y porque los soldados que han de militar y obedecer su causa y general es razón que por el mismo les sean repartidas las ganancias de guerra conforme a los méritos y uso de ella, habiendo él y sus ministros lo que de derecho militar les pertenece, es justo que también el dicho general distribuya entre los soldados las ayudas de ropa y comidas, municiones y otras cosas que al campo y lugares de las dichas fronteras el señor presidente y los oficiales reales de Su Majestad proveyeren, enviaren y han de enviar para que conforme a la necesidad, méritos y trabajos que viese el que lo tiene presente se haga la dicha distribución e por la misma causa mando que el dicho general nombre y pueda nombrar los capitanes y ministros de la guerra, dándole conductas para hacer gente en las partes y lugares que les pareciere y a quien ellas diere los tengan y hayan de tener por tales capitanes y caudillos y que como tales sean obedecidos en la guerra de sus soldados y oficios y mando que el dicho lugarteniente teniéndole sea acatado y obedecido como tal lugarteniente suyo, donde y como en esta mi provisión se ordena y manda que él señale lo sea y asimismo mando que el dicho maese de campo general sea obedecido y acatado y le sean guardadas todas las libertades y franquezas y jurisdicción de su oficio como más largamente son y deben ser guardadas a otros mases de campo generales de Su Majestad y que él cumpla y guarde la orden

que en todo le diere el dicho general e porque es razón que el dicho general tenga que sustentar su persona y el autoridad y mesa al dicho cargo necesaria, mando que haya y lleve sueldo de capitán general de dos mil y quinientos pesos de oro en cada un año el tiempo que durare la guerra y fuere la voluntad de Su Majestad y que el dicho maese de campo general haya y lleve de sueldo en cada un año por tal maese de campo general el tiempo que durare la guerra y fuere asimismo tal voluntad de Su Majestad mil quinientos pesos de oro y porque Su Majestad me mandó dar una su real cédula que mandé enviar a notificar a los dichos señores presidente y oidores de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile, por lo que tenemos antes de ahora ordenado que las cédulas y provisiones e instrucciones que se han dado para los virreyes, gobernadores y para esa audiencia y las de las provincias del Perú habré yo entendido y podré yo de nuevo entender lo que tenemos proveído cerca de él como doy forma que se ha de tener en el despacho y expedición de los negocios y los que tocan al virrey solo proveer y en los que ha de proceder con comunicación vuestra y los que son a vuestro cargo que tocan a la administración de las justicias, en que tenemos encargado y mandado a los dichos visorreyes y de nuevo encargamos a don Francisco de Toledo que nombramos por virrey de las dichas provincias del Perú, que es, la dejen libremente hacer sin interponer ni embarazar en ello ni permitir que se los haga impedimento ni estorbo alguno y porque somos informados que no embargante lo que tenemos proveído y ordenado, en algunas ocasiones que se han ofrecido ha habido diferencia y pretensiones entre los oidores de algunas audiencias de esas partes y los virreyes, pretendiendo los dichos oidores que el virrey se entremetía y embarazaba en aquello que no le competía e impedía la ejecución y administración de la justicia y que en las dichas diferencias y pretensiones se había procedido con tal demostración y venídose a tales términos que habían causado notables inconvenientes, escándalos y desautoridad de los ministros y porque como quiera que nuestra voluntad es que los dichos virreyes, en conformidad de lo que así tenemos proveído, guarden la orden que está dada como se lo tenemos mandado y tenemos por cierto lo harán, pero en caso que ellos accediesen y no guardasen la dicha orden y embarazasen y entremetiesen en aquello que a vosotros os pareciese que no se debía embarazar ni entremeter, sucediendo tal caso queremos que guardéis y tengáis esta orden que hagáis con él las diligencias, prevenciones y amonestaciones, requerimientos que según la calidad del caso y negocio os pareciere necesario y esto sin demostración ni publicidad ni de ma-

nera que se pueda entender de fuera y si hechas las diligencias y amonestaciones y requerimientos y habiéndole hecho insistencia e instancia sobre que lo remedie y no pase adelante, él todavía perseverase en lo hacer y mandare ejecutar no siendo la materia de calidad en que notoriamente se hubiese de seguir de ello movimiento y desasosiego en la tierra, se cumpla y guarde lo que él hubiere proveído sin hacer el impedimento ni otra demostración y nos déis aviso particular de lo que hubiere pasado, para que Nos lo mandemos proveer como el caso lo requiere, con lo cual vosotros satisfaréis a la obligación que tenéis y al virrey se le guardará el respeto y reverencia que como cabeza y ministro principal nuestro se le debe y Nos queremos que se le tenga y se excusarán los inconvenientes que de las dichas diferencias y modo de proceder en ellas han resultado. Fecha en Madrid a veinte y ocho de diciembre de mil y quinientos y sesenta y ocho años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Francisco de Erazo*.

En la ciudad de los Reyes, tres días del mes de abril de mil y quinientos y setenta años el muy excelentísimo señor don Francisco de Toledo visorrey, gobernador y capitán general de estos reinos y provincias del Perú y presidente de esta Real Audiencia y Chancillería, estando en acuerdo de justicia con los señores oidores de la dicha Real Audiencia, mostró esta cédula real de Su Majestad originalmente y pidió a los dichos señores oidores mandasen a mí Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario de cámara de Su Majestad en la dicha Real Audiencia y mayor de gobernación de este reino de la Castilla sacase un traslado o dos de la dicha cédula real y los diese a Su Excelencia, autorizado en pública forma y los dichos señores oidores mandaron se sacasen los dichos traslados y autorizados los diese a Su Excelencia. Va testado de *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Estando en el Callao y puerto de esta ciudad de los Reyes en ocho días del mes de abril de mil y quinientos y setenta años, en presencia de mí Juan González Rincón, escribano de cámara de crimen de la Real Audiencia de los Reyes y testigos yuso escritos, el muy excelentísimo señor don Francisco de Toledo, mayordomo de Su Majestad Real, visorrey, capitán general en estos reinos y provincias del Perú dió y otorgó su poder cumplido, tal cual de derecho se requiere al capitán Juan Ortiz de Zárate para que pueda presentar esta cédula original en la Audiencia Real que reside en la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile y pedir el cumplimiento de ella y sacar cualesquier testimonios que en razón de ello sean necesarios y los enviar a estos reinos con la dicha cédula original en cualquier navío y en razón de ello pueda hacer cualesquier autos que sean necesarios y le otorgó poder cum-

plido con sus incidentes y dependencias y se obligó de lo haber por firme y lo firmó. Testigo el señor licenciado Paredes, oidor de esta Real Audiencia y el capitán Ruiz Barba y el capitán Martín de Olmos, estantes al presente en este Callao. *Don Francisco de Toledo*. Ante mí, *Juan González Rincón*.

En la ciudad de Santiago de este reino de Chile en veinte y nueve días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta años, el capitán Juan Ortiz de Zárate en nombre del señor visorrey del Perú presentó esta cédula de Su Majestad y requirió con ella al muy ilustre señor doctor Bravo de Saravia, presidente, gobernador y capitán general de este dicho reino, por ante mí Alonso de Gibrleón, escribano de Su Majestad y de cámara en la Audiencia Real de la ciudad de la Concepción de este reino y de la gobernación de él y por Su Señoría vista, respondiendo al dicho requerimiento dijo que sí el señor visorrey tiene provisión de Su Majestad para gobernar este reino la envíen para desistirse del gobierno del y dejarlo a Su Excelencia, que es la cosa que más desea y en que mayor merced se le puede hacer, porque de otra manera siendo el gobernador y capitán general de este reino por provisión de Su Majestad, cuyo traslado autorizado va con esta respuesta y siendo este reino como lo es diviso y apartado del Perú y de su jurisdicción y distrito, no entiende qué competencias pueda haber entre Su Excelencia y el presidente y oidores de esta audiencia en las cosas de justicia o gobierno y esto responde al dicho requerimiento y lo firmó de su nombre. *El doctor Bravo de Saravia*. Ante mí, *Alonso Díaz de Gibrleón*.

En la ciudad de la Concepción reino de Chile, en veinte e nueve días del mes de enero de mil e quinientos y setenta e un años, ante los señores presidentes y oidores de la Real Audiencia y Chancillería que por mandado de Su Majestad reside en esta dicha ciudad, estando en acuerdo de justicia por ante mí Antonio de Quevedo, escribano de cámara de esta dicha Real Audiencia, el capitán Juan Ortiz de Zárate presentó la cédula real de suso contenida y pidió se guardase y cumpliese como Su Majestad por ella mandaba, la que vista por los dichos señores fué obedecido con el acatamiento debido y en su cumplimiento dijeron que estaban prestos de guardar e cumplir lo que por ello Su Majestad mandaba y que se le diese al dicho capitán Juan Ortiz de Zárate el original, quedando un traslado en poder de mí el dicho secretario y lo firmaron de sus nombres. *El licenciado Juan Torres de Vera*. *El doctor Peralta*. Pasó ante mí, *Antonio de Quevedo*. E ni ha sido [sic] de la cédula real para lo que conviene al asiento, buen gobierno y ejecución de la dicha general y declarándolo por tal, como lo declaró, ordenó y señaló los dichos sueldos que el dicho capitán y maese de campo general han de haber y llevar de

los tributos y renta de los indios de la isla de Maquegua, que vacó por muerte de doña Cándida, mujer que fué del gobernador Francisco de Villagrán y de los yanaconas que vacaron por muerte de Diego de Soto y Bernabé Mejía en aquellas provincias, que estaban vacos cuando envié la cédula y despachos de Su Majestad a la dicha Real Audiencia con Juan de Solís, sin embargo, de que estén proveídos o depositados cuando esta mi provisión llegare y para este efecto corran los dichos frutos desde el día de la vacación y porque en lo ordinario de la dicha guerra, ejecución y ocasiones de ella no se les puede advertir nada en particular, confiándolo todo de la buena prudencia, celo y experiencia del dicho general y maese de campo, más en general declaró y mandó que quedando las ciudades de paz con el reino susodicho se haga toda la fuerza posible para juntar el mayor número de gente que se pueda en las dichas provincias, compeliéndolos en la forma susodicha que acudan a sus llamamientos todos los feudatarios y domiciliarios, so pena de caer en mal caso y las demás penas que se les pusieren por el dicho general, las que les pueda ejecutar y ejecute en los rebeldes e inobedientes, previniendo las salidas así por la parte de la provincia y ciudad de Coquimbo como por la de arriba de la ciudad y provincia de Valdivia, para que no pueda salir ningún soldado ni otra persona, que este golpe de gente se apreste luego que esta mi provisión llegare y fueren venidos los dichos Rodrigo de Quiroga y Lorenzo Bernal para les ratificar este nombramiento y se les dar las conductas y provisiones susodichas, para que hayan de entrar con la dicha fuerza de gente y mayor número que se pueda juntar en el estado de Arauco y Tucapel, de donde mediante Dios parece que podrán sujetar con las armas algún buen golpe de los indios rebeldes, ahora sea combatiendo con multitud de ellos o encabalgados o facciones particulares para que puedan traer hasta seiscientos o setecientos a la provincia de Coquimbo y que asegurándolos de la fuga con desgobernallos de un pie, puedan andar en las minas de oro y sacar con que se pueda mejor sustentar la guerra y pagar los soldados con menos vejación y molestia de los súbditos y vasallos de Su Majestad de aquellas provincias, pues de las dichas piezas que así son habidas de guerra resulta tan poco provecho a los soldados y se les vuelven a huir la mayor parte, sin castigo para poner miedo a los enemigos y sin quedar provecho de ellos a los cristianos y sería lo mejor para los soldados poder ser ayudados juntamente con la Real Hacienda de Su Majestad de treinta mil pesos que podían sacar de oro, el dicho número puestos con seguridad en la dicha provincia de Coquimbo, pues aunque el estado se allanase y viniese de paz sería necesario para mayor seguro sustentar mucho tiempo la guarnición, respecto de la inexperiencia, de

la poca fidelidad que se ha tenido y puede tener y mucha pertinacia de los indios rebeldes de aquel estado importaría mucho tener con que sustentar Su Majestad mejor las guarniciones que en el dicho estado y fronteras convendrá tener, lo cual hagan pareciendo al dicho general que más útil y beneficio para el bien y sustento de los soldados por las causas susodichas y entretanto vendrán los despachos de Su Majestad; con toda brevedad espero bajaré a la provincia del Cuzco desde a donde enviaré delante las municiones que me parecieren más necesarias, según la información que tuviere de la necesidad que allá hay y de allí se podrá ir disponiendo lo demás en conformidad de lo que por Su Majestad me está mandado, teniendo aviso con la persona que mandó llevar este despacho de la fuerza y calor con que se dispone allá lo que Su Majestad manda y en esta mi provisión se contiene para que conforme a ello se vaya disponiendo lo de acá como más convenga, lo cual todo se guarde y cumpla y ejecute en el entre tanto que por Su Majestad o por mí en su real nombre otra cosa no se proveyere o mandare y los unos ni los otros no dejándolo así guardar y cumplir so pena que serán a su cargo todos los daños, costas y gastos que se recreciesen a la Real Hacienda y las dichas provincias por lo no poner en efecto según e de la manera que en esta mi provisión se ordena y manda, lo cual se cobrará de la persona y bienes de los que lo contrario hicieren, fueren o vinieren contra lo que en esta mi provisión contenido o contra alguna cosa o parte de ella, demás de que Su Majestad será deservido de lo contrario. Fecha en La Plata a cinco días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años. *Don Francisco de Toledo*. Por mandado de Su Excelencia, *Alvaro Ruiz de Navamuel*.

Y porque a nuestro real servicio y buen efecto de la dicha guerra y asiento y buen gobierno de las dichas provincias de Chile conviene que la dicha provisión del dicho nuestro visorrey se guarde y cumpla y ponga luego en ejecución, como por él se manda, con su acuerdo dimos la presente en la dicha razón por la que le mandamos que la provisión, nombramiento y orden del dicho nuestro visorrey aquí inserta se guarde, cumpla y ejecute como cual se contiene por el nuestro presidente y audiencia y las demás justicias e personas a quien toca por el dicho nuestro general y maese de campo y que el dicho nuestro presidente de a los dichos Rodrigo de Quiroga, nuestro capitán general y a Martín Ruiz de Gamboa, su teniente y a Lorenzo Bernal de Mercado, su maese de campo, los recaudos, poderes y conductas para el uso [y] ejercicio de sus oficios y los dichos nuestros presidente y oidores se los dejen libremente usar y ejercer sin les poner en ellos ni en parte de ellos

obstáculos ni impedimento alguno e nos por la presente los recibimos y habemos por recibidos a los dichos oficios y ejercicios de ellos y les dimos y mandamos dar todos los poderes necesarios para la administración y ejecución de ellos con todas sus incidencias y dependencias y emergencias, anexidades y conexidades y mandamos al nuestro presidente de la dicha audiencia, si necesario fuera, que les compela y pueda compeler a que acepten los dichos cargos en la forma según dicho es por lo mucho que a nuestro real servicio [importa] que tales personas y de tanta experiencia y de quien se puede esperar tanto bien para esas dichas provincias usen los dichos oficios y el dicho general consulte al principio del verano e tiempo en que se haya de hacer la guerra con el dicho nuestro presidente la determinación que en general hubiere de tomar de aquello que entendiase que no pasare perjuicio la dilación, pidiéndole su parecer y le tenga en el dicho oficio el respeto que es razón como a tal nuestro presidente, al cual mandamos que dé y haga dar todo el favor y ayuda al dicho nuestro general para que haga efecto y se pueda ejecutar lo ordenado por el dicho nuestro visorrey y de como así lo mandamos y ordenamos dimos la presente firmada del dicho visorrey y sellada con nuestro real sello. Dada en la ciudad de La Plata a seis días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y cuatro años. *Don Francisco de Toledo* (con su firma). Sacóse del original por mandado de Su Excelencia y se concertó y de ello doy fe. *Alvaro Ruiz de Navamuel* (con su firma).

6 de marzo de 1574

64.—*Copia de una carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, al general Rodrigo de Quiroga, sobre la guerra y pacificación de las provincias de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1555, pág. 63.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, pág. 72.

MUY ILUSTRE SEÑOR. En cuanto a lo del socorro Su Majestad me manda que tenga cuidado de hacerlo, como creo que lo mandará a todos los virreyes de este reino, entendiendo que en efecto a ese no la puede hacer otro socorro ni espaldas sino este, yo lo hiciera segunda vez y ahora con mu-

cho gusto sino que para decir la verdad a V. S. me tomó este despacho en coyuntura que con las gentes de estas provincias había menester precisamente tomar medio de seguro para estas fronteras de Chiriguanaes, son diabólicos y nos podrían poner en peligro lo de este reino y así en todo Potosí, que es el caudal donde pende todo este reino y aun la materia con que a decir el remedio a ese esme también forzoso el desear como seguro el castigo que convenza lo de la provincia de Santa Cruz, que no está aquello bueno y para socorrer lo de allá ahora de presente convenía dejar asegurado esto para que se hiciese allá el efecto que convenía, dejando a estas espaldas acá ciertos y seguros y si con este artificio que se ha puesto con el beneficio de los azogues para estos metales, con que comienza a resucitar este reino sacando tanta plata con estos ingenios no les fuese dando ahora alguna huelga para sobre llevar lo mucho que han gastado en ellos desbaratarlos o por esta causa no puedo sacar la plata que conviniera de presente, sin la cual ya V. S. que ni la paz se puede conseguir ni la guerra hacer, especialmente en este reino que ya sabe V. S. de cuán mala gana sale la gente para ese sino es con el interese delante y la medida que cada uno le quiere y por esta misma causa sin mi presencia en las provincias del Cuzco y de abajo no fuera posible hacer ni sacar la gente en este tiempo que yo tomé los despachos de Su Majestad y se irá sacando plata con los azogues que he mandado subir con diligencia y yo bajaré al Cuzco, dejando reparado lo de aquí se podrá prevenir para lo de allá y entonces la fuerza de gente que se puede hacer en ese reino, conforme a la provisión que se envía, que es lo que entiendo que Su Majestad quiere, V. S. le favorezca y enderece de manera que pueda tener el efecto y fruto que deseamos y que entiendan todos V. S. lo muestra así, que las obras y color y favor queda con ellas después de haber escrito esto y las demás tuve las nuevas que V. S. verá por la que con esta será parecerme que presto podemos enviar a V. S. despachos de Su Majestad y V. S. mande que con brevedad torne a bajar Juan de Solís en el descubrimiento de las islas, no me parece que por ninguna vía debe V. S. sacar gente de esa tierra que aún para retenella y envialla de acá, conviene que no haya de ser sino de la ruin muestra que entiendo que descubrió aquel navío y la muy ilustre persona de V. S. De La Plata a 6 de marzo de mil quinientos setenta y cuatro.

4 de julio de 1574

65.—*Carta del licenciado Melchor Calderón al virrey Francisco de Toledo comunicándole algunas noticias recibidas sobre Chile.*

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7752, págs. 393-395.

EXCELENTISIMO SEÑOR. De Paita se me fué el que llevó los despachos de Vuestra Excelencia sin haber yo llegado allí porque me desembarqué algo más bajo, por eso no escribí a Vuestra Excelencia ni en ésta será largo, porque en estando más descansado iré a besar las manos a Vuestra Excelencia. De España tiene Vuestra Excelencia más relación de la que yo sabré dar, porque ha un año que salí de la corte. He tenido después que salí de ella muchas cartas de Jerónimo Pacheco, en ellas me dice lo que yo entendí que es que Vuestra Excelencia puede aprestar paciencia, porque Su Majestad no quiere dar licencia para que Vuestra Excelencia se vaya, aunque Pacheco lo procuró y solicitó con grandísimo cuidado, tiene Vuestra Excelencia en él sin duda el mejor criado que tiene príncipe en el mundo y con su buena maña hizo de todos los que de esta tierra fueron a España de los que no deseaban el servicio de Vuestra Excelencia que lo deseasen e procurasen y de los que lo deseaban que lo deseasen más, algunas cosas se publicaban en la corte en ocupación de Vuestra Excelencia muy calificadas de que los criados de Vuestra Excelencia recibíamos contentamiento, que porque Vuestra Excelencia tendrá más larga relación de ellas no las digo. Mandóme Su Majestad ir a tomar residencia al audiencia de Chile y quedar allí por juez algún tiempo, que por no lo ser ahora para ir por mar le tendré para descansar hasta que sepa que Vuestra Excelencia sea enhorabuena venido a la ciudad de La Plata o aquella provincia. Manda Su Majestad que Joan de Losada venga con quinientos hombres para Chile, ofrecióse ese cargo a Jerónimo Pacheco siendo yo tercero y él le aceptó, sentado que los negocios de Vuestra Excelencia de que llevo cargo se despachasen primero gratificarásele bien por no se haber despachado de la venida, si en el entretanto que por acá estoy hay en que servir por acá a Vuestra Excelencia será grandísima merced para mí que se sirva Vuestra Excelencia de mandármelo. Nuestro Señor la excelentísima persona y estado de Vuestra Excelencia guarde y acreciente como sus criados

deseamos. De los Reyes cuatro de julio de 1574 años. Excelentísimo señor. Besa las manos a Vuestra Excelencia su criado. *Licenciado Calderón* (hay una rúbrica).

6 de noviembre de 1574

66.—*Carta del licenciado M. Calderón, sin indicación de destinatario, dando ciertas noticias de Chile y Perú.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Libros de cartas y documentos vistos en el Consejo año de 1570 a 1575.

Medina, Manuscritos, t. 270, doc. 7767, págs. 461-466.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

ILUSTRISIMO SEÑOR. El mes de julio pasado llegué a esta ciudad de donde no he podido salir por tierra por falta de salud y por mar por falta de navío hasta ahora, que porque me eche uno en la primer tierra de Chile le doy dos mil ducados, partirme he a diez deste. Tengo nueva de que aquella tierra está muy necesitada y que con la provisión que V. S. hizo así de quitar el audiencia como de la gente que los ha de traer recibirá grandísimo alivio, usa al presente Rodrigo de Quiroga el oficio de general con comisión de proveer los corregidores, está tan necesitada aquella tierra que de nuevo para el sustento della se han echado algunas derramas en las mercaderías que a ella van y con estar así no tiene otro remedio esto sino el esperar los navíos que de allá vienen. De aquí colegirá Usía Ilustrísima cual debe estar esto que sin duda está tan diferente de cuando yo lo dejé que casi no se conoce. Luego que llegué aquí despaché un hombre a Rodrigo de Quiroga por tierra que estará ya con él, entre otras cosas le advertí que pues en aquella tierra hay tanta abundancia de mantenimientos y de tan poco precio y los navíos donde bajan necesariamente vacíos, envíen uno cargado de pan, vino, carne, vinagre, manteca, cecina, pescado y otras cosas que allá no tienen valor y aquí harán mucho al caso para la gente que viene. El virrey está fuera del reino en una conquista que llaman de los chiriguanaes, a la cual por una memoria que a Usía dí parecerá haber ido yo una vez con quince hombres, no se tiene nueva que de su ida hasta ahora haya resultado efecto alguno, aunque los indios según se dice le han muerto y hecho alguna gente, conquista es que se entiende será trabajoso de allanar con los quinientos hombres que el virrey llevó y después de con-

quistada de ningún provecho, aunque algunos pueblos de la jurisdicción de la provincia de los Charcas de indios les será provechoso por confinar con ellos.

Un mes o poco más antes que aquí llegase murieron el licenciado Santillán, obispo de los Charcas y el licenciado Egas Venegas, oidor desta audiencia. El obispo de Tucumán le enterramos habrá cuatro o cinco días, mucha gente se fuera deste reino conmigo a Chile si tuviera posible para llevarlos y con todo eso irán más de treinta personas. Había en esta ciudad muchos casados que se iban conmigo y por inconvenientes que me dicen ponían algunas personas, los he dejado para que se vayan con Juan de Losada. Todo el tiempo que pudiere esperaré a Juan del Corral hasta ver si viene con Juan de Losada y con esta condición llevo por escribano de la residencia a un criado del arzobispo que fué de Sevilla, que se llama Alonso de Pomareda, para que viniendo Juan del Corral le entreguen los papeles y lo ganado con ellos que según encarecen la pobreza de la tierra yo creo que será poco.

Desde el puerto de Arica, que es el postrero deste reino y del de Coquimbo, que es el primero de Chile escribiré a Usía que creo irán las cartas en la misma flota que ésta. En esta ciudad están Juan de Anjuciana y Diego de Robles, factor y tesorero de Potosí que sobre sus cuentas y alcance iban remitidos a ese consejo por el virrey, piden aquí les oiga la audiencia. Está Potosí con sólo el contador propietario. Los gastos que el virrey ha hecho con los quinientos hombres que consigo llevó [a] esta jornada han sido pocos de la Caja Real, los más dellos han sido repartidos a las mercaderías de Potosí y vecinos y moradores y de las ciudades de La Plata y La Paz, que por no traer a esta jornada a los más dellos están muy agraviados, dicen se habrán gastado y repartido quinientos mil pesos con la provisión que Usía envió para que se oyese a los ingas y con otras que Usía ha enviado está este reino algo alegre, porque demás que estos indios son bien quietos. A un mestizo que fué lengua en su negocio le quemaron pocos días ha por el pecado nefando y declaró al tiempo que le sacaban de la cárcel que lo que había declarado contra los ingas era mentira y que le habían hecho que lo dijese y quien se lo mandó y porque declaró esto y otras algunas cosas, le mandó el virrey dar garrote en la cárcel y así muerto le sacaron a quemar. A un Jerónimo Aguado mandó el virrey ahorcar por traidor, dicen públicamente que no lo era.

El azogue, aunque se saca alguna plata con él se declaró haber hecho daño en general el comenzarle a usar. De todo lo que por acá hay entendido se da a Usía Ilustrísima relación, por eso no la doy yo más larga, cuando yo pueda tener en Chile aviso de que Usía ha recibido ésta habrá tres años que estaré sirviendo. Si Usía Ilustrísima fuese servido de me hacer merced de me man-

dar bajar a esta audiencia en la plaza que fué del licenciado Egas será para mí muy gran merced, hechura soy de sus manos de Usía y lo he de ser siempre, donde quiera que Usía me mande estar estaré muy contento, que mi mayor pretensión es que Usía lo esté por mí y servir a Usía hasta que muera en aquello que más Usía se sirviere de mí. Nuestro Señor la ilustrísima persona y estado de Usía guarde y acreciente como sus criados desean. De los Reyes seis de noviembre mil quinientos setenta y cuatro. Ilustrísimo señor, besa las manos de Usía ilustrísima su criado. *Licenciado Calderón* (hay una rúbrica).

6 de noviembre de 1574

67.—*Carta del licenciado M. Calderón al Rey dando cuenta de varios pormenores de su venida a Chile.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Libros de cartas y documentos vistos en el Consejo año 1570 a 1575.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 100, sin foliar.

SACRA CATOLICA Real Majestad. El mes de julio pasado llegué a esta ciudad de donde no he podido salir hasta agora para Chile por falta de salud y navío, partiré a los diez de éste. Nuevas se tuvo en un navío que pocos días ha bajó de aquel reino estar fatigoso y necesitado con la continua guerra, piden al virrey gente y municiones que por estar en la conquista de los chiriguanaes, de donde también él la ha enviado a pedir, no será posible llevarlo yo. Alguna gente va conmigo y fuera mucha más si yo tuviese posible para llevarla, el que he tenido he gastado en éstos. Entiéndese con la provisión de nuevo gobierno y mudanza de audiencia que Vuestra Majestad ha hecho a aquel reino tendrá mucho remedio, aunque como agora está lo es deste, porque el mayor alivio que en él se tiene y en particular en esta ciudad es venir navío de Chile. El cargo de la guerra y aun casi todo el gobierno se ha dejado a Rodrigo de Quiroga, que es a quien Vuestra Majestad ha hecho merced del y así después que ejerce el oficio de general tienen alguna mejoría los sucesos. Avisádole he por un hombre que despaché por tierra que hoy estará allá que de los mantenimientos que en aquella tierra hay en abundancia y sin precio envíe a esta ciudad un navío cargado, para que la gente que Vuestra Majestad manda traer al capitán Losada los halle aquí donde hay falta dellos, llegado que sea [a] aquella tierra avisaré de lo que en ella hallare, que se entiende

será a tiempo que el aviso pueda ir con ésta. Nuestro señor la real persona y estado de Vuestra Majestad guarde y acreciente como sus criados deseamos. De los Reyes seis de noviembre mil quinientos setenta y cuatro. Sacra Católica Real Majestad, criado de V. M. *Licenciado Calderón*.

8 de noviembre de 1574

68.—*Fragmento de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, al licenciado Ovando, presidente del Consejo de Indias, sobre envío de despachos para provisión de oidores y sobre el licenciado Calderón, fechada en La Plata.*

Archivo de Indias, 70-1-29.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5976, págs. 119-123.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, sin foliar.

JUNTAMENTE con las de V. S. recibí los pliegos para las provisiones de los oidores de estas provincias y para enviar las de la provincia de Chile busqué un caballero, vecino de aquel reino, que me los llevase por los despo- blados sin costa de Su Majestad. Llévanse los de el presidente y oidores, por- que los del gobernador entiendo que deben de irle por otra parte y que a mí se me envió el tanto y duplicado para en caso que él o su teniente o el que le lleva la gente del socorro muriese y que el que se hubiese de nombrar en- tendiese por autoridad de firmas y provisiones de su mandato lo que había de hacer, todas las provisiones y mudanzas de mejorías que de allá vienen de lo que yo conozco pienso que son buenas y acertadas mediante la falta de gente que hay el día de hoy y se halla en todas partes, solamente no ha parecido tan bien la del licenciado Calderón para negocios de tanta importancia, conocién- dolo por acá los embarazos que ha tenido de algunas muertes de un hombre en esta tierra y otro en esa y habelle pedido dos o tres mujeres en este reino por marido y aunque yo escribí con él en su favor fué por haberle desterrado por algún día del Cuzco por cierto negocio de mujeres que convenía, porque me envió a decir que él se iría a España de buena gana, teniendo escrito a Su Majestad y a su Real Consejo que en esta materia de cartas de favor no se podía excusar y que solamente se tuviese cuenta con lo que yo escribía de cada uno en la carta de la razón de mi cargo. El no ha venido por acá, viniendo le diré yo todo lo que entendiere que con lo que de allá traerá entendido y con

que tiene buen entendimiento creo acertará, no sé si de la residencia de los oidores de Chile resultará no venir algunos a las plazas de estas por lo que tengo entendido y si el dicho licenciado Calderón lleva comisión para suspenderles la venida si han faltado a lo que deben y si así fuere esté V. S. seguro que no harán falta en esta audiencia, donde realmente como hombre que lo ha largamente visto y experimentado lo demás de los oidores y un presidente si es letrado y un fiscal es gastar Su Majestad los dineros de balde y para mayor discordia entre ellos y para estar más vejada la gente de esta provincia, si estos que digo guardan bien las ordenanzas.

Al gobernador de Chile se le enviarán memoriales y razón de la orden del patronazgo, yo le escribo que hasta que llegue el visitador y teniente y tomen su profesión no hagan novedad el audiencia ni Quiroga, que aunque no les enviara yo a los oidores los despachos por mi parecer hasta que llegara Calderón, por cumplir lo que se me manda de que aquellos se les envíen luego, pues no han de ir otros en su lugar lo hago cuando viniese Calderón y supiere de Losada que trae la gente para aquel reino avisare y luego mande proveer a los puertos para que no me dejasen en ninguno de ellos desembarcar ningún soldado si no fuese a Losada con un par de hombres a tomar refresco, porque todos se le quedarían y también porque se me queja el audiencia de Tierra Firme de la gente que se le pasa acá sin licencia. Plega a Dios que aproveche y que haya podido hacer la gente.

10 de noviembre de 1574

69.—*Fragmento de carta del virrey don Francisco de Toledo a S. M. en que trata de la guerra de Chile, fechada en La Plata.*

Archivo de Indias, 70-1-29.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5976-A, págs. 119-123.

POR LOS DE CHILE que he visto me ha parecido muy buen acuerdo el que Vuestra Majestad mandó tomar, así en suspender lo de aquel audiencia como en la provisión de gobernador de aquel reino, a quien se enviaron las provisiones y advertencias que V. M. habrá visto por otros despachos míos y se enviará ahora la orden que acá se ha tenido y tiene en la posesión y conservación de vuestro patronazgo real e provisión de las doctrinas e beneficios para que se guarde en aquellas provincias como en éstas y cuando sucediere faltar

él o la persona que los va a tomar la residencia o la del que lleva la gente y socorro, se hará y cumplirá lo que V. M. manda por su real cédula, aunque es así que de las personas que en ella se nombran de aquel reino sola la de Martín Ruiz de Gamboa entiendo que tiene algún caudal y que hará harta ayuda ahora a su suegro, que me dicen que está muy viejo y doliente. A don Miguel de Velasco allá le tratarán los de vuestro Real Consejo y a éste y al capitán Jofré he yo tratado y comunicado acá. Dos cosas se me han ofrecido que traen dificultades en este despacho: la una, el venir a tomar municiones en Potosí el que trae el socorro, porque me parece que ni viene a cuento ni acá se halla un arcabuz sino por precio que podían comprar diez en esos reinos; la otra, que más importa, es dar Vuestra Majestad comisión al Rodrigo de Quiroga para que no hallando buena comodidad para entretener la gente que se le envía se le dé alguna entrada, esto sería de tan grande perjuicio que según está la gente forzada en aquellas provincias al primer atambor que para esto se tocase no le quedaría hombre de los que ahora tiene y esto está confesado por el doctor Saravia cuando me envió a pedir que diese una conquista a Alonso Picado, su yerno, escribiéndole yo que no se la daba porque era cuchillo para aquel reino y así escribiré al gobernador que por ninguna vía use de ésta hasta que V. M. mande otra cosa.

31 de diciembre de 1574

70.—Carta de Juan López de Porres a S. M. pidiendo poder para hacer una entrada por el extremo sur.

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1202, págs. 178-181.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

CATOLICA REAL Majestad. Como había dado cuenta a V. M. de otras cosas es justo avise de otras cosas que convienen al servicio de V. M. y es que este reino está alborotado de guerra de unos indios y daré verdadera relación a V. M. y es que no hay persona que provea el gobernador Saravia que lo sepa conquistar y el que ahora es general ha seis años poco más o menos que traía cargo la guerra y jamás hace nada y es que como le quitan el cargo, en acabándose la conquista de Arauco y Tucapel que es lo que está de guerra le quitarán el cargo, por eso no quiere conquistarlo y acá sobra gente para ello si

V. M. provee persona de calidad para el gobierno de este reino y si no para la conquista de esta tierra doy aviso a V. M. más largamente y es que para que V. M. esté muy cierto que entiendo la guerra, como persona que [he] andado en ella pacificándola y trayéndola de paz, se puede V. M. informar de don García de Mendoza, que dará relación de mí y para la conquista y pacificación de este reino prometo a V. M. que si yo tuviera poder de V. M. para conquistar estos indios que dentro de cuatro meses yo los tuviera bien llanos, sin que viniera más gente para ello, la gente que es menester es para lo que ahora daré relación a V. M. que es cosa para grande aumento de la corona real de Vuestra Majestad y muy gran riqueza y es que yo fuí por capitán con un bergantín en tiempo del gobernador Villagra a descubrir unas noticias que daban unos indios y don García fué cerca de aquella tierra primero yo fuí con él y llegó don García a una tierra que se llama Ancud y don García dirá a V. M. más largo de esta jornada lo que pasó de trabajos en ella y como yo volví por capitán y pasé más adelante y descubrí otra tierra, que es lo postrero de todo lo que está poblado en la corona real de V. M. y cuando volví con la relación de la jornada que fuí y la dí al gobernador Villagra, murió Villagra y Rodrigo de Quiroga, siendo gobernador, lo envió a poblar y se pobló una ciudad que se llama Castro y cuando fuí a esta jornada tuve las más bravas noticias de tierra más rica del mundo y después lo he sabido muy claramente y así suplico a V. M., si V. M. es servido, de que se aumente la real corona y estado por las bravas noticias y certidumbre de la gran riqueza de esta tierra. Es breve de verla enviándome V. M. poder y recado para ir a verla, que se puede ver en dos meses, porque estará esta tierra rica noventa leguas de esta ciudad de Valdivia y hase de ir por tierra y por la mar hay grandes nuevas de islas muy ricas y es tanta la noticia de la riqueza de estas tierras que no lo podré encarecer a V. M. y porque siendo V. M. servido de ocuparme en su servicio verá V. M. por obras el aviso que doy de todo a V. M. y don García de Mendoza dará relación a V. M. de mí y don Miguel de Velasco, que va a esa corte de V. M. y acá estará todo el reino más contento al proveimiento que se sabía [?] que venía por vía a don García de Mendoza por gobernador, fuera gran cosa por el gran provecho de esta tierra y por los descubrimientos de que doy aviso a V. M., porque es tanto el deseo que tengo del acrecentamiento que será en la corona real de V. M. y si se descubriese el Estrecho de Magallanes sería gran cosa para el servicio de V. M. y gran provecho de todos los vasallos de V. M. y de todo doy aviso a V. M. como perpetuo criado y leal vasallo de V. M. No se ofrece otra cosa de que dar cuenta a V. M. más de que nuestro señor la católica real persona de V. M. guarde con acrecentamientos de grandes reinos

y señoríos como todos los vasallos de V. M. deseamos. En Valdivia, reino de Chile, postrero de diciembre año de mil y quinientos y setenta y cuatro. C. R. M. Leal criado y vasallo de V. M. que las manos y pies de V. M. besa. *Juan López de Porres* (hay una rúbrica).

En la cubierta hay un decreto que dice: *Vista no hay que responder.*

7 de enero de 1575

71.—*Carta de Pedro Olmos de Aguilera al virrey del Perú dando cuenta de sus servicios y solicitando mercedes.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1203, págs. 182-185.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

MUY ALTO y muy poderoso señor. Acreciéntanos el deseo que de servir a Vuestra Alteza tenemos demás de vasallos ver cuan gratificados vienen los que alcanzan a ver lo que todos deseamos, mas como a todos no nos es concedido y yo sea uno destos, con hacer lo que puedo en que Vuestra Alteza tenga noticia de mí visto vence la poca posibilidad al deseo que he tenido de ir a ese reino, acordé enviar mis servicios a Vuestra Alteza para que conforme a ellos se me haga merced, porque aguardarla de mano del doctor Saravia que en nombre de Vuestra Alteza gobierna esta tierra será menester esperar primero que ponga en estado y dé de comer a sus hijos, como ha comenzado, que por casar a uno ques Ramiriáñez en Santiago, que es pueblo pacífico y el mejor desta tierra y darle el repartimiento de Diego García de Cáceres, con cuya hija le casó y porque viniese en ello le dió el que tenía puesto en cabeza de su hijo, que era el que había vacado en esta ciudad y servía al gobernador Francisco de Villagra en la isla de Maquegua, para que casase otra hija como lo hizo el Diego García, con Ocampo, teniendo solo la isla más indios que tienen la mitad de los vecinos y conquistadores deste pueblo y por no serlo el Ocampo estamos los que lo somos muy agraviados de que venga a tener el mejor repartimiento desta tierra quien tan poco ha gozado de los trabajos della y más lo estamos del gobernador que le aventajó tanto, pues sin hacerle agravio le podía igualar con los demás vecinos deste pueblo que hay algunos que tenemos más años de servicios que indios en encomienda y nos han muerto nuestros hijos, amigos y deudos, que desto me ha cabido a mí buena parte. Suplico a Vuestra

Alteza si pareciere por mi probanza merecerlo se me haga merced, pues por mi persona no lo desmerezco, por ser como soy caballero notorio y por estar la tierra de guerra y no poderse bien andar los caminos no va mejor si la gente que se dice viene a esta tierra llega a ella habrá lo que basta para tenerla de paz y poblar otras, de los que deste reino van y han ido podrá Vuestra Alteza informarse si se me puede mandar lo haga, suplico a Vuestra Alteza habiendo esto se me haga merced de la entrada que se había dado a Juan Pérez de Zurita, porque a él le ha ocupado el visorrey en el Perú y esta que pretendo para servir a Vuestra Alteza es de la otra parte de la cordillera, entre ella y la mar de España donde se ha tenido alguna noticia hay españoles de los que se perdieron en los navíos quel obispo de Plasencia envió al descubrimiento del Estrecho, que la tierra se dice Trapanande y en ello entiendo Nuestro Señor será muy servido y yo y mis hijos deseo acaben sirviendo a Vuestra Alteza, a quien Nuestro Señor por largos y felices años guarde la muy alta y muy poderosa persona de Vuestra Alteza con acrecentamiento de más reinos y señorios. En la Imperial reino de Chile, siete de enero 1575. Muy alto y muy poderoso señor. Besa los reales pies y manos de Vuestra Alteza su leal vasallo. *Pedro Olmos de Aguilera* (hay una rúbrica).

12 de febrero de 1575

72.—*Carta del doctor Bravo de Saravia a S. M. sobre el desconocimiento de sus méritos y agravios que ha recibido.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1204, págs. 186-188.

CATOLICA REAL Majestad. Nunca pensé que mis trabajos y lo mucho que he servido a Vuestra Majestad ha veinte años en el Perú y siete en este reino merecían tan poco, que mandando Vuestra Majestad deshacer esta audiencia y enviado a los oidores della y fiscal plazas para otras audiencias, juntamente con la residencia a mí sólo se me enviara licencia para irme a España y con tan poco favor que así della como de no haberme Vuestra Majestad mandado escribir ni responder a carta mía en siete años que he estado en este reino, han tomado ocasión mis émulos, que no me han faltado después que en él entré, a publicar que Vuestra Majestad no sólo no se tiene por ser-

vido de mí para hacerme merced, mas antes me envió a llamar para castigar-me, no sé por qué si no es por haber sustentado este reino siete años con tanto trabajo, sin dineros ni socorro al menos bastante como ahora se envía, con gente forzada y desnuda, con mi industria y buenos medios que en ayudarme de socorros de vecinos y otras personas para ello he tenido, que no sé si otro que estuviera en mi lugar lo hubiera podido hacer mayormente con la contrariedad y estorbo que en los oidores, fiscal y oficiales por sus salarios y propios intereses he tenido y para que esto se crea dicen que Vuestra Majestad ni me ha escrito ni respondido, ni escribe con el favor que a ellos, antes luego me quitó la generalidad dando provisión para quel virrey del Perú nombrase general para la guerra en este reino y después el año de setenta y tres por otra provisión el gobierno y ahora la presidencia sin hacerme ninguna merced. Ha obrado tanto este disfavor que se ha publicado que luego me dejaron mis criados y servicio, de manera que me ha sido forzado enviar deste reino mi mujer y hijos porque no le sucediesen algunas afrentas, como ya comenzaban en desacato y descomedimiento, sólo un consuelo me queda y quedarán mis hijos y deudos que es estar satisfecho que mis servicios ni celo ni limpieza con que desde el año de treinta y ocho que salí del Colegio de Bolonia y he servido a Vuestra Majestad de su oidor en el reino de Nápoles y las Indias no le merecen y porque desto y otras cosas que contra mí se han hecho pienso quejarme a Vuestra Majestad con lágrimas si Dios me lleva a España, aunque no sé si cuasi setenta años de edad tendrán fuerza para tan largo viaje. Cesó rogando a Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad guarde por largos años con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos. De Santiago, doce de febrero de mil quinientos setenta y cinco años. Católica Real Majestad. Menor criado de Vuestra Majestad que sus reales pies besa. *El doctor Bravo de Saravia.*

10 de marzo de 1582

73.—*Ejecutoria del Consejo de Indias sobre la residencia que tomó el licenciado Calderón al doctor Bravo de Saravia, presidente que fué de la Audiencia de Chile.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Escribanía de Cámara. Legajo 1.º de residencias, número 936.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1342, págs. 265-324.

DON FELIPE por la gracia de Dios, rey de Castilla, etc. A los del nuestro Consejo, presidentes y oidores de las nuestras audiencias, alcaldes, alguaciles de la nuestra casa, corte y chancillería destos nuestros reinos y a los presidentes e oidores y alcaldes de las otras audiencias de las nuestras Indias y al presidente y oficiales de la Casa de la Contratación de las Indias y a todos los corregidores, asistentes, gobernadores, alcaldes mayores y ordinarios y otros jueces y justicias cualesquier de todas las ciudades, villas y lugares ansí destos dichos nuestros reinos y señoríos como de las nuestras Indias, Islas e Tierra Firme del Mar Océano y a cada uno y cualquier de vos en vuestros lugares y jurisdicciones a quien esta nuestra carta ejecutoria fuere mostrada o su traslado signado describano público sacado con autoridad de juez en manera que haga fe, sabed que al tiempo que mandamos quitar la nuestra Audiencia Real de las provincias de Chile y poner gobernador en ellas, por nuestras cartas, provisiones y cédulas cometimos y mandamos al licenciado Calderón, a quien a la sazón proveímos por teniente de nuestro gobernador de las dichas provincias, tomase residencia al presidente y oidores y fiscal y otros ministros y oficiales della del tiempo que habían usado sus oficios y administrado la nuestra justicia en ella y hiciese justicia a las personas que dellos hubiese querrellosos, sentenciando las causas conforme a derecho según que en las dichas provisiones y cédulas más largo se contiene, en cumplimiento de las cuales el dicho licenciado Calderón tomó la dicha residencia a los susodichos y a cada uno dellos y por lo que de las informaciones y pesquisas secretas que tomó resultó contra el Dr. Bravo de Saravia, presidente que fué de la dicha audiencia de Chile, del tiempo que sirvió el dicho cargo le hizo ciertos cargos y recibidos sus descargos dió y pronunció sentencias en ellos, por la cual en algunos le condenó en ciertas penas y en otros los remitió al nuestro Consejo Real de las Indias y en otros le absolvió y dió por libre según que en la dicha sentencia

más largo se contiene, de la cual por su parte fué apelado para ante los del dicho nuestro Consejo, ante los cuales fué traída la dicha residencia y por ellos vista dieron y pronunciaron en lo tocante al doctor Bravo de Saravia sentencia definitiva, firmada de sus nombres del tenor siguiente: Vista por nos los del Consejo Real de las Indias la residencia que por mandado de Su Majestad tomó el licenciado Calderón, teniente de general de la provincia de Chile, al presidente y oidores de la Audiencia Real de Chile del tiempo que usaron sus oficios en lo que toca al doctor Bravo de Saravia, presidente que fué de la dicha audiencia, fallamos que en los cargos de la dicha residencia quel dicho juez le hizo debemos de pronunciar en la manera siguiente en cuanto a los cargos siete, veinte, veinte y cinco, sesenta y siete, ochenta, ochenta y siete, ciento y veinte, en quel dicho juez por su sentencia absolvió y dió por libre al dicho doctor Saravia confirmamos la dicha sentencia y a los cargos cuarenta y ocho, sesenta y seis, setenta, setenta y uno, ochenta y uno, ochenta y dos, noventa y cuatro, noventa y seis, ciento y veinte y seis, ciento y veinte y siete, ciento y treinta y uno, ciento y treinta y cuatro, ciento y treinta y cinco, los cuales y cada uno dellos el dicho juez por su sentencia remitió a este Real Consejo absolvemos al dicho doctor Saravia de los dichos cargos y de cada uno dellos y a los cargos setenta y dos, noventa y siete, noventa y ocho, ciento y diez, ciento y diez y ocho, ciento y diez y nueve, ciento y veinte y tres, que asimismo el dicho juez remitió al Consejo absolvemos y damos por libre al dicho doctor Saravia de los dichos cargos y de cada uno dellos por no probados y a los cargos veinte y ocho, veinte y nueve, treinta, treinta y nueve, cincuenta y cinco, cincuenta y ocho, ciento y quince, ciento y treinta y dos, en los cuales y en cada uno dellos el dicho juez absolvió al dicho doctor Saravia confirmamos la dicha sentencia por no probados y a los cargos primero, tercero, cuarto, sesenta y ocho quel dicho juez sentenció en cierta forma revocamos la dicha sentencia y absolvemos al dicho doctor Saravia de los dichos cargos y de cada uno dellos y a los cargos cuarenta, cuarenta y uno, cincuenta y nueve, sesenta y nueve, setenta y tres, setenta y cuatro, setenta y cinco, setenta y siete, setenta y nueve, noventa y tres, ciento y ocho, ciento y veinte y dos, ciento y veinte y cuatro, ciento y veinte y cinco, en los cuales y en cada uno dellos el dicho juez dió sentencia en cierta forma revocamos la dicha sentencia y absolvemos y damos por libre y quito al dicho doctor Saravia de los dichos cargos y de cada uno dellos por no probados y al quince, de haber recibido de Pedro de Artaño, difunto, persona que tenía pleitos muchos carneros y vacas y otras cosas contenidas en este cargo, el cual el dicho juez por su sentencia remitió a lo determinado por él en la demanda pública que sobre lo contenido en él

se puso al doctor Saravia por los herederos del dicho Pedro de Artaño, confirmamos la dicha sentencia y al treinta y tres de haber recibido del general Juan Jufre, persona que tenía pleitos, dos caballos, uno castaño que valía ochenta pesos y otro rucio que valía cincuenta y al treinta y cinco de haber recibido del dicho Juan Jufre una mesa que costó diez y ocho pesos en oro y asimismo doña Leonor Bravo, hija del dicho doctor Bravo, recibió del dicho Juan Jufre unos antojos de oro, los cuales dichos dos cargos el dicho juez remitió a la demanda pública que el dicho Juan Jufre tiene puesta ante él al dicho doctor Saravia, confirmamos la sentencia del dicho juez de residencia y al sesenta y tres de que Ramiriáñez de Saravia, hijo del dicho doctor Bravo de Saravia, recibió de Rodrigo de Jufre, hijo de Juan Jufre, persona que tenía pleitos en el audiencia, una celada de acero que valía cincuenta pesos, en el cual el dicho juez por su sentencia lo remite a lo por él determinado en los cargos ocho y nueve, atento que la dicha celada está puesta en la demanda de que allí se hace mención, confirmamos la dicha sentencia del dicho juez y al sesenta y cuatro de que quiso sacar en almoneda las casas y viñas de Francisco Martínez, difunto, vecino de la ciudad de Santiago y traspasado por orden del dicho señor presidente el remate de Andrés de Valdenebro en Francisco de Lugo, en que el dicho juez por su sentencia lo remite a lo por él determinado en los capítulos y demanda pública que sobre ello le puso María González, mujer del dicho Francisco Martínez, demás de lo cual aunque no hubo efecto le puso culpa, confirmamos la dicha sentencia y al noventa y dos de que por particular odio y enemistad que tenía con el licenciado Navia, fiscal que fué del audiencia, estando en la ciudad de Santiago le trató mal de obra y palabra y le prendió y envió con unos grillos preso a la mar y le hizo otros malos tratamientos, por lo cual el dicho juez le condenó en trescientos pesos de oro y reserva su derecho a salvo a la mujer y herederos del dicho fiscal para que puedan seguir su justicia en la querella que sobre ello ante él le tienen puesta al dicho doctor Saravia, revocamos la sentencia del dicho juez y remitimos todo lo contenido en este cargo a la demanda pública que sobre lo susodicho le tienen puesta los herederos del dicho fiscal Navia y al ciento y treinta y tres, de que estando concertado con los vecinos de la ciudad de Osorno que le diesen y le dieron cierta cantidad de pesos de oro porque no los apercibiese para la guerra, el dicho doctor Saravia sin haber a la sazón guerra envió conducta de capitán a Ramiriáñez de Saravia, su hijo, a la ciudad de Osorno, el cual recibió de Diego Báez de Alfama, vecino della, ciento y sesenta y cinco pesos en oro porque no le apercibiese, habiendo pagado la parte que le cupo a pagar de la dicha composición e asimismo de

Pedro Antón, vecino de la dicha ciudad, un caballo bayo que valía cien pesos habiéndose ansimismo compuesto, en quel dicho juez por su sentencia remitió la determinación deste dicho cargo a la demanda pública que por parte de los vecinos de Osorno le está antel puesta, confirmamos la dicha sentencia. Y al ciento y treinta y seis de que Ramiriáñez de Saravia, hijo del dicho doctor Bravo de Saravia, recibió de Alonso Benítez en la ciudad de Valdivia ciento y sesenta tablas so color de que no le apercibiese para la guerra, las cuales envió el dicho Ramiriáñez a doña Mayor Bravo, su hermana, hija del dicho doctor Bravo, en quel dicho juez por su sentencia remitió la determinación a la demanda pública que sobre lo susodicho ante él tenía puesta el dicho Alonso Benítez, confirmamos la sentencia del dicho juez de residencia y al segundo de que estando el dicho doctor Bravo de Saravia, presidente, en la ciudad de la Concepción donde residía el Audiencia Real no se halló muchos días en audiencia de relaciones y especialmente cuando se vían los pleitos en revista, aunque se le pedía por las partes de que recibían daño y se agraviaban, en quel dicho juez le condenó en cien pesos de oro, revocamos la dicha sentencia y por lo contenido en el dicho cargo le ponemos culpa. Y al quinto de que fué parcial a Agustín Briceño, vecino de la ciudad de Santiago, en cierto pleito que trató con Juan Jufré sobre el repartimiento de Gualemo, en que favoreció el dicho Agustín Briceño y de su mujer recibió el dicho doctor Saravia y su mujer y al trece de que en la ciudad de Santiago recibió así el dicho doctor Saravia como doña Jerónima de Sotomayor, su mujer, de Agustín Briceño y de Francisca de Tarabajano, su mujer, personas que traían pleitos en el audiencia, muchas cosas para el sustento de su casa en especial recibió doce puercos y doce tocinos y otras cosas de comer contenidas en este cargo y al cuarenta y tres, de que el dicho Agustín Briceño llevó a doña Mayor Bravo, hija del dicho presidente y a Alonso Picado, su marido, con toda su casa desde la dicha ciudad de Santiago hasta los baños de Rancagua que son quince leguas de allí y a Nicolás de Gárnica y a su mujer que los iban acompañando donde el dicho Agustín Briceño y su mujer fueron y estuvieron un mes regalándoles y dándoles todo lo necesario, en que gastaron muchos pesos de oro, por los cuales dichos tres cargos el dicho juez le condenó en quinientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y demás de la dicha condenación le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que toda la condenación de los dichos quinientos pesos sean cien ducados y no más, los cuales aplicamos la mitad para la cámara de Su Majestad para pagar los salarios y ayudas de costa que los oficiales deste Real Consejo tienen situados en las penas de cámara del y la otra mitad por iguales partes para

pasaje de religiosos a las Indias y estrados reales del dicho Consejo. Y al sexto de que estando recusado por Antonio de Quevedo, escribano de cámara de la dicha Real Audiencia, en un pleito que trataba con Gaspar de Orozco, criado del dicho presidente, sobre el oficio de escribano de cámara y gobernación y estando en vista mandado por el audiencia quel dicho Orozco no usase el oficio de gobernación ni de cámara sin ser examinado, el dicho presidente solo sin embargo de la suplicación interpuesta por el dicho Antonio de Quevedo y de la recusación, recibió al dicho Orozco al uso del dicho oficio y le usó hasta que se alzó el audiencia, en quel dicho juez le puso culpa y le condenó en cincuenta pesos de oro, confirmamos la dicha sentencia en cuanto a la culpa y en lo demás de la condenación pecuniaria la revocamos. Y al octavo de que luego que llegó al reino de Chile posó en la ciudad de Santiago con su casa, mujer y hijos y yerno y criados un año poco más o menos en casa del general Juan Jufré, vecino de la dicha ciudad, donde recibió todo lo necesario de comer y beber y camas y tapicerías y todo lo demás útil y necesario para el sustentamiento suyo y de todos los demás todo el dicho tiempo, que podría valer lo que así recibió dos mil pesos a lo menos, siendo persona que tenía y había tenido y tuvo después muchos pleitos en el audiencia. Y al nueve de que recibió del dicho general Juan Jufré y de Rodrigo Jufré, su hijo en su nombre junto al río de Maule, viniendo de la ciudad de Santiago por el camino que viene a la Concepción, las cosas contenidas en el dicho de Rodrigo Jufré según que en los dichos dos cargos se contienen, por los cuales el dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y reserva en si el mandar al dicho doctor Saravia que pague al dicho Juan Jufré lo que justamente se le debiere en la demanda que sobre ello le tenía puesta, confirmamos la dicha sentencia con que la aplicación de la dicha condenación sea conforme a la aplicación de la condenación hecha en el cargo cuarenta y tres de nuestra sentencia. Y al diez de que el dicho doctor Saravia posó en casa de Alonso de Córdoba, vecino de la ciudad de Santiago, mucho tiempo, persona que ha tenido pleitos, adonde a él y a su mujer y hijos y casa y de Alonso Picado, su yerno, le dieron muchas cosas para su sustento, por lo cual no ha pagado cosa alguna más de haber encomendado a Juan de Córdoba, hijo mestizo del dicho Alonso de Córdoba, un repartimiento de indios en la ciudad de Tucapel que se dice Ilicura que tiene quinientos indios, en que el dicho juez por lo contenido en este cargo le condenó en doscientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y le pone culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que la condenación de los dichos doscientos pesos de oro la aplicamos conforme a la aplicación

que está hecha en la sentencia del cargo cuarenta y tres desta nuestra sentencia. Y al once de que estando Dimitre Hernández, mercader extranjero, desterrado de la ciudad de Valdivia por muerte de un hombre, dentro de muy poco tiempo no solamente le alzó el dicho presidente el destierro más aún le encomendó en términos de la dicha ciudad un repartimiento de indios, que es el que fué de Jorge Díaz, lo cual se entendió que lo hizo porque el dicho Dimitre Hernández le perdonó el alquiler de cuatro años que el doctor Bravo con toda su casa vivió en una casa del dicho Dimitre, según que en el dicho cargo más largo se contiene en que el dicho juez remitió la determinación del dicho cargo a Su Majestad y a este Real Consejo y en cuanto a haber alzado el destierro lo remitió a lo por él determinado en el primero cargo desta residencia, por lo contenido en este cargo le ponemos culpa. Y al doce de que recibió en la ciudad de Santiago de Alvaro de Mendoza, persona que traía pleitos en el audiencia, cuatro o cinco carretadas de leña que cada una valía peso y medio, las cuales recibió doña Jerónima de Sotomayor su mujer, en quel dicho juez le condena en doce pesos para la cámara, confirmamos la dicha sentencia.

Y al catorce de que debe a Antonio Zapata, vecino de la ciudad de Santiago muchos acarretos de ropas y otras cosas que ha embarcado y desembarcado en el puerto de Valparaíso y llevándolo en las carretas del dicho Antonio Zapata desde el dicho puerto a la dicha ciudad de Santiago y de Santiago al dicho puerto, que los dichos acarretos montan doscientos y setenta y cinco pesos, trayendo pleitos el dicho Antonio Zapata, en que el dicho juez le condenó a que dé y pague al dicho Antonio de Zapata el flete de catorce carretas a como comúnmente se suelen pagar desde la dicha ciudad de Santiago a la mar y le puso culpa por no se lo haber pagado, confirmamos la dicha sentencia. Y al diez y seis de que recibió en la ciudad de la Concepción gran cantidad de comidas que Francisco de Valenzuela, vecino de la dicha ciudad de Valdivia, como fué trigo, cebada, harina, velas de sebo, tocinos y otras cosas de bastimentos contenidos en este cargo, siendo persona que traía pleitos en el audiencia, al cual encomendó en términos de la ciudad de Valdivia un repartimiento de indios y al sesenta de que en la ciudad de Valdivia posó dos o tres meses con todos sus criados en casa del dicho Francisco Pérez de Valenzuela, donde se le hizo el gasto y costa de todo lo necesario sin pagar por ello cosa alguna, al cual dicho Valenzuela proveyó el dicho presidente por su corregidor de la dicha ciudad y le encomendó demás del repartimiento de indios que tenía un principal de indios en término de la dicha ciudad, trayendo pleitos en el audiencia, en que el dicho juez por estos dos cargos le condenó en mil

pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia demás de lo cual le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que los dichos mil pesos de oro sean trescientos y no más aplicados la mitad para la cámara para pagar los salarios y ayudas de costa que los oficiales deste Real Consejo tienen situados en las penas de cámara del y la otra mitad por iguales partes para pasajes de religiosos a las Indias y estrados reales de este Consejo. Y al diez y siete de que recibió de Arias Pardo, vecino de la Ciudad Rica, tres caballos, uno rucio colilongo que podría valer cien pesos y otro blanco y otro castaño que podrían valer ochenta pesos, siendo persona que traía pleitos en el audiencia, en que el dicho juez le condenó en trescientos pesos de oro y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que los dichos trescientos pesos sean cien pesos y no más, los cuales aplicamos según y como en los cargos cuarenta y tres y sesenta desta nuestra sentencia van aplicados las condenaciones en ellos hechas. Y al diez y ocho de que doña Mayor Bravo, hija del dicho doctor Bravo de Saravia y Alonso Picado su marido, recibieron del capitán Juan Barahona en la ciudad de Santiago un caballo rucio que podría valer doscientos pesos, el cual tenía en su poder el dicho doctor Saravia al tiempo que se le hizo este cargo y por el Ramiriáñez su hijo en la dicha ciudad de Santiago, el cual dicho Juan Barahona ha tenido pleitos en el audiencia, en quel dicho juez de residencia por lo contenido en este cargo le condenó en trescientos pesos de oro, la mitad para el dicho Juan Barahona y la otra mitad para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que los dichos trescientos pesos sean cincuenta pesos y no más aplicados como las demás condenaciones de los dichos cargos cuarenta y tres, sesenta y demás de la dicha condenación pecuniaria, le ponemos culpa por lo contenido en este cargo. Y al diez y nueve de que el dicho doctor Bravo posó en la ciudad de Angol en casa del capitán Pedro de Leiva, vecino della, persona que tenía pleitos, dos meses donde se le dió a él y a toda su casa y todos los que posaron en ella que fueron muchos todo lo necesario de comer y beber y cebada para sus caballos y otras cosas que podrían valer más de cien pesos sin por ello pagar cosa alguna, en quel dicho juez le da por libre de lo contenido en este cargo, revocamos la dicha sentencia y le ponemos culpa y más le condenamos en veinte ducados aplicados como las demás condenaciones de los cargos cuarenta y tres y sesenta desta nuestra sentencia. Y al veinte y uno de que en todo el tiempo que residió en aquel reino usando el oficio de presidente de la Audiencia Real no gastó pesos de oro algunos en comprar cosas de comidas y mantenimientos, antes los recibía de todos los que se las querían dar, cuya determinación el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por el dicho cargo le ponemos culpa y la

demás pena remitimos a los cargos particulares del dicho doctor Saravia. Y al veinte y dos de que recibió de Esteban de Guevara muchas cosas de mantenimientos que le envió de la ciudad de Valdivia, teniendo pleitos en el audiencia, en que el dicho juez por su sentencia le condenó en cuatrocientos pesos para la cámara y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que los cuatrocientos pesos sean cien pesos y no más aplicados como las demás condenaciones de los cargos cuarenta y tres y sesenta. Y al veinte y tres de que recibió de Francisco de Niebla y su mujer cantidad de mantenimientos que le enviaron de la ciudad de Valdivia como fué trigo, cebada, harina, conservas, rosquetes y dos o tres petacas de regalos que la mujer del dicho Francisco de Niebla le envió, trayendo pleitos a la sazón del dicho Niebla en el audiencia, en quel dicho juez le condenó en cincuenta pesos para la cámara de Su Majestad y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sean veinte pesos y no más aplicados como en el cargo cuarenta y tres desta sentencia. Y al veinte y cuatro de que habiéndose desembarcado Juan Jufré, vecino de Santiago, en el puerto de la Concepción que venía a mover y seguir ciertos pleitos en el audiencia, le hospedó en su casa el dicho presidente y recibió del cien carneros y muchos tocinos y otras cosas de comidas contenidas en este cargo que valían muchos pesos de oro, en que el dicho juez le puso culpa grave y le condenó en cien pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que la aplicación de los cien pesos sea según y como está aplicada la condenación de los cargos cuarenta y tres y sesenta desta nuestra sentencia. Y al veinte y seis de que el dicho presidente recibió de Esteban de Guevara, vecino de la ciudad de Valdivia, persona que traía pleitos, un caballo castaño llamado Guevarilla que podría valer cuarenta pesos, en que el dicho juez le condenó en cincuenta pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean veinte pesos aplicados como las demás condenaciones del cargo cuarenta y tres y sesenta. Y al veinte y siete de que habiendo venido de la ciudad de Valdivia a la Concepción un navío que traía cantidad de comida para algunos negociantes, los cuales a la sazón que el dicho navío llegó no estaban en la dicha ciudad y el dicho presidente no consintió que la dicha comida se entregase a los que tenían poder de los susodichos y tomó para sí toda la dicha comida, sin consentir que se diese a nadie nada della, como fué la comida de Balsa y la de fulano de Almendras y otros, en que el dicho juez le condenó en cincuenta pesos de oro para cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean veinte pesos y no más aplicados como en el cargo sesenta.

Y al treinta y uno de que Ramiríáñez su hijo del dicho presidente recibió

de Nieto de Gaete, vecino de Osorno, persona que traía pleitos, un caballo castaño que se llamaba Oropesilla, el cual vendió el dicho Ramiriáñez a Pero Gómez, vecino de la ciudad de Santiago en cien pesos, por lo cual el dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos aplicados como en el cargo cuarenta y tres. Y al treinta y dos de que el dicho Ramiriáñez de Saravia su hijo recibió de Francisco de Bilbao, vecino de Osorno, persona que traía pleitos, un caballo rucio tordillo que valía cien pesos y lo tenía al tiempo que se le hizo este cargo Ramiriáñez de Saravia su sobrino, en que el dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos aplicados como en los cargos cuarenta y tres y sesenta desta sentencia. Y al treinta y cuatro de que recibió de Rodrigo de Quiroga, vecino de la ciudad de Santiago gobernador que fué de aquel reino, trayendo pleitos en el audiencia, mucha cantidad de trigo y de puercos cebones y carneros y frutas y pescado y otras cosas de comida contenidas en este cargo que valía mucha cantidad de pesos de oro, por lo cual el dicho juez de residencia le condenó en doscientos pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean cien pesos aplicados como las demás condenaciones de los dichos cargos cuarenta y tres y sesenta. Y al treinta y seis de que doña Mayor Bravo, hija del dicho presidente, recibió del dicho Rodrigo de Quiroga gobernador un caballo ceniciento muy bueno que valía cien pesos y asimismo recibió del susodicho un hijo del dicho presidente otro caballo castaño que valía cuarenta pesos, en que el dicho juez por el dicho cargo le condenó en ciento y cincuenta pesos para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos aplicados como los demás de los cargos cuarenta y tres y sesenta. Y al treinta y siete de que recibió de Francisco Martínez, difunto vecino que fué de la ciudad de Santiago, todas las cosas necesarias para el sustento de su casa un año como fué trigo, cebada, puercos y pan cocido y las demás cosas de comer contenidas en este cargo, por lo cual el dicho juez le condenó en cuatrocientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que la dicha condenación sean doscientos pesos y no más y con que la aplicación dellos y de todas las demás condenaciones pecuniarias que por esta nuestra sentencia hiciéremos contra el dicho doctor Saravia sea y se entienda según y como y de la forma y manera que están aplicadas las condenaciones hechas en los cargos cuarenta y tres y sesenta desta dicha sentencia. Y al treinta y ocho de haber recibido el dicho doctor Saravia del dicho Francisco Martínez, difunto, persona que traía pleitos, un caballo rucio llamado el Villano que valía

cien pesos y otros seis caballos de carga con sus aparejos que valdrían sesenta pesos sin pagárselos, en quel dicho juez le condenó en trescientos pesos para la cámara y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos y no más aplicados como los demás. Y al cuarenta y dos de haber recibido de Gonzalo de los Ríos, vecino de la ciudad de Santiago, persona que ha tenido pleitos en el audiencia, muchas cosas para el sustento de su casa como fueron carneros, vino, trigo, tocino, maíz, manteca y otras cosas de comida, según más largo se contiene en este cargo, las cuales de ordinario se le llevaron en diez meses de en casa del dicho Gonzalo de los Ríos a la suya, por lo cual el dicho juez de residencia le condenó en quinientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sean cien pesos. Y al cuarenta y cuatro de que en la ciudad de La Serena posó con su casa, mujer y hijos y yerno y criados en casa de Diego Sánchez de Morales, vecino de aquella ciudad, persona que después trujo pleitos en el audiencia, donde el dicho presidente estuvo un mes y todos los demás de su casa estuvieron dos meses y a todos se les dió todo lo necesario para su sustentación en que cada día se gastaba con ellos de cuatro pesos para arriba, sin que por ello el dicho presidente haya pagado cosa alguna, en que el dicho juez le condenó en trescientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos. Y al cuarenta y cinco de que recibió del dicho Diego Sánchez de Morales un caballo blanco que valía cien pesos, en que el dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro para la cámara y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos. Y al cuarenta y seis de que viniendo de la ciudad de La Serena para la de Santiago en los términos de las dichas ciudades recibió todos los mantenimientos y todo lo necesario y bestias de carga y silla y lo mismo recibió doña Jerónima de Sotomayor su mujer y la casa de Alonso Picado su yerno, en que se gastaron muchos dineros y lo mismo recibió el dicho presidente desde la ciudad de Santiago hasta la de la Concepción, teniéndole los vecinos encomenderos en todas las jornadas todo lo necesario sin que por ello pagase cosa alguna, en quel dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro y reserva su derecho a salvo a las partes que le dieron los dichos mantenimientos y caballos para que se lo puedan pedir al dicho doctor Saravia como les convenga, confirmamos la dicha sentencia con que la condenación sean cien pesos y no más. Y al cuarenta y siete de que recibió de Antonio González, vecino de la ciudad de Santiago y de Francisco Jiménez, clérigo, un caballo bayo galán que valía trescientos pesos y se los daban, por el cual dicho caballo llevó Alonso Picado su yerno al

Pirú para presentarle, teniendo pleitos el dicho Antonio González en el audiencia, en quel dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean cincuenta pesos y no más.

Y al cuarenta y nueve de que recibió de Marcos Veas, vecino de la ciudad de Santiago, persona que traía pleitos, un caballo overo que valía treinta pesos, en quel dicho juez le condenó en sesenta pesos para la cámara y le puso culpa, confirmamos la dicha sentencia con que sean diez pesos. Y al cincuenta de que recibió de Bartolomé Flores, vecino de Santiago, persona que traía pleitos, ocho potros que valían a diez pesos cada uno, en que el dicho juez le condenó en ciento y cincuenta pesos de oro para la cámara y le puso culpa, confirmamos la dicha sentencia con que sean treinta pesos. Y al cincuenta y uno de que Alonso Picado su yerno recibió de Diego Jofré, persona que traía pleitos, un caballo overo que valdría cien pesos, en que el dicho juez le condenó en doscientos pesos para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean treinta pesos. Y al cincuenta y dos de que el dicho Alonso Picado su yerno del dicho presidente recibió de Diego de Barahona un caballo castaño llamado Roldán que valdría sesenta pesos, en que el dicho juez le condenó en ciento y veinte pesos para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean treinta pesos. Y al cincuenta y tres de que recibió en la ciudad de Angol de Francisco de Tapia, vecino de Osorno, persona que traía pleitos, un caballo morcillo cuatralbo que podría valer sesenta pesos, en quel dicho juez le condenó en ciento y veinte pesos para la cámara y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sean treinta pesos. Y al cincuenta y cuatro de que recibió de Pedro Ordóñez Delgadillo, persona que traía pleitos, un caballo castaño que valía sesenta pesos, en quel dicho juez le condenó en sesenta pesos para la cámara y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sean veinte pesos. Y al cincuenta y seis de quel dicho Ramiriáñez de Saravia hijo del dicho doctor Saravia recibió de Alonso de Córdoba, persona que traía pleitos en el audiencia, un caballo castaño andador que valía cuarenta pesos, en quel dicho juez le condenó en ochenta pesos de oro para la cámara, confirmamos la dicha sentencia con que sean cuarenta ducados. Y al cincuenta y siete de que en la Ciudad Rica posó hasta diez días con todos los que con él iban en casa de Gaspar Verdugo, vecino della, donde se le dió todo lo necesario de comer y beber y fué público que por ello le proveyó por corregidor de la ciudad de Valdivia con mil y quinientos pesos de salario y el susodicho traía pleitos en el audiencia, en quel dicho juez le condenó en cien pesos de oro para la cámara y le puso culpa, confirmamos la dicha sentencia con que sean veinte pesos. Y al sesenta y cinco de que hizo a Francisco

Gutiérrez de Valdivia, vecino de la Concepción, que le comprase una canoa vieja que ya no podía servir y le diese y dió por ella veinte botijas de vino, en quel dicho juez le condenó en cuarenta pesos y le puso culpa, confirmamos la dicha sentencia con que sean diez pesos. Y al setenta y seis de que a las personas que escribían a Su Majestad avisándole cosas de su servicio les trataba mal, como fué al factor Rodrigo de Vega y al contador Francisco de Gálvez y les hizo molestias por ello, cuya determinación remitió el juez a Su Majestad y a este Real Consejo, por el dicho cargo le ponemos culpa.

Y al setenta y ocho de que consintió que Ramiriáñez de Saravia su hijo y Alonso Picado su yerno diesen mal ejemplo en la ciudad de Santiago y otras partes y difamasen muchas mujeres casadas y solteras, de que públicamente se trataba su afrenta y de sus maridos y habiendo dado aviso dello a doña Jerónima de Sotomayor su madre para que se remediase, no solamente no lo remedió el dicho presidente más tuvo por ello odio particular a quien dió el aviso, en quel dicho juez le pone culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sea culpa sola. Y al ochenta y tres de que recibió prestados de Francisco de Lugo, a quien proveyó por protector, tesorero y contador de la ciudad de Santiago mil pesos, teniendo pleitos en el audiencia, en que el dicho juez le condena en mil pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y al ochenta y cuatro de que recibió mil pesos prestados de Juan Jufré, vecino de la ciudad de Santiago, persona que tenía pleitos en el audiencia, en quel dicho juez le condenó en mil pesos aplicados por mitad cámara y gastos de residencia y al ochenta y cinco de que recibió quinientos pesos prestados de Gonzalo de los Ríos, vecino de la ciudad de Santiago, persona que traía pleitos en el audiencia, en quel dicho juez le condenó en quinientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia, por lo contenido en los dichos tres cargos ochenta y tres y ochenta y cuatro y ochenta y cinco ponemos culpa grave al dicho doctor Saravia y confirmamos la dicha sentencia del dicho juez en cuanto a las condenaciones pecuniarias, con que toda ella sea y se entienda ser por todos los dichos tres cargos solamente doscientos ducados aplicados por mitad cámara y gastos de residencia, como el dicho juez los aplica, sin embargo de la aplicación general que por el treinta y siete cargo desta nuestra sentencia tenemos hecha de las condenaciones della.

Y al ochenta y seis de que nombró por general para la guerra a don Miguel de Velasco y le señaló mil y quinientos pesos de salario, teniéndole nombrado Su Majestad al dicho doctor Saravia por general y no habiéndose dado antes del dicho don Miguel salario a nadie y asimismo nombró a Lorenzo Bernal y al licenciado Torres de Vera con el mismo salario, habiendo personas

expertas y de calidad que lo aceptaran sin salario por servir a Su Majestad, cuya determinación deste cargo remitió el juez a Su Majestad y a este Real Consejo, por lo en él contenido le ponemos culpa. Y al ochenta y ocho de que nombró a Hernán Márquez y Rodrigo de Bohoria por porteros del Audiencia Real de Chile con cuatrocientos pesos de salario cada uno de la Real Hacienda, en quel dicho juez le condenó en todos los pesos de oro que parecieren haber cobrado los dichos porteros por virtud del nombramiento en ellos hecho de cualquier hacienda de Su Majestad o penas de cámara, con que no sea de penas de estrados, lo cual aplica a la cámara de Su Majestad y no se pudiendo cobrar del dicho doctor Saravia reserva a su derecho a salvo a los oficiales reales para que lo puedan pedir a los dichos porteros, confirmamos la dicha sentencia con que la dicha condenación se cobre del dicho doctor Saravia o de sus herederos. Y a los ochenta y nueve de que estando mandado por ejecutoria de este Real Consejo en un pleito entre Juan Martínez de Vargas y el fiscal de Su Majestad que los oficiales de la Real Hacienda de aquel reino que sirvieron los oficios por ausencia de los propietarios no lleven más salario que a razón de doscientos y cincuenta mil maravedís, el dicho presidente mandó que Nicolás de Gárnica, persona a quien el audiencia tenía nombrado por contador de la Real Hacienda por no haber venido Francisco de Gálvez que estaba proveído por Su Majestad, se le pagase a razón de quinientos mil maravedís, mandándole pagar por dos meses y diez días doscientos y veinte pesos y un tomín y ocho granos de buen oro y aunque el dicho mandamiento y libranza fuera justificado, parece por él estar engañada la Hacienda Real en cuarenta y cinco días de salario por haber tomado la posesión del dicho oficio el dicho Francisco de Gálvez y dádosela el dicho presidente a veinte y cuatro de septiembre del año de sesenta y ocho y hacer relación en el dicho mandamiento el dicho presidente que la tomó a ocho de noviembre del dicho año, en quel dicho juez por su sentencia le condenó en todo aquello que por libranza suya o mandamiento hubiere cobrado el dicho Nicolás de Gárnica de la Hacienda Real por razón del dicho oficio de contador más de a razón de doscientos y cincuenta mil maravedís y no se pudiendo cobrar del dicho doctor Saravia reserva su derecho a salvo al procurador de la Real Hacienda y oficiales reales para que lo puedan pedir al dicho Nicolás de Gárnica, confirmamos la sentencia del dicho juez en cuanto por ella condena al dicho doctor Saravia en los cuarenta y cinco días de salario en que está engañada la Hacienda Real y en cuanto el dicho juez le condenó al dicho doctor Saravia a que se cobrasen del los doscientos y cincuenta mil maravedís a cumplimiento de los quinientos mil que señaló de salario al dicho Nicolás de Gárnica, revocamos la dicha sentencia y

le absolvemos y damos por libre de la dicha condenación. Y al noventa de que el dicho doctor Saravia proveyó los cargos de corregimientos a personas encomenderos de indios con salario y tuvo desorden en el proveerlos, proveyendo las personas a quien tuvo afición sin mirar las que convenían y eran idóneas y suficientes para servir los dichos oficios habiendo personas que habían servido a Su Majestad y que pudieran serlo por tener calidad y suficiencia para ello y no estaban gratificados, cuya determinación el juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, en cuanto a lo contenido en la primera parte deste cargo de haber proveído encomenderos de indios con salario y personas sus aficionados, le ponemos culpa y en cuanto a lo contenido en la segunda parte deste cargo de haber proveído personas indígenas, absolvemos al dicho doctor Saravia de lo susodicho por no probado. Y al noventa y uno de que debiendo Su Majestad alguna cantidad de pesos de oro de que estaban dadas libranzas por gobernadores pasados a las personas a quien se debían y mandadas pagar por ejecutoria, el dicho presidente mandó que los oficiales reales no les pagasen sino las que él había dado y diese, cuya determinación el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por lo contenido en este cargo le ponemos culpa. Y al noventa y cinco de que por particulares fines del dicho doctor Saravia y porque no le daban el oro que pedía sin debérsele dar, trataba y trató mal a los oficiales reales propietarios de aquel reino y les decía que les quitaría las llaves de la caja y si al factor Rodrigo de Vega le envió preso desde la ciudad de Santiago a la de la Concepción y hizo asimismo que el contador Francisco de Gálvez viniese desde la dicha ciudad de Santiago a la dicha ciudad de la Concepción por tierra a gran riesgo de su persona, en quel dicho juez le condenó en doscientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que la culpa grave sea culpa sola y los doscientos pesos sean veinte ducados aplicados como en el cargo treinta y siete.

Y al noventa y nueve de que teniendo la justicia de la ciudad de Santiago preso a Pedro de Llanos porque no quería dar cierta ropa por el tanto conforme a las ordenanzas, el dicho presidente le mandó soltar sin consultarlo en el audiencia, en que el dicho juez le pone culpa, confirmamos la dicha sentencia. Y al ciento de que solo sin el audiencia recibía informaciones de servicios contra lo ordenado por Su Majestad por su real cédula en que da la orden que se ha de tener cerca dello, en que el dicho juez le pone culpa, confirmamos la dicha sentencia. Y al ciento y uno de que estando ordenado por el audiencia y dada provisión sobre ello y debiéndose así hacer que los salarios de presidente y oidores, fiscal y oficiales reales se pagasen prorrata en los quintos y

hacienda que Su Majestad tuviese, sin embargo de lo susodicho compelió a que los oficiales reales pagasen al dicho presidente por entero todo su salario sin pagar a los dichos oidores el suyo cobrándolo algunas veces sin estar corrido ni debérsele y aún pretendió llevar dos mil pesos más de salario que por Su Majestad le estaba señalado y lo más del tiempo se ocupaba en cobrar su salario y cuando los oficiales reales no le querían pagar lo que él quería los trataba mal y ásperamente, en que el dicho juez en cuanto a haber cobrado más salario del que debía haber prorrata remite la determinación a la demanda que sobre ello le tiene puesta el licenciado Torres de Vera y a los demás y oidores y fiscal deja su derecho a salvo para que puedan pedir su justicia como les convenga y en cuanto a haber compelido a los oficiales reales que le pagasen y haber pretendido llevar dos mil pesos más de salario, le condenó en doscientos pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y en cuanto a los malos tratamientos sobre ello hechos a los oficiales reales lo remite a lo por él determinado en el cargo noventa y cinco pasado, confirmamos la dicha sentencia con que los doscientos ducados sean veinte y no más y por los malos tratamientos le ponemos culpa. Y al ciento y dos de que estando obligado conforme a la ordenanza real a enviar cada un año el dicho presidente larga y particular relación firmada de su nombre a Su Majestad y a su Real Consejo de Indias de todos los repartimientos, salarios, ayuda de costa, corregimientos y entretenimientos y otros oficios que ha proveído en este reino y de las calidades y servicios de las personas a quien los ha dado no lo ha hecho aunque por el fiscal se le pidió la dicha relación, en que el dicho juez por lo contenido en este cargo le puso culpa grave, confirmamos la dicha sentencia con que sea culpa sola.

Y al ciento y tres de que encomendó algunos repartimientos de indios en aquel reino a personas inméritas y extranjeros, especialmente a las personas contenidas en este cargo, cuya determinación el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por el dicho cargo le ponemos culpa y al ciento y cuatro de que encomendó muchos repartimientos en aquel reino por dejación y renunciación que las personas que los tenían hacían, habiéndose comunicado primero con el dicho presidente, sin declarar por vacos los dichos repartimientos hacía las encomiendas a las personas en cuyo favor renunciaba, el cual cargo y determinación del el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por lo en él contenido le ponemos culpa y mandamos que se dé la cédula acordada en esto y al ciento y cinco de que dió muchas encomiendas a muchas personas sin estar vacos repartimientos diciendo en ellas que las encomendaba el primero repartimiento que vacase en tal ciudad, cosa de que

aquel reino se escandalizó y vino gran daño en él, cuya determinación el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por lo contenido en este cargo le ponemos culpa y al ciento y seis de que encomendó en Ramiríáñez de Saravia su hijo, persona que había poco que estaba en aquella tierra, el repartimiento de indios de Maquegua en términos de la ciudad Imperial, que fué del gobernador Francisco de Villagra, con el cual se podía pagar a muchos conquistadores y soldados beneméritos y reformar la ciudad Imperial con sólo este repartimiento, que se entiende que es el mejor de aquel reino y estando en posesión del el dicho Ramiríáñez se trató por parte del dicho presidente su padre de le casar con doña Isabel de Cáceres Osorio, hija mayor y sucesora en el repartimiento de Diego García de Cáceres, vecino de la ciudad de Santiago y porque el dicho Diego García no quiso casar su hija mayor sin dar remedio a otra hija segunda suya, encomendó el dicho presidente el dicho repartimiento de Maquegua quel dicho su hijo tenía a Juan de Ocampo San Miguel y le casó con la dicha hija segunda del dicho Diego García y al dicho Ramiríáñez su hijo con la mayor, al cual por dejación que el dicho Diego García hizo le encomendó por nueva encomienda por dos vidas el repartimiento que el dicho Diego García tenía y demás de lo susodicho le encomendó y tiene y posee los yanaconas que fueron de Bernabé Mejía y Diego de Soto en términos de la ciudad de Santiago, que valen tres mil pesos de renta y el repartimiento que el dicho Juan de Ocampo San Miguel tenía en la provincia de Cuyo y dejó al tiempo que se le encomendó el dicho repartimiento de Maquegua lo encomendó al dicho Diego García de Cáceres y lo tiene y posee, siendo los dichos Ramiríáñez y Juan de Ocampo personas de pocos méritos, el cual dicho cargo y su determinación el dicho juez de residencia remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por el dicho cargo le ponemos culpa y mandamos que se de cédula de Su Majestad para que se quiten los repartimientos contenidos en este cargo a quien los dió y encomendó el dicho presidente. Y al ciento y siete de que encomendó muchos repartimientos de indios a criados suyos sin tener méritos habiendo muchas personas que los tenían a quien debieran encomendarse especialmente, encomendó a Gelves, criado suyo, un repartimiento en la provincia de Cuyo y a Francisco de Medrano, su criado, otro repartimiento de indios en la Ciudad Rica y a Porras, mestizo, su paje, encomendó otro repartimiento en la ciudad de Castro en la provincia de Chile y a Diego de Navas su criado, encomendó otro repartimiento en la ciudad de Valdivia y otros muchos repartimientos encomendó a muchas personas que no tenían méritos ni habían servido, el cual cargo y su determinación el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por lo contenido en este cargo le ponemos

culpa y le condenamos en cien ducados aplicados como la condenación de los cargos cuarenta y tres y sesenta y treinta y siete. Y al ciento y nueve de que dió algunas cédulas de encomienda de algunos repartimientos de indios que estaban encomendados y las personas que los tenían en encomienda estaban vivos y en especial encomendó a Juan de Ochandiano, padre de un paje suyo, los indios de Gaspar Ruiz de Rojas, vecino de Cuyo, para cuando el dicho Gaspar Ruiz hubiese ido a España por su mujer y hubiesen pasado los tres años que tienen de licencia los casados, porque le mandaba ir por serlo y para embarcarlo para que hubiese efecto la dicha encomienda envió al dicho Ochandiano por él para que le trajese preso y a Ramiríáñez de Saravia sobrino en poniendo el repartimiento de Gabriel de la Cruz vecino de la ciudad de Santiago que era ido a España por su mujer para si no viniese pasados los dichos tres años y en el entretanto mandó llevase la tercia parte de los dichos tributos y a Francisco Vásquez de Eslava encomendó el repartimiento de indios de Juan de Oviedo, vecino de la Ciudad Rica y está vivo en ella, para cuando fuese a España y no volviese, lo cual es público que hizo porquel dicho Francisco Vásquez de Eslava como escribano le hiciese e hizo cierta información en favor del dicho presidente y de Ramiríáñez su hijo y asimismo encomendó muchos repartimientos de indios sobre que estaba pleito pendiente, en el cual cargo el dicho juez por su sentencia dió por ningunas y de ningún valor y efecto las dichas encomiendas de que al presente por virtud dellas no estaba tomada posesión y en lo demás remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, confirmamos la sentencia del dicho juez en cuanto por ella dió por ningunas las dichas encomiendas de que no se tomó posesión y por lo demás le ponemos culpa y le condenamos en cien ducados aplicados según y como en el cargo treinta y siete desta nuestra sentencia.

Y al ciento y once de que en muchas ciudades deste reino se recibió debajo de palio y se le dió por las dichas ciudades un caballo y una silla y el dicho palio no pudiéndolo recibir, en quel dicho juez en cuanto a lo que recibió le condenó en mil pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia y en cuanto a lo demás contenido en este cargo lo remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, confirmamos la dicha sentencia con que los mil pesos sean doscientos ducados aplicados según y como la condenación del cargo treinta y siete y demás desto le ponemos culpa y mandamos que se dé cédula de Su Majestad para que si no fuere a los virreyes no se haga esta ceremonia. Y al ciento y doce de que sin tener poder y facultad de Su Majestad para ello ha proveído muchas varas de alguacilazgos mayores de las ciudades de aquel reino con voz y voto en cabildo y asimismo escribanías públicas y de cabildo,

en quel dicho juez por su sentencia da por ningunas y de ningún valor y efecto las provisiones hechas por el dicho doctor Saravia y manda que las personas a quien las proveyó no usen dellas y en cuanto al haber proveído los dichos oficios lo remiten a Su Majestad y a este Real Consejo, confirmamos la dicha sentencia y por el dicho cargo le ponemos culpa. Y al ciento y trece de que proveyó por regidor perpetuo de la ciudad de Santiago a Francisco de Lugo, mercader residente, por renunciación de Francisco Martínez sin tener facultad para ello de Su Majestad, en quel dicho juez da por ninguno el dicho proveimiento del dicho regimiento y a que no use del el dicho Francisco de Lugo y la demás determinación remite a Su Majestad y a este Real Consejo, confirmamos la dicha sentencia y por el dicho cargo le ponemos culpa. Y al ciento y catorce de que teniendo Diego González Lozano, platero y fundidor, el oficio de la fundición de la ciudad de Santiago por provisión del audiencia, el dicho presidente la proveyó y dió a Antonio de Gélves, su criado, sin ser oficial del dicho oficio, el cual se concertó con el dicho Diego González Lozano y por que le dejase el dicho oficio le dió trescientos pesos y un caballo, después de lo cual tornó a dar el dicho oficio el dicho presidente a Juan Luis de Valdés su criado, el cual asimismo se concertó en cierto precio con el dicho Lozano, todo sabiéndolo y entendiéndolo el dicho presidente, en quel dicho juez remite la determinación a Su Majestad y a este Real Consejo y reserva su derecho a salvo al dicho Diego González Lozano para que pida lo que le llevó el dicho Gélves como viere que le conviene, por el dicho cargo le ponemos culpa grave y le condenamos en cien ducados para la cámara de Su Majestad. Y al ciento y diez y seis de que proveyó por corregidor de la ciudad de Santiago a Nicolás de Gárnica, escribano público y del cabildo de la dicha ciudad y vecino de la ciudad de Tucapel y le dió licencia para que usase el oficio de escribano por substituto nombrando el dicho presidente por su voluntad a Andrés de Valdenebro, escribano real, para que lo usase estando prohibido por ordenanza real el poderlo hacer, el cual Valdenebro tenía hecha compañía a partir la ganancia con el dicho Gárnica, cuya determinación el dicho juez remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, por este cargo le ponemos culpa y le condenamos en cincuenta ducados para la cámara. Y al ciento y diez y siete de que nombró por tesorero propietario de la Real Hacienda de aquel reino con quinientos mil maravedís de salario al dicho Nicolás de Gárnica siendo escribano público y del cabildo de la ciudad de Santiago y vecino de la ciudad de Tucapel, como dicho es, estando por Su Majestad mandado que a vecinos encomenderos no se den otros aprovechamientos y que a los oficiales reales que sirven los oficios por ausencia de los propie-

tarios no se les dé más de la mitad del salario, en que el dicho juez le condenó en todo el salario que pareciere haber cobrado el dicho Nicolás de Gárnica de la Hacienda Real por razón del dicho oficio de tesorero más de a razón de doscientos y cincuenta mil maravedís y no se pudiendo cobrar del dicho doctor Saravia reservó su derecho a salvo al procurador de la Hacienda Real y oficiales reales para que lo puedan pedir al dicho Nicolás de Gárnica, revocamos la dicha sentencia y por lo contenido en este cargo le ponemos culpa.

Y al ciento y veinte y ocho de que recibió prestados de Diego Sánchez de Morales, vecino de La Serena, persona que traía pleitos en el audiencia, mil pesos, por lo cual el dicho juez le condenó en mil pesos de oro por mitad cámara y gastos de residencia, confirmamos la dicha sentencia con que toda la condenación sean cincuenta pesos y no más y por lo contenido en el dicho cargo le ponemos culpa. Y al ciento y veinte y nueve de que mandó tomar y tomó Ramiríáñez de Saravia su hijo, a los indios de la ciudad Imperial y de su hacienda cuatrocientos y sesenta y cinco pesos en que el dicho juez por su sentencia remitió la determinación a Su Majestad y a este Real Consejo y reservó su derecho a salvo a los indios para que puedan pedir su justicia como les convenga, confirmamos la dicha sentencia en cuanto a la dicha reservación y en lo demás contenido en el dicho cargo absolvemos al dicho doctor Saravia. Y al ciento y treinta de que por mandado del dicho doctor Saravia se sacaron de la caja de la Real Hacienda de Su Majestad en la Ciudad Rica mil y seiscientos y ochenta pesos poco más o menos para comprar un pedazo de tierra para la dicha ciudad, no lo pudiendo hacer, en que el dicho juez le condenó a que dentro de seis días volviese y restituyese a la Real Hacienda los dichos pesos y no se pudiendo cobrar del dicho doctor Saravia reservó su derecho a salvo al procurador de la Real Hacienda para que los pueda pedir al cabildo de la dicha ciudad y oficiales reales que a la sazón eran della y en cuanto a haber mandado gastar los dichos pesos lo remitió a Su Majestad y a este Real Consejo, confirmamos la dicha sentencia demás de lo cual le ponemos culpa y por esta nuestra sentencia definitiva así lo pronunciamos y mandamos con costas. *El licenciado Diego Gasca de Salazar.* Ha de firmar el señor doctor Santillán y habían de firmar el señor presidente don Antonio de Padilla y el señor licenciado López de Sarria que sea en gloria.

La cual dicha sentencia fué dada y pronunciada por los del dicho nuestro Consejo en la villa de Madrid a veinte y dos días del mes de agosto del año pasado de mil y quinientos y ochenta y uno y fué notificada al licenciado Negrón nuestro fiscal e agora el dicho nuestro fiscal nos ha pedido y suplicado que para que lo contenido en la dicha sentencia fuese guardado, cumplido y ejecutado le

mandásemos dar nuestra carta ejecutoria della o como la nuestra merced fuese, lo cual visto por los del dicho nuestro Consejo Real de las Indias fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta ejecutoria para vos e nos tuvimoslo por bien. Por lo cual vos mandamos a todos y a cada uno de vos según dicho es que veáis la dicha sentencia por los del dicho nuestro Consejo dada, que de suso en esta nuestra carta ejecutoria va incorporada y la guardéis, cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar y llevar y llevéis a debida ejecución con efecto según y como en la dicha sentencia se contiene y declara y guardándola y cumpliéndola habiendo cobrado las condenaciones contenidas en la dicha sentencia de los bienes que quedaron del dicho doctor Bravo de Saravia o de sus herederos los entregaréis a Antonio de Cartagena nuestro receptor en el dicho nuestro Consejo o a quien su poder hubiere por cuanto le está hecho cargo de la dicha cantidad por los contadores de cuentas que en él residen, a los cuales mandamos que para el dicho efecto tomen la razón desta nuestra carta ejecutoria y contra su tenor y forma no váis ni paséis ni consintáis ir ni pasar por alguna manera. Dada en Madrid a diez de marzo de mil y quinientos y ochenta y dos años. *El licenciado Diego de García de Salazar. El licenciado don Gonzalo de Zúñiga. El licenciado Henao. El Dr. López de Vaillo. El licenciado Hinojosa* (hay cinco rúbricas). Yo, Francisco del Opando Valmaseda, escribano de cámara de Su Majestad Católica, la fice escribir por su mandado con acuerdo de los del su Consejo de las Indias.

Tomó la razón. *Pedro de Alvarado*. Tomó la razón. *Alonso Suárez del Río* (hay dos rúbricas).

15 de febrero de 1575

74.—*Carta de Rodrigo de Quiroga a S. M. sobre su nombramiento de gobernador, el socorro que trae Juan de Losada y otros asuntos.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1205, págs. 189-192.

CATOLICA REAL Majestad. Recibí la de V. M. en que se me manda entender en la gobernación y administración de la justicia y milicia deste reino de Chile y los títulos y despachos que fué servido V. M. se me enviasen para ello insertos, todos en una provisión con título y sello real despachada por don

Francisco de Toledo, vuestro visorrey del Perú, en cuyo poder parece quedaron los originales y dado que este reino está muy consumido y perdido por la continua guerra que en él ha habido y hay, conviene fundarse de nuevo el estado del y para ello se ha de entrar en continuación de intolerables trabajos y peligros y aunque por mis pocas fuerzas corporales y corta industria podrá ser que fuese inútil para servir a Dios y a V. M. y ocupar lugar de otro con quien se consiguiera el fin y pacificación que desta tierra se pretende, visto vuestra real voluntad lo acepté con la intención y celo que siempre he tenido a vuestro real servicio, considerando que cumplo con hacer yo lo que en mí fuere tratando los negocios [con] fe, verdad y limpieza que a Dios y a mi príncipe debo.

2.—Quererse V. M. servir de mí ha sido y es tan gran merced que no basta servicio que yo haga y haya hecho que lo merezca, mi perseverancia en vuestro real servicio siempre estará firme, plega a la divina majestad darme lumbré y gracia para que yo perfectamente cumpla todo aquello que y fuere conforme a vuestra real voluntad en servicio de Dios y de V. M. y bien común deste reino.

3.—El capitán Joan de Losada que trae la gente para el socorro y pacificación deste reino y el licenciado Calderón no han llegado. Venidos que sean se cumplirá lo que V. M. manda y se enviará luego testimonio a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla del entrego que se me hiciere de gente y armas. Yo confío en la divina bondad que este socorro que V. M. envía a este reino hará su efecto de suerte que sin mucho daño serán pacificados los indios y recibirá este reino la saludable respiración de que tiene gran necesidad y conociendo yo tal obra como uno de los socorridos y obligado al agradecimiento, no sólo por mí sino por todos los deste reino por el universal beneficio que reciben en ello, oso humildemente besar los reales pies y manos de V. M. por tan gran merced.

4.—Conforme a la cédula en que mandó V. M. que el visorrey del Perú nombrase una persona que fuese capitán general de la guerra deste reino, me nombró el visorrey al fin del año próximo pasado por general deste reino y ofrecióme de enviar para en el principio deste año socorro de gente y armas. Páreceme que se excusa ahora con la gente y socorro que viene de España, yo he procurado y procuro entre tanto que llega el socorro de conservar y sustentar las ciudades y lugares deste reino que están poblados de españoles e indios que están de paz y así he puesto en las fronteras la gente y presidios que ha sido posible y traigo alguna gente en campo con que entretengo al enemigo y en este estado queda al presente este reino.

5.—Por el favor y merced que V. M. me hace de que después de mis días suceda en la encomienda de indios que tengo uno de mis nietos, no teniendo yo sucesor legítimo, beso los reales pies y manos de V. M. e porquel caudal que desto hago es para servir a V. M. podría ser servirme mejor uno de mis sobrinos y deudos que tengo que han servido a V. M. en estas partes y también porque está en contingencia morir mis nietos primero que yo, suplico a V. M. sea servido mandar que la merced desta sucesión se verifique también en uno de mis sobrinos o deudos míos que yo nombraré, con que V. M. sea más y mejor servido, que para mí será grande y señalada merced. Nuestro Señor guarde la católica y real persona de V. M. por tantos y tan felices años como la cristiana república ha menester y los vasallos de V. M. deseamos. De Santiago y de febrero 15 de 1575. C. R. M. besa los reales pies y manos a V. M. vuestro criado. *Rodrigo de Quiroga*.

23 de abril de 1575

75.—*Relación de los bastimentos y ropa que se cargaron en la urca del maestre Francisco Ruiz y en los tres galeones de la armada de Su Majestad que llevó a su cargo el capitán Juan de Losada Quirogo a las provincias de Chile para socorro y pacificación dellas.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1392, págs. 68-69.
 Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 89-91.

LA URCA del maestre Francisco Ruiz para los 200 soldados que llevó: doscientos quintales bizcocho, trescientas botijas de vino, cien botijas de vinagre, ciento y treinta arrobas de aceite en doscientas y sesenta botijuelas, noventa quintales de bacalao en seiscientas y sesenta aceñas, treinta fanegas de haba y garbanzo, veinte y cinco quintales de tocino, una caja de medicinas, dos cajas pequeñas de regalos, quince toneladas de cajas de ropa de vestir de general y capitanes y soldados, veinte toneladas de agua, item ochocientas y diez y siete botijas de vino de respecto para la Mar del Sur. Que todo lo susodicho fué avaluado que las cien toneladas que el dicho Francisco Ruiz era obligado a dar de combés en su urca, conforme al asiento que hizo.

El galeón San Pedro para 140 soldados; ciento y cuarenta quintales de bizcocho, doscientas y diez botijas de vino, setenta botijas de vinagre, noventa y

una arrobas de aceite, veinte y una fanegas de haba y garbanzo, setenta arrobas de tocino, una caja de medicina, una caja de regalos, diez toneladas y media de cajas de vestido, sesenta y tres quintales de bacalao.

El galeón Santiago el Mayor, para 35 soldados; treinta y cinco quintales de bizcocho, cincuenta y dos botijas de vino, diez y ocho botijas de vinagre, seis fanegas de haba y garbanzo, veinte y tres arrobas de aceite, diez y ocho arrobas de tocino, diez y seis quintales de bacalao, tres toneladas de cajas de vestidos, item doscientas y noventa botijas de vino de respecto, una caja de regalos.

El galeón San Tadeo para 25 soldados; veinte y cinco quintales de bizcocho, treinta y ocho botijas de vino, doce botijas de vinagre, tres fanegas de haba y garbanzo, diez y seis arrobas de aceite, doce arrobas de tocino, once quintales de bacalao, una tonelada y media de cajas de vestidos, item doscientas y noventa y tres botijas de vino de respecto para la Mar del Sur, otros cinco quintales de tocino.

Los cuales dichos bastimentos y cajas de vestidos que se cargaron en los dichos tres galeones, se aforraron en setenta y cinco toneladas. Que es fecha en San Lúcar a veinte y tres de abril de mil y quinientos y setenta y cinco años. *Ortega de Melgosa* (con su rúbrica).

10 de mayo de 1575

76.—*Carta del licenciado Melchor Calderón a Juan de Ovando, presidente del Consejo de Indias, sobre el nombramiento de Rodrigo de Quiroga como gobernador de Chile y sus pasadas pretensiones al obispado de Santiago.*

Archivo de Indias, 1/77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1206, págs. 193-196.

ILUSTRISIMO SEÑOR. Con la provisión que Su Señoría Ilustrísima fué servido hacer en Rodrigo de Quiroga y el licenciado Gonzalo Calderón para el gobierno de este reino, está todo él tan contento que de ninguna cosa lo pudiera estar más, entiéndese por cosa cierta que en llegada la gente que V. S. nos hace merced de enviar, en muy breve tiempo habrá entera paz y sosiego, con el cual ninguna tierra tendrá S. M. de que sea más servido y aprovechado. El licenciado me dijo la merced que V. S. había sido servido de hacerme con las

palabras que a él y al licenciado fray Francisco Calderón dijo V. S. de mí, las cuales estimo yo en más que si se me hiciere la que ellos pretendían, no quiero negar que alguna vez he deseado y procurado obispado desta tierra, mas por mal término cierto se me ha levantado y mi inocencia en este caso parecerá clara ante el divino acatamiento y no dejé de tener ocasiones como dije en mi dicho ante V. S. y no las quise porque temo a Dios y a mi conciencia y si alguna vez lo deseé o procuré, mi Dios es testigo, fué entendiendo que al aumentar la cristiandad de esta tierra convenía y para dar ejemplo a todos los obispos que he conocido y conozco como se habían de haber en estas nuevas iglesias de India, porque todos entiendo van por vía peligrosísima como se verá ante Dios y para tener más fuerzas para impedir trabajos que padecen estos pobres naturales y darles el ejemplo, doctrina que los obispos tienen obligación a darles y esto es verdad ante Dios fué mi fin y no otro que supiese a cosas de mundo y pues mi Dios los ha guiado y permitido suceda así, estoy contento, porque lo que por su divina mano me viniere es lo que yo deseo y quiero.

Esto según nos dicen tiene V. S. también proveído que no pudo ser más en el mundo en un hombre gran cristiano y de buen ejemplo de vida y letras, plega a mi Dios acierte en el oficio como la Divina Majestad sea mejor servido, bendito sea Dios que alumbró a V. S. que si las provisiones hechas en los otros reinos de las Indias van tan acertadas y dan el contentamiento como yo entiendo que debe ser como las hechas para éste han dado en él, no se puede desear cosa más, oraciones que es lo que V. S. de mí puede recibir, éstas y aunque indignas no faltan ni faltarán en mis sacrificios. El licenciado tiene a V. S. tan presente con dentro [sic] en esa corte y según los principios y las muestras que en su voluntad conozco para lo venidero entiendo se tendrá V. S. por muy servido de criados tiene V. S. en eclesiástico y seglar que perderán sus vidas y haciendas por la honra y servicio de V. S. sin mirar ni pretender otro interés e más que vaya esto adelante V. S. ordene dellos lo que más sea servido. Nuestro Señor la ilustrísima persona y estado de V. S. guarde y acreciente como sus servidores deseamos. De La Serena de mayo 10 de 1575. Ilustrísimo señor. Capellán perpetuo de V. S. ilustrísima que sus ilustrísimas manos besa. *El licenciado Melchor Calderón.*

16 de mayo de 1575

77.—*Cédula confiriendo poder a Juan Losada Quiroga para nombrar sucesor y nombramiento hecho por él en Juan Lozano Machuca y Andrés de Molina.*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Chile. Cartas y expedientes de personas seculares vistos en el Consejo, año 1547 a 1576, legajo 1.^o.
Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

NOMBRAMIENTO de general en el capitán Juan Lozano Machuca. Este es un traslado bien y fielmente sacado de una cédula real de Su Majestad, firmada de su real mano, refrendada de Antonio de Erazo secretario con ciertas rúbricas al respaldo, su tenor de la cual es éste que se sigue:

El Rey. Por cuanto habiendo entendido la continuación de la rebelión de los indios naturales de Chile, para el remedio de ellos y allanarlos y quietar la tierra, acordamos de enviar a ellas quinientos hombres útiles y por la satisfacción que tuvimos de vos Juan de Losada, vos nombramos y elegimos por capitán de ellos y que los pudiédeses levantar en estos nuestros reinos y llevarlos debajo de vuestra bandera y gobierno a las dichas provincias hasta los entregar a Rodrigo de Quiroga, nuestro gobernador y capitán general de ella y agora por vuestra parte nos ha sido fecha relación que en cumplimiento de lo que os habíamos mandado vos estábades a presto y a punto con la dicha gente en la ciudad de Sevilla para os hacer a la vela en los galeones de nuestra Armada Real que al presente están en la barra de San Lúcar de Barrameda y entendiades que si faltando vos, si Dios fuese servido llevaros, no quedando persona que las gobernasen se podrían suceder algunos inconvenientes de que fuésemos deservido, suplicándonos que porque éstos cesasen os diésemos facultad para que pudiédeses señalar persona que los llevase debajo de su gobierno hasta las dichas provincias de Chile, porque de otra manera no irán con la buena orden ni disciplina que conviene y es necesario o como la nuestra merced fuese y visto por los del nuestro Consejo de las Indias fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra cédula y Nos por lo mucho que deseamos el buen efecto del negocio, lo habemos tenido por bien y por la presente os damos licencia y facultad para que podáis señalar y señalares persona en quien concurran las partes, calidad y suficiencia que se requiere y conviene y de quien tengáis toda satisfacción que en caso que Dios sea servido llevaros

antes de llegar a las dichas provincias en vuestro lugar lleve la dicha gente a las dichas provincias de Chile y en todo haga e cumpla lo que a vos está ordenado y encargado que para ello os damos poder cumplido cual en tal caso se requiere con sus incidencias y dependencias. Fecha en Madrid a dos de diciembre de mil e quinientos y setenta y cuatro años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo*.

Por cuanto yo Juan de Losada Quiroga, capitán general por Su Majestad de la gente de guerra que por Su Majestad se lleva para el socorro del reino de Chile tengo poder e comisión de Su Majestad para que faltando yo pueda nombrar, señalar, criar y constituir persona la que a mí me pareciere para que lleve a su cargo la gente que yo al presente tengo al mío, hasta ponerlos y entregarlos en el dicho reino de Chile al gobernador Rodrigo de Quiroga o a la persona que por Su Majestad gobernara el dicho reino, como consta por la cédula de Su Majestad fielmente sacada por escribano real en la plana retrospectiva, queriendo hacerlo así por lo que conviene al servicio de Dios y de Su Majestad por ir como voy muy falto de salud y con temor de que Nuestro Señor disponga de mí, elijo, nombro, crío en nombre de Su Majestad y el mío por el poder que de Su Majestad tengo y por la experiencia que de Juan Lozano Machuca, factor de Su Majestad en la ciudad de La Plata de la provincia de las Charcas, tengo de su prudencia, valor e virtud y posible que tiene y porque después que le nombré por mi capitán en esta jornada ha servido a Su Majestad bien y fielmente con su persona e hacienda y por la experiencia que tiene de las cosas de las Indias y porque habiendo comunicado conmigo estas cosas y otras tales de las que en las Indias pertenecen al servicio de Su Majestad, lo he hallado siempre muy adelante y porque al presente no siento otra ninguna persona que más pueda servir a Su Majestad [en] este negocio por ésta mi cédula firmada de mi nombre lo nombro y señalo por mi sucesor faltando yo de esta vida, para que tome toda la gente que llevo yo a mi cargo y hacer lo demás que Su Majestad manda que se haga, cumpliendo en todo sus reales cédulas y provisiones y los capítulos e instrucción que Su Majestad me tiene dadas sin exceder de ellos y teniendo muy particular cuenta que en los puertos de mar no se alce la dicha gente en tierra, porque así lo manda Su Majestad y por cuanto Su Majestad tiene nombrado al dicho capitán Juan Lozano Machuca por su factor y veedor como dicho es de la provincia de las Charcas y podría ser que por esta razón u otra alguna que el señor visorrey del Perú lo estorbase la dicha jornada, por convenir así más al servicio de Su Majestad e a otra cualquier causa que su persona faltase por muerte e otra cualquier manera, en tal caso elijo y nombro, porque Su Majestad sea más

servido y la jornada tenga buen efecto, al capitán Andrés de Molina, en quien instituyo e traspaso el mismo poder que de Su Majestad tengo para el dicho efecto, el cual cumpla los capítulos, instrucciones, cédulas e provisiones que de Su Majestad tengo y como a mí me está mandado, haciendo en todo lo que más convenga al servicio de Su Majestad, el cual les encargo hagan y cumplan como de sus personas confío y en firmeza de lo susodicho lo firmo de mi nombre en presencia de Pedro de Salamanca, escribano de la nao nombrada el Angel San Gabriel, en la que al presente estoy, de los testigos de yusoescritos que se hallaron presentes al firmar desta mi cédula, el maestro fray Tomás Durán, de la orden de Santo Domingo, y Juan de Ahumada y Francisco Ruiz, maestre de la dicha nao que en la mar navegando en demanda de la isla Dominica a diez y seis días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e cinco años. *Juan de Losada Quiroga. El maestro fray Tomás Durán. Juan de Ahumada. Francisco Ruiz.* Pasó ante mí el dicho escribano y doy fe que conozco al dicho señor general y a los testigos, en fe de lo cual lo firmo de mi nombre, fecha *ut supra*. *Pedro de Salamanca*, escribano.

Sacado, corregido e concertado fué este dicho traslado de la dicha cédula original, juntamente con el dicho nombramiento de general que de suso va declarado, lo que es cierto y verdadero siendo presentes por testigos Gómez de Saravia y García de Soto, estantes en la dicha ciudad. Yo Bartolomé Calvo, escribano de Su Majestad real en la corte, reinos y señoríos, presente fuí a la saca de la dicha cédula y nombramiento lo de suso va declarado, lo cual va cierto y verdadero y fice mi signo. En testimonio de verdad (tiene un signo). *Bartolomé Calvo*, escribano de Su Majestad.

19 de mayo de 1575

78.—Codicilo otorgado por Juan de Losada Quiroga, capitán general de la gente que S. M. manda llevar para socorrer y poblar el reino de Chile.

Medina, Manuscritos, t. 374, doc. 10029, págs. 436-437.

IN DEI NOMINE, amen. Sea notorio a todos los que la presente vieren como yo Juan de Losada y Quiroga, caballero del orden de Santiago y capitán general de la gente que Su Majestad manda llevar para el socorro y población del reino de Chile, digo: que por cuanto yo hice mi testamento cerrado el mar-

tes pasado que se contaron diez y siete días del mes de mayo de este año de mil e quinientos e setenta y cinco años; en el cual yo dejé de nombrar tutor y curador de las personas de don Juan de Quiroga y de García de Losada y de doña Inés de Losada, mis hijos legítimos y de doña Francisca de Cárdenas, mi mujer, (roto) hacer los dichos García de Losada y doña Inés de Losada, mis hijos y menores de catorce años, y el dicho don Juan de Quiroga mayor de catorce y menor de veinticinco; por tanto, por aquella vía e forma que mejor de derecho lugar haya, digo que nombro por tutor e curador de las personas y bienes de los dichos mis hijos al señor Rodrigo de Quiroga, gobernador del dicho reino de Chile, a quien suplico lo acepte por me hacer a mí merced como deudo y señor mío en caso que la dicha doña Francisca de Cárdenas, mi mujer, sea difunta y pasada de esta presente vida, a quien siendo viva encomiendo juntamente con los dichos mis hijos al dicho señor gobernador, para que en todo les haga merced como siempre e porque ciertas mercedes que Su Majestad me ha hecho, así en Panamá como en la ciudad de los Reyes y en el reino del Perú, tengo cédula particular de Su Majestad en que me hace merced que muriendo yo goce de las dichas mercedes el dicho mi hijo o hijos que yo nombrare e porque si Dios fuere servido de me llevar de esta enfermedad, hay necesidad que yo deje nombradas personas que en nombre de los dichos mis hijos pidan y supliquen del excelentísimo visorrey del Perú y a los señores presidente y oidores de la Real Audiencia de Su Majestad del reino de Tierra Firme, que residen en Panamá, por el cumplimiento de las dichas cédulas de Su Majestad, para que los dichos mis hijos hayan y gocen las dichas mercedes. Dejo y nombro para este efecto por tutores e curadores de los dichos mis hijos a las personas que por el dicho mi testamento cerrado otorgado ante el escribano infrascrito dejo nombradas e por mis albaceas e testamentarios, a los cuales doy poder cumplido y a cada uno de ellos por sí *in solidum* según [derecho] para que en nombre de los dichos mis hijos y de cada uno de ellos como tales tutores y curadores requieran con las dichas cédulas a los dichos señores y hagan las demás diligencias necesarias, así judiciales y extrajudiciales para que cobren las cantidades de pesos de oro contenidos en las dichas cédulas e lo tomen en su poder e hagan de ello lo que por el dicho mi testamento dejo ordenado e nombrado, quiero y es mi voluntad que el dicho excelentísimo visorrey del Perú e Tierra Firme ni algún juez de bienes de difuntos ni ningún oficial real de la Real Hacienda de Su Majestad ni otra persona alguna se entremeta a cobrar las dichas personas de ellas ni ninguna de ellas ni otra cosa, diciendo son bienes de difuntos ni por [blanco] que sea aunque pase el [blanco] mi voluntad es que lo hayan y cobren los dichos mis

albaceas para hacer de ello lo contenido en el dicho mi testamento, como dicho es, todo lo cual mando así guardar y cumplir porque es mi última y postrimera voluntad, lo cual mando e declaro por vía de codicilo, dejando en su fuerza e vigor el testamento cerrado que tengo hecho y entregado según dicho es ante Pedro de Salamanca, escribano de este navío nombrado El Angel San Gabriel, maestre del Francisco Ruiz. Que es hecho y otorgado yendo navegando en compañía de los galeones de Su Majestad de la guardia de las Indias, de que va por general Alvaro Flores de Valdés, que es fecho en el Golfo Grande cerca de la Dominica, a diez y nueve días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta y cinco años, siendo testigos Juan de Ahumada e don Pedro de Gaona e Juan de Bustos e Francisco de Molina e Diego de la Guardia, estantes en la dicha nao, y el dicho otorgante, a quien yo el escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre. *Juan de Losada Quiroga*. Pasó ante mí, *Pedro de Salamanca*, escribano.

21 de mayo de 1575

79.—*Provisión dada por la Audiencia de Chile sobre que no se excluya en las elecciones de alcaldes y regidores a los vecinos no encomenderos, con una real cédula de 29 de abril de 1554 relativa a la misma materia.*

Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1207, págs. 197-203.

DON FELIPE, etc. A vos el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago que ahora lo es o fuéredes de aquí adelante, salud y gracia. Sépades que Nicolás de Nanclares, en nombre de Jerónimo de Molina, vecino y morador en esa dicha ciudad, por una petición que presentó en la nuestra Audiencia y Chancillería Real que reside en la ciudad de la Concepción de los nuestros reinos de Chile, ante el nuestro presidente y oidores de ella, nos hizo relación diciendo que en nombre de el dicho su parte había pedido le mandásemos dar nuestra real provisión inserta en ella una nuestra cédula para que en las elecciones que se hicieren en esa dicha ciudad de alcaldes y regidores entrasen en los dichos cabildos en las elecciones la mitad de los vecinos y moradores y ciudadanos y la otra mitad fuesen los vecinos encomenderos, conforme a la dicha nuestra cédula, la cual dicha nuestra real provisión se había despachado y por su gente os había sido intimada e habíades suplicado de ella

diciendo ciertas causas [y] diciendo haberse ganado con siniestra relación y que no había en esa ciudad más de tres o cuatro personas que pudiesen entrar en el dicho cabildo, estando en ella el capitán Alvaro de Mendoza y Juan Cimbrón de Mendoza y Francisco de Mendoza y el capitán Alonso Cortés de Zúñiga, Diego López de Monsalve y el capitán Diego Jofré y su hijo Francisco Jofré y Gregorio Sánchez y Gregorio Blas y Francisco de Toledo y Carlos de Molina y Andrés de Valdenebro e Antonio Zapata y Francisco Peña y el licenciado Escobedo y Juan Ruiz de León y Juan Núñez y Diego Vázquez de Padilla, e Francisco de Lugo y Hernando Alonso y otros muchos moradores y mercaderes e ciudadanos, gente muy principal y el dicho su parte e todos ellos e cada uno en particular merecían gozar y tener los dichos oficios tan bien como los demás vecinos y encomenderos y lo habíades hecho para que no saliese de vosotros la elección de el dicho cabildo, y para que hubiese efecto lo por Nos mandado nos pidió y suplicó que sin embargo de la suplicación que teníades interpuesta de la dicha nuestra provisión, le mandásemos dar sobrecarta de ella para que tuviese cumplido efecto, nombrase persona a nuestra costa que la cumpliese y ejecutase y que sobre ello proveyésemos como nuestra merced fuese, lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores juntamente con la dicha nuestra real provisión, que su tenor es la siguiente: *Don Felipe, etc.* A vos el cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Santiago que ahora sois o fuédes de aquí adelante, salud y gracia. Sépades que Nicolás de Nanclares, en nombre de Jerónimo de Molina, vecino y morador en esa dicha ciudad, por su petición que presentó en la nuestra Audiencia e Chancillería Real que reside en la ciudad de la Concepción, ante el nuestro presidente y oidores de ella hizo relación diciendo que por una nuestra real cédula ganada a pedimento de don Jerónimo de Alderete, nuestro gobernador en los dichos reinos de Chile, en que nos pidió que el cabildo y regimiento de todas las ciudades de los dichos nuestros reinos eligiesen alcaldes y regidores a los vecinos y encomenderos de indios de las dichas ciudades y no a otras personas, mandamos que por los inconvenientes que de lo ser los encomenderos de indios, lo fuesen los demás vecinos que tuviesen casas pobladas, aunque no fuesen encomenderos según que por la dicha nuestra cédula parecía, que su tenor es el que se sigue. *El Príncipe.* Por cuanto el capitán Jerónimo de Alderete en nombre de la provincia de Chile y de los vecinos y moradores de las ciudades e villas de ella, me hizo relación que los pueblos de la dicha provincia están fundados y poblados de noble gente y de leales vasallos de S. M. y que han servido mucho en la conquista y pacificación de ella y me suplicó en el dicho nombre mandásemos que en las elecciones que se hiciesen en los cabildos de

los pueblos de la dicha provincia cada un año de alcaldes y regidores no se pudiese elegir ni eligiese persona que no fuese vecino para los dichos oficios, porque así convenía para la quietud y sosiego de los pueblos o como la mi merced fuese; e acatando lo susodicho, por la presente declaramos y mandamos que de aquí adelante en la elección que se hiciese en los cabildos de los pueblos de la dicha provincia en cada un año no se pueda elegir ni elija para los dichos oficios ninguna persona que no fuere vecino en cada uno de los pueblos, con que se entienda que el que tuviere casa poblada, aunque no tenga repartimiento de indios se entiende ser vecino y mandamos al gobernador que es o fuese de las dichas provincias e otros cualesquier jueces e justicias de ella que guarde y cumpla lo contenido en esta mi cédula, y que contra el tenor y forma de ella no vayan ni pasen, ni consientan ir ni pasar en manera alguna. Fecha en Valladolid a 29 días de el mes de abril de 1554 años. *Yo el Príncipe*. Por mandado de Su Alteza. *Juan de Sámano*. Y que esa ansí que aunque por el dicho su parte había sido requerido con la dicha cédula real nuestra, el cabildo y regimiento de esa dicha ciudad que había sido el año pasado de 74, para que conforme a ella hiciesen los alcaldes y regidores del dicho cabildo, no lo habíades hecho, antes yendo contra ella habíades elegido todo el dicho cabildo, así alcaldes como regidores, en los encomenderos de indios sin tener a los demás vecinos que no lo eran y como de ello constaba por el requerimiento que de ello se hizo, que presento, habíades elegido por alcaldes a Marcos Veas, Alonso de Córdoba, y por regidores a Ramiriáñez de Saravia e a Luis de Cuevas e Tomás Pastén, e procurador de la ciudad a Cristóbal de Escobar, todos mancebos de poca edad, a fin que la dicha elección de alcaldes y regidores no salga de seis a siete vecinos encomenderos, de lo cual la república era mal regida e redundaba gran daño e inconveniente a los pobres de ella, porque los vecinos encomenderos en quien estaba el dicho cabildo eran los que vendían las cosas de mantenimientos, subiendo los precios como a ellos les parecía y las medidas achicándolas y echando derramas al común y en la justicia los pobres eran tan agraviados, que jamás la alcanzaban como pudiesen contra vecinos e a nuestro servicio convenía cesasen los dichos inconvenientes y se cumpliese la dicha nuestra real cédula y nos suplicó en el dicho nombre lo mandásemos cumplir mandando deshacer la elección hecha en este presente año en los susodichos y que fuesen elegidos los dichos alcaldes y regidores, la mitad en los vecinos que tuviesen casas pobladas y los otros vecinos encomenderos, pues había en la dicha ciudad personas de mucha calidad, hijosdalgo servidores nuestros que querían [?] los dichos cargos e no tenían repartimientos, mandando que en las elecciones que en adelante se hiciesen en cada un año

se guardase [blanco] la dicha nuestra cédula mandándola declarar lo que sobre ello proveyésemos como la nuestra merced fuere, lo cual visto por los dichos nuestro presidente y oidores fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón, por la cual vos mandamos que luego que con ella fuédeses requeridos estando en vuestro cabildo o ayuntamiento veáis la dicha nuestra cédula suso incorporada se guardase y cumpliese en todo y por todo como en ella se declara y contra el tenor de ella no váis ni paséis en manera alguna y que en su cumplimiento eligiese en cada un año la mitad de los regidores e alcaldes y demás oficios que en el dicho cabildo se proveyesen en los vecinos y moradores desta dicha ciudad que tienen en ella casa y vecindad, aunque no tengan indios en encomienda y la otra mitad eligiese en los vecinos encomenderos, con apercibimiento que vos hacemos que no lo haciendo y cumpliendo así la elección que en contrario hiciéredes sea en sí ninguna e de ningún valor y efecto y por tal desde ahora la damos y declaramos y lo haced y cumplid así so pena de la nuestra merced y de mil pesos de oro para nuestra cámara a cada uno que lo contrario hiciere. Dado en la ciudad de la Concepción a catorce días de el mes de febrero de 1575 años. *El doctor Peralta. El licenciado Jofré de Loayza.* Yo Antonio de Quevedo, secretario de cámara de su católica real majestad e mayor de gobernación lo hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente e oidores. Registrada *Diego Díaz*. Por chanciller *Diego Díaz*. Fué acordado que debíamos mandar dar esta nuestra carta en la dicha razón e tuvimoslo por bien, por lo cual vos mandamos que siendo con ella requeridos por parte de el dicho Jerónimo de Molina veáis la dicha nuestra carta y la guardéis y cumpláis y ejecutéis y hagáis guardar, cumplir y ejecutar en todo y por todo, según y como en ella se contiene y contra el tenor y forma de ella y de lo en ella contenido no vais ni hacéis ni consintáis ir ni pasar en manera alguna so las penas en ella contenidas y más mil pesos de oro para la nuestra cámara o privación de vuestros oficios, en los cuales vos damos por condenados lo contrario haciendo y con apercibimiento que vos hacemos que a vuestra costa enviaremos persona que la cumpla y ejecute. Dada en la ciudad de la Concepción a 21 días del mes de mayo de 1575 años. *Doctor Bravo de Saravia. Dr. Peralta. Licenciado Jofré de Loayza.* Yo Esteban Torres, secretario de cámara de su católica real majestad la hice escribir por su mandado con acuerdo de su presidente y oidores. Registrada *Diego Díaz*. Por el chanciller, *Diego Díaz*.

1.º de junio de 1575

80.—*Auto y diligencias relativas al socorro de Chile entre el teniente general Alvaro Flores y el general Juan Lozano Machuca.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1387, págs. 7-22.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 7-26.

YO BARTOLOME de Zamora, escribano de Su Majestad y real de la armada de Su Majestad de las Indias, del cargo del muy ilustre señor Diego Flores, general della de que es su lugarteniente Alvaro Flores, doy fe que en la ciudad de Cartagena en cinco días deste presente mes de junio proveyó un auto, su tenor del cual con ciertos autos que en razón dello pasaron es este que se sigue:

En la mar, en el galeón San Tadeo, capitana, yendo demanda de la ciudad de Cartagena miércoles primero día del mes de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años, el ilustre señor Alvaro Flores teniente de general mandó se notifique al señor Juan Lozano Machuca, general de la gente que por mandado de Su Majestad va al socorro y pacificación de las provincias de Chile por fin y muerte de Juan de Losada Quiroga, general que fué della, que por cuanto al presente vamos en demanda del dicho puerto que como tal general le hacía e hizo cargo de toda la dicha gente que va con esta armada, así como lo estaba a él del dicho general Juan de Losada, porque en ella ponga el recaudo y cobro que viere conviene al servicio de Su Majestad y aviamiento de la dicha gente, con declaración que si alguna persona se le fuere e ausentare sea a su cargo y que si para el buen recaudo della fuere menester favor o ayuda alguna otra cosa, pidiéndosela a su merced, está presto de se la dar y así lo proveyó e mandó y firmó. *Alvaro Flores. Ante mí, Bartolomé de Zamora, escribano.*

Notificado el auto arriba contenido al dicho general Juan Lozano Machuca, en cinco de junio del dicho año, testigos el capitán Andrés de Molina y el alférez Pedro de Maluenda. *Bartolomé de Zamora, escribano.*

Ilustre señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de la gente que por mandado de Su Majestad va al socorro y pacificación del reino de Chile, digo que por mandado de vuestra merced se me notificó hoy un auto por el cual en efecto vuestra merced dice que hace cargo de la dicha gente y que me la

entrega según y de la manera que la traía el general Juan de Losada Quiroga, y que si algún soldado se fuese de los de la dicha jornada sea a mi culpa como más largo en dicho auto se contiene a que me refiero, respondiendo al cual digo que ya vuestra merced sabe que Su Majestad por sus reales cédulas mandó a vuestra merced que la dicha gente de Chile se trajese en los galeones y en la urca de Francisco Ruiz hasta la ciudad del Nombre de Dios, donde se entregase al general Juan de Losada Quiroga y así debe vuestra merced hacerlo y cumplirlo como hasta aquí lo ha hecho, porque es cosa imposible poder yo dar cuenta de la gente que está repartida en cuatro navíos, habiendo algunos dellos, especial el galeón San Pedro donde vienen ciento e cuarenta personas, que aunque por vuestra merced fué ordenado que no dejasen saltar ninguna persona en tierra sin orden mía, el señor almirante ha hecho e hizo lo contrario enviando en tierra los soldados y oficiales de la dicha gente de Chile que le parece y no ha querido ni consentido que en mi nombre se eche bando en el dicho galeón que ninguno de los dichos soldados salte en tierra so ciertas penas, antes dice que él ha de dar licencia a los que le pareciere y que no tengo yo ordenar ni mandar a la dicha gente entretanto que se estuviere en su navío y así lo respondió ayer en presencia de vuestra merced.

Por tanto, a vuestra merced pido y suplico mande que sin embargo del dicho auto por vuestra merced pronunciado, que todos los capitanes de los dichos galeones y urca tengan cuenta con la gente que trae en ellos y no consienta que salte en tierra en manera alguna por los inconvenientes que se podrían seguir, que a vuestra merced le son notorios, hasta me entregar la dicha gente en el Nombre de Dios, que de los soldados que han salido en la urca por mi orden para cosas tocantes a la dicha jornada yo me hago cargo. En otra manera protesto que si algunos soldados o oficiales se fueren y ausentaren no sea a mi culpa ni cargo, porque no es justo obligarme a lo imposible como sería hacerme cargo de la dicha gente no estando debajo de mi mano y dominio, ni guardando la orden que doy e yendo en navíos que gobiernan y mandan otros capitanes e no los de la dicha jornada y de como lo pido y requiero a vuestra merced, pido al presente escribano me lo dé por testimonio, y que esta mi respuesta se ponga en el dicho auto y no dé lo uno sin lo otro. *Juan Lozano Machuca.*

En la ciudad de Cartagena, a siete días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el ilustre señor Alvaro Flores, teniente de general lo presentó el capitán Andrés de Molina en nombre del capitán Juan Lozano Machuca. El señor general mandó que se guarde y cumpla lo que su merced tiene proveído que es el auto que le ha sido notificado y si quisiere

testimonio se le dé. Testigos, el contador Domingo de Gamorra y el alférez Pedro de Maluenda. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Notificado el auto arriba contenido al dicho general Juan Lozano Machuca en su persona, en el dicho día, mes e año susodicho. Testigos, Gómez Cerón y Sebastián de Bravo. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Joan Lozano Machuca, factor y veedor por [Su] Majestad de su Real Hacienda de las provincias de los Charcas, general de la gente que por su mandado va al socorro y pacificación del reino de Chile, nombrado por el ilustre señor Juan de Losada Quiroga que Dios haya, general que fué de la dicha gente en virtud de la real cédula de Su Majestad que para ello tuvo, el cual dicho oficio y cargo es por mí aceptado e si necesario es de nuevo acepto, otorgo y conozco que doy e otorgo todo mi poder cumplido, libre, llenero, bastante tal cual yo lo he y tengo y de derecho lo puedo y debo dar y otorgar y más puede y debe valer a los señores capitanes Andrés de Molina y Jaén Martínez Palomeque, sargento mayor de la dicha compañía e al alférez Gabriel Hernández de Cepeda y don Pedro de Gaona, alguacil real della y a Juan de Ahumada, vecino de la ciudad de Santiago de Chile, a todos juntamente y a cada uno y cualesquier dellos por si *in solidum*, especialmente para que por mí y en mi nombre e como yo mismo representando mi propia persona puedan parecer e parezcan ellos e cualquier dellos ante el ilustre señor gobernador de la ciudad de Cartagena y otros jueces e justicias cualesquier de la dicha ciudad y de provincias de Tierra Firme y ante los muy ilustres señores presidentes e oidores de la Real Audiencia que residen en la ciudad de Panamá de la dicha provincia de Tierra Firme y otros jueces y justicias cualesquier de la dicha ciudad y ante el excelentísimo señor visorrey del Perú y muy ilustres señores presidente y oidores de la Real Audiencia que reside en la ciudad de los Reyes, o ante otras cualesquier jueces y justicias que residen en la dicha ciudad y provincia y reino o ante ellos o cualesquier dellos puedan presentar y representen en mi nombre cualesquier cédula y provisiones de Su Majestad cerca del aviamiento y buen despacho de la dicha gente y en razón dellos hagan todos y cualesquier pedimentos, autos judiciales y extrajudiciales que convengan y sean necesarios de se hacer y lo que yo mismo haría y hacer podría presente siendo y lo pedir y sacar todo por testimonio y si fuere necesario hagan todas las protestaciones que vieren que convienen, guardando en todo la orden e instrucción que de Su Majestad tengo para el dicho efecto y para que siendo necesario parezcan en juicio e hagan todos los autos e pedimentos que para el dicho efecto convengan, y para que para en lo que toca a los dichos pleitos puedan sustituir en su lugar en mi

nombre un procurador, dos o más, y los revocar cada que quisieren y por bien tuvieren, quedando todavía en ellos y en su fuerza y vigor este dicho poder que para todo lo que dicho es y cualquier cosa y parte dellos y lo a ello anexo y dependiente, les doy todo mi poder cumplido con todas sus incidencias e dependencias, anexidades y conexidades y con libre e general administración en lo susodicho, e a ellos e a los sustitutos e por ellos fechos relevo de toda carga de satisfacción y fiaduría y para haber por firme lo que en mi nombre y en virtud de este dicho poder hicieren obligo mi persona y bienes habidos y por haber y renuncio las leyes que sean en mi favor, en firmeza de lo cual otorgué esta presente carta ante el escribano real de la armada de los galeones de la guarda de las Indias de Su Majestad, estando en la urca nombrada el Angel San Gabriel en la mar, yendo en demanda de la ciudad de Cartagena, viernes veinte y siete días del mes de mayo de mil y quinientos y setenta y cinco años y el dicho señor otorgante, que yo el dicho escribano doy fe que conozco, lo firmó de su nombre en el registro de esta carta, siendo testigos don Antonio de la Cerba y Diego Sánchez de Saravia, estantes en la urca e yo el dicho Bartolomé de Zamora, escribano de Su Majestad susodicho y real de la dicha armada, vecino de Sevilla, lo hice escribir y hice aquí mi signo que es a tal. En testimonio de verdad. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Ilustre señor Joan Lozano Machuca, capitán general por Su Majestad de las compañías de infantería que por su mandado van al socorro y pacificación del reino de Chile, digo: que ha cinco o seis días que vuestra merced llegó a este puerto de Cartagena con los galeones y navíos que trae a su cargo en que viene repartida la gente que va al dicho socorro de Chile y a ésta van enfermando muchos soldados, como a vuestra merced le es notorio por vista de ojos y los bastimentos que se traían para la dicha gente se van acabando a causa de quedarse más de novecientos ducados de bastimentos por recibir en la nao almiranta y en alguno de los demás navíos, como a vuestra merced asimismo le es notorio y habrá constado a Su Majestad por relación de Ortega de Melgosa, que despachó la dicha gente y si aquí más se detuviesen los dichos navíos sería notable destrucción de toda la dicha gente a causa de caer enfermos tantos cada día y de no tener qué comer y ahora ha llegado a mi noticia que vuestra merced manda descargar ciertas pipas en la urca de Francisco Ruiz, en que se detendrá más de ocho días, y que para este efecto manda se desembarque de la dicha urca la gente de guerra que no va a el dicho socorro de Chile, en lo cual yo y la dicha gente si así se hiciese, recibiríamos notable daño y es contra la expresa orden que Su Majestad a vuestra merced tiene dada por su reales cédulas y a mí por una su instrucción firmada de su real

mano, por las cuales manda que vuestra merced lleve la dicha gente hasta el Nombre de Dios, y allí la entregue al general de la dicha gente y a mí que no deje ni consienta que ninguno salte en tierra.

Porque pido y suplico a vuestra merced y si necesario es requiero una, dos y tres veces, mande que luego la dicha armada y navíos se hagan a la vela en prosecución del viaje conforme a la orden de Su Majestad y no permita [ni] consienta que pase adelante tan notable daño como recibe e recibiría la dicha gente e hacerse lo contrario ni dé lugar que ningún soldado salte en tierra, ni los muden ni trasieguen de unas partes en otras porque en ello será Su Majestad muy servido e haciendo lo contrario protesto que si los soldados enfermaren o muriesen, o se huyeren, sea a culpa y cargo de vuestra merced y no a la mía e contra vuestra merced y sus bienes todos los daños e interés que a Su Majestad e a su Real Hacienda y a los dichos soldados se les hicieren y recrecieren y habido por protestado lo que más en tal caso me conviene y lo pido por testimonio. *Juan Lozano Machuca.*

En Cartagena viernes diez días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el ilustre señor general Alvaro Flores, lugarteniente de general, presentó esta petición el general Juan Lozano Machuca. Por su merced vista dijo que él no ha mandado echar en tierra ninguno de los soldados de la compañía de Chile, ni lo manda, quel tiene proveído lo que conviene al servicio de Su Majestad cerca deste negocio y eso mesmo manda que se guarde y cumpla como lo tiene mandado y así lo mandó. Testigos, Juan Benítez y Miguel Juárez. *Bartolomé de Zamora*, escribano. Notificado este día al dicho general Juan Lozano Machuca en su persona. Testigos, los dichos Juan Benítez y Miguel Juárez, vecinos de Sevilla. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Ilustre señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de las compañías de infantería que van al socorro de Chile, por Su Majestad, digo que yo pedí ayer a vuestra merced por otra mi petición, mandase que luego se hiciesen a la vela los galeones y navíos de su cargo de vuestra merced, porque la gente de Chile iba toda enfermando muy de vuelo, y por otras razones que allí referí, a lo cual vuestra merced mandó responder que estaba proveído lo que convenía al servicio de Su Majestad como más largo se quiere en la dicha petición y respuesta de vuestra merced, no obstante la cual vuestra merced debe mandar que aquí no nos detengamos más tiempo, porque de ayer acá han caído malos más de veinte soldados, de suerte que hoy día son más de cincuenta personas los que están enfermos y muchos dellos a peligro de muerte y no será Su Majestad servido que esta gente muera y el socorro que ha de ha-

cer en Chile cese, por sólo aguardar a descargar doscientas pipas de vino, pues va poco en que ahora se descarguen a la vuelta cuando vuelva la urca, demás de lo cual como por la otra persona signifiqué a vuestra merced los bastimentos que traían la dicha gente se han acabado y aunque yo les ayudé a comprar más de mi hacienda, como lo hago y habría menester mucha suma de pesos para ello, porque los dichos soldados vienen sin un real y los más dellos han vendido sus vestidos y aun las armas antes de llegar a este puerto de Cartagena a causa de no haber querido recibir en los navíos los bastimentos que estaban comprados y quedarse en barco más de ochocientos o novecientos ducados dellos y demás desto soy informado que vuestra merced manda que todos los soldados que vienen en la capitana y galeón Santiago y en la Portuguesilla, se pasen a la urca y galeón San Pedro a causa de haber de volver vuestra merced de aquí a la Habana con los dichos dos galeones, lo cual si así se hiciese, sería grandísimo trabajo y apretura para los soldados, pues sin venir tantos la [ha] habido muy grande como vuestra merced ha visto y le consta y demás desto no es justo que los soldados paguen [por el] desembarcar de su ropa ni el vino que queda para la Mar del Sur, pues Su Majestad les hizo merced que se les habían de poner en Nombre de Dios y reciban agravio notorio en lo contrario.

A vuestra merced pido y suplico mande juntarse con los señores oficiales reales de la dicha armada y con el señor gobernador desta ciudad y trate de lo susodicho y mande proveer en ello como cesen tantos inconvenientes y Nuestro Señor Dios y Su Majestad seamos servidos y esta gente no muera y se desbarate y protestado en este caso de nuevo lo que tengo protestado, lo pido por testimonio. *Joan Lozano Machuca.*

En Cartagena, a once días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el ilustre señor general Alvaro Flores, lo presentó el general Joan Lozano Machuca.

El señor general dijo que su merced tiene proveído lo que conviene al servicio de Su Majestad y mandó que aquello se guarde y cumpla. Testigo el capitán Gregorio de la Sala y Pedro Esteban, alférez, estantes en esta ciudad. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Notificado este día al dicho general Joan Lozano Machuca en su persona. Testigos los dichos.

En Cartagena, doce días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años, el dicho señor general Alvaro Flores, teniente de general dijo que atento que su merced está de camino y se quiere hacer a la vela, mandó se notifique al dicho general Joan Lozano Machuca que luego saque y haga

sacar del galeón Santiago el Mayor, los bastimentos y matalotaje y ropa de los soldados de Chile que van en el dicho galeón, con apercibimiento que no lo haciendo se hará a la vela sin lo más aguardar y así lo mandó. *Bartolomé de Zamora*, escribano. Notificado el auto arriba contenido al dicho general Juan Lozano Machuca en su persona en el dicho día, mes e año susodicho y fueron testigos Tomás Ruiz y Luis de Carabajal, maestre. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Ilustre señor. Juan Lozano Machuca, capitán general por Su Majestad de la infantería española que va al socorro y pacificación de los reinos de Chile, digo que por mandado de vuestra merced se me notificó un auto por el cual en efecto vuestra merced manda que luego haga sacar del galeón Santiago los bastimentos y toda la demás ropa de la gente de Chile, con apercibimiento que se hará a la vela sin más aguardar como más largo se contiene en el dicho auto a que me refiero y respondiendo a él digo: Que yo acepté el nombramiento de Juan de Losada, general de la dicha gente con las condiciones y de la manera que el dicho general Juan de Losada la traía a cargo, que es como vuestra merced bien sabe que Su Majestad hizo merced que doscientos soldados de los de Chile con su ropa viniesen fletados a costa de su Real Hacienda en la urca de Francisco Ruiz y los otros doscientos repartidos en los galeones San Tadeo y San Pedro y Santiago, así mismo con su ropa y bastimentos y que vuestra merced los trujese a su cargo en los dichos navíos hasta llegar hasta la ciudad Nombre de Dios y allí se entregasen al dicho general Juan de Losada por cuenta y razón ante escribano y el entrega se enviase al Real Consejo de las Indias y así lo manda Su Majestad a vuestra merced por sus reales cédulas y no debe vuestra merced en cuanto a esto alterar ni pervertir la orden que Su Majestad tiene dada, pues yo no soy parte para sacar la gente ni los bastimentos de los navíos, ni tengo otros en que ponerlos y si a vuestra merced le parece o tiene orden para se ir con los dos galeones la vuelta de La Habana ha de ser dejando toda la dicha gente y bastimentos acomodada en otros navíos o fragatas, porque hacer lo contrario sería notoriamente desbaratar este socorro en que tanto le va a Su Majestad de que sería muy deservido e yo no soy parte para poder tomar ningún navío ni fragata y cuando fuera no era obligado a ello, pues Su Majestad fué servido que estos soldados y su ropa y bastimentos viniesen fletados a costa de su Real Hacienda y están todos los dichos soldados tan gastados y alcanzados que sería forzado si les competiesen a gastar en fletarse y en desembarcar los dichos bastimentos y tornarlos a embarcar en otros navíos, quedarse sin armas, perdidos y destruídos como lo están muchos al presente y final-

mente es contra la expresa orden de Su Majestad y no se guardaría su voluntad que es de hacer merced a esta gente porque lleva a servir en este socorro tan importante y conviniendo como he dicho que sólo vaya a Nombre de Dios la nao almiranta y la urca de Francisco Ruiz y vuestra merced con los otros galeones la vuelta de La Habana podría vuestra merced mandar fletar las carabelas que fuesen necesarias y mandarlas llegar a bordo de los dichos navíos y en ellos mandar pasar los bastimentos y la gente, porque habiendo como hay tantos soldados enfermos y algunos dellos de tabardillo y otras enfermedades contagiosas, no es bien ponerlos con los sanos y en tanta apretura que manifestamente sería desertión de todos los demás y redundaría en culpa y cargo de vuestra merced y no en la mía, pues yo no puedo meter mano en nuez ajena ni entremeterme a gobernar los navíos en que vuestra merced y esotros caballeros capitanes vienen, ni menos tengo que entregarme de la dicha gente ni de los bastimentos que vienen en los galeones hasta la ciudad Nombre de Dios como Su Majestad lo manda a vuestra merced y a mí, porque eso sería echarme a mí carga que imposible poderla llevar y descargar a los señores capitanes de los dichos galeones en cuya mano está licencia para dejar saltar en tierra o irse los soldados que les pareciere, como se ha hecho en algunos de los dichos navíos, como a vuestra merced le es notorio, de que a nuestro abundamiento siendo necesario daré bastante información, porque pido y suplico a vuestra merced y si es necesario requiero las veces que puedo y debo mande llevar hasta Nombre de Dios toda la dicha gente de Chile y los bastimentos, ropa de los soldados, en los navíos en que han venido como Su Majestad lo tiene mandado y si otra cosa a vuestra merced le parece que conviene a su real servicio mande dar otros navíos o carabelas en que puedan ir bien acomodados y no a tan conocido peligro de muerte juntamente los enfermos con los sanos, ni menos permita que pierdan su ropa y ese poco bastimento que le queda, en otra manera protesto que sea a culpa y cargo de vuestra merced y no a la mía y habido por protestado lo que más en tal caso protestar me conviene, así de los daños que se siguieren a la Real Hacienda de Su Majestad como deservicio a su real persona y pérdidas o muertes de los dichos soldados, lo pido por testimonio. *Juan Lozano Machuca.*

Otrosí, pido y suplico a vuestra merced mande recibir la información que me ofrezco dar de lo que arriba refiero.

En Cartagena a doce de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante el ilustre señor Alvaro Flores, teniente de general, lo presentó don Pedro de Gaona en nombre de sus partes. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Por su merced vista dijo que tiene proveído lo que conviene al servicio de Su Majestad y a lo que le manda y eso mismo provee y manda y para que no pueda pretender ignorancia le avisa y advierte que toda la gente que vino en el galeón Santiago ha de ir en la urca nombrada el Arcángel San Gabriel y la que vino en San Tadeo ha de ir en el galeón San Pedro y que en lo que toca a los bastimentos, que todavía le requiere que envíe persona que los acabe de recibir, porque está presto de los acabar de entregar y que si algún daño o inconveniente resultare por no lo hacer a su culpa e cargo e no de su merced e que en lo que toca a dalle fragatas, que él no tiene orden de Su Majestad para ello sino que se lleven en el dicho galeón San Pedro y en la urca y en lo que dice que mueren de hambre, que bastimento trajeron de España todos los soldados para nueve meses y que no ha aún dos que partieron della, a cuya causa no les puede faltar bastimentos, demás de lo cual se les ha de dar en Tierra Firme todo el bizcocho que hubieren menester y cinco mil ducados y que dé información si quiere de lo que dice y que se le dé testimonio de todos los autos que han pasado hasta ahora, lo cual mandó en presencia de don Pedro de Gaona y el sargento Palomeque, a quien les fué notificado y firmólo siendo testigos el alguacil real Gómez Cerón, el capitán Gregorio de la Sala. *Alvaro Flores. Bartolomé de Zamora*, escribano.

De lo cual que dicho es de pedimento del señor general Juan Lozano Machuca y por mandado del señor general Alvaro Flores, dí esta fe que es fecha en Cartagena a trece días del mes de junio de mil y quinientos y setenta y cinco años.

E por ende yo el dicho Bartolomé de Zamora, escribano de Su Majestad y real de la dicha armada lo hice escribir e hice aquí mío signo. En testimonio de verdad. *Bartolomé de Zamora*, escribano.

Fecho y sacado, corregido y concertado con el dicho testimonio original fué este dicho traslado en la ciudad de Panamá en veinte y seis días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y cinco años, el cual va cierto y verdadero. Testigos que fueron presentes a lo ver, sacar y corregir y concertar, Diego García de Soto y Alonso de Lucena y Alonso de Traña, estantes en la dicha ciudad. Yo Bartolomé Calvo, escribano de Su Majestad real católica, presente fuí al corregir e concertar del dicho traslado, hice mi signo que es a tal. Hay un signo. En testimonio de verdad. *Bartolomé Calvo*, escribano (con su rúbrica).

7 de junio de 1575

81.—*Peticiones hechas a la audiencia de Panamá por el general Juan Lozano Machuca tocantes al despacho y aviamiento del socorro para Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile.
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1388, págs. 23-35.
Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 27-44.

ESTE ES TRESLADO bien y fielmente sacado de un testimonio de ciertas peticiones presentadas en la Real Audiencia de Panamá que parece estar firmado e signado de Gabriel de Navarrete, secretario de la dicha Real Audiencia según que por él parecía, que es del tenor siguiente:

El Rey. Nuestros escribanos de cámara que al presente sois e adelante fuéredes de la nuestra Audiencia Real que reside en la ciudad de Panamá de la provincia de Tierra Firme, el licenciado Diego García de Franco como procurador general de esa provincia en nombre de la dicha ciudad de Panamá, vecinos e moradores della, nos ha suplicado que porque muchas veces acaece tener necesidad de testimonios de lo que en esa audiencia se provee a lo que en ella piden, para los presentar ante Nos u otras partes os mandásemos se los diésedes o como la nuestra merced fuese e visto por los del nuestro Consejo lo habemos tenido por bien y os mandamos que cada e cuando por parte de la dicha ciudad algunos de los vecinos e moradores della se os pidiere testimonio de cosas semejantes se les dé en manera que haga fe para le puedan presentar donde vieren que les conviene, pagándoos por ello los derechos que hubiéredes de haber, que Nos os relevamos de cualquier culpa o cargo que por ello os puede ser imputado. Fecha en el Pardo a doce de enero de mil e quinientos y setenta e cuatro años. *Yo, el Rey.* Por mandado de Su Majestad. *Antonio de Erazo.*

Juan Lozano Machuca, capitán general de los soldados que por orden de Su Majestad van a las provincias de Chile, me requirió a mí Gabriel de Navarrete, escribano de cámara de Su Majestad de su Real Audiencia de Panamá, que le diese el traslado de las peticiones que en mi poder estaban que por su parte habían sido presentadas ante los señores presidente e oidores de la dicha Real Audiencia, tocantes al despacho e aviamiento de los dichos soldados y en cumplimiento de la dicha cédula real hice buscar las dichas

peticiones y las que en mi poder hallé de que me pidió testimonio, son del tenor siguiente:

Muy poderoso señor. Andrés de Molina, maestro de campo de las compañías que por Su Majestad se mandan llevar para el socorro del reino de Chile digo que por mandado de Vuestra Alteza yo fuí al puerto de Perico a ver las naos que había prestas para que las dichas compañías se embarquen para hacer la dicha jornada y en el dicho puerto están cinco navíos, que me parecen que son al propósito y que están prestos y bien aparejados para llevar las dichas compañías, que son el navío de Diego López y el de fulano Patiño, el de Antonio Suárez, el de Antonio Luis y el de Cristóbal López de la Vega, que éste aunque no está nuevo como los demás está [blanco] y bien aparejado y presto y es muy buen navío de la vela y ha ido otra vez a Chile y llegado treinta días antes que los demás navíos que iban en su compañía, según dicen hombres desta ciudad que lo saben y es cosa muy conveniente que para almiranta de esta armada vaya un navío que sea gran velero como este lo es, porque es su oficio llevar recogidas todas las demás naos y siendo Vuestra Alteza servido será muy necesario cuatro navíos en que las dichas compañías puedan ir, porque sin los cien hombres que Su Majestad manda que se levanten e vayan con los que vienen de España en este reino son más de cuatrocientas y cuarenta personas, con algunas mujeres casadas que entre ellos vienen, por lo cual a Vuestra Alteza pido e suplico con toda brevedad mande señalar e fletar los dichos cuatro navíos, porque los soldados estarán en esta ciudad dentro de ocho días y para que Su Majestad sea mejor servido y los soldados no enfermen ni padezcan la necesidad que padecen, conviene que con mucha presteza Vuestra Alteza los mande despachar y si a Vuestra Alteza pareciere que Su Majestad será más servido en que los dichos cuatro navíos se compren para el dicho efecto y no se fleten, suplico a Vuestra Alteza con la misma brevedad los mande comprar. *Andrés de Molina.*

En la ciudad de Panamá, en siete días del mes de julio de mil e quinientos e setenta y cinco años, ante los señores presidente e oidores desta Real Audiencia estando en el acuerdo, fué metida esta petición y vista por los dichos señores, en él fué proveído que se proveerá lo que más convenga. *Gabriel de Navarrete.*

En la ciudad de Panamá a catorce días del mes de julio de mil e quinientos e setenta y cinco años, ante los señores presidente e oidores de la Audiencia e Chancillería Real de Su Majestad, que en ella reside, estando en el acuerdo fué metida esta petición, juntamente con la información sumaria que en ella se hace mención.

Muy poderoso señor. Andrés de Molina, maestre de campo de las compañías que van al socorro de Chile, en nombre de mi capitán general Juan Lozano Machuca, e por virtud del poder suyo que ante Vuestra Alteza tengo presentado, digo que estando surtos en el puerto de Cartagena los navíos en que las dichas compañías vinieron de Castilla en la urca llamada San Gabriel, que era una dellas y Antonio de Amores, guardián y Andrés Juárez, calafate, sacaron escondidos en un batel de la dicha urca ciertos soldados de los que venían en las dichas compañías, como consta por estas informaciones de que hago presentación, lo cual fué en gran deservicio de Su Majestad y en ello cometieron grave y enorme delito y venido el dicho mi general a la ciudad del Nombre de Dios, pidió antel alcalde mayor que Vuestra Alteza tiene puesto en la dicha ciudad mandase dar su mandamiento de prisión contra los dichos pilotos e marineros y aunque lo mandó dar, en la ejecución del fué remiso. A Vuestra Alteza pido e suplico mande dar su real provisión para que los dichos pilotos e marineros sean presos e traídos [a] buen recaudo a la cárcel real desta corte y sean entregados al dicho mi general para que vayan a servir en el dicho socorro en lugar de los soldados que se le ausentaron y en esto será Vuestra Alteza muy servido, para lo cual, etc. *Andrés de Molina.*

E por los dichos señores vista, salió a ella proveído de letra de uno de los dichos señores lo siguiente: *que se remite al alcalde mayor de Nombre de Dios, para que haga justicia e para ello se le envíe este proceso original como de allá vino. Gabriel de Navarrete.*

En la ciudad de Panamá, a dos días del mes de agosto de mil e quinientos e setenta y cinco años ante los señores presidente e oidores en audiencia pública fué presentada esta petición por el contenido en ella.

Muy poderoso señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de la gente que por mandado de Vuestra Alteza va al socorro del reino de Chile, digo que no obstante que se ha publicado una cédula real firmada de vuestro real nombre cerca de los soldados que se huyen o huyeren desta jornada todavía no obstante ella muchos vecinos desta ciudad y de la de Nombre de Dios esconden muchos soldados y les dan consejo, favor e ayuda para que se huyan, teniéndolos en sus estancias y hatos y en sus casas, como de algunos consta por las informaciones que tengo presentadas en esta Real Audiencia. A Vuestra Alteza pido e suplico mande que se pregone públicamente otra vez la dicha real cédula ante un escribano de cámara desta Real Audiencia y demás desto se mande con graves penas que ningún vecino, ni negra ni negro horro domita [sic] ningún socorro ni lo esconda ni oculte ni le dé favor e ayuda para

que se huya en manera alguna, porque así conviene a vuestro real servicio y al bien desta jornada.

Otrosí, digo que en esta cárcel real está preso un soldado que se llama Pedro de León, contra el cual no hay parte y puede servir a Vuestra Alteza en esta jornada por ser útil para ella. A Vuestra Alteza pido e suplico mande quel dicho soldado se me entregue para el dicho efecto e asimismo todas las demás personas que estén presos por algunos delitos contra quien no haya parte en ello, a Vuestra Alteza será muy servido. *Juan Lozano Machuca.*

En lo primero, se pregone la cédula y sobre que no se recepten soldados se lleve al acuerdo y en lo demás se proveerá lo que convenga. Gabriel de Navarrete.

En la ciudad de Panamá, a diez y ocho días del mes de agosto de mil e quinientos e setenta y cinco años, ante los señores presidente e oidores estando haciendo acuerdo fué metida esta petición por el contenido en ella.

Muy poderoso señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de la gente que por mandado de Vuestra Alteza va al socorro e pacificación del reino de Chile, digo que por otras dos o tres peticiones tengo pedido e suplicado a Vuestra Alteza mande a los dueños de los navíos que están fletados para en que vaya la gente del dicho socorro y se apresten e partan del puerto desta ciudad con la gente que cada [uno] dellos ha de llevar y habiendo ofrecido Antonio Suárez, señor de uno de los dichos navíos que saldrán dentro de ocho días del puerto con la dicha gente e Diego López, señor de otro dentro de quince, son hoy más de treinta e cuatro días que llegué a esta ciudad, y se están los navíos de mucho espacio y los dos dellos ha más de veinte días que tienen dentro todo el bastimento necesario y el carnaje se ha echado a perder y será menester comprar otro de nuevo y en tanta tardanza podrían suceder grandes inconvenientes en vuestro real servicio y daño de la dicha jornada, de manera que se desbaratase, porque aguardando a salir por setiembre en la fuerza de los vendavales e podrían perderse alguno de los dichos navíos e a bien librar será forzoso arribar e faltar la comida a los soldados y se seguirían otros grandes inconvenientes irremediables.

Porque pido e suplico a Vuestra Alteza que los dichos cuatro navíos se apresten e salgan luego todos juntos e no uno sin los otros y a Antonio Suárez e Diego López que compren otro carnaje a su costa, pues por su culpa se ha dañado la que había comprado e que asimismo a su costa den de comer a los soldados que hubieren de ir en cada navío todo el tiempo que se detuvieren en esta ciudad y en todo Vuestra Alteza provea lo que más a vuestro real servicio convenga, por manera que con brevedad se despache la gente deste socorro

e cesen tantos inconvenientes como se pueden seguir de la tardanza, porque si de Lima no se parten por enero no se podrán ir a Chile hasta otro año si no fuese aventurando los navíos y gente e por no llegar el socorro a tiempo podía acabarse de perder aquel reino, para lo cual y en lo necesario, etc., pido justicia. *Juan Lozano Machuca.*

No salió proveído a esta petición cosa alguna. *Gabriel de Navarrete.*

En la ciudad de Panamá, a diez y nueve días del mes de agosto de mil e quinientos e setenta y cinco años, ante los señores presidente e oidores estando haciendo audiencia pública fué leída esta petición.

Muy poderoso señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de la gente que por mandado de Vuestra Alteza va al socorro e pacificación del reino de Chile, digo que a mi noticia es venido que muchos soldados de las compañías de mi cargo se han huído y están en Natá y Veragua e otras partes y en estancias desta comarca y si en esto no se pudiese remediar e hiciesen diligencias sería muy en deservicio de Vuestra Alteza e daño de la dicha jornada e habrá otros muchos soldados que pretendan huirse asimismo.

A Vuestra Alteza pido e suplico que para remediar a lo susodicho mande dar su real provisión mandando a las justicias de las dichas partes que prendan los cuerpos de cualesquier soldados que tuvieren las dichas personas e pudiesen ser habidos e los envíen presos a la cárcel desta corte a su costa teniendo bienes e no los habiendo yo me ofrezco de pagar a la mía lo que así se gastare en traer los dichos presos.

Otrosí, digo que en las dichas ciudades de Natá y Veragua soy informado que hay muchas personas extranjeras destos reinos y que han venido sin licencia de Vuestra Alteza a ellos e asimismo muchos soldados huídos de los galeones de vuestra real armada de la guarda de las Indias, los cuales servirán en esta jornada a Vuestra Alteza e conviene que los dichos extranjeros no estén en este reino por los grandes inconvenientes y daños que de los susodichos se siguen y son notorios a Vuestra Alteza, dando aviso a los corsarios del modo que han de tener en robar la tierra e tomar los barcos e fragatas e navíos que lleven el oro e plata de vuestra Real Hacienda e de otros particulares, como por otra petición tengo dicho.

A Vuestra Alteza pido e suplico mande asimesmo dar su real provisión para que las justicias de las dichas partes con todo secreto manden prender a los cuerpos de los tales extranjeros e soldados y presos los envíen a la cárcel real desta corte para que Vuestra Alteza mande lo que más a su real servicio convenga, sobre que pido justicia, para lo cual, etc. *Juan Lozano Machuca.*

E por los dichos señores visto, dijeron: *que se le dé al dicho capitán Juan*

Lozano Machuca la provisión que pide para prender los soldados, inserta la cédula real y sobre los extranjeros se proveerá lo que convenga. Gabriel de Navarrete.

En la ciudad de Panamá, veinte y seis días del mes de agosto de mil e quinientos y setenta e cinco años, ante los señores presidente e oidores, estando haciendo acuerdo fué metida esta petición.

Muy poderoso señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de la gente que por mandado de Vuestra Alteza van al socorro del reino de Chile, digo que yo tengo pedido por una petición que Vuestra Alteza mande que con brevedad se apresten y salgan todos los cuatro navíos que están fletados para en que vaya la dicha gente y ahora parece que el navío de Antonio Suárez y el de Diego López están prestos para poder salir dentro de ocho días y que los dos navíos restantes no se acabarán de aderezar en veinte y cinco o treinta días y si se aguardase a salir juntos se seguirían grandes inconvenientes e notables daños, porque los soldados vuelven a enfermar de nuevo e se huyen e ausentan y la ciudad está ya cansada de gastar con ellos, demás de que es cosa imposible poder ir juntos los dichos cuatro navíos, como hay experiencia entre la gente de mar e así conviene a vuestro real servicio que estos dos navíos se vayan luego con la gente que está señalada para ir en cada uno dellos e yo me iré en uno de los dichos navíos e dejaré orden al maestre de campo para que en estando aprestando los dos navíos restantes embarque la gente que quedare e se vaya con ellos e le dejaré instrucción de la orden que han de tener en ir en mi seguimiento y en el interín que llegasen los dos navíos postreros tendré yo en Santa prevenidas las cosas necesarias para que allí no nos detengamos y esto es lo que me parece que más conviene a vuestro real servicio.

Porque pido e suplico a Vuestra Alteza mande que los dichos navíos se vayan delante con la más brevedad que sea posible, que yo estoy presto de hacer embarcar la gente que en cada uno dellos ha de ir de la que me pareciere más conveniente, echando delante los soldados de quien tuviere sospecha que se quieren huir e ausentar e los que están más ocasionados de enfermedad para lo cual, etc., e pido justicia. *Juan Lozano Machuca.*

Y por los dichos señores vista, salió a ella proveído de letra de uno de los señores lo siguiente: *Que parezca el general e proveerán lo que convenga.*

En la ciudad de Panamá, veinte y ocho días del mes de agosto de mil e quinientos e setenta y cinco años ante los señores presidente e oidores estando haciendo acuerdo, fué metida esta petición.

Muy poderoso señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de la gente que por mandado de Vuestra Alteza va al socorro de Chile, digo que Antonio

Suárez de Medina tiene presto su navío para poder salir con los cien soldados que ha de llevar de la dicha jornada y están embarcados todos los bastimentos y por sus particulares fines se entretiene y dilata la ida, de que reciben mucho daño los soldados, porque van cayendo cada día enfermos y conviene ir echando los navíos como se fueren aprestando. A Vuestra Alteza pido e suplico mande al dicho Antonio Suárez que luego reciba los soldados que han de ir en el dicho su navío y dentro de dos o tres días se haga a la vela para seguir su viaje por la orden que se le diere, so pena que los días que más se detuviere dé de comer a los soldados que han de ir en el dicho navío y asimismo se mande a los maestros de los demás navíos que luego se apresten porque así conviene a vuestro real servicio e bien de la dicha jornada.

Otrosí, pido e suplico a Vuestra Alteza, mande que en los dichos navíos los maestros dellos pongan pilotos suficientes y diestros en la dicha carrera e viaje de Chile, porque de no hacerse así podría resultar mucho deservicio a Vuestra Alteza y pérdida de la dicha gente, sobre que pido justicia e para ello, etc. *Juan Lozano Machuca.*

No salió proveída cosa alguna a esta petición. *Gabriel de Navarrete.*

En la ciudad de Panamá, a veinte y ocho días del mes de setiembre de mil e quinientos e sesenta y cinco años ante los señores presidentes e oidores, estando en el acuerdo fué metida esta petición

Muy poderoso señor. Juan Lozano Machuca, capitán general de las compañías que por mandado de Vuestra Alteza van al socorro de Chile, digo que a Vuestra Alteza le consta como en los barcos que desta ciudad salen para la de Natá e otras partes, van soldados fletados y escondidos, de que resulta mucho deservicio a Vuestra Alteza y daño a la dicha jornada.

A Vuestra Alteza pido e suplico mande que ningún barco salga del puerto desta ciudad para la de Natá e otras partes sin que se visite so graves penas, porque así conviene a vuestro real servicio para lo cual, etc., e pido justicia. *Juan Lozano Machuca.*

Y de mano de uno de los dichos señores salió decretado lo siguiente: *Que se apregone que ningún barco salga so pena de quinientos pesos, sin que primero en el puerto desta ciudad se visite por los oficiales reales, sin que por ello les lleve derechos. Gabriel de Navarrete.*

Se (roto) n que todo lo susodicho consta e parece por las dichas peticiones a que me refiero y en cumplimiento de la dicha cédula real y de pedimento del dicho general Juan Lozano Machuca dí el presente ques fecho en Panamá a veinte y nueve días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y cinco años, siendo testigos a lo ver, corregir con las dichas peticio-

nes originales que en mi poder quedan, Sancho de Orduña y Bartolomé de la Cueva, residentes en Panamá, e por ende hice aquí mi signo. En testimonio de verdad. *Gabriel de Navarrete*.

Fecho y sacado, corregido e concertado el dicho testimonio en la ciudad de los Reyes treinta días del mes de abril de mil e quinientos e setenta y seis años, va bien y fielmente sacado y fueron testigos a lo ver, corregir e concertar el secretario Cristóbal de Rivera e Gómez de Saravia e Juan Bautista, estantes en los Reyes. Va corregido de un escribano.

E yo Juan de Busto, escribano de Su Majestad que a lo que dicho es e de mí se hace mención e lo hice sacar en estas cuatro hojas e con ésta en que va mi signo, en fe de lo cual hice aquí este mi signo a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Juan de Busto*, escribano de Su Majestad (con su rúbrica).

20 de septiembre de 1575

82.—*Instrucción dada por Juan Lozano Machuca a Andrés de Molina sobre la navegación con el socorro para Chile y bandos correspondientes.*

Archivo de Indias, 2-5-1/14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1208, págs. 205-215.

INSTRUCCION y orden de lo que ha de guardar el maese de campo Andrés de Molina que va en el navío nombrado Santa Lucía, de que va por maestro Pedro Caballero en la navegación e discurso del camino del dicho navío y del galeón llamado San Bernardo, que lleva a su cargo el sargento mayor Juan Martínez Palomeque, de ques señor y maestro Diego López, ambos navíos de armada en que va parte de la gente del socorro de Chile que llevo a mi cargo.

Luego que sean salidos los dichos dos navíos deste puerto de Perico irá a la isla de Taboga, donde hará tomar el agua que falta en los dichos navíos con la mayor brevedad que pudiere y no dejará que allí salteden tierra ningún soldado ni otra ninguna persona excepto los marineros que fueren a hacer el agua e los cuales saldrán por cuenta haciendo memoria de sus nombres y volverán a entrar por la misma cuenta, de manera que ninguna persona se pueda embarcar en la dicha isla para ir sin licencia.

Y si por ventura alguna persona fuere escondida en el navío, hombre

o mujer, en entendiéndose o sabiéndose será presa la tal persona y puesta en el cepo, donde irá hasta tanto que se me dé noticia dello.

Hecha el agua que falta en la isla de Taboga, se hará a la vela y con el divino favor tomará la derrota ordinaria que los navíos suelen llevar de aquí al puerto de Santa, procurando que ambos navíos vayan juntos y sin se apartar el uno del otro todo el tiempo que posible fuere. Tomará el puerto de Santa y no otro alguno, adonde hará dar fondo a los dichos navíos apartado de tierra una legua o poco menos, porque así conviene.

Y si por ventura faltase agua o por otra causa justa o forzosa antes de llegar al puerto de Santa, podrá mandar tomar el puerto de Paíta, donde darán fondo una legua de tierra y proveído de lo que tuviere necesidad se detendrá en él lo menos que pudiere y siempre procurará como es dicho que estos dos navíos vayan juntos.

Estando en el puerto de Santa o en el de Paíta si se tomare, no dará lugar que ningún soldado salte en tierra como Su Majestad manda por su real instrucción y para lo que fuere necesario podrá ir en el batel y llevar consigo la persona que quisiere, como sean de las que abajo irán declaradas o enviará una de ellas con los marineros que fueren necesarios, yendo los dichos marineros por lista y cuenta y teniéndola con ellos para que no se puedan huir.

Y si acaso algún oficial de la armada, así de guerra como de mar o cualquier otro soldado intentare huirse y se huyere, ejecutará en él la pena de muerte que Su Majestad por su real instrucción manda irremisiblemente, que para ello le doy poder cumplido según que yo lo tengo de Su Majestad.

Aguardará con los dichos navíos en el puerto de Santa hasta tanto que yo llegue con los demás, de donde no saldrá en manera alguna so pena de la vida. Luego como a Santa llegare, dejará saltar en tierra a Joan de Ahumada y don Joan de la Cerda para que puedan ir a Lima con mis cartas y los demás despachos de la Real Audiencia de Panamá, para que los den a la excelencia del virrey y cuenta del viaje que hubieren hecho y de todo lo demás.

Estando en el puerto de Santa o en el de Paíta si se tomare, mandará y dará orden que ningún batel, chalupa, canoa ni balsa llegue a bordo de ninguno de los dichos navíos en manera alguna y si llegare, especialmente después de puesto el sol, dé orden a los que estuvieren puestos de guarda que le tiren con los arcabuces y para que no pretendan ignorancia los de la tierra pedirá a la justicia de ella lo mande pregonar públicamente en el pueblo, porque así conviene al servicio de Dios y de Su Majestad.

Item, desde que se llegare a los puertos hasta salir de ellos mandará

que se haga guardia por la gente de guerra en los dichos navíos, repartiéndola por cuartos y cada cuarto hagan la dicha guardia tres soldados, uno a popa y otro a proa y otro al mástil mayor. Si algún maestre o piloto o marinero diere industria, favor y ayuda a algún soldado para que se huya de los dichos navíos, ejecutará en él la misma pena de muerte que en el soldado que se huyere y secuestrará la soldada que el tal oficial o marinero de los dichos navíos hubiere de haber para que al tiempo que se pagaren los fletes se cobren por los oficiales reales la tal soldada para Su Majestad, conforme al bando que por mi mandado se ha publicado en estos navíos.

Y porque soy informado que algunos de los soldados que de nuevo se han alistado en Tierra Firme y de los que de España vienen han intentado de cohechar alguno de los capitanes y otros oficiales para que los dejen en algunos de los puertos que se tomaren, procurará por todas vías inquirir lo que en esto hay y hallando culpado a algún capitán, oficial o soldado, lo mande prender y prenda y esté preso hasta tanto que yo llegue.

Llegado a Santa procurará saber la orden que la excelencia del virrey ha dado en mandar comprar el bizcocho conforme a la cédula de Su Majestad y si le pareciere que no halla el recaudo que convendría, avise de ello a su excelencia para que mande proveer lo que convenga y este aviso podrá llevar Joan de Ahumada e don Joan de la Cerda.

El piloto y maese del dicho navío guardará la orden de esta instrucción y lo que el maese de campo le ordenare en lo tocante al cumplimiento de ella para la buena guarda de los soldados, sin exceder en cosa alguna y en lo que tocara a la navegación y derrota que ha de llevar el dicho navío dejará hacer sus oficios libremente el dicho maese de campo al piloto, maestre y marineros no dejando los susodichos el camino y derrota que deben llevar y es costumbre. Y el maese de campo tendrá cuenta asimismo que los bastimentos que van para los soldados se gasten por orden, poniendo cada día las raciones que se dan y a quien, poniendo al principio del gasto el entregó y cargo de los dichos bastimentos hecho al maestre, firmado del maestre y del escribano de cada navío y procure que no haya exceso en lo que a esto toca, so pena que los pagará de sus bienes con el doble.

No dejará que el batel de la nao esté de noche al bordo de ella estando en el puerto, porque los soldados no puedan huir con él y mandará que el maese lo envíe a tierra con dos marineros de quien se confíe para que duerman en él.

Y porque en los dichos dos navíos no va ningún escribano real para lo que se ofreciere puede nombrar el dicho maestre de campo por escribano la

persona que le pareciere suficiente para ello y mandarle hacer la solemnidad del juramento que es costumbre y ante la tal persona haga los autos y diligencias que fuere necesario.

Y como está dicho procurará con el piloto que en los puertos dé fondo lo más lejos que pudiere de tierra, guardando la seguridad del navío, porque estando cerca podrán los soldados atreverse a echarse a nado y en todo pondrá el cuidado y diligencia que yo de su persona confío para que Su Majestad sea mejor servido. Hecha en el puerto de Perico a veinte días del mes de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años. *Joan Lozano Machuca*. Por mandado del dicho señor general, *Bartolomé Calvo*, escribano de Su Majestad.

Bandos. Manda el señor general que ningún soldado y marinero sea osado de seguir [sic] de ninguno de los navíos en que va la gente de Chile, so pena de la vida, la cual se ejecutará en el que lo contrario hiciere irremisiblemente.

Item, manda el señor general que el maestre, piloto ni marinero alguno de este navío ni de otro de los que llevan la gente del socorro de Chile no dé favor ni ayuda a ningún soldado para que se huya ni vaya en manera alguna, so pena de la vida y perdimiento de bienes, los cuales aplica para ayuda de los gasto que Su Majestad hace en esta jornada.

Y estos bandos se publicaron en la nao nombrada de Santa Lucía de que va por maestre Pedro Caballero; por teniente de general el maese de campo Andrés de Molina. Pasó ante mí, *Bartolomé Calvo*, escribano.

Las personas que saltarán en tierra cuando el maese de campo quisiese enviar alguno son los siguientes:

El capitán Joan Beltrán de Guevara; el alférez don Francisco Fajardo de Figueroa; don Pedro Fajardo de Figueroa, su hermano; don Juan de la Cerda; Joan de Ahumada; el alférez Joan Vásquez de Acuña; don Antonio de la Cuba; y no enviará ni llevará otro alguno.

Este día veinte de septiembre de mil y quinientos y setenta y cinco años el señor general hizo alarde de las armas y todos los soldados exhibieron las espadas, dagas, arcabuces que tenían y se entregaron a Pedro Caballero, maestre de la nao nombrada Santa Lucía que va por capitana y de ello doy fe. *Bartolomé Calvo*, escribano.

Yo Bartolomé Calvo, escribano de Su Majestad Católica, fuí presente al dar y hacer esta instrucción y de pedimiento del dicho señor general lo dí por duplicado e hice mío signo a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Bartolomé Calvo*, escribano (hay una rúbrica).

17 de octubre de 1575

83.—Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre provisión de dignidades y prebendas en los obispados de Santiago e Imperial.

Archivo de Indias. Indiferente General. Consultas del consejo y cámara, años 1557 a 1576. Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 95, sin foliar.

EN LA IGLESIA de Santiago de Chile. Para el decanazgo Luis Verdugo, clérigo, que ha mucho tiempo que reside en aquella tierra de cuya persona se tiene muy buena relación, hermano del alcalde Hernán Velásquez.

Para maestrescuela, el bachiller Baltasar Sánchez, capellán que fué del Audiencia Real y ha sido provisor y visitador de aquel obispado.

A una canonjía, el licenciado Reina, buen sacerdote y letrado. Para otra canonjía, Francisco González, clérigo que ha muchos años que reside y sirve en aquella tierra. A otra canonjía, Francisco de Cabrera residente en aquella tierra.

En la iglesia de la Imperial de Chile. Para la tesorería, Hernando Ortiz de Zúñiga, presbítero que ha servido ha más de veinte y ocho años que pasó a aquellas partes y ha servido en la doctrina de los naturales de aquellas provincias. Para la chantría, Andrés Martín de Santana, residente en aquella tierra, hábil, de buena vida y ejemplo y aprobado por el obispo.

A una canonjía, Jerónimo Vásquez de Asortas, buen sacerdote y ha muchos años que sirve en aquella iglesia y apruébale el prelado.

En todo mandará Vuestra Majestad proveer lo que sea más servido y Nuestro Señor la sacra, católica real persona de Vuestra Majestad guarde con aumento de más reinos y señoríos como se desea. De Madrid a diez y siete de octubre de mil quinientos setenta y cinco años.

19 de octubre de 1575

84.—*Testimonio sobre el patronazgo real del obispado de La Imperial y varias reales cédulas sobre ello.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1209, págs. 217-245.

DON FELIPE por la gracia de Dios, etc. Por cuanto como patrón que somos por derecho, bulas y concesiones apostólicas concedidas por los sumos pontífices a Nos y a los reyes de Castilla y de León de todas las iglesias, doctrinas y otros cualesquier beneficios eclesiásticos de todas las Indias, Islas y Tierra Firme del Mar Océano, en continuación y conservación del dicho nuestro patronazgo real por nuestras reales instrucciones, poderes y provisiones que dimos y mandamos dar a don Francisco de Toledo, mayordomo de nuestra casa, nuestro visorrey, gobernador y capitán general de los nuestros reinos y provincias del Perú y Tierra Firme y presidente de la nuestra Real Audiencia de los Reyes le mandamos que en nuestro real nombre hiciese la nominación y presentación de los clérigos y sacerdotes que fuesen necesarios para los dichos beneficios y doctrinas, para administrar los sacramentos así a los españoles como a los naturales de estos reinos y entender en su doctrina y conservación y enseñamiento en las cosas de nuestra santa fe católica, como parece por los dichos poderes y comisiones, su tenor de los cuales es éste que se sigue.

Cédula. El Rey. Don Francisco de Toledo, mayordomo de nuestra casa, nuestro virrey, capitán general de las provincias del Perú y presidente de la nuestra Audiencia Real de la ciudad de los Reyes sabed que habiendo visto el memorial que se me dió de lo que se ha tratado por las personas que mandamos juntar cerca de los puntos propuestos, en lo de la doctrina e instrucción y conversión de los [naturales] y las otras cosas tocantes al gobierno eclesiástico de aquellas provincias y entendido muy particularmente por lo que en el dicho memorial se contiene y de palabra se me refirió, ha parecido advertiros y encargaros en cada uno de ellos lo que aquí se os dirá, para que vos en lo que os toca y fuere a vuestro cargo lo guardéis y cumpláis y hagáis guardar y cumplir según y de la forma que aquí se contiene y en cuanto a lo que se debe que en lo que toca a la provisión de esos beneficios curados y otros ha habido

y hay diversas pretensiones y usos entre los comenderos y prelados y que lo que parezca que conviene es que se provean a nuestra presentación y que para adelante cuando hubiere más disposición y copia de personas eclesiásticas se podrá guardar en la provisión de esos beneficios la orden que en estos reinos se tiene en los beneficios del reino de Granada, que es la mejor y que más conviene para la buena elección de las personas en esto, pues siendo como Nos somos patronos de todas las iglesias de las dichas provincias y por el derecho y por el tenor de las gracias y concesiones a Nos hechas por los sumos pontífices nos pertenece la dicha presentación y patronazgo, es nuestra voluntad de lo conservar y así queremos que en conformidad de lo que ha parecido todos los dichos beneficios se provean a nuestra presentación y en lo que toca a la orden que en esta provisión se debe tener para que aquella se haga mejor y de las personas que convinieren practicarla e ir allá, así con los dichos prelados como también con los del audiencia y advertirnos heis de la que pareciere más conveniente para lo de adelante, guardándose en el entretanto y desde luego lo que está dicho que la dicha provisión se haga a nuestra presentación lo pondréis en efecto sin otra consulta nuestra, guardando en todo la buena orden y forma de que vos sabéis usar, que será la que el negocio y calidad de la materia requiere de que nos daréis particular aviso. Fecha en Madrid a veinte y ocho de diciembre de mil y quinientos y sesenta y ocho años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Francisco de Erazo*. Y al pie de la dicha información estaban seis rúbricas de firmas.

Cédula. El Rey. Don Francisco de Toledo, mayordomo de nuestra casa, nuestro visorrey, capitán general de las provincias del Perú y presidente de la nuestra Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, por las instrucciones, provisiones, cédulas y otros despachos que se os envían veréis la resolución que habemos tomado en las materias y puntos de que se trató por las personas que mandamos para esto juntar y porque tenemos satisfacción que lo que así habemos ordenado y resultó es muy conveniente al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro y beneficio de aquellas provincias y se ha tratado con tanta deliberación y acuerdo, es nuestra voluntad que así se guarde [y] cumpla y que vos tengáis mucho cuidado de lo guardar y cumplir y no entendemos en ello hacer mudanza sin mucho fundamento y sin entender muy particularmente los inconvenientes que resultan y así advertiremos y daremos orden a los del nuestro Consejo de las Indias que cuando sobre los dichos puntos y materias se hubiere de proveer algo nos adviertan particularmente de lo que es y de la razón y fundamento que se tienen para proveerlo y que cuando pareciere que se debe algo mudar o alterar se haga expresa mención en la provisión o cédula

nuestra de lo contenido en las dichas cédulas y despachos que ahora se han acordado y se os envía aquí contradijere de que os habemos querido advertir para que tengáis entendido en todo lo que es nuestra voluntad y la orden que habemos dado. De Madrid a veinte y ocho de diciembre de mil y quinientos y sesenta y ocho años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Francisco de Erazo*.

Cédula. El Rey. Don Francisco de Toledo, nuestro mayordomo, visorrey y capitán general de las provincias del Perú y presidente de la nuestra Audiencia Real de la ciudad de los Reyes, he visto lo que particularmente nos escribís en lo que toca a las cosas eclesiásticas de esos reinos y agradézcoos lo que venís haciendo y el cuidado que tenéis que es el que de vos (roto) os encargo lo continuéis, pues sabéis lo que importa, advirtiéndonos siempre lo que conviniere y se hiciere, para que visto se provea lo necesario en lo que toca al sentimiento que decís habrá de poner ahora en nuestro nombre y en conservación de nuestro patronazgo real los frailes y clérigos para henchir [?] las doctrinas por la posesión que iban tomando los prelados por la permisión que dicen tener nuestra, vos haréis y procuraréis esto sin embargo de otra cualquier cosa conforme a lo que se os ordenó cerca de esto por los despachos que acordaron en la junta general que acá se tuvo y está viendo lo que decís y así haréis introducir esto de las nominaciones, como lo habéis comenzado a hacer en los Reyes, Quito y Panamá, para que se comience a tomar la posesión en cuanto a lo que nos escribís sobre la forma que os parece debe haber en esta nominación de personas entretanto que hay curas perpetuos y se asientan los diezmos que es en el distrito de lo Reyes, los que se hubieren de nombrar para doctrina en nuestro nombre sean los que pareciere al arzobispado y aquellos se tengan por suficientes y lo mismo con los otros prelados que tuvieren celo y cristiandad, lo que en esto habéis de hacer y la orden que habéis de guardar es informaros vos de las personas que os pareciere y si quisiéredes de los ordinarios y de religiosos, sin que entiendan los prelados que la elección se ha de hacer por su nominación y vos vistas las calidades y partes de cada uno y bien satisfecho de ellas presentaréis en nuestro nombre, como patrón que somos, a los más idóneos y suficientes, como está ordenado y para entender cuales sean usaréis de los mejores medios que os pareciere y en lo que toca a lo que apuntáis de las dignidades y que no sería de tanto daño ni escrúpulo la tardanza de enviar por la presentación a Nos, aunque no deja de ser falta para el servicio de las iglesias y que convendrá habiéndose de imponer los diezmos la dote de los curas fuese suficiente y que sería necesario el proveerse conservador del nuestro patronazgo real para algunas cosas que se pueden ofrecer,

está bien el hacerse acá las presentaciones como se hacen y la dote de los curas ha de resultar de como se asentare lo de los diezmos y en lo del conservador no es necesario haberle estando vos ahí, que habéis de tener y tenéis este cuidado a cuyo cargo (roto) visto lo que pasastes con el arzobispo de los Reyes sobre la instrucción del gobierno eclesiástico y sobre nombrar en nuestro nombre en conservación y guarda de nuestro patronazgo real los frailes y clérigos que hubiesen de ir a las doctrinas que estaban vacas y como aunque primero había pasado por ello, volvió a querer estorbarlo, pretendiendo defender su posesión durante su vida y como vos váis ejecutando esto, no embargante cualquiera contradicción y la diligencia que el arzobispo acá con Nos ha hecho y está muy bien lo que decís y así lo haréis conforme a lo que llevastes cerca de esto ordenado, de manera que siempre hagáis la presentación porque esta es nuestra voluntad. De Madrid a seis de febrero de mil y quinientos y setenta y un años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo*.

En ejecución y cumplimiento de lo cual el dicho nuestro visorrey ha hecho la dicha nominación y presentación en los clérigos y sacerdotes que han sido necesarios para los dichos beneficios y doctrinas de los naturales de estos reinos, encargando a sus prelados que hallándole por su diligente examinación ser hábil y suficientes les diesen licencia para administrar los sacramentos a todas las personas que conforme a derecho, buen uso y costumbre se hubiesen y debieren administrar en las dichas doctrinas, como más largamente se contiene en las presentaciones que en la dicha razón el dicho nuestro visorrey ha dado y los dichos prelados dan y han dado licencias conforme a las dichas presentaciones, con lo cual los dichos clérigos y sacerdotes presentados por el dicho nuestro visorrey en nuestro real nombre entienden en los dichos beneficios y doctrinas en el enseñar a los dichos naturales nuestra santa fe y doctrina cristiana y en la administración de los sacramentos sin ponerse en ello ni en parte dello impedimento por los prelados ni por sus provisosores ni vicarios generales ni por otra persona alguna, todo lo cual habemos mandado hacer y ejecutar en la dicha conservación y continuación del dicho nuestro patronazgo real y porque la misma orden mandamos que se tenga y guarde en las nuestras provincias de Chile y que el nuestro gobernador que fuere en ellas la cumpla y ejecute, que para ello el dicho nuestro visorrey le envíe la orden que tienen para proveer en las doctrinas y beneficios de aquel reino los clérigos y sacerdotes que fueren necesarios como a él se lo tenemos mandado, según que consta y parece por una nuestra cédula real que sacada del original es este que se sigue.

Cédula. El Rey. Don Francisco de Toledo, nuestro mayordomo, visorrey,

gobernador y capitán general de las provincias del Perú, bien sabéis la orden que os tenemos dada para la que habéis de tener y hacer guardar en esas provincias en el proveer clérigos y sacerdotes en las doctrinas que administraren a los indios los sacramentos y los enseñen e instruyan en las cosas de nuestra santa fe católica y porque la misma orden es nuestra voluntad que se tenga y guarde en las provincias de Chile en la provisión de los clérigos para las doctrinas de indios que ahí hubiere en las dichas provincias y ahora habemos acordado de mandar quitar la nuestra Audiencia Real que allí está fundada y proveer persona que tenga el gobierno de ellas, como allá lo entenderéis, yo vos mando que luego que esta nuestra cédula recibáis enviéis al gobernador que fuere de las dichas provincias de Chile orden para que puedan proveer en las dichas doctrinas los clérigos y sacerdotes que convinieren y fueren necesarios por la forma que a vos os lo tenemos mandado porque así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y al nuestro. Hecha en el Bosque de Segovia a diez y seis de julio de mil y quinientos y setenta y tres años. *Yo el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo*. Está señalada de cinco rúbricas.

Y para que vos Rodrigo de Quiroga a quien habemos proveído por nuestro gobernador de las dichas provincias de Chile y el gobernador que adelante fuere en ellas presentéis en nuestro real nombre los clérigos y sacerdotes que fueren necesarios en los dichos beneficios y doctrinas de esas dichas provincias en cumplimiento de lo que tenemos proveído y mandado con acuerdo del dicho nuestro visorrey, damos la presente en la dicha razón, por la cual vos mandamos que veáis los poderes que tenemos dados al dicho nuestro visorrey y para que en nuestro real nombre haga la dicha nominación y presentación de los dichos clérigos y sacerdotes para las doctrinas y beneficios de los repartimientos de los naturales y pueblos de españoles en los dichos nuestros reinos del Perú, en virtud de los cuales los va nombrando y presentando y están en las dichas doctrinas y beneficios y la dicha nuestra cédula real que de suso va incorporada y uséis de ellos como si con vos hablaran y a vos fueran dirigidas y conforme a los dichos poderes hagáis en nuestro real nombre la nominación y presentación de todos los clérigos y sacerdotes que fueren necesarios para las doctrinas y beneficios de esas dichas provincias de Chile, haciendo las dichas presentaciones por el tenor y forma de dos presentaciones que con ésta se os llevan autorizadas de Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario del dicho nuestro visorrey y de la gobernación y visita general de los dichos nuestros reinos del Perú y no consentiréis ni daréis lugar que se dé salario ni camarico a ningún clérigo ni sacerdote en ninguna doctrina si no fuere teniendo la dicha nominación y presentación vuestra en nuestro nombre y para la continuación y

conservación del dicho nuestro patronazgo real, porque así conviene al servicio de Dios Nuestro Señor y nuestro y de como así recibistes esta nuestra carta y la pusistes por obra enviaréis razón al dicho nuestro visorrey y para que él nos la dé como se cumple lo que nos le habemos mandado, de lo cual mandamos dar y dimos la presente firmada del dicho nuestro visorrey y sellada con nuestro real sello. Dada en la ciudad de La Plata a veinte días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cuatro años. *Don Francisco de Toledo*. Yo Alvaro Ruiz de Navamuel, secretario de la gobernación y visita general de estos reinos y escribano de Su Majestad católica la hice escribir por su mandado con acuerdo del su visorrey. Registrada, *García de Esquivel*. Chanciller, *Pedro de Ceballos*.

Hecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado de la dicha provisión real sobre carta original que estaba sellada con el real sello y librada y despachada por el muy excelente señor don Francisco de Toledo, visorrey y gobernador y capitán general de los reinos del Perú, según por ella parecía firmada de su nombre y refrendada de Alvaro Ruiz de Navamuel, su secretario, en la ciudad de Santiago a diez y nueve días del mes de octubre de mil y quinientos y setenta y cinco años. Testigos Alonso de Torres y Alvaro Gómez. Y yo Juan Hurtado, escribano público de Su Majestad y del número de esta ciudad de Santiago presente fuí con los dichos testigos al ver sacar, corregir y concertar este traslado con la dicha sobre carta real original y doy fe que va cierto y verdadero y de mandamiento del muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general y justicia mayor de este reino por Su Majestad lo hice sacar y por ende hice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad. *Juan Hurtado*, escribano público.

Requisitoria. Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, etc. Al muy ilustre y reverendísimo señor don fray Antonio de San Miguel del Consejo de Su Majestad, primer obispo de la ciudad Imperial de este dicho reino, salud en Nuestro Señor Jesucristo. Ya sabe si no debe saber vuestra señoría reverendísima como a Su Majestad real pertenece por bulas y concesiones apostólicas, especialmente por bula de nuestro muy santo Papa Alejandro VII y por las erecciones y fundaciones de las iglesias catedrales de todas las Indias el patronazgo y presentación de las iglesias, beneficios y doctrinas de ellas y que su voluntad es que de aquí adelante yo presente en su real nombre los clérigos y sacerdotes a las doctrinas de los pueblos de indios de este reino, como hasta aquí lo han proveído y nombrado los encomenderos y oficiales reales y preladados de las Indias y que se guarde y tenga en este reino la orden que en el reino del Perú se ha comen-

zado a usar y guardar por el muy excelente señor visorrey de los dichos reinos, como por la real cédula de Su Majestad y provisión y sobrecarta real que el dicho señor visorrey me ha enviado para el dicho efecto se contiene, cuyos raslados signados del escribano infrascrito envían con esta requisitoria, por tanto de parte de Su Majestad encargo y requiero a vuestra señoría que luego que esta mi carta le fuere notificada vea los dichos traslados de la dicha cédula y provisión y sobrecarta real y las obedezca y cumpla como cartas y mandado de nuestro rey y señor natural y mande que todos los clérigos y religiosos que residen en las doctrinas y beneficios de los pueblos de indios y que se hubieren de proveer a ella en el obispado de la ciudad envíen ante mí a recibir y tomar la presentación de tales doctrinas y beneficios porque esta es la voluntad de Su Majestad, que en lo así hacer hará Vuestra Señoría lo que debe al cargo que tiene que al tanto haré yo por sus cartas y justos ruegos. Nuestro Señor la muy ilustre y reverendísima persona y estado de Vuestra Señoría guarde y acreciente en su santo servicio. De Santiago y de octubre diez y nueve de mil quinientos y setenta y cinco años. *Rodrigo de Quiroga*. Por mandado de Su Señoría, *Juan Hurtado*.

En la ciudad de Imperial a doce días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años yo Tomás Núñez, escribano público y cabildo de esta ciudad notifiqué esta requisitoria atrás contenida y las provisiones y cédulas y sobrecarta reales que con esta requisitoria están cosidas, al muy ilustre y reverendísimo señor don fray Antonio de San Miguel del Consejo de Su Majestad, primer obispo de este obispado de la Imperial en su persona y se las leí de *verbo ad verbum* como en ellas y en cada una de ellas se contiene y la dicha requisitoria, siendo a ello presentes por testigos el padre Juan de Encina, clérigo de orden sacra y Alonso Sánchez, alguacil mayor y Martín López de Carvajal, estantes en la dicha ciudad. En fe de lo cual lo firmé de mi nombre. *Tomás Núñez*, escribano público y cabildo.

En la ciudad Imperial, reino de Chile, en veinte y un días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, ante mí el escribano público y testigos yuso escritos el muy ilustre reverendísimo señor don fray Antonio de San Miguel, primero obispo de la dicha ciudad, respondiendo a cierta cédula que Su Majestad el rey don Felipe nuestro señor envió al muy excelente señor virrey del Perú en respuesta de unas cartas misivas, con las cuales su señoría reverendísima fué requerido por parte del muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador de este reino, para que no se pongan sacerdotes, clérigos ni religiosos en las doctrinas de los repartimientos de indios del dicho obispado sin presentación del dicho señor gobernador, dijo que

por el tenor de la bula apostólica de la erección de la santa iglesia catedral de la dicha ciudad dada y expedida por nuestro muy santo padre el Papa Pío IV, de feliz recordación, consta como el poder que se da a Su Majestad para presentar ante el obispo que es o fuere de la dicha ciudad las dignidades, canonicatos y prebendas de la dicha santa iglesia y los beneficios del dicho obispado, es siendo los tales beneficios ya instituidos canónicamente para ser perpetuos y no para presentar los sacerdotes, clérigos o religiosos que se ponen en la doctrina de los indios para volverlos a quitar a la voluntad del obispo, los cuales no se proveen como beneficios ni lo son, sino sólo para enseñar la doctrina cristiana y administrar los sacramentos de la iglesia a los indios por el tiempo que se les permitiere estar en las dichas doctrinas y no más y asimismo por la erección de la dicha santa iglesia catedral hecha por su señoría reverendísima usando del poder y autoridad apostólica que Su Santidad el dicho Papa Pío IV le da para hacer la dicha erección, como consta por la bula pertenecer al obispo nombrar y señalar sacerdotes, curas de ánimas que administren los sacramentos de la santa iglesia a todos los españoles e indios del dicho obispado por el tiempo y por la orden y manera que a él le pareciere y lo mismo está ordenado y estatuido en el concilio provincial que se celebró el año pasado de sesenta y ocho en la ciudad de los Reyes, en el capítulo quinto de la segunda sesión y que por esto no ha lugar por ahora ni conviene a la doctrina de los dichos indios cumplirse lo contenido en las dichas cédulas y es necesario informar primero a la majestad real el rey nuestro señor de todo lo susodicho para que mande ver la dicha bula de Su Santidad y la erección de la dicha santa iglesia de este obispado y el dicho capítulo provincial y si Su Majestad fuere servido de que haya beneficios instituidos en todas las doctrinas y repartimientos de indios, Su Majestad a quien conviene como patrono presentar los beneficios envíe sacerdotes clérigos que los puedan servir y entonces serán recibidos los tales sacerdotes y se les hará colación y canónica institución de sus beneficios. Y para el descargo de la real conciencia de Su Majestad conviene y es necesario que se haga en todas las doctrinas de indios beneficios y que Su Majestad envíe sacerdotes para ellos, porque en este obispado está muy agravada la conciencia de Su Majestad por la gran falta que hay de doctrina, porque habiendo en este dicho obispado siete pueblos de españoles en que hay más de doscientos repartimientos de encomiendas de indios, no hay en todos los dichos repartimientos más que cuatro sacerdotes clérigos y dos religiosos de la orden de Nuestra Señora de la Merced y otro de la orden de San Francisco que actualmente estén en las doctrinas, de lo cual su señoría reverendísima

ha dado muchas veces aviso a Su Majestad y pidió su señoría reverendísima que se pusiese aquí con ésta su respuesta un traslado de la cláusula de la dicha bula de Su Santidad y otra de la erección de la dicha santa iglesia y obispado y dijo más que para que del todo se comience a descargar la real conciencia de Su Majestad conviene darle relación y aviso de cómo en esta tierra no hay tasa de los tributos que los indios han de dar a sus encomenderos, sino que se sirven personalmente de los indios, no obstante que Su Majestad ha mandado que se haga tasa de los dichos tributos como parece por una cédula de su persona real dada en Madrid a diez y siete días del mes de julio de mil y quinientos y setenta y dos años, de la cual dicha cédula y de otra que Su Majestad envió a su señoría reverendísima mandándole que hiciese instancia para que se hiciese la dicha tasa, su señoría pidió que asimismo se pusiese aquí un traslado que su tenor de la cláusula de la dicha bula de Su Santidad y de la dicha erección de la dicha santa iglesia y de las dichas dos cédulas es el que se sigue.

Et insuper ius patronatus et praesentandi intra annum propter loci distantiam personas idoneas ad erectam ecclesiam praefatam quatinus illius vocatio, ac prima vice excepto acurrent Romano Pontifici pro tempore existenti per can in cinden Ecclesie Episcopum et pastorem ad presentationem huiusmodi preficiendam nec non ad dignitates, ac canonicatus et prebendas, nec non beneficio erigenda, tam ab eorum primeva erectione huiusmodi post erecta fuerint qui extione de incepto pro tempore vacantie episcopus civitatis imperialis pro tempore existenti similiter per aum ad presentationem huiusmodi in ipsis dignitatibus canonicatis et prebendi, ac beneficio instituendas predicto Philipo pro tempore existenti castelle legionis regi de simili concilio autoritate est tenor supra dictes in perpetua reservamus concedimus et asig-namus.

Sed quia animarum cura dicte civitatis totius noster diocesis ad nos et ad successores nostros qui facta apostolis sententiam de [roto] in die iudicis rationem reddituri sumus principaliter et precipue fectat accedente ad hoc consensu et voluntate supra dicte Regis Maiestatis et sua instance petitioni tamquam patroni doctorum beneficiorum voluimus et ordinamus quod in omnibus dicte civitatis diocesis nostre et locis parrochialibus nos vel prelati successoris nostri qui pro tempore fuerunt provideamus comendemus iniungamus curam animarum pro nostre voluntatis arbitrio tam in nostra Ecclesia Cathedrali qui in omnibus aliis nostre diocesis sacerdotibus quod magis idoneos

et suficientes vita et doctrina et animarum solitudine videremus modo ordini et pro tempore quibus novis magis expedire concibitur (1).

El Rey. Presidente y odores de la nuestra Audiencia Real de la ciudad de la Concepción de las provincias de Chile. El reverendo *in Christo* padre obispo de la Imperial nos ha escrito que nos conviene se tasen los tributos de los indios dan (roto) deben pagar con visita de los repartimientos de indios que hubiere en ellos y conforme a la posibilidad de cada uno, porque nuestra voluntad es que así se haga vos mando que proveáis como no estando hecha tasación de los tributos que los indios del dicho obispado de la Imperial hubieren de dar, así a Nos como a sus encomenderos, se haga luego y que se guarde y cumpla para que conforme a ella se lleven los dichos tributos que debieren pagar y no más, la cual tasación proveeréis se haga conforme a las cédulas y provisiones que por Nos están dadas cerca de las tasaciones de los dichos indios. Hecha en Madrid a diez y siete de julio de mil y quinientos y setenta y dos años. *Yo el Rey.* Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo.*

El Rey. Reverendo *in Christo* padre obispo de la Imperial en las provincias de Chile del nuestro Consejo, vi vuestra letra de veinte y seis de junio del año de mil quinientos setenta y en lo que decís conviene se tasen los tributos que han de dar los indios de ese obispado con visita de los repartimientos y número de indios se mande dar cédula nuestra para que la nuestra Audiencia Real de esa tierra haga la dicha tasación y se guarde, haréis las instancias para que se cumplan.

En lo de las necesidades que decís hay de sacerdotes en esa tierra para la doctrina de los naturales de ella, mandaré proveer lo que convenga.

Decís que a ese obispado ni al de Santiago no le están señalados los límites que ha de tener y en el entretanto la dicha audiencia proveyó que cada iglesia catedral tuviese los pueblos más cercanos y así vos tenéis el de la ciudad de la Concepción hasta que por Nos otra cosa se provea sobre los dichos límites. Se ha tratado pleito en el nuestro Consejo de las Indias entre vos y el obispo de Santiago en que se dieron sentencias para que se guarde por ahora lo que la dicha nuestra audiencia de esa tierra proveyó sobre los dichos límites, de que habemos mandado dar nuestra carta ejecutoria, haréis que se guarde hasta que como dicho es por Nos otra cosa se provea. De Madrid a diez y siete de julio de mil y quinientos y setenta y dos años. *Yo el Rey.* Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo.*

(1) Este trozo en latín ha sido transcrito a la letra de la copia de Medina.

Y esto dijo su señoría reverendísima que daba y dió por su respuesta, siendo testigos el señor licenciado don Agustín de Cisneros, deán de la dicha ciudad y Juan Rodríguez y Lázaro Hernández, estantes en la dicha ciudad. Por ante mí, *Jerónimo Bello*, escribano público y de cabildo.

Hecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado de los dichos autos originales y traslado de la sobrecarta real, en la ciudad de Santiago a veinte y dos días del mes de febrero de mil y quinientos y setenta y seis años, siendo testigos Alvaro Gómez y Alonso de Torres y Juan de Salamanca, estantes en esta dicha ciudad, va testado que administren a los indios los sacramentos y los enseñen e instruyan en las cosas de nuestra santa fe católica y porque la misma orden es nuestra voluntad que se tenga y guarde en las provincias de Chile en la provisión de los clérigos para las doctrinas. Yo Juan Hurtado, escribano de Su Majestad y del número de esta ciudad de Santiago, presente fuí con los dichos testigos a lo que dicho es y en lo que de mí se hace mención y por ende hice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Juan Hurtado* (hay una rúbrica).

26 de octubre de 1575

85.—*Carta de fray Antonio de San Miguel a S. M. dando cuenta de que no se observa la tasa de los indios del reino.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6369 (a), págs. 52-53.

Medina, Manuscritos, t. 238, doc. 6395, págs. 6-7.

CATOLICA REAL Majestad. Por cumplir con mi conciencia y por descargo de la de Vuestra Alteza diré el mísero estado de este reino de Chile. Mandó Su Majestad y Vuestra Alteza en su real nombre se tasasen los tributos que habían de dar los indios y a mí que hiciese instancia a presidente y oidores cuando había audiencia y entendí en ello con gran cuidado y los oidores cumplieron con todo con Vuestra Alteza en pronunciar un auto que haya tasa y luego con los vecinos encomenderos mandando que no la haya. El servicio personal está entero, hay muchos malos tratamientos de indios, no sé yo como se espera que vengan los indios de guerra a una paz que les es pesado yugo e insufrible por los excesivos trabajos que les dan. Deseo esté Vuestra Alteza advertido que si fuere servido proveer algo para bien de este

reino aprovechará poco si no hay persona que en nombre de Vuestra Alteza lo ejecute y con haber dicho lo que hay en esta tierra quedo sosegado en la conciencia, esperando Vuestra Alteza descargue la suya, cuya real persona Nuestro Señor guarde en su servicio y gracia. En la Imperial de Chile, veinte y seis de octubre de mil quinientos setenta y cinco años. Capellán de Vuestra Alteza. *Frater Antonius epis. imperialis* (hay una rúbrica).

13 de noviembre de 1575

86.—*Carta del licenciado M. Calderón al virrey del Perú sobre la residencia de la Real Audiencia, el refuerzo que trae Losada y parecer de trasladar parte de la población indígena de Chiloé a La Serena.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1393, págs. 70-72.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 92-96.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, sin foliar.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Luego que llegué a este reino escribí a V. E. y siempre tendré cuidado de hacerlo y de dar aviso a V. E. de las cosas del. A diez de octubre se pregonó la residencia de la audiencia en esta ciudad y a la misma sazón en todas las del distrito, doyle la prisa que es posible porque pueda ir ogaño, debe haber hasta hoy puestas al presidente y oidores hasta cincuenta o sesenta demandas. En el primero navío enviaré a V. E. los cargos.

Con gran cuidado está toda la tierra de saber nuevas de la gente que trae Losada, porque hay gran necesidad della según están estos indios briosos y desvergonzados, tuvieron junta de gente para me defender la entrada en esta ciudad, no lo osaron hacer porque entendieron que traía cien hombres de los buenos de acá y la mejor orden que hasta ahora dicen ha habido en Chile, yo no los quise buscar por no aventurar a perder algún ganado y bastimentos de los que traía en mucha cantidad para esta gente que estaba muy necesitada; después les hemos dado una trasnochada y en ella muerto algunos y preso hasta una docena, que es el primer buen suceso que ha habido muchos días ha, lo cual ha sido causa que me dejen escribir en la residencia porque antes era necesario cada hora dejar la pluma y salir al arma. Suplico a V. E. si Juan de Losada no es venido se acuerde V. E. desta pobre tierra, la cual

ningún remedio tiene sino es el que V. E. le ha de dar aunque Juan de Losada venga y si Dios la hiciera tan dichosa que le diera a V. S. gusto verla como la del chiriguanaes, sola esta vista bastará para dejarla en paz perpetua y con gran riqueza para Su Majestad, porque cierto la hay en ella, tan de V. E. es esto como esotros bien creo que de todo tiene V. E. cuidado, aunque yo por mi particular interés se lo acuerdo.

Hay en este reino dos pueblos, el uno rico de oro y de mantenimientos y temple y muy pobre de indios, que entre todos los indios no hay mil ca [blanco] es la ciudad de la Serena la primera hacia este reino y del mejor puerto del mundo y la otra tan falta de todo que jamás acudió a ella sacerdote ni hay indios cristianos y tiene muchos indios, que es la ciudad de Castro en Chiloé, deseo de pasar desta algunos [blanco] Serena para que saquen oro y tengan doctrina y esto ha de ser por orden de V. E. porque vaya con más fundamento como en ese reino se hace para Potosí, acá se suponen algunos impedimentos, especialmente por el obispo de la Imperial, a mí me parece que la conciencia no se perjudica en esto y que a todo el mundo viene en hacienda y había mucho provecho y los encomenderos lo desean, suplico a V. E. sea servido de me mandar avisar si a V. E. le parece bien que se haga porque lo pondré luego por la obra y será de muy grande efecto para el aprovechamiento de la Real Hacienda y de toda la tierra.

Nueva tengo, aunque no cierta, que por el despoblado venía el contador de Potosí y otro hombre, si es verdad mande V. E. avisar de lo que fuere servido porque así lo cumpliré e si antes entendiese yo que conviene al servicio de V. E. más brevedad la pondré, grandísima merced será para mí que V. E. me mande siempre en que sirva porque ningún criado tiene V. E. que con más voluntad y afición a V. E. que yo. Nuestro Señor la excelentísima persona y estado de V. E. guarde y acreciente como sus criados deseamos, de la Concepción 13 de noviembre de 1575 años. Excmo. señor, besa las manos de V. E. muchas veces su criado. *El licenciado Calderón* (con su rúbrica).

16 de noviembre de 1575

87.—*Petición de Gaspar de Zárate en nombre de la ciudad de San Juan de la Frontera, para que los encomenderos de ella puedan llevar sus indios a sacar oro a La Serena.*

Archivo de Indias, 77-5-11-(47).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1210, págs. 247-251.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 28.

MUY PODEROSO señor. Gaspar de Zárate en nombre del consejo, justicia y regimiento y vecinos de la ciudad de San Juan de la Frontera del reino de Chile, que es de la otra parte de la cordillera nevada, digo que el mayor beneficio y aprovechamiento que los dichos vecinos y naturales de la dicha ciudad y su tierra tienen y de que se pueden ayudar y aprovechar es el ir a sacar oro a las minas de los términos de la ciudad de la Serena del dicho reino de Chile en el tiempo que los indios naturales de la dicha ciudad de la Serena y su tierra lo sacan y esto lo pueden hacer y venir a la dicha ciudad los indios naturales de la dicha ciudad de San Juan de la Frontera y su tierra y sus encomenderos, sin peligro ninguno en cualquier tiempo del año, porque de la dicha ciudad de San Juan a la de la Serena no hay más de cuarenta leguas y de muchos lugares de su tierra donde residen los indios de los encomenderos de la dicha ciudad no hay más de veinticinco y treinta leguas y se pasa la dicha cordillera sin ningún peligro ni riesgo en todo el invierno, por ser corto el camino y ser bueno y caminar de ordinario de la dicha ciudad de la Serena a la de San Juan de la Frontera y su tierra y otras partes y la tierra y término de la dicha ciudad de la Serena de muy buen temple y apropiada para la salud de los dichos indios que van a sacar oro de la dicha ciudad de San Juan y donde hay más y mejores bastimentos para su sustento y mejor comodidad para doctrinarlos y enseñarlos en la doctrina de nuestra santa fe católica y demás de ser mejor enseñados y doctrinados en nuestra santa fe católica y en curiosidad y policía, que no lo son en los lugares donde residen en la dicha tierra de la dicha ciudad de San Juan, se aprovechan e interesan mucho en sacar el dicho oro, no dándose lugar a que hagan adobes y otros edificios que les es de mucho trabajo y poco provecho y demás de como dicho es aprovecharse mucho los dichos naturales, se aumentan en mucha cantidad vuestros

quintos y rentas reales y los dichos encomenderos aunque a mucha costa que con los dichos indios hacen en gobernarlos y sustentarlos reciben beneficios y aprovechamientos, dando a los dichos indios el sesmo de lo que así sacaren de las dichas minas, conforme lo dan los encomenderos de la dicha ciudad de la Serena y de la ciudad de Santiago y si más hubiesen de dar, según la mucha costa que hacen en traer los dichos indios y sustentarlos, curarlos y doctrinarlos, sería mucho más la costa que harían que no el interés que sacarían del trabajo de los dichos indios en sacar oro de las dichas minas como todo lo susodicho y otras cosas más largamente consta y parece por la información a pedimento de la dicha ciudad de San Juan de la Frontera hecha ante el gobernador y justicia de la dicha ciudad de la Serena y parecer sobre ello dado por la justicia y regimiento de la dicha ciudad que presento, atento todo lo cual y pido y suplico a Vuestra Alteza que pues de ello se sigue tanto aprovechamiento y utilidad a los dichos vecinos y naturales y a vuestros quintos y rentas reales mande dar licencia y facultad a la dicha ciudad y vecinos de ella encomenderos para que puedan sacar sus cuadrillas de los indios de sus encomiendas y llevarlos a los términos de la dicha ciudad de la Serena a sacar oro en las minas que en ellos hay a los tiempos y cuando los naturales de la dicha ciudad de la Serena y su tierra lo sacaren, dándoles el sesmo de lo que así sacaren de las dichas minas, pues con él pueden aprovecharse y ahorrar los dichos indios mucha cantidad, pues lo llevan libre de ninguna costa y como tengo dicho no se les da más a los naturales de la dicha ciudad de la Serena y su tierra y de la ciudad de Santiago y su tierra y para ello mande dar y se me dé provisión y cédula real en forma, sobre que pido justicia y para ello, etc. y por la misma provisión se mande que a los dichos indios no los puedan ocupar en hacer adobes ni otra cosa alguna más que en las dichas minas, porque les sería de mucho trabajo y de ningún provecho y que hayan de venir y vengán por el mes de enero y residan hasta octubre. *Gaspar de Zárate* (hay una rúbrica).

Que acuda al gobernador. En 16 de noviembre de 1575 años. El licenciado Zorrilla.

22 de noviembre de 1575

88.—*Testimonio de los autos hechos por el general Juan Lozano contra oficiales y soldados desertores de la gente del socorro de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles relativos a la guerra, socorro y pacificación de Chile.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1390, págs. 44-51.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 56-88.

YO BERNARDINO Calvo, escribano de Su Majestad real, doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como hoy día de la fecha deste que se cuentan veinte y tres días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, pareció el ilustre señor Juan Lozano Machuca, general por Su Majestad de las compañías que van al socorro y pacificación del reino de Chile y me pidió le diese por testimonio en relación el estado de ciertos procesos que ha hecho contra oficiales y soldados de las dichas compañías que se han huído dellas y han sido presos y de otras diligencias, para lo enviar a Su Majestad en su Real Consejo de Indias y de su pedimento le di el presente del tenor siguiente:

Parece que en la ciudad de Panamá, en veinte y un días del mes de agosto deste dicho año, el dicho señor general mandó hacer cabeza de proceso contra el alférez real Juan de Bustos y Diego Rodríguez, soldado, y Diego Méndez por haberse huído y desamparado el estandarte real y sus banderas, a los cuales trajo presos el sargento Alonso Rodríguez que por orden del señor general había ido tras ellos a la ciudad Nombre de Dios y otras partes y se le tomó su dicho al dicho sargento Alonso Rodríguez, para saber cómo y dónde los había prendido y a los dichos alférez Juan de Bustos y Diego Rodríguez y Diego Méndez, sus confesiones, por donde confesaron haberse huído y a los dichos Diego Rodríguez y Diego Méndez se les proveyó de curador por ser menores de edad de veinte y cinco años y a todos tres se les hizo cargo de la culpa que contra ellos resultaba para que se descargasen dentro de un día, con cargo de publicación y conclusión y secretario fiscal para hacer las diligencias necesarias en la causa y se hicieron otras diligencias y a pedimento de Alonso Lucas de Cárdenas, alguacil real y fiscal, se puso en el proceso un traslado de un pregón y bando que se echó en Nombre de Dios por mandado del señor general en virtud de una cédula real, cuyo traslado ansimismo se

puso en el proceso y por ambas partes se hizo cierta probanza, como más largo consta por el dicho proceso, el cual está en este estado.

Parece ansimismo que en la ciudad de Nombre de Dios en doce días del mes de julio del dicho año, el dicho señor capitán general hizo cabeza de proceso contra Diego Martín Roldán, soldado, sobre haberse huído, el cual había sido preso por ciertos soldados y no parece que cerca desto se hiciesen otras diligencias. Ansimismo parece que en la dicha ciudad de Nombre de Dios, en quince días del mes de julio del dicho año, el dicho señor general hizo cierta cabeza de proceso contra el doctor Juan de Orta, médico vecino de la dicha ciudad, sobre razón que siendo fiador de Pedro de Hoces, soldado, que no se iría ni ausentaría, el dicho Pedro de Hoces se había huído, después de lo cual por declaración del alférez real Juan de Bustos, parece haber estado el dicho Pedro de Hoces en casa del dicho doctor Juan de Orta y por el dicho señor capitán general parece que fué pedido en la Audiencia Real que fuese castigado el dicho doctor Juan de Orta y otros vecinos de Nombre de Dios que encubrían los soldados huídos y no parece que cerca desto se ha hecho más diligencias.

Y ansimismo parece por la dicha petición arriba referida que el dicho señor capitán general presentó en la Real Audiencia que pide ansimismo que sean traídos presos a esta ciudad de Panamá, Diego Núñez, alcaide de la cárcel de Nombre de Dios y a Quiroz, pregonero, y Juan de Rodas, vecino de Cartagena que tuvo encubierto a Juan de Bustos y a Manuel González, portugués y por haber dado consejo al correo soldado que se huyese, y a Juan de la Jeria, zapatero, por haber encubierto a Diego Martín Roldán, soldado y ansimismo a Francisco Núñez Durán, alcalde ordinario de la dicha ciudad de Nombre de Dios, porque ha dado licencias a soldados de Chile para ir a Cartagena como más largo se contiene en la dicha petición, a la cual parece que los señores presidente e oidores proveyeron que se llevase a la sala por la mañana la dicha petición y ciertos testimonios e información que se presentaron con ella y no parece haberse proveído otra cosa.

Parece ansimismo que en dicha ciudad de Nombre de Dios en primero día del mes de julio del dicho año el dicho señor general hizo cabeza de proceso contra Juan García Cantalapiedra y Roque de Monroy, soldados y otros soldados de su compañía; contra el bando por su merced proveído los susodichos se querían volver a España e ausentarse de su bandera, sobre lo cual tomó su confesión al dicho Juan García Cantalapiedra y ansimismo al dicho Roque de Monroy, los cuales y cada uno dellos declararon lo que sabían y especial el dicho Cantalapiedra dijo que por persuasión del almirante Bernardino de

Ovando, se había alistado por soldado en el galeón San Pedro y por no ser conocido se mudó el nombre y dijo que le pusiesen Alonso García y cerca desto parece haberse hecho otras diligencias por el dicho señor general, como más largamente consta y parece por el proceso a que me refiero.

Parece ansimismo que en la dicha ciudad de Panamá en trece días del mes de octubre del dicho año, el dicho señor general de oficio hizo cabeza de proceso contra ciertos soldados que estaban en el cuerpo de guardia presos, los cuales se habían ausentado una noche y pareció que los soldados que faltaron del dicho cuerpo de guardia fueron Juan Fernández y Diego de Rivas y Juan de Espinosa y dello recibió cierta información y recibió sus confesiones de los dichos Juan Fernández y Diego de Rivas y Juan de Espinosa, los cuales y cada uno dellos declararon en sus confesiones haberse huído y descolgado del cuerpo de guardia donde estaban presos por sospecha de que se querían huir y al dicho Juan Fernández mandó el señor general atar las manos atrás y alzó los pies del suelo y le mandó subir y bajar al suelo dos veces para que declarase dónde había estado escondido y quién le había dado favor para ello a él y a los demás y declaró haber estado en Pacora por los hatos y en Chepo y allí haberlos prendido el sargento Verdugo y tres soldados que con él iban por orden del señor general a prender los soldados huídos y después parece haberse proveído el dicho Juan Fernández de curador y hecho otros autos en este negocio.

Parece ansimismo en la dicha ciudad de Panamá, en diez y siete días del mes de octubre del dicho año, hizo cabeza de proceso contra Pedro Beltrán y Juan Beltrán, soldados, por haberse huído y se les tomaron sus confesiones y por ello y por declaración del sargento Verdugo, parece los susodichos haberse huído del cuerpo de guardia e ídose a Chepo, donde estuvieron en el hato del Tejar y en el hato de Juan Tello y en otros, hasta tanto que llegó el sargento Verdugo con tres o cuatro soldados y los prendió y trajo presos ante el señor general.

Parece ansimismo en la dicha ciudad de Panamá, en once días del mes de noviembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, habiendo enviado el dicho señor general tercera vez al sargento Verdugo con tres soldados por la comarca desta dicha ciudad de Panamá a prender soldados huídos, prendieron en dos hatos a Bartolomé Romero y a Alonso Sánchez Posas y Cristóbal Sánchez adelante de Chepo, como siete leguas desta ciudad y los trajeron presos ante el dicho señor general.

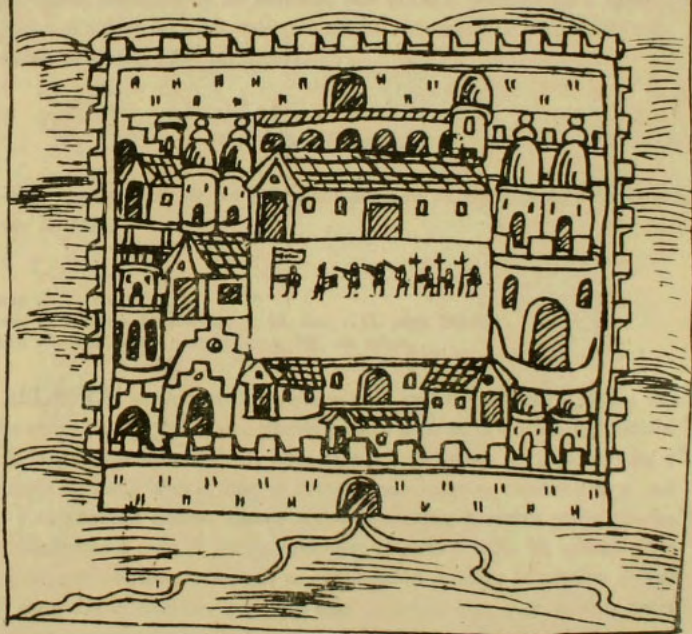
Parece ansimismo que en el puerto de Perico en quince días del mes de septiembre de mil e quinientos y setenta y cinco años, estando el dicho señor

general en el puerto de Perico despachando el navío de Antonio Juárez y el de Patiño con parte de la gente del socorro de Chile, el sargento Alonso Rodríguez llegó en un barco y traía preso de la ciudad de Natá y de [blanco] que está como cuarenta leguas desta ciudad, al sargento Pedro de Santa María y a Prudencio de Villoslada y a Diego de Alaisa y a Luis González, soldados huídos y el dicho señor general tomó la declaración al dicho sargento Alonso Rodríguez y la confesión del dicho sargento Pedro de Santa María y de los dichos Pedro de Alaisa y Prudencio de Villoslada y a Luis González, los cuales confesaron haberse huído en diferentes tiempos y lugares y el dicho señor general de haberse hecho otros autos condenó al dicho sargento Pedro de Santa María y a los dichos Diego de Alaisa y a Prudencio de Villoslada y a Luis González en cada tres tratos de cuerda y en cumplimiento de la dicha sentencia el maese de campo Andrés de Molina mandó poner un motor en la entena mayor y echar el cordel por él y atarle las manos atrás al dicho sargento Santa María y atado del cordel de las muñecas fué subido tres veces a lo alto y dejado caer de golpe al agua y lo mismo se hizo del dicho Luis González y a pedimento del dicho maese de campo y de los capitanes y soldados que había en el dicho navío, se suspendió la ejecución en lo tocante al dicho Prudencio de Villoslada y Diego de Alaisa, lo cual todo pasó en presencia de mí el escribano y consta más largamente por el proceso a que me refiero.

Parece ansimismo que en la dicha ciudad de Panamá en veinte y dos días del mes de noviembre de mil y quinientos y setenta y cinco años, el dicho señor general, andando buscando soldados huídos, como a las diez horas de la noche entró en casa de unas mulatas que se dicen las Agustinas, en un buhillo en el campo que está junto a la ciudad do fué informado que estaba escondido Domingo Rodríguez, soldado huído, el cual halló debajo de una barbacoa en la dicha casa y preso y se le tomó su confesión y declaró haberse huído más había de tres meses y que en casa de las dichas Agustinas había estado escondido otro soldado y que había una caja de ropa de Gaspar Sánchez, soldado huído, la cual el señor general la mandó traer y que lo que en ella estuviese se vendiese en pública almoneda para que del precio se tomase otro soldado [en lugar] del huído y la dicha caja fué traída ante el dicho señor general y se hizo inventario de lo que en ella había en presencia de mí el dicho escribano y fué vendido en almoneda, de lo cual se hizo hasta sesenta pesos y a un soldado que se dice Sebastián García se le dió una espada y arcabuz y seis pesos y unas calzas de gamuza con callones de raso negro y se alistó por soldado en lugar del dicho Gaspar Sánchez, soldado huído, para ir a servir en la dicha jornada.

CIVDAD LA CIVDAD DE S. TIAGO DE CHILE

obispo no tiene jurisdiccion



ciudad

la plaza

Parece ansimismo que en la dicha ciudad de Panamá en veinte y dos días del dicho mes y año, andando el dicho señor general rondando en busca de soldados huídos ya que era día, halló en casa de Pedro López de Baeza, vecino desta ciudad, a Diego Hernández Maldonado, soldado huído, echado en una cama al cual prendió e trajo preso a su posada y le tomó su confesión, por la cual constó haberse huído más había de tres meses y haber estado escondido en un aposento donde le prendió de la dicha casa y tomada la confesión, el dicho señor general mandó embarcar el soldado y en este estado quedó el dicho negocio, como todo más largamente consta por los dichos procesos que quedan en el poder del dicho señor general y para que dello conste dí la presente firmada de mi nombre y signada de mi signo, siendo testigos Alonso de Lucena y Diego García de Soto, lo cual dí por duplicado. Yo Bartolomé Calvo, escribano de Su Majestad real católica, presente fuí a todo lo que dicho es y hice mi signo que es a tal. En testimonio de verdad. *Bartolomé Calvo*, escribano (hay un signo).

16 de diciembre de 1575

89.—*Relación anónima de un terremoto acaecido en Chile el 16 de diciembre de 1575.*

Archivo de Indias, 2-2-6-11.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1213, págs. 263-266.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, sin foliar.

RELACION verdadera de lo que acaeció en Chile viernes a diez y seis de diciembre de mil quinientos setenta y cinco años en la ciudad de Valdivia.

A las tres horas de la tarde poco más o menos vino un gran temblor y terremoto de hacia la mar, que en comenzando luego se comenzaron a caer casas y en pequeño espacio, cuanto acabó de quitarse la niebla que el mucho polvo tenía estaba todo el pueblo caído por el suelo y todas las iglesias tanto que hasta paredes muy bajas que se comenzaban a labrar se cayeron de tan recio como fué el temblor, que duró más de media hora y se abrió la tierra por muchas partes y estaban las gentes con tanto temor que no sabían qué hacer y fué tan repentino y con tanto ímpetu que las señoras que estaban en sus estrados no las dejaba salir al patio de casa, sino que en el camino acababa de caer la casa y las tomaba debajo y murieron en esta ciudad veintiuna per-

sonas entre hombres y mujeres y niños y si lo que Dios no fué servido fuese de noche, no quedara quién diera la nueva, sino que todos quedaran aplastados debajo de las muchas piedras de las casas de esta ciudad y vieron andar por las calles gentes dando voces, diciendo vamos a socorrer a fulano que está debajo de la pared y a otros que estaban enfermos en las camas se quedaron allí y otra cosa de más admiración que hubo un vecino que salió de la sala donde estaba con una niña de la mano y era tanto lo que temblaba que no la pudo sacar y él salió medio rodando, porque con los pies no podía.

Y luego in continente sale la mar de su curso y los navíos que estaban de partida a la boca del puerto, viene la mar por los altos montes que los cubría con tanto ímpetu que los navíos los desamarró como si estuvieran atados con un hilo y los llevó por el río arriba a una parte y a otra y los hizo pedazos. Era tanto el temblor que las anclas que estaban en el agua las subía encima, lo que ponía temor y hasta los cuarenta días siempre ha temblado muy recio en esta ciudad, llegó el agua de la mar con tan gran orgullo y fuerza que traía los árboles y palos y tablas y más recio corría hacia arriba que el río de avenida hacia abajo y de esto cobraron los naturales tan gran miedo que se fueron huyendo a los altos montes, porque no les alcanzase el agua y hasta hoy se ha quedado el río salado a causa de una gran maravilla que fué ver un río tan caudaloso como era éste que salía de una gran laguna y por donde desaguaba era una angostura y en medio de esta angostura cayó un muy grande cerro y la tapó y ha ya cuarenta días que el río no trae agua sino es la de la mar, que quedó apoderada del río por faltarle como le faltó su corriente para la detener en su curso y va creciendo la laguna cada día un codo y dicen ha crecido más de cuarenta estados y es cosa verla da espanto que con estar esta ciudad catorce leguas de ella dicen que si la presa suelta de golpe se la llevará, está la dicha laguna hecha una mar.

De las demás ciudades vinieron las nuevas era lo mismo que no había quedado cosa en pie. Angol, Imperial, Villarrica, Osorno, Chiloé están caídas por el suelo. Dios lo remedie, que de la Concepción y Santiago no se sabe en esta ciudad nuevas ningunas.

21 de diciembre de 1575

90.—*Carta de Pedro Fernández de Córdoba al licenciado M. Calderón, dándole diversas noticias.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1214, págs. 267-271.

ILUSTRE SEÑOR. Las de ocho y nueve del presente recibí a veinte y uno de diciembre y luego a la hora despaché con dos soldados las cartas para Valdivia al corregidor de la Imperial, que las envié con la brevedad y color y cuidado que vuestra merced lo manda y van a buen recaudo y muy encargadas y en lo que sea servir a vuestra merced muy en particular lo haré a las veras y grande y entera voluntad y ésta no se apartará por más residencias que haya. Lorenzo Bernal dió la suya, los malos tratamientos les remití a vuestra merced y cinco solares que el cabildo le dió en los propios los volví a la ciudad y porque no tuvo archivo para ayuda de hacerle le condené en diez pesos y para ayuda de los gastos de la residencia en veinte pesos y en lo demás por buen juez apeló y le otorgué la apelación y le mandé que dentro de quince días la siguiese, con apercibimiento que pasados no sería más sobre ello oído, ha dado sus descargos y se le dará todo cerrado y sellado o irá con ello personalmente, en verdad que me parece que en lo que se ha ofrecido le he servido, dícenme que está quejoso y que se regala con vuestra merced, suplico a vuestra merced le haga toda merced, que la recibiré por propia. Hoy sentencié la quitada de la vara del alguacil mayor, condenéle en sesenta pesos y las costas, ambas partes se sienten agraviados, al momento que se les otorgará la apelación aunque no llega a los cien pesos, por ser caso de residencia y pues ésta se ha acabado habrá experiencia para dar y recibir otras.

El vicario pidió su negocio, remitílo a vuestra merced en cumplimiento del mandamiento que presentó el general Lorenzo Bernal, ahora sabido que manda vuestra merced que le oír á creo que quiere pedir oírle y pues así lo manda vuestra merced y remitirse ha con citación de las partes para oír sentencia. Pésame lo que es razón del desasosiego que dan los indios en la ciudad y de Quenchamalí haya recibido daño y perdido el asiento en que estaba, placera á Dios que con la llegada del señor Rodrigo de Quiroga Garza, se asegure, aquí se está con quietud de españoles y naturales y se muestra contento con estar todos pobres y rotos, deseo mucho que venga el socorro. Ha-

brá quince días que salieron a correr doce yanaconas de su autoridad sin mi licencia y fueron a Angol el viejo, hallaron resistencia y volvieron desbaratados con muerte de Guanopelque, el cual esforzado en su belicosidad salió al desafío de otro indio guerrero y uno a otro tuvieron su batalla, en la cual quedó muerto y el contrario con dos lanzadas, pesóme por el buen crédito que tenía con vuestra merced y para lo demás no se ha echado de ver su muerte, a los que volvieron estuve por castigarlos, pero amedrentélos para otra vez. En quince de éste a la tarde hubo un torbellino de viento, el más bravo que jamás he visto y creí que se llevara las casas y al anochecer murió Badajoz repentinamente y otro día viernes diez y seis acudió el más bravo y largo temblor de tierra que jamás se ha visto y lo que dejó de llevar el torbellino, el temblor lo derribó, no hay casa que todas no estén unas por el suelo y otras cascadas para caerse, el dormir es en el campo y huertas y no hay día ni noche que después acá no tiembla más de doce veces, Dios ponga su mano en todo y para cosas acaecidas dentro. En veinte y cuatro horas ha sido están muy señaladas, cayó gran parte del fuerte, entiendo en su retobo con diligencia porque no me hallen descuidado en lo que se ofreciere con esta muestra de quietud y así vivo con todo recato y también daré cuenta de todo a vuestra merced y de lo que se ofreciere. Nuestro Señor, etc. De los Infantes veinte y uno de diciembre mil quinientos setenta y cinco. Ilustre señor: besa las manos de vuestra merced su verdadero servidor. *Pedro Fernández de Córdoba.*

El capitán Pedro de Leiva besa a vuestra merced muchas veces las manos y le suplica a vuestra merced le perdone el no escribir por no detener a estos indios.

28 de diciembre de 1575

91.—*Carta de Pedro Feyjó al licenciado M. Calderón relatándole un temblor que asoló Valdivia y demás pormenores.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 88, doc. 1215, págs. 272-276.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

ILUSTRE SEÑOR. El viernes pasado que fueron 16 de éste, dos horas antes que anochebiese tembló la tierra en esta ciudad y hubo un terremoto que creo yo jamás tal se ha visto, fué de suerte que ninguna casa, iglesia ni

monasterio quedó en pie que dentro de un cuarto de hora no se arrasase todo por el suelo, algunas gentes murieron, aunque según ello fué yo pensé que todos íbamos, porque no hubo hombre que se pudiera tener en pie, abrióse la tierra en tanta manera que parecía que a todos nos quería tragar, el río grande de esta ciudad en lugar de correr hacia la mar corría hacia arriba con tanto ímpetu que no he visto yo correrle hacia abajo por ninguna parte tan recio, fué Nuestro Señor servido que la laguna donde manaba cayese un cerro sobre la boca del desagadero y lo tapó de tal suerte que no corre agua por él, que entiendo si Nuestro Señor así no lo ordenara aquí nos anegáramos. Dos navíos que estaban en este puerto para el Perú casi despachados, aunque se halló en ellos mucha gente de marineros que los cargaban de madera, no pudieron remediarlos, que entrambos se perdieron, era el uno el de San Juan de Fructuoso y el otro de los corsos. Los indios se han alterado de tal suerte que hasta ahora no han querido venir a servir al puerto por miedo de la mar, que dicen los ha de comer a todos y aquí se ha hecho por cierto que el repartimiento de doña Esperanza, que estaba junto a la mar, se le han ahogado más de mil ánimas y también han querido decir se hacían ciertas borracheras y que habían venido indios de la Imperial. El corregidor ha enviado gente a que ande por los términos de esta ciudad para que no las consientan hacer algo y en esta ciudad nos velamos por si o por no así por amor de los indios como por amor nuestro no se suelte la laguna toda la agua de golpe y nos ahogue aquí a todos. Yo entiendo si el terremoto no sucediera estuviera esta Pascua con vuestra merced, porque los negocios a que vine ya les faltaba poco para acabarse, solamente me falta un poco en lo de los oficiales reales de esta ciudad que hacer, que en breve se acabará todo y ver la cuenta de los octavos, que la tiene Valenzuela, un traslado llevaré de toda ella si acaso no se ha ahogado toda debajo de tierra, que hasta ahora no han acabado de desenterrar la mitad de lo que hay. El corregidor ha despachado a Chiloé por uno de dos navíos o barcos que dicen hay allá si se escaparon y si no traer el maestro para que dentro de 15 días se haga aquí algún barco para bajar a esa ciudad. Lo mismo que digo de esta ciudad hay que decir de la Imperial y la Rica y Osorno, que todas quedaron sin ningún edificio. Aquí se ha dicho vuestra merced había despachado el día de Nuestra Señora de la O dos navíos para esta ciudad y hasta ahora no hay ninguna nueva de ellos, habrá dos o tres días que corre norte, plega a Dios que antes que se acabe entren en el primero que bajare, de cualquiera suerte me iré en él si de aquí hasta que vaya vuestra merced no envía a mandar otra cosa y si hallare compañía por tierra, por ella me iré. Dios lo encamine todo como más se sirva. Nuestro señor la ilustre persona y

estado de vuestra merced guarde y acreciente como vuestra merced lo desea y yo he menester. De Valdivia 28 de diciembre 1575. A los señores Alonso de Pomareda, Diego de Acevedo beso las manos. Ilustre señor: besa a vuestra merced las manos su menor servidor. *Pedro Feyjó* (hay una rúbrica).

31 de diciembre de 1575

92.—*Consulta del Consejo de Indias a S. M. sobre hacer merced de un regimiento en Santiago a Francisco del Campo.*

Archivo de Indias. Indiferente General. Consultas del consejo y cámara. Años 1557 a 1576.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 95, sin foliar.

FRANCISCO DEL CAMPO ha suplicado a V. M. que con consideración de haber servido muchos años en las provincias de Chile en las ocasiones de guerra que allí se han ofrecido, se le haga merced de un regimiento de la ciudad de Santiago de aquella tierra y atento que por recaudos que ha presentado consta ser así y que es vecino y encomendero en aquella ciudad y que estos regimientos allí valen poco, parece al consejo que siendo Vuestra Majestad servido se le podrá hacer[la] merced que pide.

1576

93.—*Instrucción y memorial de las cosas que se han de pedir a Su Majestad en el Real Consejo de Indias, para el gobernador de Chile.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Papeles por agregar. Legajo 1.º

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1235, págs. 198-203.

INSTRUCCION y memorial de las cosas que se han de pedir a Su Majestad, en el Real Consejo de Indias, para el gobernador de Chile son las siguientes:

1. Primeramente, poder y facultad para que el gobernador pueda conocer de las fuerzas que hicieren los jueces eclesiásticos como lo haría la audiencia

y alzarlas, por ser como es la necesidad dello grande a causa de que los jueces eclesiásticos tienen de costumbre hacer fuerzas a los legos, de tal suerte que la audiencia tenía harto trabajo con algunos dellos, aconteciendo algunas veces no obedecer las primeras cartas de la audiencia y así si se hubiere de acudir por el auxilio y remedio de la fuerza a la audiencia de los Reyes sería las más veces de ningún efecto, por ser tan lejos que de ida e vuelta se tardan casi un año y no obedeciendo los tales jueces eclesiásticos las primeras cartas dejarán antes de pedir y seguir su justicia los legos que no ir a Lima por ser pobres y la tierra estar tan delgada, por lo cual los jueces eclesiásticos se saldrán con todo lo que quisieren y usurparán la jurisdicción real, lo cual será de gran inconveniente y mucho daño a este reino y república del.

2. Item, que para mejor conservar la paz y sustentar este reino conviene desterrar alguna buena parte de los indios belicosos y rebeldes para los valles y minas que hay en las ciudades de Santiago y La Serena, porque por esta vía serán castigados de sus delitos y con el oro que sacaren de las minas se darán entretenimientos a los soldados y personas que han servido y sirven a Su Majestad en este reino y se sustentarán las fronteras que necesariamente ha de haber en ella algunos años gente de guarnición, que se dé facultad para lo poder hacer sin embargo de lo que dijeren e alegaren las personas en quien estuvieren encomendados los tales indios rebelados e con aprobación de lo que en este caso hubiere hecho el gobernador, pues para la sustentación del reino y relevar los gastos que de la Real Hacienda se han hecho y hacen, conviene se haga así.

3. Item, que por cuanto yo tengo facultad de S. M. para dar tierras y estancias y caballerías a los españoles para que se perpetúen en este reino, sin perjuicio de los indios, los cuales tienen muchas tierras sobradas y en dándose en ellas alguna cosa dicen y alegan que son suyas y en su perjuicio, que se mande pueda dar en las tales tierras que así tuvieren sobradas estancias y caballerías.

4. Item, que atento a la necesidad que este reino tiene a causa de la continua guerra que en él ha habido y hay y muchas deudas que la Real Hacienda debe y acaece vacar algunos oficios de escribanos, que se dé facultad al gobernador e oficiales para que los puedan proveer y acrecentar y dar a las personas que con más sirvieren a Su Majestad.

5. Item, que Su Majestad mande que se trate con el general de los dominicos que se divida esta provincia de la del Perú como se han hecho en las demás órdenes de San Francisco y la Merced, porque como las desta provincia están sujetas a la del Perú, acuden a los llamamientos de su provincial y

otros se van cuando quieren y los religiosos desta orden que S. M. envía para este reino los detienen en el Perú y se quedan en él, a cuya causa se impide la doctrina y conversión de los indios desta tierra.

6. Item, que S. M. mande se trate con el general de la orden de San Francisco que los religiosos de la dicha orden que están en estas partes salgan a las doctrinas de los indios, por el gran fruto que en esta tierra podrán hacer en la conversión de los indios de las tales doctrinas y que confiesen a la gente de guerra que andan sirviendo a S. M. y están en este reino.

7. Item, que se pueda llevar en el campo de S. M. uno o dos sacerdotes a costa de la Real Hacienda para confesar y administrar los sacramentos a la gente de guerra.

8. Item, que se dé al capellán que fuese a la guerra el aderezo de la capilla que tenía la audiencia, para con que diga misa y administre la gente de guerra.

9. Item, que se dé poder y facultad para poder remitir y perdonar o conmutar a las personas que hubiesen delinquido y fueren condenadas en destierro y pena de muerte y otras penas corporales, siendo perdonados por las partes querellantes y asimismo a los que no hubiere parte y fueren condenados de oficio, atento la mucha pobreza deste reino y guerra del y que no tienen con qué lo ir ni enviar a pedir a S. M.

10. Item, que en la facultad que se me envió para poder nombrar gobernador después de mis días, dice que hasta que el visorrey o S. M. otra cosa provea, lo cual es de gran inconveniente porque aunque yo, como persona que tengo la cosa presente y sé la necesidad que tiene el reino y los que tienen valor y desearían acertar a su real servicio, proveyese a la persona más benemérita. Está claro que a la hora que se supiese de mi fallecimiento, el visorrey por lo poner de su mano, lo proveerá, de lo cual resultaría escándalo y daño a la república y reino, por no ser de la experiencia y parte que el que yo dejare nombrado y se requiriere y el que se sigue de andar cada día mudando al que manda, como se ve por experiencia.

8 de enero de 1576

94.—*Carta del cabildo de la Imperial al licenciado M. Calderón sobre el estado de la ciudad después del terremoto que la asoló.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1216, págs. 1-6.

ILUSTRE SEÑOR. Ha permitido Nuestro Señor que esta ciudad tenga tanta necesidad que no haya podido aventurar un mensajero para avisar a vuestra merced de los sucesos que por acá ha habido y con la que de Ongol se ofreció que vinieron aquí dos soldados que el capitán Pedro Fernández envió con despachos de vuestra merced, con los cuales avisamos a vuestra merced como a esta ciudad no se ha enviado más socorro de tres soldados que se habían huído de aquí y es tan extrema la necesidad de gente y las armas tantas y tan vivas, que conviene que vuestra merced provea de remedio, porque el capitán Leonardo Cortés tenga posible para resistir el atrevimiento de estos indios que andan muy juntos y victoriosos de dos presas que han hecho, una en términos de esta ciudad y la otra en la isla de Puaireo y habríanla hecho en la isla de Maquegua si no se hubiera tenido tan ordinaria la guarnición como se tiene y con tan gran trabajo y costa de los vecinos que ya no se puede sufrir, para lo cual conviene que vuestra merced provea con mucha diligencia como en esta ciudad entre algún socorro, porque ya no bastan diligencias del capitán en enviar a pedir socorro y por causa que Dios fué servido que a diez y seis de diciembre, dos horas antes que se pusiese el sol en espacio de tres credos con un temblor y terremoto, se cayó toda esta ciudad, sin quedar casa que se pueda vivir ni osar entrar dentro y creyendo que aquí había sido sólo el daño, hemos sabido como es verdad que las ciudades de Valdivia, Osorno, Villarrica, no quedó casa ni cimiento de todas ellas, con grandísimo daño de las haciendas y más de las personas que murieron. En Valdivia veintidós personas españoles, entre las cuales murió una hija del capitán Francisco de Valenzuela y una niña que estaba allí, que dicen era hija del contador Gálvez; murió Arévalo el viejo y Corral la Maldonada, la mujer de Briones, tres hombres en el hospital y como está dicho, son por todos veintidós. Otros muchos sacaron enterrados y quebrados brazos; murieron también más de cien piezas de

servicio y sobre todo salió la mar con tanta braveza y pujanza, que se tuvo por cierto se anegara la ciudad. Perdiéronse dos navíos que estaban en el puerto, sin poderse aprovechar de ninguno. El navío de San Joan de Fontaso le echó la mar en Tenguelén y el de Santiago de Uriona se hundió; no había más. Cayéronse dos cerros en la boca de la laguna de la villa en los indios de Arias Pardo, que taparon tan en extremo el Desaguadero que se secó el río Delame de suerte que a pie enjuto le pasan, beben en Valdivia de jagueyes, porque toda el agua es la de la mar. En Osorno murió la mujer de Diego de Rojas y otra moza y algunas piezas. En la Villa [Rica] murieron tres piezas; de Chiloé no se sabe nada hasta ahora. En esta ciudad nos hizo Dios grandes mercedes, que no murió más de una india, hizo la mar grandísimo daño, en la costa murió de Toltén del repartimiento de doña Esperanza muchas piezas, no les dejó la mar ninguna sementera, salió por el valle arriba más de dos leguas dejó los campos llenos de mucho pescado, subió la marea por este río hasta la isla de Maquegua y así sube hasta y después que la mar ha vuelto a su curso, creemos ha de ser Dios servido que andando el tiempo habrá sido mayor el provecho que nos ha venido que el daño hecho, porque abrió la mar una boca de puerto de más de dos cuadas en ancho hondable e limpio y ésto fué por la parte que los de esta ciudad le querían abrir, lo cual verá vuestra merced por ese modelo que ahí va puntualmente como es, Nicolás Esclavón lo conocerá porque ha entrado en este río por donde solía correr que era entrada muy peligrosa y ahora corre el río derecho como se muestra, suplicamos a vuestra merced sea servido de mandar venir aquí una fragata que esta ciudad ayudará con la comida que pudiere, aunque no será tanta como la voluntad, por estar estos naturales con tanta necesidad que es lástima por la mucha sequía que ha habido en todas estas ciudades, que porque no mueran de hambre será justo que los encomenderos los favorezcan. Es tan extremo el desconsuelo que todos tenemos, que si fuera posible bastara a consolarnos, vea vuestra merced por vista de ojos la necesidad que todos tenemos y cuán disipadas están estas ciudades y atento a lo sucedido suplicamos a vuestra merced se envíe aquí algún socorro, porque los capitanes de las demás ciudades se resumen en que tienen que guardar sus pueblos por tenerlos asolados y ahora de nuevo hemos sabido que toda esta tierra estaba con determinación de alzarse, el capitán Leonardo Cortés lo anda averiguando para castigar a los culpados y de todo se dará siempre a vuestra merced aviso, cuya ilustre persona Nuestro Señor guarde con el aumento de vida y prósperos estados que los servidores de vuestra merced deseamos. De la Imperial y de enero ocho de mil quinientos setenta y seis años. Ilustre señor. Besan las ma-

nos a vuestra merced muchas veces. Cabildo de la Imperial. *Leonardo Cortés, Diego Martel Ballesteros, Juan de Villanueva, Alvar Gómez de Loayza, Luis Ramos, Tomás Núñez, Alonso de Aguilera, Antonio de Malta, Juan de Godoy*. Por su mandado. *Jerónimo Bello*, escribano público e del cabildo.

22 de enero de 1576

95.—*Carta del licenciado M. Calderón a Su Majestad informando del envío de la residencia de los oidores de la Audiencia.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1217, págs. 7-8.

CATOLICA REAL Majestad. La residencia de la audiencia que residió en esta ciudad, aunque no está sentenciada fuera en la flota que va a alcanzar ésta, si hubiera navío que la pudiera llevar, porque fué Dios servido que se perdieran dos que estaban en el puerto de la ciudad de Valdivia para bajar al Perú, con un terremoto que hubo en este reino a diez y seis de diciembre pasado que arruinó la mayor parte del, con el cual salió la mar tanto de su curso que parece cosa de gran admiración: esta ciudad fué la que menos daño recibió y se anegó toda; por las que van con ésta de los corregidores y cabildos de algunas de las ciudades se verá el daño grande recibido, hubo grandes señales en mar, tierra y cielo entre las cuales el sol tres días después del mediodía hasta ponerse, se dejó mirar, sin que lo impidiesen rayos algunos, de un color de sangre. La gente que Vuestra Majestad mandó venir con Juan de Losada, no es llegada, aunque tenemos nueva de haber salido de Tierra Firme, con cuya llegada tenemos gran esperanza se remediará este reino. En el primer navío que salga del, le enviaré la residencia, no envío relación della ni los cargos, por no ser cierto que lo será ésta, la cual envío al gobernador que está en la ciudad de Santiago, pidiéndole que por tierra haga algún mensajero al Perú, porque de no bajar los navíos no se sospeche otro peor suceso. No se perdió en ellos oro alguno, el cual, porque la contratación no cese trabajaré que con toda brevedad se pueda enviar. Nuestro señor la católica real persona y estados de Vuestra Majestad guarde y acreciente como sus criados deseamos. De la Concepción veinte y dos de enero de mil quinientos setenta y seis. C. R. M. Besa los pies de Vuestra Majestad su criado. *Licenciado Calderón*.

2 de febrero de 1576

96.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al licenciado Francisco de Ovando, presidente del Consejo de Indias, agradeciendo ciertas mercedes recibidas.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1218, págs. 9-10.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

MUY ILUSTRE SEÑOR. Antes que V. S. fuese proveído por presidente de ese Real Consejo, aunque tenía entera noticia del valor de V. S. y por estar obligado a ser perpetuo servidor de V. S. nos ofrecerá en que poder particularmente servir, ni ocasión para con las mías suplicar sea tenido en el lugar de los que más de V. S. son procuradores, que por esta cuanto encarecidamente suplico.

Pocos días ha recibí un traslado de la merced de mariscal de este reino que Su Majestad me hizo, el cual bastó para ser recibido al ejercicio del de mi hermano don Juan, que Dios perdone y de otros deudos míos que me han escrito, supe la mucha merced que V. S. en ello y en lo demás que en mi nombre se pidió me hizo, sea Nuestro Señor servido dar larga vida y acrecentar en mucho estado a V. S. para que en mejor grado se me haga y a mi vida para que lo sirva. Tiene necesidad de saber a que estoy obligado por el oficio de mariscal, porque no quería quedar corto en lo que Su Majestad me manda, ni tampoco exceder.

Don Miguel de Velasco, mi primo, y mi sobrino don Luis de Gamboa lo tratarán con V. S. y le pedirán en este Real Consejo y otras mercedes que Su Majestad será justo me haga al cabo de veinticuatro años que en este reino le sirvo y muchos más en otros, sin tener un peso de aprovechamiento.

A V. S. suplico sea servido en todo me favorecer recibéndola yo como hasta aquí, pues todo ello será para con más lustre servir a V. S. y con esto acabo, porque lo del estado de la tierra y lo demás acaecido en ella verá V. S. por la que escribo al Real Consejo y Nuestro Señor la muy ilustre persona y así de V. S. guarde y en mayor estado acreciente como la persona de V. S. merece. De la Concepción de Chile y de febrero 2, 1576. Muy ilustre señor. Besa las manos de V. S. más servidor. *Martín Ruiz de Gamboa* (hay una rúbrica).

12 de febrero de 1576

97.—*Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad dando cuenta de sus labores de gobierno.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 29.

CATOLICA REAL Majestad. Luego que recibí la de Vuestra Majestad en que se mandó entender en el gobierno y administración de la justicia y milicia de este reino, lo acepté con la intención y celo que siempre he tenido a vuestro real servicio, de lo cual dí aviso a Vuestra Majestad. Por el mes de febrero del año pasado besando los pies y manos de Vuestra Majestad por tan gran merced de quererse servir de mí y de la que se me hizo con el hábito de Santiago, en la cual dí a Vuestra Majestad cuenta del estado en que recibía este reino y como estaba muy consumido y perdido por la continua guerra que en él ha habido y hay y que convenía fundar de nuevo el estado de todo él, lo cual mediante la voluntad divina espero se hará. Llegado que sea el socorro de gente que Vuestra Majestad envía que según don Francisco de Toledo vuestro visorrey del Perú me avisa está ya de esta parte de Panamá y entiendo será en este reino por el mes de mayo de este año. Venido que sea enviaré testimonio a los oficiales de la Casa de la Contratación de Sevilla del entrega que se me hiciere de la gente y armas, como Vuestra Majestad lo manda.

Yo he procurado conservar y sustentar las ciudades y lugares deste reino que están poblados e indios que están de paz y he proveído todas las fronteras de gentes y armas y bastimentos que ha sido posible con prevención de traer alguna gente en campo, doy muchas gracias a Nuestro Señor que sin hacer por nada ni venir a las manos se deshizo el ejército contrario, y las ciudades de la Concepción y Angol, que son las más perseguidas de los indios de guerra, estuvieron quietas y libres de los robos, muertes y daños que los indios hacían en ellas y esta orden voy prosiguiendo hasta que llegue la gente y en ninguna cosa se perderá punto de lo que conforme a la posibilidad desta tierra se deba hacer.

El licenciado Calderón llegó a este reino por el mes de mayo del año pasado y al presente está en la ciudad de la Concepción entendiendo en la visita de presidente e oidores, los cuales he entendido quisiera tuviera más ca-

nas y experiencia. Plega a Nuestro Señor le alumbré para que acierte, que yo lo he deseado y procurado.

El sello real del audiencia no se ha consumido hasta que Vuestra Majestad mande lo que es servido se haga de él.

Los oficiales de este reino piden el dosel de la audiencia para tener ellos en la suya como dicen lo tienen los demás de todas las Indias, Vuestra Majestad vea y mande lo que es servido se haga de él.

Como Vuestra Majestad mejor sabe en el campo es necesario que vaya un sacerdote o dos que confiesen y administren los sacramentos a la gente de guerra, los cuales si no se les da salario competente de vuestra Real Hacienda no lo harán ni hay de dónde se les pueda dar y pues la necesidad es tan urgente y necesaria, a Vuestra Majestad suplico lo mande ver y proveer sobre ello lo que fuere más servido.

El aderezo de capilla que tenía la audiencia será necesario se lleve al campo de Vuestra Majestad para con que digan misa y administren los sacramentos a la gente de guerra uno de los sacerdotes que hobieren de ir en él, advierto dello para que si Vuestra Majestad fuere servido de otra cosa lo provea y mande.

En la ciudad de Valdivia falleció Alonso Fernández Recio, escribano público y del cabildo della y vacaron sus oficios, vista la necesidad tan urgente que este reino tiene los oficiales de vuestra Real Hacienda e yo hemos acordado de la dar a la persona que siendo hábil y suficiente con más sirviese, a Vuestra Majestad advierto de ello para que si allá se pidiese merced de ella se entienda lo que en ella hay.

Algunos prodigios ha habido en este reino de dos meses a esta parte, porque a los diez y seis de diciembre del año pasado hubo un terremoto y temblor tan grande que en un momento derribó las casas y templos de cinco ciudades, que fueron la Imperial, Ciudad Rica, Osorno, Castro y Valdivia y salió la mar de su curso ordinario, de tal manera que en las costas de la Imperial se ahogaron casi cien ánimas de indios y en el puerto de Valdivia dieron al través dos navíos que allí estaban surtos y mató el temblor veinte y tantas personas entre hombres, mujeres y niños, yo he procurado y procuro con todo calor el reparo de todo ello por la mejor orden que me ha parecido. Espero en Nuestro Señor habrá buen efecto, yo he mandado hacer plegarias y procesiones suplicando a Nuestro Señor alce de sobre nosotros su indignación, el cual la real persona de Vuestra Majestad guarde y ensalce con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos como por Vuestra Majestad es deseado y sus criados y vasallos hemos menester. De Santiago de Chile a doce

de febrero de 1576. Católica Real Majestad. Humilde criado de Vuestra Majestad que su reales pies y manos besa. *Rodrigo de Quiroga*.

12 de febrero de 1576

98.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa a Su Majestad dando cuenta de diversos asuntos del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-13.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1221, págs. 20-24.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

MUY PODEROSO señor. Hará seis años dí a V. A. cuenta por otra mía de lo que estaba obligado como criado y vasallo y como persona que hasta aquella sazón me había ocupado en su servicio en el sustento de esta tierra nombrándome los gobernadores y el audiencia, el tiempo que gobernó en sus lugares para la pacificación della; después acá no me he ocupado en cosa particular porque no se me ha mandado, de suerte que entendiése pudiera salir con la empresa en el servicio de Vuestra Alteza. Pocos días ha llegó Rodrigo de Quiroga por gobernador, fué su proveimiento a contento de todo este reino, estaba tan destrozado del tiempo pasado que no se ha podido, hasta llegar el socorro que Vuestra Alteza manda, hacer cosa de sustancia más de sustentar las ciudades, será Nuestro Señor servido todo haya buen efecto con su llegada que ya tenemos está en los reinos del Perú. Pocos días ha recibí de Vuestra Alteza la merced de la mariscalía de este reino y aunque por estar muy gastado y endeudado por haber servido a Vuestra Alteza con el lustre que yo debía y no tener de veinticuatro años que hace que entré en este reino un peso de aprovechamiento, envié a mi hijo don Juan de Gamboa para que en mi nombre pidiese a Vuestra Alteza alguna merced con que me poder entretener. Por morir mi hijo no se me envió resolución de lo que pedía más de que vino remitido el gobernador de este reino. A Vuestra Alteza humildemente suplico mande se le escriba al gobernador para que secundariamente se cumpla conmigo, pues no puede ser siendo hijo de padres que tan lealmente como criados han servido a Vuestra Alteza y antepasados para otro efecto que para mejor a Vuestra Alteza servir.

A diez y seis de diciembre de setenta y cinco pasado a las cuatro de la tarde, viernes, hubo un temblor general en este reino, según parece vino por

la parte del sur, que es de la parte del Estrecho y su fortaleza llegó hasta esta ciudad, de suerte que en ella hizo poco daño y las demás ciudades de aquí para arriba que son la de Valdivia, la Imperial, Villarrica, Osorno y la de Castro se asolaron, hasta los cimientos saltaron de las casas, murieron veintitrés personas, mujeres y hombres y a ser de noche, no escapara ninguno. Naturales indios murieron como ochocientos o mil ánimas. Juntóse un cerro con otro en la boca del Desaguadero de la laguna donde salía el río principal que pasa por Valdivia, de suerte que quedó seco. Salió la mar de sus límites y subió en la Valdivia más de cuatro leguas el río arriba de los que solía y en las provincias de Chiloé, donde está poblada la ciudad de Castro, escriben subió diez estadales, aunque no llegó con mucho a la ciudad, porque cuando la poblé en nombre de Vuestra Alteza, me pareció así convenir por las grandes corrientes y por la hermosura de su sitio. Nuestro Señor la muy poderosa persona de Vuestra Alteza guarde y aumente en mayores reinos. De la Concepción, reino de Chile y de febrero 12 de 1576. Muy poderoso señor. Leal vasallo y criado de Vuestra Alteza. *Martín Ruiz de Gamboa* (hay una rúbrica).

12 de febrero de 1576

99.—*Relación de una carta a Su Majestad de Rodrigo de Quiroga, gobernador de Chile.*

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, págs. 27-29.

QUE HA DADO aviso por otro correo aceptó la merced que se le hizo del gobierno de aquella tierra y del hábito de Santiago, en que recibió mucha merced.

Sin venir a las manos se deshizo el ejército contrario y las ciudades de la Concepción e Angol, que son las más perseguidas de los indios de guerra, estuvieron quietas y libres de los robos y muertes y ha procurado conservar y sustentar las ciudades y pueblos de aquel reino y proveer todas las fronteras de gentes, armas y bastimentos.

Avisa de la llegada del licenciado Calderón y entiende en la visita del presidente [e] oidores los cuales ha entendido quisieran tuviera más canas y experiencia.

El sello real de ella no se ha consumido hasta que se mande, que por agora no se ha usar del y lo consuman y hago cargo de su valor a los oficiales.

Los oficiales piden el dosel de la audiencia para tener ellos en la suya y se mandó lo que en ello para.

Que es necesario vaya al campo un sacerdote o dos que confiesen y administren los sacramentos a la gente de guerra y si no se les da salario de la Real Hacienda no lo harán, suplica se mande ver y proveer.

El aderezo de capilla de la audiencia será necesario se lleve al campo de Su Majestad para con que decir misa y administrar los sacramentos.

Que falleció el licenciado Navia, fiscal de la audiencia y por quedar su mujer e hijos muy pobres pretenden que se les haga merced a don Alvaro de Navia, su hijo, del oficio de factor en el cual está empleado.

Que conforme a una cédula que se le envió en que se declara que cumpla las cédulas y provisiones dadas para el audiencia como si para él fueran dirigidas, les ha parecido a algunos letrados que conforme a ella y a una de las órdenes de la audiencia en que se le da poder para alzar las fuerzas que los jueces eclesiásticos hacen a los legos, lo puede él hacer e al presidente e oidores que han sido les parece lo contrario, suplica le provea en ello lo que más convenga.

Envío a notificar al obispo de la Imperial las cédulas de Su Majestad sobre lo tocante al patronazgo sobre las presentaciones de los sacerdotes para las doctrinas de los indios y el testimonio de lo que respondió envía con ésta, en lo cual se provea lo que más convenga.

Que ha dirigido la tasa que los indios de las más ciudades de la Imperial han de pagar hasta que estén pacíficos los indios de aquel reino, porque los más de la Imperial están de guerra que no viven en pueblos ni obedecen a caciques ni tienen haciendas ni granjerías.

Que lo que se le manda destierre algunos indios de los bulliciosos lo hará, aunque los vecinos en quien están encomendados los indios de guerra pretenden contradecirlo y que se les ha de dar a ellos. Suplica se les envíe facultad para que él pueda desterrar los tales indios y que como a delincuentes los pueda encomendar en los soldados y personas que han servido o que del oro que sacaren los pueda dar entretenimiento.

Por esta se le manda dé tierras y solares y otras cosas a los españoles sin perjuicio de terceros y que tienen los indios muchas tierras sobradas que no las cultivan ni se aprovechan dellas, si se podrá dar las semejantes tierras sin perjuicio y si en ellas podrá dar a los españoles estancias, suplica se le avise de ello.

Que acaece hacer algunos delitos, desgracias y muertes en lo cual procede la justicia y muchas veces son perdonados por las partes y acuden a le pedir les alce los tales destierros y perdonar las condenaciones por servicios que han hecho y hacen y por no tener poder para ello está indefenso en ello, suplica se provea lo que más convenga.

Que hará lo que se le manda cerca de que los religiosos no se vengan a estos reinos y para que mejor se cumpla converná que divida aquella provincia de la del Perú en lo tocante a la orden de Santo Domingo, lo cual se manda tratar con el general de la otra orden.

Que los religiosos de San Francisco se excusan de no salir a las doctrinas de los indios, de que se sigue escándalo y daño, suplica se trate con el provincial de su orden les envíe a mandar lo hagan y continúen.

Que en la ciudad de Valdivia falleció Alonso Hernández Recio, escribano público y de cabildo y vacaron sus oficios y se darán a la persona que fuese hábil y suficiente y sin más infórmese a Su Majestad.

Avisa del terremoto y temblor que hubo en aquella tierra.

21 de febrero de 1576

100.—Carta de Francisco de Gálvez al Rey dando cuenta de asuntos de la Real Hacienda.

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1222, págs. 25-36.

CATOLICA REAL Majestad. La de Vuestra Majestad de 11 de junio del año pasado de setenta y tres recibí, en cuyo cumplimiento cada vez que haya navíos haré lo que Vuestra Majestad por ella me manda y así en esta daré cuenta de algunas cosas y dudas que se ofrecen.

De la provisión del nuevo gobierno en Rodrigo de Quiroga se ha recibido en este reino gran contento, así por la mucha experiencia que tiene como por ser muy buen caballero y conocer a todos y gastar su hacienda con ellos.

Por uno de los capítulos del arancel que Vuestra Majestad nos mandó enviar sobre la cobranza de los derechos de los almojarifazgos, se nos manda que del más valor que las mercaderías de Castilla tuvieran en este reino se cobre a cinco por ciento y por provisión del audiencia deste reino nos ha

sido mandado que las avaluaciones las hagamos en esta ciudad y tengamos respeto a las costas que las mercaderías traen en las traer a ellas y que no las hagamos al mayor ni al menor precio de como los mercaderes las venden por junto de contado. Y si esta provisión se ha de guardar, todos venden plata ensayada por oro y aún fiado y como tal dicen que no deben dello ningunos derechos, hase de advertir donde se han de avaluar, si ha de ser en el puerto o en la ciudad, que es diez y ocho leguas de esta ciudad y si ha de ser sin acarretos o con ellos y después que los venden por junto y plata por oro ganan veinte por ciento, que vale más el oro que la plata en el Perú y los demás que no lo venden por junto sino en sus tiendas ganan sin ninguna duda más de cincuenta por ciento. V. M. mande ver lo uno y lo otro y proveer sobre todo lo que debemos hacer.

Ansímismo muchos vecinos y personas deste reino envían al del Perú por muchas cosas que han menester para sus casas y vestidos, pretenden que no se les lleven dello derechos.

A este reino se traen del Perú plata labrada, joyas, tapicería y vestidos, traído y nuevo, lo cual como cada uno envía de su casa lo que le parece no viene avaluado y dicen que jamás se les ha pedido ni llevado de ello almojarifazgo, ni aún lo han traído registrado sino encomendado a quien lo venda. Por uno de los capítulos del arancel manda V. M. que de la ropa y cosas de la tierra llevemos de la salida a dos y medio por ciento y de la entrada a cinco y así lo hacemos, pero ahora los vecinos desta ciudad como cogen cantidad de vino, envíanlo al Perú y conforme a lo que por V. M. mandado por el capítulo, no se les puede ni lleva más de a los dos y medio por ciento y como V. M. podía mandar ver que según me acuerdo son muy diferentes los derechos de la salida y entrada del vino que de las demás cosas y como no tenemos más claridad dello no se lleva más. V. M. sea servido de lo mandar ver y que se nos envíen todas las cédulas y provisiones que en el Consejo se han dado, así sobre los derechos que se han de llevar de todas las cosas y penas en que incurren como de todo lo demás tocante a la Real Hacienda y duplicado, porque en todo este reino no hay cédula ni provisión original.

Nosotros, como V. M. manda, usamos de la jurisdicción en lo de la cobranza de vuestra Real Hacienda y así queremos hacer reconocer una deuda o hacer informaciones sobre ella u otra averiguación, luego la justicia ordinaria sale con que no lo podemos hacer, sino que lo hemos de hacer ante ellos que ponen tantos inconvenientes y dan tanta dilación que nunca se hace nada. V. M. lo vea y provea lo que fuere servido.

Los mandamientos que damos sobre la cobranza de la Real Hacienda

los entregamos a los alguaciles del pueblo para que los ejecuten como V. M. lo tiene mandado, los cuales en ser cosa que nosotros mandamos y ser ellos puestos por la justicia nunca hacen cosa a derechas, en que recibimos gran trabajo y algunas veces pesadumbres, lo cual cesaría si nosotros tuviésemos alguacil que nos ejecutase lo que se le mandase, que con poca cosa que se le diese a uno le serviría.

Por otra he avisado a V. M. como en todo este reino no tiene casa de fundición, porque una casa que para ello se había comprado en esta ciudad se cayó y los oidores debiendo mandar que se tornara a edificar, procuraron que se vendiesen los solares della para pagar cierta deuda que hicieron, a cuya causa hacemos la fundición en casa del fundidor ques un platero y la caja está en casa del tesorero. Suplico a V. M. sea servido de mandar que pues esta ciudad es la cabeza deste reino y la más principal dél y de donde se provee toda la guerra, sea servido de mandar que se haga o compre una casa para ello en que esté vuestra Real Caja y se haga audiencia de los negocios y cosas tocantes a vuestra Real Hacienda, porque mis compañeros y yo hemos reclamado de la venta de los solares por ser los mejores del pueblo, aunque no sabemos si saldremos con ellos en ser cosa que nosotros pedimos. Ya Vuestra Majestad sabrá como el audiencia tenía su dosel y alfombras e aderezos de capilla, de lo cual acá no hay orden que haremos, el gobernador pide el aderezo de la capilla para un capellán que quiere llevar en el campo. Suplicamos a V. M. que pues el dosel y un par de alfombras no hay de que sirvan, sea servido mandar le tengamos nosotros en nuestra audiencia, como le tienen los demás oficiales de todas las Indias.

Antonio de Cartagena, receptor de ese Consejo, nos envió cuatro ejecutorias contra cuatro oficiales que han sido en este reino y luego hicimos notificar al fator Rodrigo de Vega la que contra él venía, al cual conforme a ella, se le quitó el oficio y le proveyó el gobernador en el entretanto que V. M. lo hace y está tan pobre, que no tiene en qué le poder ejecutar la condenación que le vino fecha, ni con que se sustentar, a cuya causa ha pedido el gobernador le mande pagar cierta cantidad de pesos de oro que dice se le deben de su salario después que usa el oficio y hémosle respondido que hasta que dé cuenta de todo lo que ha sido a su cargo y pague lo en que ha sido condenado no se nos debe mandar le demos ninguna cosa, si se le mandare o hubiere de pagar algo estaremos advertidos de cobrar dello lo en que está condenado, porque de otra cosa no se la hallamos ni alcanzamos la tenga. Las demás entregamos al licenciado Calderón, teniente general deste reino, para que como persona que iba y enviaba donde residían las personas contra quien venían las ejecu-

tase e hiciese cobrar las condenaciones, en volviendo de la visita que está haciendo tendremos cuidado de saber lo que en ello hubiere fecho y de que se cobren y envíen para que se haga dello lo que Vuestra Majestad manda.

Por uno de los capítulos que V. M. envió de la carta ejecutoria contra el fator Rodrigo de Vega, se manda que todos los oficiales asistamos a las fundiciones, so pena de perdimiento de oficios y que cuando viéremos que el oro merma más de lo que comúnmente suele mermar, quebramos la hornaza, lo que hasta aquí se ha fecho es que el fator, como persona que usa el oficio de veedor, asistía a las fundiciones juntamente con el fundidor y persona que metía oro a fundir y a cada uno se quiebra la callana en que se funde su oro y se muele y lava y lleva lo que sale della, de suerte que merme el oro poco, que mucho a V. M. no le es de ningún daño sino a la parte, que como digo, está presente, mayormente que lo del mermar va en traer el oro con mucha tierra o poca, y como cada día se anda buscando el oro por las quebradas, algunas veces merma más lo uno que lo otro, aunque lo más va en lo traer limpio o sucio y el fator tenía su libro donde se asentaba lo que se metía a fundir y salía fundido, y mandarnos que asistamos todos a ello no es de ningún fruto, sino es de embarazarnos a todos tres que tenemos necesidad de entender en otros negocios tocantes a nuestros oficios. V. M. lo mande ver y proveer en ello lo que fuere servido.

En la ciudad de Valdivia falleció súbitamente Alonso Hernández Recio, escribano público y del cabildo della y vista la necesidad que este reino tiene el gobernador y oficiales hemos acordado de lo dar a la persona que con más sirviere. A V. M. advierto dello para que si allá se pidiese merced della, se entienda lo que en ello hay.

El licenciado Navia, fiscal del audiencia deste reino, falleció en él por el mes de marzo de quinientos y setenta y cuatro y dejó a su mujer e hijos muy pobres y cargados de deudas. Pidieron en el audiencia se le mandase pagar el año por entero, diciendo se hacía siempre con los que fallecían en servicio de V. M., como su marido lo había fecho y mandósele pagar con que diese fianzas de traer aprobación dello dentro de cierto término. V. M. vea lo que es servido que en ellos cabrá bien cualquier merced que se les hiciese según quedan.

El licenciado Calderón, teniente general deste reino so color de cierta comisión que trae para tomar las cuentas en fin del año, pretende entremetarse a mandar en vuestra Real Hacienda y aún a nosotros y dice lo ha de hacer. A Vuestra Majestad suplico sea servido mandarle que no se entrometa con nosotros ni a mandar en vuestra Real Hacienda, pues no tiene comisión

para ello sino que nos deje hacer nuestros oficios libremente, que nosotros estamos prestos de queriéndonos tomar las cuentas en fin de cada año darlas, ques lo que deseamos y no se hace y después échannos la culpa.

Como este reino ha estado sin oficial que entendiase papeles, porque los más que lo han sido eran vecinos y mercaderes a cuya causa se hacía todo como entre compadres y ven que yo los entiendo e miro e vuelvo por vuestra Real Hacienda, así en el pagar della como en cobrar lo que se debe, que en esta tierra es cosa tan odiosa que no lo sabría significar, algunos así por ello como porque no doy lugar a lo que cada uno quiere de vuestra Real Hacienda y hago mi oficio con toda rectitud y fidelidad, no me quieren bien. A Vuestra Majestad suplico sea servido mandar seamos favorecidos, pues no es justo que por hacer nuestros oficios y lo que se nos manda y ser criados de Vuestra Majestad desmerezcamos, antes se nos haga mucha merced.

A los diez y seis de diciembre del año pasado, una hora antes de la oración, de un terremoto y temblor que vino de once ciudades que hay en este reino se cayeron e hundieron las cinco dellas con sus templos, que son las ciudades de la Imperial, Ciudad Rica, Osorno, Castro, Valdivia, en la cual murieron veinte y cuatro personas con mujeres y niños y se cayeron dos cerros sobre un río tan grande y mayor quel de Valladolid y le atajaron, de suerte que no corre, el cual salía de una laguna y no se entiende por donde ha de reventar y por donde solía ir sacan oro los indios y juntamente con el terremoto y temblor salió la mar de su curso, en tanta manera que subió donde jamás se vido y ahogó muchos indios que vivían en la marina e dió al través con dos navíos que estaban en el puerto de Valdivia y en la Imperial rompió una isla, de suerte que hizo en ella un puerto muy bueno para aquella ciudad. Ha sido cosa de grande espanto y temor en este reino, el gobernador ha mandado hacer plegarias y procesiones, suplicando a Nuestro Señor alce su ira de contra nosotros y nos tenga de sus manos. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad ensalce y guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos como por Vuestra Majestad es deseado y sus criados y vasallos hemos menester. De Santiago de Chile, de febrero veinte y uno mil quinientos setenta y seis. Católica Real Majestad humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa. *Francisco de Gálvez* (hay una rúbrica).

30 de abril de 1576

101.—*Carta de Juan Lozano Machuca al Rey avisando de su llegada a la ciudad de los Reyes.*

Archivo de Indias, 70-4-20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1223, págs. 37-45.

CATOLICA REAL Majestad. Dende Panamá escribí a V. M. dando cuenta de lo que hasta allí se había ofrecido y envié mis cartas y recaudos con don Francisco de Valenzuela y antes había enviado otro pliego en la urca de Francisco Ruiz. Yo despaché de Panamá dos navíos con casi doscientos soldados, sin mujeres ni muchachos y quedé dando prisa a otros dos para traer el resto de la gente. Huyéronseme muchos, de los cuales prendí más de cuarenta y tantos en diferentes partes y algunos más de sesenta leguas de Panamá, cerca de las Filipinas y en Natá y otros en los montes y arcabucos y otros en casas particulares donde me los escondían y castigué algunos dellos estropeándolos, que fué causa que cesase el huirse aunque las personas que me habían de ayudar en ésto, como son los gobernadores, oidores y alguaciles mayores y otros ministros de V. M. los escondían y ocultaban y daban favor para que se huyesen, de manera que tuve por remedio demás de las diligencias dichas, sacar cartas de excomunión contra quien tuviese soldados escondidos o supiese dellos, que fué la cosa más nueva que se ha visto ni oído y después de veintiocho días que habían salido los dos navíos primeros, arribó el uno dellos y estando ya casi despachado para irme con los otros dos acordé de meter la gente del navío que arribó en uno de los dos navíos que quedaban y despacharlo a él y al otro que había de ir conmigo y quedarme yo a aderezar el desbaratado, que llegó los árboles quebrados y sin jarcia y con toda la diligencia a mí posible lo puse en ejecución, aunque este despacho de los navíos lo hizo el audiencia con más dilación de la que convenía para el buen aviamiento de la gente, como parecerá por los recaudos y testimonios que envió a vuestro Real Consejo de Indias, con las cuales van así mismo listas de la gente y las instrucciones que dí a los capitanes de los navíos que envié delante para que se vea y entienda que he hecho en todo lo que soy obligado al servicio de Dios y de V. M. y que si no fuera por mis ardidés y buena maña no llegaron a Chile ochenta hombres, porque como tengo por otras significa-

do hasta los frailes y clérigos y aún los obispos me escondían soldados y yo los sacaba de sus casas y de las iglesias y andaba por los arbacucos de día y de noche prendiéndolos y tomando los caminos.

Salí de Panamá a dos de diciembre y dentro de ocho días tomamos sobre [la] isla del Gallo y hubo tantos aguaceros y golpes de mar que se nos rompieron las velas y en ocho días no fué posible doblar el navío a Ancón de Sardinias con llegar muchas veces a su paraje, antes con la mucha corriente del agua que iba abajo fué decayendo y me vine a engorgonar y así acordé de arribar a las islas de las Perlas sin aguardar un punto y acertélo, porque después entendí que había estado el navío de Antonio Suárez, que fué uno de los dos primeros que despaché casi dos meses engorgonado por no arribar y de las islas de las Perlas envié a Panamá por velas y lo demás necesario y entretanto hice meter muchos plátanos y guayabas en el navío para provisión, que hicieron no poco provecho y dentro de siete días volví a salir y en cuarenta tomé a Santa, donde hallé uno de los navíos y de allí despaché éste y el mío dentro de seis días y salimos a la vela de allí y en diez y siete tomó a Lima el navío que salió conmigo y el mío tardó cuarenta y cinco días porque era navío grande y venía desaparejado y cuando aquí llegué, hallé que eran idos los dos navíos y fué acertado porque comienza ya el invierno.

Algunos capitanes y soldados de aquellos dos navíos a quien yo había castigado dieron quejas de mí al virrey y pusieron ciertos capítulos intentando pedir otro general y no me espantó porque no toparon capitán cual ellos habían menester para sus pretensiones y designios, porque es más a propósito para servir a V. M., porque de trescientos cincuenta hombres que iban en los navíos al tiempo que Juan de Losada me nombró en su lugar, no había cuarenta que tuviesen designio de ir a Chile y habiendo yo con mis inteligencias y buena maña traídoslos, aunque contra su voluntad y no consintiéndoles hacer delitos y castigando algunos de los capitanes por haberlos hallado que me gastaban los bastimentos de los soldados e a otros porque querían quedarse en Panamá y aconsejaban a los soldados que se huyesen y tomaban por color para quedarse querirme acuchillar, como todo constará de los testimonios que envió a vuestro Real Consejo y asimismo envió testimonio de las diligencias que he hecho en el prender y castigar soldados y de los procesos que he hecho contra algunas personas, ministros de V. M. que me los han escondido y ocultado, que en ésto ha habido tanta disolución y desorden que no lo podré significar y pidiendo yo en el audiencia de Panamá que fuesen castigados, no lo quisieron hacer, especial un Francisco Durán, alcalde ordinario de Nombre de Dios, que daba licencia para que soldados de Chile se fuesen a Cartagena

y Bernardino de Ovando, que venía por almirante en los galeones que nos trajeron, tomaba de mis soldados y los metía en su navío; finalmente no había quién no procurase deshacer este socorro por todas vías y aún aquí hallé que el maestre de campo y sargento mayor se habían cohechado y dejado algunos soldados, de los cuales entregué uno, de los cuales prendidos días ha y procuraré prender los demás y por orden del virrey se han quedado tres o cuatro casados, con mujeres y hijos que eran bien necesarios para poblar la tierra, porque son más de veinte y tres personas y ha gastado V. M. con ellos en traerlos hasta aquí, hago instancia para que vayan, no sé si me aprovechará y así entendido esto por el virrey me ha hecho merced en todo hasta ahora. Suplico a V. M. mande que todo se vea. Llegado que fui a diez días del mes de abril y entendiendo que en Potosí no había oficial real de vuestra Real Hacienda propietario signifiqué a vuestro visorrey cuán necesario era ir [a] asistir yo en mi oficio de factor y pedirle que nombrase personas que entregasen la gente a Rodrigo de Quiroga, ofreciendo que despacharía yo con diligencia dos navíos que restan, de los cuales tengo ya despachado el uno enviando en él por cabeza al capitán Andrés Ibáñez de Barroeta y creo está en hacerlo así como lo pido. Yo he servido a V. M. con todo cuidado y diligencia de manera que puse en el Callao de Lima tantos soldados como había en la mar antes de llegar a la Dominica al tiempo que me dejó nombrado en su lugar el general Juan de Losada, que no lo tengo por pequeño servicio, habiendo tenido tantos contrastes e intervalos y poca ayuda y será cosa muy justa que V. M. mande castigar a los ministros y aún los vecinos que en este particular no han hecho lo que son obligados y que a costa de los culpados se lleven los soldados que escondieron y algunos más a Chile. También envió con ésta testimonio de las diligencias que hice en Panamá, procurando con el audiencia que me despachase brevemente porque a V. M. le consta que en ninguna cosa he tenido descuido.

En Panamá no se dieron los mil pesos que V. M. mandaba dar de ayuda de costa a Juan de Losada, a mí ni a sus herederos y lo mismo se ha hecho aquí y yo he gastado en la jornada más de cuatro mil pesos; de mi parte se pedirá a V. M. se sirva de hacerme merced, pues yo he hecho tan señalado servicio y pienso acabar la vida prosiguiendo en el de V. M. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde y acreciente con aumento de más reinos y señoríos como sus criados deseamos. En los Reyes a 20 de abril de mil y quinientos y setenta y seis. C. R. M. humilde criado que sus reales manos besa.

Juan Lozano y Machuca.

30 de abril de 1576

102.—Autos del general Juan Lozano Machuca sobre procesos a capitanes y soldados desertores o indisciplinados del socorro para Chile.

Archivo de Indias. Papeles relativos a la guerra, socorro y pacificación de Chile.
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1391, págs. 52-67.

YO, JUAN de Bustos, escribano de Su Majestad doy fe y verdadero testimonio a los señores que la presente vieren como hoy día de la fecha que se cuentan veinte y siete días del mes de abril deste año de mil e quinientos e setenta y seis, pareció ante mí el ilustre señor Juan Lozano Machuca, capitán general de las compañías del socorro de Chile y dijo que por cuanto conviene dar cuenta a Su Majestad de ciertos procesos hechos y causados contra algunos capitanes, alférez e otros oficiales e soldados de la dicha jornada me pidió le diese por testimonio en relación los autos y diligencias que cerca de lo susodicho se han hecho, de su pedimiento saqué de los dichos procesos y autos la relación siguiente:

Parece que en la ciudad de Cartagena en trece días del mes de junio de mil e quinientos y setenta y cinco años, el dicho señor general mandó hacer cabeza de proceso contra el capitán Josepe de Castro, sobre cierto desacato y atrevimiento que tuvo con el dicho señor general mandándole ir a la urca de Francisco Ruiz a guardar los soldados y sobre ello se tomaron sus dichos a Joan Pardo, soldado del alférez don Francisco Fajardo y al capitán Andrés Ibáñez de Barroeta y al alférez Domingo de Solarte, los cuales dijeron y depusieron bastantemente en el dicho negocio en particular y se le tomó su confesión al dicho capitán Josepe de Castro cerca desto y otras cosas que resultaron de otro proceso que el general Juan de Losada hizo en la ciudad de Sevilla contra el dicho capitán Josepe de Castro sobre haberse cohechado y recibido dinero de soldados por dejarlos en Castilla e tomado en su poder depósitos y quedándose con ellos y hecho otros desaguisados en los alojamientos, como constó de cierta información que el dicho general Juan de Losada hizo, la cual confesión se tomó en presencia de mí el dicho escribano y secretario fiscal en la causa después de haberse hecho cargo y recibido a prueba él por ambas partes se hicieron ciertas probanzas y el dicho pleito e causa parece haberse quedado en este estado. Y después parece que en la ciudad de

Panamá, en veinte y nueve días del mes de octubre de mil e quinientos y setenta y cinco años, el dicho señor general hizo cabeza de proceso contra el dicho capitán Josepe de Castro en razón de que el dicho capitán Castro teniendo en guarda por orden del dicho general muchas botijas de vino de los soldados de la dicha jornada, el dicho capitán tomó veinte y ocho o treinta botijas del dicho vino e puso en su lugar otras tantas de agua e asimesmo vendió botijas de aceite de las de los dichos soldados, sobre lo cual se hizo cierta información e averiguaciones por donde constó el dicho delito y se le tomó confesión al dicho capitán Josepe de Castro, el cual confesó haber tomado como diez y ocho botijas de vino e puesto otras tantas de agua y tres botijas de aceite y atenta la dicha información y confesión del dicho capitán, el dicho señor general le condenó por un auto a que pagase veinte y ocho botijas de vino a seis pesos y medio cada una y tres botijas de aceite a peso y medio, todo en plata corriente, el cual dicho auto se notificó al dicho capitán Josepe de Castro e por él fué consentido, los cuales autos pasaron ante mí el dicho escribano y quedan en poder de dicho señor general a que me refiero e para la paga dello parece haberse secuestrado ciertos bienes del dicho capitán Josepe de Castro.

Parece ansimismo que se hizo cabeza de proceso contra el general Juan de Nodar sobre haberse hecho cierta liga e monipodio induciendo soldados a que firmasen en un papel en el cual se habían de dar ciertos capítulos contra el dicho general, lo cual parece hacer el dicho Juan de Nodar por haberle quitado el dicho general y sacado de un navío y enviado a la ciudad de Panamá a Juan Martínez, con quien el dicho capitán Juan de Nodar venía amancebado desde Castilla, sobre lo cual parece haberse tomado once testigos y su confesión a Cristóbal Maldonado, que era uno de los consortes del dicho capitán Juan de Nodar, por donde está averiguado el dicho delito, lo cual todo parece que pasó ante Bartolomé Calvo, escribano de Su Majestad.

E ansimismo parece que en la ciudad de Panamá en diez e siete días del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta y cinco años, el dicho general Juan Lozano Machuca por ante el dicho Bartolomé Calvo, escribano, hizo cabeza de proceso contra el dicho capitán Juan de Nodar en razón de haber quitado el dicho capitán Juan de Nodar al alguacil Diego de Argote a Andrés López Patiño, llevándole preso por mandado de los señores presidente e oidores de la Audiencia de Panamá y dicho ciertos palabras contra el dicho alguacil e haber maltratado a unos negros que llevaban preso al dicho Andrés López Patiño, el cual llevaba preso el dicho alguacil por ciertas deudas y por haberse alzado con ciertos dineros que llevaba en un navío suyo y echado el

registro de la mar e ansimismo sobre que el dicho capitán Juan de Nodar había traído en su compañía en hábito de soldado a fray Pedro de Torres, fraile de la orden de Nuestra Señora del Carmen, sobre lo cual se tomó su dicho al dicho Diego de Argote, alguacil e a Juan de Leiva e al sargento Martínez e a Vicente de Silva e a Domingo Ruiz e parece haberse quedado en este estado.

Parece ansimismo que en la ciudad de Panamá a ocho días del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta y cinco años el dicho general Juan Lozano Machuca hizo cabeza de proceso contra el capitán don Antonio Fajardo y don Francisco Fajardo y don Pedro sus hermanos, sobre haber tratado los susodichos con fray Diego Fajardo, su hermano, de la orden de San Francisco e con otras personas de quedarse en la dicha ciudad de Panamá y no proseguir el dicho viaje como estaban obligados y ansimismo trataban de hacer y decir otras cosas contra el servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad, sobre lo cual parece haberse tomado sus dichos a Andrés de Robles, atambor e al maese de campo Andrés de Molina e al capitán Juan de Nodar e a Francisco de Guinea, vecino de Panamá e a don Francisco de Zúñiga, soldado e al capitán Josepe de Castro e a otros de los dichos, de los cuales resultaron culpados el dicho capitán don Antonio Fajardo y sus hermanos de haber enviado un billete muy descomedido al dicho general y de haber pasado ciertas palabras de desacato en su presencia y haber tratado de quedarse en la ciudad de Panamá e no proseguir el viaje y dicho a algunos soldados de su compañía que se fuesen donde quisiesen y que para quedarse tomarían por color acuchillar al dicho general y ausentarse hasta que fuesen idos todos los navíos y hecha la dicha información sumaria parece haberse dado mandamiento para que el maestre de campo pusiese preso a don Francisco Fajardo en su posada con unos grillos e cuatro soldados de guardia y al dicho capitán don Antonio, atento a que estaba enfermo se le pusiesen otros cuatro soldados de guardia e al sargento Verdugo pusiese en la cárcel pública con unos grillos, el cual dicho mandamiento se notificó al dicho maese de campo el cual parece haberlo cumplido.

Y después desto se hizo proceso contra el dicho don Francisco Fajardo, porque estando así encarcelado contra voluntad de los soldados que estaban de guardia quebrantó la carcelina y se salió de su posada, sobre lo cual tomó cierta información y parece fué vuelto a prender el dicho don Francisco y se le tomó su confesión sobre lo susodicho y asimismo al dicho sargento Verdugo e después de lo cual parece que al dicho don Francisco Fajardo le fué dada la ciudad por cárcel y en este estado parece haberse quedado el dicho negocio.

Parece ansimismo que en la villa Santa del Perú, en veinte e cuatro días del mes de febrero de mil e quinientos y setenta y seis años, el dicho general Juan Lozano Machuca hizo cabeza de proceso contra los dichos capitán don Francisco Fajardo e don Pedro Fajardo, su hermano y maese Pablos, mulato y otros soldados de su compañía, sobre que el dicho capitán e los demás andaban distraídos de noche en la dicha villa por las calles con una vihuela tañendo y entrándose en casa de los vecinos casados y haber sacado una criada de uno dellos de su casa, dando mal a sentir del recogimiento de las mujeres casadas de la dicha villa, el dicho capitán contra su voluntad quiso tener acceso carnal con una de ellas y lo procuró con violencia y asimismo sobre que el dicho don Pedro Fajardo sobre caso pensado y alevosamente, llevando consigo al dicho maese Pablos y a otros soldados y el dicho capitán don Francisco con ellos, dieron de palos a un Cristóbal García, vecino de la dicha villa y una cuchillada en una oreja, sobre lo cual todo se hizo información, por la cual consta bastantemente de los dichos delitos y de la que el alcalde de la dicha villa tenía hecha sobre los dichos palos y herida se tomó un traslado, que está en el proceso signado e firmado del escribano ante quien pasó y el dicho Cristóbal García dió querella del dicho capitán don Francisco y de los demás nombrados asimismo la dió Mari López, criada de dicho Gago, vecino de la dicha villa por haberla habido en virginidad y engañádole, prometiéndole casarse con ella el dicho don Francisco y asimismo consta por el dicho proceso que el dicho don Pedro Fajardo por haber quitado un caballo a un padre de la orden de la Merced le dijo muchas palabras feas y echó mano a una daga para el dicho padre e parece asimismo que llegado el dicho general a la ciudad de los Reyes proveyó un auto en que dijo que atento a que el navío en que iba el dicho capitán Francisco y parte de su gente, era despachado e ido del puerto del Callao cuando el dicho general llegó a él muchos días antes y no podía haber al dicho don Francisco y los demás para los castigar, por tanto que mandaba que el proceso original se llevase al gobernador Rodrigo de Quiroga para que allá los castigase, como todo consta más largo por el proceso que parece haber pasado ante Pedro Lozano, escribano del galeón San Bernardo, capitana.

Parece ansimismo que en la ciudad de Panamá veinte e siete de noviembre del año pasado de setenta e cinco, por ante Bartolomé Calvo, escribano de Su Majestad, el dicho general hizo cabeza de proceso contra Gabriel Félix de Almeyda, soldado de la compañía del dicho capitán don Francisco Fajardo, por haberse huído y escondido desamparando su bandera, de lo cual se hizo información e no pudo ser habido y el dicho señor se hizo a la vela

en el puerto de Perico y después, habiendo arribado a las islas de las Perlas, las personas que de allí despachó a Panamá dando cuenta a la audiencia de su arribada prendieron al dicho Gabriel Félix de Almeyda y con él se ha seguido el proceso por el señor general hasta que se concluyó e visto por el dicho general en la dicha ciudad de los Reyes, treinta de abril deste año de setenta y seis, condenó al dicho Gabriel Félix de Almeyda en tres tratos de cuerda y está en este estado el dicho proceso.

Parece asimismo que en el Mar del Sur, navegando en el galeón San Bernardo, nueve días de enero deste año de setenta y seis el dicho general, por ante Pedro Lozano, escribano del dicho galeón, hizo cabeza de proceso contra Cristóbal Delgado, soldado, por haberse huído e ausentado tercera vez y no pudo ser habido y habiéndose hecho a la vela el dicho señor general del puerto de Perico, arribó a las islas de las Perlas y las personas que despachó a la Real Audiencia de Panamá a dar cuenta de su arribada, prendieron al dicho Cristóbal Delgado y otros soldados huídos e por el dicho proceso consta haberse huído el dicho Delgado las dichas tres veces e visto el proceso por el dicho señor general en los Reyes, treinta de abril del dicho año por un auto condenó al dicho Cristóbal Delgado a muerte natural, como consta del dicho auto del dicho proceso a que me refiero y está en este estado.

Parece asimismo que en la villa de Santa de la costa del Perú, veinte e dos días de febrero deste año de setenta y seis, el dicho señor general, habiendo llegado al dicho puerto, halló en él surto al galeón San Miguel de los Reyes, almiranta, que venía a cargo del capitán Andrés Ibáñez de Barroeta e siendo informado que del se habían huído ciertos soldados y que habían pasado otras cosas de desorden en el dicho galeón, para saber la verdad y como pasaba mandó hacer cierta información por donde constó de la fuga de algunos soldados e que otros del dicho galeón habían jugado sus vestidos y que un Francisco Martín, soldado, sobre palabras había dado de palos a Alonso de Sayavedra, soldado, lo cual visto por el dicho señor general, mandó que el dicho capitán le entregase los papeles e diligencias que había hecho en prosecución de los soldados huídos e de los demás delitos que se habían cometido e asimismo mandó por un auto que todos los vestidos e ropas que se habían jugado luego se volviesen a los soldados que los habían perdido, por manera que cada uno tuviese su vestido y porque habían jugado contra el bando que se había echado por su mandado de que ningún soldado jugase vestidos, so pena de tres tratos de cuerda e por otro auto mandó que el dicho Francisco Martín, por haber dado los dichos palos en el dicho galeón contra el bando, le fuesen dados tres tratos de cuerda, los cuales se le dieron. Y el dicho capitán

Andrés Ibáñez entregó al dicho señor general la información e diligencias que se le mandó, por donde parece que sábado veinte e uno de enero deste año de setenta y seis, por la mañana como a las dos horas antes que amaneciese, saliendo del puerto de la Puna el dicho capitán Andrés Ibáñez con el dicho galeón San Miguel y trayendo a bordo el batel para remolcar la nao respecto de los bajíos del dicho puerto y ser de noche, Francisco de Torres y Gaspar de Fraga, Juan de Espinosa e Francisco Pérez e Juan Fernández e Diego Lorenzo e Domingo de Albinagorta, soldados e Gaspar de los Reyes, grumete, se metieron en el dicho batel y le desamarraron y bogando a prisa se huyeron con él, dejando el dicho galeón a riesgo de perderse e asimismo parece que estando el dicho galeón San Miguel surto en el dicho puerto de la Puna, de noche a nado se huyeron e ausentaron del Francisco González y Gonzalo Pérez, soldados.

Otrosí, parece que habiendo ido el dicho capitán Andrés Ibáñez y el capitán Josepe de Castro del dicho puerto de la Puna a la ciudad de Guayaquil y llevando consigo a un Diego de Luna, soldado, para que se proveyese de lo necesario para su viaje por ser casado y dejar su mujer en la nao enferma, mandándole venir a embarcar en una balsa, se huyó e ausentó e parece que un Francisco Fernández, herrero, vecino de Guayaquil, donde se recogía el dicho Diego de Luna que era de su tierra, fué preso por mandado del corregidor de la dicha ciudad diciendo haberle dado favor y ayuda para huirse y asimismo parece fué preso Diego Fernández, hijo del dicho herrero y con ellos se hicieron ciertos autos y el dicho corregidor, por uno que proveyó mandó que los dichos Francisco Fernández e Diego Fernández su hijo, fuesen por soldados al socorro de Chile.

E parece asimismo que en este interín los susodichos quebrantando la cárcel se salieron de ella y se fueron a la iglesia de la dicha ciudad, donde parece quedaron y el dicho Diego de Luna no ha parecido.

Parece asimismo que el dicho capitán Andrés Ibáñez por algunas causas dió licencia al alférez Domingo de Solarte para ir a la dicha ciudad de Guayaquil y llevó consigo a Pedro de Solarte, su primo e Juan de Gárate, su criado, e todos se huyeron e ausentaron e no han podido ser habidos. E parece que teniendo rastro dellos el dicho capitán despachó en su seguimiento con recaudos para los prender al sargento Juan de Arsiloín, el cual yendo en seguimiento dellos por el río de Machala, que dicen, con una balsa, topó con los dichos Juan de Espinosa y Gaspar de Fraga y consortes, excepto el dicho Gaspar de los Reyes, grumete, que se había huído de con ellos y los prendió y trujo presos a la Puna y allí los embarcó a los dichos Fraga y Torres y Es-

pinosa en el navío de San Juan Antón y a los demás en el navío Santa Lucía, que están surtos en el Callao y los dichos Fraga, Torres y Espinosa, parece se huyeron en el puerto de Santa e no han podido ser habidos y los demás fueron traídos al dicho puerto del Callao y pasados a la nao capitana y parece que el señor general procedió contra ellos tomándoles sus confesiones y haciendo otras diligencias en que la causa fué conclusa e por lo visto condenó al dicho Juan Fernández, atento que había sido preso otra vez en Panamá y estropeado porque se huyó en cinco tratos de cuerda y a que sirva a Su Majestad en el reino de Chile diez años, sin sueldos y a los demás cada tres tratos de cuerda y sobre el dicho Juan Fernández se ejecutó el dicho auto, dándosele los dichos tratos de cuerda y en lo demás parece se suspendió la ejecución a ruego e petición de los capitanes Josepe de Castro, Pedro de Maluenda, Luis de Salinas y otros caballeros soldados que se hallaron presente y en este estado están las dichas diligencias.

Parece ansimismo que en la dicha villa de Santa, veinte e dos días del mes de febrero deste dicho año, el dicho señor general por ante el dicho Pedro Lozano, escribano, hizo cabeza de proceso contra Bartolomé Miguel, alférez de la compañía del dicho capitán Juan de Nodar, sobre quel dicho alférez había procurado matar al dicho señor general y tratádolo con algunas personas pidiéndoles para ello favor e ayuda e sobre ello parece se hizo información e por ella consta haberlo tratado con Alonso González Altamirano de Becerra y con él y con otros soldados haber tratado de herir e matar a otras personas e haber dicho otras palabras de fueros e amenazas contra el dicho señor general e que por ello ha estado y está preso e a este proceso parece está acumulado otro por ser hecho causado contra el dicho Bartolomé Miguel por el dicho señor general, ante Juan de Bustos y Bartolomé Calvo, escribanos de Su Majestad, por querella de Luis Suárez, soldado, diciendo haber habido doncella a Luisa de Salazar, su hija, en el cual está una averiguación hecha de oficio contra el dicho Bartolomé Miguel sobre ciertos desacatos que tuvo con el dicho señor general en el puerto de Perico en presencia del doctor Castillo, oidor de la Real Audiencia de Panamá y de los oficiales reales de la dicha ciudad y con el sargento mayor Juan Núñez Palomeque en presencia del dicho señor general.

E asimismo parece está acumulado otro proceso causado contra el dicho Bartolomé Miguel, sobre que en el dicho galeón San Bernardo, capitana, había escándalo y se murmuraba diciendo que el dicho Bartolomé Miguel había procurado cometer el pecado nefando contra natura con un muchacho llamado Gaspar de Zaragoza, que iba en el dicho galeón y sobre ello se hizo cierta

averiguación, por la cual resultó culpa contra el dicho Bartolomé Miguel de haber traído al dicho muchacho y héchole ciertos tocamientos deshonestos y el dicho Bartolomé Miguel fué y está preso en el cepo de la dicha nao capitana y se le tomó su confesión y se hizo cierta carcación con el dicho muchacho y parece se vió fiscal que siguiese la causa y se le puso acusación, a la cual respondió y la causa fué conclusa y recibida a prueba con el fiscal y por ambas partes hechas probanzas y antes que el término de la probanza pasase, de consentimiento de las partes se hizo publicación con lo que estaba de correr del y por parte del dicho Bartolomé Miguel, fueron tachados ciertos testigos del fiscal e por parte del dicho señor general fué recibida la causa a prueba de tachas e abonos y estando en este estado el dicho Bartolomé Miguel, por un escrito que presentó parece que entre otras cosas que en él dice, recusa al dicho señor general y fué respondido que lo oía e mandó dar traslado al fiscal, por el cual fué respondido que por ambas partes hechas pruebas de tachas e abonos e de pedimiento del dicho Bartolomé Miguel e consentimiento del fiscal, el dicho señor general mandó abrir el término probatorio con diez días que corran desde la pronunciación de su auto, los cuales parece son ya pasados e días más y la causa estar conclusa porque la prueba fué con publicación e conclusión e para prorrogación con el dicho cargo y en este estado está el dicho negocio.

Parece ansimismo por una información e diligencias hechas por el dicho señor general ante el dicho Pedro Lozano, escribano, que yendo navegando por el Mar del Sur en el dicho galeón San Bernardo, cerca de la isla del Gallo, veinte días del mes de diciembre de mil e quinientos e setenta e cinco años, todas las velas del dicho navío iban rotas e mal paradas, de manera que aunque se había procurado remediar y remendar muchas veces se abrían de nuevo y en el navío no había lonas de que hacer otras velas e que a causa de habellas estado remendando la noche antes habían decaído mucho más de veinte e cinco leguas e a causa de las corrientes que iban abajo e que de nuevo se les habían abierto el papahigo mayor y del trinquete, por tanto que para proveer lo que más conviniese mandaba que cerca dello declarasen el piloto y contraestre del dicho navío, los cuales declararon ser muy acertado y seguro por las razones dichas arribar a la isla de las Perlas y de allí enviar por lona y recaudo para hacer velas. E visto por el señor general atento sus declaraciones mandó que el dicho piloto arribe al puerto de Perico para que dello se dé cuenta a la Real Audiencia de Panamá. E parece que en la dicha nao se hallaron ciertas lonas y de parecer de los dichos pilotos y contraestre el dicho señor general mandó que las dichas velas se aderecen con ellas lo me-

jor que se pueda, pues hasta entonces no se había podido arribar a causa de estallas remendando y cuanto pudiesen se excusase el arribar y después desto parece que el dicho señor general, atento que el dicho piloto dijo que estando adobando las dichas velas y el árbol de trinquete en veinte e un días del dicho mes de diciembre, había amanecido cerca de la Gorgona e que le parecía convenía arribar porque las corrientes eran muchas y del dicho paraje no se salía sino con mucho trabajo, porque los navíos se suelen detener en él dos o tres meses, mandó que el dicho piloto luego arribe a Panamá porque así conviene para aderezar el dicho navío y proveerse de lo necesario y lo cumplierse so pena de doscientos pesos de oro y así se comenzó a arribar y porque a causa del largo tiempo de su navegación se había gastado mucha agua y bastimentos y se temió les faltaban, por un auto mandó que no se diesen las raciones de agua y comida sin hallarse presente el dicho señor general e parece que siguiendo su derrota a Panamá vieron una vela de navío y para se informar del suceso de los demás navíos desta jornada que iban delante a Lima y otras cosas que convenía saber y para proveerse de lo que faltase en la dicha capitana si acaso lo traía el dicho navío, mandó sacar el batel de la dicha nao y que en él vayan a ella algunos oficiales y soldados y que de parte del dicho señor general llamasen al piloto o maestre que viniese a dar parte al dicho señor general de lo susodicho e fué traído ante el dicho señor general en el dicho batel, Francisco Romero, señor e maestre del dicho navío que se había descubierto y el dicho señor general se informó del de cosas tocantes al viaje y aviamiento e suceso de los otros navíos, el cual dió nueva de todos ellos, porque al uno dellos topó y de los otros dos supo nuevas en los puertos por donde él pasó e visto por el señor general, por un auto parece que mandó al dicho Francisco Romero que atento que en Panamá se habían quedado hasta veinte soldados huídos y si el dicho Romero llegase antes quel con su navío, podrá ser que se escondiesen y el dicho señor general los quería enviar a prender, por tanto que le mandaba fuese en conserva del dicho galeón San Bernardo, capitana, sin de apartar del hasta llegar a las islas de Su Majestad, desde donde el señor general enviaría en un bergantín a prender los dichos soldados antes que se reconozca el dicho galeón pues en ello no se puede detener más de un día, lo cual le mandó con pena y se le notificó, como todo parece más largo por el proceso e diligencias a que me refiero.

Parece ansimismo que en el dicho galeón San Bernardo, capitana, cuatro días del mes de enero deste año de mil e quinientos e setenta y seis, el dicho señor general hizo cabeza de proceso contra Martín de Becerril, soldado, porque sobre palabras dió de palos a Francisco [blanco], soldado, y fué preso

sobre ello y el dicho Francisco [blanco] se querelló del y se apartó de la querella, fué recibido a prueba y hechas probanzas se hizo publicación y fué conclusa y el dicho señor general en los Reyes treinta de abril del dicho año, mandó fuesen dados al dicho Martín de Becerril tres tratos de cuerda, como más largo parece por el proceso a que me refiero.

Todos los cuales dichos procesos y autos están e quedan en poder del dicho señor general y de su mandamiento dí esta fe, signada de mi signo y firmada de [mi] nombre, que va escrita en cuatro hojas de papel (digo cinco) con ésta en que va mi signo, que es fecha en la ciudad de los Reyes, treinta días del mes de abril de mil e quinientos e setenta y seis años, siendo testigos Pedro Lozano y Juan Bautista Ortega e Gómez de Saravia, estantes en los Reyes, en fe de lo cual hice aquí este mío signo a tal. En testimonio de verdad. *Juan de Busto*, escribano de S. M. (hay un signo).

Septiembre de 1576

103.—*Presentación y probanza de los hospitales de Santiago y Concepción a Su Majestad para que les sean confirmadas las mercedes concedidas por los anteriores gobernadores.*

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Papeles por agregar. Legajo 1.^o
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1224, págs. 47-104.

RELATOR Vaños. Secretario Ledesma. Dice Alonso de Herrera, en nombre del hospital de los españoles y naturales de las provincias de Chile que está fundado en la ciudad de Santiago, que a causa de las grandes guerras que en ellas ha habido y hay cada día han salido y salen dellas heridos y maltratados muchos españoles y naturales y por no tener dónde se curar han muerto muchos y el audiencia hizo fundar este hospital donde se recogen los españoles y naturales que salen heridos de la guerra.

Para que se pudiese sustentar le señaló el doctor Bravo, presidente de aquella audiencia y gobernador, seiscientos pesos de renta en cada un año, que S. M. había situado y señalado en la Caja Real a Alonso Ruano, difunto que había muerto poco había en aquel hospital y visto que el hospital no tenía propios ni rentas de qué se mantener, ni comprar medicinas, ni con qué

pagar el salario del médico cirujano, hasta que S. M. otra cosa provea y que lleven a proveimiento dentro de diez años.

Confirmólo Rodrigo de Quiroga, gobernador.

Pide el hospital que S. M. le confirme esta merced que los gobernadores le hicieron en nombre de S. M., pues es tan gran limosna.

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, a once días del mes de septiembre de mil e quinientos y setenta y seis años, ante el ilustre señor capitán Juan de Cuevas, corregidor desta ciudad y sus términos por S. M. por ante mí, Alonso del Castillo, escribano público del número de esta ciudad por S. M., pareció presente Diego Cifontes de Medina e presentó la petición siguiente como mayordomo y diputado del hospital de los naturales de esta ciudad.

Ilustre señor. Diego Cifontes de Medina, diputado y mayordomo del hospital y en nombre del en esta dicha ciudad, digo que el doctor Bravo de Saravia, presidente e gobernador que fué deste reino, hizo merced al dicho hospital de seiscientos pesos de renta en la Real Caja, los cuales había y gozaba Alonso Ruano con cierta condición y ahora el señor gobernador que de presente es, ha confirmado la dicha merced y tengo necesidad que destas dos cédulas de merced y confirmación, se me dé un traslado, dos o más autorizados de escribano público, con la autoridad de vuestra merced.

A vuestra merced pido y suplico mande al presente escribano saque de las dichas cédulas un traslado, dos o más y autorizados me los dé con la autoridad de vuestra merced para más su validación, sobre que pido justicia y en lo necesario, etc. *Diego Cifontes de Medina.*

Y visto por el dicho señor alcalde lo susodicho y las dichas cédulas de merced, ya que no están rotas ni canceladas, ni en parte alguna sospechosas, dijo que mandaba y mandó a mí el presente escribano saque un traslado, dos o más de las dichas cédulas y mandamientos y escrito en limpio y en pública forma en manera que haga fe, se lo dé y entregue al dicho Diego Cifontes de Medina en nombre del dicho hospital, en el cual traslado yendo con mi sino e firma su merced dijo que interponía e interpuso su autoridad y decreto judicial para su validación y firmeza y lo firmó de su nombre. *Juan de Cuevas.* Ante mí, *Alonso del Castillo*, escribano público.

En cumplimiento de lo cual yo, Alonso del Castillo, escribano público y del número de esta ciudad por S. M., hice sacar y saqué un traslado de las dichas cédulas e mandamientos de merced que de suso hace mención que se me dieron para el dicho efecto escritos en papel y firmados el uno del doctor Bravo de Saravia, gobernador que fué de este reino y refrendado de Antonio

de Quevedo, secretario y el otro firmado de Rodrigo de Quiroga, gobernador que al presente es deste reino y refrendado de Juan Hurtado, que su tenor dellos, uno en pos de otro, es del tenor siguiente.

El doctor Bravo de Saravia, presidente de la Audiencia e Chancillería Real que por mandado de S. M. reside en la ciudad de la Concepción, reino de Chile y su gobernador e capitán general en ellos e por cuanto el hospital donde se recogen y curan los españoles que están enfermos y salen heridos de la guerra de los naturales deste reino, que está fundado en esta ciudad de Santiago, soy informado padecen necesidad a causa de no tener renta ninguna con que poder curar y sustentar los dichos enfermos, por ser muchos los que ocurren a él y las limosnas con que el dicho hospital se ha sustentado ser pocas y porque por parte desta ciudad y vecinos della, en nombre del dicho hospital me ha pedido y suplicado porque tan santa y buena obra no cese y los pobres que a el dicho hospital ocurren a se curar les puedan curar y alimentar, hiciese merced al dicho hospital e pobres del, en nombre de S. M. de seiscientos pesos que de renta en cada un año S. M. había situado y señalado en su Real Caja a Alonso Ruano, ya difunto, que había muerto poco había en el dicho hospital y por mí visto lo susodicho y siendo informado de la necesidad del dicho hospital que de ordinario a él ocurren los más españoles enfermos y los que salen heridos de la guerra que se hace a los indios rebelados en servicio de S. M. y que no tiene propios ni renta alguna el dicho hospital, ni de qué comprar las medicinas necesarias ni mantenimiento ordinario para los dichos pobres ni con qué pagar el salario que se da al médico y cirujano que los cura y por otros muchos buenos y justos respetos que a ello me mueven y que en ello S. M. será muy servido y su real conciencia descargada, en su real nombre y hasta en tanto que S. M. otra cosa provea y mande hago merced desde luego al dicho hospital de los españoles questá fundado en esta dicha ciudad de Santiago de seiscientos pesos de buen oro en cada un año, los cuales le señalo y sitúo en la Real Caja de S. M. y quintos que le pertenecen en este dicho reino para que los haya e tenga y goce para el sustento del dicho hospital e pobres, de la cual merced le hago al dicho hospital aunque [con que] dentro de tres años primeros siguientes esté obligado a traer y traiga confirmación de S. M. desta ciudad y situación de renta que así en su real nombre le hago, ques la misma situación e renta que S. M. dió al dicho Alonso Ruano, ya difunto, por cuya muerte cesó y está vaca la dicha renta y por la presente mando a los oficiales reales de S. M. deste dicho reino y a cada uno de ellos que habiendo S. M. confirmado al dicho hospital la dicha merced, cumplan e paguen al dicho hospital y a su

mayordomo en su nombre la dicha renta e merced de los dichos seiscientos pesos que así le hago en cada un año de la dicha Real Hacienda, que dándoselos y pagándoselos y tomando su carta de recibo será bastante recaudo para sus descargos y lo hagan y cumplan so pena de quinientos pesos para la cámara de S. M. Dada en Santiago a veinte y cinco días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta y cuatro años. *El doctor Bravo de Saravia*. Por mandato de su señoría, *Antonio de Quevedo*.

Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general y justicia mayor en este reino de Chile, por S. M. etc. Por cuanto Diego Cifontes de Medina, diputado y mayordomo del hospital de los pobres desta ciudad de Santiago, en nombre del dicho hospital me ha hecho relación desde que el doctor Bravo de Saravia, siendo gobernador deste dicho reino, constándole de la necesidad quel dicho hospital padece a causa de no tener renta ni dotación alguna sino solamente las limosnas que se ha sustentado y esas son pocas, había hecho merced al dicho hospital, en nombre de S. M., de los seiscientos pesos de oro que de renta en cada un año tenía señalados y situados en su Real Caja Alonso Ruano, ya difunto, con que dentro de tres años el dicho capital trajere confirmación de S. M. de la dicha merced, como dijo parecía por el título que dello le dió de que ante mí hizo demostración, que su fecha fué a veinte e cinco días del mes de noviembre del año pasado de mil e quinientos e setenta y cuatro años y me pidió le confirmase la dicha merced y le prorrogase el término de los tres años para traer della aprobación de S. M. e por mí visto su pedimiento mandé dar e dí el presente, por el cual en nombre de S. M. confirmo e ratifico e apruebo la merced que el doctor Saravia en el dicho nombre hizo al dicho hospital de los pobres desta ciudad de la situación de seiscientos pesos de oro en cada un año, que en las reales cajas deste reino tenía Alonso Ruano, ya difunto, según y como le tenía el dicho difunto y si necesario es le haga la dicha merced para que gocen della y se sustenten los pobres españoles e indios naturales que de ordinario en él hay, con tanto que dentro de tres años primeros siguientes que corran de la fecha dicha en adelante traiga la dicha confirmación y aprobación de S. M., la cual traída mando a los oficiales reales de su Real Hacienda deste dicho reino que de cualesquier maravedíes o pesos de oro que son o fueren a su cargo de los quintos reales y haber de S. M., den y paguen al dicho hospital e a quien por ello hubiere de haber e cobrar los dichos seiscientos pesos de buen oro en cada un año, que dándolos e pagándolos y tomando su carta de recibo será bastante recaudo para sus descargos e lo hagan e cumplan, so pena de cada quinientos pesos de oro para la cámara de S. M. Fecho en Santiago, a veinte

e un día del mes de febrero de mil e quinientos e setenta y seis años. *Rodrigo de Quiroga*. Por mandado de su señoría, *Juan Hurtado*.

Hecho y sacado, corregido y concertado fué este traslado de las dichas situaciones y mercedes originales según que por ella especialmente, en la ciudad de Santiago a trece días del mes de septiembre de mil e quinientos e setenta y seis años, siendo testigos al ver corregir y concertar, Pablo Corral y Juan Riquel y Andrés de Contreras, estantes en la dicha ciudad. *Juan de Cuevas* (hay una rúbrica).

E yo Alonso del Castillo, escribano público y del número desta ciudad de Santiago por S. M., fuí presente a lo que dicho es, hice aquí este mío signo ques a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Alonso del Castillo*, escribano público (hay una rúbrica).

Nos los escribanos públicos y del número desta ciudad de Santiago de Chile, que de yuso sinamos y firmamos nuestros nombres y sinos, certificamos y damos fe que Alonso del Castillo de cuya mano va sinado y firmado el testimonio de suso es escribano público y del número desta ciudad y a las escrituras y autos que ante él han pasado y pasan se ha dado y da entera fe y crédito en juicio e fuera del como de escribano fiel y legal y asimismo Juan de Cuevas, de cuya mano va firmado el dicho testimonio es tal corregidor como de suso va nombrado y al presente ejerce el dicho cargo y para que dello conste, dimos la presente ques fecha en Santiago a tres días del mes de enero de mil e quinientos e setenta y siete años. En testimonio de verdad (hay un signo). *Juan Hurtado*, escribano público (hay una rúbrica). En testimonio de verdad (hay un signo). *Juan de la Peña*, escribano público (hay una rúbrica).

El hospital de la Concepción que se llama Nuestra Señora de la Misericordia. Chile, 15 de enero de 1573.

Muy poderoso señor. El hospital de los españoles y naturales de la ciudad de la Concepción, de la provincia de Chile, dice que constándole al doctor Saravia vuestro presidente y gobernador que fué de aquel reino, por información bastante e por vista de ojos la extrema necesidad del dicho hospital, así por no tener rentas ningunas como por estar muy pobres los vecinos de la dicha ciudad de la Concepción y que los soldados que adolecen andando en la guerra en las provincias de Arauco y Tucapel, como los que andan en los términos de la dicha ciudad que allí llegan a se curar, visto en el dicho hospital no tener renta ni aparejo ninguno por su mucha pobreza se van a curar al hospital de la ciudad de Santiago, que está de la Concepción sesenta leguas y por ser tan largo el camino y muy trabajoso así de ríos como de

lluvias, los dichos enfermos padecen gran trabajo y se les doblan sus enfermedades, de que cuando llegan a la ciudad de Santiago, muchos mueren y considerado todas estas cosas y otras muchas, el dicho vuestro gobernador y para el descargo de vuestra real conciencia en vuestro real nombre hizo merced al dicho hospital de mil pesos de renta en vuestra Real Caja en cada un año y de los dos novenos de los diezmos de la dicha ciudad de la Concepción por seis años, la cual dicha merced hace al dicho hospital con tanto que dello lleve confirmación de Vuestra Alteza, de las cuales cédulas originales firmadas de su nombre y de los demás recaudos y probanza de su mucha pobreza hace presentación.

Suplica a V. M. se le haga merced de dalle cédula en que se le confirme la merced que en vuestro real nombre el dicho vuestro gobernador hizo al dicho hospital que en ello recibirá gran bien y merced. *Sebastián de Henao* (hay una rúbrica).

Que se provea lo que convenga. En Madrid a 22 de noviembre de 1578. El licenciado Lopidana (hay una rúbrica).

Sepan cuantos esta carta vieren como yo Andrés Pérez, mayordomo del hospital de los naturales desta ciudad de la Concepción cuya advocación es Nuestra Señora de la Misericordia, otorgo e conozco que como tal mayordomo e por lo que al dicho hospital toca e como mejor puedo e ha lugar de derecho que doy y otorgo todo mi poder cumplido cuan bastante de derecho se requiere e más debe valer a don Miguel de Velasco y Avendaño, vecino de la ciudad de los Confines deste dicho reino e a Pedro Serrano el viejo e a Francisco Luján e a Sebastián de Henao, vecino de la ciudad de Osorno, a todos cuatro juntamente e a cada uno de ellos por sí *in solidum*, especialmente para que por mí e en mi nombre e del dicho hospital puedan parecer e parezcan ante su católica real majestad del rey don Felipe, nuestro señor e ante los señores de su Real Consejo e le pedir y suplicar que atento al servicio que en ello se hace a Dios Nuestro Señor e a la pobreza del dicho hospital, le haga e conceda la merced e mercedes que en su nombre le fuere pedidas e suplicadas, atento a lo dicho e al refugio e amparo que en el dicho hospital recibirán así los naturales como los españoles que a él vinieren a se curar mediante la merced que S. M. fuere servido hacer como mi rey y señor natural tan cristianísimo y en quien semejantes obras resplandecen como tan católico príncipe e por razón dello informo por escrito e de palabra a dar cualesquier peticiones e presentar cualesquier probanzas e informaciones e las hacer de nuevo e hechas e concedidas las tales mercedes, las sacar e librar de poder de cualesquier secretarios y escribanos de cámara e de otros

oficiales de la real casa e corte e me los enviar para que venga a mi poder o del mayordomo que después de mí fuere, para que las haga e tenga e goce dellas el dicho hospital, adonde el culto divino será tan honrado e venerado e adonde se hará tan señalado servicio a Dios Nuestro Señor por la gran necesidad que del dicho hospital se tiene, adonde los dichos enfermos sean curados así indios naturales como españoles, por ser la pobreza y necesidad de la tierra en extremo causa de las continuas guerras dellas e otrosí, para que puedan ganar e impetrar de su santidad de nuestro muy santo padre e de su juez delegado e de quien e con derecho se lo pueda dar e conceder todas e cualesquier bulas, breves e indulgencias y perdones e otras cosas que al dicho hospital convengan para la perpetuidad e acrecentamiento e que los fieles cristianos, mediante las tales indulgencias y perdones que en él se ganaren e Su Santidad concediere, se animen a más devoción e el dicho hospital como obra tan santa vaya en más aumento e sacar e librar las tales bulas e breves de cualesquier oficiales de corte romana e me los traer e enviar duplicadas e como le pareciere para que vengan a mi poder y al dicho hospital e siendo necesario, en razón de lo susodicho puedan presentar cualesquier probanzas, testigos e testimonios e otras escrituras y peticiones, etc., e hagan todos los otros actos e diligencias al caso necesarios para que haya cumplido efecto lo aquí contenido porque cuan cumplido e bastante poder como yo he e tengo para lo que dicho es e para cada cosa dello como tal mayordomo del dicho hospital por lo que a él toca otro tal e tan cumplido e bastante lo otorgado a los dichos don Miguel e Pedro de Ruano y Francisco Luján e Sebastián de Henao e a cada uno e cualquier dellos por si *in solidum*, con sus incidencias e dependencias e con libre e general administración e con facultad que lo puedan substituir con una persona e más e los revocar, a los cuales e a ellos siendo necesario relevación, los relevo según derecho so dejación que hago de los bienes del dicho hospital, espirituales e temporales habidos e por haber, en testimonio de lo cual otorgué esta carta ante el escribano público e testigos yuso escritos, que fué hecha e otorgada en esta ciudad de la Concepción a veinte e tres días del mes de enero, año del Señor de mil e quinientos e setenta y tres años, a lo cual fueron presentes por testigos Nicolás de Nanclares e Pedro Ordóñez Delgadillo e Francisco Rodríguez, estantes en esta dicha ciudad y el dicho otorgante a quien yo, el dicho escribano, doy fe que conozco lo firmó de su nombre en el registro. *Andrés Pérez*. E yo Antonio Lozano, escribano de S. M. público e del cabildo desta dicha ciudad de la Concepción por S. M. presente fuí con los dichos testigos y lo escribí según ante mí pasó

y por ende hice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Antonio Lozano* (hay una rúbrica).

El doctor Bravo de Saravia, presidente de la Real Audiencia de este reino, gobernador e capitán general del por S. M. e por cuanto por parte de Andrés Pérez, mayordomo del hospital de la Misericordia desta dicha ciudad me ha sido hecha relación diciendo que en él se recogen muchos españoles e naturales para se curar de diversas enfermedades y por ser puerto de mar y residir en él la Real Audiencia y por no haber otro hospital ninguno y por la continua guerra que había por el alzamiento de los naturales eran muchos los enfermos que de ordinario había en el dicho hospital, el cual no sólo no tenía propios ni rentas para los curar, pero no embargante que los vecinos e pobladores tenían voluntad de dar limosnas les faltaba la posibilidad, porque los naturales de sus encomiendas estaban alzados y no tenían ni podían tener tratos ni granjerías, antes como ciudad se sustentaba de lo que de otras por la mar traían e que muchos de los enfermos quel hospital por su pobreza no había podido curar, flacos y debilitados se habían ido por la mar a la ciudad de Santiago y se habían muerto, todo lo cual había sido la causa mudarles el temple y meterse en el dicho camino e trabajo y que pues dello me constaba y era notorio, me pidió que en nombre de S. M. le hiciese merced de le señalar y situar al dicho hospital alguna renta en cada un año para que con ella los enfermos fuesen recogidos y curados y el dicho hospital e casa se pudiese reparar e por mi visto, constándome de lo dicho, por la presente en nombre de S. M. hago merced y limosna al dicho hospital en cada un año para siempre jamás de un mil pesos de renta, los cuales le sitúo y señalo en las rentas pertenecientes a S. M. en cualquiera de las ciudades deste reino, los cuales le sean dados e pagados por los oficiales reales, trayendo de S. M. confirmación y aprobación desta situación que en su real nombre hago y corra desde el día de la fecha dicha en adelante, la cual venida y presentada mando se le den y paguen y no de otra manera. Fecho en la Concepción a veinte y siete de enero de mil e quinientos y setenta y tres años. *Doctor Bravo de Saravia*. Por mandado de su señoría. *Francisco Vásquez Eslava* (hay dos rúbricas).

El doctor Bravo de Saravia, presidente en el Audiencia Real que reside en esta ciudad de la Concepción por S. M. y su gobernador y capitán general en este reino de Chile e por cuanto S. M. me tiene por una su real cédula mandado haga limosna a los hospitales destos reinos y por quel hospital de los españoles e naturales desta ciudad está pobre e necesitado e no tiene renta ninguna con que curar los pobres y soldados que caen malos e vienen heridos

de la guerra e padecen extrema necesidad, atento a lo cual e a otras muchas justas causas que me mueven, en su real nombre e usando de la facultad que por él me ha sido dada, como mejor de derecho lugar haya hago merced e limosna al dicho hospital de los españoles e naturales desta dicha ciudad cuyo administrador e mayordomo es Andrés Pérez de los dos novenos pertenecientes a S. M. de los diezmos desta dicha ciudad de la Concepción y sus términos por tiempo y espacio de seis años primeros siguientes con tanto que en virtud desta merced que así hago no se hayan de cobrar ni cobren los dichos dos novenos hasta tanto que de S. M. se haga confirmación de lo aquí contenido o de lo demás que S. M. fuere servido de hacer merced al dicho hospital. Fecho en la Concepción a primero de mayo de mil e quinientos e setenta e dos años. *Doctor Bravo de Saravia*. Por mandado de su señoría. *Gaspar de Orozco* (hay dos rúbricas).

En la ciudad de la Concepción, reino de Chile, en quince días del mes de enero de mil e quinientos y setenta e tres años ante el muy magnífico señor Pedro de Artaño, alcalde ordinario en esta dicha ciudad por S. M. e por ante mí el escribano público yusoescrito lo presentó el contenido.

Muy magnífico señor. Andrés Pérez, mayordomo del hospital de Nuestra Señora de la Misericordia desta ciudad de la Concepción, parezco ante vuestra merced e digo que ya a vuestra merced le consta la gran pobreza e necesidad e ninguna renta quel dicho hospital tiene para poder sustentar los enfermos españoles e naturales que a él concurren y las obras de los edificios del, siendo tan necesario haber en este hospital lo que convenga para curar los pobres dél por ser la más insigne ciudad deste reino e donde acude más gente a causa de residir en ella el Audiencia Real e para que a S. M. conste la gran pobreza e necesidad que tiene e mediante ella le haga alguna merced para que los pobres della sean bien curados y dello informar a S. M., tengo necesidad hacer probanza.

A vuestra merced pido y suplico mande que los testigos que por mi parte fueren presentados en la dicha razón declaren por las preguntas yusoescritas, con juramento e lo que dijeren e depusieren me lo mande dar signado en pública forma para lo llevar e informar a S. M. de la gran pobreza y necesidad del dicho hospital e mediante ella le haga la merced e limosna que fuere servido, de manera que Dios Nuestro Señor sea servido y S. M. descargue su real conciencia para que este hospital vaya en aumento e para lo hacer mande vuestra merced se cite al fiscal de S. M., sobre que pido justicia e para ello.

1. Primeramente, si conocen a mí el dicho Andrés Pérez, mayordomo del

dicho hospital e si tienen noticia del dicho hospital desta dicha ciudad de la Concepción.

2. Item, si saben que los vecinos e moradores desta dicha ciudad están todos tan pobres e necesitados que no tienen con qué poder socorrer ni dar limosna al dicho hospital a causa de la continua guerra que en esta comarca hay entre los indios rebelados contra el servicio de S. M., digan lo que saben.

3. Item, si saben quel dicho hospital no tiene señalada renta alguna y está tan pobre que no alcanza con qué poder curar los pobres que entran en él, sino es con mucho trabajo y pobreza que en él se pasa, a cuya causa los soldados e pobres que en él entran, por no se les poder dar las medicinas e cosas necesarias para su salud, se dejan de curar y hacer lo que a su salud les conviene.

4. Si saben que el dicho hospital es el más útil y necesario que le haya en esta ciudad, que en ninguna otras deste reino por ser como es donde acuden la más gente deste reino y el medio de todas las demás ciudades del y frontera de toda la guerra que en él con los naturales hay, adonde acuden todos los soldados enfermos e heridos a se curar e por falta de no haber habido hospital ni medicina, ni remedio en ella con que curarlos se han muerto y se han padecido muchas necesidades, así españoles como naturales e habiendo en él las medicinas y demás cosas necesarias para curar los pobres del, cesara con el remedio dicho y en ello se hará gran servicio a Dios Nuestro Señor e S. M. en darle remedio descargará su real conciencia.

5. Item, si saben que el dicho mayordomo a su costa ha hecho una casa de dos cuartos de enfermería en el dicho hospital que está fundado e con su pobreza y necesidad los ha hecho sin que para ello los vecinos y moradores della le hayan favorecido por no poderlo hacer, por ser pobres y al presente el dicho mayordomo no puede sustentar los pobres que en él están en les dar las medicinas y cosas necesarias y otros muchos dejan de comer por la mucha necesidad que en él hay, digan lo que saben.

6. Item, si saben que a causa de no haber el remedio dicho para curar los enfermos en el dicho hospital, muchos enfermos se van desta ciudad a la de Santiago a se curar e por ser el camino tan largo e trabajoso, que hay más de sesenta leguas acaece morirse por el camino o del trabajo del ir tales que se les dobla el mal y algunos se mueren allá.

7. Item, si saben que si S. M. hiciese a este dicho hospital alguna limosna para remedio de los pobres que en él entran, hará en ello gran servicio a Dios Nuestro Señor e descargará su real conciencia por la gran necesidad que della tiene e ser en él curados muchos soldados que cada día acaece venir heridos

y enfermos por los grandes trabajos que en la guerra pasan e los naturales enfermos se mueren por sus casas sin bautismo y cesaría todo con que S. M. le diese la dicha limosna y en él sean bautizados e morirían cristianos, digan lo que saben.

8. Item, si saben que todo lo susodicho es público e notorio, e pública voz e fama. *Andrés Pérez*.

E por el dicho señor alcalde visto dijo que lo había e hubo por presentado e que el dicho Andrés Pérez presente los testigos de que se entiende aprovechar, que su merced los examinará y hará examinar por el tenor del dicho interrogatorio e preguntas del e que para la dicha probanza se citen a los oficiales reales desta dicha ciudad, atento a que de presente en esta dicha ciudad no está el fiscal de Su Majestad e cometió la recepción y examen de los dichos testigos a mí el dicho escribano e para ello su merced dijo que mandaba e dió comisión en forma cual de derecho es necesario y firmólo de su nombre, siendo testigos Nicolás de Nanclares e Juan de Molines, estantes en esta dicha ciudad. *Pedro de Artaño*. Ante mí, *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción en diecinueve días del mes de enero del dicho año, yo el dicho escribano cité en forma para la dicha información a Francisco Gudiel, contador e Ñuflo de Herrera, tesorero de S. M., oficiales reales desta dicha ciudad en sus personas, a lo cual fueron testigos Luis de Morales e Diego de Rivera e Alonso Ruano e Gonzalo Martín, vecinos y estantes en esta dicha ciudad. *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

Testigo. En la ciudad de la Concepción en veinte e un días del mes de enero de mil e quinientos e setenta y tres años, el dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital desta ciudad, para la dicha información presentó por testigo a Ñuflo de Herrera, vecino desta dicha ciudad e tesorero de S. M. en ella, el cual juró en forma debida de derecho y siendo preguntado y examinado por el tenor del dicho interrogatorio, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Andrés Pérez e sabe que es patrón e mayordomo del dicho hospital desta dicha ciudad nombrado Nuestra Señora de la Misericordia, del cual tiene noticia e le sabe por que le ve cada día que está en esta ciudad.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo que es de edad de más de cuarenta años e que no le toca ni empece ninguna de las generales.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque ve e ha visto que los vecinos y moradores desta dicha ciudad están tan pobres e adeudados que no comerían si Su Majestad no les socorriese de su

Real Hacienda para poderse sustentar, a causa de las grandes y continuas guerras que de muchos años y al presente en esta ciudad y sus comarcas ha habido e hay, por lo cual en ninguna manera aunque quisiesen no pueden socorrer ni dar limosna al dicho hospital y esto dijo della.

3. A la tercera pregunta dijo que este testigo sabe quel dicho hospital no tiene renta alguna, por lo cual e por lo que dicho tiene en la pregunta antes desta, sabe que está muy pobre e necesitado e de tal manera que los pobres que en él entran, se sustentan con gran trabajo e no se les pueden dar las medicinas y cosas necesarias para su salud, que es causa de que algunos mueren porque este testigo ha oído decir al cirujano que cura en el dicho hospital e a otros que curan fuera del en esta ciudad, que no pueden curar los enfermos por falta de medicinas e las demás cosas convinientes a sus enfermedades, por lo cual muchos padecen peligro e necesidad en ellas y esto dijo della.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho hospital es muy útil e provechoso y es más necesario que otro ninguno deste reino, por ser como es esta ciudad donde reside la Real Audiencia y gobierno del y está en el comedio de la tierra donde es necesario haya más españoles soldados que en otra parte, por ser como es frontera de toda la guerra desta tierra, donde hay mucha suma de naturales adonde, por lo que dicho tiene, han de acudir e acuden a curarse gran cantidad de naturales y españoles enfermos. Muchos han padecido muertes, enfermedades, por no le haber habido e al presente por la gran falta que tiene de bastimentos e medicinas e otras cosas necesarias se van muchos españoles a curar a la ciudad de Santiago, que es sesenta leguas desta, en el camino acaece por ser tan largo e ir enfermos morir algunos e que este testigo sabe que si en el hospital desta dicha ciudad hubiese lo necesario para los dichos enfermos pobres que no tendrían para qué ir a otra parte e muchas muertes de españoles e naturales pobres se excusarían y en ello se haría gran servicio a Dios Nuestro Señor y Su Majestad en el dar remedio descargar su real conciencia e todo este reino hará bien merced y limosna y esto dijo desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que sabe que el dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital, ha hecho en él una casa de dos cuartos de enfermería cubiertos de teja, en que se curan los españoles e naturales pobres e que sabe que los ha hecho a su costa el dicho Andrés Pérez e ha gastado lo poco que tenía en ello, sin le haber ayudado los vecinos y moradores desta ciudad por no haber podido por la gran pobreza que tiene y sabe que el dicho Andrés Pérez está al presente muy pobre y no puede sustentar los pobres que están

en el dicho hospital, ni les dar las medicinas y cosas necesarias e que muchos enfermos pobres se dejan de recoger en él por la dicha necesidad que en él hay, lo cual no se haría si el dicho hospital tuviese con qué poderlo sustentar y esto dijo de esta pregunta.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta.

7. A la séptima pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que asimismo sabe que por las grandes guerras que en esta tierra hay e por ser como es esta ciudad la frontera de todas ellas e donde cada día se sale a la guerra, muchos españoles vienen heridos della e por falta de medicinas e las demás cosas necesarias, los enfermos pasan grande y extrema necesidad e mueren algunos dellos e asimismo sabe que los naturales enfermos se mueren muchos dellos en sus casas e algunos sin ser bautizados e que este testigo le parece y entiende que si en el dicho hospital hubiese recaudo bastante para el sustento e cura de los dichos enfermos pobres, que cesarían todos los inconvenientes dichos e que si Su Majestad hiciese al dicho hospital merced y limosna de donde se proveyesen lo dicho para remedio de los dichos pobres que en él entran, se haría gran servicio que se haría a Dios Nuestro Señor e descargo de su real conciencia y esto dijo desta pregunta.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad e lo que sabe so cargo del juramento que hecho tiene y firmólo de su nombre. *Ñuño de Herrera*. Ante mí, *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

Testigo. En la dicha ciudad de la Concepción, en veinte e un días del mes de enero del dicho año, el dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital, para la dicha información presentó por testigo a Francisco Gudiel, vecino desta dicha ciudad y contador de la Real Hacienda en ella, el cual habiendo jurado en forma según derecho e siendo preguntado y examinado por el tenor del dicho interrogatorio e preguntas del, dijo lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital e que tiene noticia e ha visto el hospital muchas veces e él ve estar fundado en esta dicha ciudad. Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de más de cincuenta e seis años e que no le toca ni empece ninguna de las generales que le fueron hechas.

2. A la segunda pregunta dijo que sabe la pregunta como en ella se contiene, porque este testigo ha visto e ve que los vecinos e moradores desta dicha ciudad están tan pobres e necesitados que no tienen ni alcanzan con qué poder socorrer ni dar limosna al dicho hospital ni pobres del, porque los di-

chos vecinos e moradores están tan necesitados e adeudados que para sus mismas necesidades o deudas no alcanzan, ni muchos comerían si Su Majestad a su costa no les socorriese y esto dijo desta pregunta, lo cual todo que dicho es, es causa la mucha e continua guerra que en este reino y en especial en esta dicha ciudad y sus comarcas hay y ha habido.

3. A la tercera pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo lo ha visto e ve ser e pasar así todo como la pregunta se contiene e sabe que el dicho hospital no tiene renta, granjería ni aprovechamiento alguno para poder curar ni sustentar los pobres y enfermos del.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe que el dicho hospital desta dicha ciudad es el más útil e necesario que otro ninguno de todos cuantos hay en este reino, por las causas que en la pregunta dice, demás que en esta dicha ciudad está e reside la Real Audiencia deste reino e donde más gente acude y sabe que por no haber habido el dicho hospital en esta dicha ciudad muchos españoles e naturales pobres enfermos han padecido mucho trabajo e necesidad por lo que dicho tiene e por que no embargante que al presente hay el dicho hospital, por estar como está faltar e necesitado de medicinas e demás cosas necesarias se pasa mucho trabajo e los dichos pobres no se pueden curar e sabe este testigo que todo lo que dicho tiene cesaría e se remediaría si Su Majestad hiciese merced y limosna al dicho hospital con que se pudiese sustentar y en ello se haría gran servicio a Dios Nuestro Señor y bien a los pobres españoles e naturales, demás de que Su Majestad descargaría su real conciencia.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque lo ha visto por vista de ojos ser e pasar así como en la dicha pregunta se contiene y esto dijo della.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en las preguntas antes desta e que sabe la dicha pregunta como en ella se contiene porque lo ha visto e ve ser e pasar como en ella se contiene y esto dijo e respondió della.

7. A la séptima pregunta dijo que como dicho tiene sabe que si S. M. fuese servido de hacer merced de alguna limosna al dicho hospital para se poder sustentar, será grande servicio que se hará a Dios Nuestro Señor y su real conciencia se descargaría e los pobres enfermos en él entrados serían bien curados e los dichos enfermos que mueren al presente por falta de cura e medicinas, muchos no morirían e los naturales que muriesen en el dicho hospital, se bautizarían e serían instruídos en las cosas de nuestra santa fe católi-

ca y esto dijo que sabe de la pregunta e lo demás della, asimismo como en ella se contiene, porque lo ha visto.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad y lo que sabe so cargo del juramento que hecho tiene y firmólo de su nombre. *Francisco Gudiel*. Ante mí, *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

Testigo. En la ciudad de la Concepción, en veinte e un días del mes de enero del dicho año el dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital, presentó por testigo para la dicha información a Lope Pineda de Ayala, relator de la Real Audiencia que por mandado de S. M. reside en esta ciudad, el cual habiendo jurado en forma de derecho e siendo preguntado por las preguntas del dicho interrogatorio, declaró lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Andrés Pérez e tiene noticia del dicho hospital.

2. A la segunda pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, por haberlo visto e ver cada día la pobreza que pasan, por las razones contenidas en la dicha pregunta.

3. A la tercera pregunta dijo que no sabe que el dicho hospital tenga renta, ni situación, ni cosa suya e que a esta causa ve que las personas que a él acuden a curarse pasan necesidad y el dicho Andrés Pérez anda buscando de casa en casa qué darles a comer e si hay alguna cosa para los enfermos, en lo cual sabe pasa mucho trabajo por no haberla en este pueblo, sino es alguna cosa que alguno se provee de Santiago para sus enfermedades y así por la pobreza del dicho hospital no se pueden curar los enfermos que a él acuden y si algún regalo se les hace, es con mucho trabajo, como tiene dicho y esto sabe della.

4. A la cuarta pregunta dijo que sabe quel dicho hospital es muy necesario, por lo que la pregunta dice e que ha visto venir muchos soldados enfermos y heridos e que algunos dellos han muerto e ha oído decir e así lo tiene por cierto este testigo, morían por falta de cura porque estaban en casas de paja, donde nadie los vía ni proveía de lo necesario y sabe e tiene por cierto todo esto cesaría teniendo el hospital con que poderlos curar, porque los que a él acuden ve este testigo se curan con diligencia del dicho Andrés Pérez, aunque a gran trabajo por la pobreza y sería gran servicio de Dios Nuestro Señor y de S. M. que se haría en dar al dicho hospital con que pudiese curar los enfermos y esto dijo desta pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque le vido labrar la dicha casa, la que la pregunta dice e no vido que nadie le

ayudase a ella e que no la puede sustentar por la pobreza ni curar los pobres que a él viniesen y que a esta causa algunos dejarán de ir a él.

6. A la sexta pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene, porque ha visto ir desta ciudad muchos enfermos a curarse a Santiago e ha oído decir hay la distancia del camino que la pregunta dice e que algunos habían muerto en él, principalmente porque supo este testigo de personas que los vieron morir, habían muerto al tiempo que salían de los navíos al puerto de Valparaíso e decían que del trabajo de la mar se les había apresurado la muerte y esto sabe desta pregunta.

7. A la séptima pregunta dijo que sabe se haría gran servicio el que S. M. haría a Dios Nuestro Señor o descargaría su conciencia si hiciese alguna merced y limosna al dicho hospital, así por la necesidad que tiene como porque en él hallarían remedio los soldados que vinieren heridos de la guerra o de otras enfermedades, que dellas se le recrecerían por los trabajos que en ella se pasan e que ha visto morirse algunos naturales en sus casas y cree que por no haber quien los cure morirían algunos y sin bautismo ni confesión los cristianos por no haber quien les hable en aquel tiempo e ha visto en el hospital muchos naturales enfermos e que se curan con diligencia e que anda el dicho Andrés Pérez por su persona de casa en casa, buscando pan que darles a comer y otras cosas y por esto sabe que si tuviese el hospital con qué, serían mejor curados y esto sabe.

8. A la octava pregunta dijo que dice lo que dicho tiene, lo cual es la verdad para el juramento que tiene hecho e que es de edad de treinta e ocho años e no le tocan las generales e firmólo de su nombre. *Lope Pineda de Ayala*. Ante mí, *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

Testigo. En la Concepción, en veinte e tres días del mes de enero del dicho año el dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital, para la dicha información presentó por testigo al padre fray Francisco Ruiz, presidente de la orden de Nuestra Señora de la Merced de la dicha ciudad, del cual yo el presente escribano tomé e recibí juramento según su orden sacra, poniendo la mano en el pecho por las órdenes que recibió, el cual lo hizo bien e cumplidamente so cargo del cual prometió decir verdad e siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo e depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital desta ciudad e tiene noticia del dicho hospital por haber entrado en él muchas veces e haber dicho misa en él y esto sabe desta pregunta.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de

veinte e siete años poco más o menos e que no le tocan ninguna de las generales más de que dirá la verdad.

2. A la segunda pregunta dijo que ansí como la pregunta lo dice, lo sabe este testigo ser e pasar, porque lo ha visto y ve por vista de ojos y esto responde a ella.

3. A la tercera pregunta dijo que ansí como la pregunta lo dice, sabe este testigo ser e pasar y es cosa pública e notoria en esta dicha ciudad y esto responde a ella.

4. A la cuarta pregunta dijo que ansí como la pregunta lo dice e declara lo sabe este testigo ser verdad y es cosa pública e notoria en esta dicha ciudad lo contenido en la pregunta.

5. A la quinta pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo ha entendido que el dicho Andrés Pérez ha hecho los cuartos de hospital que la pregunta dice e ansí lo tiene por cierto por que los vecinos desta ciudad tienen tanta necesidad que no pueden socorrer al dicho hospital ni ayudar a le hacer, porque aún sus casas no pueden hacer por estar los naturales de guerra e que sabe que el dicho mayordomo no puede sustentar los pobres que acuden al dicho hospital ni darles las medicinas ni cosas necesarias, de cuya causa dejan muchos pobres de se curar por la poca posibilidad que en ella hay y esto sabe desta pregunta porque así lo ha visto e ve pasar.

6. A la sexta pregunta dijo que dice lo que dicho tiene en la pregunta antes desta e que ha visto que algunos soldados enfermos por no se poder curar en este dicho hospital por la falta dicha se han ido a curar a la ciudad de Santiago e ha visto se han muerto algunos en el camino e así es público en esta ciudad y esto sabe desta pregunta e sabe hay las leguas que la pregunta dice.

7. A la séptima pregunta dijo que es así como la pregunta lo dice e que se haría gran servicio a Dios en dar limosna al dicho hospital por las causas contenidas en la pregunta y esto responde a ella.

8. A la octava pregunta dijo que lo que dicho tiene es la verdad y cosa pública e notoria en esta dicha ciudad e lo que sabe deste caso y firmólo de su nombre. *Fray Francisco Ruiz*. Ante mí, *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

Testigo. En la ciudad de la Concepción, en veinte e cuatro días del dicho mes e año el dicho Andrés Pérez presentó por testigo en la dicha causa al ilustre doctor Diego Martínez de Peralta, oidor de la Real Audiencia que por mandado de S. M. reside en esta ciudad, del cual se tomó e recibió juramento según derecho, el cual lo hizo bien e cumplidamente so cargo del cual pro-

metió de decir verdad e siendo examinado por las preguntas del dicho interrogatorio, dijo e depuso lo siguiente:

1. A la primera pregunta dijo que conoce al dicho Andrés Pérez, mayordomo del dicho hospital e tiene noticia del dicho hospital por haber estado en él muchas veces.

Preguntado por las preguntas generales de la ley, dijo ser de edad de treinta e siete años, poco más o menos e que no le tocan ninguna de las preguntas generales de la ley.

2. A la segunda pregunta dijo que así como la pregunta lo dice, es verdad e cosa pública e notoria en este reino y esto responde a ella.

3. A la tercera pregunta dijo que lo que della sabe es que el dicho hospital no tiene señalada renta ninguna que este testigo sepa e que si la tuviera este testigo lo supiera e que es verdad quel dicho hospital no tiene posibilidad para poder curar los pobres que en él entran, como se han de curar sino a mucho trabajo y pobreza, de cuya causa los soldados e pobres que en él entran se dejan de curar por causa de no se les poder dar las medicinas ni cosas necesarias para se poder curar e lo sabe este testigo por haber vivido junto al dicho hospital mucho tiempo e haberlo visto visitando el dicho hospital y esto responde a esta pregunta.

4. A la cuarta pregunta dijo que la sabe y es verdad según e como en ella se contiene, porque así lo ha visto ser e pasar como la pregunta lo dice y es así cosa pública e notoria en esta dicha ciudad y ésto responde a ella.

5. A la quinta pregunta dijo que en lo que toca a haber el dicho Andrés Pérez edificado en el dicho hospital, lo ha este testigo oído decir por cosa pública e que sabe que de presente el dicho mayordomo no puede sustentar los pobres que hay en el dicho hospital e acuden cada día en darles las medicinas e demás cosas necesarias de cuya causa dejan muchos pobres de irse a curar al dicho hospital y esto sabe desta pregunta, porque así lo ha visto ser e pasar, porque es cosa pública en esta dicha ciudad.

6. A la sexta pregunta dijo que así como la pregunta lo dice es la verdad y es cosa sabida y entendida e pública e notoria en esta dicha ciudad e que desta dicha ciudad a la de Santiago hay las leguas contenidas en la pregunta, poco más o menos.

7. A la séptima pregunta dijo que así como en ella se contiene e declara y así es cosa pública y esto responde a ella, lo cual es la verdad e lo que sabe so cargo del juramento que hizo e lo firmó de su nombre. *El doctor Peralta.* Ante mí, *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público.

En la ciudad de la Concepción, en veinte e seis días del mes de enero de mil e quinientos e setenta e tres años, ante el dicho señor alcalde Pedro de Artaño e por ante mí el dicho escribano, pareció presente el dicho Andrés Pérez e dijo que él no tiene más testigos que presentar, que pedía e pidió le mande dar la dicha información escrita en limpio, signado e firmado en pública forma en manera que haga fe a la cual interponga su autoridad y decreto judicial para que valga y haga fe en juicio y fuera del e pidió justicia e por el dicho señor alcalde visto el dicho pedimiento, dijo que mandaba e mandó a mí el dicho escribano saque un traslado, dos o más, los que el dicho Andrés Pérez quisiere de la dicha información y escritos en limpio, signados e firmados en pública forma, en manera que haga fe se los dé y entregue para el dicho efecto, a los que les y a cada uno dellos dijo que interponía e interpuso su autoridad e decreto judicial para que valgan e hagan fe en juicio o fuera del e firmólo de su nombre, siendo testigos Alonso Sánchez e Francisco López, estantes en esta dicha ciudad. *Pedro de Castro* (hay una rúbrica).

Yo Sebastián Ruiz Mejía, escribano público del número desta dicha ciudad de la Concepción por S. M., presente fuí a lo que dicho es e lo escribí e hice escribir según que ante mí pasó y por ende hice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Sebastián Ruiz Mejía*, escribano público (hay una rúbrica).

Muy poderoso señor. Alonso de Herrera, en nombre del hospital de los españoles y naturales de los reinos de Chile que está fundado en la ciudad de Santiago, digo que a causa de las grandes guerras que en el dicho reino ha habido y hay como se ha visto y ve cada día han salido y salen dellas heridos y maltratados muchos españoles y naturales y por no tener donde se curar ni recogerse han muerto muchos y visto esto por el doctor Bravo de Saravia, vuestro presidente e oidor que fué de aquel reino, hizo fundar un hospital en la dicha ciudad en el cual se recogiesen todos los españoles y naturales que en vuestro real servicio anduviesen en la guerra y saliesen della enfermos y heridos y para que se pudiese sustentar, le nombró y señaló seiscientos pesos de renta en cada un año, que Alonso Ruano, difunto, tenía por vía de situación en el dicho reino, vista la grande necesidad que padecía y que V. M. sería servido de obra tan pía y meritoria y después Rodrigo de Quiroga confirmó al dicho hospital la dicha merced, con que llevase confirmación de V. M., como consta y parece destos autos que presento y pues la obra es tan justa y santa y que redunde en servicio de Dios Nuestro Señor y bien público y común y descargo de vuestra real conciencia, a Vuestra Alteza pido y suplico sea servido mandar hacer merced, gracia y limosna al dicho hospital de

le confirmar la dicha merced que en vuestro real nombre le situaron los dichos gobernadores, que en ello lo recibirá y para ello, etc. (1).

Yo Alonso de Castro, escribano público y del número desta ciudad y de registro en ella por S. M., doy fe e verdadero testimonio a todos los señores que la presente vieren como en el registro e cargo que se me ha hecho en esta dicha ciudad del navío Nuestra Señora de la Guardia, de que va por maestre Juan Fernández, entre otras partidas del dicho registro está una del tenor siguiente:

En la ciudad de Santiago en tres días del mes de marzo de mil y quinientos y setenta y ocho años, por ante mí Alonso del Castillo, escribano público y de registros en esta dicha ciudad por S. M. pareció presente el dicho Juan Fernández, maestre del dicho navío e dijo que registraba e registró que ha recibido y tiene en su poder de los ilustres señores jueces oficiales reales deste reino de Chile, un tejo de oro desta ciudad fundido y marcado con la marca real y contramarcado con la contramarca de S. M., que pasó quinientos y diez y seis pesos de buen oro, los cuales proceden del cuarto que Cristóbal Luis puso en los oficios de cámara y gobernación deste reino que tenía Antonio de Quevedo, el cual dicho tejo va por cuenta aparte y por cédula de S. M., en que lo manda y se obliga de lo entregar a los ilustres señores jueces oficiales reales de la ciudad de los Reyes, para que ellos lo registren y envíen en el primer navío que del puerto de aquella ciudad saliere para la provincia de Tierra Firme, dirigido a los señores oficiales reales de aquel reino, con relación de la partida para que se entienda de que procede el dicho tejo y ellos lo envíen registrado con la misma relación, dirigido a los señores jueces oficiales reales de la Casa de la Contratación de Sevilla, para que S. M. haga della lo que fuere servido e yo el dicho escribano doy fe de la entrega del dicho oro porque se hizo en mi presencia y el dicho maestre se obligó de lo llevar y entregar y dar como dicho es a quien va dirigido e para el cumplimiento obligó su persona y bienes y dió poder a las justicias de S. M. e hizo esta carta de registro en forma, siendo testigos Lesmes de Agurto y Tomás de Pastenes y Alonso de Torres y al otorgante desta carta, a quien yo el dicho escribano doy fe que conozco, la firmó de su nombre. *Juan Fernández*. Pasó ante mí, *Alonso del Castillo*, escribano público.

La cual dicha partida yo, el dicho escribano, saqué del dicho registro según que ante mí pasó e lo saqué en la dicha ciudad de Santiago en cinco

(1) Los párrafos que siguen parecen no corresponder a este documento, pero no hemos querido interrumpir el orden de la copia de Medina.

días del mes de marzo de mil e quinientos y setenta y ocho años e por ende hice aquí este mío signo, que es a tal. En testimonio de verdad (hay un signo). *Alonso del Castillo*, escribano público (hay una rúbrica).

8 de septiembre de 1576

104.—*Carta de Antonio de Carreño y Nicolás de Gárnica a Su Majestad sobre que el contador Francisco de Gálvez no desempeña su cargo a satisfacción.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1242, págs. 272-275.

CATOLICA REAL Majestad. Siempre que hay navíos deste reino de Chile para el Perú hemos dado cuenta a V. M. del estado deste reino y Real Hacienda, como por V. M. se nos manda; lo que hay al presente que dar aviso es quel socorro que V. M. envió a este reino llegó por junio pasado este año, que fueron trescientos y cincuenta hombres pocos más, trajeron pocas armas y mal aderezados y lo mismo sus personas algunos. Vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga los ha comenzado a aderezar lo mejor que ha podido, entiéndose que dentro de dos meses saldrá a hacer la guerra a los indios rebeldes y que con la ayuda de Dios se reducirán en breve al servicio de V. M., porque llevará más de seiscientos hombres y cuatrocientos arcabuces; del suceso de la guerra, avisaremos a V. M.

En otras hemos escrito a V. M. la áspera y recia condición que Francisco de Gálvez, a quien V. M. proveyó por contador deste reino, tiene que cierto no han solamente los que tienen negocios en la Caja Real rehusan de negociar con él, pero nosotros pasamos trabajos, porque con el favor que tiene del gobernador por ser su huésped y tenerle en su casa más de seis años no quiere entender en cosa que toque a su oficio ni tener cuenta con la Real Hacienda ni sacar memoria de deudas ni otra cosa que toque a su oficio, más de cuanto hay fundición cobrar su salario diciendo palabras públicamente todo honor del oficio que tiene y que no se deben de decir. El licenciado Calderón, teniente general en este reino proveído por V. M., ha comenzado a hacer información contra él. Entiéndose que él no podía hacer nada contra él a causa del favor dicho, que enviará a V. M. la información que sobre ello ha hecho. A V. M. suplicamos mande remediarlo de manera que vivamos quietos y

hagamos lo que al servicio de V. M. conviene y buen recaudo de su Real Hacienda, que es nuestra intención y voluntad. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de muchos reinos y señoríos, como todos criados de V. M. deseamos. De Santiago, ocho de septiembre de mil quinientos setenta y seis. Católica Real Majestad. Besan los reales pies y manos de V. M., sus humildes criados. *Antonio Carreño. Nicolás de Gárnica* (hay dos rúbricas).

14 de septiembre de 1576

105.—Carta de Francisco de Mercado al Rey relatando diversos sucesos del reino.

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1225, págs. 105-111.
Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

CATOLICA REAL Majestad. Por la obligación que como vasallo de Su Majestad tengo y haber militado treinta años en su real servicio y parte de ellos en los cargos de maestre de campo y teniente general en este reino, siempre he tenido cuidado de dar aviso a Vuestra Majestad del estado de las cosas de él y continuando con este celo diré en el que ahora de presente queda. Del socorro que partió de España para el asiento de esta tierra llegaron trescientos cincuenta hombres, buenos soldados, de la manera quel reino los había menester, aunque llegaron tan destrozados y faltos de pertrechos que el gobernador tiene dificultad en aderezarlos, en lo cual de presente queda ocupado y en juntar los demás de la tierra para formar cuerpo y entrar a pacificar lo que está rebelado, que a mi parecer saldrá de la fecha de ésta, en cuatro meses y no antes y le quedan dos meses de verano para asegurar las fronteras que están fuera de la provincia de Arauco y Tucapel y así este año será de poco efecto y no se hará poco si al entrar el invierno entra toda la gente en el estado de Arauco, donde ha de hacer asiento y cabeza de guerra para desde allí ir dando asiento a lo demás. Por inconveniente y no pequeño se tiene tomar al gobernador estos nuevos trabajos con tanta edad y poca salud, porque aunque su bondad y servicios ha merecido toda merced de la persona real, como este negocio es bien común y asiento del reino tenemos al mejor tiempo ha de faltar de que se podría recrecer harto daño y así en este caso,

como tan fiel súbdito de Vuestra Majestad, soy de parecer por la experiencia que tengo, aunque sea tomar atrevimiento, de quel gobierno de estas provincias mane del virreinato del Perú, porque el remedio y proveimiento de las cosas necesarias a los casos que sucedieren sea más breve y con ésto será acabar de perpetuar este reino en la real corona y poner fin a los movimientos que por tantas veces estos naturales tan belicosos han intentado, porque en el señalar el gobernador para después de sus días podría haber inconvenientes y no añadir más fuerza a la necesidad y del Perú forzoso vendría juntamente persona con lo necesario a la necesidad que hubiese y de esta suerte los vasallos de Vuestra Majestad conseguirían el fruto de tan largos trabajos, porque aunque Su Majestad no ha tenido hasta ahora el servicio que se debe a tan gran monarca, para ayuda a tantos gastos la falta no ha estado en esta tierra, porque de suyo es muy rica de oro y plata, sino en la variedad que ha habido y así por este respeto Su Majestad no debe dejar de estimarla, porque teniendo paz será de mucho provecho y efectos muy importantes, porque su fertilidad y buen temple y puertos de mar que en ella hay, lo cual escribo a la persona real aunque no tan particular como a Vuestra Majestad.

Luego como llegó el socorro salí de la ciudad de los Infantes, donde tengo mi asiento y vine a esta de Santiago donde está el gobernador y me ofrecí a ayudar a llevar parte de la carga y trabajo de esta jornada, porque no tengo otro blanco sino ocuparme siempre en el servicio de Su Majestad y con perder la vida en su real servicio me tengo por pagado. Hasta ahora no ha ordenado en lo que me tengo de ocupar y no quería que su mucha edad y verse rodeado de deudos mozos fuese causa de no acertar y así se lo he significado. El licenciado Calderón, juez visitador de la audiencia que estaba en esta tierra, lo ha hecho y hace muy bien y dado muestras de rectitud, no dejó de tener trabajo en la visita y al tiempo que levantó la dicha audiencia, por haber de entrar como entró por lo que estaba de guerra, para ello y con su persona y astucia sustentó aquellas fronteras aquel verano, que no fué de poco trabajo, donde desbarató un tercio de naturales que fué sobre aquella ciudad desde donde aseguraba los litigantes que le iban a buscar. Concluyó su visita como Vuestra Majestad verá, es persona de quien he conocido buenas partes y celo muy llenos de dar buena cuenta de sí. Ahora solamente se ocupa en los negocios de la justicia y porque de lo que sucediese siempre tendré cuidado dar aviso a Vuestra Majestad, ésta no será de más. Nuestro Señor la real majestad de vuestra persona guarde y prospere por largos años con acrecentamiento de grandes reinos y señoríos. De Santiago de Chile, catorce de septiembre de mil y quinientos y setenta y seis. Católica

Real Majestad. Leal vasallo de Vuestra Majestad que sus reales manos besa.
Francisco de Mercado (hay una rúbrica).

15 de septiembre de 1576

106.—*Carta de Francisco de Mercado al Rey sobre el socorro y la guerra de Arauco.*

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1226, págs. 112-115.
Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 85, pieza 26.

CATOLICA REAL Majestad. Siempre he tenido cuidado dar aviso a Vuestra Majestad del estado deste reino, tomando este atrevimiento de algunos buenos sucesos que en la buena fortuna de Vuestra Majestad Dios ha sido servido darme en el discurso de treinta años que ha que milito debajo de vuestro real servicio en los oficios de maestro de campo y de teniente general, aunque los más señalados han sido de los veinte y tres años a esta parte que es desde que los indios mataron en batalla a vuestro primero gobernador, porque desde entonces ha durado el trabajo y desasosiego de este reino y el mismo cuidado he tenido avisar del estado de estas cosas a vuestro Real Consejo de las Indias, de quien siendo Vuestra Majestad servido podrá saberlo más en particular. Del socorro que por mandado de V. M. partió de España para el asiento de esta tierra, llegaron a ella trescientos y cincuenta hombres, gente propia para la guerra, aunque tan desproveídos que con dificultad vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga los va aderezando, para con ellos y los que sacare de la tierra juntar campo para asentar lo que está rebelado. Entiendo serán de mucho efeto, aunque tengo por gran dificultad el gobernador ser hombre de tanta edad y enfermo y tememos al mejor tiempo ha de faltar y por la experiencia larga que tengo de esta tierra y por el celo que al servicio de V. M. siempre he tenido y tendré lo que me durare la vida, tomaré atrevimiento de decir ser de parecer, siendo V. M. servido el gobierno de este reino penda del virreinato del Perú, porque de esta suerte los vasallos de V. M. conseguiremos el fruto de tan largos años para que este reino se perpetúe en vuestro real servicio y que los movimientos de naturales tan belicosos tenga fin, porque aunque a causa de ellos hasta ahora los frutos de esta tierra, con ser tan rica no han hecho el servicio que se debe a tan gran mo-

marca y justísimo rey, V. M. debe estimar el puesto donde este reino cae, porque dejado la riqueza, temple y fertilidad, tiene puertos muy acomodados para los descubrimientos y poblaciones tan extendidas como hay de que ya tenemos claridad. Lo que mis fuerzas bastaren las emplearé sirviendo a Vuestra Majestad, teniéndome por muy gratificado que mi ventura haya merecido poderse emplear en el servicio de Vuestra Majestad, cuya católica real majestad Nuestro Señor guarde y prospere con mucha salud y vida por largos años, con acrecentamiento del universo. De Santiago de Chile, quince de septiembre de setenta y seis. Católica Real Majestad. Leal y menor vasallo de Vuestra Católica Real Majestad, que sus reales manos besa. *Francisco de Mercado* (hay una rúbrica).

8 de octubre de 1576

107.—*Carta de Antonio de Carreño a Su Majestad acerca del proceder de algunos funcionarios y sobre las pocas rentas de la Hacienda Real.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1227, págs. 116-126.

SACRA REAL MAJESTAD. Todas las veces que salen navíos deste reino de Chile para el Perú he dado cuenta a V. M. del estado desta tierra y lo que conviene al buen recaudo de la hacienda de V. M. como tesorero de su Real Hacienda en el cumplimiento de lo que por una real cédula que para ello vino se me manda. De lo que al presente hay que avisar a V. M. es que el socorro que V. M. envió a este reino de gente con el general Juan de Losada llegó a él por el mes de junio seis de julio pasado deste año, bien desapercibidos de armas. Vinieron en cuatro navíos, cinco o seis, a trescientos cincuenta hombres poco más o menos, a los cuales Rodrigo de Quiroga, gobernador deste reino por V. M., ha proveído de algunas cosas que tenían necesidad a costa de la Real Hacienda, con acuerdo que para ello ha hecho con los oficiales reales por V. M. Entiéndese saldrá el gobernador y toda la gente a la pacificación de los indios rebelados de Arauco y Tucapel, para la Navidad que viene, meterá en la guerra como seiscientos hombres bien aderezados, con los cuales se entiende que siendo Dios servido los indios rebelados verán de paz y a la obediencia de V. M. Del suceso de todo daré aviso a V. M.

En los navíos que fueron por enero pasado deste año dí relación a V. M. del terremoto y suceso que hubo a diez y seis de diciembre del año pasado de setenta y cinco en las ciudades de Valdivia, Osorno, Imperial e Villarrica y Castro, que no quedó piedra sobre piedra y se perdieron los navíos que esta[ban] en el puerto y río de Valdivia, el cual a la boca del desagadero de una laguna donde nace, se cerró y estuvo represada y detenida el agua cinco meses y con tener la laguna en torno más de veinte leguas, creció más de cincuenta estados en alto y reventó a medianoche con grandísimo ímpetu. Ahogó muchos naturales y puso en riesgo la ciudad de Valdivia y se rebelaron los indios de sus términos, que fué forzoso el capitán Pedro de Aranda Valdivia que estaba por capitán y corregidor de aquella ciudad, salir a hacerles la guerra, la cual se hizo habiendo muerto primero tres o cuatro españoles y los pacificó y allanó.

V. M. envió una real cédula para que a Ramiriáñez de Saravia, hijo del doctor Saravia, gobernador que fué deste reino, se le quitasen los indios que su padre le había dado, el cual le había dado el repartimiento de indios que en términos desta ciudad de Santiago había tenido Diego García de Cáceres, su suegro de dicho Ramiriáñez, porque hizo dejación del al efeto que se le diesen a su yerno hijo de dicho gobernador, porque desta manera pudiese gozar de otra vida, porque está casado con su hija heredera de sus indios y también le dió los anaconas de Diego de Soto y Bernabé Mejía, que rentan cada año más de dos mil pesos y el repartimiento de su suegro más de cinco mil por lo menos. El gobernador en virtud desta cédula dió por vacos estos indios y el repartimiento que tenía el dicho Ramiriáñez de su suegro se lo volvió a encomendar en el dicho Diego García de Cáceres y dió por vacos los anaconas que hasta hoy no se han encomendado. V. M. vea lo ques servido de se hacer, porque en este negocio pasa lo quel dijo y los indios se han quedado en la propia casa como antes estaban. En este reino deben a V. M. gran suma de pesos de oro vecinos y otras personas en más cantidad de cuatrocientos mil pesos y las escrituras y recaudos dello están en las cajas e aunque yo como tesorero he dicho al contador Francisco de Gálvez saque la razón dellas y se pongan por inventario, pues es su oficio; no lo ha hecho, de cuya causa no se cobran e quando algunas veces se pide alguna deuda a algún vecino, los gobernadores los mandan soltar y dan mandamientos para que no se paguen y ha causado y causa harto daño a la Real Hacienda residir y estar el contador Francisco Gálvez, que V. M. ha proveído en este reino, en casa de gobernadores e vecinos que deben a V. M. las tales deudas, porque por tenerlos gratos no se ha cobrado ni cobra cosa alguna y no se hace más de

lo que ellos quieren, por les estar tan gratos dicho contador, porque hace cinco años que reside en esta ciudad siendo huésped y comiendo a costa del dicho gobernador y en Valdivia, cuando allí estuvo, en casa de otro vecino y acaece no estar en esta ciudad alguna vez más del solo e no hacerse sino su voluntad. V. M. lo mande proveer, nombrando que los oficiales reales vivan en sus casas y estén libres para hacer sus oficios.

En este reino hay pocos quintos, como a V. M. le tengo escrito e no hay otra hacienda real, entiéndase que siendo Dios servido, lo sepa. Do el estado de Arauco y Tucapel se podría sacar harto oro y este año no ha faltado en las minas de Choapa que así han dado buenas, porque ha habido indio que ha sacado en un día grano de doscientos pesos y de ordinario andan a medio peso cada día.

Los naturales de los términos desta ciudad y los demás deste reino no tienen otra hacienda sino la sexta parte del oro que sacan para sus amos en las minas. Este lo recoge un protector en nombre del gobernador y tiene a cargo las haciendas de los indios, al cual se le da a costa de los indios seiscientos pesos de salario. Habiendo como hay personas cristianas que usarían este oficio sin salario o a lo menos con harto menos que éste y por aprovechar a la tal persona no se usa del beneficio que en esto pueden recibir los indios, V. M. ponga en ello el remedio que fuere servido. La demora desta ciudad que el tiempo que andan sacando oro los indios es desde primeros de febrero hasta fin de septiembre y en las ciudades de arriba desde primero de noviembre hasta fin de mayo y los cuatro meses que restan se ocupan en sembrar maíces y cogerlos y hacer otras obras, por manera que no huelgan en todo el año cosa ninguna.

Después que V. M. mandó quitar la Real Audiencia deste reino, a causa de la guerra de él, la han sentido las personas que pedían justicia en este reino porque a cualquier negocio e cosa que se ofrece han de ir al reino del Perú, que en ida y vuelta gastan un año a buen librar, sin las costas y gastos que se les recrecen y otros inconvenientes que cada día se ven por falta de la audiencia. Doy de ello aviso a V. M. para que provea lo que más sea servido, porque yo no veo que hay más dinero en la Caja Real ahora que antes y el mayor daño que ha venido dello ha sido que los obispos se han hecho supremos en su jurisdicción, viendo que no hay quién remedie sus fuerzas y que forzoño han de ocurrir a V. M., de que sus vasallos son grandemente vejados y los prenden sin auxilio.

En este reino acaecen cada día perderse navíos por falta de buenos pilotos y se ahoga mucha gente. Convenía que V. M. provea de cédula para que

ninguno que tenga navío navegue en él sin piloto examinado y aprobado por los oficiales reales, porque el gobernador da licencia al que quiere para que navegue, aunque estén privados e mandado que no naveguen.

Por una cédula que ha veinte años que vino a este reino para vender oficios de escribanías se ha usado y usa en este reino en vacando cualquier oficio público de cabildo de los dar y vender a quien quieren los gobernadores y sobre ello hacen hacer acuerdos y desta manera se han vendido y proveído muchos oficios. V. M. provea acerca dello lo que fuere servido.

A V. M. he escrito que el escribano de registros deste reino no quiere ir a la visita de los navíos con nosotros, porque está el puerto quince leguas desta ciudad, ques causa que no se despachen como convienen. V. M. mande enviar cédula para que lo hagan o darnos licencia para le nombrar y un alguacil que ejecute lo que fuere necesario, porque los alguaciles de esta ciudad tampoco quieren ir ni ejecutar lo que se les manda, tocante a la hacienda de V. M., mayormente si es contra vecinos. V. M. provea en todo lo que más fuese servido y a mí me mande en lo que deba hacer. Nuestro Señor la muy alta y muy excelsa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de reinos y señoríos, como sus criados deseamos. Santiago, ocho de octubre de mil quinientos setenta y seis. Católica Real Majestad. Besa los reales pies y manos de V. M. su humilde vasallo y criado. *Antonio Carreño.*

15 de octubre de 1576

108.—Carta de Nicolás de Nanclares al Rey en que proporciona diversas noticias sobre la Real Hacienda.

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1241, págs. 253-268.

CATOLICA REAL Majestad. Como siempre mi celo en obrar después que pasé a estas partes de Indias de más de veinte y dos años a esta parte, en el reino del Perú los cuatro y en este de Chile de diez y ocho años, ha sido ocuparme la mayor parte de este tiempo en servir a V. M. así en lo que se ha ofrecido en la guerra y pacificación deste reino contra estos naturales rebelados contra el servicio de V. M. y parte en servir a V. M. de contador de la Real Caja de la Concepción, adonde al presente asimismo para más servir

a V. M. me ha nombrado el gobernador Rodrigo de Quiroga y por contador nombrado por el licenciado Egas oidor e juez de cuentas por comisión de V. M. para las tomar a los oficiales del, donde me ocupé en ello más de cuatro años, sin se me dar por todo ello premio alguno y asimismo por el presidente e oidores de la Real Audiencia que hubo en este reino. E de presente me nombró de un año a esta parte el licenciado Calderón, teniente de gobernador y capitán general deste reino de V. M., para tomar las dichas cuentas y como persona que ha visto la cosa presente y de tantos acá que entendiendo en ello sirvo a V. M. Daré aviso en lo que Dios me diere a entender como criado e vasallo verdadero que soy, de algunas cosas cumplidas al servicio de V. M. porque hayan enmienda.

Lo primero, de catorce años a esta parte ha habido ordinariamente guerra con los naturales destas provincias de Arauco e Tucapel e comarcas de las ciudades de Concepción, Angol, Imperial y para la pacificación ha sido necesario los gobernadores que han sido en él de gastar de la Real Hacienda de V. M. gran suma de pesos de oro para dar de socorro a vecinos y soldados y gente de guerra y bastimentos de las dichas ciudades, tomándola a merca-deres y otras personas, librándoselo en la Real Caja y lo que así se tomaba se entregaba a los factores de V. M. y en virtud de una carta de recibo dellos los gobernadores les daban las libranzas sobre la Real Caja y los pagaban, de cuya data del tesorero resultaban los tales recibos contra los dichos factores y se sacaban para les tomar cuentas e otras se dejaban pagar o se perdían sin que los oficiales tomasen razón alguna ni hiciesen cargo a los dichos factores de los que entraba en su poder de la hacienda de V. M., que al tomar de las cuentas se encubrían por no haber la claridad que digo por no les hallar otro cargo más dello que se sacaba de la data de los dichos tesoreros, que ha sido causa que a todos ellos les ha sobrado muchos pesos de oro, constándonos acá notoriamente haber gastado ellos para propios mucha cantidad dello, como fué en las cuentas que se tomaron a Alonso de Góngora, factor en Valdivia e a Pero González, factor en Santiago e al factor Rodrigo de Vega Sarmiento e a otros y para que cesen estos daños e inconvenientes y se remedie y la Real Hacienda tenga buen recaudo y no se encubra, conviene que V. M. mande que ningún gobernador dé libranza sobre la Real Hacienda que no sea ante todas cosas procediendo acuerdo oficial entre él y los oficiales y tasa de la cosa que se tomase y testimonio del contador de cómo este hecho cargó en los libros reales al dicho oficial de la cosa que recibiese y libranza de gobernador e carta de recibo de la parte y desta manera no se podrá encubrir cosa alguna de la Real Hacienda de V. M. como se ha hecho hasta aquí, por

dar como he dicho los dichos factores sus razones de recibo sin tomar memoria para sí propios, ni hacerse cargo en los libros reales, con pena al oficial que lo recibiere sin que se le haga cargo.

Demás desto se ha tenido por costumbre en este reino que los socorros e bastimentos e otras cosas que se han mandado a soldados y vecinos e otras personas los han librado parte dellos los contadores por sola su libranza, especial Francisco de Gálvez, contador propietario y esta costumbre han tenido, de lo cual resultan inconvenientes al real servicio pues esto es anejo al gobernador y capitán general a quien V. M. lo tiene cometido y sabe lo que cada uno merece se le dé y cuando lo tal librase el gobernador, podrá asimismo el contador dar su libramiento a las espaldas de la libranza tomando la razón dello, sobre ésto conviene que V. M. [provea] claridad de la orden que se ha de tener sobre ello. Demás desto a algunas personas oficiales que han sido se han tomado en este reino cuentas y las libranzas y descargos que para ellas han dado se quedan con ellas en su poder los tales oficiales, sin las meter en la Real Caja, de las cuales resultan muchas partidas contra muchas personas que se podrían cobrar y se deben a V. M. muchas cantidades de pesos de oro, no se hace ni los oficiales propietarios lo procuran, aunque de mi parte se ha dicho al contador Francisco de Gálvez, el cual por no se ocupar en este trabajo no lo quiere hacer.

Lo otro, en este reino como dicho tengo se ha gastado en las cajas reales gran suma de pesos de oro y se deben en ellas, especialmente en la de Valdivia, más de ciento cincuenta mil pesos y en la de Concepción, más de doscientos mil pesos y en ésta de Santiago, más de otros doscientos mil pesos y en las demás de las otras ciudades también se deberán muchos pesos de oro y en todas ellas no hay cuenta ni razón de libro de deudas ni de socorros ni otras cosas que se hayan dado en particular a cada persona, porque como he dicho las libranzas se tienen en sus casas los que han sido oficiales y de las que están en las cajas tampoco se hace y los oficiales puestos ahora por los gobernadores en las ciudades, como no tienen salario no lo quieren hacer y Francisco de Gálvez, ques propietario y anejo a su oficio de contador, aunque ha estado en Valdivia dos años tampoco lo hizo ni aún tomó la llave en ella y en la Concepción ha estado otros tres o cuatro años, tampoco ha hecho lo que digo y en esta ciudad ha estado más de tres años, tampoco lo ha hecho ni pretende más de cobrar su salario y sólo el día que lo ha de cobrar se abre la caja para este efecto e para quintar y no para hacer lo que a ella convenga; ponga V. M. remedio en ello. Sólo en la Concepción se ha comenzado a poner orden y cuenta en la Real Caja por mandado del licenciado

Calderón, teniente de gobernador deste reino y como es negocio de mucho trabajo e pobre el que lo hacía, por no ver provecho ni salario lo dejó comenzado.

Lo otro, como digo, no se abre la caja más de cuando se quinta, que es de dos a tres meses y otras veces más tiempo, que es contra lo por V. M. mandado, que es que dos veces cada semana o tres se junten e abran la caja; no se hace caso de ello y pasan muy gran trabajo los mercaderes e particulares que tienen que negociar en la caja, por causa que en ella no hay más que la voluntad del contador Francisco de Gálvez.

Lo otro, V. M. tiene mandado que en las ciudades de este reino nombren los gobernadores donde no hubiese propietarios y que éstos sean vecinos y que se muden cada año, los cuales todos deben a V. M. mucha suma de pesos de oro, que están adeudados con la continua guerra que [ha] habido con los naturales e poco provecho que han tenido, los cuales como deben y no se les da salario no quieren cobrar de otros, porque otro año no hagan con ellos lo mismo. V. M. provea sobre ello de que se les dé algún salario a los que lo hubiesen de ser, porque la Real Hacienda lo gana y los oficiales hacen mejor lo que conviene que hasta ahora como lo han tenido y ven que los propietarios teniéndolo no lo hacen, hasta ellos se descuidan.

Lo otro, V. M. tiene proveído que los propietarios residan en la Concepción, por una cédula real fecha en Madrid a veinte y dos de diciembre de mil quinientos sesenta y dos años, por ser el comedio de este reino y en parte más necesaria y que anden con el que gobierna, lo cual no lo hacen así, antes huyen de aquella ciudad porque está de guerra y se vienen a estar en ésta de Santiago todos tres por ser más viciosa. V. M. provea sobre ello.

Lo otro, como he dicho yo serví a V. M. de contador en las cuentas que tomó el licenciado Egas a los oficiales reales de este reino y por el trabajo no me dió cosa alguna, diciendo que sobre ello había escrito a V. M. y después hice lo mismo por nombramiento de la Real Audiencia que hubo en este reino hasta que se quitó y de presente de un año a esta parte hizo lo mismo el licenciado Calderón, teniente de gobernador, por comisión que trajo de V. M. para tomar las cuentas a los dichos oficiales y las tomó en la Concepción adonde tengo mi casa e familia el tiempo que allí estuvo el tesorero della; para el mismo efecto me trajo a ésta, adonde las ha tomado e yo asistido a ellas al tesorero Antonio Carreño y se van tomando las del factor Rodrigo de Vega, que las viene de dar de diez años a esta parte, de lo [que] ha entrado en su poder perteneciente a V. M. bien prolijas. Señálome por mi trabajo cierto salario por contador que asistiese a ellas con él y los oficiales

reales, especial el contador Francisco de Gálvez no lo ha querido aceptar, dando respuestas impertinentes y a lo que del entiendo quiere haya ocasión para que no se les tome cuenta ni visita, por lo que él por verme fuera e sin provecho de tanto trabajo como se pasa en ellas, me tornó a volver a mi casa y el dicho licenciado entiendo dejará de servir a V. M. en tomarlas por no le ayudar a ello los oficiales reales y así viendo que no me querían pagar el dicho salario, me mandó dar el salario que V. M. le manda dar por tomar de las dichas cuentas que son cincuenta mil maravedís, que cierto era más necesario a la Real Hacienda dárseme que no a algún propietario. Yo con todo esto como siempre lo he hecho, en la Concepción adonde tengo mi casa, serviré a V. M. de contador de la Real Hacienda que el gobernador Rodrigo de Quiroga me ha nombrado para ello, como criado que soy de V. M. en lo que se ofreciere como real vasallo.

Lo otro, como dicho tengo ya he estado en todas las cajas de este reino y he visto en algunas que en las cuentas que han tomado a los oficiales reales los jueces de cuentas que han venido a él, hubo yerro en ellas contra V. M. Es necesario que V. M. envíe comisión al que proveyere para que además de tomarlas torne a rever las que antes se hubiesen tomado.

Lo otro, los gobernadores que [han] habido han proveído a generales y capitanes que han ido a las ciudades de este reino a hacer gente con comisiones de gastar de la Real Caja e han gastado y hecho lo que les ha parecido y tomado de los vecinos e otras personas, caballos, armas e oro e otras cosas que dieron a V. M. en servicio e jamás han dado cuenta de cosa alguna.

Lo otro, los gobernadores han dado socorros de ropa e otras cosas a oficiales herreros y a otras personas que trabajan para cosas de guerra de lo que entraba en poder de los factores, para en cuenta de obras que habían de hacer y después se les daba por los dichos gobernadores libranzas enteramente de todas las obras que habían hecho y los oficiales se las han pagado sin descontarles cosa alguna, que hoy darlo deben, que es la causa que el contador no tiene razón ni cuenta de lo que se libra ni de lo que cada uno debe a V. M.

La gente de armada que V. M. ha proveído y hecho merced de enviar a este reino, ha sido bien necesaria e fué a buen tiempo su llegada. Placerá a Nuestro Señor que con tan buen socorro se acabe ya de apaciguar para que hayan fin tantos trabajos que de tantos años [ha] habido en ella. Si se hubiere enviado de esta tierra el socorro de bastimentos que el licenciado Calderón, teniente de gobernador de V. M. de este reino escribió a él llegado que fué a Lima se enviase a Tierra Firme para proveimiento dellos hubiesen mucho aprovechado e aún ahorrado a V. M. hartos pesos de oro. Llegado que fué a

esta tierra el dicho licenciado comenzó a tomar la visita al presidente e oidores e demás oficiales de la Real Audiencia e oficiales reales, la que ha tomado y enviado a V. M., halo hecho con mucha solicitud e cuidado y trabajo. Es persona de mucha rectitud e que sustenta instrucción, aunque en algunas cosas que le hace no se la deja hacer el que gobierna. Dios les dé gracia para sustentarla y guarde a V. M. por muy largos años con mayor acrecentamiento de reinos y señoríos como por sus criados e vasallos de V. M. es de desear. De Santiago, reino de Chile, a quince [de] octubre de mil quinientos setenta y seis. Católica Real Majestad. Besa los pies de V. M. su menor criado. *Nicolás de Nanclares* (hay una rúbrica).

15 de octubre de 1576

109.—*Carta de Antonio de Carreño y Nicolás de Gárnica a Su Majestad relativa a materias de hacienda.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1229, págs. 134-137.

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1228, págs. 128-133.

CATOLICA REAL Majestad. En otra hemos dado cuenta a V. M. del estado del reino de Chile como se nos manda y de cómo se aguarda el suceso de guerra. Entiéndase que con la ayuda de Dios los indios se pacificarán y del suceso siempre daremos aviso a V. M.

V. M. nos ha hecho merced de los oficios de tesorero y factor de vuestra hacienda en este reino y a causa de ser esta tierra tan cara de todo género de comida y lo demás necesario y sustentar nuestras casas, mujeres e hijos padecemos necesidad y no nos podemos sustentar con el salario que tenemos y ya que Vuestra Majestad fuese dello informado ocurrieron a vuestro gobernador para que hiciese información acerca dello, lo que hizo y envió con su parecer a V. M., a quien humildemente suplicamos nos mande hacer merced y acrecentar el salario como pasó a los oficiales reales del Perú, que están en tierra más barata y quieta y no tienen tanto trabajo en sus oficios como nosotros.

A causa destar Francisco de Gálvez, a quien V. M. proveyó por contador deste reino, desde que en él entró en casa del gobernador y ser su huésped se han recrecido algunas cosas que no convienen al oficio, ni podemos con

libertad usar los nuestros y aunque se le ha dicho, no lo quiere hacer. V. M. sea servido mandar que sus oficiales vivan en sus casas y de por sí, pues V. M. nos da salario para ello y con que vivamos para que con más libertad podamos usar nuestros oficios y no que por amistad ni otros pretextos se dejen de hacer, porque habiendo procedido contra el licenciado Calderón, teniente gobernador deste reino y teniéndole preso por delitos que ha cometido y habiéndole remitido a los alcaldes de corte de Lima, lo mandó soltar y fué a visitarlo a la cárcel y lo llevó a su casa sin lo poder remediar, como entendemos dello doy aviso a V. M.

Después que por mandado de V. M. se quitó la Real Audiencia en este reino, los negociantes y negocios lo sienten grandemente porque aunque el teniente general procura hacer y hace justicia, como se van en apelación al reino del Perú no se puede ejecutar cosa y cada día se ofrecen negocios y cosas en que se siente bien la quitada de la audiencia y no hay más querer ni voluntad que la del que gobierna, ni tampoco hay en la Real Caja más dinero que antes y como en general la gente desta tierra es pobre, no pueden seguir su justicia tan lejos y parece que cejaría todo si hubiese audiencia y questuviese en ciudad quieta y que no esté de guerra, que no entendiese en más de administrar justicia a las partes y el que gobernase en no más de la guerra y gobierno, sin que se encontrase el uno con el otro. Damos dello aviso a V. M. como sus criados, para que provea lo que más a su real servicio convenga. Nuestro Señor la muy alta y poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de nuevos reinos. De Santiago, 15 de octubre de mil quinientos setenta y seis. Católica Real Majestad. Besan los reales pies y manos a Vuestra Majestad, sus criados. *Antonio Carreño. Nicolás de Gárnica* (hay dos rúbricas).

17 de octubre de 1576

110.—*Carta del licenciado M. Calderón a Su Majestad sobre el desempeño de su cargo en la administración de justicia.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1230, págs. 138-168.

CATOLICA REAL Majestad. Después que llegué a este reino, en todos los navíos que del han partido para el Perú he dado relación a V. M. de todo

lo sucedido en él y que ha habido de que darla, así del estado de la tierra como del de la residencia que V. M. me mandó tomar a la audiencia, la cual se acabó en abril pasado; después acá no ha habido navío en qué poder enviarlo, porque no vienen del Perú sino es de año a año. Ahora va con ésta, envío a llevarla a Pedro Feijó, persona por cuya mano ha pasado gran parte della e que siendo V. M. servido que se halle con el relator a la vista della, aprovechará mucho para que con más brevedad se vea clara, va lo más que ha sido posible y con memorial de todo lo que hay en ella y de los cargos y descargos y testigos por donde se hicieron para que con facilidad se pueda hacer della relación. Si fuere en algo defectuosa suplico a V. M. sea servido de perdonarme, que mi voluntad y deseo de servir a V. M. no ha errado. La ciudad de la Concepción, donde se hizo es asiento de tantos inconvenientes que éstos no han dado lugar a que vaya tan buena como yo quisiera, porque en ocho meses que allí estuve se pasaron pocos días en que no fuese menester dejar muchas veces la pluma y acudir al arma y así por ser sitio cercado de enemigos, no me pudieron entrar las informaciones que envié a hacer a algunas ciudades ni otros recaudos y averiguaciones, porque para entrar era necesario junta de gente y así van algunas dellas cerradas y selladas como me vinieron después destar fuera della, para que V. M. siendo servido las mande abrir y a esta causa van algunos cargos hechos con poca probanza. Grandes quejas publican de mí presidente y oidores que podrían haber llegado a oídos de V. M., por la residencia se verá la poca razón que tienen la mayor que dan es haberme detenido tres meses después que entré en este reino sin haber llegado a la ciudad de la Concepción, donde la audiencia reside. Por una información que va en la residencia se verá haber sido la causa haber estado enfermo y muy al cabo mucho tiempo y lo demás ocupado haciendo informaciones de visita y gente para socorrer aquella ciudad y para poder entrar en ella, porque para lo uno y para lo otro era necesario llevarla, la cual si yo no lo hiciera pudiera mal ser socorrida que estaba en gran aprieto y ser el tiempo la fuerza del invierno, en el cual por mar ni tierra es pocas veces posible caminar desta ciudad [a] aquélla. En toda la residencia se han hecho casi cuatro mil pesos de costas con el salario del escribano y mil pesos que dí al que lleva la visita he los mandado depositar de lo que se debe de los salarios de los residenciados, los cuales está mandado no se les acuda con ellos por las condenaciones que les están hechas, suplico a V. M. sea servido de mandar en las sentencias se tenga consideración a ésta, porque estoy obligado a pagarlos a las personas que he ocupado en ello y al que la llevase los ha prestado el depositario sin tenerlos aún en depósito. El trabajo que en la

residencia se ha tenido parecerá por ella, por el cual V. M. hasta ahora no ha sido servido de señalarme alguna ayuda de costa, la que en irla a hacer he tenido han sido más de tres mil pesos. Suplico a V. M. sea servido de mandárseme señale la que V. M. fuere servido.

Cuando V. M. me hizo merced de mandarme viniese a tomar esta residencia y a hacer este oficio, fué servido de mandar se me dijese se me hacía merced de una plaza de oidor en el Perú, después fué V. M. servido de que por entonces no se me hiciese aquella merced, prometiéndome se me haría acabado esto; veintitrés años ha que he servido a V. M. en aquel reino y en Chile lo procuro y lo deseo con el cuidado posible y cuando ésta llegue, faltará poco tiempo del que V. M. me mandó sirviese en este reino. Suplico a V. M. sea servido de tener memoria de ocuparme en su servicio. La gente que V. M. hizo merced de mandar venir al socorro de este reino llegó a él por el mes de junio pasado a tiempo que tenía harta necesidad della. Vinieron casi trescientos cincuenta hombres mal reparados de armas y vestidos, a causa de haber habido descuido en enviárseles al camino mantenimientos, aunque se daban en esta tierra sin que costasen dineros, lo cual les obligó a vender lo que traían. Estaba la tierra fatigada por la guerra ordinaria y con otros algunos alzamientos, de lo cual daré alguna relación a V. M. y de otras algunas cosas que conviene que V. M. sea servido mandar proveer.

Miércoles veintinueve del mes de febrero pasado, estando en la Concepción haciendo la residencia de la audiencia, vino sobre aquel pueblo una junta general de indios. Salí a resistirlos con cuarenta y ocho hombres, once dellos arcabuceros. Hiriéronse muchos indios, murieron diez y nueve, salió de nosotros uno sólo herido. Despartiónos la noche, perdióse gran ocasión en no venir de día un capitán que estaba seis leguas de allí con sesenta hombres, aunque el propio día me avisó cómo venían sobre mí y si viniera no dudo sino que quedaba castigada toda la tierra y con la poca gente que yo tuve, no me atreví a poner en riesgo de perder la ciudad apartándome della porque quedaba con muy poca gente. Dícese tenía este capitán orden del gobernador para no entrar aquel socorro y según otras cosas que se hacen, se sospecha que porque allí no se ganase la honra del allanamiento de la tierra, por lo cual mandó que no se hiciese guerra a los indios y en dejándosela de hacer a ellos, me la hicieron a mí, de suerte que aunque pocos de día y de noche no dejaban reposar aquella ciudad. Estaba aquel pueblo tan falto de gente porque habían salido el audiencia y oficiales della y el gobernador había enviado la licencia a algunas personas para salir de allí, aunque después formaba queja de mí por haberlas cumplido y por haber dejado ir los oidores, como

V. M. me lo mandó, en dos barquitos, quel uno dellos hicieron para el efecto y otro compraron. Víneme de aquella ciudad a esta acabada la residencia, porque como parece por una información que va con ésta, el que ha de hacer justicia no hace su oficio estando en aquella ciudad ni el que ha de hacer la guerra estando fuera della y puesto que en la guerra el tiempo que allí estuve fué Dios servido que hubiese buen suceso, trabajábase con mucho cuidado por personas que están por del gobernador y a él le hacían desear que le hubiese malo y así proveyéndose aquella ciudad siempre desta de mantenimientos, porque allí no los hay, me dejaron estar mucho tiempo sin ellos, de manera que solamente con un poco de cebada y membrillos que a la sazón que había, se sustentó la ciudad muchos días, para remedio de lo cual a cabo dellos se me enviaron cien fanegas de trigo para toda la ciudad, como parece por el testimonio que va con ésta. Entiéndese que nace esto de pretender un sobrino del gobernador, que se llama don Antonio de Quiroga, el gobierno deste reino y se dice que ya para él tiene nombrado el gobernador y no querría que sucediese cosa bien, sino aquella en que él se hallase. Es muy mozo y recién venido a este reino y que no le hubiera hecho daño que no hubiera venido a él. Otra causa no se entiende que la haya, porque al gobernador yo le soy obediente en todo lo a mí posible y con darle contentamiento en todo lo que se ofrece, no hay cosa más odiosa y pesada para él de que V. M. haya proveído persona que administre justicia sin que la haya nombrado él y por esto procuran él y los que por del están, ponerme algunas culpas que fuesen ocasión para que V. M. mandase quitarme de aquí y siendo V. M. servido de servirse de mí en otra parte, sería para mí muy gran merced, porque con grandísima dificultad se puede hacer justicia y esta tierra que más necesidad tiene della y el hacerla es tan odioso al que le ha de dar favor, que tengo pocas fuerzas para hacerla.

Casi en el mismo tiempo que los indios vinieron sobre la ciudad de la Concepción se alzó la mayor parte de las ciudades de Valdivia, la Rica y Osorno, gente muy mansa y no acostumbrada a guerra ni después que se conquistaron la han usado. En el allanamiento y castigo desto se halló Pedro Feijó ques el que lleva ésta y sirvió a V. M. señaladamente, dicen fué causa de desbaratar un fuerte, es hombre de verdad y que dará relación verdadera así desto como de la ruina de aquellas ciudades y de todo lo más que V. M. fuere servido saber deste reino y del Perú donde ha residido muchos años; todo aquello queda más quieto, aunque no del todo acabado de asentar. El gobernador queda en esta ciudad aprestando la gente que vino para con ella ir a la pacificación y castigo del estado de Arauco, términos de la Concepción

y aquella comarca ques lo principal que tiene desasosegado este reino, tiénese muy gran esperanza de que con la ayuda de Dios se allanará todo, si la edad y indisposiciones del gobernador y tener por de sí deudos mozos no es algún impedimento y aunque por ahora quede todo pacífico y llano, no será la paz y quietud cierta si V. M. no se sirve de enviar a mandar sin cometerlo a gobernador ni a otra persona que las ciudades de la Concepción, la de Angol y Tucapel se pueblen juntas en un asiento y la Imperial y la Rica en otro. Yo he avisado dello algunas veces al gobernador y está bien ello, porque es cosa clara, más entiendo que no se hará si V. M. no lo envía a mandar expresamente; son las razones porque conviene hacer esto, éstas: las tres ciudades, Concepción, Angol y Tucapel están unas de otras a diez leguas, poco más unas de otras y algunas menos, éstas están entre esta gente alterada, cuando mas gente tiene cualquiera dellas es cien hombres y hoy ninguna tiene ochenta y Tucapel está despoblado y a cualquiera que acomete junta de indios se la lleva o hace gran daño y muchas veces se las han llevado o hecho despoblar y es menester cada año socorrellas y en sólo socorrer a la Concepción y Angol se gasta la hacienda que V. M. tiene en este reino y si estuviesen todas tres juntas habría de ordinario trescientos hombres y podrían salir a campear y quedar el pueblo reparado. Síguese desto otro provecho grande, que la Concepción no tiene comida porque pocos indios bastan a hacer que no siembren los que en ella viven por el trabajoso sitio que tiene y así se le lleva de ordinario desta ciudad y de la Valdivia por la mar y esto consume más hacienda que la que V. M. tiene de ordinario, que no hay otros gastos en este reino sino éstos, porque los que allí viven no tienen con qué comprarla y hacerla dar a V. M. o vender fiada para cuando Dios les diere con que puedan pagarla y estando juntos en otro buen sitio donde haya llano, questa ciudad no lo tiene, podrán sembrar y coger sin que tengan necesidad de que se les lleve; para que se haga esto no hay más de un inconveniente, que es unas pocas viñas que tienen la Concepción y Angol, el mudar las casas no lo es, porque no hay casas en todas estas ciudades, porque la ruina las tiene sin ellas; sería hacerse esto de tanto efecto, que quedaría la tierra quieta y no haciéndose aunque agora se quite, son tales estos indios y tal la disposición de los asientos destos pueblos, que en viendo cualquier ocasión se entiende dellos harán cualquiera ruindad, aunque queden pocos que pocos bastan para ésto, porque fuera de la junta general de veinte y nueve de febrero no fueron cien indios los que en la Concepción nos tuvieron con gran desasosiego este año y el pasado, porquestán grandemente diestros en hacer ésto. En juntarse la ciudad Imperial y la Rica todos conforman y ellas lo piden y es poco me-

nos necesario que la junta de las demás y con todo esto conviene que V. M. sea servido de enviar a mandar que se haga, porque si no se manda podría no haber efecto y sería mucho el daño.

En los despachos que V. M. fué servido de mandarme dar para el asiento deste reino, se me mandó que conociese en grado de apelación de los corregidores y que tomase todos los pleitos que pendían en vista de la audiencia y los sentenciase y cerca desto suceden algunas dudas que se quitarían con que V. M. sea servido de mandar dar cédula para que yo haya y conozca de todo aquello que la audiencia conocía en vista, pues en efecto es lo que tiene V. M. mandado y si V. M. se sirviere de que conozca de fuerzas de jueces eclesiásticos venga expresado, porque si no viene, son grandes extorsiones las que hacen los jueces de la iglesia y se tiene más guerra con ellos que con los indios.

Por otra cédula tiene V. M. mandado que este reino se gobierne y mantenga en justicia por el gobernador y por mí, como el audiencia lo solía hacer y no parece haber V. M. sido servido de dar más jurisdicción a la Audiencia Real de los Reyes que la revista o el grado de apelación que de mí se interpusiese y vienen aquí muchas provisiones de aquella audiencia cada día, así tocantes a gobierno como a justicia. Suplico a V. M. sea servido de mandar la que se ha de guardar en esto para que dello no se exceda y si ha de tener más jurisdicción aquella audiencia que en este grado de apelación, de haber de ir con esta apelación los deste reino a aquel audiencia o a la revista, padecen gran trabajo, por ser tierra tan apartada que hay de algunos pueblos a ella ochocientas leguas y de camino muy trabajoso y peligroso; recibirían los del gran beneficio y merced en que V. M. fuere servido de dar orden como acá se oyese de la revista, que se podría hacer tomando yo para aquella instancia un acompañado o dos, si los hubiere letrados y no siendo servido V. M. desto se podría facilísimamente tener audiencia y gobernador en este reino y que hubiese de que pagarse sus salarios en esta manera. Estando la tierra con toda la pobreza y aprieto de guerra que tiene, valen los quintos en cada un año de cuarenta a cincuenta mil pesos y mandándose que de la mitad destos quintos se pagasen salarios y de la otra mitad se pagasen gastos de guerra, habría para todo y podría tener un presidente cuatro mil pesos de salario y dos oidores cada tres y un fiscal dos y tres mil y trescientos tres oficiales de la Real Hacienda y el gobernador lo que V. M. fuere servido, que los que hasta ahora lo han sido por poder tener indios tenían sólo dos mil pesos y si el repartimiento que al presente tiene el gobernador fuese V. M. servido que en vacando se pusiese en su real corona para el salario del que fuese gobernador, sería muy bastante, aunque no tuviese otros indios en encomien-

da. Esto es cosa tan conveniente cuanto se puede encarecer mandando que la audiencia resida en esta ciudad de Santiago, que sola ella la ha menester y el gobernador en la de la Concepción, porque desta manera cada uno haga su oficio y estando trocados, ninguno hará el suyo y con sólo nueve mil pesos más habrá para tenerlo todo, que hoy se gastan sin entender en qué y de aquí adelante se tiene gran esperanza que no solamente habrá para esto, mas habrá mucho con ayuda de Dios que enviar a V. M. si sucede la pacificación de la tierra, como se entiende sucederá. No habiendo de haber audiencia sería necesario, para que haya justicia, que V. M. fuese servido de mandar que el gobernador no la deje hacer libremente sin que se entrometa en cosa alguna della, porque de otra manera hay poca y aunque yo deseo hacerla tengo grandes inconvenientes para ello, de los cuales dará a V. M. verdadera relación Pedro Feijó.

Cosa muy conveniente será que no habiendo de mandar V. M. que haya audiencia, sea servido de mandar proveer un fiscal o que a mí se me haga merced de me dar la facultad para nombrarlo con algún salario moderado, porque los pleitos de hacienda real son muchos y a V. M. se deben más de seiscientos mil pesos, sin que haya quien siga pleito ni pida deuda, ni hay oficiales de hacienda real que tengan cuenta y razón de deudas, ni sepan dellas. Este es oficio anexo al contador el tener cuenta y razón de las deudas, eslo Francisco de Gálvez, el cual no solamente no tiene libro de deudas ni cuenta ni razón dellas, debiendo tenerlas de todo el reino, más porque tomando cuentas al factor Rodrigo de Vega, como V. M. me lo manda, de ocho años que no las ha dado dió en descargo algunas escrituras de deudas que se deben a la hacienda real, mandé al contador y demás oficiales la recibiesen, por lo cual se me descomidió grandemente, sin quererlo hacer y así por esto como porque no es posible hacerle acudir a las cosas de su oficio y por otras contenidas en una información que juntamente va con su visita, le tengo preso. No sé si seré parte para castigarle por ser huésped del gobernador. Ha habido y hay tan mal recaudo en la hacienda real que parece cosa de lástima. Yo comencé en la ciudad de la Concepción a poner algún orden en ella y como los oficiales de allí no tienen salario y el oficio es trabajoso, háceseles de mal, especialmente el juntar las deudas. Algún remedio sería que V. M. fuese servido de mandar que de tres oficiales propietarios que hay con salario, residiese el uno en esta ciudad y el otro en la de Valdivia y otro en la Concepción y si hubiese otro, en la de La Serena, que son los pueblos donde hay quintos y hacienda.

V. M. me mandó que tomase cuentas en cada un año a estos oficiales y

para ello nombrase persona experta en ellas para tomar la solas cuentas deste año y alguna parte del pasado desta ciudad y de la Concepción van con ésta, las del factor se quedan acabando, que por ser de tantos años no están acabadas, aunque en lo de hasta ahora no son tan malas como se pensaba. Las de Valdivia se perdieron en un navío que hace poco se perdió todas, trabajaré que vayan a alcanzar a éstas. Señalé de salario a Nicolás de Nanclares, contador de la Concepción, a quien traje para ellas persona que las entiende bien y mejor la hacienda real que nadie de los de acá, trescientos pesos, la paga de los cuales ha impedido Francisco de Gálvez porque nunca haya cuentas, hele mandado dar cincuenta mil maravedíes, que el salario que V. M. mandaba dar a los oidores por el capítulo que viene inserto en la cédula que a mí se me dió, también en esto se pone duda diciendo no poder llevar yo más de los veinte y cinco, haciendo lo que entrambos oidores y el presidente habían de hacer. Suplico a V. M. se declare poder llevar los cincuenta mil, pues hasta ahora los doy a la persona que hace las cuentas por no le haber pagado los trescientos pesos y sea servido de mandar dar cédula para que estos trescientos pesos se paguen a la persona que en cada año las hiciere, pues es salario tan moderado y el trabajo mucho por ser cuentas de muchas ciudades.

El contador Francisco de Gálvez dice tiene instrucción de V. M. para librar salarios a las personas que los tienen en vuestra Real Hacienda; él reside en la ciudad de Santiago y si los que están en la de Valdivia y otras, que hay más de doscientas leguas a ésta, hubiesen de venir a pedir la libranza se gastaría más en ello que valdría el salario que tienen, lo cual se remediaría con ser V. M. servido de mandar que cada contador libre lo que V. M. mandare pagar de salario en la caja donde residiere, sin ser necesario buscar a Gálvez y que él cobre su salario y los demás oficiales en la caja donde residieren, sin que lo libren en otra. Cuando desembarqué en este reino en la ciudad de La Serena, me pagaron allí los oficiales della mil setecientos pesos para dar al flete del navío que hasta allí me trajo, que me costó tanto. Llegado a esta ciudad envié libranza de Gálvez y estando en la de la Concepción dí un mandamiento para que los oficiales de Valdivia me pagasen cierta parte de mi salario y me enviasen dello comida, porque había mucho tiempo no se me pagaba y padecía necesidad por no se me haber enviado y de la que por cuenta de V. M. se me envió allí no se da cosa alguna a los que tienen de que haberla, pagáronme ochocientos pesos, envíeles libranza de Gálvez desde esta ciudad. Hase tenido ésto por delito; suplico a V. M. no se tenga por

deservido dello, pues no se cobró aún lo que se debía con mucha parte y no cobrándose más, importó poco que fuese sin libranza.

En la ciudad de Panamá me hizo V. M. merced de mandar se me diesen quinientos pesos a cuenta de mi salario, los cuales por las muchas costas que hasta ahora he tenido y hecho y las deudas que traje, no se han puesto a cuenta del. Suplico a V. M. sea servido de mandar que éstos se descuenten de alguna ayuda de costa, si V. M. fuere servido de me hacer merced della y si no del tercio postrero de mi salario.

V. M. fué servido de mandar que facultando la persona de Rodrigo de Quiroga, gobernador deste reino, proveyese al virrey del Perú en el entretanto que V. M. provee este gobierno. Conviene al servicio de V. M. y al bien desta tierra que siempre le tenga alguna persona principal y rica, vecino del Perú y que no lo tenga persona de las que en esta tierra han residido, porque demás de ser personas muy pobres todos y emparentados, resultan otros inconvenientes y hay pocas personas en él que no los tengan. Suplico a V. M. pues yo estoy aquí sirviendo presente, sea servido de me hacer merced siéndolo de que sirva aquí más tiempo, que si Rodrigo de Quiroga faltare quede el gobierno en mí en el entretanto que V. M. provee o hasta quel virrey provea conforme a lo por V. M. mandado, porque de hacérseme esta merced cesarán algunos inconvenientes de que Pedro Feijó dará a V. M. relación. El audiencia al tiempo que V. M. lo mandó quitar tenía algunos aderezos viejos, un dosel y guardamecías y algunas otras cosas. Suplico a V. M., pues fué V. M. servido de que yo sucediese en su lugar, lo sea de mandar que use destas cosas que la audiencia tenía como ella lo hacía, porque se respete más a la justicia, haciéndose con más autoridad y asimismo que se guarden conmigo el honor y preeminencias que a ella se guardaban y las que al gobernador se guardan, pues soy proveído por V. M. e que no se me quite silla y paz en las iglesias, porque el gobernador me la ha quitado.

En todo este reino hay gran desorden en el servicio de los indios, tanto que en ningún pueblo dellos se halla jamás persona desocupada que no lo esté en servicio de su encomendero y beneficio de sus haciendas. Es tanto este desorden, que se entiende que por ella le vienen tantas calamidades y ruinas como cada día tiene; esto se remediaría con que V. M. mande que se tase la tierra, sin que quede cosa alguna della sin tasar, porque puede hacer y es tan necesaria como la quietud y paz de no haberla, es gran parte para estas alteraciones. Es cosa de tanta lástima lo que en este caso se podría decir, que en ninguna podría ser mayor. Yo he procurado y procuraré el remedio que buenamente pudiese, aunque creo seré poca parte, porque como para ello no

tengo comisión particular de V. M. y el gobernador es el principal encomendero y el que a los demás favorece hacen todos lo que él y así no se podrá poner remedio que lo sea.

V. M. hizo merced de una escribanía de cámara y gobernación a Antonio de Quevedo, que la usa y es gran inconveniente que sea uno sólo, debiendo ser dos. Suplico a V. M. sea servido de mandar proveer otro o me dar facultad para que en el entretanto yo la provea o para que se venda, porque hay falta de despacho, especialmente habiendo de acudir con el gobernador a las cosas de gobierno y lo mucho a las de justicia.

Los pleitos que hay son muchos y para despacharlos mejor y con más brevedad hay necesidad de que V. M. se sirva de hacerme merced que los pueda ver con un relator sin salario, con algunos derechos moderados, pues quedó a mi cargo ver y despachar todos los que la audiencia tenía, que se han despachado más en un año, según se entiende, que despachó el audiencia en ocho o nueve que estuvo en este reino, pues ha pocos días que con la prisa que se les dió no quedó proceso que ver, como por el testimonio que va con ésta parece.

El gobernador alza destierros y para la administración de la justicia parece que es inconveniente, suplico a V. M. declare lo que sobre esto se debe guardar. También provee alguaciles mayores con voz y voto en cabildo, los cuales oficios da perpetuos y no por el tiempo del corregidor, lo cual conveniría que no se hiciese, sino que los alguaciles mayores los proveyesen los corregidores, que con esto y con darles comisión para nombrar cada corregidor en su jurisdicción protectores de los indios por el tiempo de su oficio, servirían los corregidores sus oficios sin otro salario y tendrían algún aprovechamiento.

Donde yo residiere debe ser V. M. servido que no haya corregidor, pues no es necesario.

En la comisión que V. M. me mandó dar para visitar los oficiales de la hacienda real se me mandó que si en alguna cosa la hacienda estuviese defraudada, la enterase e hiciese restituir. Constó por la visita, como V. M. verá, que Francisco de Gálvez, contador, estuvo en la ciudad de Valdivia dos años sin usar el oficio, ni tener llave y haber llevado su salario enteramente. Dió por descargo haber ido a remachar las marcas de tres ciudades y a comprar cierto trigo y otras cosas para el sustento de la Concepción, con comisión del gobernador Saravia. Todo ésto se pudo hacer en menos de seis meses y en menos de tres hele mandado que vuelva a la caja real el salario de un año y medio y puesto que me ha recusado, sin embargo de la recusación he man-

dado lo vuelva por que si V. M. le hiciere merced de mandárselo volver, tan guardado lo tendrá en ella como en la suya.

La hacienda real de la ciudad de Valdivia parece haber sido defraudada en muchos pesos de oro en el pesar el oro para quintar, como parece en el cargo cuarto que les hice a los oficiales de aquella ciudad y para que este fraude mejor se entienda, dará dello relación Pedro Feijó, como persona que por comisión mía hizo las informaciones y averiguaciones; dello avisé al gobernador removiese aquellos oficiales, dí el mandamiento que en el cargo se hace mención, hasta ahora no se ha hecho otra diligencia por no haber sido posible. Yo subiré [a] aquella ciudad en dando lugar los negocios y si no enviaré persona que haga averiguación con diligencia de la cantidad del daño; no van citados estos oficiales porque después de les haber enviado a notificar los cargos y venida la notificación, les envié a citar y las dificultades de la tierra han hecho que hasta ahora no hayan podido venir, la notificación irá con gran brevedad tras ésta, todos los demás oficiales van citados.

En la sentencia que dí en la residencia, en los cargos del doctor Saravia va remitida la determinación de muchos a V. M., especialmente todos los tocantes al gobierno, porque se tuvo duda por él si para aquello tuvo la comisión y me pidió y requirió que no los sentenciase y por esta causa van remitidos.

En esta ciudad tiene el gobernador puesto por corregidor della a Juan de Cuevas, vecino della, el cual no ha dado ocasión para haberle prendido dos veces, porque dudando de la jurisdicción que V. M. fué servido de darme la una vez no otorgaba las apelaciones ante mí y oía él en aquel grado y la otra, llamándole para visita de ciertos presos que tenía, no solamente no quiso ir, más aún me echó mano para prenderme. El descargo que da es decir que es orden de su gobernador, el cual le ha dicho no tener jurisdicción, pero para ello las informaciones van con ésta, pocos días hay que no me le pongan delante dándome ocasión para que tropiece con él.

Los oficiales de la Real Hacienda tienen poder de V. M. para usar la jurisdicción en el cobrarla y que en grado de apelación no conozca sino el audiencia, tiénese duda si yo, que sucedí en su lugar, podré oír en este grado, lo cual es necesario para el buen recaudo de la Real Hacienda por algunas cosas que aquí suceden. Suplico a V. M. sea servido de mandarlo declarar.

En este reino se tiene por costumbre todas las veces que quiere uno pasar un repartimiento de otro, hacer dejación del y los gobernadores lo encomiendan a la persona a cuyo favor se hace la dejación, lo cual es causa que

pocas veces haya repartimiento vaco, para que se pueda encomendar a los beneméritos. V. M. debe ser servido de mandar que no se haga.

El gobernador que como he dicho se queda aprestando para ir a la pacificación de los indios rebelados, ha acordado de no llevarme consigo y dejarme en esta ciudad entendiendo en la justicia, porque le parece quel ir en la guerra, es inconveniente para oír de los negocios de justicia y aunque parece serlo, no lo era muy grande, antes era muy conveniente, porque va junta toda la gente de la tierra y quedan los caminos seguros por donde pasa el campo y pudiera el que quisiere libremente entrar a pedir justicia y a despachar sus pleitos y no me impediría lo uno a hacer lo otro. Entiéndese que la honra de esta pacificación no quiere que alcance a otros. Nuestro Señor la muy católica real persona de V. M. guarde y estado acreciente como sus criados deseamos. De Santiago de Chile, diez y siete de octubre de mil quinientos setenta y seis. Católica Real Majestad. Besa las manos de Vuestra Majestad, su criado. *Licenciado Calderón.*

20 de octubre de 1576

111.—Fragmento de carta del licenciado Juan Torres de Vera al Rey sobre el juicio de residencia de la Real Audiencia de Chile y otros particulares, fechada en Potosí.

Archivo de Indias, 74-4-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1231, págs. 170-180.

CATOLICA REAL Majestad. Con el licenciado Calderón a quien V. M. envió por teniente de gobernador del reino de Chile y con comisión para que visitase aquella audiencia y tomase residencia al presidente y oidores de ella, recibí dos cartas de V. M. a cinco de octubre del año pasado de setenta y cinco, su fecha de la una de veinte y seis de mayo de setenta y tres y la otra a once de junio del dicho y juntamente con ellas dos cédulas de V. M., la una para que el visorrey de estos reinos gratificase a los hijos del capitán Diego Barba, mi primo, por haber muerto en cierto rencuentro su padre en el servicio de V. M. y la otra para que los oficiales de aquel reino me pagasen lo que se me restaba debiendo de mi salario. Beso a V. M. cien mil veces los pies y manos por lo que con ella se me hizo, porque demás de la que yo

recibí en este caso ha sido animar a los que a V. M. sirven con el celo y voluntad que yo. La cédula que venía para el visorrey se le intimó y ha dado a entender tener deseos de gratificarles a los menores en la primera ocasión que se ofreciera.

La otra que V. M. mandó a pedimiento del doctor Peralta para que a presidente y oidores se les pagase prorrata de lo que se les restaba debiendo y porque en la dicha cobranza se había excedido que no entrasen a la parte los demás hasta que fuese enterado el que había recibido menos; con ésta se hicieron diligencias y se notificó a los oficiales de aquel reino y se intimó al gobernador y teniente, pero tengo entendido que todas las diligencias que se hicieron serán de poco efecto, porque aunque el presidente cobró treinta y seis mil pesos en el tiempo que yo cuatro o cinco, como V. M. no mandaba que él y los demás que habían excedido no lo trajesen a colación, sino que de los dichos quintos se fuese enterando el que había recibido menos, que era yo. Nos ha parecido negocio imposible poderlo cobrar de las cajas de aquel reino, porque si yo estando presente y administrando mi jurisdicción no lo pude cobrar, como por otras muchas tengo a V. M. significado, de creer es que estando ausente y con las ocasiones que de nuevo se han ofrecido con el socorro y gente que V. M. ha enviado, que habrá menos comodidad, envíe a V. M. testimonio de los oficiales y relación de esto en que dan a entender esta imposibilidad, suplicando a V. M. fuese servido de mandármelo liberar en algunas de las cajas de este reino, visto el mal cómodo que en las de aquel se había ofrecido, pues V. M. sabe con cuanta voluntad le serví, habiendo derramado mi sangre y habiéndome ofrecido a otros mil géneros de peligros y sido carnicería de mis sobrinos y deudos, como V. M. podrá ser informado de todos los que van de acá y para alguna satisfacción de esto, enviaba cierta probanza, la cual no tuvo dicha de llegar allá, porque el gobernador Bravo de Saravia entendiendo que lo hacía por otra vía, procuró de que se tornase en el puerto de Santiago y cierto mi pretensión no fué otra que V. M. se satisficiera del lustre con que lo había servido y como para ello me había endeudado en gran suma de pesos de oro tomándolos prestados para los gastos de guerra so color de que les pudiera hacer pago con lo que V. M. me debía y habiendo muchas veces a V. M. significado esto para que los tales no quedasen defraudados, no fuera justo que el dicho presidente y los demás dejaran de traer a colación lo que así había recibido demasiado o a lo menos se me dejara de librar en la caja de esta villa, pues con habérseme vendido todos mis esclavos, armas y caballos y menaje de casa, quedé endeudado en gran cantidad de pesos de oro y pretendieron mis acreedores de detenerme mi per-

sona e yo lo diera por bien empleado si ya acaso no hiciera falta de venir a servir a esta plaza de que V. M. me hizo merced y donde me trasladó, pues había sido causa de su total destrucción que el haber servido yo a V. M., aunque haya sido tan a costa mía, ha sido tesoro grande y condescender a lo que debo a quien soy como hombre que al servicio de V. M. por tantas vías me hallo obligado y no había de ser juzgado con el propio vigor que el presidente y los demás, pues él con no nacer de padres más ricos que yo ni haberse señalado más en servir a V. M. en aquel reino ni en las partes donde ha estado, ha hecho gran mayorazgo y comprado millaradas de pesos de oro y yo estando confiado que he hecho el deber como mis compañeros, salí con sólo un vestido pardo y con mil géneros de obligaciones que me obligué a pagar de lo que voy ganando con esta plaza de que V. M. me hizo merced y no son embustes ni publico pobreza como otros muchos lo hacen, sino que me sale del corazón y lo podría escribir con lágrimas de sangre. A V. M. suplico humildemente sea servido de mandar desagraviar a esta gente que me fió su hacienda, en confianza de que V. M. se lo había de mandar pagar y aún con esperanza de que habían de ser desagraviados ocupándome V. M. en cosas mayores.

El licenciado Calderón llegó a aquel reino al principio de mayo de setenta y cinco y desde ha pocos días, estando en Santiago yo en cierta visita que había hecho por mandado de la audiencia, me notificó que no trujese vara ni ejerciese el oficio de oidor estando la audiencia en pie, porque no se suspendió hasta de ahí a muchos días, que fué por el mes siguiente, un día después de San Juan. Para lo uno y para lo otro no mostró recaudos bastantes, porque aún el gobernador no tuvo los originales que V. M. le envió más de un traslado despachado por el visorrey en nombre de V. M. con su nombre y sello real, porque los originales retuvo él en sí. Pero como el presidente y oidores entendieron que V. M. era servido de remover aquella audiencia y trasladarlos a las plazas donde los echó, no se pusieron en el vigor del derecho, que era de que mostrasen los títulos originales y así estuvo la audiencia suspendida muchos días antes que él llegase a la ciudad de la Concepción donde estaba fundada, que fué desde San Juan hasta tantos de octubre, habiéndose detenido en la ciudad de Santiago desde principio de mayo hasta el mes de octubre que entró y en todo este medio tiempo no hizo publicar la residencia así en la ciudad de Santiago donde residía como en las demás de aquel reino, que fué causa de habernos detenido en ella un año seis meses antes que llegase al audiencia, que fué el tiempo que se detuvo en las ciudades de la Serena y Santiago y los otros seis después que entró en la Concep-

ción, donde el audiencia estaba fundada, porque demás de los ciento veinte días que traía por su comisión, prorrogó los dos meses más que V. M. por su real cédula le concedió.

No mostró cédula particular para remover la dicha Real Audiencia, habiéndose fundado con tanta solemnidad por la orden y forma que V. M. mandó ni que declarase la orden que se había de tener en ello ni si se había de remachar el sello o entregarse al presidente o a algunos de los oidores para que lo llevase a la parte y lugar donde V. M. mandase. Mas desde luego lo retuvo en sí con los registros y demás privilegios de la dicha audiencia, sin mostrar recaudo ni instrucción de lo que V. M. era servido que se hiciese de ello, todo lo cual ha retenido en sí con el libro del acuerdo, el cual no se suele mostrar a los jueces que visitan las audiencias sin cédula particular para ello y ansimismo tomó y después acá ha retenido los doseles del audiencia y capilla con los demás aderezos de ella, sin declarar para qué y lo que V. M. era servido que se hiciese de ello, pues para cada cosa de las que referidas tengo al tiempo que la dicha audiencia se fundó V. M. mandó dar cédula particular y no me puedo persuadir sino que por la propia orden y forma se debió de conceder para haberla de remover y quitar y que acaso se debió de perder el pliego.

Tendría por acertado que V. M. con brevedad provea lo que sea servido que se haga del sello real, porque no es justo que esté en poder de una persona particular por los peligros grandes que en aquel reino podrían suceder, porque aunque hasta aquí hayan vivido con alguna quietud y sosiego los moradores de él, con todo eso donde hay bullicio y gente de guerra así la que en aquel reino había como la que V. M. envió para socorro de él, podrían ofrecerse algunas alteraciones y novedades que no fuesen en manos del gobernador y teniente poderlas remediar, porque casi siempre que ha habido junta grande de gente visto que los trabajos de aquel reino son tan grandes se han querido mover a querer buscar tierra nueva que es cierta noticia que en aquel reino se tiene del descubrimiento de César, como fué en tiempo de Francisco de Villagrán, cuando sucedió lo de Peñaloza que tenía convocados casi doscientos hombres para ir en prosecución de aquella jornada sin licencia ni consentimiento del dicho gobernador y si acaso no se le cortara la cabeza o le sucediera mal, ninguna buena esperanza se podía esperar de ello y así mismo al tiempo que gobernó el doctor Bravo de Saravia, después de haber sucedido el desbarate de Catiray hubo otras muchas desenvolturas y desvergüenzas a este tono y si no entendieran la resistencia que el audiencia le pudiera hacer, pudiera ser que pasara adelante porque la gente de guerra

estando desenfrenada y con poca disciplina como en aquel reino lo está, no podrán estar tan sujetos al mando de un hombre particular que les pueda refrenar si acaso algún disparate sucediere, principalmente si el gobernador faltase, que es negocio ordinario a hombres que andan en guerra y a los que tienen su edad, que debe de tener pocos menos de setenta años. V. M. mandará con toda brevedad poner remedio en ello.

Ansímismo V. M. dió cierta orden que había de guardar el teniente de gobernador de aquel reino en lo tocante a las apelaciones, que aunque por allá debió de parecer provechosa al tiempo que se proveyó, la experiencia ha dado a entender por acá lo contrario y ser la total destrucción de aquel reino y de los vecinos y moradores de él, porque si por pecados de gentes se quitó la audiencia y los moradores de él por estar tan pobres y oprimidos con dificultad podrían alcanzar justicia teniendo en su propia tierra fundada el audiencia, como quiere V. M. acrecentarles una instancia más y necesitarlos a que precisamente la hayan de seguir ante el otro teniente de gobernador, apelándose para él de los demás tenientes que el gobernador provee en las demás ciudades y lo que peor es que teniendo V. M. proveído con tan deliberado acuerdo por la distancia que de las tales ciudades hay para la parte y lugar donde el audiencia reside que dé las sentencias de los corregidores y tenientes pudiesen apelar para ante V. M. y presentarse por muy poderoso señor y hacer en los tales lugares donde así se apelaba esta segunda instancia y hacer las diligencias que han sido necesarias, de creer es que si forzosamente se han de presentar ante el dicho teniente de gobernador o juez de alzadas y llevar receptoría para que se hagan allá las probanzas, que es vejar a los pobres litigantes, de suerte que los que estuviesen agraviados en ningún tiempo podrían alcanzar justicia, porque para lo que dicho tengo de que no puedan hacer aquellas diligencias por muy poderoso señor sino por el circuito tan dañoso que tengo referido, que dura harto más que las dos instancias del audiencia, se despacharon mandamientos para las ciudades del reino en que expresamente se mandaba lo que dicho tengo y si acaso algunos, vista su perdición y larga que se les ha dado a los detentadores de sus haciendas, apelan omiſo medio para la Real Audiencia de los Reyes es a quien V. M. cometió las apelaciones se acceda de tal suerte con ellos que les hace muchas opresiones y agravios, como fué a Juan Cuevas, corregidor de Santiago, por haber otorgado la dicha apelación a Juan Hurtado y a Francisco Gómez, escribano y procurador de aquella ciudad, sin otros mil géneros de ellas así que lo que quiero decir en resolución es que ha sido muy perniciosa la segun-

da instancia que V. M. acrecentó con mandar que las apelaciones de los corregidores vayan al teniente de gobernador, quedándoles otras dos instancias en el audiencia de los Reyes, que es la sentencia de vista y revista, pues en efecto de los demás tenientes de gobernador y del licenciado Calderón, que V. M. ahora acrecienta es un propio tribunal y solamente difieren en el nombramiento de que V. M. le nombrara él y a los demás los nombra el gobernador en nombre de V. M., porque si en Sevilla con ser la gente más rica que V. M. tiene en todos sus reinos y señorios por obviar las fuerzas que son tan grandes, quiso poner audiencia y que no ocurriesen a Granada, con estar treinta y seis leguas de aquella ciudad, cuanta más razón es no afligir a los que están tan descarnados con tanta pobreza y desnudez con una instancia más. No quiero decir que V. M. torne a plantar el audiencia hasta que Dios sea servido de dar a aquel reino alguna paz, sino que V. M. mande que las apelaciones vengán a la ciudad de los Reyes como hasta aquí se ha hecho, porque semejantes novedades y creación de nuevos oficios no pueden dejar de traer estos inconvenientes y otros mayores.

Será muy bien que pues V. M. fué servido de remover la audiencia y el gobernador y jueces seglares de hoy más han de tener gran competencia con los obispos y jueces eclesiásticos que V. M. provea que la audiencia de los Reyes envíe provisiones a las ciudades de aquel reino, inserta la cédula que para ellos se proveyere, para que apelando de los obispos y jueces eclesiásticos para Su Santidad e implorando el auxilio de la fuerza que en el interin que las causas vuelven determinadas de la dicha Real Audiencia, les absuelvan, porque si acaso hubiesen de ocurrir al audiencia de los Reyes por el remedio por haberse de detener casi un año en ello, nunca los jueces seglares podrán conseguir su intento y defender la jurisdicción real como deben. Digo esto porque el licenciado Calderón había aconsejado al gobernador Rodrigo de Quiroga que él sólo lo podría hacer por haber sucedido al audiencia, lo cual a mi parecer es falso, porque V. M. el alzar fuerzas lo tiene solamente cometido a las audiencias después de la comisión primera que se hizo al Consejo y porque de ordinario se ofrecen nuevos gastos por la inquietud y desasosiego de la guerra, será justo para el bien y conservación de él, visto los pocos quintos que V. M. en él tiene, porque las ciudades más principales que son de la Concepción, Infantes, Imperial y Cañete, tienen sus términos de guerra y donde es la mayor fuerza de ella que se saquen del estado de Arauco y de las provincias de Tucapel y estas ciudades comarcanas mil indios de guerra con sus hijos y mujeres y se hagan mitimaes en la ciudad de la Serena, de la ma-

nera y forma que V. M. ha proveído con los moriscos de Granada en esos reinos y porque éstos no se disminuyan y siempre vayan en aumento, será justo que los indios belicosos e delincuentes que por sus delitos hubiesen de ser condenados a muerte, los condenen allí como se hace en ese reino a galeras y para que estén más sosegados los desgarronen o les corten un nervio por la parte de delante encima del empeine, porque aunque andan y tienen sosiego si quieren correr zapatean y ansimismo se les mandará a éstos que no puedan traer ningún género de armas y con esta prevención que V. M. mande que se tenga podrán sacar casi cien mil pesos de oro o muy pocos menos, con los cuales todo el tiempo que durase la guerra se podrán pagar doscientos hombres, los ciento de ellos a seiscientos pesos que por ser la moneda buena y en oro viene casi a montar lo que se les da a las lanzas en este reino y los otros ciento, a cuatrocientos y demás de gratificar V. M. a los beneméritos y a las demás personas que tienen servicios en aquella tierra, será tener seguro aquel reino y con los repartimientos que hay en él dará V. M. quinientos cincuenta entretenimientos, que es la cosa más gruesa que hay en estas partes de acá y con pretensión de los repartimientos que vacaren y estas nuevas plazas, estará toda la gente medrada y contenta y para que esto se pueda hacer con más facilidad no se han de sacar los que estuviesen de guerra, sino el castigo se ha de hacer entre guerra y paz, porque el que menos culpa tiene de los indios del estado y sus comarcas tiene merecidas mil muertes y dado asiento en lo de allá para cuando se acabe la guerra tiene V. M. allí juntos cien mil pesos de renta.

Cuando salí de Chile entendí que entre el gobernador y teniente había algunas diferencias, porque aunque V. M. le había cometido al licenciado Calderón las cosas de justicia y al gobernador las de gobierno y guerra, con todo esto el teniente estribando en las palabras de su título de que V. M. le nombraba por teniente de gobernador y capitán general, por este particular decía pertenecerle lo de la guerra y que el gobernador no podía nombrar otro general por ser suyo aquel ministerio. Yo procuré desengañarlo y decirle que pues V. M. había sido servido de remover la audiencia y mandar al presidente y oidores que nos ocupásemos en ello cuando al doctor Bravo de Saravia se le quitó la capitanía general y se le cometió a don Francisco de Toledo, visorrey del Perú, que por el propio caso entendía que se le denegaba a él por ser solo y tener mucho menos experiencia que ninguno de ellos, no sé si el gobernador advertirá a V. M. pero por parecerme a la conformidad de entrambos he querido advertir a V. M. de ello.

Entre otras exorbitancias que el licenciado Calderón ha hecho ha sido enviar los cargos solos a vuestro Real Consejo, porque demás de que la mayor parte de ellos fueron sin proceder información y algunos con un testigo sólo y singular que conforme a derecho cuando no hay más probanza no suelen ponerse si no es recibir la confesión del residenciado y diciendo él lo contrario queda purgado de esto, el susodicho no sólo no lo hizo, pero antes envió traslado de los dichos cargos al visorrey y a otras personas de este reino, que si acaso los enviara juntamente con nuestros descargos, pues estuvo un año ocupado en ello demás de haber buena obra a los residenciados para excusarnos a algunos de hacer pruebas de servicios, porque de muchas cosas de que me hace cargo sin fundamento fueron servicios notables los que a V. M. se hicieron en ello, como son los que me hace del tiempo que fuí general, pues sobre mis propios hombros como es notorio sustenté aquel reino y ansímismo del tiempo que me ocupé en el gobierno cuando juntamente con el licenciado Egas fundamos aquella audiencia y lo tuvimos a nuestro cargo hasta que llegó el presidente.

Partí de la Concepción a diez y ocho de febrero de este año, víneme por mar en una fragata pequeña hasta el puerto de Arica, porque con cierto terremoto que hubo de que se arruinaron cinco ciudades que fueron la de la Imperial, Ciudad Rica, Valdivia, Osorno y la de Castro, los navíos que había surtos en el puerto de Valdivia se perdieron metiéndose con las crecientes una legua la tierra adentro, detúveme en el camino hasta llegar a Chuquisaca hasta el sábado de Ramos, aventuréme en un navío tan pequeño porque el doctor Peralta, a quien V. M. ansímismo trasladó a esta audiencia, no teniendo atención a mi antigüedad y que V. M. me proveyó dos o tres años antes a la misma plaza de la propia audiencia y aún me hizo merced de darme la antigüedad y preferirme al licenciado Sierra, su predecesor, que viniendo en nuestra compañía murió en Panamá y ansímismo que yo había fundado aquella audiencia, pero con todo eso pretendió llevarme él antigüedad si pudiera y para ello hizo sus diligencias y aunque en este caso no le aprovechó por se me haber dado sin contradicción, importará mucho que V. M. provea con los antiguos de otras partes que pasen con las antigüedades de las plazas que tienen. Advierto a V. M. de esto por ser tan cumplidero a su real servicio y no por el deseo que tengo en ocuparme en estas partes de Indias, porque si acaso V. M. fuese servido de mandarme pagar, holgaría mucho de servirle en parte donde mis servicios hiciesen, porque los que se hacen en partes tan remotas son como obras hechas en pecado.

20 de octubre de 1576

112.—*Carta de Rodrigo de Quiroga al Rey sobre los límites de los obispos de Santiago e Imperial.*

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1232, págs. 181-185.

CATOLICA REAL Majestad. Por parte del obispo, deán y cabildo de la Santa Iglesia desta ciudad de Santiago, cabeza desta gobernación y reino de Chile, se presentó ante mí una real provisión por la que V. M. me manda envíe particular relación y dé parecer acerca de los límites y demarcación deste obispado y el de la Imperial, para que con más claridad V. M. provea lo que convenga en el pleito que en el Real Consejo de Indias se trata entre los dichos obispos sobre la jurisdicción de cada obispado y habiéndose por mí obedecido, no obstante que sin proceder para ello información pudiera informar a V. M. de la verdad como persona de las más antiguas deste reino y que lo ha andado todo, quise haber información de testigos fidedignos y de crédito y autoridad para averiguarlo, como V. M. lo podrá mandar ver, que va con ésta. Parece y así questa ciudad de Santiago es la más principal y cabeza desta gobernación y reino y que el primer obispo que aquí V. M. proveyó fué el bachiller don Rodrigo González, el cual tuvo por distrito esta ciudad y todas las demás deste reino que son doce, hasta que V. M. fué servido de proveer obispo en la ciudad Imperial, al cual por la Real Audiencia que hubo en este reino le fué señalado por límites y jurisdicción de su obispado la dicha ciudad Imperial y las ciudades de la Concepción y la de Cañete, Angol, Ciudad Rica, Valdivia, Osorno y Castro, que son ocho ciudades, dejando a este obispado de Santiago sola esta ciudad y la de Coquimbo y las dos ciudades de Mendoza y San Juan en las provincias de Cuyo, questán de la otra parte de la cordillera nevada; parece por la información y es así que estando este reino como se espera mediante Nuestro Señor estará en breve de paz, que los límites y ciudades que se dieron al obispado de la Imperial son en gran suma más y de más aprovechamiento que lo que se dejó al obispado de Santiago, por haber más vecinos y más número de indios en cada pueblo y la disposición de la tierra más rica de minas de oro y plata y pastos y no tener esta ciudad más de veinte e cinco vecinos encomenderos de indios y siete u ocho mil indios de visita y la Serena siete u ocho vecinos y no más de ochocientos indios de visita y las ciudades de Cuyo, muy apartadas y de nin-

gún provecho a este obispado por razón de la pobreza que han tenido. Hay desta ciudad a la de la Concepción sesenta leguas poco más o menos y pueden venir por tierra de paz en ocho o diez días y por la mar en dos o tres y de allí a la ciudad Imperial hay otras cuarenta leguas de tierra, de guerra toda y que con gran riesgo se camina. Todas las ciudades que hoy tiene por distrito el obispo de la Imperial, que son ocho, tienen cada una sus términos y jurisdicción y grandes tierras e pastos y minas y gran suma de indios como he dicho, esta tierra es a la costa de la Mar del Sur corriendo norte sur y por lo más ancho leste ueste, hay a quince y a veinte leguas hasta la cordillera nevada. La primera ciudad deste reino es la Serena y della a esta ciudad de Santiago, corriendo la costa de la mar hacia el estrecho de Magallanes, hay sesenta leguas y desta ciudad a la de la Concepción, hay otras sesenta leguas y desde la Concepción hay a las ciudades de Tucapel y Angol diez y ocho o veinte leguas, que la ciudad de Cañete está a la costa de la mar y la de Angol la tierra adentro y desde estas ciudades a la Imperial habrá otras veinte leguas y desde la Imperial a la Ciudad Rica hay quince leguas y desde la Ciudad Rica a la ciudad de Valdivia hay veinte leguas y desde la ciudad de Valdivia a la ciudad de Osorno hay catorce o quince leguas y desde la ciudad de Osorno a la ciudad de Castro hay otras treinta leguas, que esta ciudad es la postrera que está descubierta en este reino hacia el dicho estrecho, lo cual todo es la distribución de esta tierra, calidad y posibilidad della. V. M. siendo servido podrá dar por distrito deste obispado de Santiago la ciudad de la Concepción y sus términos. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de nuevos reinos, como sus vasallos deseamos. Desta ciudad de Santiago, veinte de octubre de mil e quinientos y setenta e seis años. Católica Real Majestad. Besa los reales pies y manos a V. M. su humilde criado y vasallo. *Rodrigo de Quiroga* (hay una rúbrica).

20 de octubre de 1576

113.—*Testimonio de la entrega al gobernador Rodrigo de Quiroga de la gente llegada de socorro para la guerra y pacificación de Chile.*

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 99, doc. 1562, págs. 103-112.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 270, págs. 117-125.

EN LA CIUDAD de Santiago de este reino de Chile, a veinte días del mes de octubre año del Señor de mil y quinientos y setenta y seis años, el

muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, gobernador e capitán general e justicia mayor en este dicho reino por Su Majestad, ante mí el secretario Antonio de Quevedo, escribano mayor de gobernación e testigos aquí contenidos de lo que en cumplimiento de una cédula real de Su Majestad donde le manda que envíe testimonio a la Casa de la Contratación de Sevilla de la gente, armas e municiones que a este reino llegasen de la que S. M. mandó venir para el socorro y pacificación de él, que traía a su cargo el general Juan de Losada, se hacía e hizo cargo de los soldados que el maese de campo Andrés de Molina y los demás capitanes del dicho socorro han traído y entregado a su señoría son los siguientes: Primeramente Andrés de Molina, maese de campo; Juan de Nodar, Juan Vásquez de Acuña, alférez; Hernán Ramírez, alférez de Lima; don Francisco de Zúñiga, Francisco Hernández, Gonzalo Ramírez, Martín Moreno de Velasco, García de Rodas, Andrés Ortiz, Alonso de Rodas, Carlos Correa, Joan Pardo de Rivadeneira, Diego de Ulloa, Alvaro Belizo, Benito Cid, Riquelme, Jerónimo de Herrera, Juan Bautista Guajardo, Pedro Encio, de Panamá; Domingo de Estamboa, Montenegro, Juan de Lizana, de Panamá; Alonso Gallego, de Panamá; Martín Núñez, Antonio Navarro, de Panamá; Antonio Carruelo, de Panamá; Andrés Sánchez, Bartolomé Sánchez, Miguel Sánchez, Pedro Gregoso, de Panamá; el sargento Maya, Francisco Salvador, Francisco de Escalante, Pantaleón Lozano, de Panamá; Alonso Hidalgo, Andrés Ponce, Alonso Bueno, Francisco de Mestanze, Andrés Díaz, Lucas Gaitán, Francisco de Mendoza, Francisco de Soza, de Panamá; Juan Méndez, Melchor de los Reyes, Panamá; Gaspar González, de Panamá; Gonzalo de Bonilla, Juan Guerra [?], Diego de Loayza, Juan Ramírez, de Lima, Pedro Vásquez, Alonso de Pozas, Diego Lorenzo, Alonso Pérez, Francisco Martín, Francisco Sánchez, Pedro Beltrán, Francisco de Salas, Antonio de Carrión, Cristóbal Sánchez, Diego Juárez, Domingo Rodríguez, Alvaro García, Joan Martín, Joan Martín, su hijo; Francisco Gil, Martín Danda, Asencio Descara, Juan Martínez de Andeica, Jerónimo de Cuevas, Domingo Ruiz, Juan Doblado, Martín de Gaona, Juan de Barreda, Ginés de Lara, Alonso Hernández, Alonso Arias de Saavedra, Pero Miguel, Gonzalo Ortiz, Joan de Ugarte, Alonso Hernández, Tomé Martín, Gonzalo Guerrero, Joan García Cantalapiedra, Francisco Ponce, Joan Martínez, Juan Sánchez, Alvaro García, Luis de Poblete, Sebastián Alvarez, Pedro Fernández, Pero González, Francisco Pantoja, Francisco Sánchez, Joan de Alza, Pedro de Ubdagolla, Juan de Cisneros, Francisco de Valdenebro, de Panamá; Pedro González, Cristóbal Maldonado, García de Losada, Damasio de Montenegro, Jorge González, Mateo de Carrueta, Domingo de Alhinagorta, Pablo de Basáez, Gabriel de

Aguren, Gabriel de Cerraga, Juan de Saino, Joan de Valero, Francisco Durán, Joan Griego, Pero Romero, Gustavino, de Panamá; Zapata, negro atambor; el sargento mayor Juan Martín Palomeque, Prudencio de Villoslada, Luis González, Juan de Goyr, de Panamá; Antonio de Carrión, de Panamá; Gonzalo de Banzas, de Panamá; Francisco de Rosas, de Panamá; Luis Pérez, de Panamá; Pedro Andrés, Martín de Elgebeytía, de Panamá; Cristóbal de Almanza, Alonso García de Morales, Agustín Pérez, Diego de la Guardia, Andrés Esteban, Rodrigo de Fuentes, de Panamá; Alonso de Avila, de Panamá; Alonso Hernández, Joan Mejías, de Panamá; Francisco de Sotomayor, de Panamá; Joan Rodríguez, de Panamá; Francisco de Aranda, de Panamá; Juan de Miraba, de Panamá; Francisco de Abiego, de Panamá; Luis Abay, Pero Díaz de Azoaga, Bautista Canobio, Pedro del Castillo, Mateo Alvarez, de Panamá; Francisco Estévez, Andrés de Irruri, Simón Despina, Martín, pífano, murió en esta ciudad; Juan Bautista Guerrero, de Panamá; Pero Sánchez Guerrero, de Panamá; Alonso Zambrano, de Panamá; Alonso Esteban Gordillo, de Panamá; Pero Díaz, Francisco López. Recibí de Arequipa: Domingo de los Hornos, el capitán José de Castro, Pedro Maluenda, Luis de Salinas, Trano, alférez; Benavides, alférez; Rodrigo Verdugo, Francisco López, Martínez, Joan de Leiva, Pero González de Vélez, Becerra, Maldonado, Joan Agustín, de Panamá; Joan González, Baltasar de Cañizares, Bartolomé Gómez Romero, Francisco de Villalpando, Gabriel Félix, murió en esta ciudad; Bahamonde, de Panamá; Rivadencira, Quiroz, Almeciga, de Panamá; Alonso Lucas, de Panamá; Gabriel González, de Panamá; Delgado, Alonso Martín, Joan Beltrán, Diego de Huelva, Ibañez, Campos, de Panamá; Sebastián García, de Panamá; Andrés García, Martín Arias, Becerril, Narváez, de Panamá; Ceñizares, Juan Martínez, Alonso López, Pereda, Meneses, de Lima, Pantaleón Correa, Nilanes, Pedro Jiménez, Antonio Francisco, Gregorio Rodríguez, de Panamá; Joan, pífano, Tejeira, Anrique, atambor; Andrés Valiente, Acario González, Alonso González, Alonso Martínez, Cristóbal de Mora, Martín Rodríguez, Andrés Lázar, Juan Lázar, Miguel Lázar, Andrés Pérez, Muñoz, Rubiales, Tubera, Pedro de Huerte, Benito Martín, Martínez, trompeta; el sargento Herrera; Herrera, Céspedes, Francisco de la Hoz, Lázar de Arangaz, Miqueles de Quiroz, Diego Serrano, Martín Serrano, de Panamá; Diego Sotelo, Joanes de Valdivia, de Panamá; Caldera, Pedro Rodríguez Gallego, Mendieta, Palomo, Vitoria, mulato desterrado de Lima; Ponce, de Lima; Arjonilla, Simón Brotal, el capitán Andrés Ibáñez de Barrueta; el alférez real Nicolás de Quiroga; Gonzalo Enarte, Juan de Arra-

toyu, Alonso Rodríguez, Francisco Meléndez, Francisco de Cabrera, Alonso Faúndez [?], Arias de la Torre, Juan Rodríguez, Bartolomé Lozano, Moraga, Alonso Pereda, D. Antonio Meléndez, Juan Vanegas, D. Fernando Ochoa de Maidán, de Lima, Gonzalo Hernández, Alonso de Barrales, Juan Navarro, Alonso Martín Cordero, Juan Gutiérrez de Alarcón, García Alonso Pauelo, Pedro Andrés, de Lima, Joan Gómez, Antonio de Torres, Francisco Descas, Diego Rodríguez, Gabriel Vásquez, Hernando de Castro, Gaspar de los Reyes; el licenciado Medrano; Gabriel de Moya, de Panamá; Diego Méndez, Miguel Blanco, de Panamá; Nicolás, atambor; capitán Beltrán; Diego García, Alonso González, Rodrigo de Lanceda, Diego de Villalobos, Gonzalo Díaz, Marcos Rodríguez, Romero, don Francisco Fajardo, don Pedro Guajardo, D. Pedro de Gaona, Pedro Enríquez, Juan de Morales, Francisco Martínez, de Panamá; Gaspar Urbano, Juan Díaz, pífano, Fagundez, Francisco Sánchez, de Lima; Antonio Paéz, Garci López, de Panamá; Pero López, Joan García, Melo, Diego de Mira, Joan de Pereda, Alonso Díaz, Ramos, Martín de Rengel, don Juan de Ocampo, Ruy Díaz de Jorquera, Miguel de Arellano, Alonso de Poblete, Alonso López, Juan de Lis, Mende Cabral, de Panamá; Alonso del Castillo, Joan de Olivares, Joan García Barrientos, Alonso Rodríguez, Joan de Vega, Joan Pérez de Roa, Domingo Ruiz, Gaspar Moreno de Zúñiga, Bernardo García, Leandro Núñez, Hernando Alonso, Luis Comas, Salvador Quello, marino; Pedro Hernández, Aguilar, Bartolomé de Puntillo, Pedro de Santa María de Torquemada, Méndez de Lara, Guerrero, Diego de Haro, Ambrosio de Mena, Martín López. Todos los cuales dichos soldados son por todos trescientos y treinta y cuatro, los cuarenta y seis de los que vinieron de Tierra Firme y los diez que vinieron del Perú y los demás restantes a cumplimiento de los dichos trescientos y treinta y cuatro soldados vinieron de España, según que los dichos maestros de campo y capitanes [y] soldados declararon, de los cuales los diez son inútiles por ser muchachos y entre toda esta dicha gente trajeron ciento y ochenta arcabuces y ocho cotas y ocho sillas y doce lanzas suyas y los cincuenta sus espadas u otro género de armas y demás de esto el dicho señor gobernador dijo que declaraba haberse entregado por su mandado al factor y veedor Nicolás de Gárnica cien planchas de plomo, que pesaron trescientos y nueve arrobas y cinco libras y cinco arrobas y veinte libras de mecha de algodón y treinta y nueve botijas peruleras de salitre, que quitaron los oficiales reales del Perú en el navío de Antón Juárez y para que de todo lo susodicho conste a S. M. y señores de la Casa de la Contratación

de Sevilla, lo firmó de su nombre, siendo testigos Pedro Hernández e Alsaje. *Rodrigo de Quiroga*. Pasó ante mí, *Antonio de Quevedo*.

Hecho y sacado, corregido y concertado fué este dicho traslado con el dicho entrego y original de gente y munición en la ciudad de Santiago a ocho días del mes de enero de mil quinientos e setenta y siete años, siendo presentes por testigos Juan Núñez de Vargas y Diego Muñoz, estantes en dicha ciudad, el cual dicho entrego parece estar firmado del muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por S. M. y refrendado de Antonio de Quevedo su secretario, según por él parece. *Rodrigo de Quiroga* (con su rúbrica).

E yo Juan Hurtado, escribano público de S. M. y del número de esta ciudad de Santiago presente fuí con los dichos testigos al ver sacar y corregir este traslado con el original y de mando del muy ilustre señor gobernador Rodrigo de Quiroga, que aquí firmó su nombre, lo hice escribir y por ende hice aquí este mío signo que es a tal. En testimonio de verdad. *Juan Hurtado*, escribano público (hay un signo).

20 de octubre de 1576

114.—*Carta del doctor Peralta a Su Majestad agradeciendo la designación de oidor de las Charcas.*

Archivo de Indias, 74-4-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1233, pág. 187.

R. Levillier, *Audiencia de Charcas*, t. I, págs. 225-226.

SACRA CESAREA Católica Real Majestad. Después de haber dado cuenta del tiempo que residí en Chile, que es la que V. M. podrá mandar ver, vine a esta ciudad donde en esta Real Audiencia sirvo de oidor, habrá cerca de un año, que por ser tan nuevo no me atrevo a decir lo que siento acerca de algunas cosas en que hay opiniones, reservándolo para cuando esté más informado y así en esta no diré más de besar los pies de V. M. por la merced que se me hizo de esta plaza en tierra más sosegada que la de Chile, adonde por la mucha inquietud y guerras continuas con los naturales gasté todo mi salario con soldados que servían a Vuestra Majestad y quedé adeudado en todo lo que

se me dejó de pagar. Suplico a V. M. sea servido, pues en aquel reino no hay de que por ser todo necesario para la guerra, se me libre en éste lo que se me restó debiendo para que yo pueda con más libertad, sin lo pedir prestado a nadie servir mi oficio, que en esto aunque nuevo, bien puedo afirmar que es cosa muy necesaria en esta provincia, más que en otra no se prender los jueces, sino tener toda entereza y mostrarlo así, porque es poca la gente e yo cierto deseo acertar a servir a V. M., cuya real persona Nuestro Señor guarde por muchos años con la felicidad y aumento que estos reinos y toda la cristiandad han menester. De La Plata y de octubre 20 de 1576 años. S. C. R. M. Besa pies y manos a V. M. este fiel criado. *El doctor Peralta* (hay una rúbrica).

12 de noviembre de 1576

115.—Solicitud de Rodrigo de Quiroga para que se divida la orden de los frailes dominicos.

Archivo de Indias. Audiencia de Chile. Papeles por agregar. Legajo 1.º
Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1252, págs. 330-331.

SOLICITUD de Rodrigo de Quiroga, gobernador de Chile, sobre que se divida la orden de los frailes dominicos de aquella tierra, con los del Perú, por los inconvenientes que expresa:

Muy poderoso señor. Alonso de Herrera, a nombre de Rodrigo de Quiroga, gobernador de las provincias de Chile, digo que al servicio de Dios Nuestro Señor y de V. A. y bien de los naturales de aquel reino conviene mandar se trate con el general de la orden de los Dominicos que se divida aquella provincia de la del Perú, como se ha hecho en las demás órdenes de San Francisco y La Merced, porque como los de aquella provincia están sujetos a la del Perú acuden a los llamamientos de su provincial y otros se van cuando quieren y los religiosos de aquella orden que V. M. envía para aquel reino, los detienen en el Perú y se quedan en él, a cuya causa se impide la doctrina y conversión de los indios de aquella tierra. A V. M. suplico se mande proveer así. *Alonso de Herrera* (hay una rúbrica).

En las espaldas dice: *Muestre la instrucción que tiene* (hay una rúbrica). *Presenta la instrucción para lo que se pide el quinto capítulo. Al señor doctor Santillán* (hay una rúbrica). *Vista en Madrid a 12 de noviembre de 1576 años.*

9 de diciembre de 1576

116.—*Carta del licenciado Juan Torres de Vera a Su Majestad objetando el juicio de residencia que el licenciado M. Calderón sigue a los antiguos miembros de la audiencia.*

Archivo de Indias, 74-4-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1234, págs. 189-197.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Por haber escrito a V. M. largo por dos vías significándole de algunas cosas que convenían para el reparo del reino de Chile y éste y entender que los despachos irán ciertos, no las refiero en ésta, entendido que V. M. había mandado que el licenciado Calderón visitase la audiencia de Chile y al presidente e oidores de ella entendida su poca capacidad y partes se recibió pena, no tanto por faltarle la calidad que se requería para semejante ministerio como por entender sus pocas letras y menos experiencia, porque lo primero con ser V. M. servido de ella lo llevábamos suavemente, aunque estoy cierto que si V. M. estuviera informado de las cosas que hizo en este reino, que no le cometiera cosa de tanto aumento no habiéndose primero probado y héchose de él alguna experiencia, porque hizo en estas partes más embustes que Carcapele, que por no descomponerme y parecer que me mueve pasión a ello lo dejo para los que de este reino fueren, que siendo V. M. servido podrá ser informado por extenso. Hará tres días que recibí cartas de Chile y entendí por ellas el mal término que el licenciado Calderón tuvo en nuestra residencia, que por ser cosas que se han de ver allá no hay para qué justificar mi intento y nunca yo presumí menos de su poca capacidad y letras, porque bueno es que un hombre de capa y espada y que en su vida supo letra a lo menos después que pasó a estas partes que venga a ser censor de nuestros defectos en cosas que tocan a estas ferias y no fuera justo que el licenciado Juan de Ovando, por ser de su tierra, le quisiera calificar tan a costa de V. M. y nuestra.

De cuatro cosas me haré cargo en mi residencia, que son en las que más insiste y en las que más tendió la mano, que no sólo pretendí yo ser absuelto de ellas pero ser grandemente de V. M. gratificado.

La primera, de haber aceptado el cargo de general, que en la coyuntura que se hizo fué el servicio más calificado que en nuestros tiempos ni pasados se ha hecho en estas partes, porque habían muerto al doctor Bravo de Saravia,

en el fuerte de Catiray y otros rencuentros que tuvo con los naturales, casi setenta hombres y despoblándose la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco y la ciudad de la Concepción donde la audiencia estaba fundada, estuvo casi en víspera de ello y pareciendo a vuestro presidente e oidores que para semejante pérdida y rota por el poco respeto que se tenía a vuestro presidente por habérsele casi desvergonzado la mayor parte del campo en Angol el viejo cuando quiso socorrer la ciudad de Cañete y casa fuerte de Arauco que convenía nombrar persona que ejerciese el dicho cargo, que fuese querido y respetado y así con deliberado acuerdo, a petición de los vecinos y soldados se me mandó que lo aceptase y por dar algunas excusas y parecerme que el cargo era costoso, procuré excusarme de aceptarlo hasta que mis propios confesores me significaron que no me absolverían por el propio caso, por ser mi elección tan importante para el reparo y conservación de aquel reino pues solamente había de ser para resistir aquellos desesperados bárbaros hasta que Nuestro Señor y V. M. otra cosa proveyesen y así fué lance forzoso de ofrecerme al sacrificio para el reparo de todos y en la continuación del dicho cargo, demás de haber derramado mucha sangre y sido carnicería de mis deudos, como a V. M. tengo referido en otras, gasté cantidad de más de doce mil ducados, como a V. M. constará por cierta prueba que de oficio se hizo a mi pedimiento en aquella Real Audiencia y no sólo pensaba yo que no cometía delito, pero lo dejaba por blasón para mis deudos descendientes y pasados, por haber resultado de allí haber sustentado aquel reino sobre mis hombros hasta que don Francisco de Toledo proveyó de socorro de doscientos hombres, con los cuales pareciéndome que ya había cumplido con lo que debía al servicio de V. M. con tan buena ocasión me volví a mis estrados, sin haber hecho ausencia más de por cinco o seis meses y sin haber sucedido en el discurso del dicho cargo un azar sólo, habiendo sucedido en aquel reino antes y después infinitos como a V. M. escribo y fué Nuestro Señor servido por su infinita bondad de haber cobrado yo con aquellos indios tanta reputación y nombre de los rencuentros que con ellos tuve, que se sustentaban con mi presencia y habiendo ido por mandato de vuestro presidente e oidores a sosegar las ciudades de Valdivia, Imperial, Villarrica y Osorno de cierto motín que se había revelado, habiendo constado a la audiencia de ello por cierta información que el general Lorenzo Bernal hizo en el tiempo que estuve en el dicho allanamiento, haciendo justicia a Juan Fernández Tirano y los demás que parecieron culpados, en este medio tiempo se rebeló la ciudad de la Concepción, diciendo los naturales que pues ya yo estaba ausente que no había quien les resistiese y así estuvo emboscada toda aquella comarca para dar

en la Concepción y si no se hubiera descubierto milagrosamente, se llevaran aquella ciudad y lo que dicho tengo declararon los caciques en el proceso que contra ellos se hizo y ansímismo lo refiere Baltasar de Castro y otros en la respuesta del cargo cuarenta y cuatro, declarando el servicio que a V. M. en ello se hizo.

Lo segundo de que no menos me jacto, que es toda la residencia que tengo por haber dado el dicho licenciado Calderón favor a los vecinos de Osorno por intercesión de Bartolomé Gutiérrez, a quien yo había condenado a galeras, siendo primo hermano suyo, por haber sacado una bandera de campo e convocado muchos vecinos y soldados con arcabuces y mechas encendidas y representando la batalla al capitán Antonio Martínez de la Cruz, corregidor de aquella ciudad y le hicieron mal y en efecto él y los demás le mataran si no fuera por algunos servidores de V. M. que se lo estorbaron y habiendo yo castigado aquel motín y asonada por la comisión que para ello llevaba, la cual decía que castigase aquel motín de Juan Fernández y todos los demás alborotos que en aquella ciudad se ofreciesen en cualquier manera por hecho o por palabra o a manera de desasosiego. Procedí contra los vecinos de Osorno así por aquella comisión como por otra que se me envió después y porque en la última que para aquel negocio se me enviaba decía que procediese hasta concluir la causa y fulminado el proceso lo trajese a la audiencia; por convenir a la gravedad del negocio y estar aquella tierra escandalizada y con poco asiento, los sentencié en virtud de la comisión primera y por este solo cargo de haber pronunciado la sentencia por tener comisión para ello, dió lugar de que todos los vecinos de aquella ciudad contra quien yo había procedido habiéndose conseguido el propio efecto que dicho tengo y traído-se aquellas ciudades y provincias de paz, insistió que cada uno de los vecinos de aquella ciudad me pusiesen demanda aparte, haciendo alarde de las dichas demandas y al que había llevado a tres y a cuatro días diarios de salario, me ponía demanda de veinte y treinta mil pesos y para este efecto, demás de haber dado fianzas que pagaría lo juzgado y sentenciado, porque V. M. no vea este negocio tan feo estando recusado e acompañándose con dos terceros que nombró para ello, mandó ejecutar las sentencias que dió en este caso habiendo sido los terceros de contrario parecer, por ser los delincuentes de su propia tierra primos y deudos hizo depositar las dichas cuantías, habiendo estado diferentes los terceros. A V. M. suplico no permita que los que han pasado la carrera con la claridad que yo, habiéndose siempre acupado en el servicio de V. M. sin haber faltado en cosa, que no sean tratados con semejante aspereza de hombres que les mueve su propia pasión, carne y sangre,

porque si en estos y en los demás cargos hubiere acudido y no hubiere dado bastante descargo, que mi pecado venial sea mortal y grave, pero si su demasiada pasión le hubiere movido a querer oscurecer servicios tan calificados, que sea castigado ejemplarmente por ello, porque si cada hombre tan menudo como él pretende infamar por su propio interés a los que somos de vuestro Real Consejo, no será justo ni se nos satisface con darnos por libres de lo que por vía de torcedor se nos pone.

Lo tercero es decir que recibí en campaña del licenciado Egas cinco mil pesos prestados para ayuda de la paga de los doseles y otras cosas que se compraron en la ciudad de los Reyes al tiempo que fundamos la audiencia y dice que por haberse tomado de persona que tuvo después pleitos y así mismo por haberse pagado la dicha deuda de la Real Hacienda, que me condenaba en la mitad de ellos que es lo que se contiene en el cargo treinta y uno, en lo cual demás de mostrar el susodicho su pasión si hubiera visto el descargo o fuera hombre que se entendiera, me había de dar gracias por lo que se hizo en el servicio de V. M., pues no sólo le serví en oficio de oidor fundando la audiencia que V. M. mandó a su presidente e oidores que fundasen en aquel reino, pero el licenciado Egas y yo servimos de acreedores y habiendo sido el empréstito en el puerto de Valparaíso a veinte y siete de julio del año de sesenta y siete cuando íbamos y casi un mes antes que la audiencia se fundase, poco importaba haber tenido pleitos después de ahí a tres o cuatro años siguientes y si el cargo que hace al doctor Bravo de Saravia y a los demás oidores de haber pagado la dicha deuda en lo tocante a los dichos doseles, como consta de los cargos comunes de la audiencia, con haberse hecho la dicha paga años después no la había de retrotraer al tiempo que se hizo el empréstito para condenarme en los dos mil quinientos pesos y todo lo demás de las condenaciones de los dichos cargos van a este tono y cierto tengo tan poco concepto de su persona por haberlo dado así a entender a los principios, que no me espanto sino como no hizo desafueros mayores. Plega a Dios de tener aquel reino de su mano y que no pare en esto sólo, que con entender que lo ha de ver vuestro presidente y oidores de ese muy alto Consejo estoy satisfecho que se ha de remediar todo dándosele la pena que merece.

Asimismo hace ciertas condenaciones de no haber cumplido una ejecutoria de vuestro Real Consejo sobre los indios de Quillota y otra para que los oficiales reales no llevasen más de la mitad del salario, que si acaso él hubiera visto los descargos con cuidado, entendiera que era menester distinguir los tiempos en que V. M. y ese muy alto Consejo dieron sus provisiones,

porque cuanto al primero de la ejecutoria ganada a pedimiento de Juan Gómez había de considerar que V. M. había dado antes cierta cédula por la cual mandaba que los indios de Quillota sobre que era este pleito se pusiesen en vuestra real corona, por haber sido de Rodrigo González, obispo de Santiago y siendo esto así era interés de vuestro real fisco de que fuese primero enterado y no que se le diese litigante tan caviloso como el dicho Juan Gómez lo era y así en haberlo remitido a la Real Audiencia de la Concepción, donde el negocio pendía para ver si había de haber efecto el cumplimiento de la real cédula o guardarse la ejecutoria; no fué negocio exorbitante pero antes cumpliero al servicio de V. M., así por haber sido conforme a derecho como por habérmelo remitido en este caso el corregidor de Santiago. Y lo que toca a la otra cédula que habla sobre la mitad del salario que han de llevar los oficiales que usaren los oficios por los oficiales propietarios, fué ganada muchos años después que por el licenciado Egas y por mí se hizo el dicho nombramiento y para lo contrario de que se llevase el salario por entero, al tiempo que el nombramiento se hizo en Nicolás de Gárnica se presentaron dos cédulas por las cuales V. M. mandaba que a Jerónimo de Silva, oficial real de Lima, se le acudiese con el salario entero y así está satisfecho a los cargos que con tanto barniz el dicho Calderón colorea.

Ansímismo nos condena al doctor Peralta y a mí de haber mandado cumplir una cédula de V. M. en lo tocante al gobierno por la cual no se nos había de dar pena pero antes remunerar y dar premio, porque en la propia cédula que V. M. manda quitar la capitanía general al doctor Bravo de Saravia y la cometía al virrey de estos reinos, comete a la Real Audiencia el gobierno y así habiéndose pedido en acuerdo a pedimiento del licenciado Navia, fiscal, que se declarase la dicha cédula, se declaró por la Real Audiencia de que toda ella tuviese el gobierno y aunque conforme a las ordenanzas de aquella audiencia se podía ejecutar lo que la mayor parte hiciese, se sobreseyó por algunos justos respetos y se remitió a esta audiencia de las Charcas y en el ínterin el doctor Saravia siempre estuvo en su gobierno y los oidores no proveyeron repartimiento ninguno ni hicieron otra provisión tocante al dicho gobierno y visto el parecer de esta audiencia, a quien se remitió de común acuerdo, se le dejó libremente, aunque por la dicha real cédula entendimos que V. M. era servido de lo contrario, la cual declaró que el título del gobernador Rodrigo de Quiroga y en cierta cédula que se le envió para ello diciendo V. M. que por algunos justos respetos había sido servido de remover el audiencia y confiando de su persona le cometía el gobierno como lo había tenido don

García de Mendoza y el adelantado don Jerónimo de Alderete y Francisco de Villagra y ahora lo tiene la dicha nuestra audiencia, donde V. M. declaró que por la cédula de que se tenía duda se había quitado el gobierno al doctor Saravia y cometido a la dicha Real Audiencia, cuanto más que de esta diferencia no se siguió daño ninguno ni por respeto de ello el gobierno ni el reino no vino a menos y si acaso la cédula no tuvo duda los letrados todos que se hallaron en aquel reino fueron de parecer de que V. M. le cometía el gobierno a la audiencia. Estos son los excesos que el licenciado Calderón pondera y ha querido solemnizar a costa de nuestra honra y hacienda y cuanto al primer cargo que me hizo de haber aceptado el cargo de general, parece que Nuestro Señor, por haberlo hecho por su servicio y lo que tocaba a V. M. que es todo uno, quiso salir por mí a la defensa y así dentro de quince días que salí de aquel reino, perseverando en su ceguedad de que yo era alguna parte con ellos, se levantaron los indios que estaban de paz en la ciudad Imperial, Villarrica, Valdivia y Osorno y mataron a ciertos españoles, habiendo sido todos ellos después que se rebeló aquel reino unas ovejas, porque la guerra había sido en la ciudad de la Concepción y sus comarcas y esto capitaneando él y ejerciendo el oficio de capitán general y habiendo entrado de socorro cuatrocientos hombres de guerra. No refiero a V. M. estos servicios para que por virtud de ellos se use conmigo en lo tocante a mi residencia por título de misericordia, porque de lo que más me precio es de bachiller y ansí quiero que mis negocios se determinen con todo rigor, porque en lo que toca a lo de gracia, entiendo que V. M. será servido de gratificarlo mandándome pagar y ocupándome en cosas mayores.

Desde los principios entendí que el licenciado Calderón procedía en esta residencia mía animosamente, porque habiéndole suplicado que tornase a todo el reino, excepto a ciertos testigos contenidos en una memoria por ser enemigos declarados míos, por haber algunos de ellos condenado a muerte y a sus deudos en penas afrentosas e otros haberme recusado por enemigo declarado y no sólo no lo hizo, pero antes fueron los primeros que tomé; de que me fué forzoso probarles la enemistad de mis descargos como va bastante probada y aún si él procediera con pecho cristiano y permitiera que los testigos dijeran con libertad lo que entendían que había bueno en mí, me excusara de hacerlo, pero cuando decían alguna cosa que no le daba gusto, decía que no le preguntaban aquello y aún persuadido algunos testigos que yo taché, como fué a un Francisco de Calderón y otros que volviesen por su honra y la causa de no lo haber recusado fué así por entender que no tenía comisión para sentenciar como por no disgustarle del todo y sin falta creo que lo que le movió

a querer sentenciar nuestra residencia fué por gratificar a un fulano Feyjó [?] que hizo la residencia en las ciudades de arriba, que cuando él lo llevó de Lima estaba cobrando los dineros de la carnicería y para este efecto hizo la conde-nación de cada mil quinientos pesos para los gastos de visita, habiendo yo pa-gado todo lo que debía y aún mucho más antes que saliese de aquel reino.

Y para que V. M. entienda en la parte donde ahora se han levantado los indios y nacido la nueva guerra, envío la descripción de aquel reino con rela-ción de los más señalados sucesos que han sucedido en él, aunque en breve. Cuya muy alta, muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con aumento de mayores reinos y señoríos, como por éste su humilde criado se desea. De La Plata y de diciembre 5 de 1576 años. S. C. R. M. besa los reales pies y manos de V. M. su humilde criado. *Licenciado Juan Torres de Vera* (hay una rú-brica).

15 de diciembre de 1576

117.—Relación de una carta escrita por Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú don Francisco de Toledo sobre la guerra de Arauco.

Archivo de Indias. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación de Chile. Copiado de Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1394, págs. 73-74.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 101, sin foliar.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 97-99.

EL MARISCAL Martín Ruiz de Gamboa, de la Valdivia en quince de diciembre de 1576. Que se ofreció el levantamiento de los naturales de la fun-dación de las ciudades Rica y Valdivia y que fué necesario que el gobernador le mandase venir a la pacificación dellos y que vino con la mayor brevedad que le fué posible y llegado que fué halló que algunos de los caciques culpa-dos habían dado la paz, aunque parecía ser fingida, pues eran ellos partici-pantes y comunicaban con los más agresores del alzamiento que todo el día andaban rebeldes y no querían dar la paz y le fué forzoso ir en persona a les hacer la guerra, no tan solamente en sus tierras más mucho adentro y en parte donde nunca cristiano había comunicado, repartiendo cuadrillas de españoles donde les parecía más necesario y que los unos por una parte y los otros por otra tuvieron guazavara e juntas de indios que estaban fortaleciendo un fuerte, donde vencieron y mataron y prendieron muchos de ellos y que fué de tanto efecto este fuerte que se hizo en ellos que confusos y apretados de verse por

todas partes cercados, les compelió a que viniesen de paz y con cruces pidiendo clemencia y usó della con ellos generalmente, que solamente faltó por venir de paz en esta generalidad un cacique muy principal, belicoso y de gran crédito entre ellos llamado Curipillán, que a éste en su rebeldía mandó a los demás que antes habían venido que muerto o vivo se le trajesen, donde no tampoco a ellos les guardaría la paz y que ellos por su quietud y por ser perdonados en muy breves días le trajeron su cabeza y con ella la de sus hijos, mujer y valedores de quien se favorecía, que fué remate para que todos se quietasen y que según era dificultoso el reino era poco tiempo un año para concluirse y se aquietó en menos de un mes y que no ha sido estorbo para dejar de aludir a la jornada principal del estado y que saldrá para ella con el favor de Dios de la fecha desta en diez días, con mucha y muy buena gente de españoles y gran cantidad de indios amigos a juntarse con el gobernador, que ansimismo viene de la ciudad de Santiago marchando que tiene esperanza en Nuestro Señor que ya desta vez han de tener fin los trabajos de aquella tierra, que por su parte lo desea mucho (con su rúbrica).

2 de enero de 1577

118.—Carta de Rodrigo de Quiroga al Rey dando cuenta de su gobierno y del estado del reino.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 32.

CATOLICA REAL Majestad. Por el mes de julio pasado del año de 76 llegaron a este reino cuatro navíos de armada y uno de mercancías donde vinieron los capitanes y soldados que de los cuatrocientos hombres que Vuestra Majestad hizo merced que saliesen de esos reinos de España y traía a su cargo el capitán Juan de Losada para la pacificación de este reino, pudieron llegar acá y de los que vinieron de Tierra Firme y del Perú contenidos en el testimonio que con ésta envió, que en suma son trescientos y treinta hombres, toda esta gente llegó muy destrozada y falta de todas las cosas necesarias y tan rotos que era compasión verlos, dicen fué mucha parte de ello la muerte de Juan de Losada, que como Vuestra Majestad habrá entendido falleció sobre la Domínica y el mucho tiempo que los detuvieron en Panamá, donde enfermaron casi todos y se comieron y dejaron lo poco que traían, que si no son algunos que

trajeron algún arcabuz y otros sus espadas todos los más llegaron sin ningún género de armas ni cotas ni sillas y para los armar y encabalgar y vestir y aderezar a ellos y a los demás soldados que he juntado en esta ciudad de Santiago, me he detenido hasta ahora que con el favor de Dios saldrán de aquí de hoy en seis días para los estados de Arauco y Tucapel y los demás rebelados y porque en las ciudades y pueblos de españoles deste reino he puesto la gente de guarnición necesaria para su defensa y conservación sólo podré juntar hasta quinientos españoles y mil quinientos infantes indios amigos, vasallos de Vuestra Majestad, con los cuales buscaré el enemigo dentro en su casa y confío en la divina bondad me alumbrará para conseguir el buen fin que de esta guerra se pretende, que tanto importa al servicio de Dios y de Vuestra Majestad y bien de este reino y no permitirá que por lo poco que yo merezco ser instrumento de tan buena obra se deje de efectuar la paz, la cual para mejor conservarla después de pacificados estos indios, convendrá desterrar alguna buena parte de los rebelados de su tierra para los valles y minas que hay en esta ciudad y en la de la Serena y así lo pordé en ejecución dándome Dios vida, porque conviene así a vuestro real servicio y a la quietud de esta tierra y por esta vía serán castigados de sus delitos y conservarse a la paz y con el provecho que sacasen de las minas y labores de tierras donde fuesen desterrados se dará entretenimiento a algunos vasallos de Vuestra Majestad que le han servido en esta tierra y se sustentarán las fronteras y vuestros reales quintos serán acrecentados y no se consumirán en el gasto de la guerra como hasta aquí se ha fecho.

De la munición que Vuestra Majestad mandó que en el Perú se diese, solas seis arrobas de mecha y cuarenta botijas de salitre y a ciento sesenta barras de plomo se dió y trajo a este reino y lo más necesario que era pólvora y azufre y algodón para mechas no se envió.

El obispo de la Imperial, por defender lo que la erección de la iglesia de su obispado y algunas sesiones del concilio provincial parece que conceden al ordinario en lo tocante a la doctrina de los indios y salario de doctrineros, no ha querido cumplir la cédula de Vuestra Majestad que trata sobre vuestro patronazgo real y sobre ello he ocurrido a la Real Audiencia de los Reyes, porque me escribió que con la declaración que la Real Audiencia hiciese en este caso se allanaría luego y sin embargo de esto yo voy continuando la posesión de vuestro real patronazgo y presento a las doctrinas los clérigos y religiosos que se ocupan en ellas y no consiento ni doy lugar que sin presentación mía se dé salario a ningún doctrinero.

Sobre la tasa de los tributos de los indios deste reino. Por otra he escrito a Vuestra Majestad que la guerra y pacificación que tengo entre manos es gran

estorbo para ellos, porque estos indios es gente desnuda y tan bestiales que no viven en pueblos juntos, ni conforme a ley natural y entre ellos no hay ninguna orden de justicia, ni vida política ni tienen haciendas ni crían ganados en cantidad que basten para mantenerse y dar sus tributos y así convendrá que la tasa sea de tributo personal y que se reformen al ser de hombres para que vengan a tener capacidad y reciban lumbre de cristianos. Y para todo esto se requiere que haya quietud y paz y que se entienda en ello muy de veras y buscar para ello administradores que con celo cristiano ejecuten lo que se proveyere y así conviene deferirlo para después que con el favor divino se hayan pacificado estos indios y porque el obispo de la Imperial ha hecho y hace instancia sobre que yo tase los tributos de los indios de su obispado, sin servicio personal y ha dicho que ha de dar noticia a Vuestra Majestad de ello, lo he querido repetir en ésta para que ante el acatamiento de Vuestra Majestad yo no sea notado de remiso y se entienda que mi celo se endereza al servicio de Vuestra Majestad y bien común deste reino y que los negocios del se hagan ordenadamente y que no se embaracen unos a otros.

Este reino por la continua guerra que en él ha habido está muy consumido y conviene fundar de nuevo todo el estado del. Vuestra Majestad ha mandado hacer ordenanzas para los descubrimientos y nuevas poblaciones y pacificaciones de las Indias y por ellas hace muchas y muy señaladas mercedes a los descubridores y pobladores y a sus hijos y descendientes y en especial que los indios que se les encomendasen sea por tres vidas y las razones que hay para las nuevas poblaciones militan en este reino pues se ha de fundar de nuevo y poblar en él ciudades, de aquí ha de salir gente para nuevas poblaciones.

A Vuestra Majestad suplico sea servido hacer merced a los vecinos encomenderos de indios deste reino que las encomiendas que tienen y se les dieren sean por tres vidas, pues todos ellos han servido y sirven a Vuestra Majestad mucho y muy lealmente y en especial ahora que todos ellos sirven en esta guerra y muchos dellos van conmigo a ella como muy buenos vasallos y han gastado en vuestro real servicio sus vidas y haciendas y están por ello pobres y adeudados y muchos se han muerto sin gozar de quietud alguna ni del fruto de sus trabajos y han dejado hijos muy pobres en quien cabe hacerles Vuestra Majestad merced.

Y sea Vuestra Majestad servido de mandar proveer las prebendas y beneficios de las iglesias deste reino que están vacas y vacaren en hijos de conquistadores, que hay muchos dellos que son hábiles en las cosas de la iglesia y se ordenan de orden sacra y algunos envían ahora a pedir a Vuestra Majestad les haga merced.

El presidente y oidores declaró al audiencia de los Reyes han dado y despachado algunas provisiones para este reino tocantes al gobierno del y por mejor acertar yo a servir a Vuestra Majestad en el cargo de la gobernación de este reino, escribí a la Real Audiencia y envié un traslado de las cédulas y provisiones que yo y el licenciado Calderón, mi teniente general, tenemos así para los negocios de justicia como para los de gobernación, donde parece que en grado de apelación de mi teniente solamente han de conocer para que los vieren y viendo que no les competían otra cosa no se entremetiesen de oficio ni a pedimento de parte, no siendo en grado de apelación, a proveer ni despachar provisiones para este reino, a Vuestra Majestad suplico mande proveer lo que se debe hacer y guardar en este caso.

La cédula de Vuestra Majestad de tres de noviembre de 74, donde se me mandó quitase a Ramiriáñez de Saravia los indios que le fueron encomendados por su padre el doctor Saravia, gobernador que fué de este reino y que se metiesen en vuestra Real Caja los tributos y aprovechamientos que le habían rentado, se ejecutó y en virtud de ella le quité a Ramiriáñez los indios que tenía por encomienda de su padre y por confirmación y nueva encomienda mía, como por el testimonio que con ésta se envió constará, Ramiriáñez apeló y creo se envía a quejar de mí ante Vuestra Majestad y vuestro Real Consejo de Indias, porque dice haberle yo fecho agravio en especial en haberle quitado el repartimiento de indios que tenía en esta ciudad de Santiago que Diego García de Cáceres su suegro dejó y esta encomienda parece que se fechó dos meses después de la data de vuestra real cédula y sin embargo de esto, como digo, se los quité y encomendélos a Diego García de Cáceres que antes los había tenido por encomienda, en remuneración de sus servicios y trabajos y gastos, porque es uno de los primeros conquistadores y pobladores deste reino que vinieron a él con el gobernador Pedro de Valdivia y ha servido a Vuestra Majestad mucho y muy lealmente a su costa de más de treinta años a esta parte. Otro repartimiento de indios que fué de la encomienda del gobernador Francisco de Villagra en términos de la ciudad Imperial, que el doctor Saravia encomendó en Ramiriáñez su hijo mucho tiempo antes que la cédula de Vuestra Majestad llegase acá, los había dejado Ramiriáñez en tiempo que gobernaba este reino su padre y por su dejación los encomendó el mismo gobernador Saravia en otra persona y así no hubo que quitarle estos indios pues él los había dejado, quitáronsele otros indios que fueron yanaconas de Diego de Soto y Bernabé Mejías, como por el testimonio parecerán.

Por el mes de marzo del año de 76 se rebelaron en términos de la ciudad de Valdivia y de Villa Rica deste reino ciertos repartimientos de indios, por

persuasión e inducimiento de los indios de Purén, que son de los más obstinados rebeldes desta tierra, hicieron algunos daños en ganados e comidas y mataron tres españoles y dentro de tres meses fueron pacificados todos los rebeldes de los términos de la Villa Rica y los más de los de Valdivia. Algunos de los rebeldes que están en términos de la ciudad de la Concepción han dado muestras de querer dar la paz, a los cuales y a todos los demás rebeldes he requerido con ella y sobresto antes que se use del rigor de las armas les haré los requerimientos necesarios sobre que dejen las armas y vengan de paz.

Por una cédula de Vuestra Majestad fecha en San Lorenzo a 11 de agosto de setenta y tres envió a mandar se pague al presidente y oidores lo que se les restare debiendo de su salario, a los cuales les queda debiendo gran suma de pesos de oro y vuestra Real Caja debe cantidad de gastos que se han fecho en la guerra y al presente se han fecho y en fuerza se han de hacer, a Vuestra Majestad suplico que para que por el presente este reino se pueda mejor sobrellevar, sea servido de mandar que lo que así se les resta debiendo, a los que Vuestra Majestad ha hecho mercedes proveer en los Charcas y México se les pague allá, pues es todo una cosa.

Vuestra Majestad por otra su cédula fecha en Córdoba a 19 de marzo de 70 envió a mandar al audiencia deste reino que para la buena expedición y despacho de los negocios así de la justicia como de gobierno convenía hobiese dos escribanos de cámara y gobernación y que se diese el uno de ellos a la persona que con más subiese, porque sobre el otro había pleito pendiente en el vuestro consejo entre el fiscal y los herederos del secretario Juan de Sámano y que hasta que se determinase no se había de tratar del, en virtud de lo cual el presidente y oidores dieron el oficio a Antonio de Quevedo por dos mil y ochocientos pesos conforme a la dicha cédula y a vuestro real servicio y buena expedición de los negocios deste reino conviene que haya dos y nombrar persona que en el entretanto que el pleito se fenece en ese consejo sirva el otro oficio. A Vuestra Majestad suplico lo vea y mande lo que es servido que en ello se haga por ser como es cosa muy necesaria.

Por otra cédula de Su Majestad fecha en Madrid a 27 de abril de 69 se manda que los negros y negras paguen algún tributo, en esta tierra hay muy pocos y esos son muy pobres y sirven muchas veces en cosas necesarias para la guerra, a cuya causa y ser tierra que aun no está bien asentada me ha parecido no lo poner por ahora en ejecución, Vuestra Majestad lo mande ver y mande lo que más fuere servido pues aquello se cumplirá.

Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde, con acrecentamiento del universo. Santiago de Chile y de enero 2 de 1577. Católica

Real Majestad, los reales pies y manos de Vuestra Majestad besa vuestros pies.
Rodrigo de Quiroga.

2 de enero de 1577

119.—Carta de Gonzalo Hernández de Bermejo al Rey pidiendo mercedes.

Archivo de Indias, 70-4-20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1236, págs. 204-226.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Para decir alguna parte de lo mucho que de Indias y más de Chile hay de que al servicio y real conciencia de V. M. conviene y debe V. M. ser avisado para que, mediante la divina gracia, V. M. provea con remedio de justicia que cierto es bien menester e yo por la parte que debo y a mí conviene, con el acatamiento que obrar debo, digo que humildemente a V. M. suplico haya paciencia para me hacer tan señalada merced, que carta tan larga no deje de ser por V. M. vista, porque para decir algo de lo mucho que hay que es bien y conviene que sea dicho y escrito, no en breves palabras se puede decir y si procurando brevedad dejase de me dar a entender, sería torpeza.

Cuanto a lo primero V. M. sepa que en todas las Indias es la mejor tierra que V. M. tiene Chile, perdida por culpa y remisión de los gobernadores y capitanes que en ella ha habido.

Valdivia, él así que la descubrió, conquistó y pobló con muchos trabajos suyos y de los soldados que con él se hallaron y con ferviente celo de servicio de V. M. y como sea cosa tan natural el no permanecer las cosas deste mundo ni estado siempre en un ser, así hubo en el negocio de los indios un trueque extraño y nunca oído ni visto, porque cuando poblamos aquella tierra eran de menos brío y valor que ovejas y agora no hay nación en el mundo tan diestra en la guerra o que así ose morir peleando antes que ser vencidos. Así que cuando entramos en la tierra, huían quince mil indios de quince o veinte hombres de a caballo y agora tantos a tantos miden muy bien sus lanzas con las nuestras y con mucho valor, de manera que son agora más parte, que no han quedado la centésima parte que cuando eran muchos y nosotros pocos, por donde parece claro ser divina permisión como a Valdivia le estaba pronosticado por todo el común así hubo el fin, porque todo lo que tenía de buen soldado perdía y perdió por la obstinación en que vivía tan arraigado un gobernador de

V. M. y casado, amancebado públicamente con una mujer casada y sin muestras de enmienda ninguna sino al contrario; así que en descubriéndose muy ricas minas de oro luego los indios se alzaron y comenzaron a matar cristianos y como ya parece que su muerte estaba determinada, así ciegame salió de la Concepción con menos de cuarenta hombres diciendo que los iba a castigar y no fué así, sino que con tener muchos indios de que le estaban esperando de guerra, como hombre de bien, algo entendimiento caminó hasta que se halló cercado de más de cincuenta mil indios, donde él y todos murieron sin escapar cosa viva si no fué Lautaro, indio suyo caballerizo que viendo que los indios aflojaban en el pelear se pasó a ellos y los animó y exhortó, de suerte que llevaron la victoria y este Lautaro fué el que después partiendo de Tucapel con ochocientos indios para la ciudad de Santiago para hacer el daño que pudiera y alzar los indios de paz, dijo a la partida una braveza que por no ser como lo dijo que fué decir a sus soldados: hermanos, sabed que a lo que vamos es a cortar de raíz donde nacen estos cristianos para que no nazcan más.

A esta sazón de la muerte de Valdivia, Francisco de Villagrán que era capitán general, andaba conquistando y visitando lo postrero de la tierra, vino luego diciendo que a cobrar lo perdido, y no fué así, sino toda la perdición, porque aún muerto Valdivia todavía estaba poblada la Concepción, donde con los soldados que él traía y los que halló juntó ciento cincuenta y con éstos y muchos arcabuces y algunas piezas de artillería fué camino de Arauco y aunque Villagrán era buen caballero y gran servidor de V. M., más regalado de lo que conviene para negocios grandes y de peso y que mal se daban a entender cosas de guerra, de manera que como mal prevenido a la primera vista con los indios fué desbaratado y muertos cien hombres menos cinco, perdidas todas las armas y a buen huir con los pocos y mal heridos que se escaparon se volvió a la Concepción y otro día dándose arma por los corredores del campo que venían los indios, sin más dilación fué despoblada la Concepción, sin haber valor ni vergüenza en nadie para lo estorbar, las mujeres a pie, llorando de ver quedar sus casas y lo que en ellas había, que no les fué menos que salvar las vidas lo cual allí dejaron, porque detenidos los indios en el despojo les dieron lugar a se poner a salvo y fuése a la ciudad de Santiago. Tuvieron luego competencia Francisco de Aguirre, que salió de Tucumán y Francisco de Villagra sobre quien mandaría y en esto entendieron haciendo a la tierra más daño que provecho. Los indios de Tucapel y Arauco con las victorias habidas enviaron a decir a todos los indios de la tierra la muerte del gobernador y los demás y despoblada de la Concepción y que no sembrasen, porque los cristianos no teniendo qué comer, se irían y les dejarían la tierra. Hiciéronlo así,

que sembraron poco, hubo gran secano, no se cogió comida y hubo gran hambre y luego gran pestilencia, de suerte que murieron más de dos millones de personas, porque [de] Angol a la ciudad Imperial, había más que en todo el Perú y quedó todo despoblado, porque habiendo hambre y pestilencia, llevado la mayor parte los que habían quedado y que los cristianos les daban de comer como estaban debilitados, también desto murieron muchos y aunque de su natural nunca habían sido caribes, después de tantos males dieron en comerse unos a otros sin perdonar padre a hijo, ni marido a mujer, sino quel que primero caía en una casa y aún sin caer los demás le acabarían y le tenían en medio hasta no dejar hueso ni cosa del y estos corrompidos de tales comidas también murieron muchos, que parece imposible haber quedado nadie.

El marqués de Cañete, sabidas las cosas de Chile y la discordia de entre Villagrán y Aguirre, envió a su hijo don García de Mendoza con buena copia de gente y armas y en llegando prendió a los dichos que litigaban y los envió a Lima; púsose a las cosas de la guerra con mucho valor y sin pararse en Santiago a tomar algún regalo él ni la gente que llevaba ni dejar pasar el importuno invierno, se fué luego a la Concepción despoblada y se aposentó en la isla, tres leguas de tierra firme y allí le acudió la gente y buenos soldados que habían en la tierra y llegados los caballos que iban por tierra, hizo un fuerte en tierra firme, donde se metió y luego los indios vinieron allí a pelear con él, donde don García mostró más ser de buen capitán que [a] su edad y experiencia pertenecía. Pasó el gran río Biobío y el día que le acabó de pasar le vinieron a buscar los indios y a pelear y si sus capitanes hicieran lo que él les mandó, que fué que no trabasen pelea con ellos sino que los dejaran venir, lo cual si hicieran se haría mucho efecto y por no hacerse, los indios se fueron con poco daño y a esta causa se atrevieron a venir a dar las guazavaras que dieron y fuertes en que se pusieron, aunque de todas partes fueron desbaratados con el ayuda de Dios y donde el gobernador don García dió muestras de muy buen capitán y dejando poblado un pueblo que llamó Cañete en Tucapel, se fué con noticia que tenía de una tierra llamada Ancud, con codicia de tener que dar a todos. Visto lo de Ancud y habida relación de una tierra que llaman Chiloé, que está más adelante donde agora está poblado un pueblo, porque no sufría dilación en su vuelta se volvió y pobló otra ciudad que llamó Osorno. Vínose a la Imperial y luego tuvo nueva que muchos indios venían sobre el pueblo de Tucapel, llamado Cañete y como las cosas de la guerra han de ser hechas para evitar los daños que la dilación en el remedio comúnmente nacen, luego en el punto que lo supo a gran rato de la tempestuosa noche se partió y ansí solo, luego que la gente lo supo, lo siguieron y siendo de día y la gente llegada

y enviada al socorro, fué todo uno y así de la buena diligencia nació el buen efecto, como por la mayor parte acaece y acaecerá y aunque se remedió que por entonces no hiciesen daño, permanecieron de guerra hasta que don García se fué a Tucapel y estando allí los indios hicieron un fuerte en medio del camino de Arauco a Tucapel, a cuatro leguas del pueblo de los cristianos y de allí corrían la tierra así que convino atacarlos con irlos don García a conquistar y castigar, como lo hizo y aunque el castigo fué bueno y muy en buena coyuntura todavía de guerra hasta que don García se puso en Arauco y de allí no salió hasta que todos le dieron la paz y luego se descubrieron ricas minas de oro en toda la tierra, tales que todos los cristianos e indios comenzaron a remediar mucha parte de la pobreza y en estando las cosas en este estado y que ya don García estaba y entendía muy bien las cosas de la tierra y lo que para el bien della convenía y que la gente, cristianos [e] indios, le amaba y temía, fué nueva de haber V. M. proveído para el gobierno a Francisco de Villagra y como son los indios amigos de novedades y de la guerra y también que por la victoria que de Francisco de Villagra habían tenido, le tenían en poco. En saliendo don García de Chile se comenzaron a alzar, matando cristianos y haciendo cuanto daño pudieron, que cierto con la mudanza del gobierno hubo muchos inconvenientes y si los que le sucedieron en el gobierno no se dieran peor maña que él, la tierra estuviera muy rica y no hubiera en ella hombre pobre como todos lo están, porque es don García hombre de buena intención y respetos, más que suele haber en la edad tan tierna que llevó cuando fué a Chile y si cosa alguna hizo mal hecha, fué no [me] premiar y dar remedio de alguna parte de cuarenta años que yo he servido a V. M. con mis armas y caballo, a mi costa, siempre hallándome en la delantera en todo lo que se ha ofrecido en servicio de V. M., así en la tierra de Chile como en otras de todas las Indias.

Entrado Villagra todo se acabó de alzar y con mucho daño y muerte de muchos soldados, habiéndonos cercado dos veces todos los indios en la casa fuerte de Arauco, peleando noches y días sin cesar con invenciones y pertrechos de guerra nunca oídos ni vistos, todo por falta de capitanes.

Francisco de Villagra, por parecerle que acertaría mejor los negocios de la guerra, se puso en cura del mal de la gota diciendo que quería sanar o morir pues no había quien supiese servir a V. M. y así murió.

Dejó en su lugar a Pedro de Villagra e ya Francisco de Villagra había despoblado a Cañete y Pedro de Villagra despobló la casa fuerte de Arauco y luego nos tuvieron cercados en la Concepción casi tres meses, en los cuales también hubo muertes de muchos soldados en diversas partes.

Fué un capitán con gente de Perú, que envió el licenciado Castro, juntóse con el cabildo de la ciudad de Santiago, descompusieron a Pedro de Villagra del gobierno y diéronle a Rodrigo de Quiroga. Villagra no hizo falta ni la hiciera Quiroga aunque faltara, porque tampoco hizo cosa ninguna más que ir a reedificar a Cañete y luego los indios dieron la paz, que es la peor guerra y arma más ofensiva de que siempre han usado y así lo tienen jurado y guardando bien, que en dividiéndose la gente que es forzoso no hay más paz, de manera que luego que se pobló Cañete un Bernal, maestre de campo torpe, hizo larga ausencia por sus torpes fines con la más parte de la gente y no hizo cosa alguna donde fué y cuando volvió ya todo se había alzado y así estuvo hasta que fué el Audiencia Real, que halló a Quiroga trabajado la persona e gastando la hacienda sin hacer efecto alguno, por más no saber [de] los oidores nadie en las cosas de la guerra menos ha hecho y en los estrados perdónelos Dios si faltas hicieron. Fué después el doctor Saravia bien arreado de preeminencias de letrado más que diestro en negocios de guerra, de su vida, su residencia lo dirá, la tierra deja muy peor que la halló. Hasta agora que Rodrigo de Quiroga que sucede en el gobierno entrará a hacer la guerra de quien yo tengo duda que hará más que los demás que lo han gobernado ni que él hizo otra vez que lo tuvo a cargo, porque Quiroga y todos andan y han andado tan fuera y tan lejos del acertar que por aquel camino ni él hará nada ni muchos que después del vengan, porque es cierto para todas las guerras que en el mundo se tratan o pueden tratar el más importante pertrecho y que más incluye y de más y mejor efecto es que el capitán sea cristiano discreto, magnífico, valiente y de gran prudencia y también elocuente y persona de autoridad, porque negocios en que va e puede ir lo que en la guerra comúnmente se pierde o gana, que es vida, honra, hacienda y peligro de ánima, justo es que para ella se busquen hombres en quien haya todas estas partes y más en la de Chile, que aún no me parece que está determinada la justificación de nuestra parte y yo creo que si el Santo Padre permite que sean humillados, será con el menor daño y lo mismo la voluntad de V. M. y este menor daño no hay en Chile hombre que le sepa ni a él atine, porque todos son hombres de muy rudo entendimiento y pues en los hombres de tanta experiencia hay tanta ignorancia que ninguno hay que sepa el orden debido para aquel negocio, bien se deja entender que ni en toda España y porque yo tengo por principal interés el bien común y me pesa de ver en cosa tan llana y clara tanta ignorancia y duda, tanta obscuridad de entendimiento.

Sepa V. M. que la pacificación y humillar de los indios de Chile que en sus cosas de valor y orden de guerra parecen invencibles, ha de ser sin golpe

de espada, no sin espada y con todas armas, mas con gentil y tal orden que los hombres que algo sienten de honra y nunca se han hallado en guerra les pese mucho no se hallar en aquélla y que enviándoselo a decir a los indios el orden que para conquistarlos se ha de tener no sepan reparo ni osen mostrarse de guerra y tan justificado negocio y tan puesto en razón como si muchos buenos religiosos allí fuesen y todo lo hubiesen de ver y aprobar paso por paso, para que si a mí me hubiesen de preguntar el cómo esto haya de ser, yo tengo cumplida y suficiente razón que dar de mí cual convenga para no quedar corrido y si por que no lo he dicho a los gobernadores para que los yerros y daños no hubieran sido, hay para esto más que responder que fuere bueno no haber tanto y así no lo preguntara sino hombre tan torpe como los gobernadores, porque es así que la piedra mayor y mejor deste edificio es llevar cantidad de indios amigos, sabiéndolos llevar, mandar y ordenar en lo que han de hacer, que de otra manera es mejor ni ir allá ni llevarlos, porque lo que se ha de pretender como ya lo tengo dicho, es la vía, orden o manera con que Dios sea menos ofendido y los indios no siendo bien ordenados como en Chile hasta ahora no ha habido ni hay quien tal ordena y ha sabido y entendido aunque es bien llana y fácil, pues yo la sé y entiendo, aprendido de los propios indios de guerra en las muchas veces que con ellos he peleado, que cierto mi natural entendimiento conozco ser corto, en tal caso en la ayuda que dellos se puede tener se incluye todo el mal o bien que imaginarse puede de mí, que no deseo otra cosa sino el que no se acabasen los pocos que han quedado. De creer es y es cierto que lo he dicho a los gobernadores y capitanes, tan bien y con tanta libertad, cuanta para decir la verdad conviene que no me ha costado menos que por el mismo caso haberse todos ejercitado en no me dar y me usurpar el premio que por parte de lo que a V. M. he servido merezco, porque como la verdad es tan fuerte e yo tan su amigo e siempre con ella tratado y he sido por ello aborrecido de los gobernadores que poco le son aficionados. Esta ha sido la causa de mi mucha pobreza sobre tantos trabajos y tantos años de servicio a V. M. y no por falta ninguna que en mí haya habido, porque es así que no quieren que nadie se la diga ni pretenda por haber a V. M. servido, sino como si patrimonio suyo fuese la tierra y no de V. M. así que después deste reino del Perú en que muchos años serví a V. M. dende la muerte del marqués don Francisco Pizarro con el gobernador Vaca de Castro y sus capitanes en la guerra que tuvo con don Diego de Almagro el mozo y los suyos, acabada esta guerra en la batalla de Chupas, de allí fuí a la población y conquista de las provincias de Tucumán y poblada y conquistada aquella tierra fuí otra jornada larga con Francisco de Villagra, en que se descubrieron

muchos indios e provincias que se han poblado y habrá veinte y siete años que prosiguiendo el descubrimiento de aquellas tierras, pasamos la gran cordillera nevada caminando en demanda de Chile y fui uno de los pocos, los primeros, en descubrir este camino con muchos trabajos y riesgo de las vidas y cosas que en mucho volumen no se pueden decir y entrados en Chile me hallé con Valdivia en poblar toda aquella tierra y sucesivamente con todos los gobernadores en todo lo que se ha ofrecido, siempre en la delantera a todos los peligros y trabajos y ningún género de paga posco, pues como se podrá decir siendo esta la verdad, que los gobernadores han descargado la conciencia de V. M., ni donde se dirá que se ha creído que hombre de cuarenta años de servicios a V. M. en la guerra y a su costa y minción, con buenas armas y caballos siempre y muchas veces sin camisa y ninguna, sin todo lo necesario para la guerra y que esté sin una capa y después de tantos trabajos fuí al cabo del mundo, ques el postrer pueblo de Chile, no muy lejos del estrecho de Magallanes que con don García de Mendoza lo fuí a descubrir y el gobernador Pedro de Villagra en nombre de V. M. me encomendó unos indios; después fué allí un hombre, ni gobernador ni autoridad ninguna sino que para pagarme buenas obras que me debía, como es costumbre destas Indias él me despojó de los indios y los dió a las personas que le pareció, sin que me aprovechase presentar mis títulos y posesión de más de tres años antes y requerirle de parte de V. M. que no me despojase. Ida la audiencia que en no ir se perdiera poco según el poco remedio [que] dieron a los hombres tan agraviados como yo y que he más servido a V. M. que el que me despojó y todos los que con él fueron. Yo puse la demanda y las personas que tenían los indios de mi encomienda declinaron jurisdicción, pidieron que se remitiera a V. M. y ansí lo hicieron por una provisión real dada en Malinas sobre negocios de indios, que parece claro conforme a justicia y razón haber sido dada en favor del más justo poseedor y los oidores no sé si de malicia o de ignorancia han usado della de tal manera que no ha sido otra cosa sino ayuda y escudo para con el mal sentido que la han querido dar, permanecer los hombres agraviados sin remedio ninguno de justicia, de suerte que un mal gobernador u otro juez quitando los indios a uno y dándolos a otro y luego la posesión y pidiendo el justo y primer poseedor y el contrario declinando, los oidores remitiéndolo a V. M. sin más remedio que morir el triste que ansí fué despojado y parece cosa cierta V. M. no ha oído información de la verdad deste negocio, que es la que digo para haber puesto remedio de justicia, porque a causa de la gran pobreza en que están los hombres y más los que más hemos servido a V. M. aún allí donde la fuerza se recibe, no se puede pleitear cuanto más ir a España sin dineros

y sin otro favor que el de Dios siendo su divina majestad servido de le dar como quien es y para que V. M. vea claro cuán grande malicia o ignorancia ha habido en los oidores para no se poder alcanzar justicia, es así que dice la de Malinas que no se puede conocer de pleitos de indios si no fuere fuerza hecha de parte a parte, porque la parte que comúnmente ha hecho y hace las fuerzas y agravios son los gobernadores y también son a su culpa y cargo si alguna fuerza o agravio otra persona alguna hace y ellos no lo remedian y mayor pena merecerá el ministro de justicia que conociere a los ladrones y no los prendiere y con ellos disimulare que no ellos propios y porque yo y todos los vasallos de V. M. largamente entendido tenemos cuán larga sea para hacernos siempre merced la voluntad de V. M., la que ahora se ofrece a este humilde vasallo de V. M. que se me haga el de me mandar una provisión real en que V. M. mande que de los indios de que pareciere haber sido despojado, teniendo yo primer título y primera posesión y aún mucho más haber servido a V. M. que las personas que me los detenían y pareciendo haber así verdad como digo, luego ante todas cosas sea restituído y amparado en mi primera y más antigua posesión en todos los indios de mi encomienda, así como ella lo dice y trata en cualquiera parte y lugar que estén y de que parece haber sido despojado y V. M. sepa que es verdad ser tan pobre aquella tierra que muchos indios della no son sino para dar trabajos de nuevo y para hombres que tan mala suerte como yo hayan tenido, digo ser pobres porque como toda la gobernación la mayor parte della está de guerra, no dan el aprovechamiento que darían estando de paz y para esperar la muerte, siendo Dios servido fuera de ajena casa, que para mí no quisiera más bien en este mundo que tener posible para ir a acabar la vida y que Dios fuese servido darme en la guerra de Levante pues en el poniente tan mal en ella me ha sido y lo que humildemente a V. M. suplico me haga merced de me proveer del oficio de protector general de aquella gobernación de Chile y sus términos, porque no codicio más que no morir de hambre y juntamente para ayuda y reparo de muchas deudas y gastos, en la Real Hacienda de V. M. hacerme merced de me mandar dar cuatro o cinco mil pesos de por vida para entretenimiento y reparo de tantos trabajos y deudas hechas para mejor haber podido servir a V. M. e ansímesmo a V. M. suplico mande al gobernador que o fuere que en todo esto por mí a V. M. suplicado haya entero cumplimiento y buen efecto sin dilación alguna. Guarde Nuestro Señor Jesucristo a V. M. y aumente en mayores reinos y señoríos por muy largos tiempos y prosperidades, como los vasallos de V. M. habemos menester y deseamos. De los Reyes y de enero 2 de 1577 años. Sacra Católica Real

Majestad. Humilde vasallo de Vuestra Majestad que sus pies y manos besa.
Gonzalo Hernández de Bermejo (hay una rúbrica).

6 de enero de 1577

120.—*Carta del obispo fray Diego de Medellín a Su Majestad informándole del mal proceder de algunos religiosos y del licenciado M. Calderón.*

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1237, págs. 227-228.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6370, págs. 54-56.

E. Lizana, *Colección de documentos históricos del Arch. del Arzobispado de Santiago*, t. I., págs. 7-8.

SACRA CATOLICA Real Majestad. *Gratia et pax Christi Jesu*. Poco después que llegué a esta ciudad de Santiago, escribí a V. M. y dí relación de los prebendados y clérigos que hallé en este obispado: los prebendados son muy mal avenidos y nunca han tenido paz; placiendo a Dios yo se las haré tener y el que no la quisiere, yo creo que holgará V. M. que lo embarque y destierre, pues no conviene que los que han de ser dechado de los otros los escandalicen con tan mal ejemplo, como hasta agora les han dado.

Con diligencia he inquirido si ha venido alguno de los herejes que V. M. me escribe y hasta ahora no he sabido de alguno ni de otro que tenga alguna doctrina sospechosa; tendré, empero, el cuidado que en esto V. M. me manda tener y como yo soy obligado a hacer.

Para que haya doctrina con fruto es necesario que los naturales se reduzcan como se ha hecho en el Perú, y también que se tasan, porque tengan fin los escrúpulos de los confesores y de los encomenderos temerosos de conciencia, aunque éstos son pocos.

El licenciado Calderón, teniente general deste reino, es hombre fiero y sin razón, porque cierra como toro a cuanto quiere: gran merced haría V. M. a este reino en darle otro teniente más cuerdo y más asentado, que éste no tiene término en sus cosas: en un día cometió cuatro sacrilegios y proceder contra él jurídicamente y por razón es tomarse con un toro o fiera brava y así no hay notario ni letrado que ose ayudarme, a todos los espanta y aún cuatro o cinco veces me ha querido espantar con gente que viene con él y dice palabras malas y feas en voz airada, en fin, él lo quiere llevar por fuerza, díjome que estaba suspenso y privado porque tomé la jurisdicción que la sede vacante me dió por encargárselo V. M.; yo le respondí que yo estaba bien seguro que no me mandaría V. M. y su Real Consejo cosa contra conciencia.

Un Juan Jufré, clérigo, hizo una información para que V. M. le haga merced; cierto él no la merece, porque no ha dado buen ejemplo. Nuestro Señor prospere siempre a V. M. y a todas sus cosas y le conserve en su santo amor. De Santiago de Chile, 6 de enero de 1577. S. C. R. M. Besa las manos de V. M. su menor capellán. *Fr. Diego de Medellín.*

12 de enero de 1577

121.—*Carta de Rodrigo de Quiroga acusando recibo de una del Rey y pidiendo mercedes para su sobrino Antonio de Quiroga.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1238, págs. 229-230.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 37.

CATOLICA REAL Majestad. Después de haber escrito a V. M. la que con ésta va, estando yo de partida para la pacificación de los indios rebelados deste reino, llegó un mensajero que vuestro visorrey del Perú me envió y trajo la de 25 de octubre de 75, que V. M. fué servido hacerme merced de mandar escribir en respuesta de otra mía. Beso vuestros reales pies y manos por tan gran merced y favor y porque en la que digo que va con ésta escribo todo lo que hasta agora se ofrece de que dar cuenta a V. M., ésta sólo sirve de aviso del recibo de vuestra real letra. Yo me parto desta ciudad de Santiago este día por la pacificación destes indios y siempre daré cuenta en particular a V. M. de lo que yo proveyere y del suceso que dello resultare y de lo que conviniere y se provea, como V. M. me lo manda. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde con acrecentamiento del universo. En Santiago de Chile y de enero 12 de 1577.

Don Antonio de Quiroga, mi sobrino y criado de V. M. está en este reino sirviendo en la guerra y allanamiento del con el cargo de alférez general. Suplico a V. M. me haga merced de le mandar dar el hábito de Santiago, pues su persona y servicios lo merecen y concurren con él las calidades que para ello se requieren y será parte para que los demás caballeros que en este reino sirven se animen a servir con más voluntad. C. R. M. Vasallo de V. M. que sus reales pies y manos besa. *Rodrigo de Quiroga.*

14 de enero de 1577

122.—*Carta de Francisco de Gálvez al Rey sobre materias de hacienda y gobierno.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1239, págs. 231-244.

SACRA REAL Majestad. Porque en los navíos pasados en cumplimiento de lo que V. M. me tiene mandado avisé de ciertas cosas y dudas tocantes a vuestra Real Hacienda de que en este reino hay necesidad, no lo referiré en ésta, sólo suplico a V. M. lo mande ver y proveer cerca dello y de lo demás que aquí significare lo que más a vuestro real servicio conyenga.

La gente de socorro que V. M. hizo merced de enviar a este reino con el capitán Juan de Losada, ha llegado a él tan destrozada, desnuda y sin armas, que ha espantado. Dicen les hizo gran falta la muerte de Juan de Losada y haberlos detenido en Tierra Firme tanto tiempo, donde gastaron y vendieron todo lo que traían. El gobernador los ha mandado proveer de vestidos, armas y encabargar, para salir luego en campo con ellos y los demás que ha mandado levantar en todo el reino. Plega a Nuestro Señor le dar tan buen suceso como ve questo reino lo ha menester.

Cuando se va a visitar los navíos, acaecen en ellos y en el puerto diferencias y pleitos, así sobre lo que traen y daños que se piden como de cosas de los navíos y que en ellos han acaecido de la gente que en ellos viene y acaecen en el puerto y otras cosas, las cuales sería necesario averiguarse y determinarse el oficial que estuviere haciendo la visita de los tales navíos y su despacho, porque de no haber quien lo haga a causa destar esta ciudad diez y ocho leguas del puerto, acaece haber sobre ello ruidos y cuestiones. V. M. lo mande ver y proveer sobre ello lo que más fuere servido de manera que en ello haya remedio.

El doctor Bravo de Saravia, por hacer amigos y otros fines, dió a ciertas personas títulos de alcaides de las fortalezas de las ciudades de la Concepción, Cañete y San Juan de la Frontera, con salario en vuestra Real Hacienda, trayendo confirmación de vuestra real persona, cosa que a todos ha espantado porque jamás en ninguna de ellas ha habido fortaleza, ni la habrá, ni son pueblos para ello. El cual antes de que se le acabase el cargo, no contento con haber dado a Ramiríáñez de Saravia los indios yanaconas de Diego de Soto y Bernabé Mejía y la isla de Maquegua, que era el repartimiento del gobernador Francisco de Villagra, le casó en esta ciudad con hija de Diego García de

Cáceres, el cual hizo dejación de su repartimiento de indios que tenía y se lo encomendó en su hijo, el cual hizo dejación de la isla de Maquegua y la encomendó en Juan de Ocampo, que casó con otra hija del dicho Diego García de Cáceres y el Juan de Ocampo dejó otro repartimiento de indios en Cuyo y los encomendó en el dicho Diego García de Cáceres. Vea V. M. que trueques y cambios hizo de tantos repartimientos a la salida de su oficio para que se quedasen todos en su hijo y consuegro.

En este reino no se quilata el oro [a] causa de que la mayor parte que en él se saca es de diez y ocho, y veinte, y veinte y uno, y veinte y dos quilates y lo que pasa de la ley demás de ser poco, es medio quilate y vuestra Real Hacienda debe cantidad de pesos de oro de gastos que se han hecho en la guerra deste reino, demás de los que al presente se van haciendo, de cuya causa si se quilatase sería en gran daño de vuestra Real Hacienda por haber de pagar de veinte y dos quilates y medio, demás de no haber persona en este reino que lo entienda ni sepa hacer; advierto a V. M. de lo que en ello hay por si allá se tratase alguna cosa cerca dello.

El audiencia que fué deste reino, al tiempo que se fundó, nombró un letrado por fiscal en el entretanto que venía el proveído por vuestra real persona con los tres mil pesos de salario que V. M. mandó dar al propietario y después el doctor Saravia, por fin y muerte del por V. M. proveído nombró otro letrado y le señaló el mismo salario, lo cual he resistido y respondido que no se les ha de dar más de la mitad del salario que V. M. señaló al proveído por su mano y lo quieren pedir por justicia y si lo piden, entiendo saldrán con ello y con todo lo demás que pidieren como sea contra vuestra Real Hacienda. V. M. lo vea y provea en ello lo que más fuere servido.

Ya V. M. entenderá que así para pedir y cobrar cosas que cada día se ofrecen, tocantes a vuestra Real Hacienda y defender otras, tenemos necesidad de un letrado que nos ayude y de un procurador, a los cuales de fuerza se les ha de dar un moderado salario y como no tenemos facultad de V. M. para ello no lo hemos osado hacer y andamos con gran trabajo. Suplico a V. M. lo vea y mande lo que en ello se deba hacer.

Persona que vino con el licenciado Calderón de ese reino me ha dicho que por una cédula de V. M. le dieron en el Nombre de Dios quinientos pesos a cuenta de su salario y si así es, él los ha ocultado, porque ni los trajo asentados en su provisión ni hasta ahora tal ha dicho. V. M. mande ver si es así y siéndolo, lo que servido que en ello se haga.

En la visita que tomó a presidente e oidores hizo muchas condenaciones al doctor Saravia y licenciado Torres de Vera y doctor Peralta y dende ha

muchos días de acabada, por un auto nos mandó que de los pesos de oro que se les restaba debiendo de sus salarios depositásemos en una persona cuatro mil y quinientos para los gastos de la visita y porque le respondimos que no los había y que pues que los tenía condenados en tanta suma de pesos de oro para vuestra cámara, que hasta tanto que las tales condenaciones fuesen revocadas o por vuestra real persona otra cosa se nos mandase, no los podíamos dar, mayormente que por otra parte nosotros habíamos de pagar al escribano que había hecho la visita su salario y otras cosas en favor de vuestra Real Hacienda o que nos mostrase poder para ello, dice que se ha de cumplir lo quel manda y que nos ha de prender. Yo traía muchas cosas de cuya causa por no nos atravesar con él no sabemos que nos hacer así en esto como en todo lo demás. A V. M. suplico no permita que por volver por vuestra Real Hacienda seamos molestados ni maltratados, porque yo no tengo fuerzas para más que para hacer esto y entiendo que en saliendo el gobernador para la guerra, ha de mandar y querer que se haga de la Real Hacienda todo lo que quisiese como si tuviese todo el poder del mundo para ello.

Ha nombrado una persona para el tomar de las cuentas y dice que le ha de señalar un muy buen salario en vuestra Real Caja y porque le pedí si tenía poder para señalarlo, dice quel lo puede hacer y que las leyes lo disponen y otras cosas. V. M. lo vea y mande lo que fuere servido que en ello se haga, que pues él lleva tres mil pesos de salario y sus firmas da, que no se quejan poco los negociantes y se anda en casa visitando, no sería mucho que lo hiciese pues los oficiales le dan cuentas además y si estuviese en ellas tres horas cada día, tendría poco que hacer.

V. M. por una cédula fecha en Madrid a cuatro de diciembre de mil y quinientos setenta años, manda que dende en adelante, ques de la data della, no se dé más de la mitad del salario a los oficiales que fueren proveídos en lugar y ausencia de los nombrados por vuestra real persona y el licenciado Calderón, sin embargo dello, mandó dar a Nicolás de Gárnica, hermano del contador Francisco de Gárnica, de vuestra Real Hacienda el salario por entero del tiempo que sirvió el oficio del tesorero Juan Núñez de Vargas; creo lo ha hecho porque el contador de su hermano le favorezca en la corte. Vea V. M. lo que en ello se ha de hacer.

Por qué pidió al gobernador que proveyese a un Francisco Calderón por fiscal deste reino con muy buen salario. Porque se llama de su apellido y dice es su pariente, el cual demás destar mandado ir a España por casado, es el hombre más de burla y perdido del mundo y de que menos necesidad hay, sino es como tengo dicho de un letrado y procurador y no lo hizo ni le dió la

escribanía del cabildo y número de Valdivia que le pidió para otro pariente suyo, que no sabe sino traer los naipes en la capilla y se dió a uno que sirvió a V. M. con mil pesos, está mal con él y conmigo.

Como en la visita que ha tomado al audiencia deste reino halló lo que de acá se había avisado a V. M. y con tan poco trabajo a causa de saberlo las piedras, cuanto más todos los del reino y se ve proveído por vuestra real persona, no querría que se hiciese negocio en el reino así en el gobierno como en la guerra y hacienda real que no fuese por su mano y orden, en tal manera que porque en su título dice teniente de gobernador y capitán general, quiere que le llamen general y otras vanidades y cáusalo ser mozo y de menos experiencia y amigo de gente inquieta, aunque esto no es despantar, porque según dice en este reino y él se alaba dello, ha muerto un hombre en Castilla y otro en el Perú donde él anduvo siempre y lo que yo dello siento, es quel gobernador y él no se llevan bien a causa de algunas cosas que hace tan fuera de lo que para V. M. lo envió y decir como dice que el gobernador no le puede mandar nada ni ir a la mano y ser tan diferentes en las condiciones, asiento y sosiego, el cual le tiene tan poco que porque habrá quince días que sin haber para qué fué a sacar uno de la iglesia y el arcediano della le rempujó diciendo que se saliese della, le dió dos veces de bofetadas y se andaba alabando dello y ayer a la medianoche, estándose un caballero que se decía García Suárez de Figueroa, que era de Guadalajara, en su cama, entraron tres y le dieron siete heridas de que murió dentro de veinticuatro horas y dice todo el pueblo que fué él el que le mató porque había dicho mal del V. M. se informe de todo y verá los inconvenientes y daños que por acá hay e se siguen e seguirán de que entre el gobernador y el teniente haya diferencias, ni más de una voluntad y que la justicia esté en persona tan inquieta y que teniendo la vara no se puede averiguar ni saber más que lo que él quiere, porque publica se le prometió una plaza de los Reyes a Charcas.

V. M. proveyó por factor y veedor deste reino a Nicolás de Gárnica, el cual fué recibido a él aunque es escribano del cabildo y número desta ciudad y es vecino que tiene un muy buen repartimiento de indios. Vea V. M. si fué advertido dello y lo que [es] servido que en ello se haga.

Acá se ha dicho se ha pedido en el Consejo por este reino que como se paga en él el quinto del oro que se saca, se les haga merced no se pague más del diezmo. Advierto a V. M. que si se hiciese, no se podría sustentar, a causa de no tener V. M. en él otras rentas sino los quintos y muchos gastos forzosos con la continua guerra que en él hay, demás de las muchas deudas que vuestra Real Caja debe y está obligada a pagar. Nuestro Señor la católica real persona

de V. M. ensalce y guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos, como por V. M. es deseado y sus criados y vasallos hemos menester. De Santiago de Chile, a doce días del mes de enero de mil y quinientos y setenta y siete. Católica Real Majestad. Humilde criado y vasallo de V. M. que sus reales pies y manos besa. *Francisco de Gálvez*.

28 de enero de 1577

123.—*Carta de Juan Lozano Machuca a Su Majestad sobre el socorro para la guerra de Chile y dando noticias de Potosí.*

Archivo de Indias, 74-4-25.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1244, págs. 278-282.

CATOLICA REAL Majestad. Por las que dende Lima escribí y la relación que vuestro visorrey envió a V. M. entendido lo sucedido cerca de la gente que a mi cargo traje para el socorro de Chile y la solicitud y diligencia que puse en pasar de la Tierra Firme a Perú y los muchos que se huyeron y prendí y todos lo demás a esto tocante y así no lo referiré en ésta. Habrá como veinte días que tuve carta del gobernador Rodrigo de Quiroga, en que me dicen llegaron a Chile más de trescientos sesenta hombres y que es tan entendido en aquel reino también como en el del Perú y Tierra Firme, que si no fuera mediante mi mucho cuidado y buena diligencia, no llegaran ciento. Holguéme en extremo con esta nueva, porque generalmente se tuvo entendido que no llegará a efecto este socorro y hasta tenerla no he querido suplicar a V. M. se me hiciese ninguna merced. Agora suplico se me haga teniendo atención a lo que he dicho y a lo mucho que gasté en el viaje sin que se me diese ningún socorro ni ayuda de costa, porque los dos mil pesos que V. M. mandó dar al general Juan de Losada, mil en Tierra Firme y mil en la ciudad de los Reyes, ni a sus herederos ni a mí se dieron como constará por los recaudos que tengo enviados a V. M. en vuestro Real Consejo de Indias y si V. M. no fuere servido de que allá se me haga tenerla por muy grande, que se remita a don Francisco de Toledo, vuestro visorrey, porque como quien tuvo la cosa presente y tan particularmente entendió e inquirió si yo había servido o no y ante quien yo dí descargos bastantes de ciertos capítulos, que un capitán a quien yo había castigado de ciertos delitos de hurtos y otras demasías que había hecho

e quitádole una mujer con quien venía abarragano, dió contra mí, me gratifique lo que en esto serví á vuestro real nombre, pues es cosa tan justa.

Después de haber encaminado y despachado la gente de este socorro desde Lima y habiendo dado cuenta a vuestro visorrey y oficiales de vuestra Real Hacienda de los Reyes de los cuatro mil ducados de ayuda de costa que se dieron a los soldados para su matalotaje de Tierra Firme a Perú y de todo lo demás que fué a mi cargo, con acuerdo y orden de vuestro visorrey me vine a servir los oficios de factor y veedor de vuestra Real Hacienda de esta provincia de la Nueva Toledo. Llegué a esta villa de Potosí después de haber sido recibido en la Real Audiencia de la ciudad de La Plata y tomé posesión de ellos; este asiento está tan trocado de lo que era ahora cinco años que yo le dejé, que parece cosa increíble, porque con esta nueva manera de beneficiar metales por azogue que aquí introdujo vuestro virrey, ha resucitado este cerro y todo este reino, como constará a V. M. por la información que va con ésta hecha a mi pedimiento e de los demás oficiales de vuestra Real Hacienda de este asiento, por donde V. M. entenderá de cuanto efecto ha sido la venida y visita del virrey a esta provincia y como dicen ahora comienza a coger lo que ha aprovechado, que cierto que no se le puede negar que ha hecho y hace buen oficio de mayordomo de V. M. Salieron de este asiento el año pasado de quintos reales y de lo procedido de los azogues y de las tasas de los repartimientos que están en la corona real, más de ochocientos mil ducados de Castilla y en sólo este mes de enero han salido más de doscientos cincuenta mil ducados, como se verá en vuestro Real Consejo por las cartas cuentas que enviamos con la plata, que cierto parece cosa dura de creer.

Así mismo hallé bien mudada la orden o por mejor decir desorden que solía haber de andar plata fuera de la Real Caja, tratando con ella los oficiales y como se verá en vuestro Real Consejo las cuentas han ido e irán de aquí en adelante con más orden y concierto y sin alcance a los oficiales, que haberlo era cosa muy dañosa a la Real Hacienda, lo cual todo ha causado la visita y presencia de vuestro visorrey, que verdaderamente tenía mucha necesidad de ella este reino y remitiéndome a la que escribimos vuestros oficiales. Nuestro Señor la católica real persona de V. M. guarde por largos años con aumento de más reinos y señoríos, como la cristiandad ha menester. En Potosí, a veinte y ocho de enero de mil y quinientos y setenta y siete años. Católica Real Majestad. De vuestra Católica Real Majestad, menor criado que sus reales manos besa. *Juan Lozano Machuca* (hay una rúbrica).

28 de febrero de 1577

124.—*Carta de cabildo de la ciudad de los Infantes al Rey presentando al capitán Pedro de Aranda Valdivia.*

Archivo de Indias, 77-4-33, N.º 1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1245, págs. 283-284.

CATOLICA REAL Majestad. El capitán Pedro de Aranda Valdivia, movido con celo de servir a Nuestro Señor Dios y a V. M. y representar los servicios de los vasallos que en este reino V. M. tiene con conquistadores del va a esa real corte y de nuestra parte besar a V. M. los pies. Es conquistador deste reino y tal persona en costa y servicios y en lo demás que V. M. le podrá dar entero crédito en lo que de parte deste reino tratare, porque en él le tiene y muy buena opinión para lo que del fuere V. M. servido el se informar. Nuestro Señor guarde la Católica Real Majestad como los vasallos de V. M. deseamos con acrecentamiento de mayores reinos y señoríos que V. M. tenga, como sus leales vasallos deseamos. De los Infantes, 28 de febrero de 1577 años. C. R. M. Besamos los pies y manos de V. M. sus leales vasallos. *Pedro Fernández de Córdoba* (hay una rúbrica). *Miguel de Robles* (hay una rúbrica). *Nuño Rasura* (hay una rúbrica).

6 de marzo de 1577

125.—*Carta de Andrés de Molina al Rey acerca de su venida en el socorro y petición de mercedes.*

Archivo de Indias, 70-4-20.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1246, págs. 285-287.

CATOLICA REAL Majestad. Yo venía de Chile a dar cuenta a V. M. de la gente que llevé a mi cargo y entregué a vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga, que fueron trescientos y treinta y cuatro soldados que V. M. hizo merced a aquel reino para la pacificación del y de nuestra jornada llegué a

esta ciudad en ocho días ha enfermo. La prisa que tiene el armada para partir y mi enfermedad no me dan lugar a pasar de aquí y porque a V. M. le conste lo que serví en ella, se presentará por mi parte en vuestro Real Consejo probanza dello con aprobación de vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga y si Dios me da salud, yo iré personalmente en el primer navío después destos a efectuar el propósito con que salí de Chile. Suplico a V. M. sea servido de hacernos merced a mí y a mis hijos como siempre V. M. las hace a todos lo que le sirven y porque estoy pobre y he gastado toda mi hacienda en vuestra real servicio, en el cual quedan en aquel reino un hijo y sobrinos míos.

Nuestro Señor dé a la real persona de V. M. tanta vida y salud como sus vasallos debemos desear con acrecentamiento de otros reinos. De los Reyes, seis de marzo de 1577 años. C. R. M. Besa los reales pies de V. M., su menor vasallo. *Andrés de Molina*.

25 de agosto de 1577

126.—*Carta del doctor M. Bravo de Saravia a Su Majestad sobre sus servicios.*

Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1250, pág. 325.

CATOLICA REAL Majestad. Con la licencia que V. M. me mandó enviar he venido a estos reinos con mi mujer e hijos, al cabo de treinta años que he servido a V. M. en las provincias del Perú y Chile y aunque cansado de la larga y trabajosa navegación que he tenido, que ha más de diez y seis meses que salí de la ciudad de la Concepción de Chile, después de haber dado mi residencia y visita como V. M. en la licencia me lo manda, con la voluntad de venir a esta tierra a servir a V. M. lo he pasado.

Yo me quedo aprestando para salir de aquí con toda brevedad para ir a dar relación a V. M. del estado en que aquellas provincias de Chile y el Perú quedan y de todo lo demás de que V. M. fuere servido mandarse informar de mí.

Nuestro Señor la católica y real persona de V. M. guarde con acrecentamiento de muchos más reinos y señoríos. De Sevilla, 25 de agosto de 1577. C. R. M. Criado de V. M. que sus reales pies besa. *El Dr. Bravo de Saravia*.

8 de septiembre de 1577

127.—*Carta del licenciado Melchor Calderón a Su Majestad sobre los indios de guerra desterrados a la Serena y diferendos con el obispo de Santiago.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1251, págs. 327-329.

CATOLICA REAL Majestad. Después que el año pasado envié la residencia del audiencia e hice relación a V. M. de las cosas desta tierra, no ha habido en ella nuevo suceso de guerra ni paz de qué darla; el gobernador está en Arauco, no ha tenido rencuentro hasta ahora con los indios, saliéronle de paz algunos repartimientos y por parecerle ser sospechosa y fingida tomó de ellos cuatrocientos indios y algunas indias y enviólos a la ciudad de la Serena y a ésta para que anden en la labor de las minas. Son los más destos indios del repartimiento de Colo-Colo, ques de la encomienda de la mujer que fué de Valdivia, han nacido de aquí muchos pleitos porque los encomenderos piden sus indios aunque estén fuera de sus tierras, el gobernador dice que ha de encomendarlos a otras personas, hay ya ante mí algunos pendientes. Suplico a V. M. sea servido de mandar avisar lo que es servido se haga en estos pleitos, porque ha de haber muchos con los obispos deste reino y en particular con el de esta ciudad tengo cada día muchas pesadumbres, porque querrían que toda la jurisdicción fuese suya y como el remedio está lejos, padezco porque cada día me ponen entredicho por cualquiera ocasión y en particular estos días le ha puesto por tener preso a un soldado que habiendo venido entre los que por mandado de V. M. vinieron a este reino pagados, llegado aquí dijo ser de corona y por esto no haber de servir en la guerra; admitiólo el obispo; no está determinado también sobre querer el obispo conocer contra los casados que tienen sus mujeres en España no siendo cosa suya y estando cometido por V. M. a sus jueces y por habérselo impedido hemos tenido mucha inquietud y por cualquier auxilio injusto que se le niegue es luego la descomunió y entredicho y por haber mandado que ningún juez inferior pueda dar auxilio sin pedírmelo a mí, porque lo daban con facilidad, lo ha sentido tanto que en todo lo que puede me inquieta, para lo cual sería grandemente necesario que V. M. fuese servido de mandar que se me diese comisión para conocer de fuerzas de jueces eclesiásticos, porque así a clérigos como a legos hacen muchas. En los navíos que irán para la flota escribiré a V. M. y haré relación de la que hasta allí hubiere de que darla. Nuestro Señor la católica real persona y

estados de V. M. guarde y acreciente como sus criados descamos. De Santiago de Chile, ocho de septiembre de mil quinientos setenta y siete años. Católica Real Majestad. Besa las manos de Vuestra Majestad su criado. *Licenciado Calderón.*

8 de noviembre de 1577

128.—*Carta de Juan Pérez de Zorita al Rey haciendo relación de sus servicios y pidiendo mercedes (1).*

Archivo de Indias. Simancas. Secular. Audiencia de Lima. Cartas, expedientes del distrito de dicha audiencia vistos en el Consejo, años 1576 a 1578.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 95, sin foliar.

C. Morla Vicuña, *Estudio histórico sobre el descubrimiento y conquista de la Patagonia y de la Tierra del Fuego*. Apéndice, pág. 126.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Puesto que creo que don Francisco de Toledo, visorrey de este reino dará a Vuestra Majestad relación de mi persona y partes que en ella caben y lo que ahora en vuestro real nombre me ha mandado que haga, quise hacer esto diciendo algunas cosas de lo en que he servido, y suplicar a Vuestra Majestad que lo que hubiere lugar me haga merced y es que desde luego que tuve edad para ello en las jornadas que en mi tiempo se hicieron, serví a la sacra majestad del emperador nuestro señor que fué en la toma de la armada de Caramamí y en la jornada de Argel y en la toma de Venecia y en la jornada de Mostagán con mi persona, armas, caballos y criados y teniendo a mi cargo gente de guerra.

Después de lo cual con celo de mejor servir pasé en Indias y cuando llegué a estos reinos estaba Francisco Hernández Girón en su rebelión, contra el cual el poco tiempo que después duró hasta que fué preso, serví con mi persona, armas y caballos y gente a mi costa, a los cuales proveí de armas y caballos y los traje conmigo para que sirviesen a Vuestra Majestad en aquella jornada.

Luego que fué venido el marqués de Cañete al gobierno de este reino por orden y a pedimiento suyo cuando envió a don García Hurtado de Mendoza a Chile por gobernador de aquel reino, fui yo a ella y llevé a mi cargo por su orden mucha o la mayor parte de la gente que allá fué por tierra y dende a poco que llegué a Chile, después que había servido en lo que allí se ofreció, se me encargó por orden de don García y con poderes que en nombre de

(1) Publicado sólo parcialmente por Morla Vicuña, en el *Estudio histórico* mencionado en la referencia.

Vuestra Majestad para ello me dió fuí a conquistar, pacificar y poblar las provincias de Tucumán, Diaguitas y Juríes y a tener en paz y justicia la ciudad de Santiago del Estero, que por otro nombre se llamaba del Barco, que en aquella provincia por comisión del de la Gasca pobló el capitán Juan Núñez de Prado, las cuales provincias yo conquisté, allané y poblé en nombre de Vuestra Majestad en ellas tres pueblos, sin que en la conquista y pacificación, población y sustento dellas me matasen hombre, teniendo como la tuve todo el tiempo que a mi cargo fué el gobierno dellas en paz, quietud y sosiego, tanto que deste reino y del de Chile entraban y salían en aquellas provincias un hombre con una mujer solo y seguro a hacer sus haciendas y sus tratos y contratos, sin que jamás persona corriese riesgo, todo lo cual hice a mi costa sin que para ello se me diese socorro de gente ni dinero de la Real Caja y Hacienda de Vuestra Majestad, ni de otra sino fueron tres mil pesos con que me ayudó para la entrada don García Hurtado de Mendoza, en lo cual digo verdad que gasté pasados treinta y cinco mil pesos de mi hacienda que metí en este reino y en que me adeudé para ello.

Y cuando aquellas tierras y provincias comenzaban a dar fruto y entrar y salir deste reino y del de Chile a ellas mercaderías y había contratación, el año sesenta y uno teniéndolas yo en toda paz y justicia como las tenía, así a los españoles como a los naturales y teniéndolas y gobernándolas por gobernación por sí y distinta y apartada de la de Chile como ahora está, el Conde de Nieva y comisarios por lo que les pareció dieron comisión a Francisco de Villagrán, gobernador de Chile, para que las gobernase por su teniente y me tomase residencia, el cual me la tomó y quedó en el gobierno della en nombre de el gobernador Francisco de Villagrán el capitán Gregorio de Castañeda y o por Dios permitirlo o porque el que la tenía a su cargo no darse la maña que convenía ni hacer lo necesario, la tierra vino dentro de un año después de yo salido a despoblarse los tres pueblos que tenía poblados y morir mucha parte de los españoles, niños y mujeres della a mano de los indios que se alzaron y a lo que decían por haber yo salido de la tierra y nunca después acá se ha restaurado lo perdido, aunque de vuestra Real Hacienda se ha gastado harta cantidad de pesos de oro y se han enviado allá socorros de gentes.

Dado que hube cuenta de mi gobierno, salí a Chile donde a pedimento de uno de los cabildos y gente principal, fuí nombrado por maese de campo general de aquel reino por el gobernador que aquella sazón era, que fué Pedro de Villagrán y entendí en el allanamiento de los indios rebelados y fué Dios servido hacerme merced que en breve tiempo allané todos los llanos del sin que

me matasen persona, de manera que iba un hombre seguro por aquellos caminos de un pueblo a otro.

Hecho lo dicho bajé a la ciudad de los Reyes y el licenciado Castro, vuestro gobernador, me nombró y señaló en el año de sesenta y cinco por gobernador, capitán general, justicia y alguacil mayor de las provincias de la Sal y Trapananda y noticias de César y me encargó el descubrimiento y población dellas, a lo cual yo fuí por Chile y llegado que fuí al primer pueblo de españoles que es la ciudad de la Serena con alguna gente que llevaba, fuí certificado que si pasaba adelante sería causa que aquel reino quedase perdido y despoblado, porque toda la gente del se iría conmigo y visto esto tuve por mejor quedar perdido y gastada mi hacienda que dar lugar a un daño tan grande ni que en ningún tiempo se dijese de mí que yo había hecho cosa como está ni dado lugar que se hiciese tal deservicio, pues jamás en dicho ni en hecho lo he hecho sino siempre en todas las partes que [he] estado [he] servido a Vuestra Majestad con mi persona y hacienda como bueno y leal vasallo, que es una cosa de que yo más me precio. Por evitar el daño dicho atravesé de allí a la gobernación de Tucumán por tierra de guerra, con riesgo de mi persona y salí de allá a este reino.

Después de lo cual don Francisco de Toledo, vuestro visorrey, por estar la ciudad de la Paz que es una de las principales ciudades de este reino y en algún desasosiego a lo que se decía y entendía, me mandó que fuese a la gobernación y tener en justicia, lo cual yo hice y la asenté y tuve en justicia, de manera que en breve tiempo después de haber a ella llegado la tenía en toda paz, quietud y conformidad vecinos y moradores della, lo cual creo fué en virtud de la mucha cristiandad y buena orden que don Francisco de Toledo vuestro visorrey tiene y en aquello y en todo ha dado y da.

Después de haber estado un año en aquel gobierno me envió a llamar y me mandó que en vuestro real nombre vaya a la conquista de los chiriguanaes, que confinan con las Charcas y a poblar ciertos pueblos y a tener a mi cargo la gobernación de Santa Cruz de la Sierra y sus provincias y que procure el descubrimiento de la mar y puerto de la mar del Norte, yo por más y mejor servir a Vuestra Majestad, que es lo que más deseo y pretendo lo he aceptado y estoy de camino para ir a ello y mediante la voluntad de Dios y con su favor divino procuraré hacerlo con el amor y lealtad que al servicio de Vuestra Majestad debo y con la presteza a mí posible, para lo cual póné mi persona y hacienda, todo lo cual va ordenado y guiado por don Francisco de Toledo, vuestro visorrey, con tanta cristiandad y buena orden que espero en Dios con ella ninguna cosa se errará.

He servido a Vuestra Majestad con mi persona y hacienda en todo lo dicho y otras cosas y así lo haré ahora, sin hasta ahora haber recibido galar-dón ni merced alguna porque he procurado y me hepreciado más de servir que de pedir mientras he tenido con que, ahora que soy casado parece cosa justa procurar alguna cosa justa para mi mujer e hijos.

Siendo cosa conveniente y entendido que en mí hay vaso y méritos para ellos, a Vuestra Majestad humildemente suplico sea servido mandarme enviar el gobierno de las dichas provincias con lo que más descubriere y poblare, con título de adelantado de los Mojos y noticias ricas dellos por todos los días de mi vida, para después de la cual pueda dejar nombrada una persona que gobierne la dicha gobernación, que sea suficiente para ello hasta tanto que Vuestra Majestad provee y que pueda tomar y poner en mi cabeza por tres vidas un repartimiento de indios de la cantidad que Vuestra Majestad fuere servido conforme a mis servicios y gastos y trabajos y conforme a lo que con otros gobernadores se ha hecho o aquello que Vuestra Majestad más sea servido y si otras cosas en mi nombre se pidieren, en todas aquellas que hubiere lugar suplico a Vuestra Majestad se me haga la merced, pues todo ha de ser para con ello y mi persona más y mejor servir a Vuestra Majestad, cuya muy poderosa persona Nuestro Señor guarde y en mayores reinos y señoríos aumente y conserve en su santo servicio, como los leales vasallos de Vuestra Mejestad deseamos. Del Cuzco y de noviembre ocho mil quinientos setenta y siete. Sacra Católica Real Majestad. De vuestra Majestad leal vasallo. *Juan Pérez de Zorita.*

10 de noviembre de 1577

129.—*Ordenanzas dictadas por el licenciado Melchor Calderón para los negros del reino de Chile.*

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1 (10), págs. 157-166.

EN LA CIUDAD de Santiago, en diez días del mes de noviembre de mil e quinientos e setenta e siete años, el señor licenciado Calderón, teniente general en este reino por Su Majestad, en presencia de mí el secretario Antonio de Quevedo siendo informado que en esta ciudad y sus términos e otras partes deste reino han andado e andan algunos negros e negras huídos del servi-

ELOTA BO CAPITAN APOCAMACILIGA



Batalla entre indios chilenos y peruanos, tomada de F. Guamán Poma de Ayala, Nueva Corónica y Buen Gobierno.

cio de sus amos, hechos cimarrones, saliendo a los caminos e cometiendo muchos delitos e puesto que al presente [no] ha cesado lo susodicho, para que adelante cese conviene poner remedio que les dé manera que no anden huídos e sean castigados con todo rigor, dijo que en el entretanto que por Su Majestad se proveía e mandaba otra cosa mandó se guarden e cumplan las ordenanzas siguientes:

Primeramente, dijo que mandaba y mandó, ordenaba y ordenó que el negro o negra, mulato o mulata esclavos que estuviesen huídos no más de tres días y dentro dellos se viniere al servicio de su amo sin prendello alguacil, no tenga pena alguna más de la que su amo le quisiere dar e si algún alguacil lo prendiere habiendo estado huído más que un día debe pagar el arancel, cuatro pesos.

Item, cualquier esclavo o esclava que estuviere huído fuera del servicio de su amo más de tres días e menos de veinte, el que lo prendiere ora sea alguacil o no lo sea tenga de derechos diez pesos, los cuales pague el amo de tal esclavo o esclava, al cual esclavo o esclava le sean dados doscientos azotes por las calles públicas por la primera vez y por la segunda doscientos azotes e se desgarrone de un pie e por la tercera al varón se le corten los miembros genitales e a la mujer las tetas.

Item, que el esclavo o esclava que estuviere huído fuera del servicio de su amo más de veinte días e menos de dos meses, el que lo prendiere aunque no sea alguacil haya e lleve veinte pesos e al esclavo o esclava por la primera vez le sean dados doscientos azotes e sea desgarronado de ambos pies e por la segunda se le corten al varón los miembros genitales e a la mujer las tetas.

Item, cualquiera vez que pareciere algún esclavo o esclava estar ausente del servicio de su amo de dos meses para arriba la persona que lo prendiere haya e lleve treinta pesos e a los esclavos les corten los miembros genitales e a las esclavas las tetas.

Item, al esclavo que aunque hubiere menos tiempo de los arriba dichos que anduviere huído e andado en junta de otros negros, hecho armas [?] como salteador de caminos e sólo hobiere hecho algún robo e insulto fuera de la ciudad, en el campo, en algún camino o pueblo de indios, que muera por ello e cualquiera lo pueda matar sin pena alguna e al que lo matare o prendiere habiendo de matar al negro se le den treinta pesos dependientes de gastos de justicia o de otras de que se dará orden y al tal negro se le hubiere de dar la vida se los pague el amo del tal negro.

Item, que todos aquellos e aquellas que siendo esclavos o negros e negras que receptaren y encubrieren a los tales esclavos o esclavas huídos, que incu-

rran en las mismas penas que los tales negros huídos e lo mismo si supieren dellos e no lo vinieren a manifestar.

Item, al indio que pareciere haber receptado o escondido o dado de comer a los dichos negros huídos e no lo vinieren a manifestar, por la primera vez se les corten los cabellos e le den doscientos azotes e por la segunda tenga la misma pena que los dichos negros huídos de suso referidas.

Item, porque de jugar los dichos negros esclavos juegos de naipes e dados sucede hacen los susodichos muchos hurtos ya [a] sus dueños como a otras personas, mandaba e mandó que de aquí adelante los dichos esclavos no jueguen unos con otros los dichos juegos, so pena e por la primera vez el negro o negra que se averiguare haber jugado e se hallare jugando a los naipes e a los dados o a cualquiera otros juegos cualesquier preaseas e oro o plata, le sean dados cincuenta azotes e por la segunda ciento e por la tercera doscientos. E si pareciere dueño a las cosas que jugó, ora las haya perdido e no le sean restituídas e no les pareciendo dueño sea la mitad de la cámara de Su Majestad e la otra mitad para el denunciador y el tal esclavo aunque no parezca el tal dueño, no dando persona de quien haya habido las tales cosas sea habido por ladrón dellas y castigado por tal e que en las mismas penas incurran los indios e mestizos e mulatos que con los dichos esclavos jugaren. E si fueren españoles incurran en pena de veinte pesos, la mitad para la cámara de Su Majestad e la otra mitad para el denunciador e todo lo que ganare al esclavo con quien jugare sea habido por hurtado e por tal se castigue.

Item, porque asimesmo de emborracharse los esclavos sucede muchos daños y resultan hurtos e otros inconvenientes, mandaba e mandó que a cualesquier esclavo o esclava que fuere hallado estando borrachos, por la primera vez le sean dados cincuenta azotes en la calle y por la segunda y las demás se le dé por las calles y en la misma pena incurran si se averiguare haber comprado o ido a comprar vino en nombre de su amo no mandándolo el tal amo.

Item, porque asimismo de traer los esclavos armas resultan muchos inconvenientes, mandaba e mandó que de aquí adelante ningún esclavo traiga espadas ni otras armas no andando con su amo e que si no andando con su amo fuere hallado algún esclavo o esclava con espada, daga o cuchillo o otras armas las tenga perdidas e sean del alguacil que se las quitare e por la segunda tenga asimismo perdidas las dichas armas e se le den cincuenta azotes en la cárcel e por la tercera se le den por las calles y pierda las dichas armas.

Item, que cada e quando algún negro o negra, mulato o mulata esclavos se huyeren de su dueño, el tal amo dellos sea obligado pasados tres días que

el tal esclavo ande huído a lo manifestar a la justicia, so pena de cuatro pesos, la mitad para la cámara e la otra mitad para el denunciador.

Las cuales ordenanzas de suso contenidas el dicho señor teniente general mandó se guarden e cumplan y ejecuten en todo e por todo como en ellas se contiene e que contra ellas no se vaya ni pase en manera alguna e las justicias de Su Majestad, así desta ciudad como las demás deste reino, las ejecuten so pena de doscientos pesos para la cámara de Su Majestad y para que fuesen públicas y nadie dellas pudiese pretender ignorancia mandó se apregonasen públicamente en la plaza pública desta ciudad e así lo mandó e proveyó e [blanco]. *Licenciado Calderón*. Ante mí, *Antonio de Quevedo*. Fecho en Santiago, en diez de noviembre de mil e quinientos e setenta e siete años, estando a la esquina de las casas del general Juan Jufré, donde estaban congregados cantidad de negros e negras e mulatos e mulatas bailando, yo el secretario Antonio de Quevedo por voz de Francisco de Figueroa, pregonero público, estando presente Fernando de Valenzuela, alguacil mayor desta gobernación, se ha por él pregonado públicamente las ordenanzas de suso contenidas en altas voces cuantas todos lo entendieron, a lo cual fueron testigos Ruy Díaz de Vargas e Alvaro Beas e Juan de Anuncibay [?]. *Antonio de Quevedo*.

E yo Cristóbal Luis, escribano de Su Majestad e de cámara e ministro de gobernación en este reino por Su Majestad, de mano del señor licenciado Calderón, teniente general en este reino por Su Majestad, saqué las dichas ordenanzas de los papeles que están en mi poder de Antonio de Quevedo, mi antecesor y va cierta y verdadera en fe de lo cual hice aquí este mío signo ques a tal. En testimonio de verdad, *Cristóbal Luis*.

25 de noviembre de 1577

130.—*Carta del cabildo de la ciudad de Osorno a Su Majestad recomendando al capitán Pedro de Aranda Valdivia.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (36).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1253, págs. 332-334.

CATOLICA REAL Majestad. De lo querer manifestar en particular los trabajos deste reino de Chile por la continúa guerra que en ella ha ha-

bido en el discurso de treinta años y más que se descubrió y comenzó a conquistar, no se podría hacer sin gran prolijidad y no pequeña molestia y si remitiéndonos a quien ha tenido a su cargo el gobierno de él no se refirirían, sólo afirmamos haber sido en tan extremo grado que en ninguna provincia de Indias ni en todas ellas juntas han padecido vasallos de Vuestra Majestad lo que en la conquista y población y sustento de ésta, por haber sido una continua guerra del tiempo dicho y con la habituación de haberse hecho estos bárbaros tan diestros en las armas y de tantos ardides, que pueden buenamente entrar en el número de los que militan en el mundo en su tanto, en este esperado y continuado servicio de Vuestra Majestad han muerto muchos españoles y los que han quedado con tan poco remedio y tan fatigosos de este ordinario subsidio y tan endeudados que no se puede encarecer y lo que sustenta a todos es conocer que en servicio de tal rey y señor se hace, que nos anima a llevarlo con facilidad, pues quien tuvo cuidado desde su reino de España, habían nos socorro [sic] que con cuidado Dios Nuestro Señor y del esperamos en la divina majestad se concluirá guerra que tanto ha costado; como ya va en buenos términos cosa entendida está que Vuestra Majestad nos hará merced de condignar a nuestros servicios y que de los sucesos y estado de esta tierra, siendo Vuestra Majestad servido se podrá informar del capitán Pedro Aranda que como persona de experiencia, de vista, por haber sido uno de los que bien han seguido la milicia y han servido a Vuestra Majestad muy bien con cargos preeminentes, podrá dar buena relación y se le puede dar todo crédito. No trataremos en esto más que suplicar a Vuestra Majestad que a quien tan bien ha servido sea remunerado que cierto merece toda la merced que se le hiciere y porque es tan conocedor para más. Acabamos rogando a Dios Nuestro Señor acreciente la vida y aumente los reinos de tan caritativo y magnánimo príncipe que por gran bien nuestro nos ha dado, que es a Vuestra Majestad como estos tan leales vasallos deseamos. Desta ciudad de Osorno reino de Chile, 25 de noviembre de 1577.

Real Majestad. Besan los pies y manos de Vuestra Majestad los más leales vasallos. La ciudad de Osorno, reino de Chile. *Julián Castillo. Diego de Rojas. Francisco de Santisteban. Martín Pizarro. Juan Mateo Rosa. Hernán Guerra.* Con acuerdo del cabildo, justicia y regimiento de la ciudad de Osorno de Chile. *Joaquín de Rueda*, escribano del cabildo (hay una rúbrica).

13 de diciembre de 1577

131.—*Carta del licenciado Juan Torres de Vera a Su Majestad sobre su matrimonio y varias peticiones.*

Archivo de Indias, 74-4-2.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1254, págs. 335-341.

SACRA CATOLICA Real Majestad. La flota pasada escribí a Vuestra Majestad largo de algunos apuntes que me parecieron convenir al servicio de Vuestra Majestad, para el asiento y pacificación del reino de Chile por tenerme Vuestra Majestad mandado que le avisase de todo lo que convenía al servicio de Vuestra Majestad y significaba que por la poca experiencia que tenía de las cosas de este reino, me excusaba de tratar de ellas remitiéndome en todo a los demás criados que Vuestra Majestad tiene en esta Audiencia, entendiendo que no habrán faltado en lo que fuere sustancial y solamente traté yo de lo que tocaba a la casa de la moneda, en cuya visita quedaba ocupado al tiempo que la flota partió y cuán necesario era que Vuestra Majestad mandase que las cosas de ella fuesen adelante, mandando acrecentar algunas hornazas y quitar esta plata corriente que por haberse hecho de plata baja y de plomo y estaño y otras malas mezclas, es la peor que ha habido de muchos años a esta parte y con la pequeña diligencia que tengo referido podrá Vuestra Majestad acrecentar gran suma de pesos de oro con mandar que toda esta plata corriente se quite, que por haber escrito largo cerca de este particular en la flota pasada y así mismo a don Francisco de Toledo, vuestro visorrey, no era justo repetirlo con ésta por entender que de todo habrá dado cuenta a Vuestra Majestad si acaso mis cartas no hubiesen llegado.

Habrán seis meses que se supo en esta provincia la muerte del adelantado Juan Ortiz de Zárate, gobernador del Río de la Plata y Paraguay, el cual dejó por sucesora en el dicho gobierno conforme a cierta capitulación que tiene de Vuestra Majestad, a doña Juana de Zárate, su hija y universal heredera, la cual con acuerdo de sus deudos trató de tomar estado y yo visto lo bien que me estaba el aviso a Vuestra Majestad estando el negocio secreto hasta ver la resolución de lo que Vuestra Majestad era servido que se hiciese en el caso y por ser este negocio de tanta calidad o por otros algunos motivos que tuvo don Francisco de Toledo, vuestro visorrey, envió cierta cédula para que se la llevasen a la ciudad de los Reyes, que está trescientas leguas

de donde ella está, camino despoblado la mayor parte de él, que es hasta la ciudad de Arequipa y desde allí muy peligroso hasta la ciudad de los Reyes por haberse de ir por mar y aunque doña Juana de Zárate hizo sus diligencias y protestos y respondió que ella con acuerdo y deliberación de sus deudos había deliberado de tomar estado con persona grave y de autoridad, con quien V. M. sería muy servido, el ejecutor convino a ello, no obstante su respuesta procuró de ejecutar la cédula que traía de vuestro visorrey y por parecerme que no convenía en la mujer con quien yo hubiese de casar hiciese jornada tan larga y donde pudiera correr riesgo su honestidad, me determiné de ejecutar el matrimonio que estaba concertado por no tener libertad de dejar mi plaza y acompañarla hasta donde está don Francisco de Toledo, vuestro visorrey. Hame dado pena de la publicidad que ha habido en este caso, porque quisiera yo que de mí solo lo hubiera sabido V. M.

Aquel gobierno del Río de la Plata, por lo mal que está ahora ha sucedido a los gobernadores que V. M. ha enviado a él, tiene necesidad de que V. M. lo autorice y para esto la recibiría señalada de que V. M. me la hiciese de calificar aquel gobierno mandándome señalar plaza de asiento en esas partes donde V. M. fuere servido y en defecto de esto a lo menos sea con retención de ésta que tengo, como la tiene el doctor Francisco de Sande mi colegial la de México con el gobierno de la China, porque con entender que V. M. me ha querido hacer esta merced en alguna manera, se absternían de la costumbre antigua y demasiada desenvoltura que con mis predecesores hasta ahora han tenido, de lo cual todos han quedado sin castigo y pues V. M. hizo merced del hábito de Santiago al adelantado Juan Ortiz de Zárate, mi suegro y en mí concurren las cualidades que son necesarias para poderlo tener, la recibiría señalada que V. M. fuese servido de hacerme merced de él, pues demás de los muchos y calificados servicios que a V. M. hizo en estas partes y en aquéllas está de por medio lo mucho en que yo serví a V. M. en el reino de Chile, así en la plaza de oidor como en el oficio de general, en el cual hice muchos y calificados servicios como a V. M. le habrá constado por una probanza de servicios mía que de oficio se hizo en aquella Real Audiencia.

Y atento a los gastos que el adelantado en aquella tierra hizo y los que de nuevo espero yo hacer si Vuestra Majestad servido de alargarme alguna vida o dos más y si por alguna ocasión se me ofreciese jornada para España, Vuestra Majestad fuere servido de me trasladar en otra parte que lo pueda usar por teniente, dejando persona tal y haciéndoseme merced del hábito de Santiago en defecto de no haber en aquella tierra fraile de la dicha Orden se

someta a algún perlado o persona de calidad de los prebendados de aquella iglesia y lo propio se entienda con el caballero que lo hubiere de dar, pues por estar en parte tan remota será imposible poder de tener efecto la merced que Vuestra Majestad me hiciese en este caso.

Por una cédula que V. M. mandó al reino de Chile, mandó que se nos pagasen a presidente e oidores lo que se nos restaba debiendo de lo corrido de nuestro salario del tiempo que servimos a V. M. en aquel reino y por la demasiada necesidad que en él ha habido, por las ocasiones que se han ofrecido de nuevo con el socorro que V. M. envió ha sido imposible hasta ahora habérsenos pagado cosa de lo que se nos restó debiendo; a V. M. suplico humildemente sea servido de mandarlo librar en la caja de Potosí, porque como otras veces tengo significado a V. M. será imposible allí poderseme pagar y toda la merced que V. M. me hiciese en este caso será para servirle con más posibilidad.

El licenciado Calderón antes que comenzase la residencia que V. M. le cometió que tomase a presidente e oidores de la Real Audiencia de la Concepción, la mandó suspender más de cuatro meses antes y asimismo, en virtud de cierta cédula que tuvo de V. M., la prorrogó por dos meses más, de suerte que fueron más de diez meses; será para mí [merced] muy crecida que V. M. mande librar su provisión para que el dicho tiempo se me pague como de ordinario se ha hecho con todos los que han pasado a servir a V. M. en estas partes y ansímismo otra para que no ejecute las condenaciones que hizo en demandas públicas hasta que se hayan visto por los del Real Consejo de V. M., atento a que por sus fines las ha detenido y porque no se entendiese cierta rebelión o motín que un deudo suyo hizo en la ciudad de Osorno y por haberlo yo condenado a galeras y otras penas, me tomó odio y rencor y no ha permitido que los tales procederes fuesen a vuestro Real Consejo, con haber dejado solicitador que se ocupó en ello espacio de más de un año.

El adelantado Juan Ortiz de Zárate, pocos días antes que muriese envió a esta provincia por doña Juana de Zárate, su hija, al capitán Juan de Garay con veinte e cinco soldados y aunque a mí de presente me estuviera bien de meterme con ella en aquel gobierno por la buena ocasión que se ha ofrecido, sin esperar a otros mayores gastos que han de ser necesarios para la dicha jornada habiéndola de efectuar, lo he sobreseído posponiéndolo todo hasta aguardar la resolución de V. M. y ver lo que es servido que se haga y en el interín que me entretengo en esta plaza hasta que V. M. provea he proveído de persona que gobierne aquellas provincias hasta que doña Juana de Zárate, vista la determinación de V. M., las vaya a gobernar en virtud del nombramiento que el

adelantado su padre en ella hizo por la comisión que para ello tuvo de V. M. y asimismo [he] escrito a los cabildos y a otras personas de calidad y hecho las demás diligencias y prevenciones que para esto me han parecido necesarias.

V. M. por una de las capitulaciones que con el adelantado Juan Ortiz de Zárate hizo señalaba por sucesor en los indios que tiene en esta ciudad al que sucediese en el gobierno del Río de la Plata y por una cláusula de su testamento, debajo del cual murió, señala por sucesora en él a doña Juana de Zárate su hija y que asimismo suceda la susodicha en el repartimiento de indios conforme a la orden y asiento que acerca de esto tiene dado con V. M. Será para ella muy señalada merced que se le mande librar una real provisión para que se le den libremente los indios que su padre tuvo en esta ciudad, con los tributos y lo demás procedido de ellos.

El licenciado Calderón, demás de los agravios que me hizo fué uno y no menor de que por aprovechar a un hidalgo que llevó consigo de estos reinos darle so color de que llevaba la residencia, gran suma de pesos de oro, así míos como de mis compañeros. A V. M. suplico los mande rever y no permita que se haga semejante dejación, pues V. M. lo tiene prohibido por sus premáticas y leyes con tan deliberado acuerdo.

El gobierno del Tucumán y este del Paraguay, para conservación de entrambos será justo que por ahora V. M. provea que sea todo uno, por ser cosa muy cumplidera al servicio de V. M., porque de otra suerte aquellas provincias y éstas con dificultad se podrán comunicar y con pocas ocasiones los que delinquieren en el un gobierno se pasarán a otro, sin que los delinquentes sean castigados de sus delitos y con más facilidad se podrán abrir este camino que tanto importa al servicio de V. M. y aumento de estos reinos y señoríos y si esto no hubiere lugar, que se mande que de cada gobernación puedan enviar en seguimiento de los que así se ausentaren y los gobernadores no les pongan embargo ni impedimento, antes les den el favor y ayuda que se requieren en el caso y porque para la comunicación de aquellas provincias y éstas importa mucho que en el asiento de Jujuy, donde don Francisco de Toledo mandó fundar una ciudad al general J. de Zárate, que por ser la gente belicosa se despobló con pérdida de algunos soldados, como asimismo se hizo en otra que tenía fundada en Colchagua (1) Gonzalo de Abreu, gobernador de Tucumán que es en la propia comarca, la cual asimismo se despobló con pérdida de más de veinte y seis españoles que para que esta ciudad que se ha de fundar en estos confines de estos reinos del Perú y de la provincia de Tucumán que será ne-

(1) Calchaquí.

cesario que V. M. provea que ciertos repartimientos que en aquella comarca están de guerra, que son del distrito de la ciudad de La Plata, se les quiten a sus dueños señalándoseles por ellos alguna congrua sustentación y estos dichos repartimientos que allí están con los demás indios que hubieren vacos se repartan a los vecinos que hubieren de poblar aquella ciudad, señalándosele por términos y destrito de ella, porque de otra manera será imposible poderse sustentar por el poco remedio que pretenden los moradores de ella después de haberlos pacificado y habiendo a los dichos indios traídos de paz, porque con esta modificación que tengo referida con facilidad aquella ciudad que tanto importa se podría sustentar y comunicar aquellas provincias y éstas, porque desde el Río de la Plata se camina con mucha facilidad y hasta la provincia de Tucumán, que es desde Santa Fe hasta Córdoba, que puede haber treinta y cinco o cuarenta leguas y hasta Santiago del Estero, cien leguas poco más y de las unas partes a las otras se van con carretas, sin haber estorbo ni impedimento alguno así por causa de los naturales como ciénagas y malos pasos, porque el estorbo y dificultad que hay en espacio de treinta leguas donde los indios de guerra están poblados y la ciudad que tengo referido se ha de poblar, lo que se podrá cometer al gobernador del Paraguay si V. M. como tengo dicho fuere servido que sea todo un gobierno y donde no lo ha de hacer forzosamente el gobernador de Tucumán, porque está entre su gobierno y el del Perú, avisaré a V. M. de lo que fuere sucediendo de nuevo. No me alargo en ésta cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con aumento de mayores reinos y señoríos como por este criado de V. M. se desea. De la Plata y de diciembre trece de mil quinientos setenta y siete. Sacra Católica Real Majestad. Besa los pies y manos de V. M., su obediente y humilde criado. *Licenciado Juan Torres de Vera* (hay una rúbrica).

15 de diciembre de 1577

132.—*Presentación de Alonso de Herrera en nombre de Rodrigo de Quiroga al Rey, solicitando se le perpetúen los indios que tiene en encomienda en los términos de Santiago.*

Archivo de Indias, 1-4-14/19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 376, doc. 10108, págs. 215-218.

ALONSO DE HERRERA en nombre de Rodrigo de Quiroga gobernador y capitán general de las provincias de Chile, digo que por otra petición se

pidió y suplicó a Vuestra Alteza le hiciese merced de le mandar perpetuar el repartimiento de los indios que tiene por encomienda en términos de la ciudad de Santiago de aquellas provincias, en recompensa y gratificación de los servicios en su memorial referidos y debiéndose de proveer como cosa tan justa, se le respondió que el visorrey y audiencia de los Reyes informe, de lo cual yo en el dicho nombre suplico y hablando con debido acatamiento que se debe reponer y revocar y conceder a mi parte lo que tiene suplicado por lo siguiente: lo primero, por lo general que he aquí por expresado, porque las probanzas por mi parte presentadas son hechas conforme a vuestra real cédula y ordenanza real y en el Audiencia Real de aquel reino y con su parecer, por el cual declaran lo mucho que ha servido y no haber en las dichas provincias de Chile con qué poder gratificar al dicho gobernador conforme a la calidad de su persona e servicios e lo que ha gastado. Lo otro, porque el visorrey y audiencia del Perú no pueden informar de lo que está setecientas leguas fuera de su distrito y jurisdicción, ni tienen relación de lo que ha servido o no, ni el dicho gobernador mi parte tiene edad para aguardar a tan larga dilación por ser de setenta y tres años para arriba. Lo otro, decir que mi parte muestre el valor y tasa de el repartimiento que por sí no la puede mostrar, porque hasta hoy [no] se ha hecho en aquel reino tasación de tributos, por no se poder hacer, por ser cosa incierta y diferente de las demás partes de las Indias, porque el tributo que dan es gente para sacar oro de las minas y quebradas, que unas veces se saca poco y otras más cantidad, de lo cual a los dichos indios se les da la sexta parte en pago de su trabajo y servicio ordinario y labor de sementeras y lo que a el dicho gobernador le renta y vale es de ocho mil pesos para abajo quitas costas, de lo cual siendo necesario me ofrezco a dar en esta corte bastante información y mi parte sólo pretende y quiere se le perpetúen los dichos ocho mil pesos de renta y si más rentaren los dichos indios que Vuestra Alteza disponga de ello de la manera que más fuere servido. Lo otro, porque hallará Vuestra Alteza que indios de aquel reino puestos en vuestra corona no le son de ningún fruto ni aprovechamiento y así lo han escrito e informado los oficiales de vuestra Real Hacienda a este Real Consejo. Lo otro, perpetuar a mi parte el dicho repartimiento es obligarle a sustentar las dichas provincias y gastar los tributos del dicho repartimiento en la dicha sustentación y guerras, por todo lo cual y por lo que más de derecho hubiere lugar, pido y suplico a Vuestra Alteza mande reponer el dicho auto y conceder al dicho gobernador mi parte lo que tiene suplicado sobre que pide cumplimiento de justicia.

Alonso de Herrera (rubricado).

Digo que los indios de repartimiento que el dicho gobernador posee por encomienda son los pueblos Teno, Colchagua, Peumo, Melipilla, Apoquindo, que son cinco pueblos, todos en término de la ciudad de Santiago y en ellos hay ochocientos indios de visita y valen quitas costas de ocho mil pesos para abajo, los cuales le encomendó el gobernador don Pedro de Valdivia, primer gobernador descubridor de aquel reino.

Que se verá lo que convenga. En Madrid a 15 de diciembre de 1577. Lopidano (rubricado).

20 de enero de 1578

133.—*Carta de Juan de Mercado al virrey don Francisco de Toledo informando de la reciente campaña en tierra de indios de guerra (1).*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1276, págs. 1-7.

MUY EXCELENTISIMO señor don Francisco de Toledo, virrey y capitán general del Perú. A los veintisiete de diciembre de setenta y siete recibo una de Vuestra Excelencia de los seis de julio del propio año [y] con ella señalada merced y favor, particularmente por entender Vuestra Excelencia conseguía salud, la cual Nuestro Señor dé por largos años y del buen suceso que se tuvo con los ingleses se ha recibido generalmente contento y de que Vuestra Excelencia con tanta brevedad proveyese al remedio de tan atrevida empresa como intentaban.

No pude dar aviso a Vuestra Excelencia de la victoria que se tuvo con los indios que vinieron sobre Angol el año pasado, la cual fué obra de Dios y no de fuerzas humanas y la causa de no escribir el suceso fué el hallarme la tierra adentro y que aun no bien convalecido de las heridas me entré con el gobernador en la guerra y haberse ido el navío y la entrada en la provincia de Arauco fué sin tener rencuentro en el camino en la parte que los indios al entrar suelen hacerlo y como el verano era consumido y el invierno tan en la mano, por no perder la ocasión se hizo un fuerte de palizada, no para más de asegu-

(1) A pesar de lo que dice la copia, se trata sin duda de Lorenzo Bernal de Mercado.

rar del fuego bastimento y municiones y que cuando acaso saliese fuera la más parte del campo fuese reparo de algún caso repentino y fuera de él estuvo alojada siempre toda la gente, hiciéronse algunas salidas y con ellas se lastimaron siempre los indios, los cuales dieron la paz en aquella comarca, la cual aunque se entendió ser cautelosa se admitió por necesidad y debajo de ella castigarlos de tantas culpas e yendo tratando el negocio para que ambas provincias de Arauco y Tucapel les alcanzase parte, yendo a ponerlo en efecto con ciento y setenta soldados una jornada del fuerte donde el gobernador quedaba, tuve la claridad de como todo se alzaba, así por tenerlo así tratado entre ellos como acusados de su culpa por habernos hurtado, fingiendo eran indios extranjeros, más de mil y quinientos caballos. Hice alto y di aviso al gobernador y con su parecer por no diferir el negocio y perder presa se hizo a un tiempo y se tomaron quinientos indios y mucha gente menuda, la cual se embarcó y envió a la Serena para que con el trabajo de sus personas se sustente la guerra, hecho esto quedó el negocio declarado en guerra y así avisado algunos días que no se tenía cosa cierta de los indios, media legua del fuerte, eché una emboscada con dos caballos sueltos, a cuyo cebo salieron de la que ellos nos tenían echada indios a tomarlos y se tomaron dos y al ruido de los soldados se descubrieron dos escuadrones lucidos y de mucha gente, teniendo aviso salí con sesenta soldados a reconocerlos y por otra parte comenzaron a mostrarse otros en mucha cantidad, de manera que a mi entender serían diez mil indios, tuve con ellos dares y tomares tanteando el sitio que se podría tomar para convidarlos a dar batalla y ellos firmes. Aquel día se quedó el negocio así y otro día saqué gente con propósito de pelear con ellos y llegado hallé que se habían retirado, cosa que me puso admiración por ser la junta mucha y escogida, lo que de ellos entendí fué quisieran dar en la escolta y con algún buen suceso venir trabando el caso hasta pelear y así me dijeron que pues no habían efectuado a lo que venían lo dejaban para el fuerte de Catiray, que es la parte donde siempre han tenido fortuna. Asolóse aquella provincia y acabado el invierno vinimos con el campo por la provincia de Tucapel y se salió por noviembre a esta provincia de Purén y por ser angosturas, habiendo salido el avanguardia y batalla en la rezaga que traía el capitán Rodrigo de Quiroga, acometieron algunos indios e hirieron un soldado que vino a morir de las heridas. Hallóse esta comarca tan acimentada que todo el campo y tres mil indios amigos han tenido que hacer en talallas dos meses, los indios han dado muestra de querer pelear por haber andado juntos sobre el campo y aunque hay opinión de que soy amigo de

pelear, en esta sazón he sido siempre de contrario parecer, por parecerme que de matar algunos indios no pende el acabarse la guerra ni el quebrantarlos sino ser lo más principal quitarles las comidas, para que sea en general el daño que que se les hace y tanto que la desesperación les haga venir a buscarnos en nuestro sitio, los cuales se ha procurado tomarlos convenientes para lastimarlos. A la fecha de ésta se va saliendo para talar los Coyuncos, que también es cosa maravillosa lo que tienen sembrado, en cuya sazón me hallo tan falto de salud que me es forzoso irme algunos días a mi casa a procurarla y si me hallare con alguna mejoría volver al campo al tiempo que parece, porque ha de andar todo este mes en esta comarca, porque deseo enderece a la parte de Mareguano para que si los indios quisieren pelear en Catiray, que tan celebrado sitio es para ellos, dársela con la mejor orden posible, porque en el quitarles las comidas y vencerlos en aquel sitio entiendo está la paz de aquel reino. Lo que en mí fuere dándome Dios salud entienda Vuestra Excelencia lo haré, aunque no dejo de tener algunos descontentos y poco gusto no de la persona del gobernador, porque de ésta y su bondad y buen pecho estoy muy satisfecho, sino de verle rodeado de tantos deudos que pretenden mandar y Vuestra Excelencia como señor de tanta prudencia entiende el inconveniente que de esto se sigue y aún temo y se me representa ha de redundar en algún notable daño, porque caso puesto que el gobernador les baje la mano por la humildad que conozco el gobernador tiene a lo que Vuestra Excelencia le ordenare será de gran efecto el entender. Vuestra Excelencia está informado de ello, siempre tendré cuidado dar aviso de las cosas del estado de este reino, así por hacer lo que en este caso Vuestra Excelencia manda como por cumplir con la obligación en que Vuestra Excelencia me tiene puesto, pues con tener título de hechura de Vuestra Excelencia me tengo por bien pagado de mi trabajo.

El gobernador dió licencia a Juan de Nodar y Josepe de Castro, que vinieron con el socorro con voz de capitanes y aunque ellos la pidieron en mala coyuntura por haber de entrar en lo de Catiray, creo le movió el dársela haber dado muestra en el campo de personas inquietas y así entiendo Vuestra Excelencia conocerá de ellos lo propio en lo que trataron. Cuya muy excelente persona y casa de Vuestra Excelencia Nuestro Señor guarde y prospere por largos tiempos como los servidores y criados de Vuestra Excelencia deseamos. En la Ciudad de los Confines de Angol a veinte de enero de setenta y ocho. Muy ilustre señor: besa las muy excelsas manos de Vuestra Excelencia su servidor y criado. *Juan de Mercado* (hay una rúbrica).

26 de enero de 1578

134.—*Carta de Rodrigo de Quiroga a don Francisco de Toledo, virrey del Perú, refiriéndose a la guerra de Arauco y a asuntos administrativos.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1277, págs. 10-22.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12). págs. 175-180.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, págs. 45-v-52.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Cinco cartas de Vuestra Excelencia he recibido en esta guerra, la una de doce y otra de catorce de mayo y dos de seis de julio y otra de diecinueve de agosto del año de setenta y siete pasado, [he] recibido hoy mismo el pliego de Su Majestad que Pedro Fernández de Valenzuela trajo y el decreto de Vuestra Excelencia y de los señores de esa Real Audiencia acerca de las provisiones que en ella se despachaban para este reino, beso las manos de Vuestra Excelencia mucha veces por lo que se me hizo con las de Vuestra Excelencia y con la buena nueva de que Vuestra Excelencia quedaba bueno de salud he recibido el contento que se puede creer como de mi señor tan verdadero.

Pedro Fernández de Valenzuela tomó la posesión del oficio de alguacil mayor que Su Majestad le hizo merced de esta gobernación y en todo lo que yo pudiere le favoreceré como Vuestra Excelencia me lo manda.

Admirado estoy del atrevimiento de los corsarios luteranos en haber pasado a esta mar y gran contentamiento he recebido y hay [en] todo este ejército del buen proveimiento que Vuestra Excelencia hizo de los dos navíos de armada con el artillería y gente que envió contra ellos y del castigo que en ellos se hizo, plega a la divina majestad de guardar a Vuestra Excelencia muchos años para la defensión de todos estos reinos y conservación de nuestra fe católica en ellos, yo espero en la divina bondad que por mano de la gente que Vuestra Excelencia envió se habrán acabado de destruir los corsarios y cimarrones y se habrá hecho en ellos el fruto que se desea en el servicio de Dios y de Su Majestad.

En la una de seis de julio me dice Vuestra Excelencia que de trabajos y de cuentas no se excusan el día de hoy los que gobiernan y que no me harán daño relaciones sin oír la de la cabeza. La rectitud de Vuestra Excelencia me asegura de que sin ser oído no seré condenado, bien quisiera que en particular

me hiciera Vuestra Excelencia merced de darme traslado de las quejas que contra mí ha habido, para satisfacer a ellas con la verdad, doy infinitas gracias a Dios Nuestro Señor que ha sido servido constituirme en tal ánimo que ninguno se podrá quejar de mí que a sabiendas ni con malicia le haya hecho agravios y como los que gobiernan están en el miradero de todos, por eso son de todos juzgadas sus obras y como no son todas veces tan justos los que se ponen a juzgar, los que siempre juzguen conforme a justicia muchas veces acontece que les acusan con malicia, uno de los trabajos que por experiencia he visto administrando el cargo de gobernador es la ingratitud de las gentes que donde menos habían de mostrar sus dañosas costumbres allí se hallan más abundantes, sé decir a Vuestra Excelencia que mi deseo es de acertar a gobernar en servicio de Dios Nuestro Señor y de Su Majestad y bien de este reino, plega a su divina majestad de darme gracia para ello.

Vuestra Excelencia me manda que tenga mucha cuenta en castigar con tiempo las solturas y libertades de la lengua de los súbditos que están a mi cargo, beso las manos de Vuestra Excelencia por tanta merced, yo tendré especial cuidado en hacer lo que Vuestra Excelencia me manda y si por ventura he sido ante Vuestra Excelencia acusado de remiso, en este caso la acusación es cavilosa, porque es cierto que con verdad no se puede imputar culpa de remisión alguna sino es que se quiera echar mano de niñerías.

Y en lo tocante a la muerte de Garci Suárez, cuando yo salí de la ciudad de Santiago dejé mandado al licenciado Escobedo, alcalde de Su Majestad, hiciese la averiguación y castigo de ello, yo entiendo que se habrán hecho sobre ello las diligencias necesarias, las cuales si el tiempo diera lugar las hiciera yo propio, pero como estaba tan de camino para esta guerra no fué posible y en semejantes insultos, cuando son secretos, el mejor remedio es dar lugar al tiempo que él lo descubre y bien creo que sobre esta muerte padecerán las famas de algunos que por ventura están inocentes y sin culpa de ello.

Acerca de lo que Vuestra Excelencia me manda le avise de las personas que hay en este reino en quien concurran las calidades que se requieren para usar en el cargo de gobernador después de mis días, yo quisiera tener tan buen conocimiento que en la elección no hubiera error alguno y aunque por mi corto talento pudiera excusarme diré lo que entiendo por cumplir lo que Vuestra Excelencia me manda. De los caballeros que en este reino están me parece que el mariscal Martín Ruiz de Gamboa es uno a quien se podría encargar el gobierno de esta tierra, por su antigüedad y prudencia y experiencia y calidad de persona y para el cargo de teniente me parece que lo podría servir el licenciado Juan de Escobedo, que está en opinión de buen letrado y de mucha experien-

cia. Yo tengo cédula de Su Majestad para nombrar gobernador al tiempo de mi muerte que gobierne este reino hasta que Vuestra Excelencia provea, plega a la divina majestad que la persona que pareciere nombrada por mí merezca ser confirmado de Su Majestad y de Vuestra Excelencia.

Hasta ahora no he sabido que haya venido a este reino despacho alguno de la provincia de Tucumán para Vuestra Excelencia y creo verdaderamente que no ha habido tal despacho por la vía de este reino; yo tendré especial cuidado de ver y saber de los que vinieren de aquella provincia con que orden vienen, como Vuestra Excelencia lo manda y para esto tengo prevenidos a los corregidores y capitanes que están en las ciudades hacia la parte de aquella provincia.

En lo tocante a la Hacienda Real y cuentas de los oficiales reales, yo he procurado que en todo ello se cumplan las provisiones y cédulas de Su Majestad y el licenciado Calderón tiene a cargo tomar las cuentas cada año a los oficiales reales y aunque yo estoy ocupado en esta guerra siempre he avisado que en este caso no haya descuido y lo que sobre ello se ha hecho entiendo que el teniente y los oficiales reales avisarán a Vuestra Excelencia de ello.

A Pedro de Bustamante, aunque esta tierra está trabajosa y en ella haber tantos hombres antiguos sin remedio alguno, procuraré su acrecentamiento y provecho en ofreciéndose ocasión para ello, como Vuestra Excelencia lo manda.

Beso las manos de Vuestra Excelencia muchas veces por la merced del memorial de las nuevas que mandó se me enviase, siempre que Vuestra Excelencia me la hiciese será para mí muy gran favor, el contento de saber de la salud de Su Majestad que Dios Nuestro Señor guarde largos tiempos ha sido y es muy grande para sus vasallos y gran consuelo mayormente para los que andan en la continuación de tantos trabajos como los de esta tierra.

Paréceme que Su Majestad ha sido servido dar nueva orden para la conservación de su real patronazgo en estas partes, según consta por la provisión real y cédulas que Pedro Fernández de Valenzuela trajo en el pliego de Su Majestad que Vuestra Excelencia mandó que trajese, yo he procurado que se notifique esta provisión a los obispos y prelados de este reino, entiendo que de parte del obispo de la Imperial no habrá resistencia ni contradicción alguna.

La predicación de la bula de la Santa Cruzada se ha concluído en este reino y a cargo del tesorero Balmaceda está la cobranza de las bulas que se han distribuído entre vecinos y moradores y naturales de estas provincias, yo le he enviado a mandar que envíe todo el oro que hubiere recogido al tesorero que está en esa ciudad.

Acerca del suceso de la guerra de este reino lo que ha habido después que escribí a Vuestra Excelencia en la última del año pasado, es que teniendo presos los indios y caciques que envié a la Serena, por algunos espías que se tomaron, supe que los rebelados se habían juntado para librar los presos y darme batalla y que estaban juntos siete mil indios y traían por capitán a un mestizo llamado Alonso Díaz, que ha muchos días que se pasó a ellos, estos indios se acercaron de este ejército hasta tres leguas y no osaron acercarse más y se volvieron sin tentar la batalla aunque yo les insté a ella. Algunos corredores de este campo hablaron con el mestizo, el cual manifestó que pretendían dar de noche en este ejército y que por haberles tomado los espías lo habían dejado de hacer y que otras veces habían pretendido hacer lo mismo y que nunca habían osado por ver el cuidado con que yo estaba. Después desde ha pocos días un indio llamado don Juan de Lebo, uno de los más belicosos de estas provincias y capitán general en ellas, al cual trajo del Perú, donde yo le tenía desterrado, el doctor Bravo de Saravia cuando vino a gobernar este reino y en llegando a él se pasó a los indios rebelados y ha hecho grandísimos daños en los españoles y en las ciudades de las fronteras y en los pueblos e indios de paz, éste se atrevió con quinientos indios una noche a poner fuego en el campo y lo comenzó a efectuar y siendo sentido se retiró y teniendo yo aviso que este don Juan estaba en Tabolebo con mucho número de indios y que juntaba y convocaba más, fuí con doscientos y cincuenta hombres adonde estaba y lo desbaraté y fueron presos este don Juan y otros siete capitanes, de los cuales se hizo justicia y a los catorce de octubre ya que comenzaba la primavera alcé el campo del valle de Arauco y corrí la provincia de Tucapel y pasé la cordillera de los Andes que atraviesa por esta tierra y vine a la provincia de Purén y en la quebrada que llaman de Purén dieron los enemigos en la retaguardia, donde se peleó con ellos y fueron desbaratados, murieron en esta pelea algunos indios de los enemigos y salió un soldado de este campo mal herido de lanzadas de las cuales murió y en la ciénaga de Purén se juntaron mucha suma de indios y éstos sin hacer efecto se desbarataron y una buena parte de ellos se fueron sobre la ciudad Imperial, entre los cuales fueron más de doscientos indios a caballo y muchos de ellos armados con buenas cotas y no hicieron más efecto de destruir algunas comidas de algunos indios que están de paz y en la provincia de los Coyuncos, en una corregiduría se prendieron la mujer e hijos del cacique principal de esta provincia, el cual tenía cautivo a un soldado llamado Diego de Fuentes, que le cautivaron ahora cinco años cuando fué desbaratado el capitán Zárate. Este cacique acordó de dar en rescate a este soldado por su mujer e hijos y a los dieciocho de este presente mes de enero lo rescaté, negocio

ha sido éste que no se ha visto otro tal en estas partes después que se descubrieron y conquistaron, porque los indios son tan crueles que en prendiendo al español lo matan.

El castigo principal que yo hago a estos indios es talarles las comidas del campo con que han de quedar tan enflaquecidos que compelidos con la hambre han de salir a dar la paz o a pelear o han de perecer todos de hambre y mucha parte de los indios de los términos de la Concepción han dado la paz y están quietos y los indios de los términos de las ciudades de Valdivia y Villarrica, que de un año a esta parte se han alzado y rebelado dos veces y han hecho y recibido grandes daños, están al presente quietos porque el mariscal Martín Ruiz por mí mandado en dos veces que ha ido a aquellas ciudades a hacer levantar gente para esta guerra los ha pacificado y ha hecho algunos castigos en las cabezas y más culpados de ellos. Los caciques que se prendieron en Arauco están en la Serena, que por no tomar puerto allí el navío de Jorge [?] en que bajó a ese reino, según he sido avisado, no llevaron a estos caciques a Vuestra Excelencia como yo lo había mandado, si ahora toma puerto allí algún navío de los que han de bajar para ese reino se llevarán a Vuestra Excelencia.

Conforme a la instrucción y provisión que Vuestra Excelencia me envió cuando me hizo merced de elegirme por general de este reino me he regido en lo tocante al destierro de estos indios y rebelados, porque desterrándolos y haciéndolos mitimaes se pacificará este reino más brevemente. Esto ha aprobado Su Majestad por una su cédula que me envió, donde me manda que haga lo que me pareciere en este caso y un inconveniente que hay para ello y si se diese lugar a él sería estorbo de lo que tanto conviene al servicio de Su Majestad y a la quietud de este reino procuraré obviarlo como cosa dañosa y es que los encomenderos de estos indios rebelados pretenden que no sean desterrados o que ya que lo sean que no han de ser despojados de los tributos y aprovechamientos de ellos y están tan determinados en esto que doña Marina, mujer que fué del gobernador Valdivia, se ha atrevido a poner pleito sobre los indios que desterré de Arauco y envié a la ciudad de la Serena y como Su Majestad mandó dar comisión al licenciado Calderón para oír de pleitos sobre indios conforme a lo de Malinas, ha oído y oye de este pleito y si como leal vasallo de Su Majestad no considera el daño que de conocer de estas causas redundará y mandase alzar los destierros o mandase dar los indios desterrados a sus encomenderos, sería en vano la cédula de Su Majestad y todo el trabajo y gasto que se hace sobre pacificar estos indios y sería turbada la esperanza del premio de la gente de guerra y se impediría la pacificación de este reino y a

tanto mal yo procuraré no dar lugar, que aunque he querido sufrir en otras cosas que el licenciado Calderón diga que yo no le puedo mandar y que es igual en jurisdicción conmigo, en este caso no le sufriré. He querido dar aviso a Vuestra Excelencia de esto porque si fuere a la mano el licenciado Calderón no se atribuya a ambición ni a otra causa de disconformidad, sino al celo del servicio de Dios y de Su Majestad y bien de este reino.

Por otras muchas he suplicado a Vuestra Excelencia me lo haga de mandar proveerme de algunas municiones de mecha y salitre, en ésta lo suplico cuanto puedo porque hay gran necesidad de ello.

Nuestro Señor la excelentísima persona de Vuestra Excelencia guarde y acreciente como los servidores de Vuestra Excelencia deseamos. De los Coyuncos, veintiséis de enero de mil quinientos setenta y ocho. Excelentísimo señor: besa las manos a Vuestra Excelencia, de Vuestra Excelencia servidor. *Rodrigo de Quiroga* (hay una rúbrica).

26 de enero de 1578

135.—*Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad acerca de la guerra de Arauco, asuntos administrativos y cuestiones eclesiásticas.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1278, págs. 24-41.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 181-188.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, págs. 38-45 v.

CATOLICA REAL Majestad. Por el mes de enero del año de setenta y siete escribí lo que hasta entonces hubo de que avisar a V. M. de las cosas de este reino de Chile, lo que después acá ha sucedido en la guerra daré en ésta sumaria cuenta. A los dos de febrero de aquel año, viniendo yo caminando con el ejército que saqué de la ciudad de Santiago para esta guerra, fueron sobre la ciudad de Angol que es una de las fronteras de guerra de este reino más de mil indios de los rebelados, contra los cuales salieron hasta veinte y cinco hombres vecinos y soldados de aquella ciudad y hubieron batalla con ellos y fueron desbaratados y vencidos los indios y murieron en ella y en el alcance más de doscientos y fueron presos veinte y tantos de los capitanes y más principales, los cuales fueron castigados y se hizo justicia de ellos y en los términos de esta ciudad de Angol, estando el mariscal Martín Ruiz de Gamboa con la gente,

españoles e indios que por orden mía había traído del obispado de la Imperial para esta guerra, le salió al encuentro un ejército de indios de los rebelados, con quien hubo batalla y los desbarató y murieron en ella muchos indios y se hizo justicia de los que allí se prendieron y en la provincia de Reinogüelén, donde comienza lo que está de guerra, procedí por vía jurídica contra todos los indios rebelados e hice información de todos los delitos que han cometido desde que se alzaron y rebelaron la primera vez hasta entonces, criéles un defensor a quien di traslado del cargo que les hice y concluso el proceso los sentencié y condené a muerte natural y en el lugar que llaman de Quinel se juntó el mariscal conmigo y allí nombré oficiales y capitanes de guerra, halléme en este lugar con casi quinientos hombres y dos mil y quinientos indios amigos y a los ocho de marzo llegué con todo el ejército a Gualque, que es un lugar áspero de quebradas y montañas, donde se decía que estaban más de tres mil indios en un fuerte y asenté el real cerca del fuerte y habiéndolo reconocido hallé que no había tanta gente como se había publicado y con los indios amigos y ciertas compañías de infantería fueron desbaratados y vencidos los rebelados, los cuales desampararon su fuerte y se echaron al río, donde se guarecieron. Murieron en el combate algunos indios y algunos fueron presos, desde allí con la mayor presteza que pude entré en el estado de Arauco y aunque los indios estaban con determinación de hacer la resistencia posible, no les di lugar a ello, porque con la brevedad de mi entrada no se pudieron juntar, debieron descuidarse entendiendo que en la pasada del río Biobío me detuviera mucho tiempo, porque es un río muy caudaloso y muy ancho y peligroso y a la verdad fué cosa de admiración ver que este río pocos días antes que yo le pasase viniese tan profundo y con tan arrebatao ímpetu que salía de madre y que el día que lo pasé estuviese tan menguado y tan manso que le pude pasar con todo el ejército y carruaje en un día, sin fatiga de edificar barcos ni otros instrumentos y sin peligro alguno y luego que entré en el estado de Arauco mandé hacer en el mejor sitio del valle una fortaleza, con harto trabajo porque el invierno entró de golpe. Los rebelados acordaron de aprovecharse de la dilación y del engaño con que han hecho antes de ahora sus hechos, porque han visto que en los años pasados el ejército de los españoles no se ha sustentado en campo en sus tierras mucho tiempo por el gasto excesivo y por la falta de los bastimentos y confiados en que algunos de los gobernadores pasados les han recibido la paz fingida que les han querido dar, sin hacerles castigo alguno, me vinieron con semblante de paz ciertos levos y no embargante que entendí su cautela los admití con ciertas condiciones, considerando que por ser el invierno tan recio y de tantas aguas como era no podía camppear ni hacer el castigo que me-

recían estos indios y por la quietud del ejército por parte de estos levos en tanto que duraba su paz fingida y aprovecharme de sus bastimentos, que los tenían ya cogidos y guardados, de que prometieron darme cantidad para sustentar el ejército algunos días y así convino suspender la ejecución del castigo en estos levos y procuré hacer algunas correrías contra Longonabal y Catiray y los demás que se quedaron en su rebelión, en las cuales se castigaron algunos indios y a causa de que comenzaron adolecer algunos indios amigos y que por las muchas aguas no se hacía guerra alguna, acordé que se volviesen a invernar a sus casas los indios amigos y algunos vecinos y luego Longonabal y los demás rebelados comenzaron a hacer asonadas de guerra y se mostraron algunos escuadrones de gente en campo cerca de este ejército y los levos de la paz fingida se alzaron, contra los cuales averigüé por información de muchos testigos como habían muerto debajo de su mala paz muchos indios amigos anaconas de este campo y habían hurtado de él más de dos mil caballos y habían traído y tenían en sus casas y pueblos muy gran cantidad de los indios de guerra y dos días antes de la fiesta de Santiago envié al maestro de campo Lorenzo Bernal con ciento y setenta hombres a correr la costa y antes que llegase al levo de Millarapue le salieron unos indios naturales de allí y le avisaron en secreto como estaba toda aquella costa alzada y ocupados los indios en hacer un fuerte y que estaban todos determinados de darme batalla, entendido esto no pasó adelante y dióme aviso de ello y porque no convenía dilatar más tiempo el castigo contra estos indios y que el sufrimiento y paciencia que yo había tenido con ellos no viniesen a serme dañoso, como lo suele ser cuando se usa con los hombres insolentes y malos como lo son estos indios, mandé prender todos los que de ellos se pudieron haber y se prendieron trescientos y cincuenta indios varones, los más de ellos de Catiray y Mareguano y Talcamávida y Gualque, que son de los más culpantes en la rebelión y prendiéronse hasta ocho caciques y pronuncié un auto en que mandé que se ejecutase en estos indios presos la sentencia de muerte que yo di contra ellos y contra los demás rebelados, la cual sentencia por entonces le mandé suspender y en el entretanto mandé que estos indios fuesen llevados a la ciudad de la Serena y que allí se les cortase un pie a cada uno y trabajasen en las labores de las minas de oro para ayuda al gasto de la guerra y que los caciques fuesen llevados al visorrey del Perú y teniendo presos estos indios, por algunos espías que se tomaron... (1).

Los indios y caciques que se prendieron en Arauco están en la Serena, adonde los envié en un navío, proveíles de un administrador que los tenga a

(1) El párrafo que sigue es idéntico a otro de la carta dirigida por Quiroga al virrey Toledo con la misma fecha, por cuya razón no se transcribe.

cargo y los ocupe en la labor de las minas, yo espero en la divina bondad que de hoy en adelante irán estos indios en declinación y que serán muy breve pacificados.

La cédula de Vuestra Majestad de trece de enero de setenta y cinco recibí donde se me manda que provea lo que mejor me pareciere que conviene a vuestro real servicio y al bien de esta tierra sobre si los indios que se tomaren en esta guerra será bien desterrarlos y sobre el salario de los soldados y gente de guerra, maestre de campo y capitanes y oficiales de ella, ha sido y es de gran importancia para que mejor sean pacificados estos indios, porque conforme a ella pone en ejecución el destierro de todos los indios que pudiere haber de los rebelados y los enviaré donde vivan y estén seguros y saquen oro y entiendan en otras granjerías de que se pueda sacar algún provecho para ayuda el gasto de la guerra y se dará entretenimiento a algunos vasallos de Vuestra Majestad que le han servido y sirven en esta tierra y vuestros reales quintos no se consumirán ni gastarán como se ha hecho y hace en el gasto de la guerra y un inconveniente que hay, que si se diese lugar a él sería estorbo de lo que tanto conviene a vuestro real servicio y a la quietud de este reino procuraré obviarlo como cosa dañosa y es que los encomenderos de estos indios rebelados pretenden que no sean desterrados y que ya que lo sean que no han de ser desposeídos de los tributos, servicios y aprovechamientos de ellos y están tan determinados en esto que doña Marina, mujer que fué del gobernador don Pedro de Valdivia, se ha atrevido a poner pleito sobre los indios que desterré de Arauco y envié a la ciudad de la Serena, como arriba digo y los ha pedido y pide con gran instancia y como V. M. mandó dar comisión al licenciado Calderón, mi teniente general de este reino, para que pueda ir y conocer de los pleitos sobre indios conforme a vuestra real provisión dada en Malinas, ha oído y oye de este pleito y si como leal vasallo de V. M. no considera el daño que de conocer de estas causas redundará y no lo desvía y todavía quisiere oír y conocer de ellos y alzase los destierros o mandase dar los indios desterrados a sus encomenderos, sería frustrada vuestra real cédula y la esperanza del premio de la gente de guerra sería turbada y la pacificación de este reino impedida y estorbada y todo el trabajo y gasto que se ha hecho sobre la pacificación de estos indios sería en vano y a tanto mal esté V. M. cierto que procuraré no dar lugar, que aunque yo he querido sufrir en otras cosas que el licenciado Calderón diga que yo no le puedo mandar y que es igual en jurisdicción conmigo y que yo no le soy superior por haber sido proveído por V. M. al cargo que administra de mi teniente, en este caso no le sufriré. Suplico a V. M. sea servido mandar que el licenciado Calderón ni el Audiencia Real no se entre-

metan a conocer de pleito alguno sobre lo tocante a estos indios rebelados, que por sus culpas y delitos se han desterrado y se desterrarán en virtud de la cédula de Vuestra Majestad y cuanto a lo de los salarios de los capitanes y oficiales de guerra, por convenir así a vuestro real servicio, señalo de salario al mariscal Martín Ruiz de Gamboa que usa el cargo de coronel y teniente de la guerra dos mil pesos de oro y al maestro campo Lorenzo Bernal de Mercado un mil y quinientos pesos de oro en vuestra Real Caja, hasta ahora no se les ha pagado de lo corrido sino muy poco, yo procuraré que sean gratificados en otras cosas de los aprovechamientos de la tierra y cesarán los salarios que les tengo señalados.

Podría ser que ante el acatamiento de Vuestra Majestad se querelle de mí doña Marina, diciendo que no he cumplido la cédula que V. M. le mandó dar para que dejando ella el repartimiento de Arauco se le diese otra tanta renta como la que tiene en otra parte y para que V. M. sepa la verdad, oso decir que doña Marina no tiene todo el repartimiento que dejó el gobernador Valdivia su marido, porque ha hecho dejación de mucha parte de él, que se ha dado y encomendado a parientes suyos y lo que al presente tiene está de guerra y no le dan renta alguna y sin embargo de esto le daba yo en términos de la ciudad de Santiago ciertos indios que andan en la labor de las minas de oro y no los quiso.

La provisión de V. M. de primero de junio de setenta que trata sobre vuestro real patronazgo y por ella se da nueva orden para la presentación de los beneficios y doctrinas de este reino recibí y luego proveí que se notificase a los obispos y prelados de las órdenes de este reino, creo que no había de su parte resistencia alguna como hasta ahora la ha habido de parte del obispo de la Imperial, de que tengo dado aviso a V. M.

El año pasado avisé a V. M. como el presidente e oidores de la Audiencia Real de los Reyes habían despachado algunas provisiones para este reino, tocantes al gobierno de él y supliqué mandase V. M. proveer lo que se debía hacer y guardar en este caso, porque si el Audiencia Real en los negocios que no fueren por apelación ha de proveer y despachar provisiones para este reino y entremeterse en el gobierno de él podría haber confusión y no acertarse a servir tan bien como se debe a V. M. en el gobierno de este reino. Suplico a Vuestra Majestad mande proveer lo que más sea su servicio en este caso.

En lo tocante a la tasa de los tributos de los indios de este reino ya tengo escrito a V. M. que por causa de esta guerra lo he diferido hasta el fin de ella; si viere que se dilata y que buenamente se pueden tasar los que están de paz, lo haré.

Acerca del beneficio de vuestra Real Hacienda y cuenta que se manda tomar a vuestros oficiales reales, he tenido y tengo especial cuidado, no embarcante que estoy ocupado en la guerra, de que se haga en ello lo que V. M. tiene proveído y mandado por sus cédulas y provisiones reales, creo que el licenciado Calderón, mi teniente, a quien está cometido el tomar las cuentas a los oficiales reales cada año no se había descuidado, el cual y los oficiales reales avisarán a V. M. de lo que en esto hay de que poder avisar y del gasto que se ha hecho de un año a esta parte de vuestra Real Hacienda, que por esto y por estar ocupado en la guerra me excuso de dar particular cuenta aquí de ello.

La escribanía de gobernación y cámara que por cédula de Vuestra Majestad se dió a Antonio de Quevedo por dos mil y ochocientos pesos con que sirvió a V. M., la tiene ahora Cristóbal Luis porque sirvió a V. M. con el cuarto más y se le admitió la postura por vuestros oficiales reales con consentimiento de Antonio de Quevedo y así en virtud de vuestras reales cédulas le dí título a Cristóbal Luis para usar estos oficios y porque es cosa conveniente y necesaria que haya en este reino dos escribanos de gobernación y de justicia, entretanto que se determina en vuestro Real Consejo el pleito que se trata entre el fiscal y don Juan de Sámano sobre la escribanía de gobernación de este reino proveeré por la necesidad que hay de ello de otro escribano de gobernación hasta que V. M. provea lo que fuere servido en ello.

Nuestro Señor la C. R. persona de Vuestra Majestad guarde con el acrecentamiento del universo. De los Coyuncos 26 de enero de 1578 años. C. R. M. Humilde criado y vasallo de V. M. que sus reales pies y manos beso. *Rodrigo de Quiroga* (hay una rúbrica).

8 de febrero de 1578

136.—*Carta de Francisco de Gálvez a Su Majestad sobre el licenciado Calderón y asuntos de la Hacienda Real.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1240, págs. 244-253.

Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1280, págs. 46-55.

CATOLICA REAL Majestad. En los navíos pasados avisé a V. M. de lo que me pareció debía y así lo haré en ésta a quien suplico las mande ver y proveer sobre las cosas que en ellas he avisado lo que más a vuestro real servicio convenga, que como a V. M. tengo escrito yo no soy parte para más.

El gobernador salió desta ciudad para la guerra a los diez y seis de enero del año pasado de setenta y siete, el cual en persona la anda haciendo y ha enviado a la ciudad de la Serena cierta cantidad de indios para que en ella saquen oro para ayudar a los grandes gastos de ella y gratificar a los que sirven y si lo continúa y envía cantidad dellos, se tiene por muy averiguado restaurará el reino, lo uno por enflaquecerles las fuerzas y lo otro por engrosar lo de paz y que haya de donde poder ayudar a los grandes gastos que causan y a los que en ella sirven, aunque los vecinos en quien los indios de guerra estaban encomendados pretenden y dicen que se los han de dar a ellos y sobrellos intentan pleitos y para que todo cese es necesario que V. M. declare o mande que todos los indios de guerra que se tomasen los pueda el que gobernase poner en las partes que les pareciese que saquen oro, así para los dichos gastos como para gratificar [a] algunos de los que andan sirviendo, porque de otra manera jamás habrá paz en este reino.

V. M. por una cédula manda que en fin de cada un año demos las cuentas so graves penas, las cuales estamos siempre aparejados a las dar y decimos que se nos tomen, pero el tomallas como V. M. ve no está en nuestra mano, sino en la del licenciado Calderón que las ha de tomar y con haber bien poco que hacer en ellas no las toma sino cuando le parece. Suplico a V. M. no seamos por ello imputados de culpa, pues está en mano del juez tomarlas o hacerlas dar a la persona que a ello es obligada, si no lo hace nosotros no la tenemos.

Por otra he avisado a V. M. como el licenciado Calderón so color de la provisión que tiene para tomar las cuentas se pretendía hacer señor de vuestra Real Hacienda, lo cual ha hecho y hace en tal manera que nos ha mandado que no paguemos cosa alguna de vuestra Real Hacienda sin que él se halle presente, lo cual es a fin de que en todo hagamos lo que él quiere. Suplico a V. M. lo mande remediar de suerte que nosotros hagamos nuestros oficios libremente.

Por sus mandamientos he mandado sacar de vuestra Real Caja e Hacienda Real cuatro mil e quinientos pesos de oro a cuenta de los salarios del doctor Saravia y oidores y los depositó en un Francisco Páez de la Serna, del cual lo ha ido y va sacando a quien le parece y dió mil quinientos dellos a Pedro Feijó que llenó la visita, los cuales se podrán cobrar del, pues son de vuestra Real Hacienda y a él páguele quien le envió a sus negocios.

Aquí nos mandó diésemos a un Nicolás de Nanclares que nombró para tomar las cuentas trescientos pesos de salario en cada un año y porque le pedimos que nos diese cédula de V. M. en que lo mandase, o poder que él tu-

viere para ello, que lo haríamos aunque él no lo sabe hacer como se verá por las cuentas que diz que envía del factor Rodrigo de Vega, ques lástima verlas. Se ha desabrido demasiadamente conmigo, quise avisar dello a V. M. por si allá escribiese algo se sepa la verdad.

Aquí nos ha pedido le diésemos veinte y cinco mil maravedies en cada un año por el tomar de las cuentas y porque le he dicho que no lo manda su provisión decía que se le habían de dar como a un oidor y ahora dice que le hemos de dar cincuenta mil, como a dos oidores, porque él hace el oficio de dos oidores y que las leyes lo disponen y que se le han de dar. V. M. lo vea, porque nosotros no somos parte para lo defender ni tiene condición para ello.

A Antonio de Quevedo en tiempo del audiencia se le dió el oficio de escribano de cámara y gobernación deste reino por dos mil ochocientos pesos con que sirvió, el cual lo tuvo mucho tiempo y ahora Cristóbal Luis pujó el cuarto oficio, que son setecientos pesos y Quevedo lo consintió y se metieron en vuestra Real Caja. El licenciado Calderón, como es su amigo Quevedo, le mandó dar la cuarta parte de los setecientos pesos que fué la puja menos la veintena de la dicha cuarta parte, porque dice lo mandan las leyes, las cuales él tiende y encoge como quiere. V. M. lo vea y mande lo que fuere servido.

En estos navíos enviamos a V. M. un tejo de oro que pesa quinientos y diez y seis pesos dirigidos a los oficiales de la Casa de la Contratación ques lo del cuarto que se pujó en la escribanía de cámara y gobernación deste reino, porque el principal presidente e oidores lo tomaron para sus salarios cuando dieron el oficio a Antonio de Quevedo en la ciudad de la Concepción.

El licenciado Calderón anda muy a malas con el gobernador y dice públicamente que no le puede mandar porque él es también proveído por V. M. como él y que no hace cosa que le mandare y dijere y otras mil cosas a esto y semejantes y aunque peores y ahora desde la guerra le remitió un negocio de justicia para que como letrado lo determinase y respondió que no lo quería hacer sino lo que V. M. le mandase, de que todo este reino tiene que decir y ya V. M. ve lo que de semejantes competencias e bandos suele suceder y si no se remedia o manda lo que se ha de hacer no sé en qué ha de parar, porquel gobernador entiendo que por no dejar la guerra pasa por todo, aunque dello creo se le han de seguir grandes inconvenientes y si a V. M. se le ha de decir verdad, este reino no tiene necesidad de teniente general porque en todas las ciudades de él hay alcaldes ordinarios que conocen de civil y criminal, de los cuales van las relaciones a los corregidores y dellos al teniente y del al audiencia y no habiendo teniente las partes ahorran su instancia y vuestra Real Hacienda tres mil pesos en cada año, sin otros mil embarazos y debates que se

podrían decir sino que aún para V. M. no están los hombres libres por andarse tomando las cartas y no crea V. M. cartas que se procuran ni importunidades ni a personas melosas y adulatoras que por no andar en la guerra y sus fines dejen al gobernador en ella y se van a pedir a V. M. mercedes.

Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde por muy largos años con acrecentamiento de más reinos e señoríos como por Vuestra Majestad y sus criados es deseado. De Santiago de Chile a veinte y ocho de febrero de mil quinientos setenta y ocho. Católica Real Majestad. Humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad, que sus reales pies y manos besa. *Francisco de Gálvez*.

20 de febrero de 1578

137.—*Carta de fray Juan de Zamora al Rey para que se concedan favores a los frailes de la orden de la Merced.*

Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1279, págs. 42-44.

CATOLICA REAL Majestad. Siempre que hay mensajero cierto de este reino se ha dado cuenta a V. M. de lo que ha pa [blanco] así del suceso de ella como pidiendo a V. M. limosna para esta religión de Nuestra Señora de las Mercedes que en este reino está fundada y así como provincial de esta provincia suplico por ésta a V. M. sea servido tener en memoria como esta orden y religiosos de ella somos los primeros que a este reino venimos, donde hemos procurado servir a Dios Nuestro Señor y a V. M. ocupándonos de ordinario en la conversión y doctrina de los naturales, ayudando en todo lo posible a nuestras fuerzas así en la tierra de paz como de guerra a que estos naturales conozcan el error que tienen y vengan al reconocimiento de nuestra santa fe y dando a vuestros gobernadores religiosos de nuestra orden que anden en la guerra administrando los santísimos sacramentos y a los españoles y gente de guerra que con ellos andan, como bastantemente por información consta por la que se hizo en la Real Audiencia que en este reino residió, de cuya causa las casas de nuestra orden están muy pobres y tanto que los religiosos que ahora hay padecen mucha necesidad. A V. M. suplico nos mande hacer limosna de aceite para la lámpara del Santísimo Sacramento y vino y cera para decir misa, como V. M. lo ha dado a las demás órdenes que en este reino hay, pues no menos que ellas esta orden lo fué y trabaja. Y siendo V. M. servido mandar al provincial de nuestra orden envíe a este reino algunos religiosos harían har-

to fruto en estos naturales y en ello recibiríamos gran consolación y merced mandando vengan derechos a esta provincia, sin que se queden en el Perú ni en otra parte alguna. Por ir el capitán Pedro de Aranda Valdivia, que es un caballero antiguo conquistador de este reino a negocios con V. M. y que sabrá como persona tan antigua y de tanta experiencia en esta tierra así en los negocios de paz como de guerra dar cuenta a V. M. de esta tierra y estado de ella y como al presente queda y las necesidades y trabajos que el día de hoy tiene y se pasan, no lo referiré aquí refiriéndome en todo a él como quien lo ha visto y es persona que en todo lo que se le mandare dirá verdad a V. M. y se le podía dar todo crédito.

Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. De la ciudad de Santiago, reino de Chile, a 20 de febrero de 1578 años. C. R. M. Besa los reales pies y manos de V. M. su humilde vasallo y castellano. *Fray Juan de Zamora.*

27 de febrero de 1578

138.—*Carta de fray Juan de Alcalá a Su Majestad acerca del gobierno eclesiástico.*

Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1284, págs. 71-73.

CATOLICA REAL Majestad. Por la obligación de mi oficio y el deseo grande de servir a V. M. es bien dar razón de lo que en estos reinos de Chile pasa, así en mi orden como en cosas de la guerra. Estos reinos son aparejados para mucha religión y concierto porque el temple de la tierra así como lleva el más generoso de los metales que era el oro, así también cría bríos nobles y generosos para toda virtud y esto (sin hacer agravio a nadie) tanto más que en todas las otras partes de Indias, porque yo lo he andado todo y para que esta religión vaya adelante conviene V. M. la favorezca, mandando sea provincia por sí como lo son las demás órdenes y que no esté sujeta al gobierno del Perú, porque como estos reinos son tan remotos y no hay viaje desde el Perú sino es de año a año, la experiencia muestra grandes inconvenientes y así en el capítulo pasado de Lima se envió a pedir esto al maestro de la orden.

También sea V. M. servido de mandar proveer número de religiosos, porque en esta tierra toman poco el hábito por la falta que hay de españoles y

los religiosos que el Perú tiene halos menester y sepa V. M. que si no es en este convento de esta ciudad de Santiago todas las demás ciudades no han tenido ni tienen más de un religioso y se van despoblando los conventos, por esta razón los religiosos que V. M. mandare venir sean letrados y que vengan derechos a esta provincia, porque los más de ellos se suelen quedar en el Perú.

La cédula de V. M. en que se nos hace merced y limosna del vino para misas y aceite para la lámpara, como reza con el Perú, no se nos da en este reino aunque toda es una provincia, porque dicen los oficiales de V. M. que es menester cédula particular que hable con los oficiales de este reino de Chile, Vuestra Majestad nos haga merced y limosna de mandarlo proveer.

En el estado de la guerra ella se hace con toda diligencia y todos gastan de buena voluntad sus haciendas y emplean sus personas por servir a V. M. y concluir la y en esto y en lo que más V. M. quisiere ser informado, lo podrá ser del capitán Pedro de Aranda Valdivia, que es antiguo conquistador de este reino y se ha hallado en los negocios de la guerra y de la paz en muchos cargos principales y es buen testigo de vista y hombre de verdad y a quien V. M. podrá dar entero crédito, el cual va ahora de este reino a negocios con Vuestra Majestad.

En lo demás, V. M. entienda que todos los religiosos de esta provincia y yo particularmente tenemos el cuidado que es razón de encomendar a Dios a V. M. y hacer todo lo que se ofrece en el servicio de V. M., cuya muy alta y poderosa persona Nuestro Señor conserve en su santo servicio. De Santiago febrero último 1578. Católica Real Majestad. Besa los pies y manos a V. M. su vasallo y capellán. *Fray Juan de Alcalá* (entre dos rúbricas).

4 de marzo de 1578

139.—*Carta del obispo Diego de Medellín al Rey referente al gobierno de su diócesis.*

Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1281, págs. 56-60.

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6371, págs. 57-63.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricas del Arch. del Arzdo. de Santiago*, t. I, páginas 8-11.

CATOLICA REAL Majestad. El año pasado di aviso a V. M. haber llegado a este reino de Chile y ciudad de Santiago a tener cargo de esta iglesia que se me encomendó y como me partía para la ciudad Imperial a ser consa-

grado, lo que después acá hay que avisar es el reparo que se ha hecho acerca del servicio de la iglesia, por estar la más pobre y abatida que creo hay en el mundo; entiendo ser la causa la falta ordinaria de pastor, porque la sede vacante es para ella gran calamidad y aun para los feligreses y sus necesidades, porque no se sabe qué cosa es hacer justicia. En ella ha habido entre los prebendados grandes pasiones y escándalos sobre el mandar y tener cargos de la jurisdicción, con mucha nota y turbación del pueblo, demás de otros particulares negocios de mal ejemplo y esto es cosa muy notoria y ellos mismos han sido curas, sin guardar orden de sínodo más de sus propios intereses, que aun las misas que tienen obligación de decir y cantar por los reyes vivos y difuntos nunca las han dicho hasta que por mí se les mandó y para que cese tanta desventura para adelante me pareció, siendo de ello V. M. servido, hecha relación de ello a Su Santidad se hubiese breve particular para que el tiempo de sede vacante se pusiese un administrador y vicario general del obispado que le administrase y tuviese la jurisdicción eclesiástica, hasta que el obispo propio viniese, el cual administrador pusiese nuestro gobernador o el obispo más cercano o el obispo propio lo pudiese nombrar antes de su muerte y por esta vía entiendo cesarían los escándalos e injusticias y malos ejemplos que ha habido. No envío información de ello por ser cosas tan particulares que en esa corte se podrá hacer por las personas que van de acá.

Los prebendados que al presente hay en esta iglesia son: Luis Verdugo, deán; el maestro Paredes, arcediano; Fabián Ruiz de Aguilar, chantre; el bachiller Baltasar Sánchez, maestre escuela; el licenciado Melchor Calderón, tesorero; Francisco de Cabrera, canónigo. Están ausentes de éstos al presente el maestre escuela y canónigo; espérase su venida en breve.

Suplico a V. M. antes que haga merced de prebendar esta iglesia, esté certificado de la calidad y bondad de los tales y que sean doctos, porque cuando no concurren en ellos las calidades que se requiere no solamente la iglesia no se sirve como es razón, pero se inquieta y a el obispo y obispado así como lo ha hecho y hace Luis Verdugo, deán, que entiendo no haber hombre más desbaratado, jugador sin juicio ni término, inobediente a su perlado y por no tratar de sus causas y desatinos le remito con sus negocios al metropolitano, para que haga en ello justicia.

El chantre Fabián Ruiz de Aguilar, para cuyo oficio se requiere saber de canto para regir el coro, no sabe un solo punto de canto, ni sé con qué conciencia fué admitido, ni él lleva la renta; de ella he puesto un sochantre a cuenta de su prebenda entretanto que se determinan algunos negocios que tiene feos y particulares.

Los demás clérigos que al presente hay en este obispado son: Francisco de Herrera, cura, hombre pacífico y honrado; Francisco González será como de ochenta años, no se recibió por canónigo por su mucha edad y falta de memoria y otras causas y cosas de que es notado y ha sido acusado. Cristóbal de Molina ha muchos años que no dice misa por su mucha edad y es como niño, que ni el oficio divino no reza, ha sido hombre muy buen eclesiástico y dado muy buen ejemplo. García de Velasco es cura de la Serena, clérigo hábil en su oficio. Juan Jufré es lengua de los naturales. Jerónimo Vásquez, Gregorio de Astudillo, Diego Martínez, Juan Cano de Araya, Hernando de Jesús, Cristóbal de Alegría están en doctrinas.

Juan Blas, aunque mestizo, es virtuoso y buena lengua, lee gramática. Juan de Oliva y Diego Falcón están en los dos pueblos de Cuyo nombrados Mendoza y San Juan de la Frontera, los cuales puse allí en cumplimiento de la cédula de V. M. y por ser pueblos tan pequeños y tan pobres me fué necesario darles para su sustento lo que pertenecía a la mesa capitular y aun no es bastante y son clérigos llanos.

Según la renta que al presente esta iglesia tiene, no conviene haber en ella más de cuatro prebendados y dos curas, uno de españoles y otro de indios y aún éstos se sustentarán con dificultad. En la provisión de curazgos y doctrinas se tendrá el orden que V. M. manda por su cédula, que es muy santo y bueno.

En este obispado no hay erección: dicen los prebendados haberle hecho don Rodrigo González, el cual no fué consagrado y haberse enviado a V. M. para que la aprobase, dúdase si por no estar consagrado la pudo hacer, si la pudo hacer y fué allá enviada, suplico a V. M. me la mande enviar o hacerla de nuevo porque no se permite vivir sin erección.

Las bulas de la Santa Cruzada se expidieron el año pasado, el tesorero envía lo procedido a vuestro visorrey y también se le envían los dos recaudos de la cuenta y razón conforme a la instrucción y así se hará con las demás que vinieren de aquí adelante.

Esta iglesia está por cubrir por no dar los oficiales reales lo que V. M. manda para ello, porque los vecinos e indios han dado su parte ponen por excusa los oficiales reales que no hay quintos ni aun para sus salarios; suplico a V. M. mande que se acceda con la parte que está mandado por V. M. para la iglesia y que entre a la rata con los oficiales reales de sus salarios, porque no es justo que por falta de ello no se acabe y como en ello no se les puede compeler más de lo que ellos quieren, siempre dicen no lo haber y entrando

a la rata todos haremos la cuenta y procuraremos que se cobre lo que pertenezca a la iglesia.

También V. M. hizo merced a esta iglesia por ocho años de los dos novenos para la obra de ella, los cuales se cumplen ahora, con los cuales se ha hecho algo en la obra y por estar pobrísima la sacristía de ornamentos suplico a V. M. sea servido hacerle merced de los dichos dos novenos por el tiempo que fuere servido para los ornamentos, porque no los tiene está como una ermita.

La renta del obispo de este obispado es tan poca que no hay para el ordinario ni se pueden haber las cosas necesarias para el uso de la dignidad como se requiere y así fué necesario empeñarme para el gasto de venir a esta tierra e ir a la Imperial a consagrarme y procurar el pontifical, aunque pobre y falto suplico a V. M. se me haga merced de la mitad de lo corrido de lo que pertenece al obispo sede vacante y la otra mitad para la iglesia, como V. M. lo acostumbra hacer con los obispos e iglesias de estas partes por ser tan pobres.

El capitán Aranda, portador de ésta, es un hidalgo antiguo en este reino, ha servido en él a V. M., sabe las cosas de por acá, es persona a quien se debe dar crédito.

Nuestro Señor guarde y prospere siempre a V. M. en aumento de reinos y señoríos en su santo servicio. De Santiago de Chile, cuatro de marzo de mil quinientos setenta y ocho. Católica Real Majestad. Besa sus reales manos, su capellán. *Fray Didacus, eps. S. Iac. Chilen.*

5 de marzo de 1578

140.—*Carta de los franciscanos fray Juan de Torralba y fray Cristóbal de Rabaneda al Rey dándole cuenta de la falta de orden en el servicio personal de los indios.*

Archivo de Indias, 77-6-9.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1282, págs. 61-66.

SACRA MAJESTAD. Por escribir tan de lejos y ofrecerse cosas de mucha calidad tocante al servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad y bien de estos naturales y salvación de ellos y de los españoles que entre ellos viven, teníamos licencia de exceder el estilo de la brevedad que en escribir a

Vuestra Majestad se suele tener, mas procurada la brevedad pondremos en suma lo que según el dictamen de nuestras conciencias viéremos ser obligados y sabe el Señor, en cuya presencia estamos, que nuestro intento es que Dios se sirva y cesen tan innumerables pecados que contra su Divina Majestad se cometen y que las ánimas de indios y españoles de estas provincias se salven y que todo lo que diremos no es cifra de lo mucho que habría que decir.

Los que ésta a Vuestra Majestad escribimos, somos religiosos de la orden de San Francisco; ha que estamos en esta tierra veinte y cinco años, llegamos a ella en tiempo que la gobernaba don Pedro de Valdivia, en el cual tiempo había en ella innumerable multitud de naturales. Murió don Pedro de Valdivia desastradamente, como Vuestra Majestad ha sabido y dende entonces hasta ahora siempre se ha ido y va deshaciendo como la sal en el agua, sin jamás haber habido en ella día de paz ni muestra de justicia en favor de los naturales, sino fué en tiempo que la gobernó por V. M. don García Hurtado de Mendoza y por su teniente general el licenciado Santillán, que ha pocos años murió de obispo de las Charcas, aquel poco tiempo gozó esta tierra de paz y principió a haber celo de justicia en favor de los naturales y muestras grandes que si durara aquel gobierno se pusiera la tierra en quieta y cumplida paz y recta justicia. Todos lo demás hase ido y es con lo que ha estado de paz en justicia, sin que jamás por más que se ha predicado y voceado hayan querido los que han gobernado tasar la tierra de tasa justa, sin servicio personal para desescandalizar a los de guerra, que si vieran a los de paz bien tratados sin duda se hubieran quietado, como lo han respondido en pláticas que se les han hecho o a lo menos se hubiera justificado la causa de la guerra, lo cual nunca se ha hecho ni han visto ni hay más justicia ni la ha habido de la que la codicia de cada encomendero quiere; en lo de guerra ha habido y hay crueldades terribles, aunque los indios que son de su natural bravos y vindicativos se han siempre más encrudelecido, aumentado el odio y aborrecimiento que por nuestra cruel entrada en sus tierras nos tenían y por estas causas se ha destruído el mejor y más rico pedazo de tierra que vuestra Majestad tenía en todas las Indias del Mar Océano.

Grande cargo tiene sobre su ánima el licenciado Castro, presidente que fué por Vuestra Majestad en los reinos del Perú, que por dichos de españoles de Indias, cuyo deseo es tener gobierno que dé larga a sus viviendas y desenfrenadas codicias aconsejó, según dicen, a Vuestra Majestad proveyese el gobierno que tenemos y el que, según dicen, hay para ello concilio de V. M. Esperamos porque si V. M. otra cosa no provee en breve se asolará esta tierra de los naturales como se asoló la Española. Admirado estará Vuestra Majestad de

oír el tesón que estos naturales han tenido y tienen en no querer dar la paz, con haber sido para ellos tan dañosa la guerra que con crueldades increíbles se les ha tantos años hecho y sin duda la deseará V. M. saber la causa demás de querer más morir peleando que sirviendo a los españoles, según de lo que los hemos tratado entendemos es que estos indios que están de guerra tenían costumbre de ingresararse en ciertos tiempos del año, que señalaban por lunas según el estilo de las ferias de España, Medina del Campo, Villarroel y allí hacían sus compras y ventas de ropa, ganados y otras cosas, allí concertaban sus casamientos para sí e sus hijos, allí tenían sus acostumbrados juegos y bailes y como con el servicio personal y minas todo esto cesa, sienten extremadamente la pérdida de aquella libertad y tienen por cierto que cualquiera que muera por defensa de aquella libertad va a tener buena vida con sus dioses y a los que mueren de enfermedad, echados, tienen que van a los demonios, lo cual cesaría en los tristes y desventurados naturales si en lo de paz hubiera habido tasa sin servicio personal, porque ellos aborrecieran la guerra por librarse de tantas crueldades y gozar del buen tratamiento y libertad y oyendo la predicación fundada en obras dejarán de creer los engaños en que el demonio los tiene y ha tenido, mas aunque algunas veces les hemos hablado no nos creen por nuestras injusticias. A Vuestra Majestad suplicamos de parte de Dios y de estos míseros indios y por descargarnos del cargo con que V. M. nos mandó venir a estas tierras, como nos consta por una carta que de V. M. hasta ahora con debido honor guardamos, que se compadezca de esta tierra y de los naturales de ella y provea gobierno que en lo de paz los mantenga en justicia y en lo de guerra si algunos escaparen de las crueldades presentes haya traza cristiana para pacificarlos.

Y porque suele acaecer que el fruto de nuestras cartas en esta materia se convierta en mayor injusticia con los pobres naturales e indignación contra nosotros de parte de los vecinos y de los ministros de la justicia de Vuestra Majestad, suplicamos a V. M. guarde ésta para sí y de los portadores de ella, que son Pedro de Aranda Valdivia y señaladamente de Antonio de Quevedo, criado de V. M. que ha tenido a cargo los negocios de esta tierra, podrá V. M. saber lo que en esto hay y parte de lo que ha pasado. Pedro de Aranda es uno de los pobladores de esta tierra y que en lo que a V. M. se suele presentar por servicios de estas partes ha trabajado mucho y ha servido a Vuestra Majestad en administrar la justicia a los españoles, es casado y tiene hijos muchos y mucha pobreza, suplicamos a Vuestra Majestad demás de lo que le convida su mucha cristiandad y acostumbrada largueza le haga mercedes

para sustentamiento de su vejez y pobre familia sin encomienda de indios, porque las mercedes sean más cumplidas para la salvación de su ánima.

De Santiago de Chile en 5 de marzo de 78. Mínimos vasallos y muy ciertos capellanes de V. Sacra Majestad, sus muy católicas manos humildemente besamos. *Fray Juan de Torralba*, ministro provincial; *fray Cristóbal de Rabaneda*, predicador.

25 de marzo de 1578

141.—*Carta de Gregorio Sánchez al virrey don Francisco de Toledo refiriéndose a los indios desterrados a La Serena, cuya administración le encomendó Rodrigo de Quiroga.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1283, págs. 67-70.

MUY EXCELENTE SEÑOR. El señor gobernador que ha mandado tenga a cargo y administración los indios que destierra a esta ciudad de la Serena y los aprovechamientos de ellos que sean para ayudar los grandes gastos de la guerra y aunque Su Señoría los manda cortar los pies, se remite a lo que a mí me pareciese que más convenga al servicio de Su Majestad y bien de los indios, como quien lo tiene presente. Llegados que fueron los indios a esta ciudad se quisieron huir algunos y se prendieron y ahorcaron seis o siete de ellos y se cortaron los pies a otros cincuenta y aunque se tiene entendido entre algunas personas serán de beneficio para las minas, cortados los pies no son de ningún efecto más de para chácaras y huertas. Por la falta que hay así de herramientas, comidas y otras cosas que son menester para el beneficio de las minas y los indios no estar diestros para ello y que era más la costa que el provecho de presente y sobre todo no poderse sustentar y que para la quietud de ellos convenía anduviese la más gente que fuese posible de españoles, acordé de dallos a medias a los vecinos y otras personas por esta demora, poniendo todo lo necesario para el beneficio de las dichas minas y de esta manera se han hecho las escrituras. Hanse muerto muchos de ellos. Entre los indios que vinieron envía Su Señoría desterrados seis caciques principales de Arauco, los cuales me manda envíe a Vuestra Excelencia con el auto que sobre ello proveyó, para que Vuestra Excelencia haga de ellos lo que fuere servido. Van registrados por sus nombres y llevan algunos de ellos

sus mujeres, entreguélos a Juan Fernández Martínez, como parecerá por el registro que de ello hizo.

De cosas de la guerra no podré dar cuenta a Vuestra Excelencia porque ha siete u ocho meses que salí de ella, que me envió Su Señoría a esta ciudad y la de Santiago a hacer gente para el socorro de la dicha guerra y después de hecha y enviada a Su Señoría me mandó viniese a entender en la administración de estos indios. Sólo sabré decir a Vuestra Excelencia de ello que la guerra se alarga más de lo que se entendía, porque los indios andan huyendo y entreteniéndola, porque dicen que los españoles no se pueden sustentar en ella. Está el reino trabajoso por ser tan pobre y no tener con que sustentarse la gente en la guerra, sino es haciendo agravios. Gente principal va en el navío de guerra, Vuestra Excelencia se podría informar como queda el campo, yo quedo en esta ciudad para lo que Vuestra Excelencia fuere servido enviarme a mandar, lo cual haré como verdadero servidor y criado. Cuya muy excelente persona Nuestro Señor guarde y en mayor estado aumente, de esta Serena y de marzo veinte y cinco mil quinientos setenta y ocho. Muy excelente señor: besa las manos de Vuestra Excelencia su servidor y criado. *Gregorio Sánchez* (hay una rúbrica).

18 de abril de 1578

142.—Carta a S. M. de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, comunicándole noticias de Chile llegadas a Lima en carta de Lorenzo Bernal.

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5978, págs. 128-130.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Después de haberse cerrado este pliego y despachado el navío en que va para poder partirse, llegó el de Chile que tanto yo deseaba, por entender y poder decir a V. M. el estado de la guerra de aquel reino, que no me tiene con poco cuidado con la mucha gente nueva que en él ha entrado de socorro no haberse hecho más efecto el que hasta ahora se ha hecho, mandará V. M. ver por esa carta que me escribe Lorenzo Bernal que es la que desde anoche que llegó el navío he tenido y si después hubiere otra cosa en las que me trujeren del gobernador, avisaré a V. M. con un barco que procuraré salga tras este navío para alcanzar la flota.

Que Nuestro Señor la sacra católica real persona de V. M. con el acrecentamiento de más reinos y señoríos que los criados de V. M. descamos. De Lima, 18 de abril de 1578 años.

De los negocios de aquel reino lo que entiendo y puedo decir a V. M. es que la guerra que se hace a los indios sujetos, que están debajo de vuestro amparo, ya es de manera sirviéndose con esclavonía dellos los ocho meses del año para la demora de las minas, los dos para las labores y sementeras de los vecinos y soldados, los dos para las cosechas, que les es forzoso huírseles a los indios de guerra porque ni les dejan tiempo para doctrina, aunque la tuvieran, ni para otro reparo suyo como quiera que los indios deste reino ninguno hay que para pagar sus tasas haya menester dos meses del año de trabajo a los vecinos y soldados, parece que se les sufre esta tiranía porque dellos sale el caudal y sustento de comidas y caballos para hacer la guerra a los rebeldes y a los unos y a los otros no les es de ningún fruto, porque los indios de guerra no osan venir de paz de miedo de la opresión y trabajo en que ven a los que están de paz y así veo que la justicia en aquel reino no se abraza bien con la guerra ni la guerra con ella y que el trasladar los indios y hacerlos mitimaes si no los desgobernann tienen más seguro de no se les huir y que el desgobernallos y mudallos temple los mata en la mayor parte de aquellas provincias y que se han probado por los baquianos y experimentados que han gobernado todos los remedios y que vamos viendo poco fruto con ellos y con los socorros de gente, pues saben ya los naturales tener flema en la guerra y reconocer que nuestra nación no la tiene y que si les cortan las comidas, en la defensa y aspereza de sus montañas se les dan como en las sabanas bajas, vistas estas implicaciones que hay en aquel doliente reino de mi parecer diría yo a V. M. que para descargo de vuestra real conciencia y remedio de que aquello no se pierda o con acabarse los indios o con ir acabando ellos a los españoles que Vuestra Majestad mandase ir reduciendo a todos los indios que están ya debajo de vuestro amparo a libertad y tiempo para la doctrina y a limitación de servidumbre y tasa, remedio que para Dios y para los hombres de razón no creo que parecería mal, las cartas que después han llegado serán con ésta y después mandará V. M. lo que fuere servido.

Lo que toca a lo procedido de la cruzada en aquel reino no ha venido en este navío, que venía en otro que entendieron que llegará primero que éste, tenerse ha cuenta con enviarlo a Tierra Firme en llegando. Sacra Católica Real Majestad. Criado de V. M. *Don Francisco de Toledo*.

18 de abril de 1578

143.—*Fragmentos de carta de don Francisco de Toledo, virrey del Perú, a Su Majestad sobre asuntos de religión y gobierno. Fechada en los Reyes.*

Archivo de Indias, 70-1-30.

Copiada de Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5977, págs. 124-127.

RELIGIOSOS PARA CHILE. Las demás cédulas para que los prelados de las órdenes envíen religiosos a Chile por la mucha falta que hay para la doctrina de los naturales de aquel reino y con tanta verdad y razón se les han dado aquí a todos y ninguno hay que para cumplir lo que Vuestra Majestad manda no pida que les den el recaudo que ha menester para sus religiosos, así para la tierra como para la mar hasta ponerlos allá y Vuestra Majestad no me manda por vuestra real cédula más de que los favorezca y en cuanto a tenellas el camino de la tierra y de la mar llano y que las justicias les hagan comodidad y que los maestros de los navíos los llevan, yo se lo he ofrecido, dicen que de todo esto no podrán comer ni tienen con qué pagar fletes y vuestros oficiales reales tienen cédula de Vuestra Majestad para no pagar nada de lo que en ellos se librare si no es por vuestra real persona y así en esto y en todas las demás cosas en que la real conciencia de Vuestra Majestad estuviere cargada y obligada, mientras no viniere es prestado más de que las favorezcamos y no particularizado que lo hagamos pagar de vuestra Real Hacienda, no puede tener el efecto el descargo de vuestra real conciencia que Vuestra Majestad pretende y así se quedan por lo menos por otros dos años por cumplir como se hace ahora en éstos hasta que Vuestra Majestad lo envíe a mandar y vuestro gobernador con más desautoridad, de que entiendan lo mucho que procura acrecentar la Real Hacienda de Vuestra Majestad y lo poco que se le fía para descargar la conciencia de Vuestra Majestad cuando por Vuestra Majestad se le manda que lo haga y en cuanto a los religiosos que Vuestra Majestad dice que mandará enviar en la flota venidera, tengo advertido que Vuestra Majestad gasta su hacienda por las relaciones e informaciones que los religiosos llevan de acá en mandar venir tantas manadas de ellos, que no solamente no sirve para ha-

cer fruto pero los que vienen son para estragalles más los que acá tienen, como la evidencia lo muestra en que con lágrimas me piden los prelados que les dé luego licencia para enviallos como se ha hecho con tantos y referido a Vuestra Majestad tantas veces por mis cartas que los que se enviaren sean pocos, que sean para cabezas que están muy faltas y flacas las que hay en este reino entre ellos. Esto es lo que entiendo que conviene al servicio de Vuestra Majestad y descargo de vuestra real conciencia y que lo demás que pretenden y allá piden es la mayor parte de ellos ambición y con mucho clamor y queja de los clérigos que acá estudian en esta universidad que les vienen a tomar las doctrinas religiosos menos suficientes que ellos y sin entender la lengua de los naturales. En respuesta de esto entró aquí ayer una manada de clérigos de la Compañía, mozos y para estudiar acá que me parece que mejor lo hicieran allá, pues Vuestra Majestad lo manda así debe ser lo que más conviene y que sea de poco fruto el aviso que de acá se da con la libertad y verdad que a Vuestra Majestad se debe.

Sobre el gobierno de Chile. De las gobernaciones y materia de guerra, lo de Chile está como escribí a Vuestra Majestad en la última y cada día espero dos o tres navíos que están arriba para saber lo que Rodrigo de Quiroga ha hecho después acá que me escribió, viejo me dicen que está y para el sucesor que V. M. mandaba que se eligiese por vuestro virrey se nombraban tres personas para ello: don Miguel de Velasco, que era la una, murió y casó algunos días antes con doña María Manrique, como se dirá a V. M. en particular, a quien yo dejé dos mil pesos de pensión sobre el repartimiento, no por el derecho porque no vivió los seis meses como V. M. manda, ni aún dos, sino por las causas que había para ello; Lorenzo Bernal, que es el otro que V. M. nombra, evidentemente por la relación de todos no es para ello; el capitán Jofré, que bajó al Cuzco estando yo allí y le he tratado y es allá de la casa de mis primos, hermanos del Duque de Jeria, no me atrevería a encargárselo; más caudal entiendo que tiene Martín Ruiz de Gamboa, yerno del mismo gobernador Quiroga y en aquel reino no hay otros. Vuestra Majestad vea lo que es servido que si se proveerá de acá por el virrey que fuere de este reino, de lo mejor que en él hubiere cuando hubiere la tal vacación o si se proveerá allá como V. M. fuere servido. Juan Manuel de Sotomayor, caballero del hábito de Santiago, que le fué a dar a Rodrigo de Quiroga a aquel reino, podrá informar de gobernador.

12 de enero de 1579

144.—*Carta de Francisco de Gálvez al Rey relatando la entrada a Valparaíso del corsario Drake y noticias de la guerra de Arauco.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1287, págs. 104-109.

CATOLICA REAL Majestad. Porque habrá diez meses avisé a Vuestra Majestad del estado de este reino y cosas que me pareció convenía hacerlo, ésta sólo servirá para que Vuestra Majestad entienda lo que después acá ha sucedido y es que estando el gobernador en la guerra a los cinco del mes de diciembre del año pasado de setenta y ocho, entró en el puerto de Valparaíso, que es de esta ciudad de Santiago, un navío de ingleses luteranos y en él tomó otro de Hernando Lamero, que estaba surto para ir al Perú con cantidad de más de veinte mil pesos de oro y más de dos mil botijas de vino de este pueblo y gran cantidad de mantenimientos y marineros que en él había y se salió con ello a la mar, de donde el capitán de los ingleses por un marinero de los del navío que tomó envió a decir que él no quería hacer daño, sino que por su dinero se le proveyese de mantenimientos, el cual y otros tres que hizo echar en tierra dicen entendieron de ellos haber venido por el Estrecho tres navíos y que el uno se les fué a fondo y el otro se les había desaparecido y que dieron en una isla de este reino, que según dicen se entiende es la de la Mocha, que está de guerra, donde estando tomando agua los indios salieron a ellos y los flecharon y mataron al piloto y cirujano e hirieron al capitán y otros diez o doce soldados, que venían heridos y que de allí habían venido al puerto de esta ciudad, donde hicieron lo que es dicho y se fueron y considerado que si fueran más y se atrevieran a venir a esta ciudad, la poca defensa que en ella había a causa de no haber en ella ni en todo el reino artillería y estar el gobernador en la guerra, salió el corregidor con la más gente que se pudo al puerto y correr la costa. Desde ha pocos días se supo como fueron al puerto de la Herradura, que es tres leguas de la ciudad de la Serena, donde saltaron en tierra como quince de ellos a tomar agua y fué a ellos el corregidor de aquella ciudad con la gente que pudo, el cual estaba ya avisado y en descubriéndolos se metieron en su batel y al entrar mataron uno que los acaudillaba y recogía, el cual dicen tenía en el pecho un librito pequeño en su lengua, el cual quemaron luego. Entiéndese han venido a descubrir la derrota para venir con más navíos y

gente y dicen los que entienden las cosas de la mar que si éstos vuelven a Inglaterra, lo podrán hacer fácilmente; avisóse de ello al gobernador, el cual luego que lo supo vino con setenta soldados y despachó un barco al Perú avisando al visorrey y audiencia de aquel reino, suplicándoles proveyesen a éste del socorro que semejante ocasión requiere con la más gente, artillería, munición y pertrechos de guerra que se pudiesen, para que se pudiesen poner en los puertos de este reino para su defensa, porque de otra manera todos los puertos de él están vendidos a lo menos de semejantes navíos, porque no habiendo en él artillería ni munición con qué se defender ni posibilidad para lo poder haber vea Vuestra Majestad que podrán hacer, a quien suplico lo mande ver y pues del Perú se podría proveer, no permita se pierda un tan buen reino que cierto si esta guerra de los naturales se acabase lo es.

Andando el gobernador haciendo la guerra y trayendo los naturales apurados, los días pasados al cuarto del alba le acometieron y entraron en el real, hirieron siete u ocho soldados y los indios fueron desbaratados y muertos algunos de ellos, en la cual pelea mataron al capitán Rodrigo de Quiroga, sobrino del gobernador, de un arcabuzazo, hízose justicia de dos soldados que dicen lo hicieron y dende a pocos días se juntaron como cuatro mil indios y a puesta de sol dieron en el real y como el gobernador estuviese avisado los desbarató y mató como doscientos de ellos, que fué una muy buena suerte.

En las ciudades de Valdivia y Villarrica se han alzado ciertos repartimientos y muerto seis españoles y un corregidor, al castigo de los cuales ha enviado el gobernador al mariscal Martín Ruiz de Gamboa con gente de guerra, entendiéndose lo habrá hecho aunque la guerra de estos indios es tan larga que si como yo tengo avisado a Vuestra Majestad no se manda que todos los que en ella se tomen los pueda el gobernador encomendar y dar a los que sirven, jamás habrá paz ni fin la guerra. Vuestra Majestad lo mande ver y proveer cerca de ello lo que más fuere servido con toda brevedad, porque con ello todos se animarán a servir y sufrir tantos trabajos como pasan y de otra manera no hay quien se pueda averiguar con ellos, porque dicen que no quieren conquistar los indios de otros.

De la provincia de los Juríes vinieron por mandado del gobernador Gonzalo de Abrego a la ciudad de San Juan de esta gobernación, que es de la otra parte de la cordillera nevada, quince hombres a descubrir camino y a lo que de ellos se entendía dicen pretenden entrar a poblar en los términos de esta gobernación, que no será pequeño inconveniente y estorbo para la pacificación de este reino, porque se entiende se han de procurar huir algunos o se ir con él.

Ya he avisado a Vuestra Majestad de la poca necesidad que este reino tiene de teniente general, habiendo como hay en cada pueblo alcaldes y corregidor, mayormente que el que lo es no ha servido ni sirve sino andarse en disensiones con el gobernador y hacer otras cosas, según se dice bien mal sonantes y que hasta ahora no ha ido ni va cosa a la audiencia de Lima que haga que no lo hayan revocado y se rían de ello y es ahorrar tres mil pesos cada año, que son bien menester para otras cosas, Vuestra Majestad lo vea y provea lo que más sea servido. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos como por Vuestra Majestad y sus leales vasallos e criados es deseado. De Santiago y de enero doce de mil quinientos setenta y nueve años. Más humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa, *Francisco de Gálvez* (una rúbrica).

12 de enero de 1579

145.—*Carta de Rodrigo de Quiroga a Su Majestad sobre la guerra de Arauco, aparición de Drake y asuntos de administración.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1286, págs. 91-103.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 167-174.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 101.

CATOLICA REAL Majestad. Por el mes de enero de setenta y ocho escribí a Vuestra Majestad lo que hasta entonces hubo de que avisar de las cosas de este reino. Luego los indios rebelados se juntaron en un lugar llamado Catiray, en un fuerte tan oportuno para lo que habían menester que podían fácilmente y muy al seguro ofendernos y defenderse. Púseme cerca en las faldas de la sierra de este Catiray y reconocido que hube el sitio, aunque el deseo de vencer me incitaba a dar la batalla, por el lugar desigual y áspero de montañas en que estaban los corsarios me pareció no acometer su fuerte y procuré sacar al enemigo de allí y para esto les dí lado y les fuí a talar las comidas del campo y entré por Andalicán en el estado de Arauco, con pensamiento que los contrarios no desampararían a sus mujeres e hijos y que vendrían contra mí a defenderme el paso y dejarían el sitio que tenían, perdiendo el trabajo que en fortalecerse habían tenido y sucedió así porque los indios, congregando el más co-

pioso ejército que pudieron, me salieron al encuentro y a los veinte de marzo salí con todo el ejército de Andalicán y caminé hasta ponerme al pie de la cuesta que llaman de Villagra, porque en ésta antiguamente fué Francisco de Villagra desbaratado por los indios, en lo alto de esta cuesta en la parte más montuosa se pusieron los indios a esperarme en emboscada, entendiendo que yo había de pasar por allí descuidadamente, yo mandé al maestre de campo Bernal que con ciertas compañías descubriese lo que había en la cuesta e yendo descubriendo, antes que llegase a la cumbre vido que ciertos indios que se le mostraron fingieron que iban huyendo, para que fuesen tras de ellos y meterlos en la emboscada y como se le entendió el intento no los siguieron y entonces los indios se pusieron en una loma y en lo alto de la cuesta hasta en cantidad de dos mil hombres y la demás gente se quedaron en su emboscada en el monte y quisieron que luego se comenzara la batalla y por ser tarde y llegar la gente del ejército cansada, mandé asentar el campo hasta dos tiros de arcabuz del ejército contrario en una quebrada de buen sitio, donde en toda la noche no se entendió en otra cosa sino en aderezar las armas para la batalla, porque de común acuerdo de nuestra parte y de los contrarios se dejó para otro día y en esta noche los indios tiraron algunos tiros de arcabuces, que los tienen y metieron algunas pelotas en el campo y como arrogantes y soberbios hicieron grandes y fieras amenazas y otro día viernes que se contaron veinte y uno de marzo, mandé poner la gente en escuadrón y puesto en orden la infantería y caballería comenzó a marchar para los contrarios, los cuales estaban puestos en sus escuadrones esperándonos hasta seis mil hombres y los demás estaban en el monte emboscados y la pelea se trabó por todas partes, porque los indios del monte estaban extendidos por él de suerte que salieron a encontrarse con la retaguardia y así todos pelearon con grandísimo ímpetu y desnudo y fué Dios Nuestro Señor servido dar la victoria a Vuestra Majestad, por la cual le doy muchas e infinitas gracias. Murieron en esta batalla de la parte contraria hasta doscientos hombres y entre ellos muchos capitanes y gente principal y en el alcance se castigaron y fueron muertos muchos indios, de nuestra parte no murió español alguno, aunque salieron algunos heridos. Desde allí fui a la provincia de Tucapel donde inverné con todo el ejército y para mejor acabar esta guerra acordé hacer dos campos y así envié al mariscal Martín Ruiz a las ciudades de Valdivia y Villarrica y Osorno, para que en este verano volviese con los más indios amigos que pudiese traer y españoles de aquellas ciudades y mandé al licenciado Calderón, mi teniente general, por atajar cosas suyas porque como a Vuestra Majestad tengo escrito por otras es muy mozo, que sacase y llevase los vecinos y soldados que hubiese en esta ciudad de Santiago y de la

Serena y hasta los veinte y tres de octubre anduve corriendo todas aquellas provincias, donde tuve muchos rencuentros con los indios y siempre, gloria a Nuestro Señor, tuve victoria y se castigaron muchos indios y la primavera salí a la provincia de Purén, adonde vino el mariscal Martín Ruiz y me pidió socorro de gente porque unos repartimientos de indios de Valdivia y de la Villarica se rebelaron y mataron a ciertos españoles, por cuya causa no trujo gente alguna; yo le di sesenta hombres y con ellos se volvió a pacificar a los nuevamente rebelados y proseguí en hacer la guerra a los indios y habiendo entrado en Guadaba me acometieron una noche al cuarto del albo muy gran cantidad de indios y entraron en el real con tan grande ímpetu que tuvieron ganados muchos toldos, contra los cuales se opusieron don Antonio de Quiroga y Rodrigo de Quiroga mis sobrinos y otros soldados que los detuvieron, yo hice luego juntar la gente del ejército y sin dificultad fueron los indios desbaratados y se retiraron con pérdida de muchos indios que murieron y en este rebato murió Rodrigo de Quiroga, mi sobrino, de un arcabuzazo de los nuestros, averiguóse haberse conjurado dos soldados para matarle por enemistad que le tenían y que ambos dispararon a un tiempo sus arcabuces contra él siendo su capitán y el uno le acertó a dar en la cabeza por detrás, de que cayó luego muerto y de ellos se hizo luego justicia y ocho días después en la provincia de los Coyuncos volvieron los indios con grueso ejército y un día ya que anochecía me acometieron, yo les salí al encuentro porque tuve aviso de su venida, peleóse con ellos, fueron desbaratados y bien castigados y habiendo llegado el licenciado Calderón con la gente de esta ciudad adonde yo estaba, que es más de cien leguas de esta ciudad me llegó aviso del corregidor de ella y del contador de este reino y de otras personas que me escribieron como a los cinco del mes de diciembre del año próximo pasado había entrado un navío de armada de luteranos ingleses en el puerto de Valparaíso, jurisdicción de esta ciudad veinte leguas de ella poco más o menos, donde tomaron un navío que allí estaba surto de un Hernando Lamero, con toda la moneda que venía, que serían veinte y cinco mil pesos de oro fino y robaron y destruyeron más de tres mil botijas de vino de esta tierra y muchos bastimentos y otras cosas que en aquel puerto y en el navío había y que se habían tornado a salir, llevándose consigo el navío robado y dos marineros de él y echaron en tierra tres marineros del navío que llevaron, sin otro marinero que se les huyó a nado y lo que se había podido saber así de los marineros que los corsarios soltaron como de un indio y un negro con quien contrataron y hablaron, era que dijeron haber salido tres navíos de arma de Inglaterra y que el uno se perdió a vista de los dos en la Mar del Norte y éste que vino a esta costa pasó por el Estrecho

de Magallanes y llegó a tomar tierra a una isla, donde los indios naturales de ella incitados por dos españoles que allí dijeron que estaban, los habían resistido y que hirieron al capitán y más de doce soldados suyos y que mataron al piloto y al cirujano que traían y que habían dicho que habían de volver con gruesa armada a apoderarse de este reino y que no sabían del otro navío ni que derrota había tomado y demás de esto fuí avisado que por nueva de indios se decía que habían visto en la costa, diez y ocho leguas del puerto de Valparaíso a la parte del Estrecho, dos navíos y una lancha. Alteróme grandemente esta nueva de tan inopinado caso y considerando que esta ciudad y la de la Serena estaban desarmadas y sin gente bastante para su defensa, por haber ido los vecinos y gente de ellas a la guerra donde yo estaba y que este reino era la llave de los reinos del Perú y de la Nueva España por esta parte del Mar del Sur y que si los adversarios se apoderasen de él no bastarían diligencias ni fuerzas humanas para echarlos y harían de aquí cruel guerra a los reinos del Perú y de la Nueva España, fué necesario tomar el más sano y acelerado consejo que fué posible y con toda brevedad me partí y vine a esta ciudad, dejando encomendado el ejército al maestre de campo Bernal y di aviso al mariscal y a todas las ciudades del obispado de la Imperial de la venida de estos ingleses para que todos estén apercebidos para la defensa de este reino y resistencia de los enemigos y truje conmigo a los vecinos de esta ciudad y hasta cincuenta hombres y vine doblando jornadas y llegado que fuí a los términos de esta ciudad, fuí avisado como era solo un navío el de los corsarios, con hasta ochenta hombres y que no se había visto otro navío alguno de luteranos en esta costa y que estos luteranos habían ido sobre la ciudad de la Serena y surgieron en el puerto de la Herradura, dos leguas y media de la ciudad y que habían saltado en tierra como veinte hombres, contra los cuales salieron los de la ciudad y que los corsarios no los aguardaron y se metieron en la mar a unos peñoles que allí hay y allí vino una barca suya y los recogió y aunque los de la ciudad se dieron prisa y entraron en el peñol no pudieron hacer más efecto de matar a unos dos ingleses que acaudillaban a los otros y los demás se recogieron a su navío y de allí se fueron, dicese que tomaron la derrota del Perú. Llegado que fuí a esta ciudad dí luego orden que se despachase un barco, que vuestros oficiales reales habían comprado, para llevar el aviso de este caso, el cual estaban aderezando.

Yo escribo a don Francisco de Toledo, vuestro visorrey del Perú y a vuestra Real Audiencia y oficiales reales de aquel reino, haciéndoles saber la venida de estos luteranos a este reino y la falta que en ella hay de artillería, municiones, gente y navíos, para que vuestro visorrey lo provea y socorra con la brevedad

que se requiere para reparar y armar los puertos y ciudades de estas provincias y se puedan resistir y estorbar y remediar los inconvenientes y daños que han comenzado y se esperan a todos estos vuestros reinos de Chile y del Perú y de Nueva España, pues la causa es común y toca a todos el daño. Yo entiendo que como verdaderos y leales vasallos de Vuestra Majestad harán en este caso lo que deben y están obligados a vuestro real servicio. Suplico a Vuestra Majestad sea servido de mandar que sin dilación alguna vuestro visorrey del Perú haga este socorro que tanto importa al servicio de Dios Nuestro Señor y de Vuestra Majestad y bien común de vuestros vasallos y reinos de estas partes y con buena armada haga correr la costa y el Estrecho de Magallanes, de suerte que con el armada quede cerrado aquel paso.

Estando en la provincia de los Coyuncos recibí la de Vuestra Majestad de cinco de agosto de setenta y siete y cinco cédulas reales con el duplicado y por la una de ellas se me manda tasar los tributos de los indios del obispado de la Imperial y otra para cumplir y ejecutar vuestra real provisión que trata de vuestro patronazgo real, sin embargo de la contradicción hecha por el obispo de la Imperial, otra inserta en ella. El capítulo de cortes que trata de la décima de las ejecuciones, la otra sobre la descripción de este reino, otra sobre la observación que Vuestra Majestad mandó hacer para el eclipse de la luna que hubo a los quince de septiembre de setenta y ocho, esta última no tuvo efecto porque cuando yo la recibí era pasado el tiempo del eclipse y en esta ciudad estando apercebido para hacer la observación, conforme a los apuntamientos e instrucción que se envió firmado de Juan López de Velasco, cosmógrafo de Vuestra Majestad, anocheció el cielo todo nublado y no se pudo ver la luna a los quince de septiembre y así se dejó de hacer y en cuanto a la descripción de este reino, yo la he mandado hacer, en estando hecha la enviaré a Vuestra Majestad y la tasación de los tributos de los indios no solamente se hará de los indios del obispado de la Imperial, los que de ellos están de paz, sino también la pretendo hacer de los tributos de los indios del obispado de esta ciudad de Santiago, porque así conviene al servicio de Dios y de Vuestra Majestad y bien de los indios y encomenderos y en lo tocante a vuestro patronazgo real yo he cumplido y voy cumpliendo vuestra real provisión y los obispos de este reino han comenzado a guardar la orden de ella y se continuará sin que haya falta en la ejecución. La cédula que trata de las décimas de las ejecuciones se apregonará en todas las ciudades de este reino y se guardará como Vuestra Majestad lo manda. Vuestro real sello con que libraba la Real Audiencia que residió en la Concepción, se fundirá y de su valor se hará cargo a vuestros oficiales reales y en lo del salario del sacerdote que administra los

sacramentos a la gente de guerra se cumplirá lo que Vuestra Majestad manda y procuraré sea con la menos costa de vuestra Real Hacienda que ser pudiese. La escribanía pública y del cabildo de la ciudad de Valdivia se vendió a Andrés de Valdenebro, como lo tengo escrito y avisado a Vuestra Majestad en los navíos pasados y en todo se hará lo que Vuestra Majestad manda por su real carta.

Los indios rebelados de este reino han procurado dilatar la guerra, visto que las veces que han venido a las manos han sido vencidos y estaban ya tan quebrantados y traídos yo tan perseguidos que sin ninguna duda entendía este verano acabarlos de castigar y pacificar si la ocasión de la venida de los ingleses y alzamiento de los indios de las ciudades de Valdivia y Villarrica, donde ha sido necesario acudir, no les hubiera dado alguna respiración, pero yo espero en la divina bondad que muy presto serán pacificados y en poniendo en orden las cosas de esta ciudad, dándome Dios salud, volveré a la guerra y pacificación de estos indios. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento del universo como los vasallos y criados de Vuestra Majestad deseamos. En Santiago de Chile y de enero doce de mil quinientos setenta y nueve años. Católica Real Majestad: humilde criado y vasallo de Vuestra Majestad. *Rodrigo de Quiroga* (hay una rúbrica).

14 de enero de 1579

146.—*Carta de Antonio Carreño y Nicolás de Gárnica a Su Majestad acerca de la Real Hacienda.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1243, pág. 275-277.

CATOLICA REAL Majestad. La carta de V. M. de Madrid veinte de febrero de setenta y seis recibimos, en que V. M. avisa ha visto la que escribimos en ocho de febrero de setenta y cuatro en que se dió aviso del estado desta tierra y en todo haremos lo que V. M. manda, acudiendo a las cosas del servicio de V. M. y su Real Hacienda.

Ya V. M. habrá entendido que todos los quintos y Real Hacienda deste reino se gasta en la guerra de los indios rebelados y aún no alcanza y así desto como de otras cosas que convenía dar aviso a V. M. lo hemos dado con Pedro Feyjó que lleva la visita de la audiencia y nuestras cuentas, la cual por man-

dado de V. M. nos ha tomado y toma en cada un año el licenciado Calderón, teniente general en este reino. De pocos días acá se tiene nueva que en los términos de la Ciudad Rica se han descubierto minas ricas de plata, que sería gran bien en este reino y se acrecentarían los reales quintos y almojarifazgos. De ello damos cuenta a V. M. y lo mismo la daremos de todo aquello que conviniese dalla. Nuestro Señor la muy alta y muy poderosa persona de V. M. guarde con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. De Santiago de Chile, catorce de enero de mil quinientos setenta y siete años. Católica Real Majestad. Besan los reales pies y manos de V. M. sus criados. *Antonio Carreño. Nicolás de Gárnica* (hay dos rúbricas).

15 de enero de 1579

147.—*Carta de Nicolás de Gárnica al Rey sobre las incursiones del corsario Drake y gastos y sucesos de la guerra.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1294, págs. 184-190.

SACRA CATOLICA REAL Majestad. Estando fletado en un navío que estaba surto en el puerto de esta ciudad de Santiago, que es diez y ocho leguas de ella llamado Valparaíso para ir a servir a Vuestra Majestad en el oficio de vuestro contador del Nuevo Toledo, llamado Perú, a cinco del mes de diciembre pasado le salteó y robó un navío inglés de luteranos, prendió a los marineros y llevóse el navío con dos mil y quinientas botijas de vino que iban de esta ciudad a Potosí y hasta quince mil pesos en oro que había bajado de la ciudad de Valdivia, comieron luego carne y echaron a la mar una imagen de nuestro redentor Jesucristo y un ornamento. Los que tomaron el navío fueron catorce hombres con un batel, traían arcos y arcabuces y los pasajeros estaban en esta ciudad, venían tan necesitados de comida que comían cañas de maíz. El capitán es mancebo bien dispuesto de hasta treinta y cinco años, dieron libertad a los marineros excepto al contraestre y a otro que consigo llevaron, venía el capitán herido en el rostro y dió quejas de los españoles de esta tierra, porque dijo que habiendo él saltado en una isla en esta costa que se entiende es la de la Mocha, términos de la ciudad de Tucapel que está de guerra, los indios se la defendieron y le hirieron a él y a catorce hombres y le mataron el piloto y el cirujano y que entre los indios andaban dos españoles

animando y acaudillando los indios, sospéchase estos hombres serán de un navío que se perdió yendo a Valdivia cargado de vino habrá seis meses, como se hicieron con el navío un poco a lo largo y no ha entrado ningún español en él, no se sabe cierto la gente y municiones que trae, un negro de los nuestros prendieron en tierra y le metieron dentro y le convidaron con libertad y no la queriendo, habiendo estado un día y una noche con ellos le echaron fuera, dice que serán hasta setenta hombres y que venían muchos de ellos en la cama malos y que un negro que venía en el navío de su tierra le dijo que a él lo habían tomado en Tierra Firme los ingleses y le habían llevado a Inglaterra, donde le trataban como a libre y que había dos años que este capitán, que dice que es caballero principal, armó tres navíos y entró por el Estrecho de Magallanes y que en él ha visto se fué el uno a fondo y el otro en esta costa con temporales se apartó de este otro navío, dice este negro que sobre cubierta traían algunos tiros, dásele algún crédito porque es buen negro y que quiso más ser esclavo que ir con ellos, entiéndese vienen faltos de pólvora porque no han disparado ninguna artillería y preguntan por salitre. Luego avisó esta ciudad a la de la Serena y por ser pequeño lugar, puestas las mujeres en cobro fuera de él, salieron al puerto dos leguas de la ciudad hasta cuarenta hombres que de pelea en ella había y se pusieron en emboscada y echando el navío inglés hasta quince o diez y seis hombres en tierra y habiéndose hecho a lo largo el batel, dieron los nuestros en ellos y los desbarataron y mataron un inglés, no se pudo tomar ninguno vivo porque se echaron al agua y el batel los recogió. Habrá veinte y cinco días que fueron de la Serena la costa abajo hacia el reino del Perú. El general Hernando de Aguirre, corregidor de aquella ciudad, que fué el que los desbarató, dió luego aviso por tierra a vuestro visorrey, capitán general e a la Audiencia Real de los Reyes. Venido vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga de la guerra donde estaba, para reparar este negocio despachó el barco que ésta lleva a la ciudad de los Reyes, dando aviso de este suceso para que se provea de tomar este navío porque no vuelva a desembocar el Estrecho por los grandes inconvenientes que de ello se podrían seguir, aunque los tengo por gente perdida y desbaratada por lo venir y estar sin piloto. Esta escribo a Vuestra Majestad para que se tenga aviso y lo mismo hice a la Audiencia Real e oficiales de los Charcas y al corregidor del puerto de Arica, para que estén recatados y miren por las cosas del servicio de Vuestra Majestad y Real Hacienda.

Del estado del reino y guerra de él entiendo informará a Vuestra Majestad el gobernador y otros, lo que yo podré decir con verdad a mi rey y señor

natural y como su criado es que los términos de las ciudades de Cañete y Imperial, Angol y Concepción están más de guerra y sin esperanza de la acabar que ha estado después que salió el gobernador don García de Mendoza de ella. Con la gente que Vuestra Majestad envió ha campeado y hecho guerra a los naturales vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga, asistiendo él a ella, hase hecho tan poco efecto que está y queda la guerra muy peor que antes que la comenzasen y de ocho meses a esta parte se han empezado a levantar los términos de las ciudades de Valdivia y Villarrica y mataron al capitán y corregidor Cosme de Molina, corregidor de Valdivia y capitán Juan Gómez de don Benito, Francisco de Medrano con hasta otros diez hombres. Han traído en su ayuda a los indios puelches que nunca han servido, que están metidos en la Cordillera de la Nieve, traen yerba con la cual y con ser valientes hacen daño, hase gastado con la gente que Vuestra Majestad envió y la que acá estaba y en la guerra de veinte y ocho meses a esta parte cien mil pesos, diez mil más o menos de vuestra Real Hacienda y habrá tres días acordamos con el gobernador de nuevo se gastasen otros cuarenta mil y se comprasen seis mil fanegas de comida y se hiciesen tres fragatas para proveer el campo y a la ciudad de la Concepción, pues el gasto es y ha de ser tan ordinario y el gobernador, que aunque hace lo que puede está muy viejo que pasa de los setenta y cinco, enfermo, quebrado de entrambas partes, lastimado de una pierna que trae hinchada, por las cuales causas se sospecha no volverá ni podrá asistir a la guerra. Vuestra Majestad vea lo que a vuestro real servicio convenga. Bien entiendo que podría ser ir algunas probanzas o cartas que dicen lo referido y algunas de ellas del contador Gálvez, que come y posa en casa del gobernador seis años ha. Yo informo, testigo es Dios, a mi rey y señor de la verdad y si así no es carezca de ser su criado y hacerme merced. Quien esta guerra ha de acabar se entiende ha de ser capitán de Italia, experto en la guerra de ella y mozo y que la haga de una vez y no que cada año se vengan a invernar a los pueblos y a los veranos pidan y lleven socorros y los capitanes sus ayudas, a los cuales está mejor la guerra que la paz pues con ella se sustentan y visten. Si he sido más largo de lo que a Vuestra Majestad parece convenía, téngolo por mejor que faltar a lo que debo a mi señor, cuya sacra católica real majestad Nuestro Señor guarde largos tiempos con acrecentamiento de más reinos y señoríos. De Santiago a quince de enero de mil quinientos setenta y nueve años. Sacra Católica Real Majestad: criado menor de Vuestra Majestad, *Nicolás de Gárnica* (hay una rúbrica).

22 de febrero de 1579

148.—*Carta de Juan Lozano Machuca al Consejo de Indias dando cuenta de sus actuaciones como factor.*

Archivo de Indias, 74-4-25.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1289, págs. 124-132.

SACRA CATOLICA REAL Majestad. Aunque va con ésta otra general de todos vuestros oficiales reales de esta provincia, yo en particular como uno de ellos y factor y vecdor de vuestra Real Hacienda y a cuyo cargo está el granjearla y procurar que vaya en aumento, como Vuestra Majestad me tiene mandado, quiero significar a Vuestra Majestad algunas cosas que para dar buena cuenta de lo que tengo a mi cargo debo hacer.

Por la que escribí a doce de febrero de setenta y ocho a Vuestra Majestad signifiqué como, de la experiencia que de esta provincia y reino tengo y de la voluntad con que procuro vuestro real servicio, había alcanzado mucha suma de pesos sin que a la real conciencia de Vuestra Majestad quedase ningún escrúpulo ni pudiese haber memoria de nueva imposición, porque como allí dije no tengo por buen cristiano al que da semejantes avisos y porque éstos que vuestro Real Consejo de las Indias se me podrían pedir particulares razones e yo darlas a propia boca, envié a significar a Vuestra Majestad me mandase dar licencia por tres años para ir y volver, porque la obligación con que había nacido y aún mi particular inclinación es de por servir a Vuestra Majestad ir y volver muchos veces, como lo he hecho tres. Aguardo lo que cerca de esto Vuestra Majestad es servido e ponerlo en ejecución en siendo pasado esta coyuntura, pues es justo que los criados y vasallos de Vuestra Majestad muramos defendiendo sus reinos y hacienda, conociendo que después de él sumo Dios es única esperanza de la cristiandad cuando otra cosa no nos obligase.

Ha venido nueva a esta villa por diferentes cartas que se han escrito al capitán Martín García de Loyola, corregidor y teniente de capitán general de esta provincia e a nosotros de que en el Mar del Sur han parecido algunos corsarios franceses luteranos en navíos, en el número de los cuales han variado las cartas, porque unas dicen que son dos y otros cuatro y la última dice que son siete galeones e que han entrado por el Estrecho, cosa que no se creyera antes de la hora. Ha sido cosa nueva que ha dado mucho cuidado a los

criados de Vuestra Majestad que conocen esta tierra e las cosas de ella y que saben que si los corsarios que andan, aunque sean menos número del que dicen, si Dios no los ciega pueden quemar todos los navíos de este mar e hacer mucho daño en todos los puertos, aunque sea en el Callao de Lima y dar gran escándalo en todo este reino a todos los moradores de él, tomando cada uno la ocasión de este sentimiento conforme a su voluntad que las hay bien varias y finalmente por muchos días hacerse señores de todo este Mar del Sur, cosa de grandes y graves inconvenientes, uno de los cuales podría ser haber en este reino tanto número de extranjeros de todas naciones contra lo prohibido por Vuestra Majestad, cerca de lo cual como factor de Vuestra Majestad y procurador general de esta villa como regidor de ella fuí el año de setenta y siete que estas utilidades y otros se siguen al real servicio de Vuestra Majestad ser vuestros oficiales reales regidores de los pueblos donde residen, dí una petición cuyo traslado va con ésta, por donde Vuestra Majestad verá los daños que significó y con pedirlo en el cabildo y que vuestra Real Audiencia de los Charcas sólo se prendieron algunos a los cuales dentro de pocos días volvieron a dar en fiado. Vuestra Majestad debe mandar poner en esto remedio que conviene a la quietud de este reino y aún a que en él no haya algunos que traigan herejías e ironías, porque está prohibido que no pase ninguno sin licencia y dando información que no es de los prohibidos no hay armada de galeones ni flota que venga que no deje mucho número de marineros y grumetes y soldados y aún pasajeros que traen escondidos y sin licencia de Vuestra Majestad, de más diferentes naciones que hubo lenguas en la torre de Babilonia y con todo esto se hace poca diligencia en ejecución de lo por Vuestra Majestad mandado y quiera Dios no muestre el tiempo de cuanto daño es este descuido. Si Vuestra Majestad me mandare enviar cédulas para la ejecución de esto pondré el cuidado que debo en los llevar a debido efecto. Ofrecido he a vuestro visorrey y a la Real Audiencia de los Charcas de ir a servir en esta jornada con mi persona, amigos y hacienda y si se mandase lo pondré en ejecución con las veras que Vuestra Majestad entenderá.

Los días pasados se nos envió a mandar por la Real Audiencia de la Plata que pasásemos el salario de todo el año de setenta y ocho al licenciado Raval, vuestro fiscal de aquella audiencia, no obstante que murió a veinte y seis días de agosto, por manera que no sirvió más que siete meses y días y aunque suplicamos de la primera provisión y expresamos causas por donde no se debía pagar y que era cosa nueva el mandar pagar salario a oidor ni fiscal después de muerto, se despachó sobrecarta y así lo pagamos, Vuestra Majestad sea servido proveer cerca de esto lo que más a vuestro real servicio convenga.

Habrá año y medio que asimismo se despachó otra provisión en la misma Real Audiencia para que se pagase el salario de dos porteros a uno sólo que de presente hay, diciendo que pues era solo era justo llevar el salario de dos, suplicamos de ello y expresamos causas, no obstante lo cual se dió sobre carta para que lo pagásemos y así se paga como en vuestro Real Consejo se verá por las cuentas que Vuestra Majestad mande proveer si es servido que de aquí adelante se haga así. Información va con ésta de lo que serví a Vuestra Majestad en levantar la gente para el socorro de Chile y en traerla a este reino y lo mucho que en ello gasté e asimismo de como he servido en mis oficios de factor y veedor de vuestra Real Hacienda de esta provincia y en el de tesorero de casa de moneda de esta villa, la cual entablé de manera que al tiempo que vuestro visorrey me mandó usar el oficio no daban por él más de cinco mil pesos y dentro de seis meses de como yo lo usé se vendió en diez mil e setecientos y cincuenta pesos de minas, cosa que jamás se pensó. Propio oficio de Vuestra Majestad es hacer merced a sus criados que lealmente y con diligencia le sirven y así suplico a Vuestra Majestad se me haga a mí, pues en todo lo que se me ha mandado hasta ahora nadie me ha echado el pie delante y para que a Vuestra Majestad le conste el buen recaudo y orden que hay en vuestra Real Hacienda, con ser el cargo de este año pasado de casi un millón de ducados al principio de él salió la caja tan ajustada que hubo sobras y no alcance en ella, como mandará ver Vuestra Majestad por el tiento de cuenta que va con ésta, cosa que en los años pasados jamás se vió ni se pudo ajustar con veinte ni treinta mil pesos como lo averiguó don Francisco de Toledo, vuestra visorrey y es notorio en vuestro Real Consejo de Indias y toda esta máquina de esta villa donde sale esta riqueza no le cuesta a Vuestra Majestad los salarios de los que se ocupan en la cuenta e guarda de ella ocho mil pesos.

En la carta de oficiales reales se suplica de nuevo a Vuestra Majestad nos mande enviar jurisdicción criminal para lo tocante a vuestra Real Hacienda y a los hurtos y excesos que en ella se hacen, yo en particular como factor y veedor a cuyo cargo está el beneficio e cobranza de ella lo suplico de nuevo a Vuestra Majestad y digo que importa mucho a vuestro real servicio, como lo mostrará el tiempo. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde por muchos años con aumento de más reinos y señoríos como la cristiandad lo ha menester. En Potosí 22 de febrero de 1579 años. Sacra Católica Real Majestad. De vuestra sacra católica Real Majestad humilde criado que sus reales pies besa, *Juan Lozano Machuca* (hay una rúbrica).

1.º de abril de 1579

149.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al virrey del Perú sobre la guerra de Arauco.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1290-A., págs. 152-171.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 189-196.

EXCELENTISIMO SEÑOR. De Valdivia a los veinte y ocho de agosto escribí a Vuestra Excelencia con Hernando Lamero y porque he tenido aviso que los luteranos cuando le tomaron su navío le tomaron el despacho que a Vuestra Excelencia enviara y por haber dejado de trasladar de lo que a Vuestra Excelencia escribía, torno a enviar con ésta un traslado por desear Vuestra Excelencia tenga aviso de todo lo que por acá hay y ahora en ésta lo que después acá ha habido que conozco, como tan verdadero criado y servidor estoy obligado a ello.

Despaché el navío de Hernando Lamero y por cumplir con lo que el gobernador mi señor me había mandado, me partí para juntarme con su campo. Llegado que fui a la ciudad Imperial, visto los indios que me iba y conociendo algunas behetrías entre capitanes no queriendo perder la ocasión se alzaron algunos repartimientos de la sierra y comenzaron a hacer daño en los de paz y comenzar y correr hasta la Ciudad Rica el capitán Gaspar Verdugo, que a la sazón era capitán y corregidor de ella, salió con cuarenta y tantos soldados tres leguas del pueblo, hizo asiento en un llano muy grande [y] estando una noche durmiendo muy descuidados y desnudos dieron los indios en él con tanta furia que milagrosamente fué Dios servido escapar ninguno de ellos mataron luego un Diego Pérez de la Entrada, muy antiguo y salieron otros trece muy malheridos, de los cuales murieron otros dos el capitán Juan Gómez y Francisco Freire y los demás con gran peligro escaparon. Con esta ocasión los indios estaban muy determinados de dar sobre el pueblo y diéronme aviso los socorriese luego, si no que eran perdidos e yo visto que era así acordé enviar al capitán Juan Alvarez de Luna con los amigos indios y bastimentos para el campo del gobernador mi señor y volví con sólo diez y ocho, que no pudo haber más, a socorrer la Ciudad Rica. Fué tanto el contento y regocijo de todos que en ésta no lo podré encarecer, los indios como vieron que la ciudad era socorrida acordaron que pues estaban juntos fuesen sobre

un mulato que yo tenía en frontera tres leguas del pueblo con trescientos amigos indios y el mulato como tuvo nueva de esto dióme aviso. Una tarde envié socorro de gente que amanecieron sobre él a tiempo que ya los unos y los otros estaban revueltos, pelearon tan bien con ellos los españoles que mataron seiscientos indios de guerra muy lucida y a tardarse el socorro un cuarto de hora con una emboscada que le tenían echada al mulato, tomaran a él y a todos los amigos y luego por tres partes nos cercaran el pueblo, que entendiendo ellos que lo del mulato estaba hecho ya venían marchando por otras dos partes. Con esta victoria cesó este daño y como ví que para castigar la sierra toda era menester más gente de la que yo tenía y que estaban muy desvergonzados, acordé de tomar una ligera a donde el gobernador mi señor, como lo hice y con sesenta soldados que me dió volví a la Ciudad Rica dentro de quince días y como los indios entendieron que yo me había ido comenzaron a convocar de tal suerte que a tardarme otros diez días no había indio de paz en todas las ciudades de arriba ni cacique de paz había querido que hubiera querido venir al llamado de los capitanes ni sus amos, llegado yo a la Ciudad Rica vinieron todos los de paz a dar sus disculpas, luego comencé a juntar la gente de las ciudades y por haber más de treinta leguas de sierra nevada de indios de guerra y detrás más de treinta mil puelches, que favorecen a los de acá que es una gente que no estan repartidos ni han servido y con esta ayuda los de guerra, de los que están repartidos, salían por veinte partes a correr la tierra de los de paz, matándolos y robándoles ganado y comidas, acordé partir el campo en dos partes, que el capitán Juan de Matienzo entrase por Renigua, cabezadas de Valdivia, con ochenta soldados vecinos por lo del capitán Verdugo y Belmonte y Pedro Hernández de Córdoba y los demás repartimientos cercanos a ello, que esta provincia era la que fatigaba a la Ciudad Rica. Con noventa soldados yo salí luego y dos juntas que había en estos de Verdugo y Belmonte, como vieron iba a ellos no me osaron aguardar, corríles la tierra y maté más de ciento y cincuenta indios de guerra y prendíle mucha gente de indios y otra gente menuda, cortéles las comidas de toda la sierra, de aquella parte salieron todos los principales a darme la paz y por parecerme que estaban bien castigados en las personas y haciendas y que el capitán Juan de Matienzo por aquella parte se tardaba y no entraba ya y a esta causa estaban los indios juntos en dos partes, de donde hacían gran daño en los amigos y haciendas y que para poder concluir la guerra era necesario pasar la cordillera nevada y castigar a los puelches, que es de donde viene el daño principal, toméles la paz y estando ya de partida recibí cartas del gobernador mi señor como había navíos luteranos en la costa y habían

tomado el navío de Hernando Lamero y como se venía a esta ciudad a dar remedio no sucediese algún gran daño y yo como vi esto luego otro día recibí cartas de Valdivia, que había ocho navíos en la costa, dos en Chiloé y tres en la punta de la Yalec [?] y tres en derecho de la Imperial y que luego tomase la gente del campo y las demás de las ciudades y me fuese a Valdivia y como conozco algunas variedades de gente y con poca verdad se tratan estos indios y ser tan amigos los unos y los otros de novedades y que a dejar la guerra de los indios se alzaba toda la que estaba de paz y después no éramos poderosos para nada, dejando el pasar de la cordillera comencé de nuevo a hacer la guerra en la cordillera en los alzados que estaban encomendados, mandando alzar los ganados y bastimentos de alrededor de la ciudad y poner las cosas de ella de suerte que aunque entrase el enemigo poderoso no hallase en qué hacer daño y puestos los centinelas en la mar para en descubriendo navíos me diesen aviso e yo muy a pique para dándome el aviso en día y medio por la posta con toda mi gente ser en Valdivia antes que pudieran dar los enemigos en el pueblo y aunque por muchas vías me persuadieron, no quise, porque me pareció que demás de guardar y reparar el daño que los indios nos podían hacer y menester de donde estaba hacía el mismo efecto, fué negocio proveído por Dios. En esto el capitán Juan de Maldonado me escribió como estaban dos juntas grandes, la una en Renigua y la otra en Tepuco, una laguna grande en medio de las dos juntas y con canoas se comunicaban los unos con los otros y en tierras muy ásperas. Llegado que fuí a las lagunas, ocho leguas de la primera junta, antes que fuese sentida mi llegada a la primera noche se les dió una trasnochada llevando doscientos amigos y estaban tan descuidados de mi llegada que fué Dios servido que de seis capitanes que en la junta había se mataron los tres y los otros tres se prendieron, matamos más de cuarenta y prendiéronse otros tantos, con esto se salió afuera y luego escribí al capitán Juan de Maldonado, que estaba de la otra banda de la laguna, me enviase cuatro canoas que tenía para pasar el Desaguadero, llegadas las canoas torné a enviar gente por tierra y arcabuceros por la laguna y mandéles se juntasen en la parte a donde los indios estaban. Al amanecer hicieron tan buena suerte en ellos que matando y prendiendo en ellos se aseguró aquella parte y los amigos indios quedaron señoreados y los enemigos, los que escaparon se fueron huyendo a juntarse con la otra junta de Renigua. Luego pasé el Desaguadero y me junté con el capitán Juan de Matienzo, que estaba con su gente metido en un fuerte, juntos salimos en busca de la otra gente que estaba junta, pasamos por la más mala tierra de cordillera y quebradas por donde los subían y bajaban por escaleras y hechas con sogas, aderezamos tres leguas; es

éste el camino más áspero que jamás he visto por donde ahora a rienda suelta se puede caminar y comunicarse la ciudad de Valdivia con la Ciudad Rica y es de gran provecho para arar toda aquella cordillera nevada y pasarla donde es el mayor golpe de la gente de guerra. Después de esto envié al capitán Juan de Matienzo con cincuenta soldados a que aderezase lo demás camino hasta donde estaban los indios y llegado al pie donde ellos estaban, visto que no salían a pelear y tener de atrás nueva que en comenzado a pelear con los indios habían de dar por la retaguardia buen golpe de ellos, acordó de quedarse acabando de limpiar un pedazo de una quebrada con veinte y ocho soldados y enviéme los veinte y dos, llegados que fueron adonde yo estaba luego me vino nueva como estaba peleando y pidiéndome socorro, proveíle luego de cuarenta y tantos soldados, los treinta arcabuceros y pólvora y pelotas y mecha bastante e yo púseme a punto para si como teníamos noticia viniesen a dar en nosotros. Llegó el socorro a tan buen tiempo que ya le habían tomado los indios a manos un mozo mestizo que se desmandó por un cañaveral abajo, que a no llegar los que envié no quedaba hombre de ellos con vida y así con el socorro se dieron tan buena maña que mataron más de noventa indios y en esto, como los indios vieron el daño, pidieron que no tirasen más y darían la vida al cristiano y a esta causa cesó por dar la vida a aquel mozo y así aquella noche se retiraron los indios a su fuerte y los españoles adonde yo estaba al campo. Salieron heridos trece españoles, los diez de hierba, que ahora nuevamente la han usado, que ha sido y es de harto daño y peligro y como yo había procurado de indios la orden que se había de tener en el curarlos, se curaron muy bien y breve, sanaron sin peligro ninguno. Después a cinco días que aconteció, habiendo reformado mi gente y abierto los caminos, adrecé la gente y cosas necesarias y fuí a pelear con ellos con toda mi gente y como vieron mi determinación, antes que yo pudiese llegar a las manos se fueron sin quererme aguardar, corrieron la tierra donde se tomó mucha gente y se castigó parte de ella y habiéndoles cortado las comidas y dado algunos de ellos paz y los que quedaron pasaron la cordillera nevada a la tierra de los puelches. Habiéndome escrito el gobernador mi señor me viniese a esta ciudad, acordé de poner dos fronteras de españoles y otra que antes había y dejando buena guarnición en ella y buenos fuertes para que desde allí corriesen las tierras de los enemigos y estorbasen el salir ellos a hacer el daño a los pueblos de los españoles e indios amigos de paz y en las haciendas, dejélos tan apretados y fatigados a los enemigos que no sabían dónde se meter, demás de que de hambre comían cortezas de árboles y dejando al capitán Juan de Matienzo a cargo lo de allá en este punto, me vine a embarcar a la ciudad de Valdivia, de donde en un

navío que yo había hecho hacer allí proveí de comidas a la ciudad de la Concepción e yo me embarqué para esta ciudad. Hallé al gobernador mi señor mal dispuesto en la cama de un carbunco que le salió en un pie y muy flaco. Gracias a Nuestro Señor está mejor, había ya proveído se deshiciese el campo y la gente se repartiese en la Imperial y Angol y la Concepción y aunque deseó grandemente sustentarle no pudo, por las causas que en ésta diré, que como su intento fué ir a invernar a las provincias de Arauco todas las comidas de los llanos y entre las dos cordilleras nevadas y de la mar cortó y como vino a esta ciudad a socorrerla de los luteranos y trajo parte de la gente y después por tener nueva que los luteranos estaban dando carena debajo de Copiapó, acordó enviar el navío de San Juan de Jontuoso [sic] con noventa soldados y fueron y en lo que envió tuvieron nueva como se había ido y así cuando volvieron a esta ciudad fué tan tarde que entraba el invierno y era imposible poder sacar gente de esta ciudad a tiempo que pudiesen llegar para poder entrar en Arauco y la gente que con el maestre de campo quedó cuando el gobernador mi señor de esta tierra poca y fuera no haber comidas, fuéle forzado repartir la gente entre las ciudades. Como el gobernador mi señor salió del campo al maese de campo se le huyeron algunos soldados con alguna desvergüenza, el gobernador mi señor envió tras ellos y algunos de ellos mandó ahorcar y otros han vuelto al campo. Ahora vino nueva como los de guerra dieron en Itata y Chillán sobre los de paz, acertaron a estar con Conchamalín tres mozos descuidados y los mataron, que fué azar muy grande. El gobernador mi señor mandó poner allí una frontera para que los enemigos no hagan daño hasta que salga de esta ciudad, que será por todo el mes de agosto y con esto mediante Dios será todo; es tanta la pobreza de esta tierra y tener tan poco que dar que todo lo que se haga es a fuerza de brazos y de cumplimientos, que ya no basta todo, ahora les ha enviado recaudo para que se visitan, yo entiendo que en estas tierras tan pobres son menester más inteligencias y aprovecharse de ellas que en otras donde hay jugo con que se poder ayudar y así he tratado con el gobernador mi señor dos cosas: lo primero que pues los vecinos de las cinco ciudades Imperial, Ciudad Rica, Valdivia, Osorno, Castro me daban de mil trescientos indios amigos para arriba y éstos forzosos se habían de ocupar en la guerra, los vecinos de estas ciudades dichas diesen los cuatro años de ellos para sacar oro en la Imperial para gastos de guerra y fuese en la Imperial, donde se han descubierto muy ricas minas que hogaño con gran dificultad por las guerras que allá he tenido todavía sacaron más de sesenta mil pesos, sin lo que los indios hurtaron y asimismo en las otras ciudades se ha sacado lo ordinario que con toda la guerra que he tenido

siempre, con todo eso hice alto para que en todas estas ciudades sacasen oro, que es el sustento de la tierra. La Imperial es el principio de la guerra principal y haciendo esto los vecinos haga el gobernador mi señor hacer un fuerte y hacer alto sobre las minas, que en efecto son muy ricas y en muchas partes y desde allí haciendo este efecto salga capitán a hacer la guerra a las provincias de Purén, Tucapel, Arauco, Mareguano y Coyuncos, por manera que del trabajo vamos sacando fruto y que a esta riqueza vengan con sus cuadrillas a sacar oro de todas las ciudades de arriba, demás de esto hay otro efecto bueno en esto que en hacer alto en estas minas hacen espalda a lo de los indios alterados de las ciudades de arriba.

Asimismo he tratado con el gobernador mi señor que mande que todos los soldados que anduvieren en el campo en la pacificación de la tierra, todos los indios e indias que tomaren sean suyos y tratar que las cuadrillas todas que entraren en estas minas, porque los soldados hagan alto, sean obligados por cada cincuenta cavadores sustentar cinco o seis piezas de soldados para que en tomando los soldados algunas piezas pueda el gobernador mi señor mandar a fulano que los sustente y saquen oro para el soldado. Todo esto está bien para los vecinos, porque las minas son ricas y les será de mucho fruto y no haciéndolo cesaría el sacar oro y de esta manera es el bien a todos, el gobernador mi señor le ha parecido bien, espero en Dios con esto y visto el provecho ha de acudir mucha gente y han de andar contentos, que de otra manera no hay fuerzas ni ánimo que les baste para pasar el trabajo y pobreza grande que hay. Yo prometo a Vuestra Excelencia que es la tierra más rica y mejor que en todo lo que he visto hay y así sería gran merced y favor el que este reino recibiría [si] Vuestra Excelencia fuese servido enviar alguna gente con la cual todos nos animaríamos. Vuestra Excelencia como quien está en lugar de Su Majestad mire por esta tierra, pues después de Dios tenemos la esperanza en Vuestra Excelencia.

El navío luterano se fué hacia ese reino y llevó consigo al adelantado y el gobernador mi señor dió aviso a Vuestra Excelencia por un barco y en él Hernando Lamero, conviene Vuestra Excelencia dé aviso a Su Majestad para que repare este reino, porque a no lo hacer será gran azar para este reino que podrían hacer aquí donde con gran facilidad se harían con los indios si a los indios lo trataban y comunicaban muy de veras de hacer lo que no poco daño hicieron para lo que traíamos entre las manos llega a tiempo que los indios andaban rogando por todas partes con la paz y los de Arauco aguardando para con las condiciones que se le pudiese darla, demás de esto ya Vuestra Excelencia entenderá la facilidad de los nacidos en esta tierra que como no co-

nocen a su rey ni tienen aquella crianza de España presto se mueven a cualquiera novedad, a todo esto y a otras muchas cosas tiene Su Majestad necesidad de proveer y atajar, porque ahora antes que haya otras novedades con más facilidad podría Su Majestad y Vuestra Excelencia remediar lo que después aunque mediante Dios Su Majestad es poderoso para todo. Tenemos aviso que el luterano hereje iba sondeando toda la costa que es señal de querer volver a esta tierra [que] está muy flaca de gente y los azares que digo a Vuestra Excelencia, sea servido mirarlo todo que aunque en esta tierra se quieran hacer fuerzas no hay artillería, tratado se ha con el gobernador mi señor para que en esta ciudad se comience a hacer alguna que está aquí un oficial que dice que la hará, yo procuraré de mi parte lo que en mí fuere.

Estando yo en las ciudades de arriba sucedió que una noche una gran junta dió en el campo del gobernador mi señor y dos soldados atrevidos dieron un arcabuzazo al capitán Rodrigo de Quiroga, sobrino del gobernador mi señor, por cierta reprensión que les había dado por un atrevimiento que tuvieron; los indios fueron desbaratados aunque mataron dos españoles y de los dos que mataron al capitán Rodrigo de Quiroga se hizo justicia en los Coyuncos. Otra vez tornaron a dar en el campo una tarde, porque fueron descubiertos que querían dar de noche, asimismo fueron desbaratados y muertos muchos de ellos. Después que el gobernador mi señor se vino a esta ciudad dieron otra vez de noche en el maese de campo, dícenme que los españoles estuvieron muy perdidos, que tuvieron ganado los indios de tres partes las dos del campo, como se huían perdidos quisieron aventurarlo bien para ya que no podían más darse y servir. Mucho daño nos ha hecho la venida de estos luteranos porque nos han alargado la guerra y el trabajo, espero en Dios Vuestra Excelencia como tan señor nos ha de favorecer y ha de ser para más bien de este reino.

La visita se anda haciendo y dando orden en hacer tasa, porque según la desorden que tienen en el servicio de los indios conviene la haya, el gobernador mi señor da mucha prisa en esto; entiendo aprovechará mucho haber orden, así para que los indios de paz se aseguren como [para que] los de guerra vean que cuando vinieren a dar la paz de vivir con orden y se les ha de guardar justicia en este reino, he deseado que la haya en esta tierra porque donde no la hay no se puede guardar paz ni cosa buena. Nuestro Señor la excelentísima persona y casa de Vuestra Excelencia guarde y en mayores estados acreciente como Vuestra Excelencia merece y estos reinos han menester. De Santiago de Chile primero de abril de mil e quinientos e setenta e nueve.

Después de haber escrito a Vuestra Excelencia acordó el gobernador mi señor mandarme volver a las ciudades de arriba, así por atajar algunas desvergüenzas que allá tienen con los capitanes como por esta causa los indios todavía bajan a hacer daño a los amigos y a tratar como poder dar orden en sacar oro y otras cosas para socorrer a los soldados, como en esta mía apunto a Vuestra Excelencia y también para aprestar y tener a punto a los soldados para verano, por estar el gobernador mi señor viejo y enfermo. No hiciera daño el estar yo acá, pero conviene acudir a lo más principal y así me partiré breve, iré por la Concepción mediante Dios para allí dejar orden como se haga un fuerte y llevar alguna munición para arriba, que hay allí harta necesidad. Yo espero en Dios ha de ser con nosotros, de todo lo que hubiere daré siempre a Vuestra Excelencia aviso como a señor a quien todos hemos de acudir y tenemos esperanza. Excmo. señor beso a Vuestra Excelencia los pies y manos y criado y servidor de Vuestra Excelencia. *Martín Ruiz de Gamboa.*

11 de abril de 1579

150.—Título de encomienda de indios dado por Rodrigo de Quiroga a Juan de Soria Bórquez en la provincia de Cuyo.

Archivo de Indias, Patronato, 1-6-56/19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1291, págs. 172-176.

RODRIGO DE QUIROGA, caballero de la orden de Santiago, gobernador, capitán general y justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, etc. Por cuanto vos Juan de Soria Bórquez sois hidalgo y por tal habido y tenido en este reino e como tal tratáis vuestra persona y decís ha más de cuarenta y dos años pasastes de los reinos de España a estos de Chile e Indias y os hallásteis en la conquista e población de las ciudades de Cartago y Anserma y Antioquía en la gobernación de Benalcázar, donde entrastes con el licenciado Badillo con vuestras armas y caballos y de allí por más servir a Su Majestad fuiste al reino de Tierra Firme, donde a la sazón estaba el visorrey Blasco Núñez Vela al tiempo que venía por virrey del Perú, en cuya compañía pasastes a los reinos del Perú, donde anduvistes siempre con él hasta que en la ciudad de los Reyes fué preso por los oidores que residían en la dicha ciudad y os fuiste con él al valle de Túmbez, donde juntó gente hasta que el tirano Gonzalo Pizarro lo hizo retirar la vuelta de Quito y Popayán y volviste

con él con la gente que trajo a Quito, donde fué muerto y desbaratado por Gonzalo Pizarro, donde salistes después de muerto huyendo y venistes a la ciudad de los Reyes al tiempo que Gonzalo Pizarro salió de ella a la vuelta que volvió de Quito, cuando el capitán Lorenzo de Aldana llegó con el armada que le envió el presidente Gasca desde Panamá os hallastes con el capitán don Antonio de Rivera en la dicha ciudad de los Reyes al tiempo que se redujo al servicio de Su Majestad y de allí fuistes al reino de Tierra Firme y en el camino topastes con el licenciado Gasca en servicio de Su Majestad y después volvistes al reino de Tierra Firme al tiempo que se embarcó el presidente Gasca y os hallastes con el general Martín Ruiz de Marchena en la batalla que se dió a los Contreras que estaban alzados y levantados contra el servicio de Su Majestad, donde estuvistes tres años por alférez del capitán Luis Suárez de la gente de guerra que estaba en el Nombre de Dios contra los franceses, donde tomastes un navío de franceses y de allí por más servir a Su Majestad venistes a la ciudad de los Reyes al tiempo que Francisco Hernández Girón se alzó contra el servicio de Su Majestad y os hallasteis en la ciudad de los Reyes y salisteis con la gente que salió de la dicha ciudad al tiempo que el dicho tirano fué preso sobre Lunaguana y lo trajeron a la ciudad de los Reyes, donde fué muerto y castigado su rebelión y por más servir a Su Majestad pasastes a este reino de Chile con la gente que trujo por tierra el gobernador don García de Mendoza, la cual dicha gente con quien venistes fué el coronel don Luis de Toledo, donde llegado que fuistes servistes en todo lo que se ofreció muy bien y con vuestras armas y caballos y más os hallastes en la pacificación de los naturales de Purén, Angol y la Concepción y otras partes y después de lo dicho fuistes con el general Juan Jufré a la reedificación de la ciudad de Mendoza y al descubrimiento del valle de Conlara y Veracruz y estuvistes en el sustento y descubrimiento de las dichas ciudades cuatro años. Por más servir a Su Majestad volvistes a las provincias de acá arriba y os juntasteis con el general Juan de Torres de Vera que iba a la pacificación de Purén y términos de la ciudad de Angol, Imperial y Concepción, en todo lo cual os hallastes y asimismo anduvistes con el gobernador doctor Bravo de Saravia en la dicha conquista de Purén e términos de las dichas ciudades, en todo lo cual os hallastes con vuestras armas y caballos haciendo todo aquello que os fué mandado por los dichos gobernadores y capitanes como lo hacen los hijosdalgo y por lo que por mí se os ha sido mandado e por otros gobernadores que ha habido en este reino y por sus capitanes como obediente vasallo de Su Majestad, atento a lo cual y a que tenéis mujer e muchos hijos que sustentar y estáis pobre y necesitado y con los pocos indios que tenéis no

os podéis sustentar, atento a lo cual por tanto en nombre de Su Majestad y por virtud de sus reales poderes que para ello tengo, que por ser tan notorios no van aquí insertos, encomiendo en vos el dicho Juan de Soria Bórquez en las provincias de Cuyo e Caria en términos de la ciudad de Benavente que con el ayuda y favor de Nuestro Señor se ha de poblar en el valle de la Veracruz, provincia de Conlara, el cacique Cotenta y el cacique Oyopianta y el cacique Comismirena con todos sus sujetos y principales y asimismo el cacique Vipuehuita, que su tierra se llama Solma y el cacique Calapalhuita, que su tierra y asiento está frontero del cacique Cotenta de la otra banda de la cordillera de los Apóstoles, con todos sus pueblos y rancherías, caciques, indios e principales a ellos sujetos que Diego Rodríguez Fragoso tuvo y poseyó por encomienda que de ello le hizo el gobernador Francisco de Villagra, mi antecesor, en diez y nueve de marzo de mil y quinientos y sesenta y tres años, los cuales al presente están vacos por dejación que de todos ellos hizo el dicho Diego Rodríguez Fragoso ante Alonso Zapata, escribano público y del cabildo de esta ciudad de Santiago, en nueve días de este presente mes de abril de mil y quinientos y setenta y nueve años, según que más largo por la dicha dejación parece a que me refiero que está en poder del presente secretario, a vos los cuales dichos caciques principales e indios con sus tierras, asientos y bebederos dichos y declarados os encomiendo con el mismo derecho e acción que los tuvo e poseyó el dicho Diego Rodríguez Fragoso y con que os sirváis de ellos conforme a los mandamientos y ordenanzas reales y con que en el llevar de los tributos y aprovechamientos que los dichos indios dicen guardéis la orden y tasa que está puesta o se pusiere y los tratar bien y procurar su aumento, conservación y multiplicación y a los instruir y enseñar en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena policía y si en ello algún descuidouviéredes cargue sobre vuestra conciencia y no sobre la de Su Majestad ni mía, que en su real nombre os los encomiendo y a tener armas y caballo y acudir a la guerra cuando fuéredes llamado y aderezar los puentes y caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios y mando a las justicias de Su Majestad de las dichas provincias de Cuyo y de las demás ciudades de este reino os den, metan y amparen en la posesión del dicho repartimiento e indios de suso declarados y dada no consientan ni den lugar [blanco] que de ellos ni parte de ellos seáis despojado ni desposeído sin primero ser oído e vencido por fuero e derecho, lo cual así hagan e cumplan so pena de dos mil pesos de oro para la cámara e fisco de Su Majestad. Fecho

en la ciudad de Santiago de Chile a once días del mes de abril de mil y quinientos y setenta y nueve años. *Rodrigo de Quiroga*. Por mandado de Su Señoría, *Cristóbal Luis*.

25 de abril de 1579

151.—*Carta de Lorenzo Bernal de Mercado a Su Majestad formulando críticas al gobierno de Quiroga.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1293, págs. 182-183.

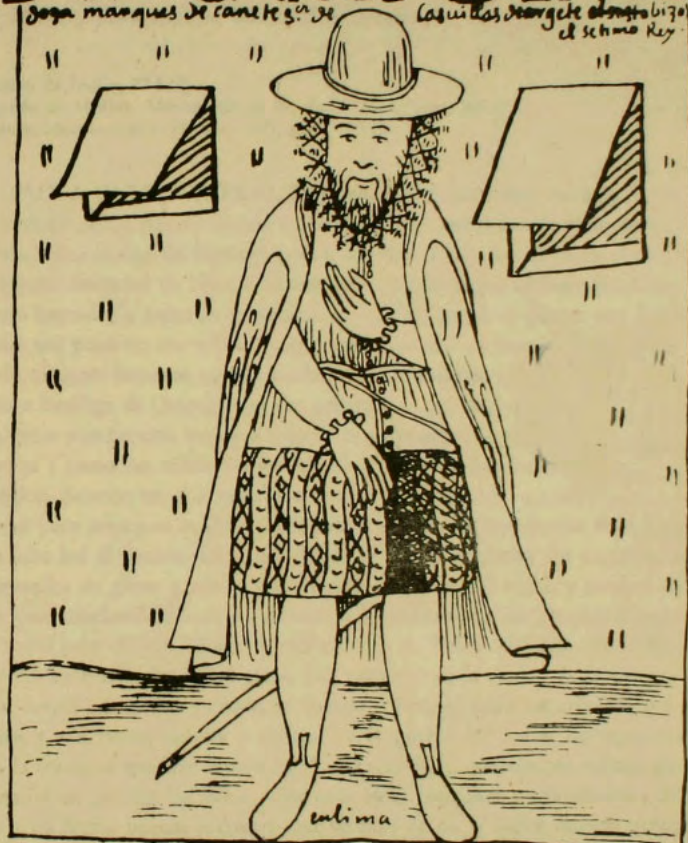
Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 118.

CATOLICA REAL Majestad. El socorro que V. M. hizo merced a este reino que traía a su cargo el capitán Juan de Losada había sido de mucho provecho para la pacificación de estos naturales si no cortara el hilo la nueva de ingleses que vuestro gobernador Rodrigo de Quiroga escribirá a V. M. y suceso de esta guerra ampliamente y aunque no ha sido bueno, si esta gobernación tuviera más buen consejo no perdiera yo la esperanza de verla pacífica, acrecentada la Real Hacienda de V. M. descubriendo la riqueza que en ella hay, sirviendo de mi parte en esto y en todo con toda mi fuerza y infinito deseo de servir a V. M. hasta morir, más vuestro gobernador está ya muy viejo y sus deudos y aliados son mozos y de tan poca experiencia que no dan lugar a que los vasallos de V. M. consigan nuestra intención, sino sólo su interés y por esta causa entiendo que hay algunas quejas de particulares en vuestro Real Consejo y no les falta razón, porque lo que en este reino hay que dar se reparte en personas no beneméritas, como otros escribirán y dirán en vuestro Real Consejo. El remedio está en manos de V. M. y el socorro a su cargo para que este reino no se venga a perder, que tan a pique está de ello, pues con tanto trabajo se acrecentó a la real corona de V. M. y sus vasallos lo sustentamos con esperanza del mucho provecho que ha de resultar a la Real Hacienda de V. M. conservándonos en su real servicio. Nuestro Señor guarde la real persona de V. C. M. con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. De este Santiago de Chile y de abril 25 de 1579. C. R. M. Besa las reales manos de V. C. M. su vasallo, *Lorenzo Bernal de Mercado*.

BVENGOBIERNO DON GARCIA DEME

Don marques de canete s.^a de

casillas de argente el segundo Rey



Don Garcia Hurtado de Mendoza bizo rey
en peso a gouernar des de el año de mill quinientos y
ta hasta junio de mill quinientos y noventa y s.^a en ti
a.^a Rey felipo el segundo

27 de abril de 1579

152.—*Carta de Nicolás de Gárnica a Su Majestad anunciando la llegada de Drake y destacando la necesidad de socorro.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 89, doc. 1241-A, págs. 269-272.

Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1295, págs. 190-193.

SACRA CATOLICA REAL Majestad. Habrá dos meses escribí a V. M. y di cuenta cómo estando fletado en un navío que estaba en el puerto de Valparaíso desta ciudad de Santiago para ir al reino del Perú a servir en el oficio de vuestro contador de Nueva Toledo, entró un navío por el Estrecho, de ingleses luteranos y robaron y llevaron el que estaba en el puerto con hasta veinte mil pesos en oro y vino y otras cosas que al Perú iban y por no haber navío ni gente bastante en esta ciudad para le prender y resistir, se escribió della a Rodrigo de Quiroga, vuestro gobernador que estaba en la guerra, que con gente y su persona viniese a le prender y tomar atento a lo mucho que importaba y como tan celoso del servicio de V. M. vino luego con alguna gente escogida, dejando en el campo la necesaria con el maese de campo Lorenzo Bernal para proseguir la guerra. Llegado a esta ciudad con la que traía y en ella hizo fué al puerto, del cual y del de la Serena despachó dos navíos bien aderezados de gente y armas y fueron en demanda del inglés y aunque en ello puso mucha diligencia y cuidado no le pudieron hallar. Despachó luego un barco para vuestro visorrey don Francisco de Toledo dándole aviso dello, tenemos entendido los habrá preso. Los naturales de la ciudad de la Concepción, Angol e Imperial y estado de Arauco y Tucapel están tan rebeldes, guerreros y con tantos ardides y diestros en la guerra casi como los españoles con la continua que han tenido en el ejercicio della, que aunque vuestro gobernador en persona ha asistido dos años en la conquista y allanamiento dellos y ha hecho buenas suertes y con ventura de no le haber muerto gente, todavía es menester reforzar del Perú este reino con alguna y estos cuatro años o cinco primeros se traigan de aquel reino y hacienda de V. M. hasta treinta o cuarenta mil pesos en ropa para vestir los soldados, porque como se saca poco oro y los mercaderes y otras personas a quien se echaba empréstito para ello están tan pobres y adeudados que no lo pueden suplir y si V. M. no lo manda proveer con brevedad el reino padecerá porque está en riesgo a causa

de la necesidad que digo. Yo informo a V. M. de lo que a vuestro real servicio conviene y aunque el gobernador de su hacienda ha gastado y gasta para ello, está ya tan pobre y adeudado como los demás y por esta ocasión no podrá hacer lo que hasta aquí. Los naturales de algunas ciudades de arriba que servían han querido imitar a los demás de guerra al castigo dellos envió al mariscal Ruiz de Gamboa y lo hizo de manera que quedaron escarmentados de su atrevimiento. Yo me parto en un navío que está para ir al reino del Perú a servir a V. M., cuya sacra católica real persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de más reinos y señoríos. Desta ciudad de Santiago de Chile, veinte y siete de abril de mil quinientos setenta y nueve. Sacra Católica Real Majestad. Criado de V. M. *Nicolás de Gárnica* (hay una rúbrica).

6 de mayo de 1579

153.—*Carta de Antonio Carreño a Su Majestad sobre la entrada de Drake y asuntos de hacienda y de indios.*

Archivo de Indias, 77-5-12.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1296, págs. 194-207.

CATOLICA REAL Majestad. En los navíos que de este reino han salido he dado cuenta particular a Vuestra Majestad del estado y cosas de este reino y de lo que después acá se ha ofrecido la daré en ésta.

A los cinco de diciembre pasado llegó al puerto de esta ciudad llamado Valparaíso, que está diez y ocho leguas de ella, un navío inglés con hasta sesenta hombres, según después se entendió y se apoderó de un navío que allí estaba surto que estaba cargando vino para el Perú y había bajado de la ciudad de Valdivia cargado de madera para la de los Reyes y tenía hasta cantidad de diez y seis mil pesos de oro de Valdivia de particulares mercaderes que en él iban a emplear a los Reyes. No había en el navío más gente que seis marineros, porque el piloto, maese y pasajeros del estaban en esta ciudad, saltaron luego en tierra los ingleses y de ciertos aposentos y tiendas que allí hay donde se meten las mercaderías que vienen del Perú y se guarda el vino que de esta ciudad se lleva, tomaron y robaron cantidad de vino y otros mantenimientos que allí había, de los cuales traían según se supo gran falta, robaron asimismo el ornamento de una iglesia que allí hay y rompieron el misal, por donde se entendió que eran luteranos.

Después de haber estado dos días en el dicho puerto y echado en tierra cuatro marineros de los seis que habían tomado en el navío, alzaron vela llevándose el navío con todo lo que en él había y lo que de las tiendas robaron y dos marineros, el uno griego que era contramaestre y el otro corso, que a éstos no quisieron soltar.

De lo que el capitán inglés trató con los marineros nuestros el tiempo que los tuvo en el navío, se entendió habían entrado por el Estrecho de Magallanes y un negro que con él venía dijo a otro de los nuestros que habían salido tres navíos de Inglaterra y que el uno se les había perdido a vista y el otro se había desaparecido después de emboscados y que ellos habían aportado a esta costa. Dijo asimismo el capitán inglés a los nuestros que había tomado tierra en esta costa en una isla y que había allí con los naturales dos españoles, de los cuales se quejaba que habiéndole recibido de paz y con buenas palabras habían persuadido a los naturales que peleasen con ellos y que le habían muerto dos hombres y herido otros. Esta isla se entiende será la que llaman de la Mocha, que está en el paraje de la Imperial y de guerra y los españoles que allí dijo había se sospecha que habrán salido allí de algún navío de dos que el año pasado se perdieron por aquella derrota y como la isla está de guerra y no se comunica con la tierra firme, no se sabe quién sean.

El mismo día que el inglés llegó al puerto, ese día se tuvo nueva en esta ciudad como había tomado tierra un navío siete leguas más abajo del dicho puerto y que era de gente de guerra, porque salieron veinte de ellos con arcabuces en el batel y acertaron a prender dos indios de los nuestros que por allí guardaban ciertos ganados, el uno de los cuales metieron en el navío y éste los guió al puerto de Valparaíso no conociendo qué gente era, antes entendiendo ser cristianos españoles puesto que los extrañaba en la lengua que les veía hablar.

Con esta nueva el corregidor y cabildo de esta ciudad sospechando que fuese por caso alguna gente alterada del Perú, porque de ingleses nadie se temía ni tal se imaginaba en esta tierra, mayormente por el Estrecho, apercieron gente y fué el dicho corregidor al dicho puerto a dar una vista y tomar lengua de qué gente era y al tiempo que llegaron, que fué a los ocho del dicho mes ya el inglés se había salido del dicho puerto con su navío y el que robó y tomado la derrota hacia abajo por la costa. Dióse aviso a la ciudad de la Serena, que está sesenta leguas más abajo de ésta hacia el Perú y lo mismo se avisó con la primera nueva al gobernador de este reino, el cual estaba con el ejército de Vuestra Majestad en las provincias de Arauco haciendo la guerra a los naturales rebeldes.

Fué el inglés con los navíos corriendo la costa hacia abajo, hasta que llegó a vista de la Serena donde ya estaban en arma, porque aquel día les había llegado el aviso de esta ciudad, aunque no fué de cosa cierta y por ser tan poca la gente de aquel pueblo no se atrevieron a tener allí las mujeres y haciendas y así lo enviaron la tierra adentro por los valles hasta seis leguas y la gente de caballo con los indios amigos que pudieron juntar, se puso en arma. No entró el inglés en el puerto de aquella ciudad, pero metióse con los navíos dos leguas pequeñas más arriba en un puerto pequeño que llaman la Herradura. En este puerto surgió y echó un batel en tierra, con hasta quince hombres a buscar agua y habiendo sido vistos de los naturales, se dió aviso a la gente de la ciudad, la cual fué marchando poco a poco para allá, no se atreviendo a ir con más presteza por no estar avisados de la gente que iba en los navíos y temían que tuviesen artillería, de cuya causa siendo descubiertos los nuestros de los navíos tocaron de ellos a recoger y así los que habían salido a buscar agua se fueron recogiendo a la playa y procurando embarcarse en su batel, que para ello se les envió del navío.

Teniendo los nuestros noticia que los ingleses se embarcaban, comenzaron algunos de a caballo a adelantarse y procurar llegar a estorbarlos o hacer alguna suerte en ellos y así llegaron a la playa donde se estaban embarcando desde un islote pequeño en que se habían recogido, allí se trabó pelea tirando algunos arcabuces de los nuestros al batel y un caudillo de los ingleses que a la postre de todos se quedó por embarcar, estando ya los nuestros con ellos mezclados en el agua, disparó su arcabuz contra uno que muy cerca de sí tenía y no haciendo efecto otros cerraron con él y allí le mataron sin que pudiese hablar. Los demás con el batel en que ya estaban embarcados se fueron a los navíos, los cuales luego se hicieron a la vela tomando siempre la derrota por la costa abajo hacia el Perú.

En este tiempo le llegó el aviso al gobernador Rodrigo de Quiroga y como no fué el primero de cosa cierta (porque cuando se le dió no se sabía) entendiendo el ser más navíos y gente de la que era, determinó salir de las provincias de Arauco con todo el campo y después dejando la mayor parte del contorno de la ciudad de Angol con el maestre de campo Lorenzo Bernal, se vino a esta ciudad con hasta sesenta hombres para hacer rostro a los enemigos y dar orden en lo que más al servicio de Vuestra Majestad conviniese y llegó a esta ciudad con harto trabajo y enfermedad de su persona a los siete de enero de este año. Llegado que fué aquí el gobernador, llegó asimismo al puerto de esta ciudad un navío del Perú cargado de mercaderías y algunos pasajeros y mercaderes, que fué gran ventura no caer en las manos del enemi-

go. Con la venida de este navío se trató de armarle y salir en busca del inglés, lo cual se puso en efecto porque de la Serena vino nueva que el inglés estaba en la Bahía Salada, que es cuarenta leguas más abajo de aquel puerto y que según parecía por las astillas que salían a la costa debía estar reparando el navío que robó, porque era viejo y tenía necesidad de ello.

Fué el gobernador al puerto de esta ciudad y despachó en el navío y un barco que se compró para el efecto la gente de guerra que le pareció ser necesaria, mandando que de la Serena saliesen otro barco que allí había y un navío que a la sazón había llegado a aquel puerto con mercaderías del Perú y que todos fuesen de armada contra el inglés por la costa de este reino hasta donde decían que estaba surto y si en la Serena hubiese nueva que el inglés se había ido de la Bahía Salada y no pareciese por los puertos de este reino, los navíos y gente se volviesen al puerto de esta ciudad y fuese a la de los Reyes el barco solamente con seis marineros y el piloto del navío robado a dar aviso al virrey para que estuviese advertido y proveyese lo que más conviniese al servicio de Vuestra Majestad, el cual barco fué y se despachó desde la Serena a los cinco de febrero, porque el inglés se había ya desaparecido de esta costa y así no prosiguieron los navíos la jornada y la gente se volvió a esta ciudad.

No se ha podido tener certidumbre qué derrota tomó el inglés después que se levantó de la Bahía Salada, si fué para Perú o si volvió por el Estrecho a salir por él. Todo este reino está puesto en gran confusión con la venida de este enemigo y ha causado común tristeza, así por el daño que estos naturales nuevamente convertidos podrían hacer si volviendo estos herejes se confederasen con ellos, agradándoles más la soltura de sus malditos errores y vivienda que la pulicia y vida cristiana en que los vasallos de Vuestra Majestad los procuran poner, como también considerando las pocas fuerzas y gente y gran falta de pertrechos de guerra que este reino tiene para se defender y resistir el furor de estos enemigos si con copia de navíos y gente, como se teme, volbiesen a esta costa, el remedio de lo cual esperan de Dios y de Vuestra Majestad. El gobernador es viejo y está en la cama muy malo.

A causa de ser poco número de gente la que al maestre de campo Lorenzo Bernal le quedó en la pacificación de los indios rebelados para volver a entrar a invernar en Arauco, ha acordado el gobernador que se deshaga el campo y por este invierno se divida la gente en las ciudades de frontera que son Concepción, Angol e Imperial hasta que a la primavera se torne a juntar para volver a Arauco y proseguir en la pacificación de aquellas provincias, las cuales según se trataba por público andaban ya quebrantadas al tiempo que

por la venida del inglés salió el gobernador de ellas y se tenía gran esperanza que en breve serían forzados de dar la paz, pero al presente con los nuevos sucesos y haberse deshecho el ejército se entiende habrán cobrado nuevas fuerzas y brío para perseverar en su rebelión.

Después que Rodrigo de Quiroga recibió en nombre de Vuestra Majestad el gobierno de este reino habrá gastado en el sustento de él ochenta mil pesos poco más o menos, los cuales se han tomado como otras veces se suele hacer prestados de mercaderes y otras personas que se les libran en las reales cajas de Vuestra Majestad y de ellas se les han ido y van pagando como va cayendo el oro de los reales quintos. Sácase ya muy poco oro en este reino, así porque las minas se acaban en algunas partes como también porque los naturales de las ciudades Imperial, Ciudad Rica, Valdivia y Osorno están muchos de ellos alzados, de cuya causa no se echa a minas con tanta seguridad ni tanta copia de gente y así montan poco los reales quintos en cada un año, que pagados los salarios no alcanza con mucha cantidad a lo que se gasta en el sustento de la guerra y así están las reales cajas empeñadas y la contratación muy menoscabada de lo que solía ser, porque los mercaderes y tratantes se procuran desarraigar del reino a causa de estos préstamos y derramas que se les echan para el sustento de la guerra.

Otras veces he dado aviso a Vuestra Majestad como en esta Real Caja donde residimos los oficiales criados de Vuestra Majestad no hay orden que nos compela a juntarnos algunos días de la semana para tratar, como es justo, cosas que toquen al servicio de Vuestra Majestad y beneficio de la Real Hacienda y así nos juntamos muy de tarde en tarde sino es cuando hay oro que quintar. Será servicio de Vuestra Majestad enviar cédula en que se nos mande nos juntemos uno o dos días en la semana en la casa donde está la Real Caja, con pena al que faltare no estando enfermo.

Por estar el puerto de esta ciudad diez y ocho leguas de ella se han excusado los escribanos que han sido de registros y el que ahora es de no ir al dicho puerto con el oficial de Vuestra Majestad que va a la visita y despacho de los navíos y muchas veces se ofrecen negocios en el dicho puerto donde hace mucha falta el dicho escribano para cosas tocantes a la hacienda de Vuestra Majestad y será necesario que Vuestra Majestad mande venga cédula particular para ello.

En este reino se hace una cosa de la que muchos reciben escándalo y entiendo es contra la real voluntad de Vuestra Majestad y digna de ser remediada y es que algunas veces los que tienen indios por encomienda, pretendiendo salir del reino o mejorarse de una ciudad a otra, buscan persona que

tome la encomienda de sus indios y que les dé alguna cantidad de pesos de oro conforme a la calidad del repartimiento, porque hagan dejación del y negocian con los gobernadores que los encomienden a aquel que da el dinero, a lo que el vulgo llama comprar indios, cosa que ofende los oídos de muchos y por donde son defraudados los que sirven a Vuestra Majestad y le han servido del premio de los tales repartimientos, porque se van por aquella vía perpetuando las encomiendas sin acabarse las dos vidas que Vuestra Majestad tiene mandado gocen los encomenderos de los indios. Vuestra Majestad sea servido mandar poner remedio en ello. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento del universo como los criados de Vuestra Majestad deseamos, etc. De Santiago de Chile a seis de mayo de mil quinientos setenta y nueve años. Católica, Real Majestad: besa los pies de Vuestra Majestad su menor criado, *Antonio Carreño* (hay una rúbrica).

10 de mayo 1579

154.—Carta que escribieron los soldados de Chile al virrey del Perú pidiéndole mejorar su desmedrada situación.

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1297, págs. 208-211.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 117.

EXCELENTIMO SEÑOR. Estamos tan necesitados así de fuerzas de espíritu como de fuerzas naturales con el continuo trabajo que hemos pasado de quince años a esta parte y al presente se pasa con la guerra de este reino, como V. E. se ha informado y ya no hay cuerpo humano que lo pueda llevar ni sufrir y viéndonos tan apurados hemos acordado ayudarnos con el favor de V. E., cuya fama nos ha incitado a ello así de cristiandad como de hacer justicia, porque demás de acosarnos el trabajo y ruin tratamiento así de gobernador como de los vecinos de esta tierra, que ya no nos quieren acoger en sus casas así de cansados como de adeudados, según dicen, vemos que los provechos y repartimientos que en ellos vacan que S. M. por muchas cédulas y provisiones suyas manda que se den a quien se merece, prefiriendo a la gente noble, constándole el mucho trabajo que en ella se pasa se dan a hombres que ni asisten en la guerra ni la han visto, como V. E. verá por esta memoria y demás de esto vemos claramente que entretiene la guerra no queriéndolo hacer por sus fines y entiéndese así porque ordinariamente, antes que salgan a maloca se publica quince días, donde pocas veces se hace efecto y

muy muchas no suceden más por tener aviso de nuestra partida por indios que se huyen de nuestro campo y que sus dueños envían a posta, como se ha sabido de piezas que se han tomado y nunca se ha puesto remedio, habiendo sido por nosotros pedido y suplicado y demás de esto, siempre hacen los capitanes vecinos que tienen los indios de guerra y unos a otros no se quieren morder y venímoslo a pagar nosotros con ser esclavos que aún no se [blanco] vestir no nos dan y lo peor de todo sobre nuestros trabajos que no nos dan un sacerdote que ande con nosotros, sino es a temporadas ni hay un cirujano que nos cure, teniendo cada día los enemigos en nuestro campo que nos han muerto en veces que han venido más de veinte hombres y herido muchos y en esto como en lo demás no hay acordarse de Dios, como lo verá V. E. por el fruto que se ha hecho en tres años que ha que salimos a esta guerra y está ahora peor que ahora diez años que se han levantado más de lo que estaba de guerra de seis mil indios y lo demás muy preñado, de suerte que desasosiegan hasta los términos de esta ciudad que jamás lo han hecho. Por amor de Dios V. E. lo provea y nos favorezca, avisando y informando a S. M. de ello y a su Real Consejo para que lo remedie y V. E. por su parte nos favorezca en lo que ser pudiere, que en esto hará V. E. servicio a Dios y nosotros y [a] la tierra señalada merced dando con fe como se cumpla lo que S. M. manda o nos den libertad para buscar la vida. Nuestro Señor la excelentísima persona de V. E. guarde con el acrecentamiento de vida y estado que los servidores y criados de V. E. deseamos. De mayo diez 1579. Excmo. señor. Besamos las manos de V. E. sus verdaderos servidores y criados, *Baltasar de Reinoso, Alonso González, Tomás Gaitán de Rivera, Miguel de Silva, Gaspar de Bedoya, Melchor de Salinas, Francisco Hernández, Hernán Darías Cabral de Merlo, Andrés García, Baltasar García, Hernán Pérez de Quezada.*

5 de junio de 1579

155.—*Probanza de servicios de la ciudad de Santiago hecha a pedido de los vecinos y moradores por el gobernador Rodrigo de Quiroga.*

Simancas, Perú. Papeles pertenecientes a la guerra, socorro y pacificación del reino de Chile, años 1570 a 1599. Legajo 1.º. Patronato.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 102, págs. 171-v.-210.

MUY ILUSTRE SEÑOR. El capitán Gaspar de la Barrera, vecino de esta ciudad de Santiago, reino de Chile, en nombre de la dicha ciudad, vecinos

y moradores de ella por virtud del poder que presento digo, que las dichas mis partes e yo queremos hacer información y probanza de los servicios que a Su Majestad habemos hecho en el descubrimiento, conquista, pacificación y población y sustentación de este reino y ciudades del y de los gastos, socorros y otras cosas que en servicio de Su Majestad habemos hecho, a cuya causa estamos muy pobres y adeudados, para pedir y suplicar a Su Majestad nos haga merced como más fuere servido. A vuestra señoría pedimos y suplicamos mande hacer la dicha información y probanza de su oficio conforme a la real cédula de Su Majestad dirigida a vuestra señoría en que le comete el cumplimiento de las reales provisiones y ordenanzas que la Real Audiencia de este reino tuvo y conforme al capítulo de la dicha ordenanza y a los testigos de quien vuestra señoría se informará los mande preguntar por las preguntas y capítulos que presento, citando para ello los oficiales de la Real Hacienda por no haber fiscal en este reino, sobre que pido justicia y para ello, etc. *Gaspar de la Barrera.*

En la ciudad de Santiago del Nuevo Extremo de Chile, en seis días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta y nueve años, ante el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general de este reino por Su Majestad, se presentó el atrás contenido e por su señoría visto y el dicho memorial, mandó que se citen los oficiales reales de Su Majestad y citados se llamarán los testigos para que declaren conforme a la cédula real de Su Majestad y así lo mandó. Ante mí, *Cristóbal Luis.*

En Santiago a seis días del mes de abril de mil e quinientos e setenta e nueve años, yo el secretario cité al contador Francisco de Gálvez y al factor Juan Hurtado en sus personas, presente su señoría del dicho señor gobernador, la cual citación hice en forma. *Cristóbal Luis.*

Sepan cuantos esta carta de poder vieren como nos el cabildo, justicia e regimiento de esta ciudad de Santiago, es a saber el capitán Andrés Ibáñez de Barrueto, corregidor e Francisco de Encinasola e Nicolás de Gárnica, factor de Su Majestad e Juan de Ahumada y el capitán Juan de Barona Avilés de Arellano, regidores en ella este presente año por Su Majestad, en voz y en nombre de la dicha ciudad e como patrones que somos del hospital de la dicha ciudad en virtud del nombramiento en nos hecho de patrón por los cofrades y hermanos que instituyeron la dicha cofradía e hospital, que por su notoriedad no va inserto, otorgamos y conocemos por esta presente carta e damos y otorgamos todo nuestro poder cumplido, libre e bastante según que él nos habemos e tenemos e según que mejor y más cumplidamente lo podemos e debemos dar e otorgar e de derecho más puede e debe valer, a los señores

Gaspar de la Barrera, alcalde ordinario por Su Majestad en esta dicha ciudad e Agustín Briceño, vecino de ella, a los dos juntamente e a cada uno e a cualquier dellos por sí *in solidum*, especialmente para que en nombre de esta dicha ciudad y del dicho hospital y de cada uno de ellos pueda pedir e implorar a Su Majestad e audiencias y chancillerías de cualesquier partes y lugares que sean de estos reinos y señoríos e al muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador e capitán general de este reino de Chile por Su Majestad, etc.

Por las preguntas siguientes sean preguntados los testigos que fueren presentados por parte de la ciudad de Santiago en la probanza que hacen de servicios hechos a Su Majestad los vecinos de ella.

1.—Primeramente sean preguntados si conocen a los vecinos de esta ciudad de Santiago, encomenderos de indios y de qué tiempo a esta parte.

2.—Item, si saben o vieron que los dichos vecinos antiguos de esta ciudad con celo de servir a Su Majestad e ampliar e aumentar el imperio e señorío de la corona real de Castilla e que el santo evangelio fuese predicado en estas partes salieron del Perú a su costa e bien aderezados, con armas e caballos y las demás cosas para la guerra, con el capitán Pedro de Valdivia, gobernador que fué de este reino con comisión del marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué del Perú, después de haber servido los dichos vecinos a Su Majestad en la conquista del Perú y pasaron el Despoblado de Atacama con gran riesgo de sus vidas, por ser tierra frigidísima y entraron en Copiapó que es el comienzo de este reino de Chile por el año de mil e quinientos e cuarenta al fin del y conquistaron el dicho valle de Copiapó y del Huasco y Coquimbo e Limarí e Choapa, la Ligua e los demás pueblos y tierras que hay desde Copiapó hasta este valle de Mapocho, en la cual conquista tuvieron muchos encuentros y batallas con los indios de los dichos valles y pueblos e tierras por donde pasaron, por ser los dichos indios ferocísimos e ásperos y grandes guerreros, en todas las cuales dichas batallas e encuentros los dichos españoles tuvieron siempre victoria, porque dado que eran pocos eran muy valerosos y esforzados e por hallarse en tierras ajenas e constreñidos a pelear, la misma necesidad engendró en ellos gran virtud, con que fueron encaminados y aguisados e pasaron adelante, digan lo que saben.

3.—Item, si saben y vieron que el dicho capitán Pedro de Valdivia y los dichos vecinos conquistadores visto que esta tierra era fértil de buen temple y de muchos y muy buenos campos y que por la libertad del sitio se podría ensanchar fundaron e poblaron en nombre de Su Majestad esta ciudad de

Santiago en doce días del mes de febrero de mil e quinientos e cuarenta e un años, digan lo que saben.

4.—Item, si saben que como el intento de los dichos vecinos de esta ciudad de Santiago y su capitán sólo era la ampliación y predicación del santo evangelio y el aumento del imperio y señorío de Su Majestad hicieron la dicha conquista de este reino lo menos peligroso que ser pudo, porque no echaron a los moradores de sus tierras ni pretendieron su destrucción y sólo se contentaban y contentaron con la obediencia que los pueblos e indios e provincias de este reino dieron a Su Majestad y así procedieron en la fundación de todo este reino, porque desde esta ciudad de Santiago se hizo guerra al cacique Michimalongo del valle de Chile y despues a los indios de Quillota, que mataron en las minas de Quillota más de veinte españoles, digan lo que saben.

5.—Item, si saben que después juntándose más de ocho mil indios de guerra vinieron sobre esta ciudad y entraron en ella, en donde en aquella sazón se hallaron solamente treinta españoles vecinos de ella, porque todos los demás españoles estaban fuera de esta ciudad con el dicho capitán Pedro de Valdivia en la provincia de los promocaes y los dichos treinta españoles que estaban en la dicha ciudad resistieron a los dichos indios y pelearon con ellos desde el cuarto del alba hasta la noche siguiente, los despartió y fueron vencidos los dichos indios y quedaron los dichos españoles muy heridos y este día hicieron grandes proezas en armas, digan lo que saben.

6.—Item, si saben que los dichos vecinos de esta ciudad prosiguieron en la dicha conquista con su capitán Pedro de Valdivia y prendieron al cacique Tangalongo en Quillota e después salieron a la pacificación de los indios de los promocaes, donde tuvieron grandes rencuentros con los dichos indios e grandes combates de fuertes y albarradas que tenían los dichos indios y después de lo susodicho los dichos vecinos de esta dicha ciudad hicieron guerra segunda vez a Mechimalongo, que se volvió a rebelar y en el valle de Limarí hobieron batalla con él y le vencieron y sujetaron e después poblaron la ciudad de la Serena y en estas guerras padecieron los dichos españoles grandes trabajos e peligros, digan lo que saben.

7.—Item, si saben para qué de la dicha ciudad de Santiago salieron muchos vecinos de ella en compañía de su capitán Pedro de Valdivia y fueron al descubrimiento de las provincias de Arauco y en el asiento donde ahora está fundada la ciudad de la Concepción, una noche al segundo cuarto de la vela, dieron más de diez mil indios un fortísimo asalto y Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad con otros cuatro vecinos de esta ciudad se opusieron

contra los dichos indios y los detuvieron, pelearon a pie mientras se armaron todos los demás españoles y luego se trabó la batalla entre los dichos indios y españoles, la cual fué muy reñida y porfiada y fueron vencidos los dichos indios, digan lo que saben.

8.—Item, si saben que por el mes de agosto de cuarenta y cuatro parte de los vecinos de esta dicha ciudad, que fueron Rodrigo de Quiroga e Jerónimo de Alderete e Juan Bautista de Pastene con otros veinte soldados fueron en un navío por orden del dicho capitán Pedro de Valdivia y descubrieron hacia el Estrecho de Magallanes hasta un punto que le llamaron de San Pedro, que está en cincuenta grados de esta parte de la equinoccial e saltaron allí en tierra e tomaron posesión en nombre de Su Majestad e volvieron costearlo e descubrieron en este viaje muchas tierras e puertos, en lo cual padecieron grandes trabajos e tuvieron algunos rencuentros y batallas con indios, digan lo que saben.

9.—Item, si saben que a causa de que los indios de esta provincia de esta ciudad de Santiago dejaron de sembrar desde el principio que en ella entraron los españoles, cavaban y sembraban los mismos españoles e hacían las otras cosas que para se mantener eran necesarias, por lo cual y por las continuas guerras que con los indios tuvieron padecieron grandes trabajos y necesidades los vecinos de esta dicha ciudad y tanto que ciertos años que estuvieron de seca y estériles comieron e se mantenían de yerbas silvestres y cigarras, lo cual padecieron alegremente considerando que Su Majestad no olvida a los que le sirven, digan lo que saben.

10.—Item, si saben que los dichos vecinos de esta ciudad habiendo poblado la ciudad de la Serena, después se despobló porque los indios mataron todos los españoles vecinos de la dicha ciudad y en Copiapó mataron al capitán Juan Bohón con más de treinta españoles e después esta ciudad tornó a poblar la ciudad de la Serena, digan lo que saben.

11.—Item, si saben que algunos vecinos de la dicha ciudad de Santiago fueron con su capitán Pedro de Valdivia al reino del Perú a servir a Su Majestad en la guerra contra Gonzalo Pizarro que estaba rebelado y en la dicha guerra sirvieron en el campo del presidente Gasca hasta que fué vencido en la batalla y preso el dicho capitán Gonzalo Pizarro e fecho justicia del y después el dicho Pedro de Valdivia vino segunda vez a este reino con título de gobernador del y trajo gente y los vecinos de esta ciudad los acogieron y socorrieron de las cosas necesarias para la guerra y salieron de esta ciudad el dicho gobernador a costa de los vecinos della con la gente que trajo del Perú e muchos de los dichos vecinos le acompañaron e fueron a la provincia de Arauco

e poblaron la ciudad de la Concepción e de allí fueron y pasaron el río Bío-bío y descubrieron todo lo que hay ahora descubierto en este reino e fundaron y poblaron las ciudades de Angol, Imperial, Villarrica y Valdivia y poblaron en las provincias de Arauco y Tucapel tres fortalezas, con que acabaron de fundar este reino en nombre de Su Majestad, en todo lo cual tuvieron grandes rencuentros y batallas con los indios e siempre tuvieron victoria e fueron sus armas obedecidas de los dichos vecinos de esta ciudad de Santiago desde Copiapó hasta los últimos fines de la ciudad de Valdivia, digan lo que saben.

12.—Item, si saben que al tiempo que los dichos vecinos de esta ciudad de Santiago entraron en este reino hallaron que los indios del era gente que todos andaban desnudos y les faltaba orden de justicia y vida política, porque entre ellos ninguna orden de justicia había ni se guardaban verdad ni tenían vergüenza y no sabían qué cosa era consejo, preciábanse de ser borrachos, eran muy bestiales, en los vicios muy lujuriosos, grandes haraganes, ladinos y mentirosos y pobres que no trataban ni poseían haciendas algunas, ni cogían sementeras aún para mantenerse e muy incapaces de razón, por lo cual dado que en la conquista de este reino los dichos españoles y vecinos de esta dicha ciudad de Santiago usasen de la fuerza el efecto bueno que hicieron les excusa, porque el que es violento para estragar debe ser reprendido y no el que lo es para adobar, como los vecinos de esta ciudad de Santiago lo han hecho, porque ellos se han ocupado y ocupan en hacer que los indios de los términos de esta ciudad vivan en paz en pueblos, juntos y los han procurado a encaminar al ser de hombres, compeliéndoles y enseñándoles a que siembren para sí e que guarden sus comidas para su año y estorbándoles las borracheras y del sesmo del oro que les han dado de lo que han sacado de las minas les han comprado ganados, posesiones y heredades y están los indios el día de hoy muy ricos y prósperos y andan vestidos y tienen mucha cantidad de ovejas y otros ganados y les han procurado y procuran doctrinar con sacerdotes e otras personas de buena vida en las cosas de nuestra santa fe católica de Jesucristo y hay muchos cristianos de los dichos indios y muchas iglesias y hospitales en sus pueblos y los dichos vecinos han sido los primeros que en este reino domaron bueyes y yeguas y caballos y enseñado a los indios a labrar la tierra con los bueyes e bestias en yugo, digan lo que saben.

13.—Item, si saben que este dicho reino de Chile que los dichos vecinos de esta ciudad de Santiago fundaron e poblaron como dicho es, tiene de largo desde el valle de Copiapó hasta el fin de la tierra de lo que está conquistado e visto, trescientas leguas caminándose por tierra y en ancho tiene veinte le-

guas poco más o menos, por linderos a la parte hacia donde sale el sol una cordillera nevada muy alta, de la otra parte tiene la Mar del Sur, va casi toda la costa norte sur hasta el Estrecho de Magallanes, es tierra fertilísima desde Copiapó a la Imperial, donde se da e coge mucha cantidad de comida, al pie de esta cordillera hay gran cantidad de baños de agua caliente donde se bañan los indios y españoles y sanan todos los que padecen enfermedades de frío e se quitan las llagas e sarna, tiene gran cantidad de alumbre y en muchas partes tiene gran cantidad de sal, tiene muy buenos pastos para ganados, el temple de la tierra es escogido de bueno por estar en la zona templada por estar fuera de la tórrida zona e comienza cuatro grados más allá del trópico de Capricornio, tiene su invierno y verano al contrario de España por estar de la otra banda de la línea equinoccial, esto todo ese reino de Chile, en tercero, cuarto y quinto grado los mismos vientos que corren en España vientan en Chile aunque contrarios efectos, cógese mucho trigo, cebada y todas las legumbres de Castilla y de la tierra e así hay muchos naranjos, manzanos, cermeños, membrillos, camuesas, duraznos, argüelas [ciruelas ?], granados y olivos y hay muchas viñas donde se coge mucho vino, hay gran cantidad de ganado así de ovejas como de cabras, vacas y yeguas e puercos, hay gran aparejo para hacerse paños finos por haber tanto cantidad de lanas finas y los demás adherentes como son aguas maravillosas todos colores muy finos, comiéndanse hacer frezadas e sayal, hay fechos dos ingenios de azúcar, hácnese cordobanes muy buenos e badanas e suelas, es tierra que hay en ella muchos e muy buenos puertos grandes e provechosos, ríos grandes, pesquerías e caza de volatería, tiene muchas minas de oro que está toda la tierra enlazada y pasada de oro, las más ricas están en tierra de guerra, finalmente es tierra que tiene todo lo que ha menester sin mendigarlo de otras, todo lo cual los vecinos de esta ciudad de Santiago han ganado e sustentado a gran costa e riesgo suyo e fuera este reino uno de los mejores de todas las Indias si la guerra no lo consumiera, digan lo que saben.

14.—Item, si saben que después de muerto el gobernador Valdivia, que le mataron los indios de Arauco y Tucapel por el mes de enero de mil e quinientos e cincuenta y cuatro años, luego que se supo la dicha muerte en esta ciudad de Santiago, el cabildo, justicia y regimiento de ella teniendo atención a la conservación de este reino en servicio de Su Majestad eligieron por capitán general a Rodrigo de Quiroga, vecino de esta ciudad, en tanto que Su Majestad proveía, por ser caballero de gran bondad y esfuerzo e muy servidor de Su Majestad y enviaron al socorro de la ciudad de la Concepción los capitanes Francisco de Riveros e Diego García de Cáceres, vecino de esta ciudad,

con gente a costa de esta ciudad e sabido que el capitán Francisco de Villagra se había fecho recibir por capitán general e justicia mayor de este reino en la ciudad de la Concepción e que venía a esta ciudad a hacerse recibir en ella e que el capitán Francisco de Aguirre venía asimismo con gente de la provincias de los Juríes a hacerse recibir por gobernador de este reino, porque el gobernador Valdivia le había nombrado en su lugar e considerando los vecinos de esta ciudad la salud de la república, después que el dicho Rodrigo de Quiroga como leal servidor de Su Majestad se desistió del dicho cargo que se le había encargado, se pusieron de por medio los vecinos de esta ciudad y no dieron lugar que los dichos capitanes Francisco de Aguirre e Francisco de Villagra escandalizasen el reino e no quisieron recibir a ninguno dellos y dieron aviso a la Real Audiencia de los Reyes del estado de este reino e para ello enviaron al dicho Francisco de Riveros, en lo cual hicieron señalado servicio a Su Majestad, porque se excusaron grandes daños, digan lo que saben.

15.—Item, si saben que llegado el dicho gobernador Francisco de Villagra a esta ciudad de Santiago, sabido que la ciudad Imperial estaba en gran riesgo de se perder, salió de esta ciudad con ciento e cincuenta hombres, en la cual jornada gastaron mucha suma de pesos oro para socorro de los soldados, que fueron gran parte para que la jornada se hiciera los vecinos de esta ciudad, digan lo que saben.

16.—Item, si saben que después de despoblada la ciudad de la Concepción por mandado de los señores presidente e oidores de la ciudad de los Reyes, que se mandó que se tornase a poblar e reedificar e los vecinos por más servir a Su Majestad dieron mucho socorro para ello en armas e caballos e se adeudaron en mucha suma de pesos de oro y por los dichos gastos los dichos vecinos sirvieron a Su Majestad mucho e gastaron mucha suma de pesos de oro, digan lo que saben.

17.—Item, si saben que en este trabajo y guerras los dichos vecinos padecieron algunos años especialmente que Lautaro, capitán general de Arauco, vino con gente de guerra a los términos de esta ciudad e dió en las minas que los vecinos tenían e robó todo el oro e las herramientas y asimismo entró en los bienes e comidas e ganados de algunos vecinos y se venía apoderando de toda la tierra, lo cual visto por los dichos vecinos, por sus personas y haciendas se le hizo la guerra, que fué muy peligrosa y murieron en ella algunos españoles, hasta que fué desbaratado y muerto y por durar mucho la guerra demás del servicio que hicieron a Su Majestad gastaron e se adeudaron en gran cantidad de pesos de oro.

18.—Item, si saben que en este tiempo vino el gobernador García de Mendoza a gobernar esta tierra y los dichos vecinos, deseosos de servir a Su Majestad, dieron más de ciento y veinte caballos para encabalar soldados, que en aquel tiempo valían más de treinta mil pesos e más sirvieron a Su Majestad con más de cuatro mil fanegas de comida de trigo y maíz y gran cantidad de ganados para que la tierra se pacificase e conquistase las provincias de Tucapel, Arauco y las demás sus comarcas e que se volviesen a reedificar las ciudades de la Concepción y Angol y asimismo fueron en persona con sus armas e caballos e criados muy en orden e se hallaron con el dicho gobernador en la dicha conquista, en que padecieron muchos trabajos y se hallaron en muchas guazavaras y en la población de la ciudad de Cañete y en la reedificación de la ciudad de la Concepción, en lo cual gastaron más de sesenta mil pesos en servicio de Su Majestad, digan lo que saben.

19.—Item, si saben que llegado a este reino el mariscal Francisco de Villagra por gobernador dél se tornó a alzar la tierra y los naturales de Arauco y Tucapel mataron a Pedro de Villagra, hijo del dicho gobernador e a más de cuarenta hombres con él y cercaron la casa de Arauco y la pusieron en gran aprieto hasta que se despobló y asimismo la ciudad de Cañete de la Frontera y el dicho gobernador se retrajo a la ciudad de la Concepción, lo cual visto por los dichos vecinos de esta ciudad en muchas veces socorrieron al dicho gobernador con armas e caballos e soldados e ganados e otras cosas muy necesarias para sustento de la dicha ciudad de la Concepción, en que gastaron gran cantidad de pesos de oro, el cual dicho socorro e ganados e hombres e armas y caballos y dineros enviaron con el licenciado Ortiz e con el capitán Martín Ruiz de Gamboa e Juan Jufre a Pedro Lisperguer, digan lo que saben.

20.—Item, si saben que después de lo susodicho, muerto el dicho gobernador Francisco de Villagra, gobernando el gobernador Pedro de Villagra los vecinos, sabido que estaba cercada la ciudad de la Concepción, enviaron en un barco a el dicho capitán Gonzalo de los Ríos, vecino e regidor de esta ciudad, el cual llegó a la Concepción a tan buen tiempo que hizo mucho fruto e asimismo por tierra se aderezaron algunos vecinos y salieron hasta Maule, que son treinta leguas e todos dieron armas y caballos y dineros para que se hiciese el dicho socorro de la dicha ciudad de la Concepción a soldados para que sirviesen a Su Majestad, en lo cual gastaron suma de pesos de oro, digan lo que saben.

21.—Item, si saben que vinieron desbaratados a esta ciudad dos capitanes, Juan Pérez de Zorita e Francisco Vaca, que los desbarataron los indios de

guerra en términos de la Concepción y los vecinos de esta ciudad los acogieron a ellos y a sus compañías y los ayudaron y socorrieron con ropas, caballos y armas para que volviesen a la guerra e después habiéndose bajado a esta ciudad el gobernador Pedro de Villagra sustentaron los dichos vecinos de esta ciudad a el dicho gobernador Pedro de Villagra y a la gente que trajo y a los demás soldados que juntó para la guerra más de seis meses, sufriendo grandes pesadumbres e cuando fué a la guerra el dicho gobernador salieron de esta ciudad en su compañía algunos vecinos de ella y anduvieron e sirvieron a Su Majestad en la guerra, sustentando la mayor parte del ejército a su costa de comidas, digan lo que saben.

22.—Item, si saben que los vecinos de esta ciudad dieron para ayudar al sustento de este reino seis mil pesos de buen oro de sus haciendas e mucha cantidad de ganados y caballos para la gente de guerra, todo lo cual dieron al dicho Pedro de Villagra e a los oficiales reales para que enviasen a hacer gente al Perú e para que socorriesen a la gente de guerra que estaba en este reino, digan lo que saben.

23.—Item, si saben que renovada otra vez la guerra de Arauco sustentaron los vecinos de esta ciudad a toda la gente de guerra que Jerónimo de Castilla trajo del reino del Perú y la demás que en esta ciudad se juntó en más de seis meses, sufriendo sus pesadumbres e ayudaron los vecinos de esta ciudad y dieron muchos caballos y armas e ropa para la gente de guerra que salió de ella con el gobernador Rodrigo de Quiroga e fueron muchos vecinos de esta ciudad con el dicho gobernador y se hallaron en toda la guerra que el dicho gobernador Quiroga hizo a los indios rebelados, hasta que los acabaron de pacificar y en la población y reedificación de la ciudad de Cañete e casa de Arauco, que el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga reedificó, sirvieron los dichos vecinos de esta ciudad y en el discurso de la dicha guerra sustentaron a su costa y a su mesa gran parte del ejército della y en las batallas y rencuentros que tuvieron en la dicha pacificación y guerra se señalaron los dichos vecinos desta ciudad peleando fortísimamente y algunos de ellos fueron capitanes en la dicha guerra, en todo lo cual esta ciudad e los dichos vecinos gastaron gran suma de pesos de oro, digan lo que saben.

24.—Item, si saben que después que el dicho Rodrigo de Quiroga pacificó a los dichos indios rebelados, durante el tiempo que el dicho gobernador Quiroga gobernó este reino y estuvo en los estados de Arauco e Tucapel, le socorrieron los vecinos de esta ciudad con el capitán Martín Ruiz de Gamboa con muchos dineros, ropas, armas e caballos y comidas para el sustento de la ciudad de Cañete e Concepción e casa de Arauco e gente de guerra que en

ella estaban e que de esta ciudad sacó el dicho capitán Martín Ruiz de Gamboa, digan lo que saben.

25.—Item, si saben que venidos que fueron a este reino los señores oidores de la Real Audiencia del e habiendo asentado la Real Audiencia en la Concepción, envió Su Alteza a mandar a esta ciudad eligiesen un capitán vecino de ella e que llevase gente de esta ciudad a la guerra, porque había algunos indios rebelados que no habían querido dar la paz e para la sustentación de las ciudades de la Concepción e Cañete e casa de Arauco los vecinos de esta ciudad estaban en esta sazón muy pobres e adeudados e muchos de ellos muy viejos e enfermos, no por eso dejaron de acudir al servicio de Su Majestad e así luego eligieron por capitán a Juan Godínez, vecino de esta ciudad e tomaron dineros e ropa a prestado de mercaderes e otras personas e socorrieron a la gente de guerra con mucho número de caballos e armas e ropa e otros aderezos e salieron de esta ciudad muchos vecinos e hijos de vecinos e fueron con el dicho capitán Juan Godínez a la ciudad de la Concepción y al estado de Arauco, donde con el general don Miguel los vecinos de esta ciudad sirvieron a Su Majestad en la guerra que el dicho general don Miguel hizo a los indios rebelados, sustentando los dichos vecinos a su costa y a su mesa la mayor parte del ejército e durante el tiempo que gobernó la dicha Real Audiencia los vecinos de esta ciudad socorrieron con armas e caballos e comidas para la guerra e ropa para los soldados, en especial cuando el capitán Juan Alvarez de Luna vino a esta ciudad e sacó gente de ella para la dicha guerra por mandado de los señores de la dicha Real Audiencia, digan lo que saben.

26.—Item, si saben que venido que fué a este reino el señor gobernador doctor Bravo de Saravia, presidente de la dicha Real Audiencia, fueron en su compañía muchos vecinos de esta ciudad, habiendo primero sustentado en ella más de tres meses toda la gente de guerra que el dicho señor gobernador hizo e juntó e socorrieron con muchos caballos e comidas para la dicha gente de guerra los vecinos de esta ciudad e los vecinos que fueron con el dicho señor gobernador sirvieron a Su Majestad sustentando la mayor parte del ejército a su costa e peleando en los rencuentros e batallas e combates que con los indios tuvieron en todo el discurso de la guerra que el dicho señor gobernador hizo en aquella sazón a los indios, porque se tornaron a rebelar e alzar los indios de los estados de Arauco e Tucapel e se despobló la ciudad de Cañete e se despobló la fortaleza de Arauco, digan lo que saben.

27.—Item, si saben que después de lo susodicho los vecinos de esta ciudad por más servir a Su Majestad y para ayudar a la sustentación de este reino dieron al dicho señor gobernador Saravia en términos de dos años, para el

socorro de la gente de guerra, ocho mil e quinientos pesos en oro e muchos caballos e comidas y al tiempo que el general Torres de Vera vino a esta ciudad e sacó gente de ella para la guerra, sustentaron los vecinos de esta ciudad mucho tiempo a la gente de guerra que el dicho general tenía en esta ciudad e los socorrieron con mucho número de caballos e bastimentos e armas e ropa para la gente de guerra que dieron los moradores, estantes y habitantes de esta ciudad, demás de lo que dieron los vecinos, digan lo que saben.

28.—Item, si saben que después de lo susodicho, venido que fué don Miguel de Velasco con la gente de guerra que trajo del reino del Perú de socorro, los vecinos de esta ciudad sustentaron el ejército de guerra en esta ciudad cuatro meses poco más o menos e socorrieron con muchas armas e caballos para la dicha gente de guerra, que de esta ciudad salieron con el dicho señor gobernador e fueron algunos vecinos de esta ciudad con el dicho señor gobernador e anduvieron con él en la dicha guerra, digan lo que saben.

29.—Item, si saben que ahora últimamente los vecinos de esta ciudad para ayudar a la sustentación de este reino dieron al dicho señor gobernador Saravia dos mil e cuatrocientos pesos en oro e cuarenta caballos e quinientas fanegas de comidas, demás de esto los estantes y habitantes moradores de esta ciudad les dieron muchos caballos, armas e dineros e ropa para el socorro de la gente de guerra, digan lo que saben.

30.—Item, si saben que los vecinos de esta ciudad sustentaron e han sustentado los trescientos e setenta hombres de guerra, que Su Majestad envió últimamente de socorro a este reino con el general Juan de Losada, tiempo de cinco meses y más, dándoles de comer en sus casas hasta que fueron a las provincias de Arauco e Tucapel, para la jornada ayudaron de sus haciendas con gran número de caballos y armas y dineros e fueron personalmente la mayor parte de los dichos vecinos con el señor gobernador Rodrigo de Quiroga [en] la jornada a servir a Su Majestad e a pacificar las dichas provincias y sin su ayuda y socorro no fuera posible hacer la dicha jornada, digan lo que saben.

31.—Item, si saben que los dichos vecinos fueron la dicha jornada contenida en la pregunta antes de ésta muy lustrosamente aderezados sus personas de buenas armas e caballos e criados e otros aderezos de guerra, llevando como llevaron gran repuesto e bastimentos para sustentación y aviamiento de la dicha gente de guerra, los unos a setenta y a ochenta y otros a cincuenta e más caballos cargados de los dichos bastimentos e gran cantidad de ganados en pie e salieron de esta dicha ciudad e sus términos más de tres mil caballos e más de ocho mil cabezas de ganados, digan lo que saben.

32.—Item, si saben que los dichos vecinos fueron en compañía del dicho señor gobernador a las dichas provincias de Arauco e Tucapel sustentando a su mesa muchos de los dichos soldados, dando de comer a su mesa los unos a treinta y otros a veinte y veinte y cinco soldados a gran costa de su hacienda y proveyéndoles de otras cosas necesarias, sirviendo muchos de ellos con cargo de capitanes por ser personas de mucha calidad y experiencia, velando y saliendo a correr el campo e haciendo las demás cosas que les era encargado y mandado como obedientes vasallos de Su Majestad, digan lo que saben.

33.—Item, si saben que los dichos vecinos de esta ciudad se hallaron con el dicho gobernador Rodrigo de Quiroga sirviendo a Su Majestad en el rompimiento y desbarate del fuerte de Gualqui hasta que los naturales fueron echados del y vencidos y desbaratados, en que se sirvió mucho a Su Majestad porque se aseguró la ciudad de la Concepción y muchos robos y muertes que los dichos naturales de allí hacían en sus términos, hasta llegar a la provincia de Arauco donde estuvieron sirviendo a Su Majestad hasta que mucha parte de los indios de la dicha provincia y otros dieron la paz y obediencia a Su Majestad, hasta que el señor gobernador les dió licencia que se viniesen a esta ciudad, lo cual todo fué como dicho es a gran costa de sus haciendas y trabajos de sus personas, digan lo que saben.

34.—Item, si saben que los vecinos de esta ciudad han gastado tanta suma de pesos de oro en la sustentación de este reino que suben después que lo fundaron hasta ahora a más de quinientos mil pesos, por lo cual están muy pobres y adeudados y no les ha quedado casas ni heredades ni posesiones, porque todo lo han empeñado y vendido e si saben que los dichos vecinos son personas de gran bondad y siempre han servido a Su Majestad muy lealmente, así siendo soldados como muchos dellos siendo capitanes e demás de los gastos que han hecho para la guerra han gastado sus haciendas e la gastan sustentando siempre a su mesa y en sus casas muchos hombres virtuosos y socorriendo hombres casados que han venido a poblar este reino e su edad y trabajos requiere e pide algún descanso e merecen que Su Majestad les haga mercedes a ellos y a sus hijos, digan lo que saben.

35.—Item, si saben que puede haber seis meses poco más o menos que estando dicho señor gobernador en las provincias de Arauco y Tucapel, el licenciado Melchor Calderón (1), teniente general de este reino, salió de esta ciudad para ir a socorrer al dicho señor gobernador de la cual sacó más de cien hombres para dicho efecto y los vecinos de esta ciudad entre ellos, los cuales salieron con el dicho teniente general muy bien aderezados de armas

(1) La copia del Archivo Gay-Morla dice Gonzalo Calderón.

y caballos, criados y grandes bastimentos e pertrechos de guerra ganados [y] caballos para sustentación del dicho campo, todo a su costa y minción y fueron donde el dicho señor gobernador estaba, con los cuales y con el dicho teniente general y socorro que llevó recibió gran contento y la gente que con él estaba, en lo cual gastaron gran cantidad de pesos de oro en servicio de Su Majestad, digan, etc.

36.—Item, si saben que estando el dicho señor gobernador en el dicho campo haciendo la guerra a los indios rebelados llegó nueva que andaban por la costa de este reino ciertos navíos de luteranos y que se habían apoderado de el navío de Hernando Lamero y de más de veinte mil pesos de oro que en el navío había y tres mil botijas de vino que en él y en el dicho puerto estaban y con otras muchas cosas, lo cual por el dicho señor gobernador visto vino a esta ciudad con los dichos vecinos de ella y otros soldados y dió orden como los dichos vecinos con los soldados que mandó yendo por capitán Gaspar de la Barrera, vecino de esta ciudad, fuesen en un navío de armada por la mar en seguimiento de los dichos luteranos y así fueron al puerto de Valparaíso donde se embarcaron para el dicho efecto y llegaron a la ciudad de la Serena donde habían estado los dichos luteranos y por tener nueva cierta que se habían ya ido y no se sabía de ellos, habiéndose ocupado en lo susodicho cierto tiempo se volvieron a esta ciudad sin que para la dicha jornada se les diese socorro ni otra cosa alguna, digan lo que saben.

37.—Item, si saben que todo lo susodicho es público y notorio y pública voz y fama y la verdad. *Gaspar de la Barrera.*

En la ciudad de Santiago, en ocho días del mes de mayo de mil e quinientos e setenta e nueve años el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este dicho reino por Su Majestad y por ante mí el secretario hizo parecer ante sí a Francisco Moreno, vecino morador en esta dicha ciudad, del cual dicho testigo para la información se tomó e recibió juramento en forma por Dios Nuestro Señor e por las palabras de los santos evangelios e por la señal de la cruz, so cargo del cual prometió decir verdad e siendo preguntado por el tenor del memorial de servicios presentado por el dicho capitán Gaspar de la Barrera, en nombre y como procurador de esta ciudad, dijo e declaró lo siguiente:

Al primer capítulo dijo que conoce a todos los vecinos encomenderos de indios de esta ciudad de Santiago e a cada uno de ellos de treinta e cuatro años poco más o menos.

Al segundo capítulo dijo que lo que sabe es que este testigo se halló en el

reino del Perú al tiempo que don Pedro de Valdivia salió con los dichos soldados y gente de guerra que la pregunta dice y era este testigo uno de los que había de venir con el dicho capitán e que por ciertas ocupaciones que tuvo este testigo se quedó por entonces y dende a poco tiempo este testigo vino al socorro que el gobernador Vaca de Castro envió a este reino y halló recién poblada esta ciudad y con mucha necesidad por estar toda la tierra de guerra y todos los indios de la dicha provincia rebelados, si no era algunos pocos naturales de este valle de Santiago que servían a los españoles y halló al dicho don Pedro de Valdivia que gobernaba a este reino con toda la demás gente que trajo con mucha necesidad, así de comidas como de otras cosas necesarias e oyó este testigo decir y era público y notorio en este reino haber pasado los dichos vecinos con el dicho capitán todos los rencuentros e batallas que la pregunta dice con los dichos naturales, en que corrieron mucho peligro e riesgo de sus vidas, lo cual oyó decir este testigo a muchos de los dichos vecinos e a otras personas que en la dicha entrada se hallaron y esto responde al dicho capítulo.

Al tercero capítulo dijo que lo que de él sabe es que por las causas e razones que la pregunta dice el dicho capitán y los demás vecinos conquistadores poblaron esta dicha ciudad de Santiago, la cual este dicho testigo halló poblada como dicho tiene cuando [llegó] a este reino con el capitán Juan Bautista de Pastene y que esto es lo que sabe de este capítulo.

Al cuarto capítulo dijo que lo que sabe es que cuando este vecino vino halló esta ciudad poblada como dicho tiene y a algunos indios que a ella servían y que nunca vió ni entendió que echasen a los naturales de sus tierras ni casas e que sabe que se le hizo guerra al cacique que la pregunta dice hasta traello de paz a él y a otros muchos indios que con él andaban y que sabe que se le hizo la guerra a la demás gente rebelada de indios de este reino desde esta dicha ciudad y que sabe este testigo que los indios de Quillota mataron los españoles que la pregunta dice y esto responde a ella.

A la quinta pregunta dijo que lo que sabe es que cuando este testigo vino a esta ciudad ya ella estaba poblada como dicho tiene y la guazavara que la pregunta dice nada más que oyó decir este testigo por público e notorio a todos los españoles que en ella estaban haber venido los indios que la pregunta dice sobre la ciudad y que fué una batalla la más reñida e sangrienta que se puede contar y que al cabo los españoles por la gracia de Dios, aunque eran pocos, llevaron la victoria y fueron muertos mucha cantidad de indios, aunque los dichos españoles quedaron heridos y llagados y que esto responde a esta pregunta.

A la sexta pregunta dijo que lo que sabe es que el dicho capitán Pedro de Valdivia e los demás soldados e gente de guerra procediendo en la dicha conquista prendieron al dicho cacique Tungalongo en Quillota, porque este testigo cuando vino a este reino lo halló preso e fueron haciendo la dicha guerra al dicho Michimalongo, que se había tornado a rebelar e hasta traello de paz e hicieron guerra en los promocaes según e de la manera que la pregunta dice, porque demás de haber visto parte de ello este testigo oyó decir a muchas personas de los que en ello se hallaron y que esto responde a esta pregunta.

A la séptima pregunta dijo que lo que della sabe es que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que el dicho capitán Pedro de Valdivia salió con los dichos españoles al descubrimiento de las provincias de Arauco y que cuando volvieron del dicho descubrimiento oyó decir este testigo al dicho capitán y otros soldados cómo los indios de guerra les habían dado la guazavara que la pregunta dice y que los españoles con la ayuda de Dios los resistieron y pelearon con ellos reciamente, hasta que los dichos naturales fueron vencidos e desbaratados y que por se haber apeado algunos españoles, después de Dios, habían habido la victoria y que esto es lo que sabe de esta pregunta.

A la octava pregunta dijo que la sabe como en ella se contiene porque este testigo fué uno de los veinte soldados que la pregunta dice y se halló y vió todo lo que en ella se declara y es así verdad y esto responde a esta pregunta.

A la novena pregunta dijo que lo que sabe es que después de venido del dicho descubrimiento que la pregunta antes de ésta contiene y antes de ello este testigo vió que se pasaba mucho trabajo, porque los indios no servían porque andaban alzados y que los españoles con unos yanaconas que trajeron del Perú cavaban y araban e sementaban para sustentarse, en lo cual pasaban los trabajos que la pregunta dice y esto responde a ella.

A la décima pregunta dijo que lo contenido en ella este testigo lo sabe porque se halló en esta ciudad al tiempo que sucedió el alzamiento de los indios de la Serena e la muerte de los españoles de Copiapó y así fué público y notorio y el dicho capitán Pedro de Valdivia y los vecinos de esta ciudad tornaron a poblar la dicha ciudad de la Serena y esto responde a esta pregunta.

A las once preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo que la pregunta dice y vió como el dicho capitán Pedro de Valdivia y algunos vecinos de esta ciudad fueron con el dicho gobernador a servir a Su Majestad a los reinos del Perú en el alzamiento de

Gonzalo Pizarro con el campo que traía a su cargo el presidente Gasca y que según pública voz y fama que en este reino se supo el dicho capitán Valdivia con los dichos vecinos sirvieron a Su Majestad contra el dicho tirano hasta que fué vencido, desbaratado e muerto e hizo justicia del, después de lo cual este testigo vido como volvió a este reino el dicho don Pedro de Valdivia con título de gobernador del y trajo gente de guerra y los vecinos de esta ciudad, como la pregunta dice, los acogieron e socorrieron de todo lo que tenían necesidad para la guerra y desde a poco tiempo que llegaron a esta ciudad vió este testigo salir de ella al dicho gobernador con gente que trajo e muchos vecinos de esta ciudad fueron acompañándole a sus costas e minción a servir a la guerra a Su Majestad e sabe este testigo que poblaron la dicha ciudad de la Concepción, como en esta ciudad fué público e notorio y que pasaron el río de Biobío y que poblaron las ciudades que la pregunta dice según e como en ella se declara, porque todo se dijo en esta ciudad a la dicha sazón y así lo entendió en ella este testigo por público e notorio, en todo lo cual los dichos peligros e necesidades pasaron los dichos vecinos y españoles e tuvieron batallas con los dichos indios, todo lo cual sabía este testigo por personas y soldados que a la sazón venían de la dicha guerra y siempre fueron obedecidas las armas por los dichos indios desde el valle de Copiapó hasta Valdivia, porque era como dicho tiene público y notorio y esto responde a esta pregunta.

A las doce preguntas dijo que lo que de ella sabe es que cuando este testigo entró en esta provincia halló algunos indios de esta ciudad que estaban de paz y después que acabaron de venir todos a dar la paz este testigo trató mucho con ellos o algunos de ellos e halló que eran incapaces e sin orden ni concierto, así en la vida política como en las demás cosas que pertenecen a la dicha vida e buenas costumbres e sabe este testigo que los dichos indios eran haraganes, borrachos e viciosos e sin ninguna costumbre buena y que los vecinos de esta ciudad y españoles de ella les pusieron e industriaron en vida política y que sembrasen e guardasen sus comidas para el año e que asimismo los dichos españoles e vecinos con su industria los enseñaron a domar vacas e yeguas con que cultivaban la tierra y no con el trabajo que antes padecían, porque de los sesmos que los indios llevaban del oro que sacan e son ricos, así de ganado ovejuno como de yeguas e vacas e novillos y están vestidos e tienen ya orden de hilar e tener de todo lo cual de antes carecían los dichos indios por no tener como no tenían orden ni razón de hombres y esto responde a esta pregunta.

A las trece preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este reino de Chile e los dichos vecinos ganaron tiene de largo la cantidad de leguas que

la pregunta dice y de ancho tiene las dichas veinte leguas poco más o menos e que sabe este testigo e ve que este dicho reino tiene por linderos los que la pregunta dice e según e como en ella se declara y que sabe este testigo y es público e notorio que desde el valle de Copiapó hasta la Imperial es tierra fertilísima e donde se hace mucha cantidad de comidas e abundante de ganados e legumbres e frutas en esta ciudad, las que la pregunta dice e hay los baños de agua caliente muy provechosos que la pregunta dice para los enfermos, así españoles como indios y sabe este testigo y es público e notorio que es abundante este reino de todas las demás cosas que la pregunta dice y es tierra sana y no enferma e de buen temple, como en ella se declara e tiene su invierno e verano, e que sabe este testigo que hay en este reino gran aparejo para hacerse paños finos, porque hay mucha cantidad de lanas finas y los demás adherentes, aguas finas y maravillosas de bus^a [sic] y colores para el dicho efecto y sabe este testigo y es público e notorio que se ocupan en hacer frezadas e sayales por industria de los dichos vecinos de esta ciudad e se hacen cordobanes e que hay dos ingenios fechos, el uno del general Pedro de los Ríos en el valle de la Ligua y el otro de Francisco de Aguirre en el valle de Copiapó, donde se hacen cantidad de azúcares y hay gran cantidad de minas de oro e todas las demás cosas contenidas en la pregunta como en ella se contiene, todo lo cual los vecinos de esta ciudad sabe este testigo lo han ganado e sustentado a gran costa e riesgo suyo e sabe este testigo que fuera este reino uno de los más ricos de las Indias si la guerra no hubiera en él y esto responde a esta pregunta.

A las catorce preguntas del dicho memorial dijo que lo sabe según e de la manera que se contiene e declara en ella, porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo y sazón que todo lo contenido en la dicha pregunta pasó e lo vió ser e pasar según que en ella se especifica y esto responde a ella.

A las quince preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo y sazón que la pregunta dice e vió que el dicho capitán Francisco de Villagra salió de ella con mucha cantidad de gente al socorro de las ciudades de arriba, muy bien aderezados y pertrechados y que los vecinos de esta ciudad hicieron muy gran parte para que así lo fuese porque les ayudaron con sus haciendas y otras cosas necesarias para la dicha jornada y esto responde a esta pregunta.

A las diez y seis preguntas dijo que lo que de ella sabe es que al tiempo que la ciudad de la Concepción se tornó a poblar los vecinos de esta ciudad ayudaron mucho con sus bienes e haciendas e gran cantidad de pesos de oro para la dicha población, lo cual fué mucha parte para ello, lo cual hacían con

muy gran calor porque entendían los dichos vecinos que en ello servían a Su Majestad y esto responde.

A las diez y siete preguntas dijo que lo que de ella sabe es que a causa de las muchas guerras que atrás tuvieron los dichos vecinos y las que [blanco] comenzó hacer apoderándose de toda la tierra robando en las minas e haciendo muchos daños hasta que les resistieron e mataron los dichos vecinos de esta ciudad, trabajaron y sirvieron muy mucho a Su Majestad y demás de haber padecido muchos riesgos e peligros han quedado muy adeudados hasta ahora y que esto responde a esta pregunta.

A las diez y ocho preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que don García de Mendoza entró en este reino con la gente de guerra que trajo por mar e por tierra e que así sabe este testigo que los vecinos de esta ciudad sirvieron a Su Majestad, porque dieron muy gran cantidad de caballos para encabalar los soldados que la pregunta dice para ir a la dicha pacificación y dieron para ello gran cantidad de comidas de todas suertes, las cuales este testigo ayudó a embarcar en las naos como persona que había sido nombrada para aquel efecto e para proveedor de ello e asimismo sabe este testigo que muchos vecinos de esta ciudad fueron a servir a Su Majestad a la dicha pacificación y se hallaron con el dicho don García en todo lo que la pregunta dice, porque así fué y es público e notorio de los que en ello se hallaron, en que gastarían gran cantidad de pesos de oro de servir a Su Majestad los dichos vecinos y esto responde.

A las diez y nueve preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que Francisco Villagra vino por gobernador de este reino y que fué público y notorio el alzamiento de los indios rebelados de arriba e la muerte de los dichos españoles e que los vecinos de esta ciudad socorrieron siempre con armas e caballos y otras cosas necesarias para el sustento de la dicha guerra y en ello gastaron gran suma de pesos de oro, según es público e notorio y esto responde a esta pregunta.

A las veinte preguntas dijo que lo que de ella sabe es que al tiempo que gobernaba el dicho Pedro de Villagra este testigo se halló en esta ciudad e vió ir al dicho Gonzalo de los Ríos en un barco con harto trabajo a la ciudad de la Concepción a saber el estado de la tierra, el cual llegó a muy buen tiempo, porque hizo en ello servicio a Su Majestad e los dichos vecinos en haberle enviado al dicho efecto y asimismo salieron de esta ciudad algunos vecinos de ella con armas e caballos e otras cosas al dicho socorro de la dicha ciudad de la Concepción e dieron dineros e otras cosas a soldados para que fuesen a servir a Su Majestad y esto responde.

A las veinte y una preguntas dijo que lo que de ella [sabe] es que este testigo vido venir a esta ciudad a los dichos capitanes desbaratados y que los vecinos della los acogieron a sus casas y les dieron lo que habían menester durante el tiempo que aquí estuvieron y después, vueltos a la guerra, los dichos vecinos les ayudaron en todo lo que era necesario y había menester de armas y caballos e otras cosas y cuando el dicho Pedro de Villagra salió a la dicha guerra vió este testigo que fueron en su compañía a ella los dichos vecinos, en lo cual uno y otro no podían dejar de gastar gran suma de pesos de oro y esto responde a la pregunta.

A las veinte y dos preguntas dijo que lo que de ella sabe es que los vecinos de esta ciudad dieron gran cantidad de pesos de oro y otras cosas para el efecto que la pregunta dice y esto responde a ella, lo cual es público y notorio.

A las veinte y tres preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo que Jerónimo de Castilla trujo la gente de guerra que la pregunta dice para la pacificación de este reino, a los cuales y a los demás que en esta ciudad había los sustentaban los dichos vecinos e daban casa e de comer e las demás cosas necesarias y armas e caballos e ropa como la pregunta dice e que asimismo vido este testigo que salieron de esta ciudad en compañía del dicho gobernador Rodrigo de Quiroga los dichos vecinos que se hallaron en las cosas que la pregunta dice, porque así fué público y notorio y gastaron gran suma de pesos de oro y esto responde a esta pregunta.

A las veinte y cuatro preguntas dijo que lo que de ella sabe es que después que el dicho gobernador Quiroga pacificó los dichos indios rebelados e durante el tiempo que el gobernador Quiroga gobernó este reino, los vecinos de esta ciudad le socorrieron con comidas e otras cosas necesarias para la gente de guerra que andaba en la dicha pacificación y esto responde a esta pregunta.

A las veinte y cinco preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo estuvo en esta ciudad cuando por mandado de la audiencia que residía en la Concepción el cabildo de esta ciudad eligió por capitán a Juan Godínez, el cual salió de esta ciudad con gente de guerra para la dicha pacificación e sabe e vió este testigo que los vecinos de esta ciudad les ayudaron e favorecieron con todo lo necesario para el dicho efecto e con gran cantidad de caballos, con que sirvieron a Su Majestad como leales vasallos suyos e gastaron gran suma de pesos de oro e que asimismo vió este testigo que siempre los dichos vecinos han ayudado para la dicha pacificación como la pregunta dice, en especial cuando Juan Alvarez de Luna vino por gente a esta ciudad y esto responde a esta pregunta.

A las veinte y seis preguntas dijo que al tiempo y sazón que el dicho presidente gobernador vino, este testigo se halló en esta ciudad y los dichos vecinos de ella sustentaron la gente de guerra y que algunos vecinos de esta ciudad salieron con él a la dicha pacificación e se hallaron en todo lo que la pregunta dice, porque así fué y es público y notorio, en que gastaron los dichos vecinos en sustentar la dicha gente de guerra así en esta ciudad como en el dicho ejército gran suma de pesos de oro y esto responde a la pregunta.

A las veinte y siete preguntas dijo que lo que de ella sabe es que después de lo que dicho tiene el tiempo que el gobernador Saravia gobernó este reino, en discurso de tiempo de dos años poco más o menos, los vecinos de esta ciudad dieron al dicho gobernador para la pacificación de este reino gran cantidad de pesos de oro e le ayudaron con muchas armas e caballos para encabalar e aderezar los soldados e gente de guerra que iba a servir a Su Majestad a la pacificación de este reino e asimismo sabe e vió este testigo que al tiempo que el general Torres de Vera sacó gente de esta ciudad para la dicha guerra, los vecinos e moradores de ella, estantes y habitantes, le ayudaron e favorecieron con armas e caballos e otros pertrechos de guerra e bastimentos para el dicho efecto y esto responde a esta pregunta.

A las veinte y ocho preguntas dijo que lo que de ella sabe es que este testigo se halló en esta ciudad al tiempo y sazón que el general don Miguel de Velasco vino a ella con gente de guerra que trajo del Perú y todo el tiempo que en esta ciudad se detuvieron este testigo vió que los sustentaban los vecinos de esta ciudad hasta que fueron a la dicha pacificación con el dicho gobernador y este testigo vió que salieron con él algunos vecinos y le favorecieron con armas y caballos para el dicho efecto de encabalar a la gente de guerra y esto responde a esta pregunta.

A las veinte y nueve preguntas dijo que sabe este testigo que la última vez que el gobernador Saravia sacó gente de esta ciudad para la dicha guerra los dichos vecinos le dieron cantidad de pesos de oro, armas e caballos e otros pertrechos e comidas para la dicha pacificación, demás de lo cual los moradores, estantes y habitantes de esta ciudad, le ayudaron e dieron mucha cantidad de armas e caballos e dineros los cuales sabe este testigo como persona que se halló a la sazón en esta ciudad e ayudó con parte de su hacienda para ello, así en esto como en todo lo demás y esto responde.

A las treinta preguntas dijo que la sabe como en ella se contiene, porque este testigo se halló en esta ciudad al tiempo y sazón que la dicha gente de guerra que Su Majestad envió llegó a esta ciudad, donde vió este testigo que los dichos vecinos y moradores de ella los recogieron en sus casas a los dichos

soldados e los sustentaron el tiempo que la pregunta dice poco más o menos hasta que de esta ciudad salieron a la dicha pacificación, ayudándoles con armas, dineros y caballos e otras cosas necesarias y asimismo vió este testigo que salieron a la dicha sazón de esta ciudad los dichos vecinos que la pregunta dice para la dicha guerra, lo cual fué grandísima parte para que se hiciese la dicha jornada y en ello hicieron señalado servicio a Su Majestad y esto responde a esta pregunta.

A las treinta y una preguntas dijo que como dicho tiene este testigo se halló este año en esta ciudad al tiempo que la dicha gente de guerra salió de ella, donde vió salir los dichos vecinos aderezados muy lustrosamente de armas e caballos, criados y mucha cantidad de caballos cargados de bastimentos para la dicha pacificación e mucho número de ganado en pie, así de vacas como de carneros, que le parecía a este testigo que sería la cantidad que la pregunta dice, lo cual es público e notorio y esto responde a esta pregunta.

A las treinta y dos preguntas dijo que lo que de ella sabe es que como dicho tiene este testigo vió salir de esta ciudad a los dichos vecinos en compañía del dicho gobernador a la dicha pacificación con mucho repuesto, como dicho tiene e se detuvieron los dichos vecinos en la dicha pacificación muchos días e oyó decir este testigo en esta ciudad a muchas personas que de la dicha guerra venían como los dichos vecinos sustentaban muchos soldados a su mesa, dándoles de comer e que se hallaban en las demás cosas que la pregunta dice y así por ser hombres de calidad y experiencia muchos de los dichos vecinos han sido nombrados por capitanes en la dicha guerra y esto responde a esta pregunta.

A las treinta y tres preguntas dijo que este testigo no fué con la dicha gente por quedarse como se quedó en esta ciudad e así no vió lo contenido en la pregunta más de que todo lo que en ella se declara este testigo lo oyó decir a muchas personas que en ello se hallaron y esto responde a esta pregunta.

A las treinta y cuatro preguntas dijo que lo que de ella sabe es que como dicho tiene este testigo vino a este reino recién poblada esta ciudad de Santiago y así, como persona antigua en este reino, siempre ha visto e sabe que los dichos vecinos han ayudado e gastado para la pacificación de este reino gran suma de pesos de oro, a cuya causa están adeudados y pobres e sabe este testigo que los dichos vecinos de esta ciudad son personas muy honradas, de mucha calidad y han servido mucho y muy lealmente a Su Majestad en todo lo que dicho tiene en las preguntas antes de ésta e al presente sustentan soldados a sus mesas e haciendo los demás socorros que la pregunta dice, por todo lo cual los dichos vecinos merecen que Su Majestad les haga a ellos e a sus

hijos muchas mercedes y que las que Su Majestad les haga cabe en ellos por merecerlo sus servicios e calidad y esto responde.

A las treinta y cinco preguntas dijo que lo que de ella sabe es que habrá seis meses poco más o menos que el licenciado Calderón, teniente general por Su Majestad, sacó e hizo gente en esta ciudad para la dicha pacificación e socorro e llevó cien hombres poco más o menos, entre los cuales este testigo vió ir los vecinos de esta ciudad aderezados muy lustrosamente de armas, caballos e muchos ganados en pie e caballos cargados de bastimentos en gran cantidad e fueron e se detuvieron algunos días en la dicha guerra y esto responde a esta pregunta.

A las treinta y seis preguntas dijo que este testigo estaba en esta ciudad al tiempo y sazón que llegaron los dichos luteranos al puerto de esta ciudad y luego se envió aviso al dicho gobernador a las provincias de Arauco, donde estaba en la dicha guerra e sabida por el dicho gobernador la dicha nueva vino luego a esta ciudad al reparo de ella y con él todos los vecinos que habían ido de esta ciudad e algunos soldados e llegados a esta ciudad el dicho gobernador mandó aderezar un navío de armada para ir tras los dichos luteranos, que había poco tiempo se habían ido del puerto de Valparaíso e robado todo lo que la pregunta dice e para el dicho efecto el dicho gobernador nombró por capitán al capitán Gaspar de la Barrera, vecino de esta ciudad y persona de mucha calidad y experiencia, así en cosas de la mar como en la tierra y por esta causa le fió la dicho jornada encomendándole cantidad de cien hombres poco más o menos que llevó en el dicho navío en seguimiento de los dichos luteranos, entre los cuales fueron algunos vecinos de esta ciudad aderezados de armas e bastimentos e otras cosas necesarias para el dicho efecto, todo a su costa y minción como siempre lo han hecho y llegaron a la Serena en el dicho seguimiento e visto que los dichos luteranos no parecían se volvieron a esta ciudad, en lo cual no podían dejar de gastar cantidad de pesos de oro los dichos vecinos y esto responde a esta pregunta.

A las treinta y siete preguntas dijo que dice lo que dicho tiene en este su dicho, lo cual es la verdad e público e notorio e pública voz y fama entre las personas que de ello tienen noticia, como este testigo la tiene de treinta e cuatro años poco más o menos que está en este reino, como dicho tiene.

Preguntado si sabe, ha visto o entendido, e oído decir a algunas personas que los dichos vecinos de esta ciudad o alguno dellos hayan en algo deservido a Su Majestad en algún tiempo, así en este reino como en otras partes o ido contra su corona real, que lo diga e declare debajo del dicho juramento. Dijo que como dicho tiene ha treinta y cuatro años que conoce a los dichos

vecinos e a cada uno de ellos e a los vecinos más modernos de esta ciudad de [blanco] tiempo a esta parte y que nunca este testigo ha visto ni entendido ni oído decir que los dichos vecinos ni ninguno de ellos hayan deservido a Su Majestad en ninguna cosa ni halládose contra su corona real, aquí ni en ninguna parte, antes siempre le han servido todos y cada uno de ellos como sus leales vasallos y servidores como dicho tiene y fuéle leído su dicho y ratificóse en él y firmólo de su nombre y dijo ser de edad de más de cincuenta y cinco años e que no le tocan ninguna de las generales. Encargósele el secreto e prometiólo de tener e firmólo el dicho señor gobernador. *Rodrigo de Quiroga. Francisco Moreno. Ante mí, Cristóbal Luis.*

(Siguen varias declaraciones de otros testigos).

Católica Real Majestad. El capitán Gaspar de la Barrera, vecino de esta ciudad de Santiago, en nombre de la dicha ciudad, vecinos y moradores de ella pidió ante mí se recibiese información de oficio, conforme a la real ordenanza, de lo que a Vuestra Majestad han servido los dichos vecinos y moradores y esta ciudad en este reino de Chile desde que el capitán don Pedro de Valdivia, gobernador que fué de este reino con comisión del marqués don Francisco Pizarro, gobernador que fué del Perú, han servido a Vuestra Majestad, demás de lo que sirvieron los dichos vecinos conquistadores en la conquista del Perú, lo cual se hizo y han servido los dichos vecinos y moradores a Vuestra Majestad en las cosas, partes y lugares que en ella prueban, así en mi compañía como en la de todos los gobernadores mis antecesores y en todo ello han servido mucho y muy bien a Vuestra Majestad con sus armas y caballos bien aderezados y con sus criados y a su costa y minción, como hijosdalgo, sustentando muchos soldados a su costa y minción, dando muchos y grandes socorros para el sustento de este reino de Vuestra Majestad, por cuya causa y por andar ocupados en vuestro real servicio están muy pobres, adeudados y necesitados porque los aprovechamientos de los indios de repartimientos que tienen es de poco provecho y ese que han habido lo han gastado en vuestro real servicio y están muy adeudados, son casados, con mucho número de hijos que también se ocupan en servir a Vuestra Majestad padeciendo mucha pobreza sin que a los dichos vecinos se les haya socorrido de vuestra real hacienda ni se les haya dado más gratificación que el repartimiento de indios que dicho tengo tienen, no son de tanto fruto ni provecho cuanto la calidad de sus personas merecen y nunca han deservido en cosa a Vuestra Majestad porque en todas las cosas que prueban en la dicha su probanza me he hallado presente con ellos y lo sé y conozco desde el dicho tiempo a esta parte, por lo cual me parece que cualquier merced que Vuestra Majestad fuere servido hacerles

cabrá en sus personas y la merecen con acrecentamiento de lo que tienen, que es poco, para haber servido tan bien y estar pobres y empeñados, casados y con hijos y no haber gozado de los repartimiento que se les ha dado porque siempre han estado gastando su tiempo en sustentar con ello este reino, en servir a Vuestra Majestad mucho y muy bien como leales vasallos y al presente están ocupados en servicio de Vuestra Majestad, cuya muy alta y muy poderosa persona Nuestro Señor guarde con acrecentamiento de nuevos reinos y señoríos. De esta ciudad de Santiago y de junio cinco de mil quinientos setenta y nueve. Católica Real Majestad. Humilde criado vasallo de Vuestra Majestad. *Rodrigo de Quiroga*.

10 de junio de 1579

156.—Carta de Juan de Ocampo de San Miguel al virrey del Perú sobre la guerra de Arauco.

Archivo de Indias, 129-3-19.

Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1298, págs. 213-226.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1397, págs. 102-109.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 207-212.

Copiado de Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 53.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 144-156.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Los que nos hallamos en este reino con más obligaciones de padres nobles no cumpliríamos con la tal obligación si en los casos que importan al servicio de Su Majestad no se diese aviso de ello, especialmente a vuecelencia a quien por tan justas causas tiene puesto Su Majestad en el gobierno de la cosa más importante y principal que tiene en estas partes y más conociendo y habiendo visto el cuidado que de ordinario V. E. ha tenido del bien de este reino, avisando y previniendo a los daños presentes y hecho otras mercedes. Yo me hallo con tantas prendas y obligación como V. E. podrá saber, siendo servido que por todos estos respetos y cristiandad me pareció no hacía lo que debía si no hacía esto. Ha què entré en esta tierra diez y ocho años, los cuales he gastado en servir a Su Majestad y guerra de ella sin faltar uno y en ellos he visto grandes descuidos en los que mandan y capitanes, por donde han venido las cosas a menos y ahora que se entendió había de remediarse está de peor condición la tierra y más perdida que nunca después que se descubrió, con haber venido el mejor socorro y mayor de

España y haber número de gente acá tomóse una orden de guerra que fué cortar y destruir las comidas a los indios alzados y los que se rendían y tomaban meterlos en cadenas para traer a estas ciudades de abajo, que no fueron muchos según el ejército y trabajo que se pasó y para traerlos en necesidad fuera menester otro ejército o dos más del que se traía y con todo no se pusieran en la última necesidad por ser las provincias alzadas muy fértiles y tener muchos ganados en las montañas y cosas que se crían en ellas como piñones y avellanas y muchos y de ellos lo más duró esta guerra dos años o poco más hasta que llevó nueva el navío de los luteranos, tocó él en el puerto de Valparaíso. El gobernador partió con la primera nueva a esta ciudad de Santiago y donde a poco deshizo el campo, cosa que sintió mucho el reino y gran turbación y tristeza las ciudades, desde arriba y fronteras claman por ello y así han hecho diligencias y enviado procuradores y yo estoy aquí por la ciudad Imperial con su poder, pídesse se torne a juntar el campo y otras cosas tocantes a la guerra y no se hace nada, tratadas cosas de la guerra en la paz son más entendidas y a veces odiosas y como descaigan los que mandan a esta ciudad de Santiago, pueblo de recreación, pues tras una parte del reino y sesenta leguas de la más cercana guerra ordenase más el volver, había de ser ley que ni los que mandan ni los ejércitos no viniesen a esta ciudad y las armas que viniesen al reino desembarcasen en su puerto sino en la Concepción y demás pueblos de arriba y que le llevasen de acá los pertrechos y cosas necesarias como hizo don García, sin la guerra antigua de Arauco y Tucapel se ha formado otra de cuatro años a esta parte en los términos de la Ciudad Rica, de Valdivia y alguna parte de los de Osorno, comenzó por unos pocos de indios diciendo habían sido maltratados y agraviados de sus encomenderos y otras personas, que se habían quejado a las justicias y no lo habían remediado y porque los traían de ordinario a esta ciudad y a la de la Serena por mar y tierra éstos entre muchos y acaece demás de sacarlos de sus tierras, dejar sus deudos, hijos y mujeres y esto ha sido muchas veces con licencia de algunos gobernadores y así ahora entre las otras cosas se pide no los traigan acá, aunque sean de los alzados, que los maten, por que serán más castigados y desengañarse han que no se ha de hacer más acudir a esta guerra y acudido el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, yerno del gobernador y se ha visto flojamente en ella porque hace así la guerra y con los españoles es áspero y recio, de pocos indios encomenzaron el alzamiento ha venido que es en muchos y con yerba, que no la solía haber en este reino, han muerto muchos españoles y naturales y hase entablado una guerra que temen que durará más que la de Arauco y los soldados huyen de ella y quieren andar más en la de antes, púdose remediar este alzamiento porque se en-

tendió antes y se avisó y vino a pedir remedio a esta ciudad al gobernador y túvose por risa y después de comenzádose, púdose reducir si se tomara con veras, sino que es plaga de esta tierra tener en poco lo que es mucho y no proveer a cosas llanas y así están con gran trabajo en aquellas ciudades y en la Rica duerme todo el pueblo en la plaza en un fuerte en donde solía haber haber mucha paz. También se añade a estos trabajos que en la guerra que se ha hecho en estos dos años en las provincias de Purén, Mariguano, Tucapel y Arauco con tan grandes gastos de Su Majestad y vasallos, que es más de lo que se puede pensar y cada día se gastan, han quedado de peor condición porque además de no haber menos indios alzados sino más quedan más diestros y atrevidos.

Entiéndese causa el atrevimiento haber puesto el mayor cuidado en cortar las comidas y no buscar las personas, lo otro haber habido rencuentros y batallas y no seguir el alcance. Esto es enfermedad vieja de Chile, no es mucho que estén así por tantos pues perdido su ser por una, lo otro por no hacer castigo sino de la culpa pretender vasallos a estas ciudades desterrados cosa de poco castigo para bárbaros tan crueles que comen carne humana y que tantos españoles matan cada día y así en estos últimos días han acometido a llevar todo el campo tres veces, en que hicieron mucho daño y recibieron poco de opinión de hombres de experiencia que no fué buen orden de guerra la que se tuvo y que había de haber en cada provincia alzada pueblo o fortaleza para conquistarlos, aunque después se reduzcan, porque es gente de bebetría y sin cabeza y se ha de conquistar cada uno de ellos por sí, en las poblaciones y casas que tienen sufren fácilmente dejarlas e irse al monte y pasar en chozas dos meses o cuatro que puede estar el campo en su tierra, porque acaece en año y años no volver a hacer la maloca [a] algunas provincias y es menester de todas partes y a su tiempo desasosegarlas y así vemos por experiencia que cuando los capitanes de los pueblos y fronteras con gente a la ligera hacían correrías y trasnochadas, que de tres años acá han aflojado y dejado, los indios se refrenaban y no se tenían por seguros en ninguna parte. Están en esta ciudad el gobernador y el general Martín Ruiz de Gamboa, el maestre de campo Lorenzo Bernal y los demás oficiales de la guerra y el licenciado Calderón, teniente general de la justicia y la guerra y pueblos de arriba sin cabeza y este daño padecen lo más del tiempo, llórase y piden muchas veces porque no residen los gobernadores y oficiales de guerra, no han dado así el campo y teniente de ella justicia y oficiales propietarios y el uno de los tres en la ciudad de Angol o Imperial, ciudades puestas en medio de el reino fronteras a la guerra cómodas para proveer las cosas de la guerra y

paz o en la Concepción que tiene la misma comarca, aunque con estorbo de tres leguas de montaña a la entrada, peligrosa para la gente que entrase a negociar, recibe la hacienda real y este reino gran daño en no dar remedio en las armas del que se compran por Su Majestad, en que ha gastado gran suma de pesos de oro en todo género de ellas, señaladamente en cotas y arcabuces que se han comprado gran número y a precios grandes y de todas ellas no se conocen a Su Majestad casi ningunas, porque los que le dan disponen de ellas como de cosa suya, deshaciéndolas y sacándolas del reino y se consumen por estas y otras causas, habían de sellar o marcar y al salir de la guerra dejar en las fronteras por cuenta y razón de los oficiales así al dar y recibir y tener casa algunos de munición en que guardarlas a otra orden mejor y hallarse y aún cuando fuesen menester y no pasarían el trabajo que pasan cada vez que hacen gente en buscar armas para armallos y hay cota que se ha vendido a Su Majestad una y seis veces, las armas se han de recoger con rigor de los soldados y no la ropa y comida que les dan, que ha acaecido cuando se mueren cobrar de algunos y no tener más que lo que traían vestido y tomarles y no poderle decir una misa, recibe otro daño grande con la guerra e indios amigos que se sacan para ella y soltura de los soldados que andan fuera de sus tierras gran suma de indios y no tener oro ni tasa ni razón con ellos, y si alguna hay no la guardan y todo anda a la voluntad de los españoles y así han venido los indios de paz a apocarse y estar disipados y destruidos y los repartimientos sin indios y los encomenderos sin renta, cada uno lleva los indios que puede adquirir, de que nacen grandes pesadumbres y los indios se hacen libres y ociosos y sin reconocer encomendero ni cacique ni dar tributo y de ver esto los indios de guerra perseveran con más libertad y voluntad en su alzamiento y los de paz tienen por ruin suerte la suya. Conviene dar el orden y moderarles el trabajo y recogerlos a sus tierras y repartimientos siendo de paz, así para ellos como para las conciencias y conservación del reino. El gobernador está muy viejo y muy lleno de enfermedades y malo, este reino ha menester por gobernador un caballero mozo, de capa y espada y mucha prudencia para reparo de tanta ruina de guerra y paz y que sea de fuera del reino, porque los de acá que lo podrían ser están viejos y cargados y llenos de afición y pasión y no es menester sino quien dé lo que hubiese a los que han servido y que tenga experiencia de guerra, porque acá está estragada la milicia, que conozca los hombres de quien se pueda ayudar y habiendo esto acabarse la guerra, que aunque este reino está tan arruinado, digno es de cualquier merced que se le haga, así por su gran fertilidad y buen temple como por su mucha riqueza y otras calidades y crea vucencia que hay en él gente

de tantas partes y buenas y valientes como Su Majestad tiene en sus reinos tanto por tanto y los que nacen de nuestra nación tienen lo mismo, estando las ciudades de arriba en toda la guerra que he dicho y en canto de despolarse. Con afición y miseria fué Nuestro Señor servido proveer a la mayor necesidad que unos indios de servicio descubrieron unas minas de oro en la ciudad Imperial, que comienzan menos de una legua de ella y van dos y seis y diez y en todas partes se halla oro en cantidad de a veinte y tres quilates y con comenzar a sacar oro en ellas este verano pasado, tarde y tibiamente y poca gente, se sacaron más de sesenta mil pesos, tiene una dificultad, será si la tierra de guerra y en ella que es menester algún asiento de mina o presidio de gente española en ellas, son muy ricas y están ciertos los que viven allá arriba que no les faltarán minas en ellas en sus días, sin éstas tiene el reino otras muchas minas de oro y plata, hay queja en este reino que las cosas no se tratan con los que se entienden de él habiendo menester un gran consejo, sino con deudos y paniaguados, personas modernas y sin experiencia que pretenden mercedes y las consiguen y si estuviera acertado fuera poco en ellos, de éstos es uno el contador Francisco de Gálvez, a quien echan sin esto la mayor culpa de los que las tienen, que estaban en esta ciudad cuando llegó el navío de luteranos de no dar aviso a V. E. con tiempo, pues hubo tres meses y más de espacio y barcos por delante en el camino y no tomar uno aunque se lo requirieron, estuvo muy duro en ello, plegue a Dios la ignorancia no fuese causa que hiciesen daño en este reino si los luteranos entraron por el Estrecho, entendiéndose vernán más y este reino no será parte a repararlo el negocio de V. E., y de importancia padecen los negocios por no haber dos secretarios en el reino y algunos pueblos dos escribanos, como en la Imperial. Destas cosas mucho pudiera decir que pasan y últimamente digo que este reino está hecho un pueblo de afición e igualdad en todas las personas y estados y sin orden y poco se remedia y todo es probanza de servicios y aun para hacer esto hay opinión que con voz de la guerra todo se veda y tiene por lícito. V. E. sea servido de valerse del en lo que a V. E. toca como Su Majestad y su Consejo de Indias que se alivie y remedie este reino, no se pierda tanto trabajo y gente y suplico a V. E. este atrevimiento se reciba como de persona que desea el servicio de Su Majestad y como a tal V. E. me tome debajo de su amparo, cuya excelentísima persona y casa Nuestro Señor guarde y prospere por largo tiempo. De Santiago de Chile y de junio 10 de 1579. Excmo. señor beso a V. E. las manos su servidor y criado. *Juan de Ocampo San Miguel.*

15 de junio de 1579

157.—*Carta de Lorenzo Bernal de Mercado al virrey del Perú sobre el estado del reino.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1299, págs. 227-251.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1396, págs. 80-94.

Biblioteca Nacional, Arch. Barros Arana, 25-1-(12), págs. 197-206.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, pág. 100.

EXCELENTISIMO SEÑOR. A la que recibí de V. E. de los seis de julio de 77 respondí dando cuenta a V. E. del estado de este reino y como andaba campeando, enviéla a esta ciudad para que se encaminase y el no decir muy en particular de todas las cosas lo hice entendiendo el suceso, pues que entré en el campo que el gobernador hizo para la pacificación de las provincias rebeladas. Por ésta lo haré continuando como tengo obligación y cumpliendo con lo que V. E. me ha mandado y así suplico a V. E. no se reciba pesadumbre con relación tan larga, porque conviene V. E. sepa de mí el estado de las cosas de este reino.

Luego como entendí venía el socorro que Su Majestad enviaba a este reino, vine de la ciudad de los Confines (que es frontera de guerra donde tengo mi casa) a esta ciudad y ofrecí al gobernador mi persona y siendo ya llegado el socorro me detuve algunos días aguardando al comendador Sotomayor, criado de V. E., para le visitar y visto tardaba tanto tuve necesidad de acudir a mi casa y me partí para ella, dejando escrito a V. E. lo bien que me había parecido el socorro y ser bastante y la gente muy apropiada para lo que este reino había menester y que para el negocio no hallaba otro inconveniente sino ser el gobernador de tanta edad y rodeado de deudos tan mozos y lo mismo escribí a Su Majestad y señores de su Real Consejo de las Indias por lo que tocaba a lo que el rey no había menester y no por ofender la bondad y celo que el gobernador siempre ha tenido.

Llegado el gobernador (con el campo que de esta ciudad sacó y la gente que el mariscal trajo de las ciudades de arriba) a los términos de la ciudad de la Concepción, que principiaba a entrar en lo que estaba de guerra, tuve cartas del gobernador en que me pedía me viese con él. Vine aunque no del todo convallecido de las heridas que saqué en la batalla que poco antes había tenido con los indios, que fueron sobre la ciudad de los Confines día de la

Purificación de Nuestra Señora que nos dió la victoria y por no faltar a lo que debo al servicio de Su Majestad acepté el cargo de maestro de campo y luego, hecha reseña de la gente, hallé cuatrocientos y veinte soldados y entre ellos doscientos arcabuces y arrojando el campo a un fuerte que tenían los indios hecho en la provincia de Gualqui, habiéndolos desbaratado, se pasó el río grande Biobío a vado y no perdiendo jornada se entró en la provincia de Arauco por ser el tiempo tan adelante que con las aguas casi no se podía hacer el alojamiento que se hizo en el valle de Arauco, por la mucha dilación que hubo en salir de esta ciudad.

Habiéndose hecho algunas correrías en lo de Arauco y sus comarcas, los indios vinieron dando la paz y sobre el recibirla hubo opiniones, diciendo no se les debía tomar; yo fuí de parecer que se tomase por ser invierno, aunque se me representaron sus culpas pasadas y que no sería fija como lo tenían de costumbre por las causas que diré, porque a V. E. como a señor de tanto valor y curiosidad debemos en todo satisfacer y para si fuere largo tenga hecha la salva, yo estaba certificado no se había hecho la prevención necesaria de mandar traer del puerto de Valdivia y esta ciudad lo que era menester para el sustento del campo, lo uno y lo otro ser aquella provincia cercada de cordillera y mar y en el invierno ceñida de ríos cercanos del asiento y era ocasión estando los indios de guerra tomarían todos los caballos del campo hasta dejarnos a pie, sin que las escoltas lo pudiesen remediar y sirviendo podemos sustentar y con el servicio tener caballos a todos y bastimentos como se tuvieron y haciendo confianza con el recato que se tuvo sacar de ellos amigos para hacer correrías en la provincia de Tucapel, como se hicieron enemistándolos unos con otros y hecho daño a la provincia quedaba lo uno y lo otro asolado y con la primera ocasión, como la dieron, castigarlo de paz meritamente por las muchas veces que la habían quebrantado, como se hizo y ellos quedaron quebrantado el coraje y aunque hicieron daño debajo de paz, de no recibirla fuera doblado y estando de guerra se les tomaron en correrías muy poca gente, como se vió después de la barcada que de ellos se hizo.

El mariscal con algunos soldados volvió a las ciudades de arriba, el gobernador quedó en aquel asiento con trescientos y sesenta hombres todo el invierno, al verano dejando aquella provincia muy asolada y se pasó a Tucapel haciendo lo propio hasta que salimos a la provincia de Purén, donde el mariscal volvió con indios amigos y algunos soldados y otros setenta soldados que llegaron de esta ciudad y vino el campo a ser de más copia que el año antes y habiendo talado todo lo de Purén y sus comarcas, volvió el campo sobre Mareguano y pareciéndome que no se debía perder tan buena ocasión

llevé el campo por la falda de una montaña del mismo Mareguano, cerca de donde los indios tenían hecho el fuerte que llaman de Catiray, tan celebrado por las dos victorias que en él han ganado. Yo tenía de atrás reconocido el sitio por donde se podía acometer y así hice reseña y se dió comunicación a los soldados y persuadió al gobernador acometiese al fuerte, dándole para ello razones de guerra bastantes, porque aunque los años atrás yo había sido de parecer que no se acometiese fuerte, tuve para ello justas causas, las cuales por no ser entonces recibidas por ventura fué Dios servido sucediese tan mal, porque esta vez claramente entendí convenía acometiese por la experiencia de haberlo reconocido y entender que los indios por las dos victorias que allí habían alcanzado tenían puesta la esperanza de su libertad en aquel sitio y entender que no habían de dar la paz a lo menos que fuese fija si no los desbaratan en aquel fuerte y viendo tan buen campo (y de infantería tan determinada y tantos arcabuces) veía claro que a la segunda carga se alcanzaba la victoria, con que se aseguraba todo y los indios perdían la esperanza y nosotros con más aliento cobradas noventa cabezas de españoles que por trofeos tienen puestas en el propio fuerte. No pude acabar con el gobernador ni con el mariscal y para más les obligar a que no se perdiese tan buena coyuntura y acortar la guerra y gastos de ella, llevándola por rodeo tan largo a lo reconocer y tantear a vista de algunos indios que nos miraban y le dije el orden que pensaba tener si me concedían el acometerlo y volví al gobernador y se lo dije con mucha instancia, no aprovechó. Certifico a V. E. jamás se me quite pena de ver no se quiso gozar de victoria tan conocida mediante buena prevención, teniendo más de cuatrocientos hombres para ello con que se aseguraba y si no fuera por lo que debo al servicio de Su Majestad me retirara de ver guerra jamás por haber perdido tan buena ocasión. Adelante de allí, prosiguiendo jornadas tornó el campo a pasar una cordillera y se salió a la costa de la mar y habiendo el gobernador enviado a la Concepción y a esta ciudad alguna parte de la gente con trescientos y sesenta soldados, volvimos sobre la provincia de Arauco, salieron los indios a pelear en lo alto de la cuesta que llaman de Villagra y el gobernador iba a esta sazón con mucha falta de salud, reconocidos los indios tomé la vanguardia con cuatro compañías de soldados y el mariscal con otras cuatro la retaguardia y el gobernador con otra en la batalla y la de la artillería comenzóse a trabar por la vanguardia, duró gran rato y a las siete u ocho cargas los indios se comenzaron a retirar en la retaguardia y en la batalla también se peleó, fueron rotos y castigados, seguí el alcance cuatro leguas y prosiguiendo el campo porque entraba el invierno se pasó por la provincia de Arauco a la de Tucapel, donde se hizo asiento para

invernar, tomando el sitio por una punta cercada por las espaldas y los dos lados de una laguna hondable, que solamente quedó una entrada de cincuenta pasos, porque el gobernador me previno a su seguridad diciendo el mariscal había de tornar a los pueblos de arriba, como fué y haber yo de ir [a] asegurarle el camino con la mayor parte del campo y salir como salía de ordinario a correr. Fué tan recio el invierno y al gobernador no le acudió ganado ni bastimento para sustentar el campo por no lo prevenir y los soldados tan desnudos, que vino el campo en extrema necesidad y así para traer bastimento ordinario salía fuera a buscarle en partes muy fragosas, con conocido riesgo. No sucedió desgracia ninguna, pero el sitio vino a ser tan lodoso que no lo pudiendo habitar se salió en la mitad del invierno y por alojamiento nos fuimos entreteniendo con harto trabajo hasta que pasó el invierno de seis meses, sin saber lo que pasaba en todo el reino ni de nosotros en todo él hasta la primavera, que se salió con el campo a la provincia de Purén, la cual aunque el año antes se había asolado, se halló tan llena de sementeras con tanta fertilidad como si jamás se hubiera destruído, estándola talando como llegó el mariscal de las ciudades de arriba con algunos indios amigos sin traer soldado alguno a causa de habérsele alzado los términos de las ciudades de arriba más principales y haber muerto algunos españoles y fué necesario dársele como se le dieron setenta soldados de los que andaban en el campo, con que se volvió y quedaron doscientos y cincuenta, porque a los enfermos y heridos se dió licencia. Pasados algunos días, por hallarme falto de salud y tan cerca de mi casa me fuí a curar en lo llano de aquella comarca, dejé al gobernador bien sitiado donde se entretuvo esperando al licenciado Calderón con el socorro que iba de esta ciudad y mudando el gobernador el campo a la parte que llaman Guadava, siete leguas de donde yo estaba, tuve nueva que los indios se juntaban para dar en él de noche y por estar en la cama purgado no pude ir a verme con él, despaché un soldado que se dice Rodrigo Verdugo con diez y ocho soldados y bastimentos para el campo y le dí aviso como los indios estaban juntos para pelear con él de noche, que estuviese con mucho recato, el cual no tuvo, que así se admite mi parecer. Otro día al cuarto del alba dieron los indios en el campo y hirieron algunos soldados y mataron algunos caballos y el capitán Rodrigo de Quiroga, sobrino del gobernador a cuyo cargo estaba todo en aquella sazón, cayó muerto de un arcabuzazo en la cabeza y aunque luego se entendió haberse hecho con malicia por dos soldados con quien tres días antes con justa causa se había enojado, mostrándose agravados habían con amenazas de que le habían de matar en la primera ocasión. Se sobreesayó hasta que vuelto yo al campo, hecha la averiguación bastante, se

hizo justicia de ellos y como el teniente general Calderón con el socorro venía cerca tuve nueva que los indios se juntaban para pelear sin saber donde y pareciéndome darían sobre el licenciado por traer menos gente y muy embaludado de bagaje y ganados, salí por estar ya mejor de la ciudad de los Confines con una compañía de arcabuceros a la ligera y habiendo pasado los ríos que había entre el campo y él y dejándole en parte segura, volví con la misma presteza por saber de cierto convenía así y entré en el campo y otro día lo levanté y se caminó sola una legua por ganar buen sitio acomodado y puesto en cuarteles, habiendo como tres horas que estaba hecho el alojamiento, al anochecer los indios lo cercaron con escuadrones de muy buenas picas y como todo estaba prevenido se peleó con ellos un rato, fueron rotos y bien castigados. Otro día llegó el licenciado Calderón con cien soldados bien aderezados, muchos ganados y munición de pólvora y cuerda y mil y quinientos bagajes y levantando de allí el campo en otro asiento, de ahí a seis días llegó mensajeros de esta ciudad de como un navío de ingleses luteranos en el puerto de ella habían tomado un navío y aunque algunas personas dieron aviso de que no eran más de un navío, otras personas lo significaron en mayor grado y así el gobernador determinó venir a ella y sacó del campo ochenta vecinos y soldados de los mejores y más posible, el licenciado Calderón ahincadamente (vista su poca salud) le pidió no dejase el campo, ofreciéndose venir con algunos soldados a la ligera y con la gente que hay en esta ciudad reparar el caso e yo trabajé todo lo que pude, suplicándole en ninguna manera dejase el campo, representándole con cuantos gastos y trabajos se había juntado y que los indios cansados y fatigados, las provincias asoladas [en] breve se gozaría de paz y del fruto de tantos trabajos y otras cosas que por estar presente veía que convenía, no quiso mudar propósito y tuvo más fuerza pareceres de personas de poca experiencia y prudencia. Quedé con el resto del campo en coyuntura de harta confusión y el gobernador me prometió que si en el camino tuviese nueva de que el negocio era de poca monta, donde le tomase la nueva se volviese al campo o por lo menos me volviese a enviar la gente con un capitán y ropa para vestir los soldados y entiendo fuera así. Torné a pasar el río de Biobío y se fué talando y haciendo la guerra a los dos términos de la ciudad de los Confines y la Concepción, lo cual hallé con tanta cantidad de sementeras que se me representó por defenderlas pelearían conmigo, porque de todas las provincias sólo este rincón no había visto el campo; llegado entre los dos ríos de Biobío y Niviquetén tomé un buen asiento, porque de indios que se tomaron entendí estar muchos indios juntos, eché que se iban juntando para pelear y habiendo entendido donde se alojaban saqué ciento y cincuenta soldados con propósito de pelear con ellos. Hizo tanto

viento sur aquel día que viendo no me podía aprovechar de los arcabuces en que consistía la fuerza me estuve quedo aguardando a que aplacase. Otro día los indios, como gente cursada en la guerra, queriéndose aprovechar de la misma coyuntura a medianoche dieron sobre el campo tan de repente que con estar las centinelas bien desviadas y a caballo entraron todos juntos en el campo y lo primero que ganó el escuadrón de buenas picas fué la lumbre que se tenía en el cuerpo de guardia de la tienda mayor y cuando yo salí de mi tienda la tenían ganada (porque no tomasen lumbre las cuerdas) y a mí cercado y a caballo con hasta ocho que hallé en el cuerpo de guarda y teniendo los indios ganados tres cuarteles los comencé a romper y en este breve tiempo tomando lumbre los soldados, animosamente se acaudillaron y dándoles una carga milagrosamente se alcanzó victoria [y] fueron vencidos, mataron hasta cien indios, salieron mal heridos un mestizo y un mulato que andan con ellos hechos caudillos, hirieron cuarenta soldados y de ellos murieron dos. Certifico a V. E. que en las veces que he peleado con estos indios en el discurso de veinte y siete años de guerra, que han sido hartas, sólo ésta he peleado por sólo escapar la vida, de ello dí aviso al gobernador, el cual con haberme puesto en parte donde siempre le pudiese comunicar en tres meses no ví carta suya ni en aquel campo otro ningún consuelo ni memoria de haber en el reino gobierno, pongo a Dios por testigo de lo que se padeció y yo sufrí disimulando desvergüenzas de soldados, conformándome con la razón que tenían y el poco remedio que yo les podía dar, porque si quisiera repararlo con rigor me perdiera y todo el reino, porque cierto entiendo se declararán con rebelión o dejarme solo y finalmente entendiendo el gobernador me acudiera enviando persona con lo que quedaba platicado y al cabo de todo este tiempo no ví sino licencias, en particular para soldados que pasaban de setenta, las cuales entretuve con harta pesadumbre y viendo no se podía hacer algún efecto y que entraba el invierno quise aprovechar en algo el tiempo y teniendo de muchos años atrás noticias de metales de plata hacia la cordillera nevada, con guías caminé a un cerro donde se descubrió una cueva labrada en el cerro de grandes vetas de metal y por no tener hombre que conociese de ello mandé cargar dos caballos de metal y se ha traído a esta ciudad donde se ha sacado plata. Hay tanta cantidad de metal que habrá para medio mundo, con que no habrá que tener los trabajos de la guerra. No me detuve más que sólo un día en aquella parte por cargar el invierno tan recio, aunque los indios (tres leguas más adelante en la propia cordillera) me certificaban haber mucha más cantidad de metal y plata muy fina, pero no pude detenerme por lo que digo y más con gente tan descontenta, desnuda y mal pagada. Volví de la cordillera con presupuesto de que

aunque el gobernador no diese orden y mandase lo que se había de hacer sustentar el campo con solos mis amigos, ya que los demás me dejasen y a este tiempo llegó mandato del gobernador que el campo se deshiciese, como se deshizo y por las memorias que envió se repartió los soldados por las fronteras.

Yo vine a esta ciudad habrá veinte días. Hallé al gobernador por su mucha edad con tanta falta de salud que lo más del tiempo se está en la cama y sobre todo tan poca conformidad entre él y el licenciado Calderón que me ha puesto en harto cuidado por el daño que de ello redunda y entendiendo el gobernador me hiciera merced en que se tomara el medio, se lo pedí porque yo entiendo su condición es buena si lo dejasen, no pude acabar cosa. En el licenciado hallé mucha voluntad y aparejo para le dar gusto y pasar por lo que quisiese con sólo dejarlo administrar su justicia y a mí parecer tiene justificada su causa. Todas estas cosas he dicho para que V. E. entienda el efecto que han hecho tanto aparato de cosas como se habían procurado para la pacificación de este reino y estar como está de presente de peor condición que antes que se comenzara esta jornada y tengo por negocio dificultoso juntarse campo que sea bastante a reparar el daño que con aquella salida del gobernador se hizo, porque aún para remediar la necesidad presente desde el principio faltó gobierno, con advertirse como se advirtió que todo lo que estuviese vaco y vacase se estuviese sin encomendarlo para con los réditos sustentar la guerra y con la esperanza sirviesen al gobernador la gente, pues con ello se evitaba tantas derramas y vejaciones como se hacen en el reino, en tanto grado que temo la contratación de los mercaderes se perderá por no lo poder sufrir, lo cual se ha hecho al contrario porque habiendo como ha habido vacaciones para este efecto no se guardó orden, antes el gobernador lo ha dado a personas de pocos méritos y distribuído en criados, deudos y allegados de su casa, aún hasta los indios desterrados de guerra sólo para el gasto de ella y excusar el de la Real Caja y particulares, como he dicho esto es la verdad y lo que yo estoy obligado a tratar con Vuestra Excelencia.

Podrá ser a V. E. le parezca que habiéndome Nuestro Señor por su infinita bondad dado ventura en los sucesos de este reino y ahora con más posible, no se ha conseguido el efecto deseado. Diré a V. E. lo que en ello siempre ha habido y es que el gobernador, sacado de una afabilidad acompañada de bondad para conseguir los efectos de ocasiones que ha habido en el gobierno pasado y el presente no hay razones para desquiciarle su opinión no sujetándose a la razón, ya que su edad le impide tratar las cosas de tan cerca como el que las trae tan de ordinario entre las manos, a cuya causa no se consigue

cosa que aproveche y un yerro llama a otro, especialmente cuando el gobierno se deja a las personas que no lo entienden y pretenden sus intereses y para poder tratar de estas cosas tan a la letra como ellas son y han pasado. Después que llegué, con toda importunidad he pedido al gobernador me deje ir a besar las manos a V. E. y conseguir antes que me muriese esta merced y favor con protestación que le he hecho de volver en los navíos primeros, que es para el tiempo que no haría falta, no ha querido, helo recibido por agravio y todavía perseveraré en procurarlo por el servicio que entiendo haré a Su Majestad en ir donde V. E. está.

V. E. como príncipe tan cristiano y a quien Su Majestad por justísimas causas tiene cometido el reparo de todas las cosas desde Tierra Firme hasta este reino suplico se compadezca de negocio de tanta necesidad, para con esto levantar el ánimo de los hombres de este reino, porque esa gran coyuntura antes que los naturales tornen a tomar nuevas fuerzas como las van tomando y que no hay seguridad en nada si no se vuelve sobre ellos y también como tengo escrito a V. E. y a Su Majestad que este gobierno esté sujeto al virreinato de este reino para ser favorecido en su necesidad.

Bien entiendo de la bondad del gobernador como persona a quien Su Majestad tiene tan obligado con toda claridad pedirá lo mismo y no querrá faltar a esto ni a su conciencia, por no estar él para ello, pues las cosas del servicio de Su Majestad han de ser siempre preferidas a las particulares y si otra cosa se escribiere entienda V. E. son negociaciones de mundo y sólo esto es lo que conviene, porque el gobernador conmigo e yo con él se ha tratado esto convenir así e que yo no cumpliera con la obligación que tengo de criado de Su Majestad ni con la particular merced que siempre he recibido de V. E. no advirtiendo de ello.

En la ciudad Imperial se han descubierto minas de oro muy ricas en tanta cantidad de tierra que no se podrán acabar, hanse labrado aunque mal y con sobresalto por estar cercanas a la tierra de guerra, habránse sacado para muestra setenta mil pesos sin haber cuadrillas formadas sino de indios aventureros, es cosa muy rica y sobre todo lo es la plata en tanta cantidad que no tengo duda ninguna sino que consiguiéndose paz y V. E. envíe persona que lo mueva todo, los navíos irán lastrados de plata y oro porque haciendo asiento de propósito en las de plata y personas cursadas para ello y que lo entiendan, no hay que poner duda en ella y faltando el proveimiento que digo no hay esperanza de cosa que buena sea.

V. E. esté advertido de probanzas e informaciones que van de acá con pretensiones de gobierno, que es cosa muy de burla, porque por una parte

están pretendiendo los testigos sus negocios y por otra los están examinando y aunque de mi condición no es tratar de estas cosas, no puedo hacer otra cosa porque en ello no van menos que el servicio de Dios y de Su Majestad, el cual deseo tanto se acierte que si V. E. me mandase ocupar en esto diría no convenir sin mirar el interés que se me podría seguir, porque entiendo conviene sea persona de fuera y así digo V. E. (en los navíos que vinieren si fuere posible) envíe un caballero de ese reino al gobierno y éste esté sujeto a lo que V. E. le ordenare, porque de ello redundará la paz de éste y que no se venga a perder siendo como es de tantas calidades y de que Su Majestad se le puede seguir tanto interés y advierta V. E. el que viniere traiga poder bastante para los gastos de la guerra, porque los oficiales reales que aquí están no atinan más que a su provecho y cobrar lo que les viene, sin mirar el daño que ha redundado y redundará de esto y esto en tanto grado que si se hubieran dispuesto ellos y el gobernador a hacer número de hasta quince mil pesos, aunque fuera quitando algo de sus salarios, estos tres años pasados tuviera yo por cierto el haberse conseguido la paz de este reino habiendo con esto el gobierno que era razón y así se habrán de gastar más de otros doscientos mil pesos, número que se consiga el efecto que se pretende, más por cobrar el tercio aún antes del tiempo lo dejan todo hundir que les parece el rey pretende sólo hacerlos ricos a tanta costa de sus leales vasallos. Otras particularidades dejo de avisar a V. E. porque de Ramiríáñez de Saravia, que va a la corte por procurador de esta ciudad, podrá V. E. informarse. Cuya Excma. persona y casa Nuestro Señor guarde y prospere por largo tiempo como los criados de V. E. deseamos. En Santiago de Chile 15 de junio de 79. Excmo. señor. Besa las excelentísimas manos de V. E. su criado. *Lorenzo Bernal de Mercado* (hay una rúbrica).

Esta carta es del maese de campo de Chile para que a Su Majestad conste el estado en que está aquel reino y lo que a Su Excelencia piden provea, citase en el capítulo veinte y cuatro de la carta de guerra.

18 de junio de 1579

158.—*Carta de Juan de Villalobos a don Francisco de Toledo, virrey del Perú, en que relata los sucesos de la guerra de Arauco, informa sobre Drake y lamenta la falta de premio que ha tenido.*

Archivo de Indias, 77-5-1.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1300, págs. 252-269.

MUY EXCELENTISIMO señor D. Francisco de Toledo, visorrey del Perú. Con celo de servir a Su Majestad y a Vuestra Excelencia me determiné

de dar aviso a Vuestra Excelencia de algunas particularidades y sucesos de la guerra, aunque bien entiendo no faltarán escritores que ternán expreso cuidado por servir a Su Majestad y a Vuestra Excelencia. Aunque soy informado la curiosidad de Vuestra Excelencia es tanta y con aquel celo de servir a su rey que alcanza Vuestra Excelencia a saber las cosas tan a lo vero como si presente fuese a lo en ellas sucedido, lo cual pende de cristianísimo señor como Vuestra Excelencia lo es con deseo de dar en ella aquel remedio que conviene, detrás de esto como Vuestra Excelencia habrá sabido, el gobernador Rodrigo de Quiroga salió de Santiago para hacer la guerra a quince de enero año de mil y quinientos y setenta y siete con quinientos hombres y más bien aderezados, gente animosa y moza, cierto digo a Vuestra Excelencia que la que metió el Cid en el reino de Valencia cuando la conquistó creo no pudo ser más valiente ni animosa, tanto que antes de entrar en Arauco y después tal indio no les osaría esperar.

Entró Rodrigo de Quiroga en el estado el sobredicho año de mil quinientos setenta [y siete] y de tal manera le dieron la entrada que donde solían cometer a quinientos hombres y doscientos les temblarían las barbas y no sólo podían entrar sin temor alguno, cosa no vista en esta tierra hasta hoy, finalmente él entró y apoderóse de arte que toda la tierra le temía. Entretuvo los indios de puro miedo como quince días que no diesen la paz y al cabo la dieron. Asentamos el real en un sitio muy evidente debajo de la casa fuerte que hizo el gobernador Valdivia en un llano grande y bueno fuera de montaña y cerca el río de Arauco, sitio donde el agua y la hierba y leña había para diez mil hombres y el real tan bien trazado que prometo a Vuestra Excelencia que parecía una ciudad populosa que era contento verle. Dieron la paz estos indios y sirvieron tan bien que se puede decir por el servicio de ellos tanto bien nos viene, no venía cacique con su mitra que dejase de traer perdices tantas que los anaconas participaban de ellas, así de Tucapel como de los comarcanos y con tanta diligencia servían que las aguas no les impedían, con todo esto se vivía entre ellos con tanto recato cuanto convenía porque es gente belicosa y falsa. Toda esta orden fué hecha por el maese de campo Lorenzo Bernal, que demás de entender esta tierra como Antonio de Leiva a Italia es grandísima lengua, que es gran cosa que habla y entiende [a] los indios los pensamientos y en oyendo ellos decir Martín Campo es como nombraban al gigante Goliath en tierras de Israel.

Sabrà Vuestra Excelencia que habrá de diez días poco más antes de entrar en el estado tuvo lengua el maese de campo como había tres mil indios o más juntos en un fuerte que llaman Mareguano, el cual fuerte es cosa de

esta tierra por las victorias que en él y otros han habido y estábannos aguardando, entróse en consejo de guerra en lo que harían sobre él y todos fueron de contraria opinión, según se dijo, del maese de campo Lorenzo Bernal, que dijo que le parecía se cometiese porque desbaratados y castigados aquellos indios se acababa la guerra y que donde tanta y tan buena gente y tantos arcabuces venían y tiros de artillería que indios bastaban aguardar, cuanto más que con su gran habilidad reconocido el fuerte como es la costumbre hacer, reconociendo por donde se había de cometer muy al conseguir el meter a la gente y si viera que había algún riesgo con tomarles los pasos donde les metían los bastimentos, que no entraran, no se podían sustentar y de fuerza se desbarataran y eran perdidos y nuestra la victoria y a esto se pasó y perdió el lance.

Como los indios vieran que no les quisieron cometer su fuerte y que también a ellos no les convenía resistir la entrada de Arauco a los españoles, por no tener las espaldas tan seguras como las tienen en sus fuertes, animáronse y entre ellos hubo su acuerdo y dijeron según se trató que a ellos no les convenía defendelles la entrada de Arauco por ciertas razones, la una que venían muchos cristianos y amigos y mozos muy valientes no medrosos como los de acá y que traían muchos arcabuces y tiros de artillería, muchos caballos y que no podían dejar de desbaratarlos y matarlos de arte que no alzarán más cabeza, que lo mejor de ello era aguardar y dejarles entrar libremente, que al fin no podían estar allí mucho ni se podían sustentar, que de fuerza se habían de ir si no fuese en un año sería en dos, si no todos parte de ellos y se habían de cansar y acabar sus municiones, bastimentos y caballos y que en viéndola suya harían lo que suelen. Dieron la paz todos, excepto un cacique muy belicoso y viejo que llaman Longonaval que a posta no dió la paz. Acordaron dentro de dos meses que la dieron de hurtarnos los caballos los indios de paz, echando la culpa al cacique de guerra y matarnos los anaconas, fueron tantos los que nos hurtaron y el daño que nos hacían que para saber que este daño causaban la gente de paz fué menester hacer emboscadas y corredurías donde se tomó lengua y aviso de su mala intención, lo cual de consejo del maese de campo fué no recibirles la paz sino general y dando todos sus armas, más como esta paz es tan deseada todos le aconsejaron al gobernador la recibiese. Hízose copia de los caballos que faltaban dentro de cuatro meses que entramos y hallaron que faltaban mil caballos o más y muchos anaconas que habían muerto y así estando ellos en sus casas, que pensaban que estaban seguros, se dió en ellos una trasnochada y redada que se cogieron más de cuatrocientos y castigaron algunos y así se declararon y nunca más faltó caballos.

Fué tanta la falta que hubo de los caballos que se vió el gobernador confuso, de suerte que al tiempo que determinó de alzar su real así por el daño que le hacían como hecho y porque convenía ir adelante a Purén y términos de Angol y Imperial a hacer la guerra, después de se la haber hecho a los indios de Arauco y preso y enviado a Coquimbo quinientos indios o más y muchos de ellos sacan oro hoy día, finalmente que como el gobernador se vió falto de caballos y estar tanta gente a pie acordó que toda la ropa, cajería, petacas, tiros de artillería e algunas piezas que no podían marchar porque los soldados no fuesen a pie, que es tierra de muchos ríos e ciénega, acordó como digo a Vuestra Excelencia de me enviar a mí a la isla de Santa María en los barcos con todo lo contenido para que lo guardase y también para que recogiese los bastimentos que viniesen en los navíos que bajasen o subiesen a Valdivia y llegasen a la isla para la sustentación de la gente de guerra que él había de volver a Arauco. Hay de Arauco a esta isla dos leguas y está la isla de la tierra firme una legua de punta a punta, es la isla llana lo más de ella, tiene dos leguas de largo y casi una de ancho, tendrá trescientos indios casados, lo da un propósito a vecinos de la Concepción. Yo estuve en esta isla con la ropa y bastimentos de los soldados quince meses y si como el gobernador quedó conmigo de volver a Arauco, en todo el mes de marzo como no vino hasta el de mayo que llegó a la costa de Curaquilla con su real para ir adelante a invernar y no en Arauco sino en Pelmay, que es cerca de Tucapel no hubiera averías como hubo, enviéme un factor a la isla para que en un navío o en barcas llevasen toda la ropa de los soldados y bastimentos que en la isla había y la llevasen al puerto de Tucapel y que fuese yo con una barcada y el factor con lo demás con otra en barca o navío, el navío no había llegado el de Orozco, el gobernador marchó luego a Tucapel a seis de mayo. Hablóme el factor para que fuese a Tucapel con la ropa, que es diez leguas de golfo de la isla allá y que estaba la gente desnuda y faltas de bastimentos, que hacía gran servicio al rey en ir luego y que él iría en viniendo el navío de Orozco que aguardaba de abajo y bastimentos. Salí de la isla en un barco lleno de ropa y tardé tres días en llegar con sur que es costa brava y llegué al río de Lebo, puerto de Tucapel, el real estaba cuatro leguas de allí, estuve un día y una noche aguardando y no vino gente del real, fuéme forzoso entrar en el río a tomar y entré y salté en tierra con diez indios armados tomé agua, estándola tomando vienen como trece indios con lanzas al barco, con gran prisa fuimos al barco, no hubimos acabado de entrar cuando a lanzadas y flechas nos hicieron retirar tanto que me flecharon tres indios y el piloto uno de ellos y a mí me hubieron de clavar un ojo que en la tabla hincaron la flecha

diciendo en su lengua matemos este cristiano que dice la lo viracocha [sic] y en dos palabras viera Vuestra Excelencia venir más de doscientos indios, tanto que nos fué forzoso meternos en la mar [pues] quisieron echarse al agua en el río para tomar el barco. Como vi que no parecía gente del real y que no estaba seguro, porque si venía norte me perdería, volvíme a la isla y en seis horas la tomamos y en tres días tuvimos que llegar al río. Llegados que fuimos a la isla de Santa María con el barco, sabido el suceso dijo el factor que yo hice muy bien con volver pues no había gente del real y que en tierra de guerra, como lo es aquella, no había para qué dilatar tiempo. Llegado que fui a la isla a diez de mayo, visto que el navío de Orozco no venía y la necesidad del real de ropa y bastimentos, acordó el factor ir allá en un barco de Pedro Pantoja, que a la sazón llegó a la isla de la Concepción y por piloto un Juan Pérez, embarcóse a diez u once de mayo el factor con ropa y refresco para el real quince leguas del puerto de Tucapel, dióle norte tal que le fué forzoso meterse en Lebo río caudaloso de Tucapel, alto de la mar cargó el norte de tal arte que le fué forzoso entrar en el río y dentro de él con el gran temporal dió el barco en seco, viéronse perdidos, después pararon el barco y saltan en tierra y escóndense los españoles, los indios de guerra llegaron otro día de mañana al barco y como no vieron gente entraron en el barco y roban lo que hallaron y quémanle, buscan los españoles y hállanles y hácenlos pedazos y así se perdió todo. Vino el navío a la isla, de Orozco, con la ropa y matalotaje y no quiso llegar al puerto de Tucapel por ser costa brava y de guerra y al fin se perdió en la costa de la isla de la Mocha, donde dicen que escaparon tres o cuatro españoles del navío y que los indios no los quisieron matar por dar la paz con ellos, esto se dice. Llegaron a la Mocha los ingleses luteranos y saltaron en tierra en su barco, dicen que los españoles conocieron ser gente extranjera y avisaron a los indios, los cuales pelearon con ellos y les mataron dos hombres y hirieron al capitán de ellos, esto pasó así e abajaron a Santiago e robaron lo que Vuestra Excelencia habrá sabido y fuéronse hacia Copiapó, despacharon [noticias] al gobernador los de Santiago y acordó el gobernador de salir de su real con gente al socorro de la ciudad de Santiago que se entendió dar en ella, lo enteran e fué de consejo del licenciado Bernal era que no fuese el gobernador sino que enviase un capitán, determinó el gobernador de ir por consejo de sus deudos y allegados y por lo que les escribieron sale del real de los términos de Angol e Guadaba y lleva cien hombres consigo y queda de que llegado a esta ciudad volverá a enviar otros cien soldados más al real y ropa para los soldados con el acuerdo no muy suficiente de que no se enviase la gente ni ropa. Como Lorenzo Bernal se vió

con poca gente y descontenta [y] desnuda acordó de se salir a tierra de paz demás de que el invierno se allegaba y salió a reino galano [a] Chillán, término de la Concepción y allí alojaron a los soldados para invernar. Los indios visto esto fueron a los indios de paz y robaron y mataron indios de paz y mataron tres españoles y llevaron mucho ganado, fué Lorenzo Bernal al socorro, que yo salía de la Concepción en aquella coyuntura y los indios se retiraron a sus tierras y en este estado está. A cinco de junio ha dado socorro el gobernador a los soldados para entrar en Arauco la primavera a lo que dicen y ahora quiere hacer la guerra de hecho, Dios lo remedie, trátase que la hagan otros capitanes nuevamente elegidos y que Lorenzo Bernal no irá más con el cargo que cierto sin él no sé si acertarán.

De la venida de los luteranos a la tierra según se dice sabrá Vuestra Excelencia, que se dice que la reina de Inglaterra envió una armada a las Indias y que de esta armada se perdieron tres navíos y con temporales dieron en el Estrecho, el cual es tan bravo de temporales que las corrientes de él son tales que es increíble cosa de saber y entre estos navíos dicen que éste embocó y otro se perdió, el tercero embocó por otra boca que es en ellas dos o tres, acaso embocados como se vieron fatigados del viaje y hallaron un trecho de tierra que les pareció ser mejor invernar allí que proseguir su viaje a ciegas, tomaron tierra y como es tierra tan fría que los nortes reinan allí tanto y hallaron poco refresco, pasáronlo mal, de las cámaras dicen murió la mitad y más de la gente que venía, a la boca del verano alcanzó velas y salidos de la boca donde entraron dieron en alta mar confines del mar de Valdivia, arribaron a la isla de la Mocha entendiendo que estaba de paz y como traían tanta necesidad saltaron en tierra en su barco como veinte de ellos y el capitán, los españoles que escaparon del navío de Orozco a lo que se dice avisaron a los indios, diciéndoles que no se fiasen de aquella gente que era bellaca, fuera de nuestra nación y así los indios dan en ellos y les mataron dos y hirieron al capitán en el rostro e siguieron su derrota a esta costa y dan en Valparaíso sin reconocer la isla de Santa María ni la ciudad de la Concepción (borrado...) tres leguas del puerto de Valparaíso y del navío vieron una manada de ovejas, que hay allí mucho ganado y echaron el batel en tierra y tomaron unos pastores, que todos los más de los indios son ladinos y diéronles de lo que traían, diéronles ganado y con un indio que llevaron por piloto tomaron el puerto de Valparaíso y robaron lo que hallaron con el navío de Lamero, como Vuestra Excelencia habrá sabido. Dijeron que se iban a Copiapó a surgir a la costa, envió el gobernador tras ellos, no los pudieron hallar (roto) dado arma que dieron en (roto) y robaron un navío que estaba allí y lo de-

más y que revolvieron acá, ahora dicen que se quieren volver a su tierra, por el rumbo que fueron vuelven, que los han visto por bajo del Huasco, esto se trata, han detenido los navíos a causa de ellos en Chile que no salgan del puerto y en esta hora despachan gente que vaya al puerto a guardar los navíos de ellos y esto es lo que hay.

Hanse descubierto minas de plata ahora, dicen ser buenas, lo mismo de oro en la Imperial han sacado cien mil pesos y más en dos meses a lo que dicen. Con todo esto recibiré muy señalada merced que Vuestra Excelencia me haga, si posible es, mandar que se me dé licencia para salir de esta tierra, porque yo la miro con ojos que primero se me acabarán los días que ella esté de paz ni yo tenga remedio, la causa de ello encomienda Dios que lo remedie como ve que es menester. El gobernador es ya muy viejo y muy enfermo, si se va como es cosa natural ya Vuestra Excelencia ve que conocer otros gobernadores es cosa larga para servir de nuevo y vida tan corta, ya no estoy para ello que estoy muy viejo y enfermo y con la carga de la mujer y hijos y pues al cabo de veinte y dos años no he habido remedio ni veo orden para ello, que con haber trescientos indios que sacan oro en Coquimbo que con cincuenta y menos que de ellos me diera me remediara; no hay remedio de dar uno solo, pedíle de comer, díjome que en la memoria me tenía de los que había de repartir los indios de Coquimbo, que fuese a la guerra y que a la vuelta lo daría, que si quería ahora una cédula de indios de los que se tomaren en Arauco que él me la daría, como quien dice de los pájaros que van volando. Yo le respondí que no quería nada, no era mucho hacerme alguna merced siquiera por haber veinte y dos años que he servido a Su Majestad en este reino y a mi costa sin recibir socorro y probanza he hecho de ello y por ser casado e cargado de hijos y tan pobre por haber gastado en la guerra lo que tenía, que ya no hay otras que pasar y ya que esto no bastara bastaba haberme hecho Vuestra Excelencia merced de se lo mandar ni por eso no por esotro y en pago de mis trabajos no quiero otra cosa sino salir de esta tierra. Yo no debo nada a Su Majestad como otros para que me detengan y pues Vuestra Excelencia está en nombre de mi rey y señor y es supremo en todas estas gobernaciones e porque yo soy criado de Vuestra Excelencia y lo fueron mis padres y lo son mis deudos de la casa de Vuestra Excelencia y del conde mi señor, justo es Vuestra Excelencia haga lo que a la calidad y autoridad de Vuestra Excelencia toca, demás de ser la obra meritoria ante Dios Nuestro Señor. Cuya muy ilustre persona guarde Nuestro Señor por muchos años con mayor estado como Vuestra Excelencia lo desea y merece y lo deseamos los criados de Vuestra Excelencia. De Santiago y de Chile a diez y ocho de junio

de mil quinientos setenta y nueve años. Muy excelentísimo señor. Besa los pies y manos de Vuestra Excelencia criado. *Juan de Villalobos* (hay una rúbrica).

(A la letra). *Para que conste a Su Majestad del estado de las cosas del reino de Chile se envía esta carta que se cita en el capítulo veinte y cuatro de la carta de guerra. Vista con la carta.*

3 de julio de 1579

159.—*Carta de Rodrigo de Quiroga al virrey del Perú dando cuenta de los sucesos recientes del reino.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1301, págs. 270-282.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1396-A, págs. 95-101.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 95, sin foliar.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, págs. 132-143.

EXCELENTISIMO SEÑOR. Por otras tres que en este año de setenta y nueve he escrito a V. E. con Hernando Lamero y después con Sancho de Huarte, que partió por el mes de mayo de esta ciudad, he dado cuenta de lo que hasta entonces hubo de que la dar de las cosas de este reino. Al presente en lo tocante a la guerra está en el estado que escribí a V. E. con Sancho de Huarte y no habiendo después acá novedad alguna. La gente del ejército está repartida internando en sus alojamientos y fronteras y [a] la mayor parte de los soldados se les ha dado y proveído socorro de ropa y a los que faltan se les va proveyendo desde esta ciudad.

Lorenzo Bernal de Mercado se ha desistido del cargo que tenía de maestro de campo por desechar de sí la molestia de los negocios pesados de la guerra de este reino. Roguéle que no lo dejase porque no se dijese que lo hacía por holgar en tiempo que era necesario hacer gran demostración de trabajo en servicio de Su Majestad, no quiso hacer mi ruego y así le hube por desistido.

Después que volví a esta ciudad desde el puerto de ella se me agravaron mis enfermedades y por no hacer faltas que mis indisposiciones podrían causar, encargué las cosas de la guerra de este reino al mariscal Martín Ruiz de Gamboa, el cual entiendo que me ayudará como buen caballero y servirá a Su Majestad con el celo que siempre lo ha hecho y si de algunos está mal quisto es porque los ha hecho trabajar en la guerra, que tiene gran celo al

servicio de Su Majestad y del bien común y de esto estoy bien enterado y el cargo que le he dado no ha sido por desechar de mí la carga ni por holgar ni buscar salud ni larga vida. Sea larga o corta la que me queda la quiero ocupar y acabar haciendo lo que debo al servicio de Su Majestad y para que me ayude, por no hacer yo faltas, le encargué la guerra.

Asimismo he proveído por maestre de campo al capitán Juan Alvarez de Luna, vecino de la Villarrica, es persona que ha servido a Su Majestad en la guerra de este reino en importancias graves con grande ánimo e diligencias y cuidado, yo entiendo que dará buena cuenta del cargo confirmando la experiencia que se tiene de su esfuerzo de más de veinte años que ha que sirve a Su Majestad en la guerra de este reino, el cual saldrá de aquí de hoy en cuatro días con los soldados que a esta ciudad bajaron, va por mi mandado a residir en una de las fronteras de la guerra para de allí acudir a las ocasiones que le llamaren en tanto que se llega la primavera, que entonces con el favor divino saldré en campo con todo el ejército, porque yo quería dejar en quietud y sosiego este reino antes de mi muerte y así lo he procurado y procuraré con todas mis fuerzas y para mejor efectuar esto y para resistir a los luteranos, si volvieren por acá, convernía que V. E. me hiciese la merced que por las mías tengo suplicado y por ésta lo torno a suplicar cuan encarecidamente puedo, sea V. E. servido mandar socorrer este reino de gente y artillería, municiones y armas.

Sobre el derecho del patronazgo de Su Majestad ha habido diferencias entre mí y el obispo de esta ciudad, porque habiéndoseme pedido de parte de la ciudad de la Serena que señalase y moderase el salario que los vecinos encomenderos de indios debían pagar al sacerdote que doctrinase los indios de sus encomiendas y habiendo yo señalado el salario que me pareció suficiente, considerada la cualidad y pobreza de la tierra, sabido esto el obispo pronunció un auto contra mí por el cual mandó que repusiese el señalamiento de salario que había hecho dentro de cierto término, so pena de excomunión mayor y de mil pesos de oro. Este auto derechamente fué contra el derecho del patronazgo real y en su perjuicio, porque del patronazgo es señalar lo que se ha de dar al sacerdote que doctrinare los indios e así le hice intimar las cédulas de Su Majestad que tratan de su patronazgo real y le requerí que las obedeciese y cumpliese y que el auto que había pronunciado como hecho en perjuicio del patronazgo real lo repusiese y no se entremetiese a estorbar la ejecución de las provisiones y cédulas de Su Majestad, so las penas en ellas contenidas y, sin embargo, de esto procedió con censuras contra mí, diciendo que el tal señalamiento de salario es dado al obispo y que él lo ha de hacer

conforme a un capítulo del sínodo provincial. Habiéndome yo informado de letrados de la verdad de este negocio y como la justicia estaba de parte de Su Majestad, por ser patrón de todo el estado de las Indias, después de haberlo justificado de mi parte y rogado al obispo que reviniese en algún medio, visto que no quería sino proceder en sus censuras, le declaré haber incurrido en las penas de la provisión de Su Majestad que trata de su patronazgo, donde Su Majestad me da comisión para ejecutarlas en los que fueren contra el derecho de su patronazgo real y por excusar el escándalo que había y el que se esperaba, que era bien grande, porque el obispo pretendía declararme por excomulgado y poner entredicho y cesación a *divinis*, yo pretendía ejecutar las penas de la provisión, acordamos tomar un medio y fué que se guardase en este reino lo que en este caso se guardaba en esos reinos y que para esto se consultase a V. E. y que en el entretanto que las presentaciones que yo hiciere de los sacerdotes para las doctrinas señale el salario que me pareciere y que si el obispo en su colación mandare dar más salario, use el encomendero en cuyo perjuicio se hiciere del derecho de la apelación y con esto ha suspendido el obispo su proceso que contra mí hacía, el testimonio del cual va con ésta. Suplico a V. E. me la haga de enviar a mandar lo que se debe hacer en este caso, pues Su Majestad por una su cédula real dada en el Bosque de Segovia a diez y seis de julio de setenta y tres años manda que V. E. envíe al gobernador de Chile el orden que se debe tener en el proveimiento de las doctrinas por la forma que tiene mandado se haga en esos reinos, porque con esto el obispo de esta ciudad y el de la Imperial no tendrán que contradecir.

Por la vía de los Charcas he sabido que los ingleses que en el puerto de esta ciudad robaron el navío de Hernando Lamero fueron corriendo la costa de esos reinos y que aunque entraron en el puerto de esa ciudad no hicieron daño alguno y que V. E. envió al castigo de ellos al general don Luis de Toledo con trescientos hombres bien aderezados. Con esta nueva he recibido alivio de la pena que tenía por entender que el aviso que envió al corregidor de la Serena por tierra había de llegar tarde y así como yo me hallé en la guerra más de cien leguas de esta ciudad al tiempo que los corsarios entraron en el puerto de ella, me hallara aquí, yo diera orden como V. E. fuera avisado mucho tiempo antes que llegaran los corsarios a esa costa y así con este cuidado, que me fatigó hartó, vine doblando jornadas y en llegando aquí despaché luego a Hernando Lamero en el barco que envié a V. E. Yo entiendo que este día con el favor divino estarán ya destruidos y castigados todos los corsarios y también entiendo que V. E. me tiene hecha la merced que tengo suplicado del socorro para este reino y habrá tomado este negocio con las

veras que la calidad de él obliga, porque habiendo venido estos ingleses por el Estrecho no es de presumir que eran los postreros y así conviene poner remedio e guarda en este reino, el cual como tengo avisado a V. E. está muy desarmado, falto de artillería, municiones y gente. Del mensajero que vino de los Charcas supe que en aquella provincia hay mucha gente baldía que desea venirse a este reino. Suplico a V. E. sea servido mandar que los que de su voluntad quisieren venir de aquella provincia se les dé licencia para ello.

Yo he tenido y tengo especial cuidado de ver y saber si hay por esta costa más navíos de corsarios y para ello están puestas atalayas en muchas partes y hasta ahora no se ha visto ni parecido otro navío alguno de ellos, entiendo que los otros dos navíos que dicen entraron con el que pasó por el puerto de esta ciudad se debieron de perder porque no ha habido rastro ni memoria de ellos.

En esta ciudad se está haciendo un tiro de artillería pequeño para prueba y si él que le hace sale con él se harán tiros grandes, sólo el salitre no hallo modo cómo hacerle, porque no lo hay ni se cría por acá y es forzoso dar pesadumbre a V. E. sobre que lo mande proveer.

También trajo por nueva este mensajero de los Charcas que son muertos el príncipe don Fernando nuestro señor y los reyes de Portugal y de Francia y el señor don Juan de Austria y el cardenal hermano de la reina nuestra señora y Su Santidad de nuestro muy Santo Padre Gregorio décimo tercio, nueva harto triste que ha herido grandemente a mi alma y así quedo con la pena y sentimiento que se debe tener por la muerte de tan escogidos príncipes, estoy esperando el aviso que V. E. me habrá hecho merced de mandarme enviar la certidumbre de este caso y de las honras y exequias que se deben hacer en este reino por el príncipe nuestro señor, para ponerlo luego en ejecución como V. E. lo envíe a mandar.

Desde el puerto de esta ciudad escribí a V. E. como se habían huído de la guerra ciertos soldados y supliqué mandase V. E. a los corregidores de los pueblos de esos reinos que los que fuesen de acá sin licencia mía los prendiesen y enviasen a este reino, los más de los que se huyeron los he prendido y castigado, solo tres de cuatro que se fueron huyendo en un barco que hurta-ron en la Serena no tengo aviso que los hayan prendido, aunque el corregidor de la Serena me ha escrito que les iba dando alcance y al uno de los cuatro, que se llamaba Pedro de Enzio, le prendieron y se hizo justicia de él. Los otros tres se llaman el uno Pero Andrés; el otro Pedro Miguel y el otro Diego de Velasco, contra los cuales envió carta de justicia con la información de sus delitos. Suplico a V. E. sea servido mandar a los corregidores e jueces de esos

reinos los manden prender y enviar, porque con esto no se osarán huir más soldados de acá.

El capitán Francisco Peña que los años pasados vino a este reino con licencia de V. E. se ha detenido por acá por más servir a Su Majestad. Fué conmigo a la guerra y después se halló en esta ciudad al tiempo que los luteranos vinieron al puerto de ella y fué nombrado por capitán de arcabuceros, en esta ocasión no le he dejado ir aunque me ha pedido licencia para ir a gozar de la situación de la lanza que V. E. le hizo merced en la Real Caja de esa ciudad. Suplico a V. E. sea servido mandar le pagar todo lo corrido de su situación pues tan justamente ha estado y está ocupado en servido de Su Majestad.

La merced que V. E. fuere servido mandar hacer del socorro de gente y municiones y armas para este reino sería de grandísimo efecto con grandísima brevedad por lo que toca acabar de pacificar estos indios y estar a pronto para lo que sucediere si los luteranos volviesen a esta costa. Nuestro Señor la excelentísima persona y estado de V. E. guarde y acreciente como los servidores de V. E. deseamos. En Santiago de Chile y de julio 3 de 1579 años. Excmo. señor. Besa las manos a V. E. de V. E. más servidor, *Rodrigo de Quiroga*.

10 de agosto de 1579

160.—*Carta del cabildo de la ciudad de Osorno sobre la pobreza de la tierra y en contra de las pretensiones de Martín Ruiz de Gamboa de suceder en el gobierno del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-11 (37).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1303, págs. 325-331.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 98, sin foliar.

CATOLICA REAL Majestad. Como esta provincia y reino de Chile es tan remota del remedio que es el de V. M. después del de Dios Nuestro Señor, padecemos más trabajos, subsidios y vejaciones que en ninguna parte de Indias, mucho de lo cual se evitaría si se pudiese ocurrir al reparo con presteza y así pues fué Dios servido por pecados de los habitantes están tan apartados tomándolo con paciencia habrás de padecer y si una cosa no estuviera tan de nuestra parte fuera carga insufrible y es conocer por evidencia que para nuestro remedio fué servido el Señor darnos tan buen rey y señor natural en una

gobernación que en contrapeso se nos hacen los trabajos leves y esto no es negocio concebido para sólo decirlo en cartas, sino por ser tan notorio cuanto se trata damos a Dios Nuestro Señor por tan gran beneficio y merced particular y universal y así lo debe V. M. a la divina, no cesando de reconocer tan gran bien que ninguno abra la boca en público ni secreto que no sea para decir lo que aquí referimos y que en esto lo último poblado del mundo tan en lo interior amamos y deseamos el servicio de V. M. justamente a esta voluntad y deseo se nos debe merced mayormente suplicamos cosas justas y así daremos cuenta en suma del estado de esta tierra, evitando lo que más pudiese ser molesto para conseguir el remedio.

Ya V. M. ha sido informado los alzamientos que ha habido de los naturales de la tierra y continuas guerras y muerte de españoles, que ha sido causa de no haberse en ella tenido ni dado fruto así en lo temporal como en lo espiritual, siendo ésta una tierra tan fértil de mantenimientos y sana y muy rica si se aquietase y conjunta a otra de gran noticia de riqueza y grandeza y está del Estrecho de Magallanes esta ciudad de Osorno donde avisamos como ciento cincuenta leguas por línea recta poco más o menos y también habrá V. M. sido informado como los socorros que han venido no han sido bastantes a su sosiego por la orden no muy acertada que ha habido y se ha tenido en ella y a última hora últimamente con el proveimiento del gobernador Rodrigo de Quiroga por su mucha ancianidad ningún efecto bueno se ha hecho, porque con haber venido el socorro de españoles que V. M. fué servido de enviar desos reinos a éste no se ha hecho más que molestar y vejar a las ciudades y habitantes de ellas, compeliendo así a la guerra de Arauco donde acudimos de veinte años a esta parte cada año con personas y haciendas, caballos y armas y tanto exceso ha habido en esto que no hay encomendero de indios que posea ni tenga casa propia y muy adeudados, sin gozar de premio alguno de nuestros trabajos y habiendo servido tanto a V. M. y tan de ordinario en el sustento de este reino cuanto con verdad ningunos más en todas las Indias y si hay o se ofrece alguna cosa para en remuneración que se haya de dar a quien lo merece se les quita y da a deudos, criados y amigos, no siendo en igual grado ni con mucha parte de lo que otros han servido a V. M., haciendo en esto notabilísimo agravio a muchos y señaladamente se ha hecho en tiempo del gobernador Rodrigo de Quiroga, que por su mucha vejez y no mucha capacidad no es ya apto para las cosas de la guerra y según la disposición en que esta tierra está es bien necesaria persona de muy menos edad que acuda como capitán y aun que si conviene pelee como soldado y tenga prudencia, porque el que gobierna cierto no está para ello y lo que provee y

ordena es por consejo de su yerno Martín Ruiz de Gamboa, que como por experiencia hemos visto todo va encaminado a su interés particular y mediante esto muy odiado en este reino y aún se ha divulgado quererlo dejar en el gobierno Rodrigo de Quiroga después de sus días, que entendemos le queda muy poca vida según está de viejo y enfermo y si este proveimiento se ajustase y por mejor decir y más propiamente se errase en dejar a Martín Ruiz, Rodrigo de Quiroga, en su lugar, entendemos sería en este reino daño irreparable por ser muy apasionado, acelerado y mal querido, que como se ha dicho sigue su particular interés y no conveniente para el gobierno y esto es así.

Suplicamos a V. M. cuán afectuosamente podemos sea servido proveer a este reino que está huérfano, de una persona tal cual conviene por gobernador, que sea prudente y de edad que pueda acudir a las cosas de la guerra personalmente y que tenga posibilidad porque la necesidad no le constriña a hacer cosas que sean en su daño de tierra que tan necesitada está y que visite las ciudades, pues no lo ha hecho hasta ahora Rodrigo de Quiroga y de ninguna manera conviene al servicio de V. M. y bien general y particular desta tierra que sea tal gobernador Martín Ruiz de Gamboa en ella por lo dicho y otras cosas de que podíamos hacer probanza y se deja por no haber testigos que osen declararla y aunque esta ciudad ha pretendido enviar a V. M. procuradores, lo ha evitado Martín Ruiz de Gamboa por vías indirectas por su pretensión y algunos han sido molestados con prisiones y puesto que Juan de Quiroga Losada hizo cierta relación a V. M. informando de cosas que le pareció, fué por sus fines y no por contener en sí el hecho ni aunque el gobernador Rodrigo de Quiroga ni Martín Ruiz en este reino hagan probanzas, cosa clara es que los testigos que presentaren han de ser de su parte buscados para esto y con la opresión que todos tienen questá entendida dirán lo que quisieren, más en resolución conviene mucho al servicio de Dios Nuestro Señor y V. M. cuya real persona sea prosperada por quien todo lo puede con aumento de mayores reinos y señoríos, como estos tan verdaderos vasallos de V. M. y tan leales lo habemos menester y lo deseamos desta ciudad de Osorno, reino de Chile, a 10 de agosto de 1579. Católica Real Majestad. Vasallos de vuestra magnánima majestad cuyos pies y reales manos besan. Vuestra justicia y regimiento de la ciudad de Osorno. *Juan de Figueroa, Hernán Guerra. Julián Castillo, Gaspar de Robles. Licenciado Moraga, Pero Núñez de Vera, Francisco de Tapia, Rodrigo de Bastidas* (sus rúbricas). Con su acuerdo. *Joaquín de Rueda*, escribano del cabildo (hay una rúbrica).

19 de septiembre de 1579

161.—*Carta del doctor Lope de Azoca a Su Majestad dando cuenta que va de viaje hacia Chile.*

Archivo de Indias, 129-3-19 (42).

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1304, págs. 332-336.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, págs. 119-121.

SACRA CATOLICA Real Majestad. Vuestra Majestad me mandó le vi-niese a servir de teniente de gobernador y capitán general de las provincias de Chile y aunque fuí el primero en llegar a Lima de los criados de Vuestra Majestad que vinimos juntos, en cuatro meses que estuve en aquella ciudad no hubo navío para Chile ni lo había habido en muchos días antes que allí llegara, que allí alcancé a Bernardino de Albornoz que viene por factor de aquellas provincias y quedó allí esperando navío y estando en aquella ciudad llegó a ella un navío de Chile y por recaudos bastantes vuestro visorrey y oidores de aquella audiencia fueron informados como el gobernador y teniente de aquellas provincias se habían llevado y llevaban mal, de manera que se recelaban de gran daño. Acordaron que con brevedad me partiese para allá y por ningún dinero pude tener orden de navío aunque le pagaba bien y aunque de la dicha ciudad de Lima a la de Santiago de Chile adonde he de residir hay seiscientas leguas y las doscientas de ella casi todo despoblado, por donde se ha de llevar la comida y bebida en cabalgaduras, por convenir a vuestro real servicio me partí por tierra y en este puerto de Arica he fletado un barco a mi costa para que me lleve y voy con salud y muy contento y no siento el trabajo del camino por ir sirviendo a V. M. como lo haré todas las veces que se ofrezca. Por muerte del gobernador Villagrán hubo diferencias sobre quién había de quedar en el gobierno y V. M. por evitarlas, atento que no había teniente nombrado por V. M. como ahora lo hay, dió su real cédula para que el gobernador en el artículo de su muerte pudiese nombrar gobernador y parece que esta cédula no habrá ya lugar por el nombramiento que V. M. ha hecho de tal teniente y esto lo declara que vuestro Real Consejo de Justicia en los reinos de Castilla tiene acordado que por muerte de los corregidores los tenientes nombrados por ellos propios usen los oficios de corregidores, en el entretanto que V. M. provea otra cosa y se despacha, luego está acordada cuando lo tal acaece y pues esto más ha lugar en los tenientes de

Chile, pues V. M. los provee, así lo debe mandar no embargante cualquier cédulas que el dicho gobernador o vuestro virrey del Perú o otra cualquier persona tuvieren o a lo menos debe V. M. declarar su voluntad en este caso con brevedad, atento que Rodrigo de Quiroga dicen que es de ochenta años y queda muy enfermo. Ordenado y mandado tiene V. M. que las vuestras justicias tengan una llave juntamente con los oficiales de vuestra Real Hacienda y que los unos no puedan abrir sin los otros, como constará de la cédula que cerca de esto se mandó despachar y he sido informado que esto no se hace en Chile. V. M. provea así se haga o lo que más fuere servido.

En vuestra Real Audiencia de los Charcas está solo el doctor Peralta, vuestro oidor, porque se dice que el licenciado Matienzo es muerto y el licenciado Rabanedo, vuestro fiscal y el licenciado Torres de Vera dejó preso en Lima y el doctor Barros dicen está retirado en San Francisco.

Suplico a V. M. sea servido de me hacer merced de la plaza del dicho licenciado Matienzo, porque con más brevedad que otro la podré ir a servir en un mes de camino por tierra sin esperar navío, atento que he sido colegial en el colegio de Osuna y allí he leído cuatro años cánones y leyes y estoy sirviendo a V. M. y en ello recibiré muy gran merced. Llegado que sea a aquella tierra, que será en breve mediante Dios, avisaré a Vuestra Majestad del estado de ella y de lo que más convenga a vuestro real servicio y Nuestro Señor la católica y real persona de Vuestra Majestad guarde por largos años con acrecentamiento de mayores reinos como los criados de V. M. lo deseamos. De este puerto de Arica de septiembre 19 de 1579. Sacra Católica Real Majestad. Besa los pies y manos de Vuestra Majestad su criado. *Doctor Lope de Azoca* (hay una rúbrica).

14 de octubre de 1579

162.—*Título de encomienda dado por Rodrigo de Quiroga a Gaspar Godínez de Benavides en la ciudad de Mendoza.*

Archivo de Indias, 70-4-23.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1305, págs. 337-346.

RODRIGO DE QUIROGA, caballero de la orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino por Su Majestad, etc. Por cuanto vos Gaspar Godínez de Benavides sois hijodalgo y vuestro padre el

capitán Juan Godínez, vecino que fué desta ciudad, fué de los antiguos conquistadores y pobladores deste reino, adonde y en el Perú sirvió mucho e muy bien a Su Majestad de más de cuarenta años a esta parte en todos los descubrimientos, poblaciones, conquistas, pacificaciones y allanamientos destos reinos y del Perú y anduvo siempre en compañía de los gobernadores mis antecesores y mía sirviendo a Su Majestad y ayudando, socorriendo y favoreciendo a muchos soldados y encabalgándolos y armándolos para que anduviesen en el servicio de Su Majestad, en lo cual sirvió mucho e muy bien a Su Majestad como persona principal e de mucha suerte que era y no se le gratificaron sus servicios, conforme a la calidad de su persona, por cuya causa dejó muchos hijos pobres e muy necesitados y vos sois uno dellos y Su Majestad por una su real cédula me manda os dé comer en este reino y os ocupe en oficios y cargos. como por la dicha cédula parece su tenor de la cual es ésta que sigue: *El Rey*. Rodrigo de Quiroga, nuestro gobernador e capitán general de las provincias de Chile y en vuestra ausencia a la persona o personas a cuyo cargo fuere el gobierno desa tierra, por parte de doña Catalina de la Cueva, viuda, vecina de la ciudad de Santiago desa provincia y mujer que fué del capitán Juan Godínez, ya difunto, nos ha sido hecha relación que el dicho su marido pasó a las nuestras Indias habrá más de cuarenta años y en las partes que se halló nos sirvió en todo lo que se ofreció a su costa e minsión y especialmente en esa provincia, adonde fué el primer poblador y conquistador y continuando nuestro servicio falleció podrá haber dos años y dejó ocho hijos, el mayor de catorce años y a causa de haber gastado mucha parte de su hacienda en nuestro servicio y haber sido despojada la dicha su mujer de cierto repartimiento de indios que quedaron del dicho su marido, ella y los dichos sus hijos padecían mucha necesidad como de todo más largamente dijo constaba y parecía por cierta información de que ante Nos en el nuestro Consejo de las Indias fué hecha presentación, suplicándonos atento a ello y los servicios del dicho su marido os mandásemos que en algún repartimiento de indios le diéredes con que ella y los dichos sus hijos se pudiesen sustentar honradamente y que a los dichos sus hijos quando fuesen de edad los proveýesdes de oficios y cargos de nuestro servicio en que le pudiesen continuar y ser honrados y aprovechados o como la nuestra merced fuese y visto por los del dicho nuestro Consejo, porque como sabéis en las Nuevas Leyes y ordenanzas hechas por el Emperador mi señor para el buen gobierno desas partes y buen tratamiento de los naturales dellas hay dos leyes que hablan cerca de que sean preferidos en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos los primeros conquistadores dellas y después los pobladores, ansimis-

mo sobre la gratificación y entretenimiento de sus hijos que son de tenor siguiente: Y porque es razón que los que han servido en los descubrimientos de las dichas Indias y también los que ayudan a la población dellas que tienen allá sus mujeres sean preferidos en los aprovechamientos, mandamos que los nuestros visorreyes, presidente e oidores de las dichas nuestras audiencias prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos que les hicieran a los primeros conquistadores y después dellos a los pobladores casados siendo personas hábiles para ello y que hasta que éstos sean proveídos como dicho es no se pueda proveer otra persona alguna, primeramente por un capítulo de las dichas ordenanzas está mandado que porque en la Nueva España hay algunas personas que son de los primeros conquistadores y no tienen repartimiento de indios quel presidente e oidores del audiencia de la dicha Nueva España se informen de las personas de esta calidad y les den en los tributos que hobieren de pagar los indios que se quiten conforme a lo contenido en las dichas ordenanzas lo que les pareciere para la sustentación y honesto entretenimiento de los dichos conquistadores que así están sin repartimiento y por otro capítulo de las dichas ordenanzas mandamos que los nuestros visorreyes, presidente e oidores de las nuestras audiencias de las dichas nuestras Indias prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos cualesquier a los primeros conquistadores y después dellos a los pobladores casados siendo personas hábiles para ello y que hasta que éstos sean proveídos como dicho es no se pueda proveer otra persona alguna y porque somos informados que en la dicha Nueva España hay algunos hijos de los primeros conquistadores que no solamente no tienen indios, pero quedan pobres y no tienen de qué se sustentar y a causa que por las dichas ordenanzas mandamos que la dicha sustentación y honesto entretenimiento se dé a los primeros conquistadores que estuvieren sin repartimientos y que éstos prefieran en la provisión de los corregimientos y otros aprovechamientos cualesquier, los cuales siendo muertos no se podía ejecutar en los dichos sus hijos la merced que mandamos hacer a sus padres, declaramos y mandamos que con los hijos de los primeros conquistadores de la dicha Nueva España que no tuvieren repartimientos de indios y quedaren pobres, siendo de legítimo matrimonio nacidos, se verifique en ellos los dichos capítulos como se hiciera en sus padres si fueran vivos y questos tales teniendo habilidad y edad el nuestro visorrey que es o fuere de la dicha Nueva España las dé y provea corregimientos y otros aprovechamientos en ella y a los que desto no tuvieren edad para ello les den de los dichos tributos que pagaren los dichos indios que así se quiten lo que les pareciere, con que se críen o sustenten yo vos mando a

cada uno de vos según dicho es que veáis los dichos capítulos que de suso van incorporados y los guardéis y cumpláis y ejecutéis con la dicha doña Catalina de la Cueva y con todos los dichos sus hijos en todo y por todo como en ello se contiene y declara. Fecho en El Pardo a primero de diciembre de mil y quinientos y setenta y tres años. *Yo, el Rey*. Por mandado de Su Majestad, *Antonio de Erazo*. Y al pie de la dicha real cédula estaban nueve rúbricas que parecían de los señores presidente e oidores del Real Consejo de Indias.

Por tanto, en virtud de la dicha real cédula de suso incorporada y della usando en alguna enmienda y remuneración de los muchos y calificados servicios que el dicho vuestro padre hizo a Su Majestad y de vos se espera haréis, por tanto en nombre de Su Majestad y en virtud de sus reales poderes que para encomendar indios tengo, que por su notoriedad aquí no van insertos, encomiendo en vos el dicho Gaspar Godínez de Benavides el heredero y cacique sucesor del cacique Yanqueta ya difunto, que se llama Pileta y el cacique Larco y su heredero Caya, con todos sus indios, caciques e principales a ellos sujetos con sus tierras, asientos y bebederos que son en términos de la ciudad de Mendoza, que es en las provincias de Cuyo desotra parte de la cordillera nevada questán vacos por dejación que dellos hizo Alonso de Reinoso, vecino de la dicha ciudad, para que os sirváis dellos conforme a los mandamientos y cédulas reales de Su Majestad y según y como se servía el dicho Alonso de Reinoso y con el propio derecho e acción que los tuvo e poseyó y se sirvió dellos y conforme a los mandamientos y ordenanzas reales que tratan sobre el buen tratamiento e conservación de los naturales y con que seáis obligado a los doctrinar en las cosas de nuestra santa fe católica, ley natural y buena pulicía y dejéis a los caciques principales sus mujeres e hijos y los otros indios de su servicio y con que en el llevar de los tributos y demás aprovechamientos que los dichos indios os dieren, guardéis la orden y tasa que está puesta o se pusiere, en todo lo cual os encargo la conciencia y descargo la de Su Majestad e mía que en su real nombre os los encomiendo y tengáis armas y caballos y acudáis a la guerra cuando fuéredes llamado y mandéis aderezar los puentes y caminos reales que cayeren en términos de los dichos indios o cerca por donde la justicia os fuere mandado e cupiere en suerte e mando a todas las justicias de Su Majestad, mayores e ordinarios así de la dicha ciudad de Mendoza como de los demás deste reino y a cualesquier dellos que luego que por vuestra parte fueren requeridos con ésta mi cédula de encomienda os den, reciban y amparen en la posesión y servidumbre de los dichos indios, dándosla en cualquier cacique o indios sujeto a ellos en nombre de todos los demás y así dada no consientan ni den lugar que dellos ni de parte dellos

seáis despojado ni desposeído sin primero ser oído e vencido por fuero e derecho, lo cual hagan y cumplan so pena de mil pesos de buen oro para la cámara e fisco de Su Majestad. Fecho en Santiago a catorce días del mes de octubre de mil e quinientos e setenta y nueve años. *Rodrigo de Quiroga*. Por mandado de Su Señoría, *Cristóbal* [blanco].

Dióse la posesión en la ciudad de Santiago de Chile a 19 de marzo de 1580.

25 de octubre de 1579

163.—Memorial presentado por el cabildo de la ciudad de la Concepción al Rey en que pide algunas mercedes.

Archivo de Indias, 77-5-10.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1306, págs. 348-356.

MUY PODEROSO señor. Juan de Aldaz, en nombre de la ciudad de la Concepción, ques en el reino de Chile, digo que por lo que conviene al servicio de Dios y de Vuestra Alteza y bien universal de la dicha ciudad, vecinos y moradores della, el consejo, justicia y regimiento de la dicha ciudad envían la instrucción que presento. A Vuestra Alteza y pido y suplico mande ver la dicha instrucción y cerca de lo contenido en cada capítulo della se provea según que por la dicha ciudad se pide que en ello etc., *Juan de Aldaz*.

Instrucción de lo quel señor Ramiriáñez de Saravia, vecino de la ciudad de Santiago, ha de pedir y suplicar a Su Majestad y señores de su Real Consejo haga merced al cabildo, justicia e regimiento desta ciudad de la Concepción, vecinos y moradores della, son las siguientes:

Primeramente, informar a Su Majestad como esta ciudad y sus términos y los naturales della repartidos ha estado de guerra de más de veinte y cinco años a esta parte, en la cual muchos y los más de los primeros encomenderos que la conquistaron con el gobernador don Pedro de Valdivia, que sea gloria, han muerto en ella y no solamente ellos sino sus hijos, sin haber gozado de aprovechamiento alguno de los indios que tenían en encomienda, antes por servir a Su Majestad han dejado muchas deudas y así las tienen los que al presente viven por la razón dicha y sustentar soldados y otras costas y gastos que han tenido y muchos dellos han dejado sus mujeres e hijos muy pobres e necesitados. Suplicar a Su Majestad haga merced de alargar dos vidas más

de lo que Su Majestad tiene mandado acerca de la sucesión de los indios, atento a que los primeros y segundos encomenderos han muerto en la guerra sin gozar de los dichos indios.

Decreto. Que por ahora no hay disposición (hay una rúbrica).

Item, informar a Su Majestad como por causa de la guerra como está dicho en el capítulo de arriba, los vecinos y encomenderos desta ciudad no han podido sembrar ni coger, a cuya causa ha sido necesario que de la Real Hacienda se les socorra con algunas comidas para sustentar a los soldados que están sirviendo a Su Majestad en la sustentación desta ciudad, algunas de las cuales y muchas dellas han dado gratis otras ciudades deste reino y los oficiales reales así éstas como las que de la Real Hacienda se han dado nos han hecho obligar por las dichas comidas a Su Majestad. Suplicarle que pues se han gastado en su servicio nos remita y perdone las deudas que los vecinos y moradores desta dicha ciudad deben y debieren de las dichas comidas pues es tanta la pobreza y necesidad que para vestirse no alcanza, lo cual se entienda hasta en cantidad de veinte y cuatro mil pesos. *Informe el gobernador* (hay una rúbrica).

Item, informar a Su Majestad como hizo merced a este reino de que del oro que en él se saca en lugar de quinto pagasen diezmo y el segundo noveno y así que fuese disminuyendo hasta quedar en el dicho quinto, de la cual merced han gozado algunas de las ciudades deste reino y ésta por estar de guerra no ha gozado de la dicha merced no embargante que fué apregonada en ella. Suplicar a Su Majestad haga la dicha merced a esta ciudad como a las demás deste reino pues es tan justo. *Informe el gobernador* (hay una rúbrica).

Item, informar a Su Majestad como esta ciudad de la Concepción es puerto de mar y tan importante y comarca de todo este reino y de donde se puede acudir más fácil a lo que se ofreciere en este reino. Suplicar a Su Majestad quel gobernador ques o fuere resida en ella porque dello redunda en mucho pro y utilidad y servicio de Su Majestad, porque residiendo aquí en esta ciudad el gobernador hay de ordinario mucha gente, de cuya causa los naturales no tendrán atrevimiento de hacer algunos levantamientos y alteraciones que tienen de costumbre hacer, de donde redunda haber tanta guerra en este reino como es notorio, lo cual Su Majestad mande al dicho gobernador con mucho gravamen. *Informe el gobernador* (hay una rúbrica).

Item, informar a Su Majestad como a causa de la guerra que en este reino hay por los naturales será necesario quel virrey ques o fuere del Perú tenga

especial cuidado de favorecer y ayudar con gente y otros pertrechos de guerra. Suplicar a Su Majestad mande con toda instancia a su virrey ques o fuere del Perú tenga especial cuidado de favorecer este reino de lo dicho cuando tuviere necesidad, pues todo es su real servicio. *Cédula para esto* (hay una rúbrica).

Item, informar a Su Majestad como el año pasado de setenta y ocho vino un navío de luteranos a este reino, que según se supo desembocó por el Estrecho de Magallanes y tomó puerto en algunas partes del y en el de Valparaíso, puerto de la ciudad de Santiago, donde tomó un navío con mucho oro que en él había de particulares, bastimentos y otras cosas, con lo cual pasó al reino del Perú adonde hizo grandísimo daño en robar la plata y oro que iba para Su Majestad y personas particulares, que según se tiene por relación fué en cantidad de un millón y seiscientos mil pesos. Suplicar a Su Majestad haga merced a esta ciudad por estar sitiada a la lengua del agua y ser puerto tan importante en este reino, de que haya en ella fortaleza, la cual mande proveer de artillería necesaria para resistir a estos luteranos si volvieran, como se tiene por cierto lo harán. *En esto está proveído lo que conviene* (hay una rúbrica).

Item, informar a Su Majestad como por causa de la guerra que ha habido en este reino el gobernador que al presente es del andando en la guerra de los naturales ha tomado muchos dellos, los cuales estaban encomendados en personas que han servido y sirven y sin embargo, desto el dicho gobernador a los indios que así ha tomado los ha dado a otras personas y quitádoslos a los dichos encomenderos. Suplicar a Su Majestad que haga merced a esta ciudad y vecinos della que los indios que tuvieren encomienda no los pueda dar a otra persona so color que los destierra y puesto caso que los haya de desterrar sea por de quien los tuvieren encomendados para que gocen del aprovechamiento dellos, pues les están encomendados. *Dese cédula para el gobernador para que éste lo vea y provea de suerte que ninguno reciba aviso* (hay una rúbrica).

Item, suplicar a Su Majestad todas las demás mercedes que viere que conviene para el bien, pro e aumento desta ciudad y su acrecentamiento. Fecho en la ciudad de la Concepción a veinte e cinco días del mes de octubre de mil e quinientos e setenta e nueve años. *Francisco Gutiérrez de Valdivia, Luis de Toledo, Francisco Gudiel, Francisco de Tapia, Francisco Ortiz de Atenas*. Por mandado del cabildo, justicia e regimiento, *Antonio Lozano*, escribano de cabildo.

27 de octubre de 1579

164.—*Carta del licenciado Melchor Calderón a Su Majestad comunicando haber sabido la nueva de venirle sucesor.*

Archivo de Indias, 77-4-35.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1307, pág. 357.

CATOLICA REAL Majestad. Después que los días pasados escribí a Vuestra Majestad, el estado desta tierra ha ido tan en aumento su caída que casi no se tiene esperanza de remedio, hace grandísima lástima ver la mejor de las que se saben que haya en el mundo en tan gran desventura y sin ocasión más de a sabiendas haberla querido poner así. Por una carta que el virrey del Perú por vía de Indias escribió al gobernador, se ha entendido venirme por mandado de V. M. sucesor a este oficio. Deseo grandemente llegue a tiempo que pueda ir yo en esta flota a dar relación a V. M. de las cosas deste reino. De corsarios no ha habido más nuevas más de que en esta costa en lo postrero que della se habita de españoles hacia el Estrecho [ha] habido señales de se haber perdido algún navío que debe ser dellos.

Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde y estado acreciente como sus criados deseamos. De Santiago de Chile 27 de octubre de 1579 años. C. R. M. Criado de V. M. que sus reales manos besa. *Licenciado Calderón.*

10 de noviembre de 1579

165.—*Carta de fray Diego de Medellín al Rey en que informa de los méritos de Pedro Cortés.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6372, págs. 64-65.

E. Lizana, *Col. de Documentos Históricos del Arch. del Arzdo. de Stgo.*, t. I, pág. 11.

CATOLICA REAL Majestad. *Gra. et pax Xpi. Jesu*, Pedro Cortés soldado muy conocido en estas provincias de Chile me rogó que diese noticia a Vuestra Majestad de sus méritos en esta tierra, porque pretende pedir merced a Vuestra Majestad, lo que yo de él tengo entendido acerca de esto por relación

verdadera de todos los que acá le conocen y le han tratado en el campo de Vuestra Majestad, él es uno de los que mejor han servido a Vuestra Majestad muchos años ha en todas las guerras y batallas que en todo este tiempo ha habido, con su persona, armas y caballos y sustentando a otros soldados que lo habían menester y por cierto que él es merecedor de cualquier merced que Vuestra Majestad fuese servido de le hacer, porque hasta ahora los gobernadores de Vuestra Majestad le han hecho muy poca y como está ya casado acá tiene mucha necesidad y porque ésta no es para más, Nuestro Señor guarde y prospere siempre a Vuestra Majestad y aumente su estado y conserve su santo amor. De la Serena, ciudad de Chile, diez de noviembre de mil quinientos setenta y nueve años. C. R. M. Besa las manos de Vuestra Majestad, su capellán fray. *Didacus eps. Iac. Chileni* (hay una rúbrica).

25 de noviembre de 1579

166.—*Fragmento de carta de don Francisco de Toledo sobre el proceso seguido al licenciado Torres de Vera, fecha en la ciudad de los Reyes.*

Medina, Manuscritos, t. 230, doc. 5981, págs. 172-175.

EL LICENCIADO Torres de Vera. Ya se dió cuenta a V. M. del principio de su negocio, después le enviaron acá el audiencia y el corregidor remitiéndome la causa, como V. M. más largamente mandará ver por su proceso, que aunque por lo que tocaba al motín de que sin testigo había depuesto, se desmintió y en cuanto aquellos no parece que tiene culpa sino en la fuga que pretendió hacer de irse a Tucumán y al Paraguay, estándole ordenado y mandado que no se fuese y en casarse con la hija de Juan Ortiz de Zárate, sin estar probado si el padre había cumplido la capitulación que hizo con Vuestra Majestad y contra la cédula que se le notificó de V. M. para que no se casase y estando en depósito la moza por los mismos oidores por él, venido aquí donde ha estado en las casas del cabildo de esta ciudad y está ahora en las que él ha escogido, se le tomó su confesión, que fué la que será con ésta para que Vuestra Majestad mande ver el atrevimiento con que habla quien estaba esperando la sentencia de la residencia de Chile, con parecer de los de esta Real Audiencia y de los demás que fueren necesarios se mirará su causa y se llevará su proceso con la flota y si ahora con los dichos y muerto el licenciado Ma-

tienzo y el licenciado Ravanal, fiscal, queda y está aquella Real Audiencia de la Plata con la necesidad que V. M. entenderá y la merced que V. M. fuese servido de hacer al hospital de hijas que dejó el licenciado Matienzo, será de mucho ejemplo por el calor particular y grande que siempre le conocí al servicio de V. M., que lo que yo justamente acá pudiere hacer por ellos se hará. De las cosas de más importancia al servicio de Dios y de V. M. que V. M. ha mandado proveer para este reino, fué el audiencia del Santo Oficio que conmigo vino, como nos lo han mostrado los efectos pasados que ha hecho y entiendo de los presentes que están pendientes la persona del licenciado Cerezuela que en él está y ha estado por más antiguo, pasa de sesenta años y con mucho deseo de irse a morir en su rincón, envié a pedir licencia al inquisidor general, enviósela para cuando quisiese irse y así escribió él que lo haría en esta flota, no tiene mandato de V. M. ni del inquisidor general, constándome a mí tres cosas tan ciertas que se pueden decir a V. M., la una no saber que en todo este reino haya otro mejor hombre y de más rectitud que él, ni con más aprobación de toda esta tierra y ejemplo de vida; la otra, que está en el oficio de mayor importancia y conveniencia para esta tierra y defensa de la fe que puede haber en ella; la tercera, que no solamente él ni persona en el reino por él me había hablado para que no le deje ir más que él con notable vejación suya, como entendí bien que lo fué persuadirle yo que tomasse el obispado de los Charcas, de que Vuestra Majestad le hizo merced habiéndome pedido toda manera de estado de gente que pues no hay mandato de V. M. ni del inquisidor general no le deje ir, me he resuelto en hacer este servicio a Dios y al celo de Vuestra Majestad y de escribirlo así al inquisidor general, que yo me he atrevido a detenerle que no vaya en esta flota por lo que digo.

10 de diciembre de 1579

167.—Presentación hecha al Rey por Alonso de Herrera en nombre de Rodrigo de Quiroga pidiendo la perpetuidad de un repartimiento de indios.

Archivo de Indias, 1-4-14/19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 371, doc. 97-38, págs. 134-135.

CATOLICA REAL Majestad. Alonso de Herrera, en nombre de Rodrigo de Quiroga, gobernador y capitán general de las provincias de Chile, digo

que mi parte pasó a los reinos del Perú el año de treinta e cinco a coyuntura que todos los indios de aquel reino se habían rebelado contra vuestro real servicio, en cuya pacificación y jornadas que se le ofrecieron referidas en el memorial que se presentó, sirvió muy mucho e después, continuando sus servicios y celo de acrecentar vuestra real corona fué y se halló desde los dichos reinos del Perú en descubrir y conquistar los de Chile, en cuya conquista y sustentación de la guerra y soldados de ella ha gastado hasta hoy de doscientos y cincuenta mil ducados para arriba de lo que adquirió en los dichos reinos del Perú y tributos de los indios de su repartimiento, con que pudiera haber comprado doce mil de renta perpetua en estas partes y ha padecido muy grandes y excesivos trabajos y puesto su persona muy muchas veces en gran riesgo y peligro de su vida, según todo consta por informaciones bastantes. A Vuestra Majestad suplico que teniendo consideración a lo referido se le perpetúe el repartimiento de los indios que tiene con título de adelantado, que en ello Vuestra Majestad descargará su real conciencia y mi parte recibirá merced. *Alonso Herrera* (rubricado).

Que el virrey y audiencia de los Reyes informen. En Madrid a diez de diciembre de 1579. El licenciado Lopidano (rubricado).

Sin fecha (1580 ?)

168.—*Memoria anónima al virrey del Perú de lo que el gobernador Rodrigo de Quiroga ha dado de provecho de la tierra y a quien lo ha dado.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 91, doc. 1309, págs. 365-371.

Medina, Manuscritos, t. 94, doc. 1395, págs. 75-79.

Archivo Nacional, Arch. Vicuña Mackenna, t. 271, pág. 100.

LUEGO COMO ENTRO tomando el gobierno dió a su sobrino don Bernardino mil indios en la Imperial por dejación de doña Esperanza, mujer de setenta años y acabada su vida quedaban vacos.

A Pablo Benito, un mercader recién llegado de España ques de la propia doña Esperanza y los casó con dos nietas suyas, habiendo sido muy importu-

nado de soldados que habían servido al Rey y hijosdalgo lo hiciese conocer en pago de sus servicios y no quiso y los dichos no vieron jamás guerra.

Dió luego quinientos a un Pimentel, mestizo bajo criado del mariscal sin ha[ber] visto la guerra.

Dió [a] un Cabezas, mestizo, por allegarse a la casa del mariscal cuatrocientos indios, hombre bajo sin haber visto la guerra.

Dió a Antonio de la Torre, sin haber velado noche, un repartimiento de cuatrocientos demás de los que tenía.

Ha mejorado a otros tres o cuatro vecinos que tenían de comer.

Dió a un Antonio Diez, que tiene en su casa, hombre bajo y portugués ques vecino y tiene los indios de guerra, un repartimiento de quinientos de paz muy buenos en Osorno y no acudiendo a la guerra como es obligado sino estando él en su casa y demás desto le dió la proteturía de Santiago, que vale mil pesos, por lo que a él le parece sustentándole en su casa y los indios de guerra, que se contentaran con lo que a éste ha dado cuatro hombres principales que han servido ha veinte años y quince siempre en la guerra.

Más dió a un cuñado del dicho mestizo seiscientos indios que poseían tres encomenderos, por ser de su casa, sin seguir la guerra, hombre bajo. Mas casó a dos chapetones con dos viudas que tenían a 300 indios, habiendo hombres beneméritos en la tierra que se contentaban de su trabajo con que les casaran con ellas. Más vacó un repartimiento de quinientos indios y le dió al mariscal, haciendo cien trueques y cambalaches que dió que decir al reino, teniendo al presente él bien de comer y habiendo tantos soldados que han servido sin remuneramiento ninguno.

De los indios que S. M. mandó se desterrasen de las provincias de Arauco, que se sacaron hasta quinientos indios con gran trabajo de los soldados y gran riesgo, echando fama que los sacaba para gastos de la guerra que eran bien menester, entretuvo a los soldados viejos que le pedían dellos para su remuneramiento y secretamente los distribuyó en esta manera sin haber dado tomen para la guerra. Dió los primeros a Juan de Gálvez, sobrino del contador Francisco de Gálvez, sin haber servido en la guerra sólo porque su tío disimule lo que hace contra el servicio del rey, que tiene a cargo dar aviso a S. M. de todo lo deste reino.

Más dió a un vecino que tenía quinientos indios, por un cambalache que hizo con el mariscal, cuarenta indios, sin haber visto guerra.

A un mestizo que llaman Hurtado, escribano público, que tiene veinte mil pesos le dió doce indios y más le dió ahora la factoría del rey con seis-

cientos pesos de salario, que la tomara hombre para su remedio que había servido veinte años, éstos sin haber visto jamás guerra.

Mas dió a un mocito hijo del fiscal Navia treinta indios, sin haber visto guerra. Y casi todos los demás ha dado quince y a veinte sin acordarse del servicio del rey.

Más dió a Gregorio Sánchez un calcetero, que fué en esa ciudad, estos indios a cargo con quinientos pesos de salario, pidiéndoselos muchos que habían bien servido por pago de sus trabajos y no quiso y demás desto le dió veinte y cuatro indios destos y sin haber andado en la guerra y le sustenta el salario con los indios que le ha dado.

Mas dió a un sobrino del obispo de la Imperial quinientos indios, no habiendo estado más de un año en la guerra y no velando noche, porque el obispo su tío le iba a la mano en muchas cosas.

Los corregimientos que el rey manda por sus provisiones que no se den a vecinos sino a soldados, porque cumple a su servicio, nunca se ha cumplido, porque siempre han andado en vecinos y aún a veces de los mismos pueblos, ques bien perjudicial a todo el reino.

Las protectorías y alguacilazgos mayores nunca se han dado a hombre que haya servido, sino a quien le ha parecido y por ruegos, no acordándose de quien sirve al rey.

Esta memoria envió a V. E. verdadera porque anda la tierra muy desabrida y alborotada, para que V. E. vea la causa que les dan y ser V. E. servido de remediarlo, avisando a S. M., porque entendido si se dilata el remedio no parará hombre en el reino, porque demás desto andan comidos de piojos sin que el gobernador lo quiera remediar ni el reino puede y lo que más sentimos todos es entender que no quieren acabar la guerra y entiéndese, porque quince días antes que se vaya a hacer la maloca se dice públicamente en el campo, sabiendo claro que cada día van de nuestro campo a dar aviso y cuando llegamos o los hallamos alzados y o puestos en armas, por lo cual nos ha sucedido mal muchas veces y cuando bien no hacemos nada, los que se han hecho capitanes han sido vecinos que tienen los indios de guerra, que se huelgan les vaya a los indios este aviso, lo cual se ha sabido por indios que se han tomado y no se ha castigado ni lo quieren enmendar, lo que verá V. E. bien por el provecho que se ha hecho, questá la tierra peor que nunca ha estado jamás, porque los que teníamos por remedio cuatro hombres de paz se ha levantado ahora y se va abrasando todo. El gobernador está ya muerto, gobierna todo el mariscal y don Antonio su sobrino y el contador, que cada uno

tira a su interés y ninguno al servicio del rey, como V. E. en la renta que porque los mercaderes de ocho que habían quebrado los cuatro dellos y están presos por lo que el rey y los otros están en términos dellos y los vecinos puestos en no ayudar ni hacer cosa, visto el ruin orden que se trae y el poco provecho que en la tierra se hace que aún a los soldados no han querido acoger en sus casas como a V. E. escribo en esta carta (hay una rúbrica).

21 de febrero de 1580

169.—*Carta de fray Antonio de San Miguel a Su Majestad sobre materias administrativas y eclesiásticas.*

Medina, Manuscritos, t. 237, doc. 6373, págs. 66-67.

CATOLICA REAL Majestad. Sobre los trabajos de la continua guerra que esta tierra tiene tantos años ha, sobrevino la entrada de los corsarios por el Estrecho, haciendo daño en la costa del Perú y de este reino, para cuya defensa conviene mucho Vuestra Alteza provea con la brevedad posible de persona que tome el gobierno, porque Rodrigo de Quiroga está impedido, por su mucha edad y falta de salud recogióse a la ciudad de Santiago.

La iglesia catedral de esta ciudad que había poco se había reedificado se cayó con un temblor. Volvimos a hacer otra de nuevo y vino otro temblor mayor que el primero, que fué un terremoto que la derrocó hasta los cimientos, de la madera y cañas de lá iglesia que se cayó se hizo un atajado muy pobre adonde se dice misa y los divinos oficios, el Santísimo Sacramento no está con la reverencia y seguridad que se debe. Vuestra Alteza sea servido hacer limosna para pagar las deudas de la iglesia y hacer otra de paredes de tapia de los dos novenos de los diezmos de los pueblos de españoles de este obispado, por tiempo de diez años, que todo será bien poco y ponerse al Santísimo Sacramento en lugar más decente, porque estoy muy bien confiado Vuestra Alteza hará mayor merced que yo aquí pido, pues es para honra y gloria de Nuestro Señor, quedo rogando a su divina majestad la católica real persona de Vuestra Alteza guarde en su servicio y gracia. En la Imperial, reino de Chile, veintiuno de febrero de ochenta años. Besa a Vuestra Alteza las manos. *Frater Antonius epis. imperialis* (hay una rúbrica).

24 de febrero de 1580

170.—*Párrafos del testamento de Rodrigo de Quiroga (1).*

Medina, Manuscritos, t. 372, doc. 9829, págs. 389-395.

Archivo Nacional, Archivo de la Real Audiencia, vol. 310, págs. 113-118v.

EN EL NOMBRE de la Santísima Trinidad, Padre, Hijo y Espíritu Santo, tres personas y un solo Dios verdadero que vive y reina por siempre sin fin y de la gloriosa siempre virgen Nuestra Señora Santa María y del bienaventurado y gloriosísimo apóstol Santiago, luz y espejo de las Españas y de todos los santos y santas de la corte celestial, a todos sea manifiesto como yo Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador e capitán general e justicia mayor en este reino de Chile por Su Majestad, vecino desta ciudad de Santiago deste dicho reino, natural que soy de San Juan de Bosme en el reino de Galicia en España, hijo legítimo de Hernando de Camba de Quiroga y de María López de Ulloa, su legítima mujer, difuntos, que sean en gloria, estando como estoy enfermo del cuerpo y en mi buen seso y cumplida memoria; temíéndome de la muerte, que es cosa natural y deseando poner mi ánima en carrera de salvación, creyendo como firme y católicamente creo en la santa fe católica de Jesucristo y en todo aquello que cree y tiene la santa madre iglesia de Roma, tomando como tomo por mi abogada e intercesora a la gloriosa siempre virgen Nuestra Señora y al bienaventurado Santiago y santos y santas del cielo quieran rogar a Nuestro Señor y Redentor Jesucristo sea servido de perdonar mi ánima y llevarla a su santa gloria de paraíso, para donde fué criada, otorgo y conozco que hago e ordeno este mi testamento, última e postrimera voluntad en la forma de orden siguiente (2):

En la ciudad de Santiago a veinte y cinco días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta años, ante el ilustre señor capitán Juan de Ahumada, alcalde por Su Majestad en esta dicha ciudad e por ante mí Alonso del Castillo, escribano público y del número desta dicha ciudad por Su Majestad, pareció presente don Antonio de Quiroga e Juan Hurtado e dijeron que por cuanto el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga otorgó ante mí el dicho es-

(1) Seguramente Medina obtuvo la copia de este documento de los papeles de un pleito sobre tierras existente en el Archivo de la Real Audiencia en los cuales sólo están transcritos aquellos párrafos que interesaban a los litigantes. A pesar de la revisión hecha sólo hemos podido agregar a la copia de Medina el párrafo final.

(2) Aunque hemos respetado el orden de la copia de Medina y del traslado existente en el volumen del Archivo de la Real Audiencia, mencionado en la referencia, creemos que el párrafo que sigue debería encabezar el documento.

cribano su testamento *in scriptis*, el cual dejó cerrado y sellado y mandó que no se abriese hasta en fin de sus días y es muerto y pasado desta presente vida, pidieron al dicho señor alcalde lo mande abrir con la solemnidad del derecho e darle traslado del dicho testamento para cumplir su voluntad del dicho señor gobernador y así lo dijeron y pidieron, siendo testigo el licenciado Escobedo e Carlos de Molina. E por su merced del dicho señor alcalde visto el dicho testamento y estar cerrado y sellado y en él las firmas que como en tal testamento así debe de haber y a su merced consta, porque lo ha visto, de la muerte del dicho señor gobernador, dijo que mandaba e mandó a mí el dicho escribano abra los hilos del dicho testamento y lo lea y dé traslado y testimonio del, en el cual su merced interpone y interpuso su autoridad y firmólo de su nombre. Testigos los dichos *Juan de Ahumada*. Pasó ante mí, *Alonso del Castillo*, escribano público.

Cláusula. Item, tengo cinco mil y quinientas cabezas de puercos chicos y grandes, machos y hembras, en términos de los pueblos de Colchagua, Teno y Relomo, de mi encomienda y tres mil y quinientas ovejas e quinientos carneros poco más o menos y un mil cabras machos y hembras y doscientas cabezas de vacas pocas más o menos y herramientas de minas y garrias de caballos y bueyes y arados e rejas y otras cosas que mando se inventaríe todo y ansimismo hay en los dichos pueblos dos ornamentos, el uno sin cáliz y el otro entero y ansimismo tengo en poder de Juan de Higuera, mi criado, cierta cantidad de herramientas de minas y también en poder de Juan Bohón, mi criado, lo que ellos declarasen.

Cláusula. Item, declaro que yo hice a mi costa la iglesia del monasterio de Nuestra Señora de la Merced desta ciudad, que me costó más de quince mil pesos de oro y deste edificio hice donación al dicho convento de Nuestra Señora de la Merced, con cargo que los dichos frailes sacerdotes del dicho convento dijese ciertas misas por mi ánima y por las ánimas de doña Inés Suárez, mi mujer y doña Isabel de Quiroga, mi hija, lo cual aceptaron los frailes del dicho convento y se obligaron a decir y cantar las dichas misas y sobre ello se otorgó una escritura de institución de capellanía y donación de edificio y señalamiento de sepultura ante Juan Hurtado, escribano público desta ciudad, a siete días del mes de octubre de mil y quinientos y sesenta y dos años. Y demás del dicho edificio de iglesia yo mandé hacer a mi costa cuatro arcos que están hechos de cal y ladrillo en el cuerpo de la dicha iglesia, que agora son capillas, la una de Pedro de Miranda y la otra de Pedro González y la otra de Francisco Martínez y la otra de Juan Fernández de Alderete y por el edificio destos dichos arcos dieron y pagaron los señores de las

dichas capillas del dicho convento mucha suma de pesos de oro, porque fué concierto que lo que así diesen por el edificio de los dichos arcos se tomasen en cuenta de dotación de la otra capellanía, por cuanto era visto ser hacienda y cosa mía, el cual concierto se hizo entre mí y los dichos frailes del dicho convento, como lo declarará el padre fray Antonio Correa y demás desto yo dí al dicho convento una chacara de tierras que es en el valle desta ciudad, donde al presente tienen plantado una viña; mando se vea la dicha institución si el dicho convento cumple con decir y contar las misas que están obligados y se dé al dicho convento de mis bienes un frontal y una casulla de seda y un cáliz y una lámpara de plata que debo conforme a la dicha escritura de donación e institución que así se otorgó entre mí y el dicho convento y más se dé al dicho convento trescientos pesos de buen oro de lo que se cobrase de mi salario de la Real Caja de Su Majestad en esta ciudad para dotación de la dicha capilla y capellanía; y todo lo que así he dado y los dichos pesos de oro, se haga un montón y se haga escritura de dotación de capellanía y capilla y si le pareciere a don Antonio de Quiroga y a los dichos frailes, echen en renta los dichos pesos de oro, lo hagan. Y por esta cláusula nombro por patrón de la dicha capellanía y capilla al dicho don Antonio de Quiroga y a sus hijos y descendientes para que tengan cuidado de ver como se cumple la dicha capellanía y hacer que se cumpla. Y si le pareciere instituir de nuevo la dicha capellanía, lo haga como mejor le pareciere y con cargo que las dichas misas que así se dijese en la dicha capellanía sean también por la conversión de los dichos indios de mi encomienda y por las ánimas de los indios difuntos cristianos de la dicha mi encomienda. E cumplido e pagado este mi testamento, en el remaniente que quedase y fincare de todos mis bienes muebles y raíces y semovientes, derechos y acciones dejo y nombro por mí universal heredera a doña Inés de Quiroga, mi nieta, mujer de don Antonio de Quiroga, para que lo haya y herede con cargo de restitución a los indios de mi encomienda y a los demás mis acreedores, quedándose la dicha mi heredera con la parte que de derecho le pertenece como tal mi heredera y revoco y anulo y doy por ninguno todos y cualesquier testamentos, codicilos, poderes para testar que antes de éste haya hecho y otorgado para que no valgan si no es éste que agora hago para otorgar cerrado, el cual quiero que valga por mi testamento e última voluntad. Hecho en Santiago de Chile a veinte y cuatro días del mes de febrero de mil y quinientos y ochenta años y firmélo aquí de mi nombre. *Rodrigo de Quiroga.*

En la ciudad de Santiago a veinte y cuatro días del mes de febrero de mil e quinientos ochenta años ante mí Alonso del Castillo, escribano público

y del número desta ciudad por Su Majestad e testigos aquí contenidos, el muy ilustre señor Rodrigo de Quiroga, caballero de la orden de Santiago, gobernador y capitán general en este reino de Chile por Su Majestad, me dió y entregó esta escritura cerrada y sellada como está e dijo que otorgaba e otorgó que lo que dentro en ella va escrito en ocho fojas de papel y al cabo firmado de su nombre es su testamento e última voluntad y que quiere que no se abra hasta que sea fallecido desta presente vida y que entonces se abra con la solemnidad del derecho y revoca y anula y da por ningunos cualesquier testamentos, codicilos y poderes para testar que antes deste haya dado para que no valga sólo éste que agora otorga, el cual quiere que valga por su testamento e última voluntad, en testimonio de lo cual lo otorgó siendo testigos el contador Francisco de Gálvez y el capitán Andrés Ibáñez y Gabriel Gutiérrez y Juan Pardo y Andrés Vásquez y Alonso Sánchez y Juan Miqueles y al señor otorgante y al dicho testamento doy fe que conozco, lo firmó aquí de su nombre. *Rodrigo de Quiroga, Francisco de Gálvez, Gabriel Gutiérrez, Alonso Sánchez, Andrés Ibáñez de Barroeta, Juan Miqueles, Juan Pardo, Andrés Vásquez.* E yo Alonso del Castillo, escribano público y del número desta ciudad de Santiago por Su Majestad presente fuí a lo dicho el que de mí se hace minción y doy fe como al tiempo de abrir el dicho testamento se hallaron presentes todos los testigos que firmaron el dicho testamento con el dicho señor gobernador después de su muerte y por haber sido pública su muerte y el dicho otorgamiento, no se hicieron más diligencias de las que aquí se contiene e por ende fice aquí este mi signo que es a tal, en testimonio de verdad. *Alonso del Castillo*, escribano público.

31 de marzo de 1580

171.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey sobre haber tomado el mando después de la muerte de Rodrigo de Quiroga.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1314, págs. 49-50.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 143.

CATOLICA REAL Majestad. Pretendiendo seguir la obligación que la nobleza de mis padres me dejaron por ser de casa tan antigua en el servicio de Vuestra Majestad y real corona ha treinta y tres años que pasé a estas par-

tes, habiendo antes militado en las galeras que don Bernardino de Mendoza traía a su cargo en nombre de Vuestra Majestad, haciendo experiencia en las ocasiones que se han ofrecido servir a Vuestra Majestad y en el medio de los trabajos haber Vuestra Majestad sido servido yo alcanzase el título de mariscal deste reino para que con más obligación y honra haya seguido el servicio de Vuestra Majestad y agora últimamente por muerte del gobernador Rodrigo de Quiroga, a cuyo cargo estaba este reino, en virtud de una cédula de Vuestra Majestad haberme dejado nombrado en el gobierno del en el inter que Vuestra Majestad manda proveer o el visorrey del Perú a quien Vuestra Majestad lo tiene cometido.

De todo y relación de los sucesos y estado en que de presente queda este reino la envió al Consejo de las Indias para si Vuestra Majestad fuese servido verla.

Y con la fe de tanta obligación como tengo de servir a Vuestra Majestad con mis fuerzas, procuraré siempre hasta acabar la vida satisfacer alguna parte de la obligación que tengo al servicio de Vuestra Majestad como leal vasallo de donde siempre tendré esperanza cierta de premio honroso como de monarca tan cristianísimo para los que con cuidado hacen lo que deben al servicio de Vuestra Majestad.

Cuya católica y real persona Nuestro Señor guarde y prospere con mucha felicidad por largos tiempos. En Santiago de Chile a postrero de marzo de 1580. Católica Real Majestad. Humilde vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa. *Martín Ruiz de Gamboa*.

31 de marzo de 1580

172.—*Carta de Martín Ruiz de Gamboa al Rey dando cuenta de la muerte de Rodrigo de Quiroga y del estado de la guerra de Arauco.*

Archivo de Indias, 129-3-19.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1313, págs. 38-48.

Archivo Nacional, Arch. Gay-Morla, t. 14, pág. 124.

CATOLICA REAL Majestad. En los navíos que salieron el año de setenta y nueve hice relación a Vuestra Majestad del estado de este reino y continuando esta obligación diré por ésta lo que después ha sucedido y en el estado que las cosas de él quedan.

Con la ocasión de la entrada del inglés en esta mar entiendo era cosa de más fundamento, el gobernador Rodrigo de Quiroga para haber de recurrir a reparar lo que podría suceder salió del campo que traía en la pacificación de las provincias rebeldas, a cuya sazón yo andaba ocupado con otro campo en los términos de las ciudades Rica, Valdivia y Osorno y Imperial en la parte de la gran cordillera nevada, de donde fui llamado por el gobernador y vine a esta ciudad de Santiago donde le hallé a tiempo que ya el inglés se había ido y hecho el daño y a causa de las continuas enfermedades del gobernador por su mucha edad consumida en el servido de Vuestra Majestad, por su orden luego a la primera torné a sacar la gente con presupuesto de juntar campo con la que desta ciudad saqué recogiendo la que se había puesto en las ciudades que hacen su frontera de los indios de guerra y para que le trajese envié un maestre de campo y que con ella se juntase conmigo, con este intento partí por el primer mes del verano a ponerme en la tierra de guerra para con la brevedad evitar que los naturales se tomasen nuevas fuerzas. Yendo caminando tuve aviso como los indios iban a dar en un caudillo que por orden del gobernador estaba en la frontera descubierto y con poca gente, envié socorro y llegó a tiempo que evité el daño que venía sobre los españoles, de ahí a pocos días llegué y en aquella parte para poder hacer las cosas en seguro mandé hacer una trinchera con su foso para que con poca gente el carruaje estuviese seguro y a la ligera con sólo las armas se hicieron muchas correrías con buen suceso. En esta sazón volví sesenta leguas atrás por carta del gobernador a cosas que convenían por hallarse falto de salud y dejé un capitán experimentado con la gente, con toda brevedad volví a aquel puerto donde hallé mensajeros de las ciudades Concepción y los Confines pidiendo socorro, porque los indios venían sobre ellos, dióseles y fué de buen efecto porque viendo los indios sobre la de la Concepción los españoles tuvieron victoria y a la misma sazón tuve mensajero que en la ciudad de Valdivia y Ciudad Rica los indios de guerra por descuido que tuvieron ciertos españoles mataron tres, con cuya ocasión se iban alzando los de aquellos términos, esto fué a tiempo que el maestre de campo Juan Alvarez de Luna venía caminando y estaba en la ciudad Imperial con noventa soldados a juntarse conmigo, despaché hiciese alto y revolviese a reparar el daño. Estando yo en mi puesto entendí era plática general así de los indios de guerra como de los de paz moverse y alzarse por todas partes, para evitallo, visto que los casos nuevos me sacaban del intento que tenía, ordené se hiciese un fuerte para asegurar todo lo que estaba de paz y oprimir los indios de guerra dejando a las espaldas todo lo que estaba de paz en sitio cómodo, el cual se hizo en dos meses,

que fué brevedad por ser de obra fuerte, con él se aseguró que no se declarase ninguna cosa de todo lo que servía y les ha sido freno que los hará estar siempre de paz y lo que está de guerra en aquella comarca la darán o perderán sus naturales.

Deste fuerte salí de ordinario y con ayuda de indios amigos anduve talando lo que está de guerra entre las ciudades Concepción y los Confines sin pérdida ninguna, vuelto al fuerte me llegó aviso como indios de los términos de Valdivia habían muerto un caudillo con otros tres soldados que inconsideradamente se había alojado en una casa cubierta de paja, donde le dieron fuego de noche y que habían escapado otros soldados, de cuyo suceso los indios victoriosos hicieron algunos daños en encomiendas de vecinos de aquella ciudad y de la de Osorno.

El corregidor que andaba fuera fué a remediar el daño y fué ayudado a buen tiempo de soldados que habían llegado al puerto de aquella ciudad en uno de los navíos que el virrey don Francisco de Toledo había enviado al Estrecho tras el inglés y con ellos y los que él tenía fué siguiendo los indios y les quitó diez mil cabezas de ovejas que habían robado y más dos españoles que llevaron atados y el maestre de campo se fué luego a juntar con el corregidor y yo despaché a la ligera veinte arcabuceros para que con más fuerza se prosiga el castigo.

Estando las cosas en este término me llegó mensajero del doctor Azoca, teniente de gobernador y del cabildo de la ciudad de Santiago con aviso como el gobernador había fallecido a los veinte y cinco del mes pasado habiendo recibido los sacramentos de la iglesia y como en virtud de una cédula de Vuestra Majestad me dejaba nombrado en el gobierno deste reino hasta tanto que Vuestra Majestad fuese servido de proveer o el visorrey del Perú a quien estaba cometido, pidiendo me viniese a esta ciudad por ser cabeza de gobernación a ser recibido, yo lo dilaté algunos días por justos respetos, lo cual visto por el cabildo sin haber poder mío, como personas de experiencia, en virtud de la cédula y nombramiento hecho al pie de ella me recibieron y enviaron testimonio de todo ello, después llegó poder mío y se hizo más en forma y de allí en todas las demás ciudades como parecerá por los recaudos que de ello envió a Vuestra Majestad y aunque ello fué en coyuntura de necesidad y trabajos, hasta que Vuestra Majestad sea servido o el virrey a quien Vuestra Majestad lo tiene cometido ordene otra cosa, trabajaré con acabar la vida en servicio de Vuestra Majestad que tan obligado me tiene.

Pasado algunos días, habiendo reforzado las fronteras dejé en el fuerte al capitán Hernando de Alvarado con noventa soldados y vine a esta ciudad

a la ligera con sólo mis criados, donde luego hice mensaje al visorrey con entera relación de todo para que desde allí se enviase ésta a Vuestra Majestad y dando asiento en algunas cosas particularmente en que los naturales destos términos sean tasados y aliviados del trabajo, me partiré a la guerra y no alzaré la mano dello hasta que por Vuestra Majestad o el visorrey se me ordene otra cosa, con determinación de que todo lo que vacare y los proveimientos y aprovechamientos del reino se provean en la propia guerra para que la gente siga con más voluntad el trabajo de ella. También en todas las demás cosas habrá orden y respeto de que las cosas de la justicia sean muy obedecidas.

Este reino tiene necesidad de que en él haya mucha gente, porque lo que en otros destas partes podría ser dañoso, en éste no lo es, antes puestos los hombres en esta tierra toman asiento, yo escribo al visorrey envíe gente y municiones.

La experiencia ha mostrado el riesgo que por esta parte puede venir por el principio que con la entrada de los ingleses en esta mar se puede temer, porque con la guerra que se ha tenido todo se consume y es menester mucha gente lo asegure todo, pues el temple es de mucha salud y [la] fertilidad es muy grande, pues sola ella ha sido y es parte para haber podido sustentar tantos años de guerra y lo es tanto en extremo lo que digo que en todo lo descubierto de las Indias no tiene Vuestra Majestad mejor pedazo de reino ni de más calidades y todo ello costa de mar y puertos maravillosos.

La claridad que de presente puedo enviar de los navíos que el visorrey envió al Estrecho, que habiendo llegado a los cincuenta y seis grados por esta parte, con tormenta se apartó el uno de los dos navíos y el otro llegó por el mes pasado al puerto de la ciudad de Valdivia con sospecha de que el otro se perdió o ha ido a España por plática que de hacerlo así trató con este otro y lo que de ello entiendo es que por ser navíos grandes no consiguieron el efecto que pretendían de descubrir el Estrecho, que para descubrillo hasta cursalle y que no haya riesgo en la navegación como le tuvieron los pasados que por él entraron, de mi parecer por la experiencia que tengo de aquella costa por haber yo poblado el postrero pueblo que hay en ella que por ser toda de muchas bocas hasta dar en la que pasa a la Mar del Norte se ha de hacer de este reino en fragatas sotiles de remo, a manera de buscarruidos de las armadas, las cuales yo he determinado mandar hacer en el puerto de Valdivia dos de ellas que estarán acañadas al tiempo que el visorrey pueda enviar orden de lo que le pareciere se haga, que serán de más efectos que no navíos grandes y así lo escribo al visorrey que en ello habrá brevedad y diligencia y aún se mira de que si acaso el inglés dejó poblado se podrá ver mejor con estas velas soti-

les y no podrán ser ofendidas de contrarios y no tienen riesgo porque aunque vayan subiendo tantos grados hay en toda la costa grandes abrigos y con bastimentos hartos que se pueden meter suplirá toda controversia.

Siempre iré dando relación de lo que se ofreciere y en lo tocante a la guerra me conformaré con el tiempo y sucesos, previniendo haya seguridad en todo y aunque la guerra es impedimento a el labrar de las minas de oro, se labran en algunas ciudades y de la paz redundaría sacarse en mucha cantidad, pero estos indios están con la larga experiencia de guerra tan españoles que en la parte que yo entendí la dejaba todo segura y sin dificultad, la hay con haber en este reino españoles muy cursados en la guerra y que sirven a Vuestra Majestad con gran celo, más la falta está en ser pocos porque caso que el socorro que llegó fué bueno donde hay pobladas once ciudades y las ocho de ellas con guerra, es menester más copia de gente para acudir a todo y más agora que de necesidad se ha de estar con más vigilancia por si acaso revuelva nación extranjera a intentar alguna novedad, especial que los indios naturales como gente viciosa y falta de toda buena consideración han dado grandes muestras de desear el trato y comunicación de la nación extranjera por tener plática, serles muy semejantes en los vicios y costumbres y los españoles nacidos en estas partes muchos dellos, como no pláticos de las buenas costumbres de España no harán aquella resistencia que los vecinos de España y es cosa muy necesaria proveer de gente con brevedad para que cualquiera cosa halle fuerte y reparado este puerto como cosa la más conveniente de las Indias y que así conviene al servicio de Vuestra Majestad y lo que dello siento y en el inter que esto llega está prevenido todo.

Artillería es necesaria para que se ponga defensa en los puertos que no la hay, aunque yo he dado principio a que se haga alguna.

A los corregidores y capitanes que se proveen en las ciudades conviene se les dé salario, porque de lo contrario me parece resultará no hacerse la justicia como conviene. Vuestra Majestad mande en ello lo que más sea servido que en el interín se les señalará para que se les pague por la orden que mejor se les pudiese dar en que, porque como digo la justicia no se hace como conviene y porque de lo que se ofreciere dar aviso a Vuestra Majestad lo haré siempre. Esto no será de más. Nuestro Señor la católica real persona de Vuestra Majestad guarde con acrecentamiento del universo por largos tiempos. De Santiago de Chile y de marzo postrero de mil quinientos ochenta. Católica Real Majestad. Humilde y leal vasallo de Vuestra Majestad que sus reales pies y manos besa. *Martín Ruiz de Gamboa.*

15 de abril de 1580

173.—*Carta de Lorenzo Bernal de Mercado a Su Majestad sobre la muerte de Rodrigo de Quiroga y estado del reino.*

Archivo de Indias, 77-5-14.

Copiado de Medina, Manuscritos, t. 92, doc. 1317, págs. 63-65.

CATOLICA REAL Majestad. El año pasado de setenta y nueve hice a Vuestra Majestad relación del estado en que quedaba este reino hasta entonces y aunque del que agora tiene será Vuestra Majestad avisado particularmente por el mariscal Martín Ruiz de Gamboa, en quien al presente está el gobierno del por nombramiento que en él hizo el gobernador Rodrigo de Quiroga, que falleció a veinte y cinco de febrero de este año, todavía por cumplir con lo que soy obligado al real servicio de Vuestra Majestad como su leal vasallo me ha parecido decir en sustancia lo que conviene se provea para sustentación y conservación de esta provincia en la cual ningún fruto ha hecho el último socorro de gente que vino de España para ella, porque demás de que el estado de Arauco está con mayor alteración que jamás ha tenido, en las ciudades Imperial, Villarrica, Osorno y Valdivia que desde el tiempo que se poblaron han estado de paz agora nuevamente se han rebelado casi todos sus términos con muertes de algunos españoles y cada día se espera irá en aumento por no haber fuerzas en esta tierra para acudir a tanto, dejado aparte que los vecinos encomenderos no tienen ningunas por haber gastado en la milicia sus haciendas y los mercaderes y otras personas que no tienen feudo van consumiendo las que tienen en pagar derramas que se les echan para la sustentación de los soldados y gente de guerra, sin pagarse lo que les toman sino es con gran pérdida suya a causa de estar las reales cajas de Vuestra Majestad muy adeudadas y gastarse la mayor parte de los quintos que en ellas entran en pagar salarios de gobernador, teniente y oficiales y así está en víspera de acabarse del todo esta tierra como en particular y la causa de esto informará a Vuestra Majestad el licenciado Calderón, vuestro teniente de gobernador en ella. Sólo le queda un remedio y éste será de mucha importancia que Vuestra Majestad sea servido que la gobierne el visorrey que fuese del Perú, porque como persona poderosa y que ha de dar cuenta a Vuestra Majestad della podrá con facilidad proveer de armas, artillería, munición y gente, pues hay tanta en aquel reino holgazana que en éste haría gran fruto y se

podría acomodar mejor que allá acabada esta guerra con hacer algún nuevo descubrimiento, de que se tiene muy cierta noticia y se descubrirán muchas minas de oro y plata de que en esta tierra hay gran cantidad, con que los reales quintos y corona de Vuestra Majestad serían muy acrecentados.

He referido todo esto a Vuestra Majestad por larga experiencia que de ello tengo por haber gastado treinta años en servir a Vuestra Majestad en este ejercicio en el descubrimiento y pacificación de esta tierra, con mucho derramamiento de sangre y gran gasto de mi hacienda, como constará a Vuestra Majestad por una probanza que en mi nombre presentará en vuestro Real Consejo el capitán Ramiriáñez de Saravia, que va por procurador de este reino, de cuya causa estoy muy pobre y adeudado. Humildemente suplico a Vuestra Majestad vistos mis servicios sea Vuestra Majestad servido de mandar me hacer alguna merced en el Perú o Nueva España con que pueda pasar lo que me queda de vida en servicio de Vuestra Majestad, que como quien le desea y se duele de ver el poco fruto de mis trabajos en vuestro real servicio en esta tierra me mueve a dar a Vuestra Majestad razón de la perdición della y del remedio que le puede dar Vuestra Majestad, cuya católica real majestad y persona Nuestro Señor guarde con aumento de mayor reinos y señoríos como los vasallos de Vuestra Majestad deseamos. En Santiago de Chile quince de abril de mil quinientos ochenta. Católica Real Majestad. Besa los reales pies de Vuestra Majestad su menor vasallo. *Lorenzo Bernal de Mercado.*

INDICE DE NOMBRES GEOGRAFICOS

A

Africa.—25.
 Alcalá de Henares, Villa de.—79, 83.
 Ancón de Sardinias.—232.
 Ancud, Tierra de.—133, 316.
 Andalicán.—378, 379.
 Andes, Cordillera de los.—353.
 Angol, Ciudad de, llanos de.—4, 5, 16, 17, 100, 101, 107, 108, 117, 143, 147, 210, 212, 217, 221, 224, 248, 265, 271, 280, 292, 295, 296, 303, 316, 330, 347, 349, 355, 386, 394, 398, 401, 404, 405, 413, 416, 434, 437, 441, 448, 449, 479, 480.
 Anserma, Ciudad de.—397.
 Antioquia, Ciudad de.—397.
 Apoquindo, Pueblo de.—347.
 Apóstoles, Cordillera de los.—399.
 Arauco, Casa de, ciudad de, fuerte de.—5, 82, 94, 104, 108, 303, 405, 418.
 Arauco, Río de.—446.
 Arauco, Estado de, provincias de, valle de.—58, 72, 74, 81, 82, 95, 100, 108, 112, 117, 118, 122, 132, 247, 264, 267, 269, 271, 279, 292, 310, 315, 317, 332, 347, 348, 353, 354, 356, 357, 358, 359, 371, 378, 394, 395, 401, 403, 404, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 423, 430, 433, 434, 438, 439, 446, 447, 448, 450, 451, 457, 471, 483.
 Argel.—333.
 Arica, Puerto de.—115, 128, 294, 385, 459, 460.
 Arequipa, Ciudad de.—2, 298, 342.
 Atacama, Despoblado de.—410.

B

Babilonia.—388.
 Barco, Ciudad del.—Véase: Santiago del Estero.

Benavente, Ciudad de.—399.
 Biobío, Río.—316, 356, 413, 424, 438, 441.
 Bolonia.—136.

C

Calchaquí.—344.
 Callao, Puerto del.—81, 94, 120, 121, 233, 237, 240, 388.
 Cañete de la Frontera, ciudad de.—4, 82, 104, 108, 292, 295, 296, 303, 316, 317, 318, 324, 386, 416, 417, 418.
 Caramamí.—333.
 Caria, Provincia de.—399.
 Cartagena de Indias, Puerto de.—114, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 176, 177, 180, 206, 232, 234.
 Cartago, Ciudad de.—397.
 Castilla.—19, 22, 120, 137, 180, 190, 226, 235, 327, 329, 410, 414, 459.
 Castro, Ciudad de.—95, 133, 152, 202, 222, 224, 230, 268, 294, 295, 296, 394.
 Capricornio, Trópico de.—414.
 Catiray, Fuerte de, tierra de.—58, 94, 290, 303, 348, 349, 357, 378, 439.
 César, Provincia de.—290, 335.
 Ciudad Rica.—58, 95, 143, 147, 152, 153, 155, 210, 213, 217, 218, 222, 224, 230, 268, 279, 280, 294, 295, 296, 303, 307, 308, 312, 313, 354, 377, 379, 380, 383, 384, 386, 390, 391, 393, 394, 406, 413, 433, 434, 453, 479, 483.
 Colchagua, Pueblo de.—347, 475.
 Concepción, Ciudad de, provincia de.—4, 5, 12, 13, 14, 19, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 36, 38, 39, 41, 42, 44, 45, 47, 49, 51, 52, 54, 57, 64, 82, 85, 88, 89, 91, 92, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 117, 119, 120, 121, 140, 141, 142, 144, 146, 148, 150, 165, 166, 168,

199, 202, 210, 219, 220, 221, 224, 245,
247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 255,
257, 259, 261, 270, 271, 272, 273, 274,
277, 278, 279, 280, 283, 285, 289, 292,
294, 295, 296, 303, 304, 306, 307, 313,
315, 316, 317, 324, 331, 343, 354, 362,
382, 386, 394, 397, 398, 401, 405, 411, 413,
414, 415, 416, 417, 418, 420, 424, 425,
426, 427, 433, 435, 437, 439, 441, 448,
449, 450, 464, 465, 466, 479, 480.

Confines, Ciudad de los.—Véase: Angol,
Ciudad de.

Conlara, Valle de, provincia de.—398, 399.

Copiapó.—2, 71, 115, 394, 410, 412, 413,
423, 424, 425, 449, 450.

Coquimbo.—71, 72, 74, 115, 122, 128, 295,
410, 448, 451.

Córdoba (Argentina).—345.

Córdoba.—57, 313.

Coyuncos, Provincia de los.—349, 353, 355,
360, 380, 382, 395, 396.

Curaquilla, Costa de.—448.

Cuyo, Provincias de.—95, 96, 152, 153, 295,
325, 367, 399, 463.

Cuzco, Ciudad del, provincia de, fuerte del.
—1, 114, 123, 125, 130, 336, 375.

Ch

Charcas, Las, Audiencia de, gobernación.—
87, 93, 110, 128, 162, 171, 306, 313, 327,
335, 369, 385, 388, 454, 455, 460, 469.

Chepo.—207.

Chicacopi.—9.

Chile, Reino de.—2, 4, 5, 7, 8, 9, 11, 12, 14,
15, 17, 18, 19, 25, 27, 30, 31, 33, 34,
47, 49, 55, 57, 58, 60, 62, 64, 71, 76,
77, 78, 79, 80, 82, 83, 87, 89, 91, 103,
105, 106, 109, 111, 112, 115, 116, 117,
119, 120, 121, 123, 126, 127, 128, 129,
130, 131, 135, 137, 138, 141, 149, 156,
161, 162, 163, 164, 165, 166, 169, 170,
171, 172, 173, 174, 175, 176, 178, 179,
180, 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189,
193, 194, 195, 196, 199, 200, 201, 203,
205, 206, 208, 209, 214, 220, 222, 224,
230, 231, 232, 233, 234, 239, 240, 243, 244,
245, 246, 247, 250, 251, 261, 262, 263,
265, 267, 270, 275, 278, 287, 293, 295,
296, 300, 301, 302, 313, 314, 317, 318,
319, 320, 321, 323, 328, 330, 331, 333,

334, 335, 339, 340, 341, 342, 343, 345,
355, 363, 364, 365, 368, 371, 372, 374,
375, 382, 383, 384, 389, 396, 397, 398,
400, 402, 407, 408, 409, 410, 411, 413,
414, 424, 431, 434, 436, 445, 451, 452,
454, 456, 458, 459, 460, 461, 464, 467,
468, 469, 470, 473, 474, 476, 477, 478,
482, 484.

Chiloé, Islas de.—95, 152, 202, 210, 213,
218, 224, 316, 392.

Chillán.—394, 450.

China.—342.

Chiriguanaes.—125.

Choapa, Minas de.—269.

Chuapa, Valle de.—94, 410.

Chuquisaca.—294.

D

Delame, Río.—218.

Desaguadero, Río.—224, 392.

Diaguitas, Provincia de.—334.

Domínica, Isla.—163, 165, 233, 309.

Duero.—97.

E

España, Reinos de.—3, 24, 43, 58, 72, 103,
126, 130, 135, 136, 153, 157, 177, 179, 187,
206, 264, 266, 309, 318, 320, 326, 332,
340, 342, 370, 396, 397, 414, 433, 470,
474, 481, 482, 483.

Española, Isla.—92, 369.

Espinosa de los Monteros.—19.

Europa.—25.

F

Filipinas.—231.

Flandes.—58.

Francia.—455.

G

Gaboto, Fortaleza de.—17.

Galicia, Reino de.—474.

Gallo, Isla del.—232, 241.

Golfo Grande.—165.

Gorgona, Isla de la.—242.

Granada, Reino de.—191, 292, 293.

Guadaba.—380, 440, 449.

Guadalajara.—111, 327.

Gualemo, Repartimiento de.—140.

Gualque, Gualqui, Provincia de, fuerte de.—356, 357, 420, 438.
 Guamanga, Ciudad de.—2.
 Guapelén.—12, 13.
 Guayaquil, Ciudad de.—239.

H

Habana, Puerto de la.—174, 175, 176.
 Herradura, Puerto de la.—376, 381, 404.
 Huánuco, Ciudad de.—2.
 Huasco, Valle de.—410, 451.

I

Ilicura, Repartimiento de.—141.
 Imperial, Ciudad de la, obispado de.—3, 4, 5, 19, 27, 57, 59, 62, 63, 64, 93, 101, 107, 117, 135, 152, 155, 189, 195, 196, 199, 201, 202, 210, 211, 213, 218, 219, 222, 224, 225, 230, 268, 271, 280, 292, 294, 295, 296, 303, 307, 310, 311, 312, 316, 352, 353, 356, 359, 365, 368, 381, 382, 386, 390, 392, 394, 395, 398, 401, 403, 405, 406, 413, 414, 415, 425, 433, 434, 436, 444, 448, 451, 454, 470, 472, 473, 479, 483.
 Indias Occidentales.—7, 8, 22, 24, 32, 33, 34, 74, 76, 106, 111, 112, 113, 115, 136, 137, 141, 143, 151, 160, 162, 165, 169, 172, 182, 190, 195, 222, 228, 270, 294, 295, 311, 314, 317, 320, 333, 340, 346, 364, 369, 387, 389, 397, 414, 425, 450, 454, 456, 457, 461, 462, 467, 481, 482.
 Infantes, Ciudad de los.—Véase: Angol, Ciudad de.
 Inglaterra.—58, 377, 380, 385, 403, 450.
 Israel.—446.
 Italia.—25, 386, 446.
 Itata.—394.

J

Jujuy, Asiento de.—344.
 Jurés, Provincia de los.—334, 377, 415.

L

Lebo, Río.—448, 449.
 Lebecatal, Fuerte de.—104.

Leolamilla.—104.
 León, Reino de.—190.
 Ligua, Valle de la.—410, 425.
 Lima.—Véase: Reyes, Ciudad de los.
 Limarí, Valle de.—410, 411.
 Lincoya, Fuerte de.—104.
 Lodoños, Lodeña, Torre de.—97.
 Lunaguana.—398.

M

Machala, Río de.—239.
 Madrid, Ciudad de.—32, 33, 34, 91, 92, 98, 120, 155, 156, 162, 189, 191, 192, 193, 198, 199, 273, 301, 326, 347, 383, 470.
 Magallanes, Estrecho de.—24, 133, 135, 224, 296, 320, 376, 380, 381, 382, 385, 387, 401, 403, 405, 412, 414, 436, 450, 455, 457, 466, 467, 473, 480, 481.
 Malinas.—98, 320, 321, 354, 358.
 Mapocho, Valle de.—410.
 Maquegua, Isla de.—59, 93, 122, 134, 152, 217, 218, 324, 325.
 Mar Océano.—137, 190, 369.
 Mar del Norte.—335, 380, 481.
 Mar del Sur.—78, 158, 159, 174, 238, 241, 296, 381, 387, 388, 414.
 Mariguano, Mareguano, Fuerte de, tierras de.—104, 349, 357, 395, 434, 438, 439, 446.
 Maule, Río de.—141, 416.
 Medina del Campo.—370.
 Melipilla, Pueblo de.—347.
 Mendoza, Ciudad de.—295, 367, 398, 463.
 México.—Véase: Nueva España.
 Millarapue, Levo de.—104, 357.
 Mocha, Isla de la.—376, 384, 403, 449, 450.
 Mojos, Los.—339.
 Mostagán.—333.

N

Nápoles.—136.
 Natá.—182, 184, 208, 231.
 Nava.—97.
 Niviquetén, Río.—441.
 Nombre de Dios, Ciudad de, fuerte de.—50, 78, 170, 173, 174, 175, 176, 180, 205, 206, 232, 325, 398.
 Nueva España.—67, 313, 342, 381, 382, 462, 484.
 Nueva Toledo, Provincia de la.—329, 384, 401.

O

Olmedo.—97.

Orán.—93.

Osorno, Ciudad de.—139, 140, 145, 147, 210, 213, 217, 218, 222, 224, 230, 248, 268, 279, 294, 295, 296, 303, 304, 307, 316, 340, 343, 379, 394, 406, 433, 457, 458, 471, 479, 480, 483.

Osuna.—460.

P

Pacora.—207.

Pailataro.—104.

Paita, Puerto de.—126, 186.

Panamá, Ciudad de.—92, 164, 171, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 192, 205, 206, 207, 208, 209, 221, 231, 232, 233, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 242, 284, 294, 297, 298, 299, 309, 398.

Paraguay, Provincia del.—341, 344, 345, 468.

Pardo, El.—178, 463.

Paz, Ciudad de la.—2, 3, 128, 335.

Pelmay.—448.

Perico, Puerto de.—179, 185, 188, 207, 208, 238, 240, 241.

Perlas, Isla de las.—232, 238, 241.

Perú, Reinos del.—5, 12, 17, 19, 20, 21, 27, 32, 49, 57, 66, 68, 77, 78, 84, 86, 87, 93, 94, 98, 99, 102, 103, 110, 112, 115, 116, 119, 120, 121, 135, 136, 147, 157, 162, 164, 171, 190, 191, 192, 194, 195, 196, 213, 215, 221, 223, 226, 227, 237, 238, 263, 265, 266, 267, 269, 270, 275, 276, 277, 278, 279, 284, 293, 299, 301, 309, 310, 316, 318, 319, 322, 323, 327, 328, 329, 331, 344, 345, 346, 347, 353, 357, 364, 365, 369, 376, 377, 381, 382, 384, 385, 397, 401, 402, 403, 404, 405, 410, 412, 417, 419, 421, 423, 428, 431, 445, 460, 461, 465, 466, 467, 470, 473, 478, 480, 483, 484.

Plasencia.—135.

Plata, Ciudad de la.—2, 15, 17, 47, 67, 70, 112, 115, 123, 124, 125, 126, 128, 130, 131, 162, 195, 301, 308, 329, 345.

Plata, Río de la.—Véase: Río de la Plata.

Popayán.—397.

Porco, Asiento de.—114.

Portugal.—455.

Potosí, Cerro de, ciudad de, minas de.—11,

114, 125, 128, 132, 202, 233, 287, 329, 343, 384, 389.

Promocaes, Promaucaes, Provincia de los.—411.

Puaires, Isla de.—217.

Puna, Puerto de la.—239.

Purén, Ciénaga de, provincias de, quebrada de.—58, 313, 348, 353, 380, 395, 398, 434, 438, 440, 448.

Q

Quenchamali.—211.

Quiapo, Fuerte de.—104.

Quillota, Valle de.—305, 306, 411, 422, 423.

Quinel.—356.

Quito, Ciudad de, gobernación de, provincia de.—11, 192, 397, 398.

R

Rancagua, Baños de.—140.

Reinogüelén, Provincia de.—356.

Relomo, Pueblo de.—475.

Renigua.—391, 392.

Reyes, Ciudad de los.—2, 9, 11, 15, 25, 45, 47, 48, 50, 54, 65, 78, 80, 81, 84, 87, 92, 94, 101, 102, 110, 111, 114, 116, 120, 127, 129, 130, 164, 171, 182, 185, 186, 190, 191, 192, 193, 197, 215, 232, 233, 237, 238, 242, 243, 262, 274, 276, 291, 292, 297, 298, 299, 305, 306, 308, 310, 312, 316, 321, 327, 328, 329, 331, 335, 341, 342, 346, 359, 364, 373, 378, 385, 388, 397, 398, 402, 405, 415, 459, 460.

Rica, Ciudad.—Véase: Ciudad Rica.

Río de la Plata, Gobernación de.—341, 342, 344, 345.

Roma.—474.

Rucapillán, Fuerte de.—104.

S

Sal, Provincia de la.—335.

Salada, Bahía.—405.

San Juan de Bosme.—474.

San Juan de la Frontera, Ciudad de.—17, 18, 203, 204, 295, 324, 367, 377.

San Lorenzo.—313.

San Lúcar de Barrameda, Puerto de.—159, 161.

San Pedro.—412.
 Santa Cruz de la Sierra, Gobernación de, provincia de.—125, 335.
 Santo Domingo, Ciudad de.—92.
 Santa Fe.—345.
 Santa María, Isla de.—448, 449, 450.
 Santa, Puerto de.—183, 186, 187, 232, 237, 238, 240.
 Santiago, Ciudad de, provincia de.—1, 5, 6, 9, 17, 31, 49, 50, 51, 52, 54, 64, 85, 94, 95, 96, 104, 107, 108, 109, 110, 121, 134, 136, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 150, 152, 153, 154, 158, 165, 166, 171, 189, 195, 196, 199, 200, 204, 214, 215, 219, 222, 230, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 250, 252, 254, 257, 258, 260, 261, 262, 264, 265, 267, 268, 270, 271, 272, 273, 275, 282, 287, 288, 289, 291, 295, 296, 300, 306, 309, 310, 312, 313, 315, 316, 318, 322, 323, 328, 333, 336, 339, 346, 347, 351, 355, 359, 363, 364, 365, 368, 371, 372, 376, 378, 379, 382, 383, 384, 386, 396, 399, 400, 401, 402, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 421, 422, 429, 431, 432, 433, 436, 445, 446, 449, 451, 456, 459, 461, 464, 466, 467, 471, 473, 474, 476, 478, 479, 480, 482, 484.
 Santiago del Estero, Ciudad de.—334, 345.
 Segovia, Bosque de.—87, 98, 194, 454.
 Serena, Ciudad de la.—17, 60, 61, 146, 155, 160, 202, 203, 204, 215, 282, 283, 289, 292, 296, 310, 332, 335, 348, 353, 354, 357, 358, 361, 367, 371, 372, 376, 380, 381, 385, 401, 403, 404, 405, 411, 412, 421, 423, 430, 433, 453, 454, 455, 468.
 Sevilla, Ciudad de.—50, 78, 80, 83, 128, 157, 161, 172, 173, 234, 292, 297, 331.
 Sierra Morena.—83.
 Solma.—399.
 Soria.—94, 105.

T

Taboga, Isla de.—185, 186.
 Talcamávida.—357.
 Tayolebo.—353.
 Tenguelén.—218.
 Teno, Pueblo de.—347, 475.
 Tepuco.—392.

Tierra Firme.—77, 78, 80, 81, 83, 116, 131, 137, 164, 171, 177, 178, 187, 190, 219, 262, 274, 299, 309, 324, 328, 329, 373, 385, 397, 398, 442.
 Toledo, Ciudad de.—7.
 Toltén.—218.
 Trapanande, Provincias de, tierra de.—135, 335.
 Trujillo, Ciudad de.—2.
 Tucapel, Ciudad de.—5, 82, 94, 95, 96, 108, 141, 154, 280, 296, 384.
 Tucapel, Estado de, provincia de.—81, 82, 100, 112, 117, 118, 122, 132, 247, 264, 267, 269, 271, 292, 310, 315, 316, 317, 348, 353, 379, 395, 401, 413, 414, 416, 417, 418, 419, 420, 433, 434, 438, 439, 446, 448.
 Tucapel, Puerto de.—449.
 Tucumán, Provincia de.—2, 128, 315, 319, 334, 335, 344, 345, 352, 468.
 Tumbes, Valle de.—397.

V

Valdivia, Ciudad de.—4, 25, 55, 56, 57, 58, 60, 64, 71, 96, 122, 133, 134, 140, 142, 144, 147, 152, 209, 211, 214, 217, 218, 219, 222, 224, 226, 229, 230, 268, 269, 271, 272, 279, 280, 282, 283, 285, 286, 294, 295, 296, 303, 307, 308, 312, 313, 327, 354, 377, 379, 380, 383, 384, 385, 386, 390, 391, 392, 393, 394, 402, 406, 413, 424, 433, 438, 448, 450, 479, 480, 481, 483.
 Valdivia, Río de.—268.
 Valencia, Reino de.—446.
 Valparaíso, Puerto de.—142, 258, 305, 376, 380, 381, 384, 401, 402, 403, 421, 430, 433, 450, 466.
 Valladolid, Villa de.—50, 98, 167, 230.
 Venecia.—333.
 Veracruz, Valle de.—398, 399.
 Veragua.—182.
 Villa Rica.—Véase: Ciudad Rica.
 Villarreal, Feria de.—370.
 Villagra, Cuesta de.—379, 439.

Y

Yalec, Punta de la.—392.

INDICE DE NOMBRES DE PERSONAS

A

- Abrego (Abreu), Gonzalo de.—344, 377.
 Abiego, Francisco de.—298.
 Abay, Luis.—298.
 Acevedo, Diego de.—214.
 Aguado, Jerónimo.—128.
 Aguilar.—299.
 Aguilera, Alonso de.—219.
 Aguirre, Francisco de.—2, 50, 315, 316, 415, 425.
 Aguirre, Hernando de.—385.
 Aguren, Gabriel de.—298.
 Agurto, Lesmes de.—262.
 Agustín, Joan.—298.
 Ahumada, Juan de.—163, 165, 171, 186, 187, 188, 409, 474, 475.
 Alaisa, Diego de.—208.
 Albinagorta, Domingo de.—239, 297.
 Alcalá, Fray Juan de.—365.
 Aldana, Lorenzo.—398.
 Aldaz, Juan de.—464.
 Alderete, Jerónimo de.—166, 307, 412.
 Alegría, Cristóbal de.—367.
 Alejandro VII (Pontífice).—195.
 Almagro, Diego de (el mozo).—319.
 Almanza, Cristóbal de.—298.
 Almeciga.—298.
 Almendras.—144.
 Almeyda, Gabriel Félix de.—237, 238, 298.
 Alonso Cansino, Bernardo.—17.
 Alonso, Hernando.—299.
 Alonso, Hernando.—166.
 Alonso Pauelo, García.—299.
 Alvarado, Hernando de.—37, 38, 39, 40, 480.
 Alvarado, Pedro de.—156.
 Alvarez Berrío (de Río), Alonso.—5, 52.
 Alvarez de Luna, Juan.—390, 418, 427, 453, 479.
 Alvarez, Mateo.—298.
 Alvarez, Sebastián.—297.
 Alza, Joan de.—297.
 Amores, Antonio de.—180.
 Andrés, Pedro.—299, 455.
 Andrés, Pedro.—298.
 Anjuciana, Juan de.—128.
 Anrique.—298.
 Antón, Pedro.—140. •
 Anuncibay, Juan de.—339.
 Aranda, Francisco de.—298.
 Aranda Valdivia, Pedro de.—268, 330, 340, 364, 365, 368, 370.
 Arangaz, Lázaro.—298.
 Arellano, Avilés de.—409.
 Arellano, Miguel de.—299.
 Arévalo (el viejo).—217.
 Argote, Diego de.—235, 236.
 Arias de Saavedra, Alonso.—297.
 Arias, Martín.—298.
 Arjonilla.—298.
 Arsiloín, Juan de.—239.
 Arratoyu, Juan de.—298, 299.
 Artaña, Pedro de.—42, 138, 139, 251, 253, 261.
 Astudillo, Gregorio de.—367.
 Austria, Juan de.—56, 63, 73, 86, 88, 90, 220, 455.
 Avalos, Juan de.—2.
 Avendaño, Antonio de.—3, 27.
 Avendaño y Velasco, Miguel de.—18, 31, 43, 44, 47, 48, 61, 65, 68, 73, 89, 90, 106, 111, 116, 132, 133, 148, 220, 248, 375, 418, 419, 427.
 Avila, Alonso de.—298.
 Ayopillán (cacique).—12, 13.
 Azoca, Lope de.—460, 480.
 Azoca, Santiago de.—5, 52.

B

- Badajoz.—212.
 Badillo, Licenciado.—397.

- Báez de Alfama, Diego.—139.
Bahamonde.—298.
Balmaceda.—352.
Balsa.—144.
Banzas, Gonzalo de.—298.
Barahona, Diego.—54, 147.
Barba, Diego.—287.
Barona (Barahona), Juan.—54, 143, 409.
Barrales, Alonso de.—299.
Barrera, Gaspar de la.—5, 52, 408, 409, 410, 421, 430, 431.
Barreda, Juan de.—297.
Barrios, Juan de.—2.
Barros, Doctor.—460.
Barros, Juan de.—5.
Bazáez, Pablo de.—297.
Bastidas, Rodrigo de.—458.
Bautista Ortega, Juan.—185, 243.
Bedoya, Gaspar.—408.
Becerra.—298.
Becerril, Martín de.—242, 243, 298.
Belizo, Alvaro.—297.
Belmonte.—391.
Beltrán.—299.
Beltrán de Guevara, Joan.—188, 207, 298.
Beltrán, Pedro.—207, 297.
Bello, Jerónimo.—27, 95, 200, 219.
Benalcázar, [Sebastián de].—397.
Benavides.—298.
Benítez, Alonso.—140.
Benítez, Juan.—173.
Benito, Pablo.—470.
Bernal de Mercado, Lorenzo (Francisco de).—53, 69, 117, 121, 123, 148, 211, 266, 267, 303, 318, 349, 357, 359, 372, 375, 379, 381, 400, 401, 404, 405, 434, 445, 446, 447, 449, 450, 452, 484.
Bilbao, Francisco de.—145.
Blanco, Miguel.—299.
Blas, Alvaro.—339.
Blas, Gregorio.—166.
Blas, Juan.—367.
Bohon, Juan.—412, 475.
Bohoria, Rodrigo de.—149.
Bonilla, Gonzalo.—297.
Bravo de Saravia, Melchor.—1, 2, 6, 11, 12, 13, 15, 20, 27, 28, 29, 30, 38, 39, 40, 42, 51, 53, 56, 58, 59, 62, 85, 88, 93, 96, 97, 99, 102, 103, 104, 106, 109, 116, 121, 132, 134, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 154, 155, 156, 168, 243, 244, 245, 246, 247, 250, 251, 261, 268, 285, 286, 288, 290, 293, 302, 305, 306, 307, 312, 318, 324, 325, 331, 353, 361, 398, 418, 419, 428.
Bravo, Leonor.—139.
Bravo, Mayor.—140, 143, 145.
Bravo, Sebastián.—171.
Briceño, Agustín.—140, 410.
Briones.—217.
Brotal, Simón.—298.
Bueno, Alonso.—297.
Bustamante, Pedro de.—352.
Bustos, Juan de.—165, 185, 205, 206, 234, 240, 243.
- C
- Caballero, Pedro.—185, 188.
Cabezas.—471.
Cabral, Mende.—299.
Cabral de Melo, Diego.—14.
Cabrera, Hernando.—33.
Cabrera, Francisco de.—299.
Cabrera, Francisco de.—60, 189, 366.
Cáceres de Osorio, Isabel.—152.
Calapalhuita (cacique).—399.
Caldera.—298.
Calderón, Fray Francisco de.—160, 307, 326.
Calderón, Fray Melchor.—127, 129, 130, 131, 137, 138, 157, 159, 160, 202, 211, 212, 217, 219, 221, 224, 228, 229, 263, 265, 271, 273, 274, 276, 287, 289, 292, 293, 294, 302, 304, 306, 307, 312, 322, 325, 326, 333, 336, 339, 343, 344, 352, 354, 355, 358, 360, 361, 362, 366, 379, 380, 384, 420, 430, 434, 440, 441, 443, 467, 483.
Calvo, Bartolomé (Bernardino).—163, 177, 188, 205, 209, 235, 237, 240.
Camba de Quiroga, Hernando de.—474.
Campo, Martín.—Véase: Bernal de Mercado, Lorenzo.
Campo, Francisco del.—214.
Campos.—298.
Cano de Araya, Juan.—367.
Canobio, Bautista.—298.
Cañete, Marqués de.—Véase: Hurtado de Mendoza, Andrés.
Cañizares, Baltasar de.—298.
Carabajal, Luis de.—175.
Carapele.—302.
Cárdenas, Alonso Lucas de.—205.
Cárdenas, Francisca de.—164.
Caro, Juan.—89, 91.

- Cartagena, Antonio de.—156, 228.
 Cartagena, Ramírez de.—2.
 Carte, Francisco de.—82, 83.
 Carvajal, Diego de.—37.
 Carreño, Antonio.—264, 270, 273, 276, 384, 407.
 Carrión, Antonio de.—297.
 Carrión, Antonio de.—298.
 Carruelo, Antonio.—297.
 Carrueta, Mateo de.—297.
 Castañeda, Gregorio de.—334.
 Castaño, Pedro de.—44.
 Castilla, Jerónimo de.—Véase: Costilla, Jerónimo de.
 Castillo, Doctor.—240.
 Castillo, Alonso del.—299.
 Castillo, Alonso del.—6, 244, 247, 262, 263, 474, 475, 476, 477.
 Castillo, Julián.—340, 458.
 Castillo, Pedro del.—298.
 Castro, Licenciado.—318, 335, 369.
 Castro, Baltasar.—105, 304.
 Castro, Hernando de.—299.
 Castro, José de.—298.
 Castro, Josepe de.—234, 235, 236, 239, 240, 349.
 Castro, Pedro de (Alonso de).—261, 262.
 Catena, Luis de.—61.
 Caya (cacique).—463.
 Ceballos, Hernando de.—49, 98.
 Ceballos, Pedro de.—195.
 Ceñizares.—298.
 Cerba, Antonio de la.—172.
 Cerda, Joan de la.—186, 187, 188.
 Cerezuela, Licenciado.—469.
 Cerraga, Gabriel de.—298.
 Céspedes.—298.
 Céspedes, Juan de.—61.
 Chacón, Antonio.—18.
 Chávez, Antonio de.—95.
 Chávez Tablada, Diego de.—64, 113.
 Cid, Benito.—297.
 Cid, El.—446.
 Cifontes de Medina, Diego.—244, 246.
 Cimbrón de Mendoza, Juan.—166.
 Cisneros, Juan de.—297.
 Cisneros, Licenciado Agustín de.—59, 60, 200.
 Comas, Luis.—299.
 Comismirena (cacique).—399.
 Conchamalín.—394.
 Contreras.—398.
 Contreras, Andrés de.—247.
 Contreras, Rodrigo.—67.
 Córdoba, Alonso de.—5, 95, 141, 147, 167.
 Córdoba, Francisco de.—52.
 Córdoba, Juan de.—95, 141.
 Cortés de Zúñiga, Alonso.—166.
 Cortés, Leonardo.—3, 27, 95, 217, 218, 219.
 Cortés, Pedro.—106, 467.
 Corral.—217.
 Corral, Juan del.—128.
 Corral, Pablo.—247.
 Correa, Carlos.—297.
 Correa, Fray Antonio.—476.
 Correa, Pantaleón.—298.
 Costilla, Jerónimo de.—417, 427.
 Cotenta (cacique).—399.
 Cruz, Gabriel de la.—110, 153.
 Cuba, Antonio de la.—188.
 Cuenca, Doctor.—2.
 Cueva, Bartolomé de la.—185.
 Cueva, Catalina de la.—461, 463.
 Cueva, Juan de la.—107, 109.
 Cuevas, Jerónimo de.—297.
 Cuevas, Juan de.—244, 247, 286, 291.
 Cuevas, Luis de.—167.
 Curipillán.—309.
 Cuyapillán.—Véase: Ayopillán.

D

- Danda, Martín.—297.
 Darce de Aniegas, Hernando.—18.
 Darias Cabral de Merlo, Hernán.—408.
 Delgado.—298.
 Delgado, Cristóbal.—238.
 Descara, Asencio.—297.
 Descas, Francisco.—299.
 Despina, Simón.—298.
 Díaz, Andrés.—297.
 Díaz, Alejandro.—3.
 Díaz, Alonso.—353.
 Díaz, Alonso.—299.
 Díaz de Azoaga, Pero.—298.
 Díaz de Gibrleón, Alonso (Alejandro).—39, 94, 121.
 Díaz de Jorquera, Ruy.—299.
 Díaz de Vargas, Ruy.—339.
 Díaz, Diego.—51, 168.
 Díaz, Gonzalo.—299.
 Díaz Gutiérrez, Juan.—83.
 Díaz, Jorge.—142.
 Díaz, Juan.—299.
 Díaz, Pero.—298.
 Díaz, Trujillo, Andrés.—61.

Didacus, epis. S. Iac. Chilen., Fray.—Véase, Medellín, Fray Diego de.
 Diez, Antonio.—471.
 Diez de Castro, Ruy.—61.
 Doblado, Juan.—297.
 Domínguez de Blanca, Alonso.—14.
 Durán, Francisco.—Véase: Núñez Durán, Francisco.
 Durán, Fray Tomás.—163.

E

Elgebeytía, Martín de.—298.
 Enarte, Gonzalo.—298.
 Encina, Juan de.—196.
 Encinasola, Francisco de.—409.
 Encio, Pedro.—297, 455.
 Enríquez, Pedro.—299.
 Erazo, Antonio de.—32, 33, 34, 161, 162, 178, 199, 463.
 Erazo, Francisco de.—120, 191, 192, 193, 194.
 Escalante, Francisco de.—297.
 Esclavón, Nicolás.—218.
 Escobar, Cristóbal de.—6, 52, 167.
 Escobedo, Licenciado Juan de.—166, 351, 475.
 Espinosa, Juan de.—207, 239, 240.
 Esquivel, García de.—195.
 Estamboa, Domingo de.—297.
 Esteban, Andrés.—298.
 Esteban, Pedro.—174.
 Estévez, Francisco.—298.

F

Fagundez.—299.
 Falcón, Diego.—367.
 Fajardo, Antonio.—236.
 Fajardo de Figueroa, Francisco.—188, 234, 236, 237, 299.
 Fajardo de Figueroa, Pedro.—188, 236, 237, 297.
 Fajardo, Fray Diego.—236.
 Faúndez, Alonso.—299.
 Felipe II.—37, 49, 115, 137, 165, 166, 190, 196, 248.
 Fernández, Diego.—239.
 Fernández de Alderete, Juan.—475.
 Fernández de Córdoba, Pedro.—212, 330, 391.
 Fernández de Valenzuela, Pedro.—350, 352.
 Fernández, Francisco.—239.

Fernández, Hernando.—18.
 Fernández, Juan.—207, 239, 240.
 Fernández, Juan.—3, 27, 262.
 Fernández Martínez, Juan.—372.
 Fernández Mercado, Francisco.—17.
 Fernández, Pedro.—217.
 Fernández [Hernández] Recio, Alonso.—222, 226, 229.
 Fernández Tirano, Juan.—303, 304.
 Fernando, Príncipe don.—56, 63, 86, 455.
 Feyjó, Pedro.—214, 277, 279, 282, 284, 286, 308, 361, 383.
 Figueroa, Francisco de.—338.
 Figueroa, Juan de.—458.
 Flores, Bartolomé.—147.
 Flores, Diego.—169.
 Flores de Valdés, Alvaro.—165, 169, 170, 173, 174, 176, 177.
 Fontaso, San Joan de.—Véase: Frutuoso, San Juan de.
 Fraga, Gaspar de.—239, 240.
 Francisco (soldado).—242, 243.
 Francisco, Antonio.—298.
 Frater Antonius episcopus Imperialis.—Véase: San Miguel, Fray Antonio.
 Freire, Francisco.—390.
 Frutuoso (Jontuoso), San Juan de.—213, 218, 294.
 Fuentes, Diego de.—353.
 Fuentes, Rodrigo de.—298.

G

Gago.—237.
 Gaitán de Rivera, Tomás.—408.
 Gaitán, Lucas.—297.
 Galiano, Juan.—18.
 Gálvez, Francisco de.—52, 107, 109, 110, 148, 149, 150, 217, 230, 263, 268, 272, 273, 274, 275, 282, 283, 285, 328, 363, 378, 386, 409, 436, 471, 477.
 Gálvez, Juan de.—471.
 Gallego, Alonso.—297.
 Gamboa, Licenciado.—92.
 Gamboa, Juan de.—223.
 Gamboa, Luis de.—220.
 Gamorra, Domingo de.—171.
 Gaona, Martín de.—297.
 Gaona, Pedro de.—165, 171, 176, 177, 299.
 Gárate, Juan de.—239.
 Garay, Juan de.—343.
 García, Alonso.—207.
 García, Alvaro.—297.

- García, Alvaro.—297.
 García, Andrés.—298, 408.
 García, Baltasar.—408.
 García Barrientos, Joan.—299.
 García, Bernardo.—299.
 García Catalapiedra, Juan.—206, 297.
 García, Cristóbal.—237.
 García, Diego.—299.
 García de Cáceres, Diego.—5, 134, 152, 268, 312, 324, 325, 414.
 García de Franco, Diego.—178.
 García de Loyola, Martín.—387.
 García de Morales, Alonso.—298.
 García de Salazar, Diego de.—155, 156.
 García de Soto, Diego.—177, 209.
 García, Joan.—299.
 García, Sancho.—18.
 García, Sebastián.—208, 298.
 García, Francisco de.—96, 326.
 Gárnica, Nicolás de.—6, 52, 95, 140, 149, 154, 155, 264, 276, 299, 306, 326, 327, 384, 386, 402, 409.
 Gasca de Salazar, Diego.—Véase: García de Salazar, Diego.
 Gasca, Pedro de la.—57, 398, 412, 424.
 Gavilán el Moro, Diego.—2.
 Gelves, Antonio de.—95, 96, 152, 154.
 Gil, Francisco.—297.
 Godínez de Benavides, Gaspar.—460, 463.
 Godínez, Juan.—418, 427, 461.
 Godoy, Juan de.—219.
 Goliat.—446.
 Gómez, Alvaro.—195, 200.
 Gómez, Cerón.—171, 177.
 Gómez de don Benito, Juan.—306, 386, 390.
 Gómez de Lagos, Tristán.—13, 14.
 Gómez de las Montañas, Francisco.—291.
 Gómez de Loayza, Alvar.—219.
 Gómez de Saravia.—163, 185, 243.
 Gómez de Yévenes, Juan.—18.
 Gómez, Joan.—299.
 Gómez, Juan.—Véase: Gómez de don Benito, Juan.
 Gómez, Pero.—145.
 Gómez Romero, Bartolomé.—298.
 Gómez, Sebastián.—3.
 Gómez, Zapata.—77.
 Góngora, Alonso de.—271.
 González, Acario.—298.
 González Altamirano de Becerra, Alonso.—240, 298.
 González, Alonso.—299, 408.
 González, Antonio.—146, 147.
 González de Vélez, Pero.—298.
 González Díaz, Luis.—Véase: González Gómez, Luis.
 González, Francisco.—189, 239, 367.
 González, Gabriel.—298.
 González, Gaspar.—297.
 González Gómez, Luis.—42, 44, 89, 91.
 González, Joan.—298.
 González, Jorge.—297.
 González Lozano, Diego.—154.
 González, Luis.—208, 298.
 González, Manuel.—206.
 González, María.—139.
 González, Pedro.—297.
 González, Pedro.—475.
 González, Pero.—271, 297.
 González Rincón, Juan.—120, 121.
 González, Rodrigo.—295, 306, 367.
 Gordillo, Alonso Esteban.—298.
 Goyr, Juan.—298.
 Gregorio XIII (Pontífice).—455.
 Gregoso, Pedro.—297.
 Griego, Joan.—298.
 Guajardo, Juan Bautista.—297.
 Guajardo, Pedro.—299.
 Guanopelque.—212.
 Guardia, Diego de.—165, 298.
 Gudiel, Francisco.—89, 91, 253, 255, 257, 466.
 Guerra, Hernán.—340, 458.
 Guerra, Juan.—297.
 Guerrero.—299.
 Guerrero, Gonzalo.—297.
 Guerrero, Juan Bautista.—298.
 Guevara, Esteban de.—144.
 Guinea, Francisco de.—236.
 Gustavino.—298.
 Gutiérrez Altamirano, Julián.—12, 13, 14.
 Gutiérrez, Bartolomé.—304.
 Gutiérrez de Alarcón, Juan.—299.
 Gutiérrez de Valdivia, Francisco.—42, 44, 148, 466.
 Gutiérrez, Gabriel.—61, 477.
 Gutiérrez Gómez, Luis.—Véase: González Gómez, Luis.
 Guzmán, Diego de.—45.

H

- Haro, Diego de.—299.
 Haro, Licenciado.—2.
 Henao, Sebastián de.—5, 156, 248, 249.
 Heredia, Juan de.—2.

- Hernández, Alonso.—298.
 Hernández, Alonso.—297.
 Hernández, Alonso.—297.
 Hernández de Alsaje, Pedro.—300.
 Hernández de Bermejo, Gonzalo.—322.
 Hernández de Cepeda, Gabriel.—171.
 Hernández de Córdoba, Pedro.—Véase: Fernández de Córdoba, Pedro.
 Hernández, Dimitre.—142.
 Hernández, Francisco.—297, 408.
 Hernández Girón, Francisco.—333, 398.
 Hernández, Gonzalo.—299.
 Hernández, Lázaro.—200.
 Hernández Maldonado, Diego.—209.
 Hernández, Pedro.—299.
 Herrera.—298.
 Herrera (sargento).—298.
 Herrera, Alonso de.—83, 84, 243, 261, 301, 345, 346, 469, 470.
 Herrera, Francisco de.—367.
 Herrera, Jerónimo de.—297.
 Herrera, Nuflo de.—89, 91, 253, 255.
 Hidalgo, Alonso.—297.
 Higuera, Juan de.—475.
 Hinojosa, Licenciado.—156.
 Hoces, Pedro de.—206.
 Hornos, Domingo de los.—298
 Hoz, Francisco de la.—298.
 Hurtado de Mendoza, Andrés.—66, 93, 99, 103, 112, 316, 333.
 Hurtado de Mendoza, García.—5, 9, 20, 67, 99, 104, 105, 108, 110, 133, 307, 316, 317, 320, 333, 334, 369, 386, 398, 416, 426, 433.
 Hurtado, Juan.—6, 54, 195, 196, 200, 245, 247, 291, 300, 409, 471, 474.
 Huelva, Diego de.—298.
 Huerte, Pedro de.—298.
 Huarte, Sancho de.—452.
- I
- Ibaceta, Pascual de.—6, 50.
 Ibáñez.—298.
 Ibáñez de Barroeta, Andrés.—233, 234, 238, 239, 298, 409, 477.
 Irruri, Andrés de.—298.
 Iturrieta, Juan de.—47, 48.
- J
- Jeria, Duque de.—375.
 Jeria, Juan de la.—206.
 Jesús, Hernando de.—367.
 Jiménez, Francisco.—146.
 Jiménez, Pedro.—298.
 Joan (pífano).—298.
 Jofré, Capitán.—375.
 Jofré, Diego.—147, 166.
 Jofré, Francisco.—166.
 Jorge.—354.
 Juárez, Andrés.—180.
 Juárez, Antón.—299.
 Juárez, Antón.—299.
 Juárez, Antonio.—208.
 Juárez, Diego.—297.
 Juárez, Miguel.—173.
 Jufré, Juan.—5, 17, 45, 132, 139, 140, 141, 144, 148, 323, 338, 367, 398, 416.
 Jufré, Rodrigo de.—139, 141.
- L
- Ladrada, Juan de.—49.
 Lagos, Gómez de.—39.
 Lamero, Hernando.—376, 380, 390, 392, 395, 421, 450, 452, 454.
 Lancada, Rodrigo de.—299.
 Lara, Ginés de.—297.
 Larco (cacique).—463.
 Lautaro.—315, 415.
 Lázaro, Andrés.—298.
 Lázaro, Juan.—298.
 Lázaro, Miguel.—298.
 Lebo, Juan de.—353.
 Ledesma [Juan de].—243.
 Laitón, Antonio.—61.
 Leiva, Antonio de.—446.
 Leiva, Juan de.—236, 298.
 Leiva, Pedro de.—143, 212.
 León, Pedro de.—181.
 Leuquepo.—13.
 Lis, Juan de.—299.
 Lisperguer, Pedro.—416.
 Lizana, Juan de.—297.
 Loayza, Diego de.—297.
 Loayza, Licenciado Jofré de.—100, 168.
 Longonabal.—357, 447.
 López, Alonso.—299.
 López, Alonso.—298.
 López de Baeza, Pedro.—209.
 López de Carvajal, Martín.—196.
 López de la Vega, Cristóbal.—179.
 López de Monsalve, Diego.—166.
 López de Nova, Pedro.—49, 50.
 López de Porres, Juan.—64, 134.

- López de Salazar, Felipe.—39, 40, 42, 44, 89, 91.
 López de Sarria, Licenciado.—92, 155.
 López de Ulloa, María.—474.
 López de Vaillo, Licenciado.—156.
 López de Velasco, Juan.—382.
 López, Diego.—179, 181, 183, 185.
 López, Francisco.—261, 298.
 López, Francisco.—298.
 López, Garcí.—299.
 López, Mari.—237.
 López, Martín.—299.
 López Patiño, Andrés.—235.
 López, Pero.—299.
 Lopidana (Lopidano), Licenciado.—248, 347, 470.
 Lorenzo, Diego.—239, 297.
 Lorenzo, Manuel.—17.
 Losada, García de.—164, 297.
 Losada, Inés de.—164.
 Losada Quiroga (Joan de), Juan de.—76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 126, 128, 129, 131, 157, 161, 163, 165, 169, 170, 171, 175, 201, 202, 219, 232, 233, 234, 267, 297, 309, 324, 328, 400, 419, 458.
 Lozano, Antonio.—249, 250, 466.
 Lozano, Bartolomé.—299.
 Lozano Machuca, Juan.—162, 169, 170, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 180, 181, 182, 183, 184, 188, 205, 233, 234, 235, 236, 237, 329, 389.
 Lozano, Pantaleón.—297.
 Lozano, Pedro.—237, 238, 240, 241, 243.
 Lucas, Alonso.—298.
 Lucena, Alonso de.—177, 209.
 Lugo, Francisco de.—139, 148, 154, 166.
 Luis, Antonio.—179.
 Luis, Cristóbal.—262, 339, 360, 362, 400, 409, 431, 464.
 Luján, Francisco.—248, 249.
 Luna, Diego de.—239.
 Luque, Diego.—18.
- Ll
- Llanos, Pedro de.—150.
- M
- Maldonada.—219.
 Maldonado.—298.
 Maldonado, Cristóbal.—235, 297.
 Maldonado, Juan de.—392.
 Malina, Cristóbal de.—367.
 Malta, Antonio de.—27, 219.
 Maluenda, Pedro de.—169, 171, 240, 298.
 Mallea (Mallén), Juan Eugenio de.—18.
 Manquearongo (cacique).—12, 13.
 Manrique, Doña María.—375.
 Márquez, Hernán.—149.
 Martel Ballesteros, Diego.—219.
 Martín (pifano).—298.
 Martín, Alonso.—298.
 Martín, Benito.—298.
 Martín Cordero, Alonso.—299.
 Martín, Francisco.—297.
 Martín, Francisco.—238, 299.
 Martín, Gonzalo.—253.
 Martín, Joan.—297.
 Martín, Joan.—297.
 Martín, Juan.—Véase: Martínez Palomeque, Juan.
 Martín Roldán, Diego.—206.
 Martín de Santana, Andrés.—189.
 Martín, Tomé.—297.
 Martínez.—298.
 Martínez (sargento).—236.
 Martínez (trompeta).—298.
 Martínez, Alonso.—298.
 Martínez, Diego.—367.
 Martínez de Andeica, Juan.—297.
 Martínez de la Cruz, Antonio.—304.
 Martínez de Peralta, Diego.—27, 28, 29, 30, 31, 37, 51, 88, 93, 121, 168, 259, 260, 288, 294, 301, 306, 325, 460.
 Martínez de Vargas, Juan.—92, 149.
 Martínez, Francisco.—139, 145, 154, 475.
 Martínez, Gonzalo.—42, 44.
 Martínez, Joan.—297.
 Martínez, Juan.—235, 298.
 Martínez Palomeque, Juan (Jaén).—171, 177, 185, 240, 298.
 Marzal, Antonio de.—3.
 Mateo Rosa, Juan.—340.
 Matienzo, Andrés de.—3, 27.
 Matienzo, Juan de.—25, 391, 392, 393.
 Matienzo, Licenciado.—2, 460, 468, 469.
 Maya.—297.
 Medellín, Fray Diego de.—323, 368, 468.
 Medrano, Francisco.—95, 152, 386.
 Medrano, Licenciado.—299.
 Mejía, Bernabé.—110, 122, 152, 268, 312, 324.
 Mejía, Joan.—298.
 Meléndez, Antonio.—299,

N

- Meléndez, Francisco.—299.
 Melo.—299.
 Mena, Ambrosio de.—299.
 Mencía, Doña.—2.
 Meneses.—298.
 Meneses, Pablo de.—10.
 Méndez, Diego.—205, 299.
 Méndez de Lara.—299.
 Méndez, Juan.—297.
 Méndez, Pero.—78.
 Mendieta.—298.
 Mendoza, Alvaro de.—5, 142, 166.
 Mendoza, Bernardino de.—470, 478.
 Mendoza, Francisco de.—166, 297.
 Mendoza, García de.—Véase: Hurtado de Mendoza, García.
 Mestanze, Francisco de.—297.
 Michimalongo.—411, 423.
 Miguel, Bartolomé.—240, 241.
 Miguel, Pero.—297, 455.
 Miqueles, Juan.—477.
 Mira, Diego de.—299.
 Miraba, Juan de.—298.
 Miranda, Alonso de.—3, 27.
 Miranda, Pedro de.—50.
 Miranda, Pedro de.—475.
 Molina, Andrés de.—163, 169, 170, 171, 179, 180, 185, 188, 208, 236, 297, 331.
 Molina, Carlos de.—166.
 Molina, Cosme de.—386, 475.
 Molina, Francisco de.—165.
 Molina, Jerónimo de.—165, 166, 168.
 Molines, Juan de.—253.
 Monje, Martín.—37.
 Monroy, Roque de.—206.
 Montenegro.—2.
 Montenegro.—297.
 Montenegro, Damasio.—297.
 Montesa, Cándida de.—55, 56, 57, 58, 59, 122.
 Monzón, Licenciado.—2.
 Mora, Cristóbal de.—298.
 Moraga.—299.
 Moraga, Licenciado.—458.
 Morales, Juan de.—299.
 Morales, Luis de.—253.
 Moreno de Velasco, Martín.—297.
 Moreno de Zúñiga, Gaspar.—299.
 Moreno, Francisco.—421, 431.
 Moya, Gabriel de.—299.
 Muñoz.—298.
 Muñoz, Diego (Pedro).—30, 33, 34, 300.
 Nanclares, Nicolás de.—165, 166, 249, 253, 275, 283, 361.
 Narváez.—298.
 Navarrete, Gabriel de.—178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185.
 Navarro, Antonio.—2.
 Navarro, Antonio.—297.
 Navarro, Juan.—299.
 Navas, Diego de.—152.
 Navia, Alvaro de.—225.
 Navia, Alvaro García de.—47, 102, 139, 225, 229, 306, 472.
 Negrón, Licenciado.—155.
 Nicolás (atambor).—299.
 Niebla, Francisco de.—144.
 Nieto de Gaete, Diego.—145.
 Nieve, Conde de.—334.
 Nilanes.—298.
 Nodar, Juan de.—235, 236, 240, 297, 349.
 Núñez, Diego.—206.
 Núñez Prado, Juan.—334.
 Núñez de Vargas, Juan.—96, 300, 326.
 Núñez de Vera, Pero.—458.
 Núñez Durán, Francisco.—206, 232, 298.
 Núñez, Juan.—166.
 Núñez, Leandro.—299.
 Núñez, Martín.—297.
 Núñez, Tomás.—196, 219.
 Núñez Palomeque, Juan.—Véase: Martínez Palomeque, Juan.
 Núñez Vela, Blasco.—84, 397.

O

- Ocampo de San Miguel, Juan.—134, 152, 325, 436.
 Ocampo, Juan de.—299.
 Ocampo Valmaseda, Francisco de.—156.
 Ochandiano, Juan de.—153.
 Ochoa de Maidán, Fernando.—299.
 Oliva, Juan de.—367.
 Olivares, Joan de.—299.
 Olmos de Aguilera, Pedro.—135.
 Olmos, Martín de.—121.
 Ordóñez Delgadillo, Pedro.—147, 249.
 Orduña, Sancho de.—185.
 Orozco, Gaspar de.—13, 38, 39, 40, 141, 251, 448, 449, 450.
 Orozco, Rodrigo de.—4.
 Orta, Juan de.—206.
 Ortega de Melgosa.—159, 172.

Ortega Morejón, Diego.—59, 86, 92.
 Ortiz, Andrés.—297.
 Ortiz de Atenas, Francisco.—12, 14, 466.
 Ortiz de Gaete, Marina.—96, 354, 358, 359.
 Ortiz de Zárate, Juan.—3, 4, 16, 26, 36, 41,
 42, 43, 44, 46, 48, 52, 54, 64, 65, 68,
 69, 73, 107, 112, 116, 120, 121, 341,
 342, 343, 344, 353, 468.
 Ortiz de Zúñiga, Hernando.—189.
 Ortiz, Domingo.—49.
 Ortiz, Gonzalo.—297.
 Ortiz, Licenciado.—416.
 Ortiz Pacheco, Juan.—3, 27.
 Orue, Diego de.—6.
 Ovando, Bernardino de.—206, 207, 233.
 Ovando, Licenciado Francisco de.—9, 130,
 220.
 Ovando, Licenciado Juan de.—302.
 Oviedo, Juan de.—58, 153.
 Oyopianta (cacique).—399.

P

Pablos, Maese.—237.
 Pacheco, Jerónimo.—126.
 Padilla, Antonio de.—155.
 Páez, Antonio.—299.
 Páez de la Serna, Francisco.—361.
 Páez, Hernán.—42, 44, 61.
 Palomeque (sargento).—Véase: Martínez
 Palomeque, Juan.
 Palomo.—298.
 Pantoja, Francisco.—297.
 Pantoja, Pedro.—42, 44, 89, 91, 449.
 Pardo, Arias.—143, 218.
 Pardo de Rivadeneira, Joan.—234, 297.
 Pardo, Juan.—477.
 Paredes.—99.
 Paredes, Licenciado.—121.
 Paredes [Maestro Francisco de].—366.
 Pastén, Tomás de.—167, 262.
 Pastene, Juan Bautista de.—412, 422.
 Patiño.—179, 208.
 Peña, Francisco.—166, 456.
 Peña, Joan de la.—6.
 Peñalosa, Juan de.—83, 290.
 Pereda.—298.
 Pereda, Alonso.—299.
 Pereda, Joan de.—299.
 Pérez, Agustín.—298.
 Pérez, Alonso.—297.
 Pérez, Andrés.—248, 249, 250, 251, 253, 254,
 255, 258, 259, 260, 261, 298.

Pérez de la Entrada, Diego.—390.
 Pérez de Roa, Joan.—299.
 Pérez de Quezada, Hernán.—408.
 Pérez de Valenzuela, Francisco.—142.
 Pérez de Zurita, Juan.—135, 333, 336, 416.
 Pérez, Francisco.—239.
 Pérez, Gonzalo.—239.
 Pérez, Juan.—449.
 Pérez, Luis.—298.
 Picado, Alonso.—95, 132, 140, 141, 143, 146,
 147, 148.
 Pileta (cacique).—463.
 Pimentel.—471.
 Pineda de Ayala, Lope.—257, 258.
 Pinto Lcyte, Baltasar.—18.
 Pío IV (Pontífice).—197.
 Pizarro, Francisco.—319, 410, 431.
 Pizarro, Gonzalo.—397, 398, 412, 424.
 Pizarro, Martín.—340.
 Poblete, Alonso de.—299.
 Poblete, Luis de.—297.
 Pomareda, Alonso de.—128, 214.
 Ponce.—298.
 Ponce, Andrés.—297.
 Ponce, Francisco.—297.
 Porrillas (Porrás).—95, 152.
 Pozas, Alonso de.—297.
 Puntillo, Bartolomé de.—299.

Q

Quello, Salvador.—299.
 Quevedo, Antonio de.—27, 28, 29, 30, 31,
 33, 34, 51, 96, 121, 141, 168, 245, 246,
 262, 297, 300, 313, 336, 338, 339, 360,
 362, 370.
 Quiroga, Antonio de.—279, 323, 380, 472,
 474, 476.
 Quiroga, Inés de.—476.
 Quiroga, Isabel de.—475.
 Quiroga, Juan de.—164.
 Quiroga, Nicolás de.—298.
 Quiroga, Rodrigo de.—440.
 Quiroga, Rodrigo de.—35, 36, 54, 79, 81,
 82, 104, 106, 108, 109, 110, 117, 121,
 123, 127, 129, 131, 132, 133, 145, 158,
 159, 161, 162, 164, 194, 195, 196, 211, 223,
 226, 237, 244, 245, 246, 247, 261, 263,
 266, 267, 271, 274, 284, 292, 296, 297,
 300, 301, 306, 314, 318, 322, 328, 330,
 331, 345, 348, 355, 360, 375, 377, 380,
 383, 385, 386, 396, 397, 400, 401, 404,
 406, 409, 410, 411, 412, 414, 415, 417,

419, 420, 421, 427, 431, 432, 446, 456,
457, 458, 460, 461, 464, 469, 473, 474,
476, 477, 478, 479, 483.

Quiroz.—298.

Quiroz (pregonero).—206.

Quiroz, Miqueles de.—298.

R

Rabacda, Fray Cristóbal de.—371.

Rabanedo, Licenciado.—460.

Ramírez, Cristóbal.—3.

Ramírez, Francisco.—3.

Ramírez, Gonzalo.—297.

Ramírez, Hernán.—297.

Ramírez, Juan.—297.

Ramos.—299.

Ramos, Luis.—219.

Rasura, Nuño.—17, 330.

Ravanal, Licenciado.—3, 388, 469.

Reina, Licenciado.—189.

Reinoso, Alonso de.—463.

Reinoso, Baltasar de.—408.

Rengel, Martín.—299.

Reyes, Gaspar de los.—239, 299.

Reyes, Melchor de los.—297.

Ribero, Francisco.—Véase: Riveros, Francisco de.

Ríos, Gonzalo de los.—146, 148, 416, 426.

Ríos, Pedro de los.—425.

Riquel, Juan.—247.

Riquelme.—297.

Rivadeneira.—298.

Rivas, Diego de.—207.

Rivera, Antonio de.—398.

Rivera, Cristóbal de.—185.

Rivera, Diego de.—253.

Riveros, Francisco de.—50, 107, 109, 414, 415.

Robles, Andrés de.—236.

Robles, Diego de.—128.

Robles, Gaspar de.—458.

Robles, Miguel de.—17, 330.

Rodas, Alonso de.—297.

Rodas, García de.—297.

Rodas, Juan de.—206.

Rodríguez, Alonso.—205, 208, 299.

Rodríguez, Alonso.—299.

Rodríguez, Diego.—205, 299.

Rodríguez, Domingo.—208, 297.

Rodríguez Fragoso, Diego.—399.

Rodríguez, Francisco.—27, 249.

Rodríguez Gallego, Pedro.—298.

Rodríguez, Gregorio.—298.

Rodríguez, Hernán (Hernando).—30, 33, 34.

Rodríguez, Joan.—298.

Rodríguez, Juan.—33.

Rodríguez, Juan.—200.

Rodríguez, Juan.—299.

Rodríguez, Marcos.—299.

Rodríguez, Martín.—298.

Rojas, Diego de.—218, 340.

Romero.—299.

Romero, Bartolomé.—207.

Romero, Francisco.—242.

Romero, Pero.—298.

Rosas, Francisco de.—298.

Ruano, Alonso.—243, 244, 245, 246, 253, 261.

Ruano, Miguel de.—249.

Ruano, Pedro de.—249.

Rubiales.—298.

[Rueda], Esperanza de.—213, 218, 470.

Rueda, Joaquín de.—340, 458.

Ruiz Barba.—121.

Ruiz de Aguilar, Fabián.—366.

Ruiz de Gamboa, Martín.—35, 69, 117, 123, 132, 220, 224, 308, 351, 354, 355, 359, 375, 377, 379, 380, 397, 402, 416, 417, 418, 433, 434, 452, 458, 478, 482, 483.

Ruiz de León, Juan.—166.

Ruiz de Marchena, Martín.—398.

Ruiz de Navamuel, Alvaro.—47, 48, 120, 123, 124, 194, 195.

Ruiz de Rojas, Gaspar.—153.

Ruiz, Domingo.—299.

Ruiz, Domingo.—236, 297.

Ruiz, Fray Francisco.—258, 259.

Ruiz, Francisco.—158, 163, 165, 170, 172, 175, 176, 231, 234.

Ruiz Mejía, Sebastián.—12, 14, 42, 44, 253, 255, 257, 258, 259, 260, 261.

Ruiz, Tomás.—175.

S

Saino, Juan de.—298.

Sala, Gregorio de la.—174, 177.

Salamanca, Juan de.—200.

Salamanca, Pedro de (Francisco de).—163, 165.

Salas, Francisco de.—297.

Salcedo, Pedro de.—3.

Salinas, Luis de.—240, 298.

Salinas, Melchor de.—408.

Salvador, Francisco.—297.
 Salvatierra, Pedro de.—33, 49.
 Salazar, Luisa de.—240.
 Sánchez, Andrés.—297.
 Sánchez, Baltasar.—189, 366.
 Sánchez, Bartolomé.—297.
 Sánchez, Cristóbal.—207, 297.
 Sánchez de Morales, Diego.—146, 155.
 Sánchez de Saravia, Diego.—172.
 Sánchez, Francisco.—299.
 Sánchez, Francisco.—297.
 Sánchez, Francisco.—297.
 Sánchez, Gaspar.—208.
 Sánchez, Gregorio.—166, 372, 472.
 Sánchez Guerrero, Pedro.—298.
 Sánchez, Juan.—297.
 Sánchez, Miguel.—297.
 Sánchez Posas, Alonso.—196, 207, 261, 477.
 Sande, Francisco de.—342.
 San Miguel, Fray Antonio de.—4, 56, 57, 60, 195, 196, 201, 473.
 Santa María de Torquemada, Pedro de.—208, 299.
 Santillán, Doctor.—155, 301.
 Santillán, Licenciado.—128, 369.
 Santisteban, Francisco de.—340.
 Sámano, Juan de.—167, 313, 360.
 Saravia, Ramiríáñez de.—Véase: Yáñez de Saravia, Ramiro.
 Sarmiento, Pedro.—45.
 Sarmiento Rendón, Fray Antonio.—9.
 Sayavedra, Alonso de.—238.
 Serrano, Diego.—298.
 Serrano, Martín.—298.
 Serrano, Pedro (el viejo).—248.
 Sierra, Licenciado.—294.
 Silva, Jerónimo de.—306.
 Silva, Julio de.—95.
 Silva, Miguel de.—408.
 Silva, Vicente de.—236.
 Solante, Domingo.—234, 239.
 Solarte, Pedro de.—239.
 Solís, Juan de.—35, 41, 42, 43, 46, 52, 64, 65, 68, 69, 70, 73, 74, 75, 76, 113, 115, 122, 125.
 Soria Bórquez, Juan de.—397, 399.
 Sotelo, Diego.—298.
 Soto, Diego de.—122, 152, 268, 312, 324.
 Soto, García de.—163.
 Sotomayor (comendador).—437.
 Sotomayor, Francisco de.—298.
 Sotomayor, Jerónima de.—64, 140, 142, 146, 148.

Sotomayor, Juan Manuel de.—75, 375.
 Soza, Francisco.—297.
 Suárez de Figueroa, García.—327, 351.
 Suárez de Medina, Antonio.—179, 181, 183, 184, 232.
 Suárez del Río, Alonso.—156.
 Suárez, Inés.—475.
 Suárez, Luis.—240.
 Suárez, Luis.—398.

T

Tangalongo (cacique).—411, 423.
 Tapia, Francisco de.—89, 91, 147, 458, 466.
 Tarabajano, Francisca de.—140.
 Tejar.—207.
 Tejeira.—298.
 Tello, Juan.—207.
 Toledo, Francisco de.—166.
 Toledo, Francisco de (virrey del Perú).—11, 15, 32, 47, 69, 73, 75, 86, 93, 94, 111, 112, 113, 116, 119, 120, 121, 123, 124, 130, 131, 157, 190, 191, 192, 193, 221, 293, 303, 328, 333, 335, 341, 342, 344, 347, 373, 381, 389, 401, 445, 480.
 Toledo, Luis de.—14, 42, 44, 89, 91, 466.
 Toledo, Luis.—398, 454.
 Torralba, Fray Juan de.—371.
 Torre, Antonio de la.—471.
 Torre, Arias de la.—299.
 Torres, Alonso de.—195, 200, 262.
 Torres, Antonio de.—299.
 Torres de Vera, Licenciado Juan.—27, 28, 29, 30, 31, 37, 38, 39, 51, 73, 82, 85, 88, 93, 104, 121, 148, 151, 287, 308, 325, 345, 398, 419, 428, 460, 468.
 Torres, Esteban.—168.
 Torres, Francisco de.—239, 240.
 Torres, Fray Pedro de.—236.
 Trano.—298.
 Traña, Alonso de.—177.
 Tubera.—298.
 Turconaval.—12.

U

Ubdagolla, Pedro de.—297.
 Ugarte, Joan de.—297.
 Ulloa, Diego de.—297.
 Uriona, Santiago de.—218.

V

Vaca de Castro.—319, 422.
 Vaca, Francisco de.—416.
 Valdenebro, Andrés de.—139, 154, 166, 383.
 Valdenebro, Francisco.—297.
 Valdés, Juan Luis de.—154.
 Valdivia, Joanes de.—298.
 Valdivia, Pedro de.—5, 19, 20, 43, 59, 81, 89, 90, 95, 96, 100, 103, 108, 312, 314, 320, 332, 347, 354, 358, 359, 369, 410, 411, 412, 414, 415, 421, 422, 423, 424, 431, 446, 464.
 Valero, Joan de.—298.
 Valiente, Andrés.—298.
 Valenzuela, Fernando de.—339.
 Valenzuela, Francisco de.—213, 217, 231.
 Vanegas, Juan.—299.
 Vaños.—243.
 Vásquez, Andrés.—477.
 Vásquez Acuña, Joan.—188, 297.
 Vásquez de Asortas, Jerónimo.—189, 367.
 Vásquez de Eslava, Francisco.—58, 153, 250.
 Vásquez de Padilla, Diego.—166.
 Vásquez, Gabriel.—299.
 Vásquez, Juan.—50.
 Vásquez, Pedro.—297.
 Veas, Marcos.—147, 167.
 Vega, Fray Juan de.—31.
 Vega, Joan de.—299.
 Vega Sarmiento, Rodrigo de.—75, 85, 148, 150, 228, 229, 271, 273, 282, 362.
 Velasco, Diego de.—455.
 Velasco, García de.—367.
 Velasco, Miguel de.—Véase: Avendaño y Velasco, Miguel de.
 Velásquez, Hernán.—189.
 Venegas, Licenciado Egas.—9, 14, 55, 87, 100, 128, 129, 271, 273, 294, 305, 306.
 Verdugo, Gaspar.—147, 390.
 Verdugo, Luis.—189, 366.
 Verdugo, Rodrigo.—207, 236, 298, 440.
 Vergara, Gaspar de.—17.
 Vergara, Manuel.—17.
 Villagra, Alvaro de.—57, 58, 59.

Villagra, Francisco de.—57.
 Villagra, Francisco de.—6, 20, 55, 56, 57, 58, 59, 93, 104, 106, 110, 122, 133, 134, 152, 290, 307, 312, 315, 316, 317, 319, 324, 334, 379, 399, 415, 416, 425, 426, 459.
 Villagra, Pedro de.—57, 416.
 Villagra, Pedro de.—106, 317, 318, 320, 334, 417, 426, 427.
 Villalobos, Diego de.—299.
 Villalobos, Juan de.—452.
 Villalpando, Francisco de.—298.
 Villanueva, Juan de.—219.
 Villarreal, Francisco.—6.
 Villoslada, Prudencio de.—208, 298.
 Vipuehuita (cacique).—399.
 Vitacheure (cacique).—12, 13.
 Vitoria (mulato).—298.

Y

Yanqueta (cacique).—463.
 Yáñez de Saravia, Ramiro.—58, 93, 94, 99, 104, 105, 134, 139, 140, 143, 144, 145, 147, 148, 152, 155, 167, 268, 312, 324, 445, 464, 484.
 Yáñez de Saravia, Ramiro.—99, 104, 110, 145, 153.

Z

Zambrano, Alonso.—298.
 Zamora, Bartolomé de.—169, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177.
 Zamora, Fray Juan de.—364.
 Zapata (negro).—298.
 Zapata, Alonso.—399.
 Zapata, Antonio.—142, 166.
 Zaragoza, Gaspar de.—240.
 Zárate, Gaspar de.—203, 204.
 Zárate, Juana de.—341, 342, 343, 344.
 Zorrilla, Licenciado.—204.
 Zúñiga, Francisco de.—236, 297.
 Zúñiga, Gonzalo de.—156.

PAUTA DE LAMINAS

José Toribio Medina en 1876

<i>Don Francisco de Toledo, Virrey del Perú, tomada de F. Guamán Poma de Ayala, Nueva Corónica y Buen Gobierno, f. 444, frente a página</i>	64
<i>La Ciudad de Santiago, tomada de F. Guamán Poma de Ayala, Nueva Corónica y Buen Gobierno, f. 1,065, frente a página</i>	208
<i>Batalla entre indios chilenos y peruanos, tomada de F. Guamán Poma de Ayala, Nueva Corónica y Buen Gobierno, f. 157, frente a página</i>	336
<i>Don García Hurtado de Mendoza, Virrey del Perú, tomada de F. Guamán Poma de Ayala, Nueva Corónica y Buen Gobierno, f. 464, frente a página</i>	400

Este tomo II de la Segunda Serie de la COLECCIÓN DE DOCUMENTOS INÉDITOS PARA LA HISTORIA DE CHILE, correspondiente a los años 1573 - 1580, fué dirigido por don GUILLERMO FELIÚ CRUZ, Secretario General del Fondo Histórico y Bibliográfico José Toribio Medina. La ordenación, clasificación, examen y comprobación de los documentos corrió al cuidado de los señores ALVARO JARA y ROLANDO MELLAFE. Concluyóse de imprimir en los talleres de la Editorial "Nascimento", Arturo Prat 1428, Santiago de Chile, el día 15 de marzo de 1957

FONDO HISTORICO Y BIBLIOGRAFICO

JOSE TORIBIO MEDINA

BIBLIOTECA NACIONAL

SANTIAGO DE CHILE

PRINTED IN CHILE

FABRICACION CHILENA